



**INDICE DEL EXPEDIENTE REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN LOS DIFERENTES ACUERDOS MARCO ADJUDICADOS A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA INGESA EN EJECUCIÓN DEL PLAN INVEAT.**

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURÍDICO
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA
- 4.- PLAN INVEAT (PRESUPUESTO ASIGNADO A CARM EN PAG.86)
- 5.- CATÁLOGO DE ACUERDOS MARCO ADJUDICADOS POR INGESA
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual, deberán solicitar las oportunas autorizaciones, siendo posteriormente el artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, el que incluye en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su lado, el Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, modifica en su art.12 el régimen de autorización previa para la realización de gastos de naturaleza contractual por las entidades del sector público regional, no siendo necesario solicitar autorización alguna en cuantías iguales o inferiores a 300.000 euros; cuando la cuantía sea superior a 300.000 euros y hasta 1.200.000 euros, será necesaria la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas; en importes superiores a 1.200.000 euros deberán solicitar la autorización previa del Consejo de Gobierno.

En este sentido, por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación de los correspondientes contratos basados en los diferentes Acuerdos Marco adjudicados a través del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria INGESA, con el objeto de materializar y ejecutar el denominado PLAN INVEAT destinado a fomentar la inversión en equipos de alta tecnología sanitaria en el Sistema Nacional de Salud, inmerso a su vez en El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado en fecha 27 de abril de 2021.

En concreto la Región de Murcia ha quedado adherida a los siguientes Acuerdos Marco:

- AM 2021/84 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES
- AM 2021/85 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PET-TC
- AM 2021/86 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BRAQUITERAPIA DIGITAL
- AM 2021/100 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)
- AM 2021/101 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEURO VASCULAR INTERVENCIONAISTA
- AM 2021/102 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA (TC)
- AM 2021/104 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM)
- AM 2021/105 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SPECT-TC,

al que hay que añadir el expediente destinado a la ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE GAMMA CÁMARA PORTÁTIL CON DESTINO AL HGU "VIRGEN DE LA ARRIXACA" DE MURCIA, el cual si bien se incluye dentro del citado PLAN INNVEAT, será objeto de licitación específica por parte del Servicio Murciano de Salud al no haberse tramitado un Acuerdo Marco por INGESA para la adquisición de tales equipos.



Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre citado, tratándose de un expediente susceptible de ser financiado con cargo a fondos Next Generation EU al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que suponen los contratos que a continuación se indica:

**Objeto:** CONTRATOS BASADOS EN LOS DIFERENTES ACUERDOS MARCO ADJUDICADOS A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA INGESA EN EJECUCIÓN DEL PLAN INVEAT.

- AM 2021/84 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES
- AM 2021/85 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PET-TC
- AM 2021/86 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BRAQUITERAPIA DIGITAL
- AM 2021/100 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)
- AM 2021/101 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEURO VASCULAR INTERVENCIONAISTA
- AM 2021/102 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA (TC)
- AM 2021/104 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM)
- AM 2021/105 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SPECT-TC.
- AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE GAMMA CÁMARA PORTÁTIL CON DESTINO AL HGU “VIRGEN DE LA ARRIXACA” DE MURCIA

**Presupuesto inicial del contrato:** 32.411.779,20 € (21% IVA incluido).

**Plazo de ejecución:** Hasta 31 de diciembre de 2022

EL CONSEJERO DE SALUD  
Juan José Pedreño Planes

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de CONTRATOS BASADOS EN LOS DIFERENTES ACUERDOS MARCO ADJUDICADOS A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA INGESA EN EJECUCIÓN DEL PLAN INVEAT.**

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Subdirección General de Tecnología de la Información del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.-** Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente de CONTRATOS BASADOS EN LOS DIFERENTES ACUERDOS MARCO ADJUDICADOS A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA INGESA EN EJECUCIÓN DEL PLAN INVEAT.

- AM 2021/84 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES
- AM 2021/85 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PET-TC
- AM 2021/86 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BRAQUITERAPIA DIGITAL
- AM 2021/100 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)
- AM 2021/101 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEURO VASCULAR INTERVENCIONAISTA
- AM 2021/102 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA (TC)
- AM 2021/104 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM)
- AM 2021/105 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SPECT-TC.
- AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE GAMMA CÁMARA PORTÁTIL CON DESTINO AL HGU “VIRGEN DE LA ARRIXACA” DE MURCIA



Con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2022 y un presupuesto base de licitación de 32.411.779,20 € (21% IVA incluido).

**SEGUNDO.-** La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34, “*Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

*3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”*

**TERCERO.-** El Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, modifica en su art.12 el régimen de autorización previa para la realización de gastos de naturaleza contractual por las entidades del sector público regional, no siendo necesario solicitar autorización alguna en cuantías iguales o inferiores a 300.000 euros; cuando la cuantía sea superior a 300.000 euros y hasta 1.200.000 euros, será necesaria la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas; en importes superiores a 1.200.000 euros deberán solicitar la autorización previa del Consejo de Gobierno.

**CUARTO.-** La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos

presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo anterior, al tratarse de un expediente susceptible de ser financiado con cargo a fondos Next Generation EU, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 1.200.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 32.411.779,20 € (21% IVA incluido), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, y el artículo 12 del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de **CONTRATOS BASADOS EN LOS DIFERENTES ACUERDOS MARCO ADJUDICADOS A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA INGESA EN EJECUCIÓN DEL PLAN INVEAT.**

LA ASESORA JURÍDICA  
(fecha y firma electrónica al margen)

CONSEJERÍA DE SALUD  
**CONFORME**  
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO  
(Fecha y firma electrónica al margen)



**INFORME PROPUESTA Y DE NECESIDAD EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN LOS ACUERDOS MARCO ADJUDICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA INGESA, EN APLICACIÓN DEL PLAN INVEAT (INVERSIÓN EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA SANITARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD)**

**1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.**

La presente Memoria ha sido elaborado 28 de marzo de 2022, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 9 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de los plazos existentes para la ejecución y justificación de los fondos europeos con los que se financian tales adquisiciones.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente será aplicable y a tener en cuenta:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- El Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia.
- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de la Nación el 27 de abril de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

### 3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, al amparo de lo establecido en el Decreto nº 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de calidad en la prestación sanitaria. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la compra del equipamiento sanitario objeto del presente informe recae sobre esta Dirección General.

### 4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

Definición de la necesidad.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado en fecha 27 de abril de 2021, incluye como uno de sus pilares fundamentales el “Pacto por la ciencia y la innovación y refuerzo del Sistema Nacional de Salud”, y dentro de éste aparece como objetivo prioritario la renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud.

Con este componente se busca reforzar las capacidades del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las Comunidades Autónomas para fortalecer las debilidades estructurales detectadas, adaptándolo para prevenir y afrontar las posibles amenazas sanitarias globales, garantizando así que el mayor número de personas dispongan de un sistema público, universal y excelente para preservar la salud individual y colectiva de la población.





Dentro de esta renovación y ampliación de capacidades, surge el Plan INVEAT (Inversión en Equipos de Alta Tecnología Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud), cuyo objetivo principal es incrementar la supervivencia global y la calidad de vida de las personas, mediante el diagnóstico de enfermedades es en estadios tempranos, posibilitando la intervención terapéutica rápida, con especial atención a las patologías de mayor impacto sanitario.

Son objetivos específicos del Plan INVEAT la reducción de la obsolescencia del parque tecnológico de equipos de alta tecnología y elevar como mínimo, un 15% la tasa media de densidad de equipos de alta tecnología por cada 100.000 habitantes.

En concreto, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Plan INVEAT ha previsto una inversión de 32.411.779,20 €, siendo el equipamiento previsto el que se especifica a continuación, desglosado por tipos de equipos y Áreas de Salud destinatarias, diferenciando las adquisiciones dirigidas a la renovación del parque de equipamiento tecnológico existente, de aquellas cuyo objetivo es ampliar y mejorar equipos que actualmente están en funcionamiento en los diferentes hospitales.

En este sentido, cabe indicar que el Ministerio de Sanidad, a través del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria INGESA, ha tramitado y adjudicado diferentes Acuerdos Marcos para la adquisición de estos equipos siendo las Comunidades Autónomas adheridas las que celebran los contratos basados en función de los equipos autorizados por el Ministerio.

En concreto la Región de Murcia ha quedado adherida a los siguientes Acuerdos Marco:

- AM 2021/84 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES
- AM 2021/85 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PET-TC
- AM 2021/86 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BRAQUITERAPIA DIGITAL
- AM 2021/100 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)
- AM 2021/101 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEURO VASCULAR INTERVENCIONAISTA
- AM 2021/102 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA (TC)
- AM 2021/104 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM)
- AM 2021/105 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SPECT-TC,

al que hay que añadir el expediente destinado a la ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE GAMMA CÁMARA PORTÁTIL CON DESTINO AL HGU "VIRGEN DE LA ARRIXACA" DE MURCIA, el cual si bien se incluye dentro del citado PLAN INNVEAT, será objeto de licitación específica por parte del Servicio Murciano de Salud al no haberse tramitado un Acuerdo Marco por INGESA para la adquisición de tales equipos.





Así, los equipos a adquirir y su distribución sería la siguiente:

#### RENOVACIÓN EQUIPAMIENTO

EQUIPO	ÁREA I	ÁREA II	ÁREA III	ÁREA VI	ÁREA VII	TOTAL
ACELERADOR LINEAL DE PARTÍCULAS	2	2				4
TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTERIZADO	1	2	1	2		6
TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTERIZADO (PLANIFICADO)		1				1
RESONANCIA MAGNÉTICA		1				1
PET-TAC		1				1
GAMMACÁMARA	3	1				4
BRAQUITERAPIA	1					1
ANGIOGRAFÍA VASCULAR	1	1			1	3
ANGIOGRAFÍA NEUROLOGÍA	1					1
HEMODINÁMICA	1	1				2
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>24</b>

#### AMPLIACIÓN EQUIPAMIENTO

EQUIPO	ÁREA I	ÁREA IV	ÁREA V	ÁREA VI	ÁREA IX	TOTAL
TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTERIZADO	1				1	2
RESONANCIA MAGNÉTICA	2	1	1	1		5
PET-TAC	1					1
HEMODINÁMICA				1		1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>9</b>

#### CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que en el ámbito de esta se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, que consiste en la tramitación de los contratos basados en los Acuerdos Marco tramitados por INGESA para la adquisición de equipos de alta tecnología sanitaria con destino a los Hospitales del Servicio Murciano de Salud y dentro del marco del llamado PLAN INVEAT.





b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministros.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha dentro del plazo establecido para la ejecución y justificación de los fondos europeos con un plazo de ejecución de 1 año.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes:

- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

e) Que en los documentos rectores de los correspondientes expedientes para la adjudicación de los contratos basados, se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

**Objeto:** CONTRATOS BASADOS EN LOS DIFERENTES ACUERDOS MARCO ADJUDICADOS A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA INGESA EN EJECUCIÓN DEL PLAN INVEAT.

- AM 2021/84 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES
- AM 2021/85 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PET-TC
- AM 2021/86 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BRAQUITERAPIA DIGITAL
- AM 2021/100 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)
- AM 2021/101 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEURO VASCULAR INTERVENCIONAISTA
- AM 2021/102 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA (TC)
- AM 2021/104 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM)
- AM 2021/105 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SPECT-TC.

31/03/2022 08:40:12  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (CAR)





Región de Murcia  
Consejería de Salud



- AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE GAMMA CÁMARA PORTÁTIL CON DESTINO AL HGU “VIRGEN DE LA ARRIXACA” DE MURCIA

**Presupuesto inicial del contrato:** 32.411.779,20 € (21% IVA incluido).

**Plazo de ejecución:** Hasta 31 de diciembre de 2022

**LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA**

31/03/2022 08:40:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAR.







# PLAN INVEAT

INVERSIÓN EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA  
SANITARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

## ÍNDICE

	Página
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVOS E HITOS</b>	<b>5</b>
<b>3. ALCANCE</b>	<b>6</b>
<b>4. METODOLOGÍA</b>	<b>7</b>
<b>5. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN INICIAL</b>	<b>20</b>
<b>6. ANÁLISIS DE ENTORNO</b>	<b>53</b>
<b>7. MODELO OBJETIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN</b>	<b>59</b>
<b>8. DEFINICIÓN DE LAS BANDAS TECNOLÓGICAS</b>	<b>64</b>
<b>9. ANÁLISIS DE ESCENARIOS Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS</b>	<b>72</b>
<b>10. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD</b>	<b>82</b>
<b>11. ANÁLISIS DE COSTES Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO</b>	<b>83</b>
<b>12. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS</b>	<b>84</b>
<b>13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	<b>88</b>
<b>14. OBLIGACIONES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>	<b>90</b>
<b>15. CONCLUSIONES</b>	<b>94</b>
Anexo 1. Miembros del grupo de trabajo de la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación.	<b>101</b>
Anexo 2. Equipos seleccionados como financiables en renovación.	<b>103</b>
Anexo 3. Equipos seleccionados como financiables en ampliación.	<b>121</b>
Anexo 4. Equipos con bandas tecnológicas avanzadas seleccionados para compensación.	<b>133</b>
Anexo 5. Objetivos, indicadores y metas a alcanzar por Comunidad Autónoma e INGESA.	<b>136</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de España ha aprobado, el 27 de abril de 2021, el [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#). El Plan recoge 110 inversiones y 102 reformas con un presupuesto de 140.000 millones de euros procedentes de fondos europeos, entre 2021 y 2026, y se sustenta en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

La **arquitectura** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es la siguiente:

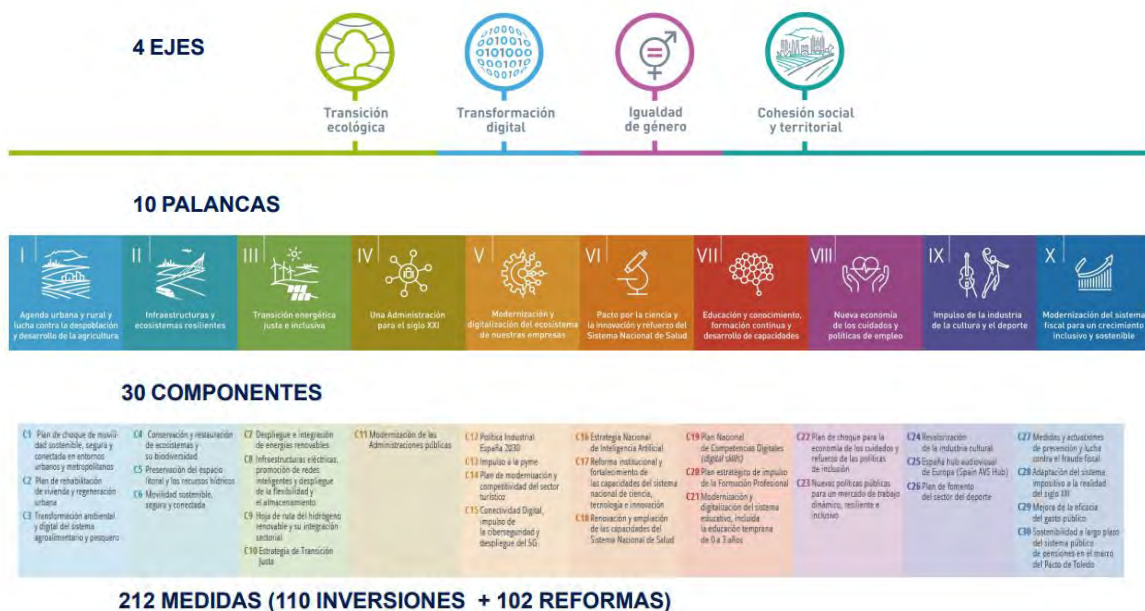


Gráfico 1. Estructura del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Fuente de información: Presentación. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Moncloa. Gobierno de España.

Así pues, el **Pacto por la ciencia y la innovación y refuerzo del Sistema Nacional de Salud** es la 6ª de las diez políticas tractoras y en ella se encuentra el componente 18 “**Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud**”.

Este componente busca reforzar las capacidades del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las Comunidades Autónomas (CCAA), a través del Consejo Interterritorial del SNS (CISNS), como órgano de cogobernanza, para fortalecer las debilidades estructurales detectadas y adaptar el Sistema Nacional de Salud (SNS) a los retos y desafíos a los que se enfrenta con el objetivo de prepararlo para prevenir y afrontar posibles amenazas sanitarias globales y garantizar así que todas las personas tengan las máximas oportunidades para desarrollar y preservar su salud y que dispongan de un sistema sanitario público, universal y excelente, sólidamente cohesionado, proactivo, innovador e inteligente y con perspectiva de género, que cuide y promueva la salud individual y colectiva a lo largo de toda la vida.

El enfoque es holístico y con una visión a medio y largo plazo, sustentándose en medidas para el fortalecimiento estructural del SNS, con una inversión total estimada de **1.069 millones de euros**, a través de **5 reformas y 6 inversiones** que permitan y persigan:

- Reforzar las capacidades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y la dependencia.
- Reforzar las capacidades asistenciales.
- Fortalecer la equidad y la cohesión del SNS y la universalidad en el acceso.
- Reforzar de las capacidades profesionales.
- Preparar al SNS para responder ante amenazas sanitarias globales y mejorar su resiliencia.
- Impulsar la digitalización.
- Asegurar la sostenibilidad del SNS.

Una de las inversiones destacadas es el **Plan INVEAT**, con una dotación de **796.100.000 €**, que a continuación se detalla.



## 2. OBJETIVOS E HITOS

El **objetivo principal** de este Plan es incrementar la **supervivencia global** y la **calidad de vida** de las personas mediante el **diagnóstico de enfermedades en estadios tempranos**, posibilitando la **intervención terapéutica rápida**, con especial atención a las patologías de mayor impacto sanitario, presente y futuro, del SNS, como son las enfermedades crónicas, las enfermedades oncológicas, las enfermedades raras y las enfermedades neurológicas. Todo ello, consolidando la **equidad** en el **acceso** a la alta tecnología y mejorando la **calidad asistencial** y la **seguridad de pacientes y profesionales**.

Los **objetivos específicos** que se persiguen son:

1. **Reducir la obsolescencia** del parque tecnológico de equipos de alta tecnología del SNS, garantizando la **renovación del 100% de los equipos<sup>1</sup> que tienen 12 o más años<sup>2</sup>**, y adicionalmente, de los **aceleradores lineales y TC de 10-11 años**, en línea con las recomendaciones de las SSCC.
2. **Elevar como mínimo un 15%**, la **tasa media de densidad de equipos de alta tecnología por 100.000 habitantes**, con objeto de mejorar la equidad en el acceso en todo el territorio nacional, acercar el servicio a los/las pacientes y situar al SNS, de forma progresiva, en la media europea.

Ambos objetivos redundarán en **aumentar las capacidades diagnósticas** de los centros del SNS mediante la mejora de las características técnicas que presentan los nuevos equipos respecto a los que se renuevan, permitiendo así la adecuación de la banda tecnológica a las prestaciones actuales y futuras de los centros sanitarios.

---

<sup>1</sup> Instalados en centros de titularidad y gestión pública y siendo de explotación pública.

<sup>2</sup> Con objeto de identificar la intervención más eficiente, en términos de sostenibilidad y medioambiente, para las resonancias magnéticas se han establecido criterios de renovación que permiten considerar la influencia del upgrade (ver página 75-76)

Las **acciones a emprender** irán dirigidas tanto a **renovar** los equipos de alta tecnología más antiguos y obsoletos como a **ampliar** el parque tecnológico de forma planificada y ordenada, dando respuesta a las metas definidas.



Así pues, como **hitos del Plan** se definen los siguientes:

1. **Aprobación del Plan INVEAT en el CISNS.**
2. **Instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de alta tecnología seleccionados como financiados en el presente Plan.**

### 3. ALCANCE

El **alcance** de este Plan es la inversión en equipos de alta tecnología de titularidad y gestión pública en **centros**, también, **de titularidad y gestión pública del SNS.**

Los **tipos de equipos** que se contemplan en el Plan son los siguientes:

EQUIPOS	
Acelerador Lineal de Partículas (ALP)	Resonancia Magnética (RM)
Equipo de Braquiterapia Digital (BRAQUI)	Equipos de Hemodinámica (HEMO)
Tomografía Computarizada de planificación (TC PLAN)	Gammacamara SPECT-CT
Angiografía Neurorradiología (AN)	Tomografía por emisión de positrones y TC (PET-TC)
Angiografía Vasculat (AV)	Tomografía Computarizada (TC)

Gráfico 2. Tipos de equipos incluidos en el Plan INVEAT.

Fuente de información: Elaboración propia. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

## 4. METODOLOGÍA

La metodología empleada se esquematiza en el siguiente gráfico, siendo posteriormente explicadas sus fases:

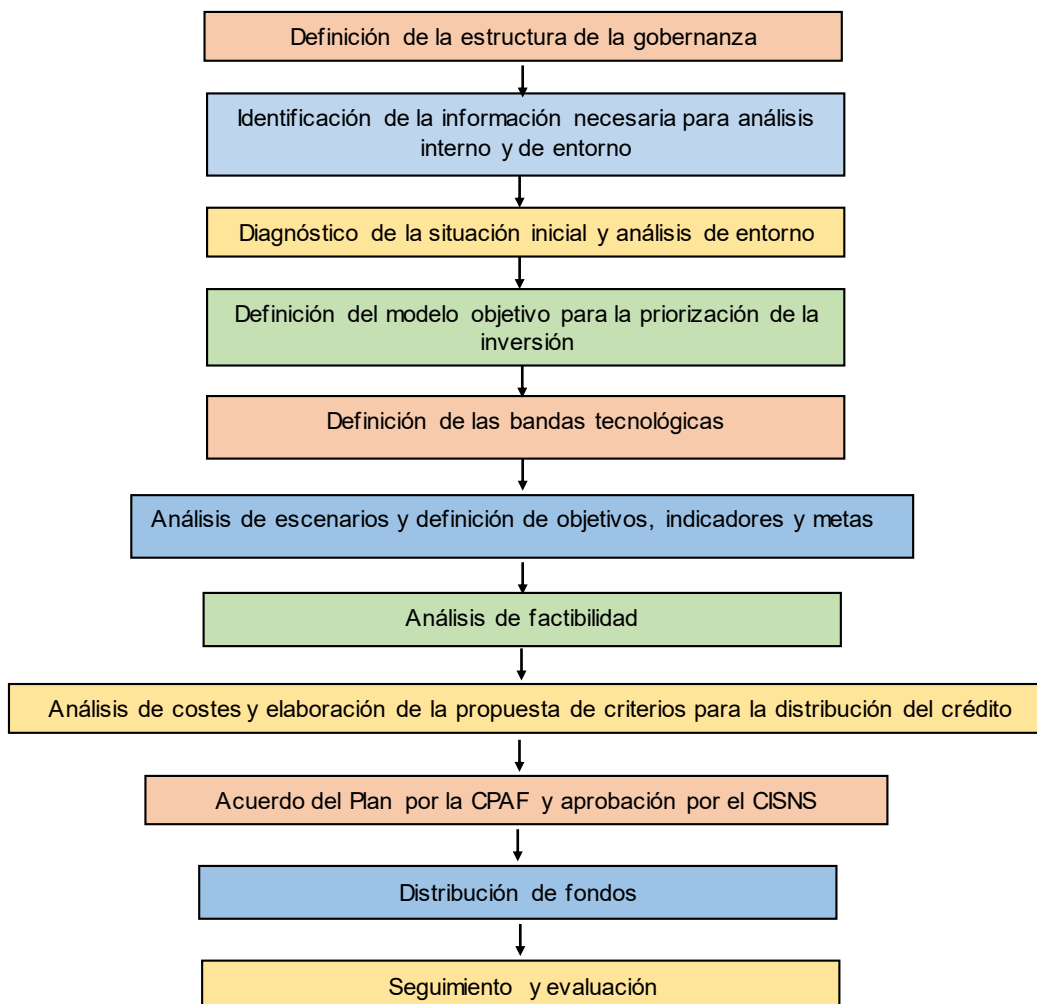


Gráfico 3. Etapas de la metodología para el diseño del Plan INVEAT.

Fuente de información: Elaboración propia. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

## 1. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GOBERNANZA

La estructura para el diseño, la aprobación y el seguimiento del Plan INVEAT se enmarca en los **órganos de co-gobernanza del SNS**.

En concreto, la aprobación se realizará en el CISNS y el diseño, desarrollo y seguimiento del Plan en la **Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación (CPAF)**.

La CPAF acordó, el 29 de enero de 2021, la formación de un **grupo de trabajo experto** para la elaboración de un modelo objetivo para la priorización de las inversiones del Plan, siendo éste coordinado por el Ministerio de Sanidad, a través de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia, centro directivo responsable del Plan.

La composición del grupo de trabajo es la siguiente (en el Anexo 1 se pueden consultar las personas que han participado):

- Representantes de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Sobre esta Dirección recaerá la coordinación del grupo y la secretaría técnica.
- 2 personas expertas a propuesta de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS
- 1 persona representante por Comunidad Autónoma e INGESA
- 1 persona representante de la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del SNS (RedETS)
- 1 representante del AIReF
- 1 persona representante de la Sociedad Española de Radiología Médica (SERAM)
- 1 persona representante de la Sociedad Española de Oncología Radioterápica (SEOR)
- 1 persona representante de la Sociedad Española de Medicina Nuclear e Imagen Molecular (SEMNUM)
- 1 persona representante de la Sociedad Española de Física Médica (SEFM)



- 1 persona representante de la Sociedad Española de Protección Radiológica (SEPR)
- 1 persona representante de la Asociación de Cardiología Intervencionista de la Sociedad Española de Cardiología (SEC)

Adicionalmente, se establecen dos **grupos científico-técnicos** (en el Anexo 1 se pueden consultar las personas que han participado):

- Grupo de expertos, contando con representantes de las Sociedades Científicas antes expuestas, para la definición de las bandas tecnológicas, según tipo de hospital, y las características técnicas que los distintos tipos de equipos deben cumplir, tanto en su proceso de renovación como en la ampliación.
- Grupo de expertos, con la SERAM, para la revisión anonimizada de las RM de 12 o más años instaladas en los centros del SNS con objeto de determinar la viabilidad de realizar un upgrade a los equipos o bien de ser necesaria su renovación.

A continuación, se expone de forma gráfica la estructura de la gobernanza:

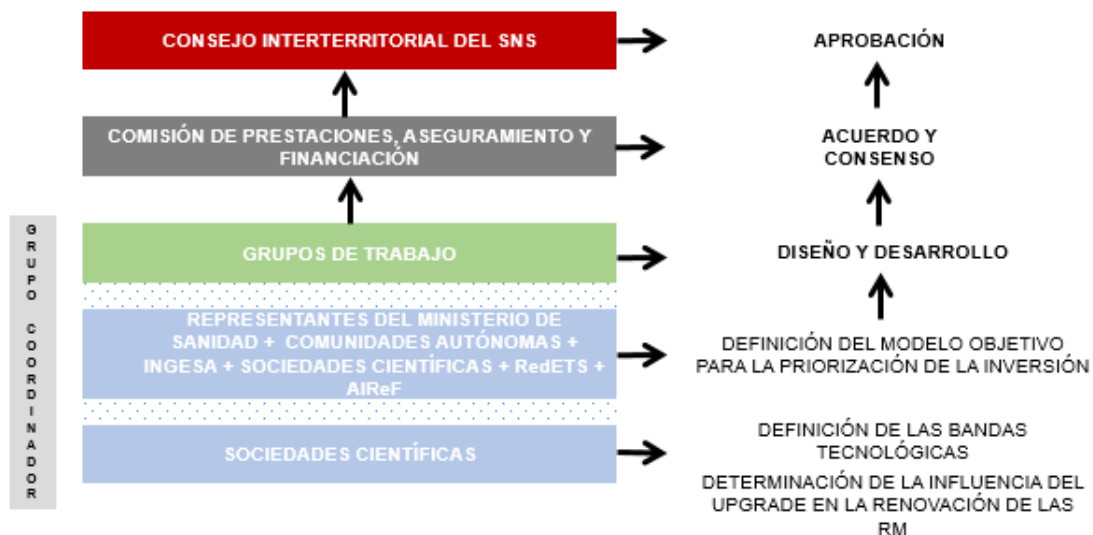


Gráfico 4. Estructura de gobernanza Plan INVEAT.

Fuente de información: Elaboración propia. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL ANÁLISIS INTERNO DE LA SITUACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO EN EL SNS Y PARA EL ANÁLISIS DE ENTORNO

### 2.1. ANÁLISIS INTERNO

El Ministerio de Sanidad dispone en el **Catálogo Nacional de Hospitales**<sup>3</sup> (CNH) de un inventario cuantitativo de los equipos de alta tecnología sanitaria instalados en los centros sanitarios españoles. En concreto, se recoge el número de equipos en funcionamiento en el centro, sean o no propiedad del mismo, y con independencia de que estén gestionados por empresas o particulares ajenos a dicho centro.

El CNH no dispone de información adicional que se considera precisa para el desarrollo de este Plan, como puede ser el año de instalación o la intensidad de uso, por ejemplo, por lo que se ha definido un **cuestionario estructurado** para su recogida, que contiene los siguientes campos:

Campo	Formato de respuesta
1. Centro donde está el equipo instalado.	Campo de texto libre
2. Código autonómico de autorización del centro	N Numérico (Como apoyo se traslada el acceso al Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios ( <a href="http://regcess.mscbs.es/regcessWeb/inicioBuscarCentrosAction.do">http://regcess.mscbs.es/regcessWeb/inicioBuscarCentrosAction.do</a> ))
3. Características	Desplegable según el equipo
4. Tecnología	Desplegable según el equipo
5. Número de serie	Alfanumérico
6. Marca	Campo de texto libre
7. Modelo	Campo de texto libre

<sup>3</sup> <https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/prestaciones/centrosServiciosSNS/hospitales/home.htm>

Campo	Formato de respuesta
8. Año de fabricación del equipo	En formato aaaa
9. Año de puesta en funcionamiento	En formato aaaa
10. Equipo refurbished (equipo al que se cambian piezas, no incorpora avances tecnológicos)	Si/No
11. Equipo Upgrade (equipo en el que se introducen cambios que suponen avances tecnológicos)	Si/No
En caso de que la respuesta 11 sea Sí: 12. Último año en el que se ha realizado el Upgrade	En formato aaaa
13. Tipo de mantenimiento	Desplegable: mixto, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo
14. Capacidad máxima del equipo (expresada en nº pruebas, sesiones o intervenciones).	Numérico
15. Utilización del equipo (expresada en nº de pruebas, sesiones o intervenciones realizadas en el año 2019).	Numérico
16. Horas de utilización	Desplegable: a partir de 7 hasta 24
17. Días de utilización	Desplegable: 5-6-7 días

Gráfico 5. Estructura del cuestionario estructurado.

Fuente de información: Elaboración propia. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

Este cuestionario ha sido remitido a las CCAA y al INGESA, a través de la CPAF para su cumplimentación, con instrucciones claras y especificando el alcance definido en el Plan.

Adicionalmente se ha solicitado a los miembros de la CPAF los **planes de adquisición y/o renovación tecnológica** actualmente disponibles, con objeto de recabar la planificación prevista por los servicios de salud.

Por otra parte, se han contemplado los siguientes **documentos de referencia**:

- Estudio sobre gasto hospitalario del SNS: farmacia e inversión en bienes de equipo, elaborado y publicado por la **AReF** en el año 2020<sup>4</sup>.
- Guía para la renovación y actualización tecnológica en radiología, elaborada y publicada por la **SERAM** en el año 2017<sup>5</sup>.

- Informe 2019 “Perfil Tecnológico Hospitalario y propuestas para la renovación de tecnologías sanitarias” de la Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria (**FENIN**)<sup>6</sup>

## 2.2. ANÁLISIS DEL ENTORNO

Para el análisis comparativo del entorno se ha identificado la necesidad de disponer de **datos comparados** con los **países europeos** que tienen el mismo modelo de sistema sanitario que España, es decir, el **modelo Beveridge**.

El indicador identificado como clave para esta comparativa ha sido la **tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes**, disponiéndose de las siguientes fuentes de información para el análisis:

- Datos publicados por la Oficina Europea de Estadística, más conocida como **Eurostat**. Es la oficina estadística de la Comisión Europea, que produce datos sobre la Unión Europea y promueve la armonización de los métodos estadísticos de los Estados que la componen.
- Informes de la Asociación **COCIR** (Asociación de Comercio Europea que representa a las industrias de la imagen médica, la radioterapia, las TIC para la salud y la electromedicina). En concreto “Medical Imaging Equipment Age Profile & Density - 2019 Edition”<sup>7</sup> y “Radiotherapy Age Profile & Density December 2019 Edition”<sup>8</sup>

## 3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y DE ENTORNO

En relación al análisis interno, una vez se ha recibido la información de cada comunidad autónoma, así como del INGESA se ha **unificado** en una única base de datos y se ha analizado, en primer lugar, su **calidad de contenido**, identificando aquellos campos que

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.airef.es/wp-content/uploads/2020/10/SANIDAD/PDF-WEB-Gasto-hospitalario-del-SNS.pdf>

<sup>5</sup> Disponible en: [https://seram.es/images/site/documentosSeram/guia\\_obsolescencia\\_seram.pdf](https://seram.es/images/site/documentosSeram/guia_obsolescencia_seram.pdf)

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.fenin.es/resources/estudios/621>

<sup>7</sup> Disponible en: [https://www.cocir.org/fileadmin/Publications\\_2019/19076\\_COC\\_AGE\\_PROFILE\\_web.pdf](https://www.cocir.org/fileadmin/Publications_2019/19076_COC_AGE_PROFILE_web.pdf)

<sup>8</sup> Disponible en: [https://www.cocir.org/fileadmin/Publications\\_2019/19107\\_COC\\_Radiotherapy\\_Age\\_Profile\\_web4.pdf](https://www.cocir.org/fileadmin/Publications_2019/19107_COC_Radiotherapy_Age_Profile_web4.pdf)

requerían mejora, con el fin de que el proceso fuera realizado por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Por otra parte, se ha realizado un cruce de información con el Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el objetivo de verificar que los equipos declarados, han sido instalados en centros de titularidad y gestión pública, existiendo una comunicación con las CCAA que así lo han requerido, con la revisión de documentación complementaria si así ha sido necesario.

Adicionalmente, el grupo de expertos, con la SERAM, ha procedido a la **revisión anonimizada de las RM de 12 o más años** instaladas en los centros del SNS, con objeto de determinar la influencia del upgrade en éstas, identificando la intervención más eficiente, en términos de sostenibilidad y medioambiente: realizar un upgrade, no realizar intervención o bien elegir su renovación.

Una vez se ha dispuesto de la información completa, el Ministerio de Sanidad ha procedido a su análisis tanto interno como de entorno, cuyo resultado se expone en los apartados 5 y 6 de este Plan.

#### 4. DEFINICIÓN DEL MODELO OBJETIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

El grupo de trabajo experto ha mantenido 3 reuniones por videoconferencia y múltiples contactos por correo electrónico para alcanzar, de forma consensuada, la definición de un modelo basado en **criterios objetivos** para la priorización de las inversiones en el Sistema Nacional de Salud.

El grupo de trabajo experto está formado por representantes de todas las CCAA, la AIReF, la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías y Prestaciones del SNS (RedETS) y 6 sociedades científicas implicadas.

Este modelo contiene las variables a considerar tanto en el ámbito de la renovación como de la ampliación. El resultado se expone en el apartado 7 de este Plan.

## 5. DEFINICIÓN DE LAS BANDAS TECNOLÓGICAS

El grupo científico-técnico formado por todas las sociedades científicas antes mencionadas, ha mantenido varias reuniones para consensuar las características técnicas que definen el salto de **bandas tecnológicas** de los equipos, definiendo distintos niveles en función de parámetros objetivos como es el número de camas en los centros sanitarios o la complejidad de la cartera de servicios que se presta.

Según los niveles identificados, se han consensuado las **características técnicas** que los distintos tipos de equipos deberían cumplir y, que por tanto deberían considerarse en el proceso de adquisición por las CCAA, tanto en el ámbito de renovación como en el de ampliación.

El resultado se expone en el apartado 8 de este Plan.

## 6. ANÁLISIS DE ESCENARIOS Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

Una vez disponible la información del inventario de los equipos de alta tecnología y el modelo objetivo para la priorización de la inversión se ha procedido a aplicar dicho modelo, analizando el cumplimiento de los **objetivos mínimos** y **óptimos** definidos en el **modelo de priorización**, tanto en el apartado de renovación como de ampliación.

Se determinará el escenario que satisfaga en mayor grado los estándares definidos, identificando tanto el número de equipos potenciales a adquirir.

En consecuencia, se establecerán los objetivos, indicadores y metas del Plan que se han de alcanzar por parte las CCAA así como del INGESA, con el fin de configurar el Plan en todos sus niveles siguiendo la estructura del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), novedoso instrumento finalista de financiación de la UE vinculado a objetivos que, tal y como se ha definido, ha de contar adicionalmente con un enfoque cualitativo que recoja la

ya señalada definición de hitos, objetivos, indicadores y metas, para la valoración del cumplimiento de las medidas que comprende este Plan como complemento al tradicional enfoque cuantitativo que determina las cantidades a transferir entre las Administraciones participantes (CCAA e INGESA).

El resultado se expone en el apartado 9 de este Plan.

## 7. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN

Con el fin de garantizar el calendario establecido para la **instalación y puesta en marcha** de los equipos en **septiembre de 2023**, como fecha máxima, se ha considerado imprescindible contar con la realización de un análisis factibilidad por parte de las CCAA e INGESA, en los dos ámbitos del Plan INVEAT, es decir, tanto en la renovación de los equipos de alta tecnología como de aquellos que CCAA e INGESA han solicitado como ampliación. Todo ello, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan en el calendario establecido por la Unión Europea.

El resultado se expone en el apartado 10 de este Plan.

## 8. ANÁLISIS DE COSTES Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO

Para el **análisis de costes unitarios** y la determinación del presupuesto necesario para ello, se ha empleado, mayoritariamente, los datos facilitados por la **AIReF**, empleando el importe bajo del rango que se determinó en el estudio.

Así pues, la AIReF para la estimación del esfuerzo inversor que supondría la renovación de los equipos, utilizó datos del coste de adquisición recopilados a través del “Cuestionario de Equipos de Alta Tecnología”, contrastándolos con los precios de adquisición de algunos equipos obtenidos de licitaciones públicas recientes y de los Planes de Renovación de Castilla-La Mancha y Aragón. Debido a la variabilidad de precios en algunas modalidades, que depende fundamentalmente del tipo de tecnología (banda tecnológica del equipo) y en menor medida de la capacidad negociadora en la adquisición de los equipos, la AIReF



estimó dos escenarios: un escenario de costes bajo y otro alto, entre los que oscilarían los costes de estos equipos. Hay que destacar que los costes tomados para el cálculo incluyen únicamente los de adquisición e instalación y no incorporan los costes de obras adicionales que podrían ser necesarias para su instalación.

Estos costes se han empleado en el análisis económico realizado en este Plan para todos los equipos a excepción de las TC, las RM y las Salas de Hemodinámica, dado que los precios incluidos por la AIReF corresponden a equipos de una banda tecnológica más básica que la definida por el grupo científico-técnico. Para estimar éstos se han utilizado las referencias remitidas por la Comunidad Autónoma de Madrid en el plan de inversiones remitido al Ministerio de Sanidad.

El resultado del análisis de costes se expone en el apartado 11 de este Plan.

Asimismo, en base a la estimación de costes inherentes a los objetivos establecidos para las CCAA e INGESA, se realizará **una propuesta de criterios para la distribución de crédito** consignado para este Plan.

## 9. APROBACIÓN DEL PLAN EN LA CPAF Y DEL CISNS

Se elevó la propuesta del Plan y de la distribución de fondos para valoración y acuerdo a la **CPAF** con fecha 9 de junio de 2021. En el seno de la CPAF se ha procedido al debate y deliberación de su contenido y se ha aprobado por consenso.

Una vez alcanzado el acuerdo, se elevó al **CISNS** que procedió a su aprobación en la reunión del pleno celebrada el **XX (fecha estimada 30 de junio de 2021)**.

## 10. DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El presupuesto total es de 796,1 millones de euros. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021 incluye en el Servicio 50 - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, una partida presupuestaria específica para el Plan para la renovación de las tecnologías sanitarias en el Sistema Nacional de Salud, con una dotación de 400 millones de euros. Asimismo, está previsto que en el ejercicio 2022 esta partida presupuestaria se



mantenga con una dotación de 396,1 millones de euros. En total, se reserva un crédito plurianual de 255.000€ para auditoría, seguimiento y control interno del Plan por parte del Ministerio.

Para la ejecución del Plan se realizará la distribución de los fondos a las CCAA en dos fases: ejercicio 2021 y 2022. Se realizarán los trámites preceptivos para la distribución de fondos a las CCAA para su ejecución, aplicándose los plazos dispuestos en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para agilizar la tramitación.

Todo ello sin perjuicio de las orientaciones y recomendaciones que para la distribución de estos fondos se están desarrollando por parte de los diferentes organismos de control y departamentos ministeriales, en especial las efectuadas tanto por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos como por la Secretaría General de Fondos Europeos.

## 11. DISEÑO Y LICITACIÓN DE UN ACUERDO MARCO

Con objeto de optimizar y agilizar el procedimiento de adquisición, así como alcanzar la máxima eficiencia, se realizará el diseño de la documentación precisa para la licitación de un acuerdo marco para la adquisición de los equipos definidos. Esta licitación se articulará en base a un trabajo colaborativo, en red, entre todas las estructuras sanitarias implicadas. En concreto:

- El INGESA, como órgano competente en materia de contratación del Ministerio de Sanidad, coordinará el acuerdo marco, desarrollando las actuaciones administrativas que se requieran siguiendo la normativa, recomendaciones y orientaciones de aplicación para estos procedimientos. Este centro trabajará junto con las personas voluntarias de las CCAA para el desarrollo de los PCAP.
- La Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia, como centro gestor del Plan INVEAT y dada la creación de grupos expertos ya disponibles, coordinará el desarrollo de los PPT, trabajando dichos pliegos con las

personas voluntarias de las CCAA, así como contando con representantes de las Sociedades Científicas implicadas.

Así pues, se plantea la creación de subgrupos por tipo de equipo, designándose una persona coordinadora por cada tipo de equipo que organizará, con el apoyo del grupo coordinador del Plan INVEAT, las reuniones pertinentes y velará por la consecución de la documentación en tiempo y forma.

Para el desarrollo de ambos tipos de documentos se tomarán como base expedientes de licitación ya existentes y, a nivel del PPT, las recomendaciones de las SSCC, disponiendo como modelo aquel que se remita por el INGESA.

Por otra parte, las CCAA podrán desarrollar, a su vez, sus propias licitaciones, admitiéndose como financiable los equipos adquiridos por estas licitaciones desde el 1 de enero de 2021, con la garantía de instalación efectiva en septiembre de 2023. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para ello es fundamental que los expedientes de las CCAA adopten las medidas establecidas en los Reglamentos, en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y demás normas de aplicación al Plan INVEAT y que respondan a los más altos estándares de control (en base a los sistemas ya existentes para la gestión de los fondos europeos en nuestro país). Las CCAA que deseen realizar licitaciones propias deberán notificarlas a la Dirección General para su conocimiento, seguimiento y coordinación efectiva.

## 12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Dirección General Común de Servicios del SNS y Farmacia, desde el primer momento, y con el fin de garantizar una gestión del Plan INVEAT respondiendo a los más altos estándares de control interno, como control primario y básico de la actividad administrativa y apostando por seguir tanto las orientaciones para la transferencia de los fondos, como de todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera, ha definido inicialmente los mecanismos de control precisos para realizar el seguimiento y la evaluación de la



**ESPAÑA  
PUEDE.**



ejecución por el Ministerio de Sanidad, así como aquellos que satisfagan a los controles posteriores tanto en el Gobierno de España como en la Comisión Europea.

Una vez establecido el calendario definitivo de ejecución de los hitos del Plan, se concretará la periodicidad de monitorización de los indicadores establecidos para que, en caso de detectarse algún tipo de desviación que pudiera comprometer la obtención de los fondos procedentes de la UE, se puedan adoptar las medidas necesarias para alcanzar los hitos del Plan y garantizar la máxima ejecución presupuestaria.

El resultado se expone en el apartado 12 de este Plan.

## 5. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN INICIAL

### 5.1. NÚMERO DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA EN ESPAÑA

El Ministerio de Sanidad dispone en el **Catálogo Nacional de Hospitales**<sup>9</sup> (CNH) de un inventario cuantitativo de los equipos de alta tecnología sanitaria en los centros sanitarios españoles.

En concreto, se recoge el número de equipos en funcionamiento en el centro, sean o no propiedad del mismo, y con independencia de que estén gestionados por empresas o particulares ajenos a dicho centro.

Tradicionalmente la recopilación de datos se había venido realizando mediante la cumplimentación manual de los mismos, por parte de las CCAA, y su posterior tratamiento informático. Para el CNH del año 2020<sup>10</sup>, y siguientes, se ha automatizado todo el proceso acudiendo a la captura de datos de fuentes primarias de información que son mantenidas por los organismos competentes en materia de autorización y de gestión de los centros sanitarios de las CCAA, las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, y el Ministerio de Defensa para los hospitales militares.

El **número de equipos de alta tecnología** en España, por comunidad autónoma, se presenta en la siguiente tabla:

	Acelerador Lineal	TC	RM	PET (*)	Gamma-cámara	Sala Hemodinámica	Angiografía por Sustracción Digital
Andalucía	37	141	75	8	30	52	44
Aragón	6	26	23	2	3	7	6
Asturias, Principado de	7	19	18	3	4	4	4
Balears, Illes	4	23	24	2	6	8	7

<sup>9</sup> <https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/prestaciones/centrosServiciosSNS/hospitales/home.htm>

<sup>10</sup> El CNH\_2020 ofrece la información disponible de todos aquellos centros con internamiento que a 31 de diciembre de 2019 se encontraban autorizados e integrados en REGCESS con un número de camas instaladas superior a 10 y que habían declarado actividad con internamiento en la última estadística disponible de SIAE (2018).

	Acelerador Lineal	TC	RM	PET (*)	Gamma-cámara	Sala Hemodinámica	Angiografía por Sustracción Digital
Canarias	13	40	35	3	12	13	19
Cantabria	4	9	6	1	0	2	4
Castilla - La Mancha	4	39	23	1	3	7	4
Castilla y León	12	47	37	2	6	7	10
Cataluña	36	120	106	14	24	35	51
Ceuta	0	1	2	0	0	0	0
Comunidad Valenciana	28	87	62	14	14	29	33
Extremadura	5	26	14	1	1	5	2
Galicia	15	52	38	4	8	16	18
Madrid, Comunidad de	46	110	135	18	27	52	54
Melilla	0	1	0	0	0	0	0
Murcia, Región de	5	28	21	2	2	7	10
Navarra, Comunidad Foral de	6	15	11	2	0	3	2
País Vasco	16	40	30	6	9	12	13
Rioja, La	2	5	4	1	2	2	2
<b>Total general</b>	<b>246</b>	<b>829</b>	<b>664</b>	<b>84</b>	<b>151</b>	<b>261</b>	<b>283</b>

(\*) Por la información declarada por las CCAA es altamente probable que sean PET/TC

Gráfico 6. Número de equipos instalados en España.

Fuente de información: Elaboración propia a partir del Catálogo Nacional de Hospitales 2020. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

## 5.2. TASA MEDIA DE EQUIPOS POR 100.000 HABITANTES

La **tasa media de equipos de alta tecnología** instalada por 100.000 habitantes (población ajustada<sup>11</sup>) es la siguiente:



Gráfico 7. Tasa de densidad media de equipos por 100.000 habitantes instalados en España empleando población ajustada  
Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos proyectada por la AIReF de población ajustada y la información del número de equipos del Catálogo Nacional de Hospitales 2020. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

A continuación, se presenta gráficamente la tasa de cada equipo por 100.000 habitantes que presenta cada comunidad y el INGESA, así como la media española, considerando, en el caso de no disponibilidad de datos en el CNH, los datos actualizados por las CCAA en el inventario.

<sup>11</sup> población ajustada o unidad de necesidad, en términos del art. 9 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. («BOE» núm. 305, de 19 de diciembre de 2009).

## 1. ACELERADORES LINEALES

COMUNIDADES AUTÓNOMAS E INGESA	Nº total de equipos declarados (CNH)	Tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes		
Andalucía	37	0,45	43	6
Aragón	6	0,43	7	1
Asturias	7	0,65	6	-1
Baleares	4	0,34	6	2
Canarias	13	0,58	12	-1
Cantabria	4	0,68	3	-1
Castilla La Mancha	4	0,19	11	7
Castilla y León	12	0,46	13	1
Cataluña	36	0,47	39	3
Comunitat Valenciana	28	0,57	25	-3
Extremadura	5	0,45	6	1
Galicia	15	0,52	15	0
La Rioja	2	0,61	2	0
Madrid	46	0,70	34	-12
Ceuta y Melilla (INGESA)	0	0,00	1	1
Murcia	5	0,34	8	3
Navarra	6	0,88	4	-2
País Vasco	16	0,71	12	-4
<b>Total general</b>	<b>246</b>	<b>0,52</b>		

Distribución de equipos/100.000 habitantes

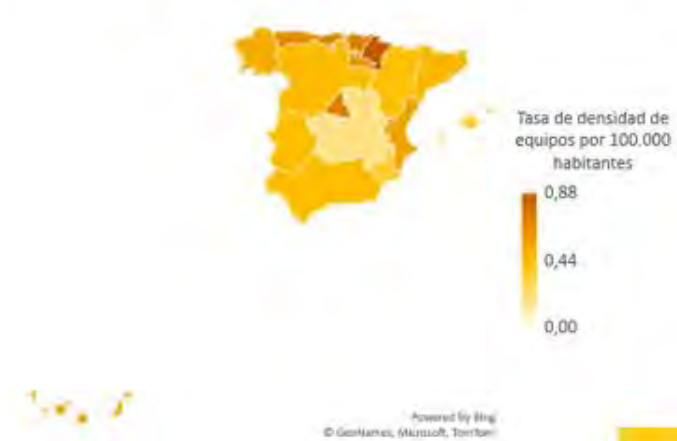


Gráfico 8. Tasa de densidad media de aceleradores lineales por 100.000 habitantes instalados en España (población ajustada)  
 Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos proyectada por la AIREF de población ajustada y la información del número de equipos del Catálogo Nacional de Hospitales 2020. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.



## 2. TC

COMUNIDADES AUTÓNOMAS E INGESA	Nº total de equipos declarados (CNH)	Tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes	
Andalucía	141	1,70	145
Aragón	26	1,84	25
Asturias	19	1,75	19
Baleares	23	1,95	21
Canarias	40	1,78	39
Cantabria	9	1,53	10
Castilla La Mancha	39	1,85	37
Castilla y León	47	1,81	45
Cataluña	120	1,57	133
Comunitat Valenciana	87	1,77	85
Extremadura	26	2,32	20
Galicia	52	1,79	51
La Rioja	5	1,54	6
Madrid	110	1,67	114
Ceuta y Melilla (INGESA)	2	1,20	3
Murcia	28	1,90	26
Navarra	15	2,21	12
País Vasco	40	1,76	40
<b>Total general</b>	<b>829</b>	<b>1,74</b>	

Distribución de equipos/100.000 habitantes



Gráfico 9. Tasa de densidad media de TC por 100.000 habitantes instalados en España (población ajustada)  
Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos proyectada por la AIReF de población ajustada y la información del número de equipos del Catálogo Nacional de Hospitales 2020. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad



### 3. RM

COMUNIDADES AUTÓNOMAS E INGESA	Nº total de equipos declarados (CNH)	Tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes	
Andalucía	75	0,90	116
Aragón	23	1,63	20
Asturias	18	1,66	15
Baleares	24	2,04	16
Canarias	35	1,56	31
Cantabria	6	1,02	8
Castilla La Mancha	23	1,09	29
Castilla y León	37	1,42	36
Cataluña	106	1,39	106
Comunitat Valenciana	62	1,26	68
Extremadura	14	1,25	16
Galicia	38	1,31	41
La Rioja	4	1,23	5
Madrid	135	2,06	92
Ceuta y Melilla (INGESA)	2	1,20	2
Murcia	21	1,43	21
Navarra	11	1,62	9
País Vasco	30	1,32	32
<b>Total general</b>	<b>664</b>	<b>1,40</b>	

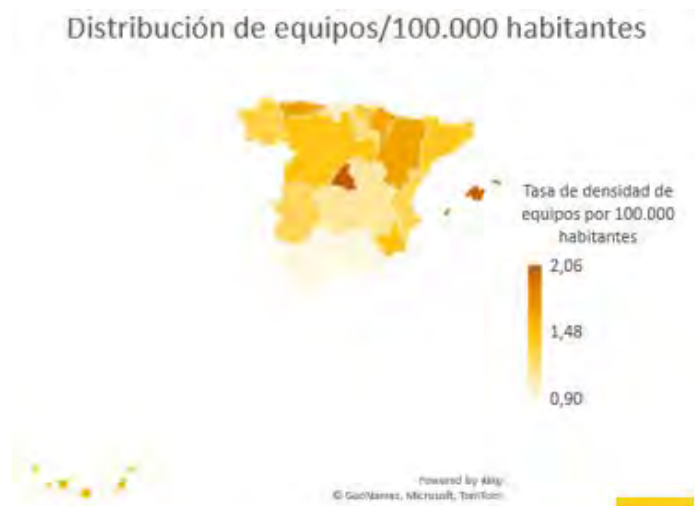


Gráfico 10. Tasa de densidad media de RM por 100.000 habitantes instalados en España (población ajustada)  
Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos proyectada por la AIReF de población ajustada y la información del número de equipos del Catálogo Nacional de Hospitales 2020. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

#### 4. GAMMACAMARAS

COMUNIDADES AUTÓNOMAS E INGESA	Nº total de equipos declarados (CNH)	Tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes		
Andalucía	30	0,36	26	-4
Aragón	3	0,21	4	1
Asturias	4	0,37	3	-1
Baleares	6	0,51	4	-2
Canarias	12	0,53	7	-5
Cantabria	0	0,00	2	2
Castilla La Mancha	3	0,14	7	4
Castilla y León	6	0,23	8	2
Cataluña	24	0,31	24	0
Comunitat Valenciana	14	0,29	16	2
Extremadura	1	0,09	4	3
Galicia	8	0,28	9	1
La Rioja	2	0,61	1	-1
Madrid	27	0,41	21	-6
Ceuta y Melilla (INGESA)	0	0,00	1	1
Murcia	2	0,14	5	3
Navarra	0	0,00	2	2
País Vasco	9	0,40	7	-2
<b>Total general</b>	<b>151</b>	<b>0,32</b>		

Distribución equipos/100.000 habitantes



Gráfico 11. Tasa de densidad media de Gamma cámaras por 100.000 habitantes instalados en España (población ajustada)  
Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos proyectada por la AIREF de población ajustada y la información del número de equipos del Catálogo Nacional de Hospitales 2020. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

## 5. TC PLANIFICACION

COMUNIDADES AUTÓNOMAS E INGESA	Nº total de equipos declarados (Plan)	Tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes	
Andalucía	13	0,16	11
Aragón	2	0,14	2
Asturias	1	0,09	1
Baleares	1	0,08	2
Canarias	3	0,13	3
Cantabria	1	0,17	1
Castilla La Mancha	2	0,09	3
Castilla y León	3	0,12	4
Cataluña	11	0,14	10
Comunitat Valenciana	7	0,14	7
Extremadura	4	0,36	2
Galicia	2	0,07	4
La Rioja	1	0,31	0
Madrid	9	0,14	9
Ceuta y Melilla (INGESA)	0	0,00	0
Murcia	2	0,14	2
Navarra	2	0,29	1
País Vasco	1	0,04	3
<b>Total general</b>	<b>65</b>	<b>0,14</b>	

Distribución equipos/100.000 habitantes



Gráfico 12. Tasa de densidad media de TC de planificación por 100.000 habitantes instalados en España (población ajustada)  
Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos proyectada por la AIREF de población ajustada y la información del número de equipos declarada por las CCAA e INGESA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

## 6. PET/TC

COMUNIDADES AUTÓNOMAS E INGESA	Nº total de equipos declarados (Plan)	Tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes		
Andalucía	5	0,06	8	3
Aragón	1	0,07	1	0
Asturias	1	0,09	1	0
Baleares	1	0,08	1	0
Canarias	2	0,09	2	0
Cantabria	1	0,17	1	0
Castilla La Mancha	2	0,09	2	0
Castilla y León	2	0,08	3	1
Cataluña	9	0,12	8	-1
Comunitat Valenciana	6	0,12	5	-1
Extremadura	1	0,09	1	0
Galicia	1	0,03	3	2
La Rioja	1	0,31	0	-1
Madrid	11	0,17	7	-4
Ceuta y Melilla (INGESA)	0	0,00	0	0
Murcia	2	0,14	1	-1
Navarra	0	0,00	1	1
País Vasco	2	0,09	2	0
<b>Total general</b>	<b>48</b>	<b>0,10</b>		

Distribución equipos/100.000 habitantes

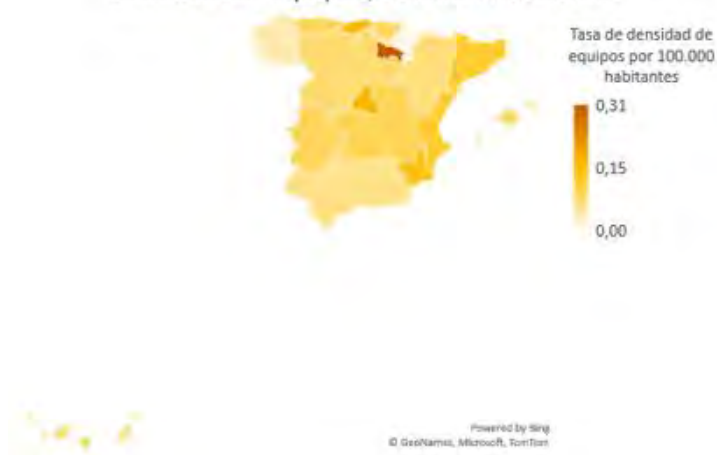


Gráfico 13. Tasa de densidad media de PET/TC por 100.000 habitantes instalados en España (población ajustada)  
 Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos proyectada por la AIREF de población ajustada y la información del número de equipos declarados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

## 7. BRAQUITERAPIA DIGITAL

COMUNIDADES AUTÓNOMAS E INGESA	Nº total de equipos declarados (Plan)	Tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes		
Andalucía	14	0,17	10	-4
Aragón	3	0,21	2	-1
Asturias	3	0,28	1	-2
Baleares	1	0,08	1	0
Canarias	4	0,18	3	-1
Cantabria	1	0,17	1	0
Castilla La Mancha	3	0,14	3	0
Castilla y León	2	0,08	3	1
Cataluña	8	0,10	9	1
Comunitat Valenciana	5	0,10	6	1
Extremadura	0	0,00	1	1
Galicia	2	0,07	4	2
La Rioja	1	0,31	0	-1
Madrid	7	0,11	8	1
Ceuta y Melilla (INGESA)	0	0,00	0	0
Murcia	2	0,14	2	0
Navarra	1	0,15	1	0
País Vasco	2	0,09	3	1
<b>Total general</b>	<b>59</b>	<b>0,12</b>		

Distribución equipos/100.000 habitantes

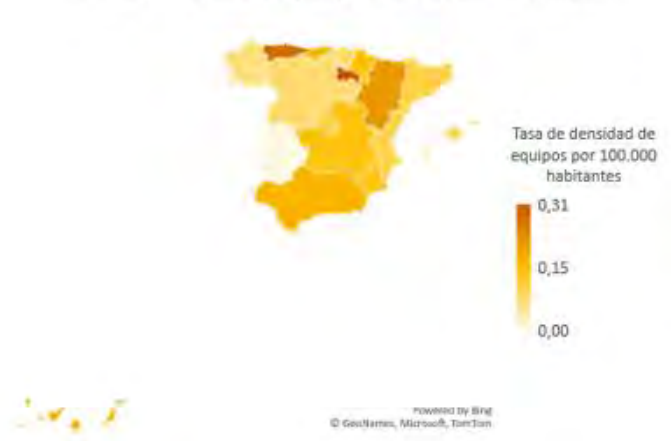


Gráfico 14. Tasa de densidad media de equipos de braquiterapia digital por 100.000 habitantes instalados en España (población ajustada)

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos proyectada por la AIREF de población ajustada y la información del número de equipos declarados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

## 8. ANGIO VASCULAR

COMUNIDADES AUTÓNOMAS E INGESA	Nº total de equipos declarados (CNH)	Tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes	
Andalucía	44	0,53	49
Aragón	6	0,43	8
Asturias	4	0,37	6
Baleares	7	0,59	7
Canarias	19	0,84	13
Cantabria	4	0,68	4
Castilla La Mancha	4	0,19	13
Castilla y León	10	0,38	15
Cataluña	51	0,67	45
Comunitat Valenciana	33	0,67	29
Extremadura	2	0,18	7
Galicia	18	0,62	17
La Rioja	2	0,61	2
Madrid	54	0,82	39
Ceuta y Melilla (INGESA)	0	0,00	1
Murcia	10	0,68	9
Navarra	2	0,29	4
País Vasco	13	0,57	13
<b>Total general</b>	<b>283</b>	<b>0,60</b>	

Distribución equipos/100.000 habitantes

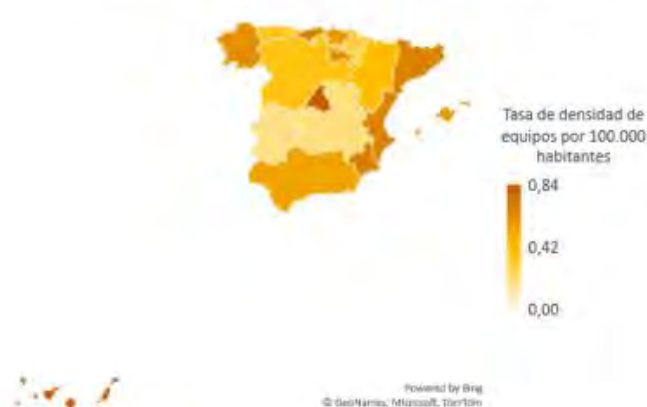


Gráfico 15. Tasa de densidad media de angiografos vasculares por 100.000 habitantes instalados en España (población ajustada)

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos proyectada por la AIReF de población ajustada y la información del número de equipos del Catálogo Nacional de Hospitales 2020. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

## 9. ANGIO NEURORRADIOLOGÍA

COMUNIDADES AUTÓNOMAS E INGESA	Nº total de equipos declarados (Plan)	Tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes
Andalucía	7	0,08
Aragón	2	0,14
Asturias	1	0,09
Baleares	1	0,08
Canarias	2	0,09
Cantabria	1	0,17
Castilla La Mancha	2	0,09
Castilla y León	3	0,12
Cataluña	6	0,08
Comunitat Valenciana	3	0,06
Extremadura	0	0,00
Galicia	1	0,03
La Rioja	0	0,00
Madrid	7	0,11
Ceuta y Melilla (INGESA)	0	0,00
Murcia	2	0,14
Navarra	0	0,00
País Vasco	1	0,04
<b>Total general</b>	<b>39</b>	<b>0,08</b>

Distribución equipos/100.000 habitantes



Gráfico 16. Tasa de densidad media de angiografos neurorradiología por 100.000 habitantes instalados en España (población ajustada)

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos proyectada por la AIReF de población ajustada y la información del número de equipos declarados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.



## 10. SALAS DE HEMODINÁMICA

COMUNIDADES AUTÓNOMAS E INGESA	Nº total de equipos declarados (CNH)	Tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes	
Andalucía	52	0,63	46
Aragón	7	0,50	8
Asturias	4	0,37	6
Baleares	8	0,68	6
Canarias	13	0,58	12
Cantabria	2	0,34	3
Castilla La Mancha	7	0,33	12
Castilla y León	7	0,27	14
Cataluña	35	0,46	42
Comunitat Valenciana	29	0,59	27
Extremadura	5	0,45	6
Galicia	16	0,55	16
La Rioja	2	0,61	2
Madrid	52	0,79	36
Ceuta y Melilla (INGESA)	0	0,00	1
Murcia	7	0,48	8
Navarra	3	0,44	4
País Vasco	12	0,53	12
<b>Total general</b>	<b>261</b>	<b>0,55</b>	

Distribución equipos/100.000 habitantes



Gráfico 17. Tasa de densidad media de salas de hemodinámica por 100.000 habitantes instalados en España (población ajustada)

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos proyectada por la AIREF de población ajustada y la información del número de equipos del Catálogo Nacional de Hospitales 2020. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.



### 5.3. EDAD DEL PARQUE TECNOLÓGICO INSTALADO EN LOS CENTROS DEL SNS

La edad del parque tecnológico instalado en los centros del SNS se ha dividido en cuatro franjas:



En este análisis se incluyen, por tipo de tecnología, todos los equipos declarados por las CCAA que pertenecen a centros de titularidad y gestión pública.

#### 5.3.1. ACELERADORES LINEALES

El número total de equipos declarados y su edad es la siguiente:

ACELERADORES LINEALES	Nº total de equipos declarados	Igual o más de 12 años	% vs total	10-11 años	% vs total	8-9 años	% vs total	Menos de 8 años	% vs total
Andalucía	38	11	29%	2	5%	1	3%	24	63%
Aragón	6	2	33%	1	17%	0	0%	3	50%
Asturias	4	0	0%	0	0%	3	75%	1	25%
Baleares	3	0	0%	3	100%	0	0%	0	0%
Canarias	14	5	36%	0	0%	2	14%	7	50%
Cantabria	3	1	33%	0	0%	0	0%	2	67%
Castilla La Mancha	4	0	0%	0	0%	1	25%	3	75%
Castilla y León	10	1	10%	2	20%	3	30%	4	40%
Cataluña	41	5	12%	3	7%	4	10%	29	71%
INGESA	0								
Comunidad Valenciana	18	4	22%	3	17%	0	0%	11	61%
Extremadura	6	3	50%	0	0%	0	0%	3	50%
Galicia	4	3	75%	0	0%	1	25%	0	0%
La Rioja	3	1	33%	0	0%	0	0%	2	67%
Madrid	29	7	24%	1	3%	4	14%	17	59%

ACELERADORES LINEALES	Nº total de equipos declarados	Igual o más de 12 años	% vs total	10-11 años	% vs total	8-9 años	% vs total	Menos de 8 años	% vs total
Murcia	6	4	67%	0	0%	0	0%	2	33%
Navarra	4	3	75%	0	0%	0	0%	1	25%
País Vasco	10	3	30%	0	0%	0	0%	7	70%
<b>Total general</b>	<b>203</b>	<b>53</b>	<b>26,1%</b>	<b>15</b>	<b>7,4%</b>	<b>19</b>	<b>9,4%</b>	<b>116</b>	<b>57,1%</b>

Gráfico 18. Tabla Edad de los equipos de aceleradores lineales  
 Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

A continuación, se representa gráficamente:

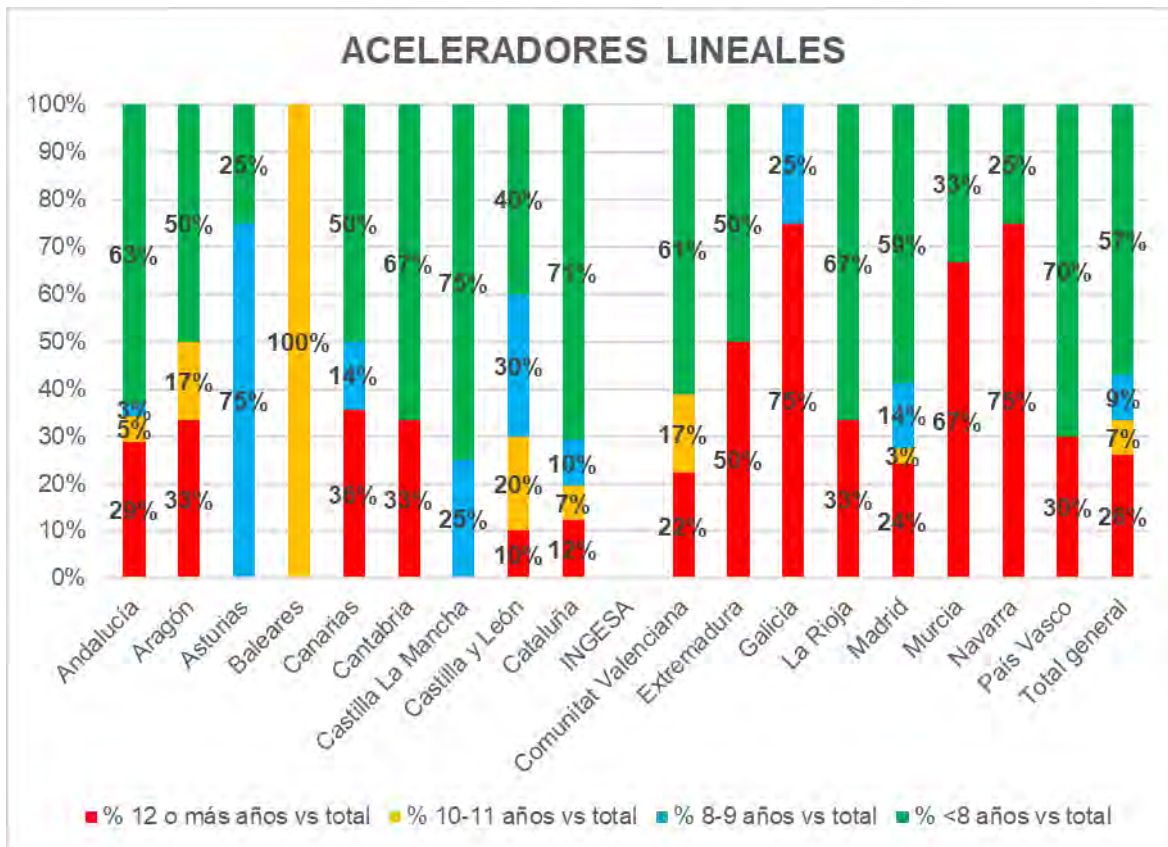


Gráfico 19. Gráfico de barras Edad de los equipos de aceleradores lineales  
 Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

### 5.3.2. TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA

El número total de equipos declarados y su edad es la siguiente:

TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA	Nº total de equipos declarados	Igual o más de 12 años	% 12 o más años vs total	10-11 años	% 10-11 años vs total	8-9 años	% 8-9 años vs total	Menos de 8 años	% <8 años vs total
Andalucía	150	28	19%	9	6%	1	1%	112	75%
Aragón	17	7	41%	2	12%	4	24%	4	24%
Asturias	14	2	14%	1	7%	7	50%	4	29%
Baleares	12	3	25%	5	42%	1	8%	3	25%
Canarias	21	4	19%	1	5%	0	0%	16	76%
Cantabria	9	2	22%	0	0%	3	33%	4	44%
Castilla La Mancha	31	13	42%	1	3%	1	3%	16	52%
Castilla y León	35	12	34%	3	9%	6	17%	14	40%
Cataluña	70	23	33%	11	16%	7	10%	29	41%
Ceuta (INGESA)	1	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%
Comunidad Valenciana	40	10	25%	5	13%	4	10%	21	53%
Extremadura	21	7	33%	0	0%	8	38%	6	29%
Galicia	22	19	86%	2	9%	0	0%	1	5%
La Rioja	4	1	25%	1	25%	2	50%	0	0%
Madrid	59	22	37%	7	12%	0	0%	30	51%
Melilla (INGESA)	1	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%
Murcia	17	5	29%	1	6%	0	0%	11	65%
Navarra	8	3	38%	0	0%	2	25%	3	38%
País Vasco	33	16	48%	4	12%	2	6%	11	33%
<b>Total general</b>	<b>565</b>	<b>177</b>	<b>31,3%</b>	<b>53</b>	<b>9,4%</b>	<b>48</b>	<b>8,5%</b>	<b>287</b>	<b>50,8%</b>

Gráfico 20. Tabla Edad de los equipos de TC

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

A continuación, se representa gráficamente:

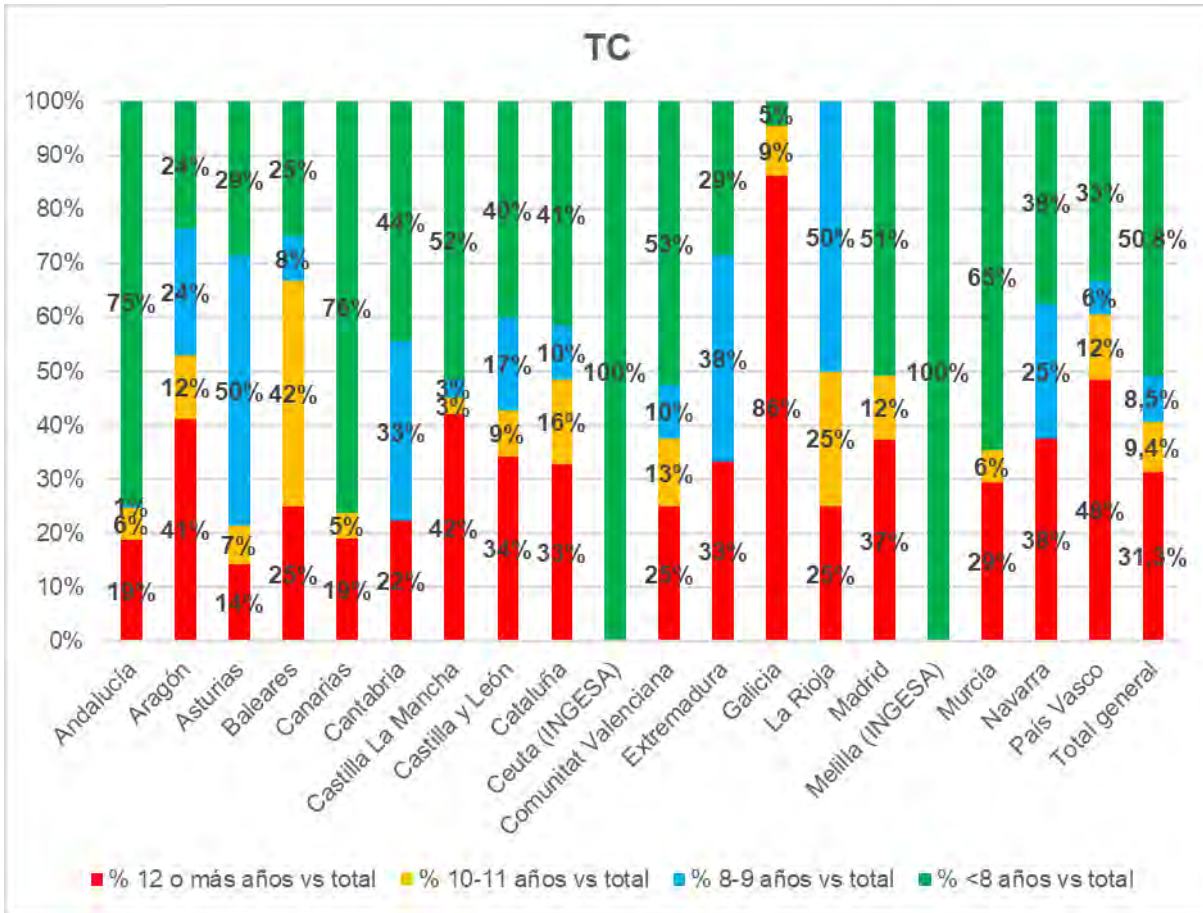


Gráfico 21. Gráfico de barras Edad de los equipos de TC

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

### 5.3.3. TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA DE PLANIFICACIÓN

El número total de equipos declarados y su edad es la siguiente:

TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA DE PLANIFICACIÓN	Nº total de equipos declarados	Igual o más de 12 años	% 12 o más años vs total	10-11 años	% 10-11 años vs total	8-9 años	% 8-9 años vs total	Menos de 8 años	% <8 años vs total
Andalucía	13	0	0%	5	38%	0	0%	8	62%
Aragón	2	2	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Asturias	1	0	0%	0	0%	1	100%	0	0%
Baleares	1	0	0%	1	100%	0	0%	0	0%
Canarias	3	2	67%	0	0%	0	0%	1	33%
Cantabria	1	1	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Castilla La Mancha	2	1	50%	0	0%	0	0%	1	50%
Castilla y León	3	1	33%	1	33%	0	0%	1	33%
Cataluña	10	5	50%	0	0%	1	10%	4	40%
INGESA	0								
Comunidad Valenciana	7	0	0%	2	29%	1	14%	4	57%
Extremadura	4	0	0%	0	0%	0	0%	4	100%
Galicia	2	1	50%	1	50%	0	0%	0	0%
La Rioja	1	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%
Madrid	9	3	33%	0	0%	0	0%	6	67%
Murcia	2	1	50%	0	0%	0	0%	1	50%
Navarra	2	0	0%	0	0%	0	0%	2	100%
País Vasco	1	1	100%	0	0%	0	0%	0	0%
<b>Total general</b>	<b>64</b>	<b>18</b>	<b>28,1%</b>	<b>10</b>	<b>15,6%</b>	<b>3</b>	<b>4,7%</b>	<b>33</b>	<b>51,6%</b>

Gráfico 22. Tabla Edad de los equipos de TC de planificación

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.



A continuación, se representa gráficamente:

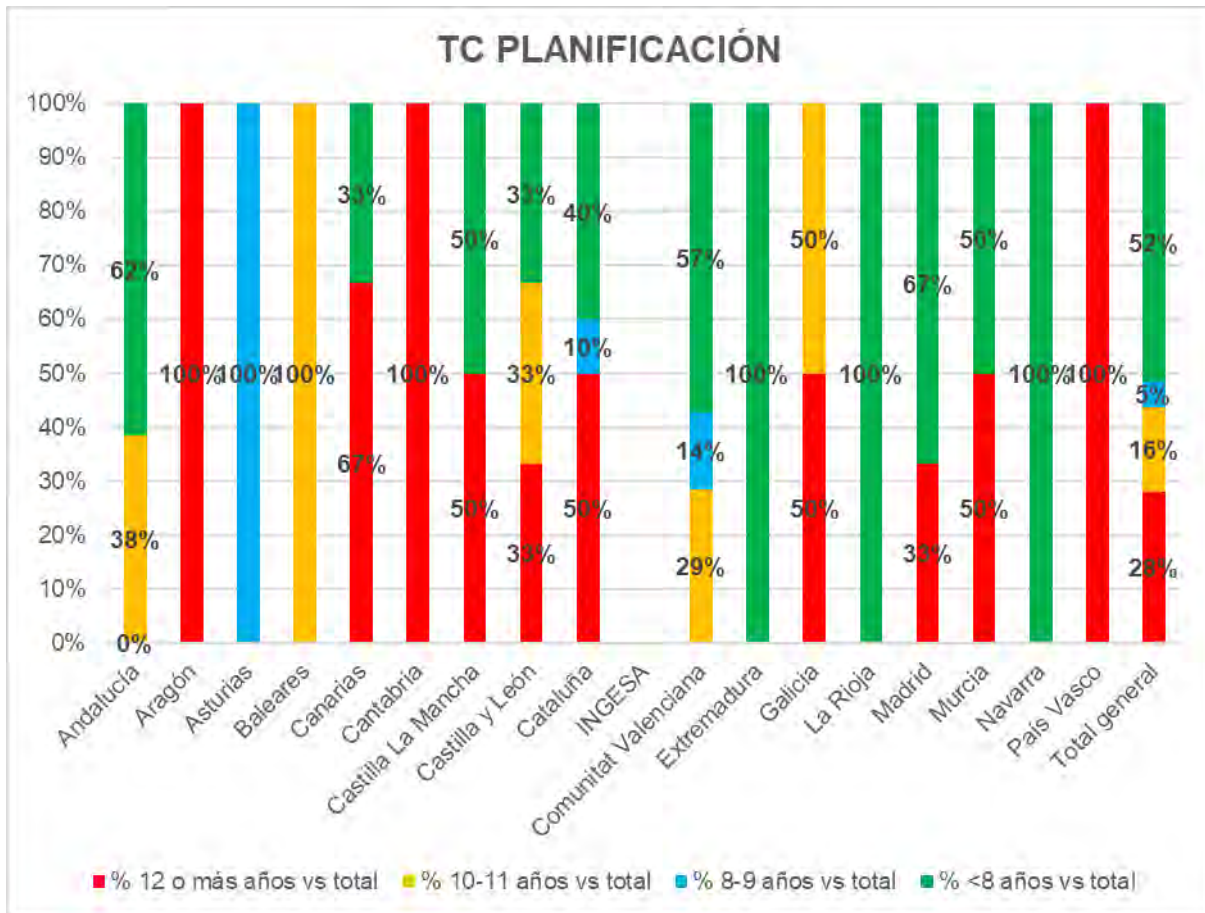


Gráfico 23. Gráfico de barras Edad de los equipos de TC de planificación

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

#### 5.3.4. RESONANCIA MAGNÉTICA

El número total de equipos declarados y su edad es la siguiente:

RESONANCIA MAGNÉTICA	Nº total de equipos declarados	Igual o más de 12 años	% 12 o más años vs total	10-11 años	% 10-11 años vs total	8-9 años	% 8-9 años vs total	Menos de 8 años	% <8 años vs total
Andalucía	44	17	39%	3	7%	5	11%	19	43%
Aragón	8	1	22%	0	0%	1	11%	6	67%
Asturias	10	3	30%	0	0%	4	40%	3	30%
Baleares	11	3	27%	4	36%	1	9%	3	27%
Canarias	14	2	14%	0	0%	1	7%	11	79%
Cantabria	5	2	40%	0	0%	0	0%	3	60%
Castilla La Mancha	13	3	23%	0	0%	0	0%	10	77%
Castilla y León	21	13	62%	4	19%	1	5%	3	14%
Cataluña	46	16	35%	9	20%	2	4%	19	41%
INGESA	1	1	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Comunidad Valenciana	24	10	42%	1	4%	2	8%	11	46%
Extremadura	9	5	56%	0	0%	1	11%	3	33%
Galicia	12	6	50%	3	25%	0	0%	3	25%
La Rioja	3	1	33%	0	0%	2	67%	0	0%
Madrid	48	29	60%	7	15%	1	2%	11	23%
Murcia	10	8	80%	0	0%	0	0%	2	20%
Navarra	5	2	40%	0	0%	1	20%	2	40%
País Vasco	24	8	33%	2	8%	3	13%	11	46%
<b>Total general</b>	<b>308</b>	<b>130</b>	<b>42%</b>	<b>33</b>	<b>11%</b>	<b>25</b>	<b>8%</b>	<b>120</b>	<b>39%</b>

Gráfico 24. Tabla Edad de los equipos de RMN

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

A continuación, se representa gráficamente:

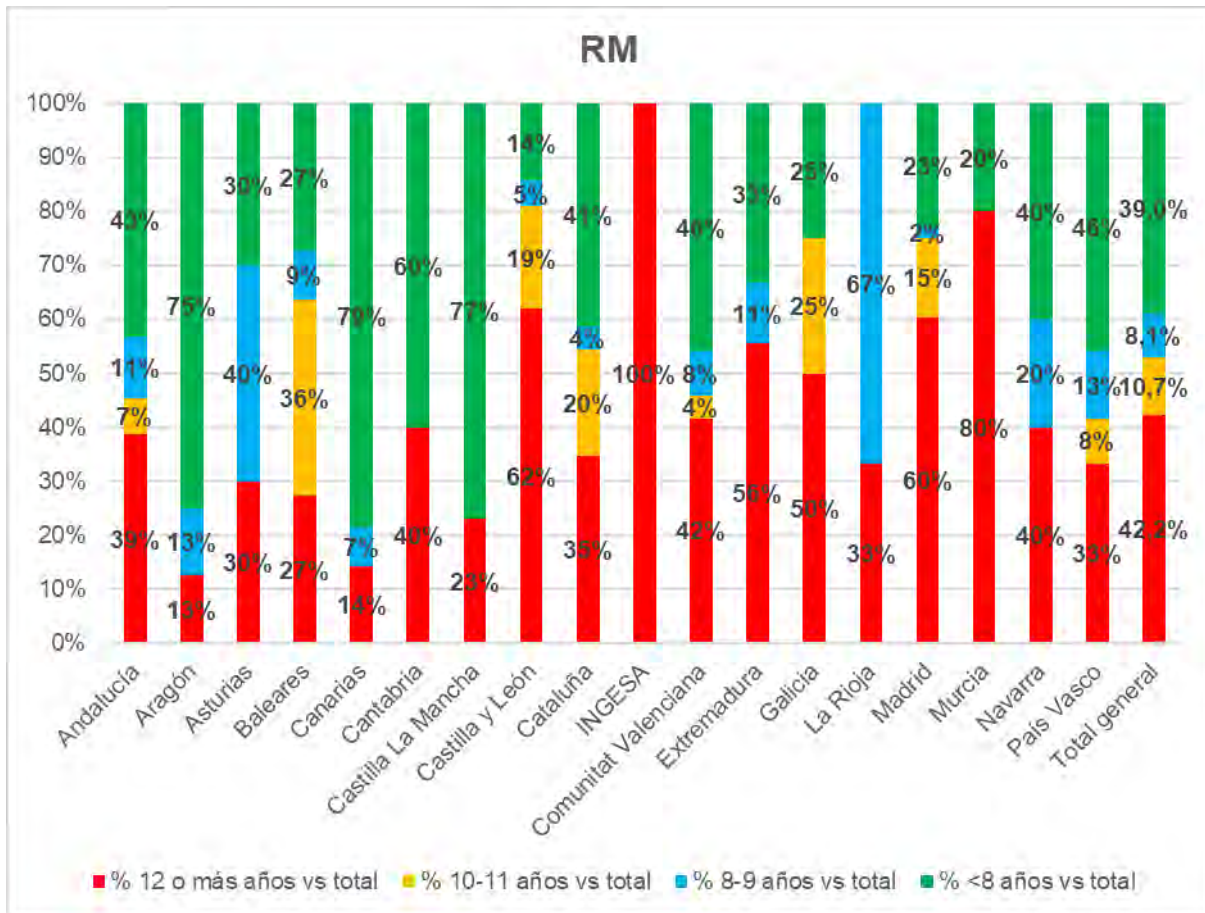


Gráfico 25. Gráfico de barras de RMN

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.



### 5.3.5. TOMOGRAFÍA EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFÍA COMPUTERIZADA

El número total de equipos declarados y su edad es la siguiente:

PET/TC	Nº total de equipos declarados	Igual o más de 12 años	% 12 o más años vs total	10-11 años	% 10-11 años vs total	8-9 años	% 8-9 años vs total	Menos de 8 años	% <8 años vs total
Andalucía	5	0		1	20%	0		4	80%
Aragón	1	0		0		0		1	100%
Asturias	1	0		0		0		1	100%
Baleares	1	0		1	100%	0		0	
Canarias	2	2	100%	0		0		0	
Cantabria	1	0		0		0		1	100%
Castilla La Mancha	2	1	50%	0		0		1	50%
Castilla y León	2	0		0		1	50%	1	50%
Cataluña	9	3	33%	2	22%	1	11%	3	33%
INGESA	0								
Comunitat Valenciana	5	0		0		0		5	100%
Extremadura	1	1	100%	0		0		0	
Galicia	1	1	100%	0		0		0	
La Rioja	1	1	100%	0		0		0	
Madrid	12	6	50%	0		1	8%	5	42%
Murcia	2	1	50%	0		0		1	
Navarra	0								
País Vasco	2	1	50%	1	50%	0		0	
<b>Total general</b>	<b>48</b>	<b>17</b>	<b>35,4%</b>	<b>5</b>	<b>10,4%</b>	<b>3</b>	<b>6,3%</b>	<b>23</b>	<b>47,9%</b>

(\*) 1 de las declaradas no disponen del año de instalación, por lo que no se considera.

Gráfico 28. Tabla Edad de los equipos de PET/TC

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

A continuación, se representa gráficamente:

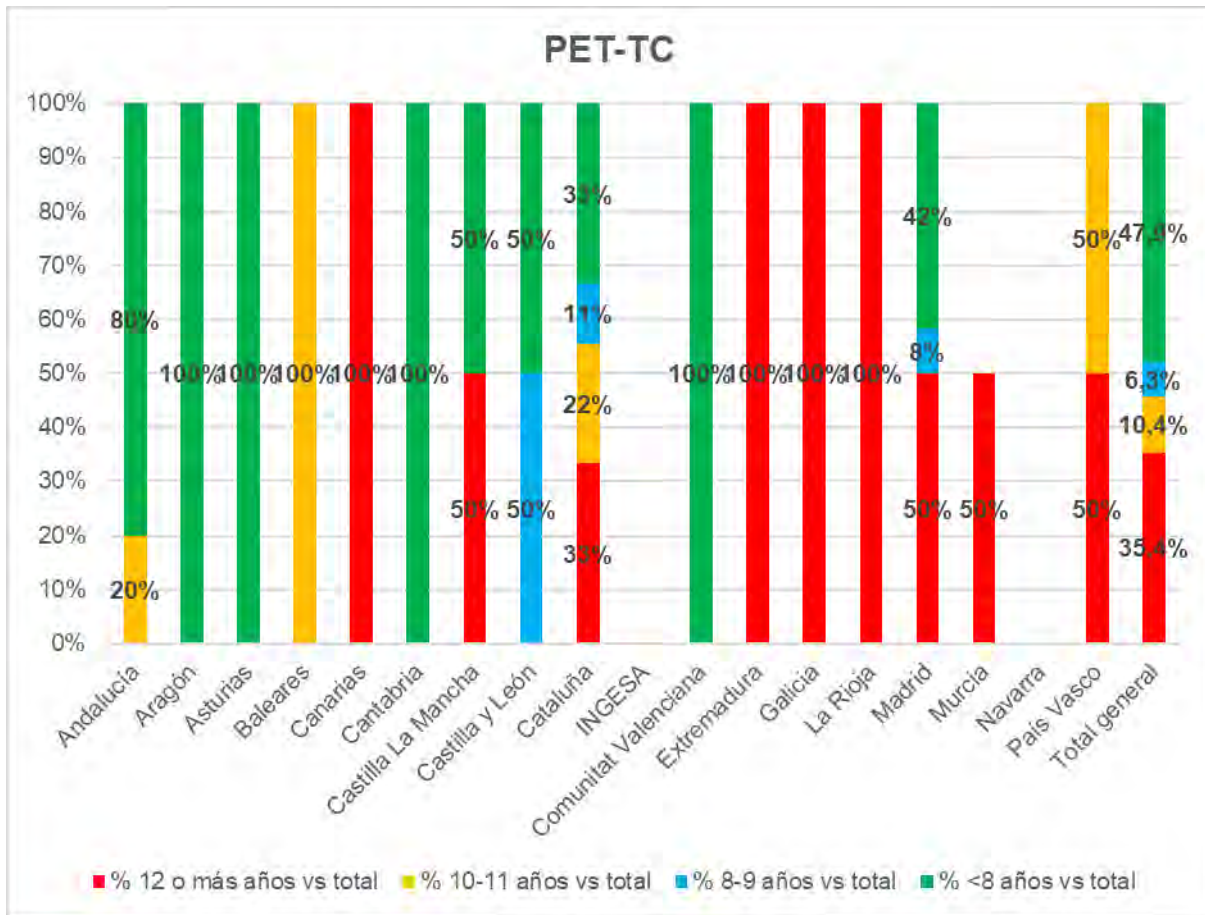


Gráfico 29. Gráfico de barras Edad de los equipos de PET/TC

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

### 5.3.6. GAMMACÁMARAS

El número total de equipos declarados y su edad es la siguiente:

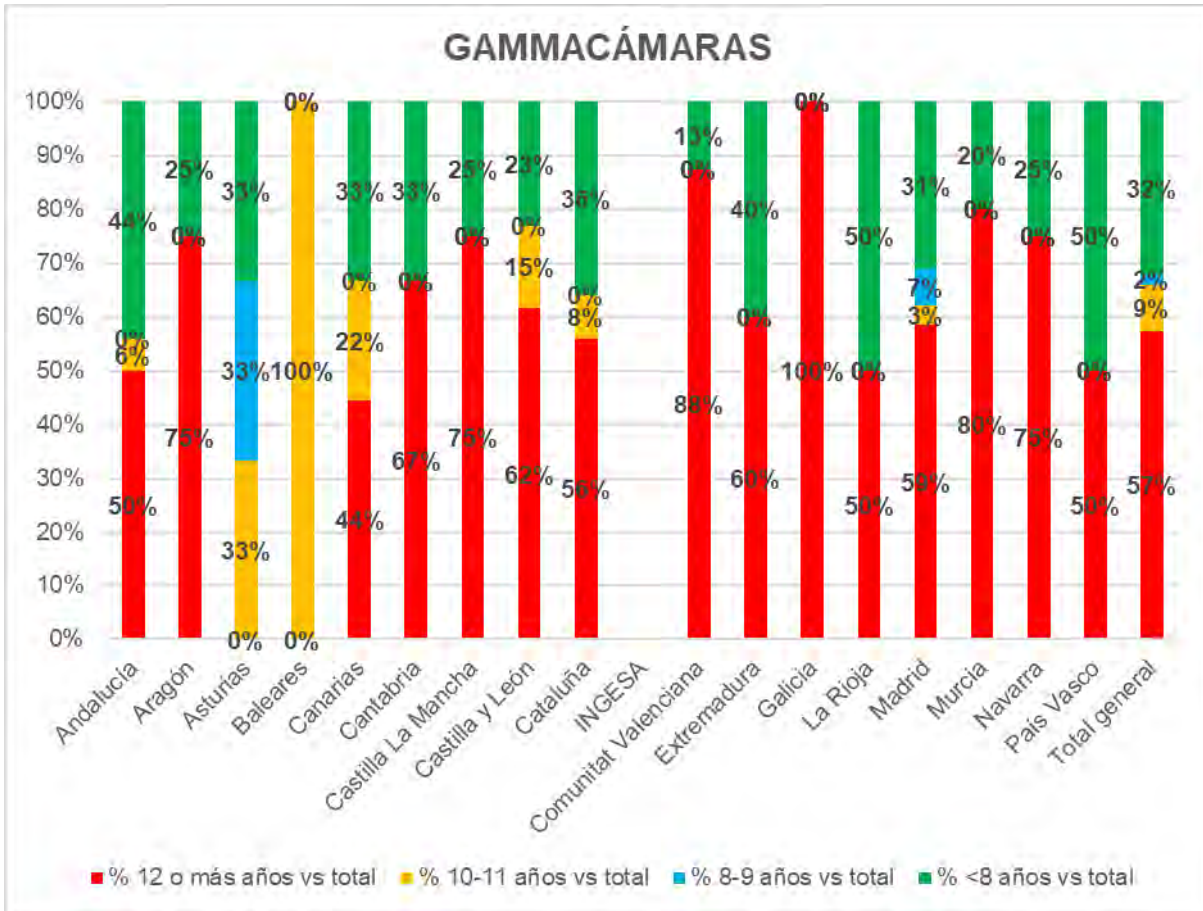
GAMMACÁMARAS	Nº total de equipos declarados	Igual o más de 12 años	% 12 o más años vs total	10-11 años	% 10-11 años vs total	8-9 años	% 8-9 años vs total	Menos de 8 años	% <8 años vs total
Andalucía	34	17	50%	2	6%	0	0%	15	44%
Aragón	4	3	75%	0	0%	0	0%	1	25%
Asturias	3	0	0%	1	33%	1	33%	1	33%
Baleares	4	0	0%	4	100%	0	0%	0	0%
Canarias	9	4	44%	2	22%	0	0%	3	33%
Cantabria	3	2	67%	0	0%	0	0%	1	33%
Castilla La Mancha	4	3	75%	0	0%	0	0%	1	25%
Castilla y León	13	8	62%	2	15%	0	0%	3	23%
Cataluña	25	14	56%	2	8%	0	0%	9	36%
INGESA	0								
Comunitat Valenciana	8	7	88%	0	0%	0	0%	1	13%
Extremadura	5	3	60%	0	0%	0	0%	2	40%
Galicia	4	4	100%	0	0%	0	0%	0	0%
La Rioja	2	1	50%	0	0%	0	0%	1	50%
Madrid	29	17	59%	1	3%	2	7%	9	31%
Murcia	5	4	80%	0	0%	0	0%	1	20%
Navarra	4	3	75%	0	0%	0	0%	1	25%
País Vasco	6	3	50%	0	0%	0	0%	3	50%
<b>Total general</b>	<b>162</b>	<b>93</b>	<b>57%</b>	<b>14</b>	<b>9%</b>	<b>3</b>	<b>2%</b>	<b>52</b>	<b>32%</b>

(\*) 3 de las declaradas no disponen del año de instalación, por lo que no se consideran.

Gráfico 30. Tabla Edad de los equipos de Gamma cámaras

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

A continuación, se representa gráficamente:



(\*) 3 de las declaradas no disponen del año de instalación (no son de titularidad y gestión pública y 1 está dada de baja).

Gráfico 31. Gráfico de barras Edad de los equipos de Gamma cámaras

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

### 5.3.7. EQUIPOS DE BRAQUITERAPIA DIGITAL

El número total de equipos declarados y su edad es la siguiente:

BRAQUITERAPIA DIGITAL	Nº total de equipos declarados	Igual o más de 12 años	% 12 o más años vs total	10-11 años	% 10-11 años vs total	8-9 años	% 8-9 años vs total	Menos de 8 años	% <8 años vs total
Andalucía	14	7	50%	0	0%	0	0%	7	50%
Aragón	3	1	33%	1	33%	0	0%	1	33%
Asturias	3	0	0%	0	0%	0	0%	3	100%
Baleares	1	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%
Canarias	4	2	50%	0	0%	1	25%	1	25%
Cantabria	1	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%
Castilla La Mancha	3	1	33%	0	0%	0	0%	2	67%
Castilla y León	2	0	0%	1	50%	0	0%	1	50%
Cataluña	8	5	63%	1	13%	0	0%	2	25%
INGESA	0								
Comunidad Valenciana	5	2	40%	0	0%	0	0%	3	60%
Extremadura	0								
Galicia	2	1	50%	0	0%	0	0%	1	50%
La Rioja	1	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%
Madrid	7	4	57%	0	0%	0	0%	3	43%
Murcia	2	1	50%	0	0%	0	0%	1	50%
Navarra	1	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%
País Vasco	2	1	50%	0	0%	0	0%	1	50%
<b>Total general</b>	<b>59</b>	<b>25</b>	<b>42%</b>	<b>3</b>	<b>5%</b>	<b>1</b>	<b>2%</b>	<b>30</b>	<b>51%</b>

Gráfico 32. Tabla Edad de los equipos de Braquiterapia digital

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.



A continuación, se representa gráficamente:

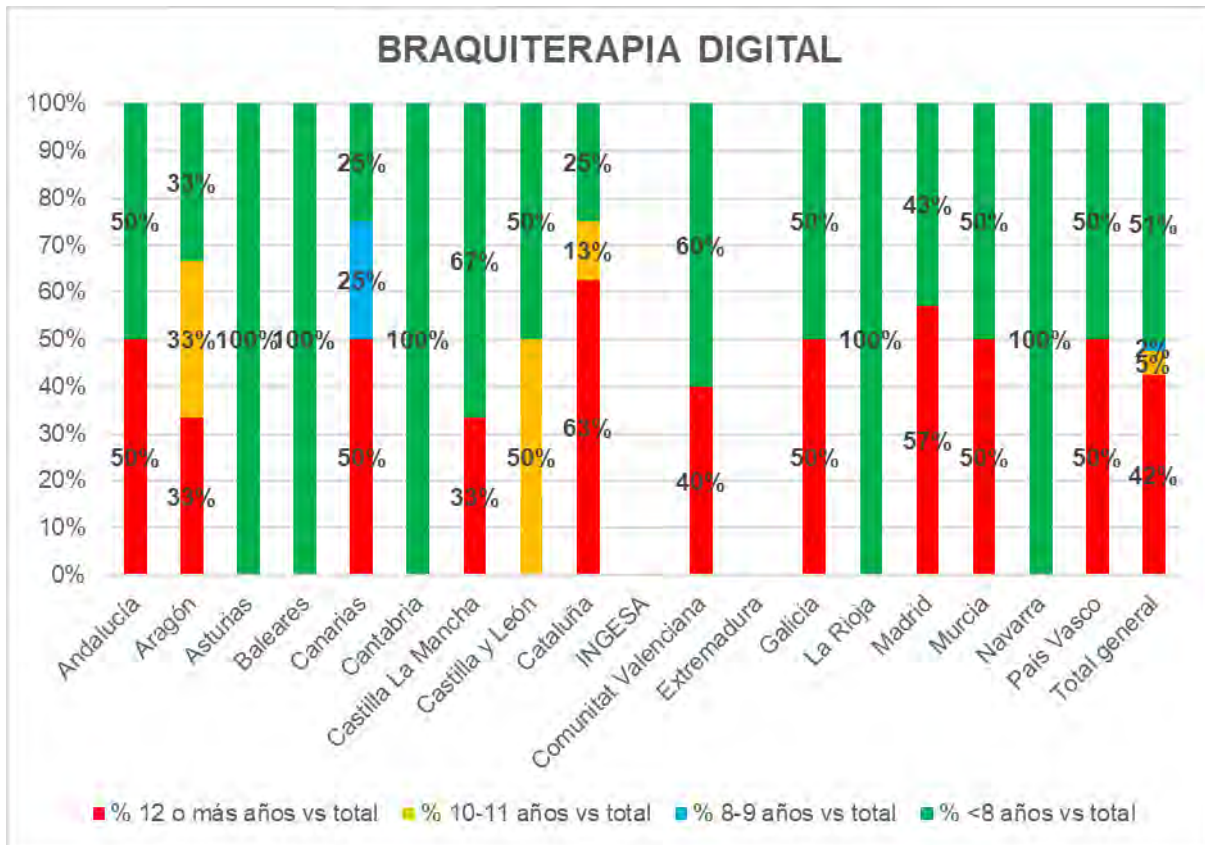


Gráfico 33. Gráfico de barras Edad de los equipos de Braquiterapia digital

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

### 5.3.8. EQUIPOS DE ANGIOGRAFÍA VASCULAR

El número total de equipos declarados y su edad es la siguiente:

ANGIOGRAFÍA VASCULAR	Nº total de equipos declarados	Igual o más de 12 años	% 12 o más años vs total	10-11 años	% 10-11 años vs total	8-9 años	% 8-9 años vs total	Menos de 8 años	% <8 años vs total
Andalucía	36	18	50%	1	3%	2	6%	15	42%
Aragón	2	0	0%	1	50%	0	0%	1	50%
Asturias	3	0	0%	1	33%	2	67%	0	0%
Baleares	4	1	25%	2	50%	0	0%	1	25%
Canarias	9	5	56%	0	0%	1	11%	3	33%
Cantabria	2	2	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Castilla La Mancha	6	2	33%	1	17%	0	0%	3	50%
Castilla y León	7	4	57%	1	14%	0	0%	2	29%
Cataluña	17	7	41%	2	12%	3	18%	5	29%
INGESA	0								
Comunidad Valenciana	11	5	45%	1	9%	1	9%	4	36%
Extremadura	5	1	20%	0	0%	1	20%	3	60%
Galicia	5	3	60%	1	20%	0	0%	1	20%
La Rioja	2	2	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Madrid	19	9	47%	3	16%	1	5%	6	32%
Murcia	5	4	80%	0	0%	0	0%	1	20%
Navarra	1	0	0%	1	100%	0	0%	0	0%
País Vasco	9	4	44%	0	0%	0	0%	5	56%
<b>Total general</b>	<b>143</b>	<b>67</b>	<b>47%</b>	<b>15</b>	<b>10%</b>	<b>11</b>	<b>8%</b>	<b>50</b>	<b>35%</b>

Gráfico 34. Tabla Edad de los equipos de Angiografía vascular

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

A continuación, se representa gráficamente:

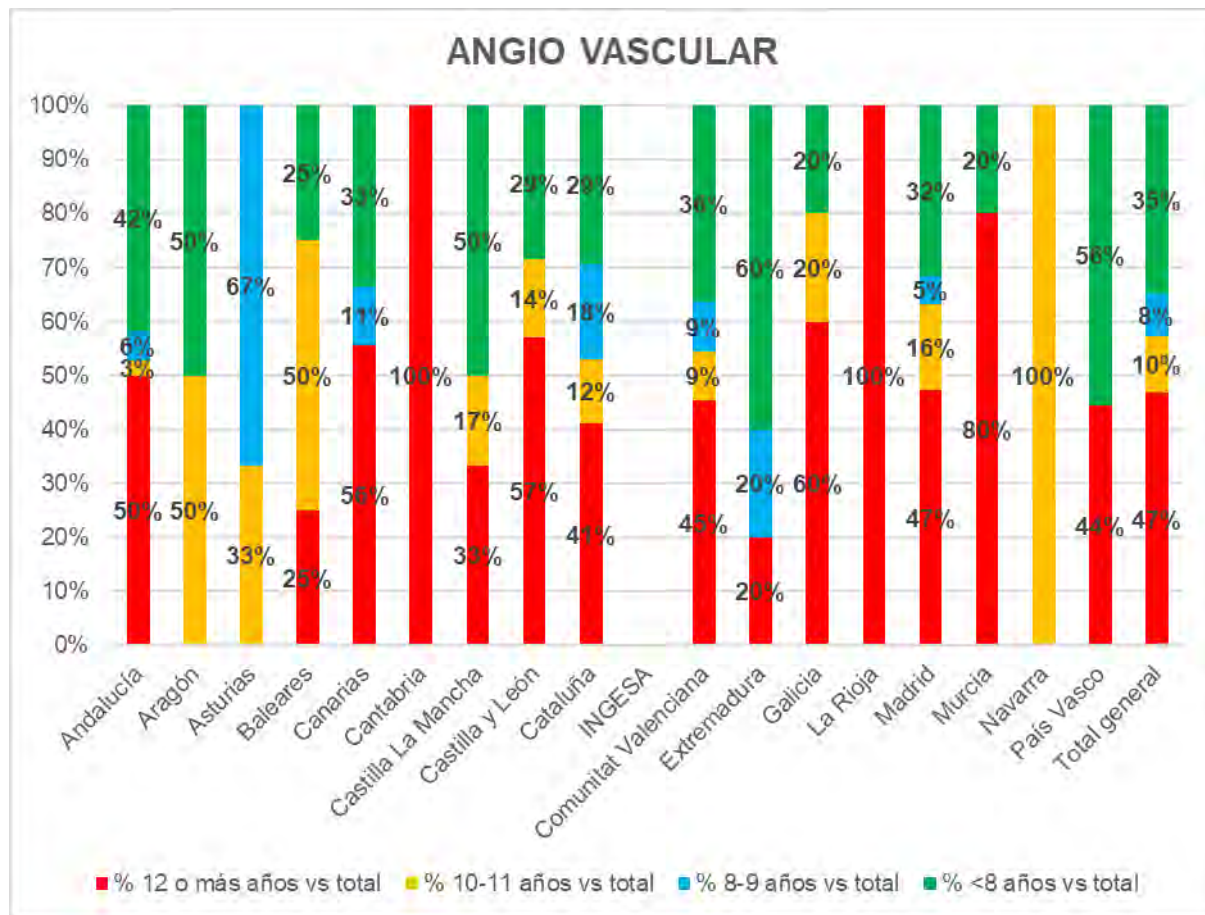


Gráfico 35. Gráfico de barras Edad de los equipos de Angiografía vascular

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.



### 5.3.9. EQUIPOS DE ANGIOGRAFÍA NEURORRADIOLOGÍA

El número total de equipos declarados y su edad es la siguiente:

ANGIOGRAFÍA NEURO	Nº total de equipos declarados	Igual o más de 12 años	% 12 o más años vs total	10-11 años	% 10-11 años vs total	8-9 años	% 8-9 años vs total	Menos de 8 años	% <8 años vs total
Andalucía	7	2	29%	0	0%	0	0%	5	71%
Aragón	1	1	50%	0	50%	0	0%	0	0%
Asturias	1	0	0%	0	0%	1	100%	0	0%
Baleares	1	0	0%	1	100%	0	0%	0	0%
Canarias	2	1	50%	0	0%	0	0%	1	50%
Cantabria	1	1	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Castilla La Mancha	2	0	0%	0	0%	1	50%	1	50%
Castilla y León	3	0	0%	0	0%	1	33%	2	67%
Cataluña	6	1	17%	1	17%	0	0%	4	67%
INGESA	0								
Comunidad Valenciana	3	1	33%	0	0%	1	33%	1	33%
Extremadura	0								
Galicia	1	0	0%	1	100%	0	0%	0	0%
La Rioja	0								
Madrid	7	4	57%	0	0%	0	0%	3	43%
Murcia	2	1	50%	1	50%	0	0%	0	0%
Navarra	0								
País Vasco	1	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%
<b>Total general</b>	<b>39</b>	<b>12</b>	<b>31%</b>	<b>5</b>	<b>13%</b>	<b>4</b>	<b>10%</b>	<b>18</b>	<b>46%</b>

Gráfico 36. Tabla Edad de los equipos de Angiografía Neurorradiología

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

A continuación, se representa gráficamente:

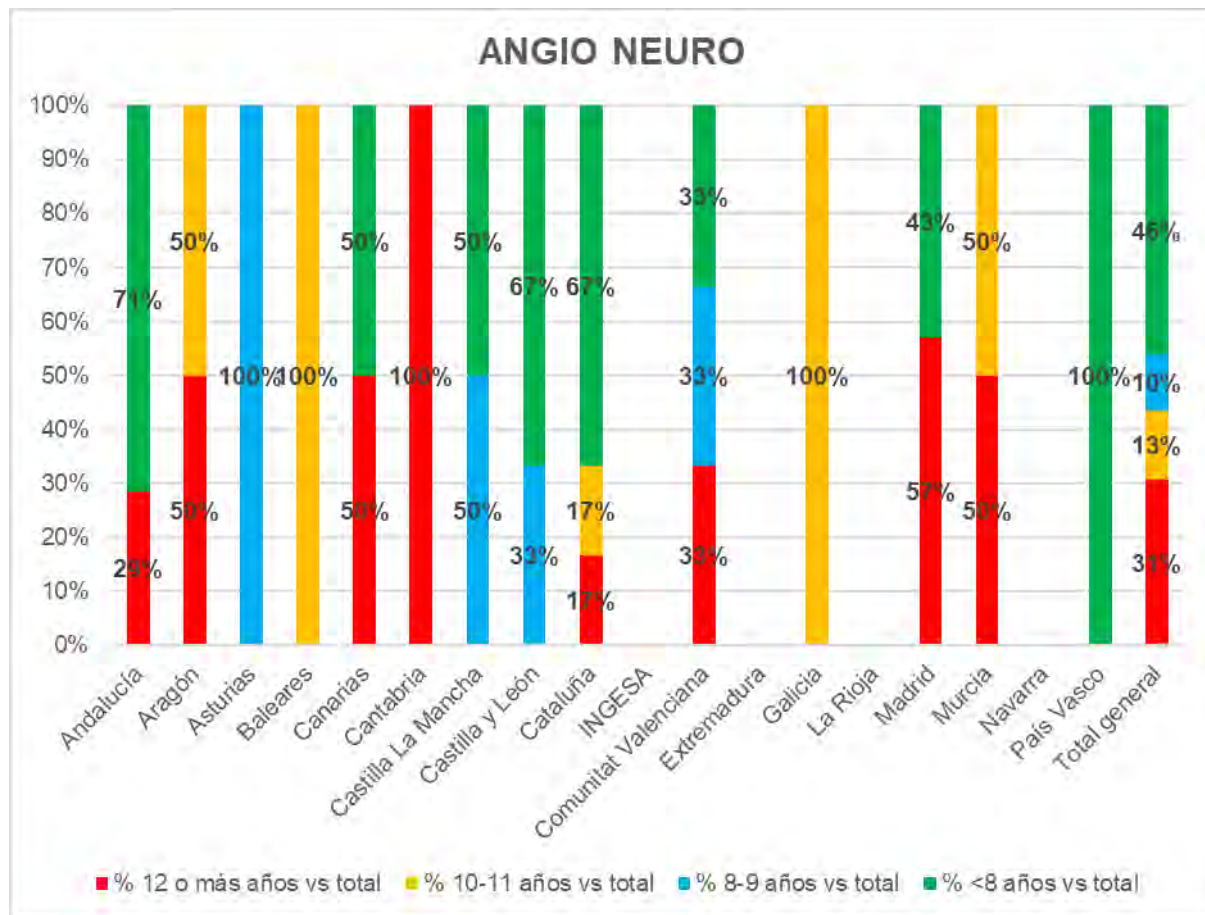


Gráfico 37. Gráfico de barras Edad de los equipos de Angiografía Neurorradiología  
 Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

### 5.3.10. SALAS DE HEMODINÁMICA

El número total de equipos declarados y su edad es la siguiente:

HEMODINÁMICA	Nº total de equipos declarados	Igual o más de 12 años	% 12 o más años vs total	10-11 años	% 10-11 años vs total	8-9 años	% 8-9 años vs total	Menos de 8 años	% <8 años vs total
Andalucía	39	11	28%	3	8%	3	8%	22	56%
Aragón	3	1	20%	1	20%	0	0%	1	60%
Asturias	3	0	0%	1	33%	2	67%	0	0%
Baleares	4	0	0%	2	50%	0	0%	2	50%
Canarias	9	1	11%	0	0%	4	44%	4	44%
Cantabria	3	3	100%	0	0%	0	0%	0	0%
Castilla La Mancha	7	1	14%	0	0%	0	0%	6	86%
Castilla y León	9	3	33%	1	11%	1	11%	4	44%
Cataluña	23	7	30%	5	22%	1	4%	10	43%
INGESA	0								
Comunidad Valenciana	12	2	17%	2	17%	1	8%	7	58%
Extremadura	5	3	60%	0	0%	0	0%	2	40%
Galicia	7	6	86%	0	0%	1	14%	0	0%
La Rioja	1	0	0%	1	100%	0	0%	0	0%
Madrid	35	15	43%	3	9%	3	9%	14	40%
Murcia	5	1	20%	3	60%	0	0%	1	20%
Navarra	1	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%
País Vasco	8	2	25%	1	13%	0	0%	5	63%
<b>Total general</b>	<b>176</b>	<b>56</b>	<b>32%</b>	<b>23</b>	<b>13%</b>	<b>16</b>	<b>9%</b>	<b>81</b>	<b>46%</b>

Gráfico 38. Tabla Edad de los equipos de Hemodinámica

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

A continuación, se representa gráficamente:

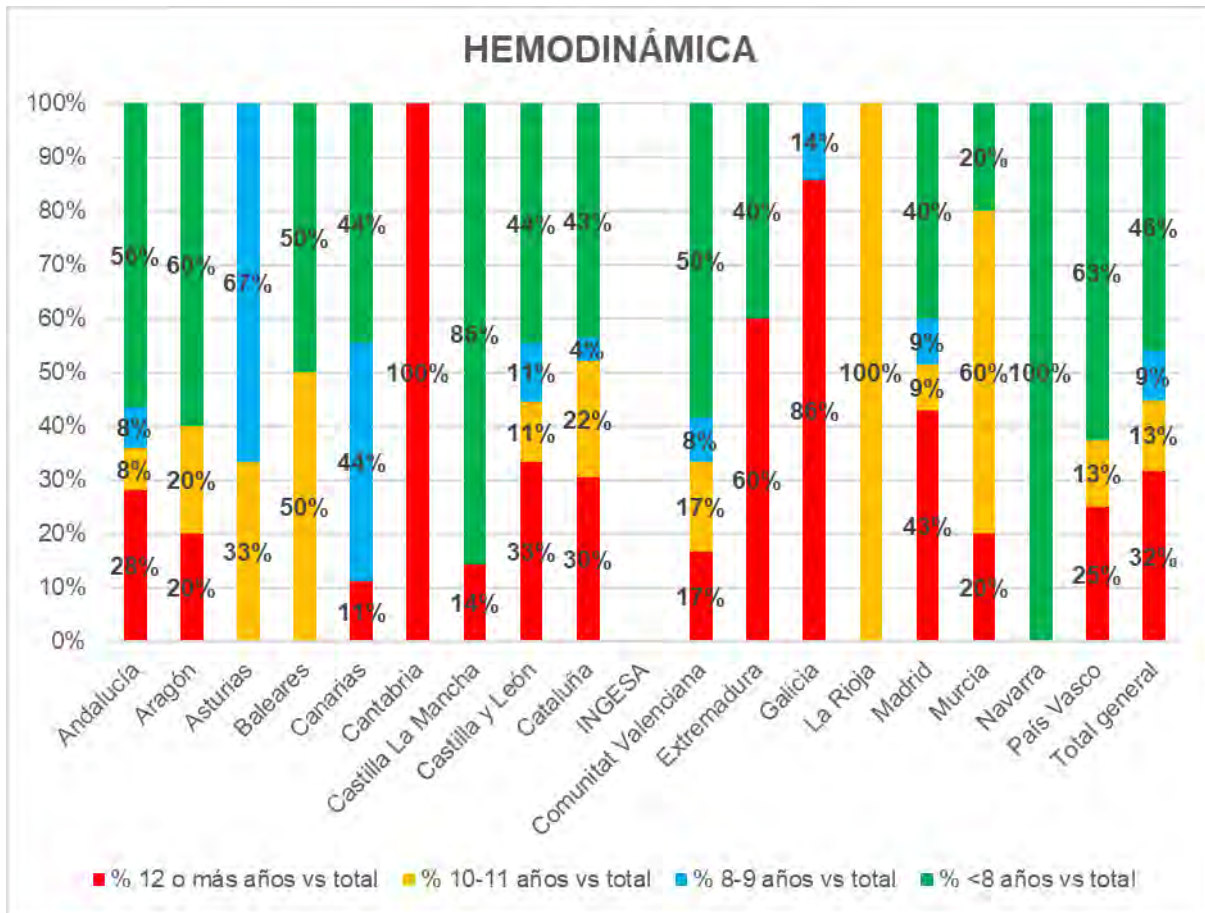


Gráfico 39. Gráfica de barras Edad de los equipos de Hemodinámica

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del inventario de equipos de alta tecnología del SNS. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

## 6. ANÁLISIS DE ENTORNO

### 6.1. TASA MEDIA DE EQUIPOS POR 100.000 HABITANTES

Para realizar el análisis del entorno se han empleado para España los datos publicados en el CNH y para los **países de la UE** con el **modelo Beveridge**, los datos publicados por **Eurostat** de los equipos TC, RM y Gamma cámaras<sup>12</sup> y los datos publicados por **COCIR** para los aceleradores lineales (en el caso de aceleradores lineales se expresa en términos del millón de habitantes). Para el cálculo de la población se ha empleado la población INE para que fuera comparable.

Se constata que España se sitúa por **debajo de la tasa media de la densidad de equipos por habitantes definidos** en todos los equipos analizados

A continuación, se muestra gráficamente la información disponible.

#### 6.1.1. ACELERADORES LINEALES

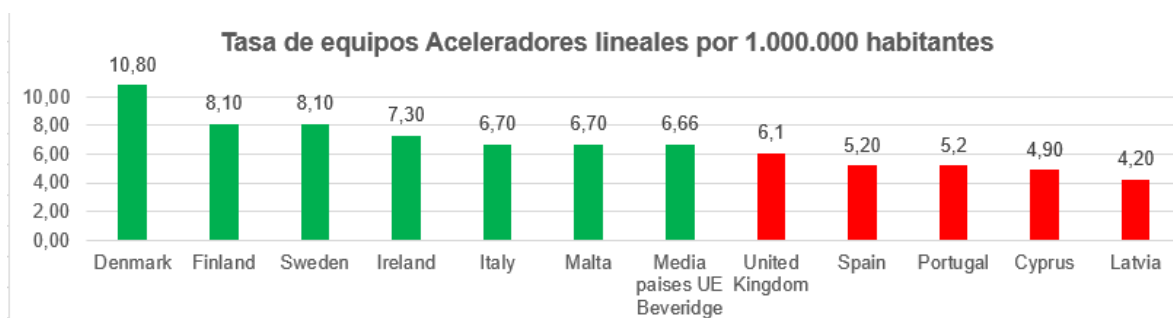


Gráfico 40. Gráfica de barras Tasa de equipos aceleradores lineales por 1.000.000 habitantes

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del Catálogo Nacional de Hospitales (2020) y los datos publicados por COCIR (2019). Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

<sup>12</sup> No se consideran los datos de angiografos publicados por presentar incertumbre relevante en el tipo contemplado (Neuro y/o Vascular).



### 6.1.2. TC

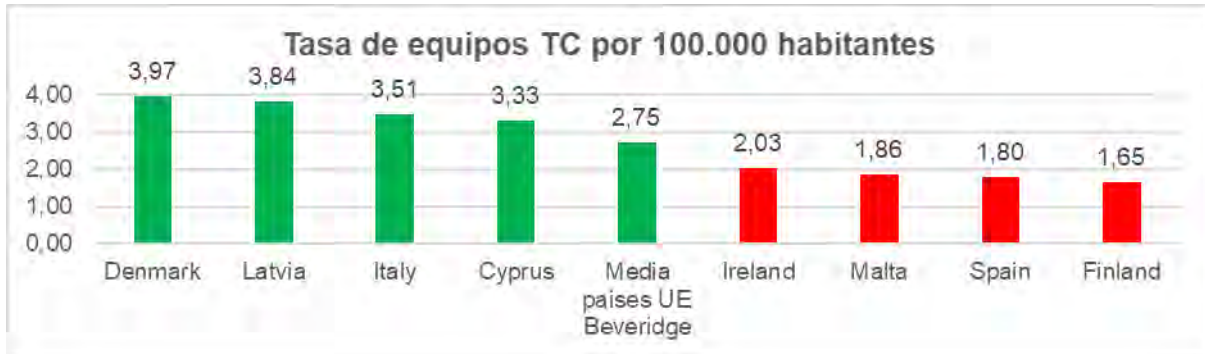


Gráfico 41. Gráfica de barras Tasa de equipos TC por 100.000 habitantes

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del Catálogo Nacional de Hospitales (2020) y los datos publicados por Eurostat (2018). Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

### 6.1.3. RM

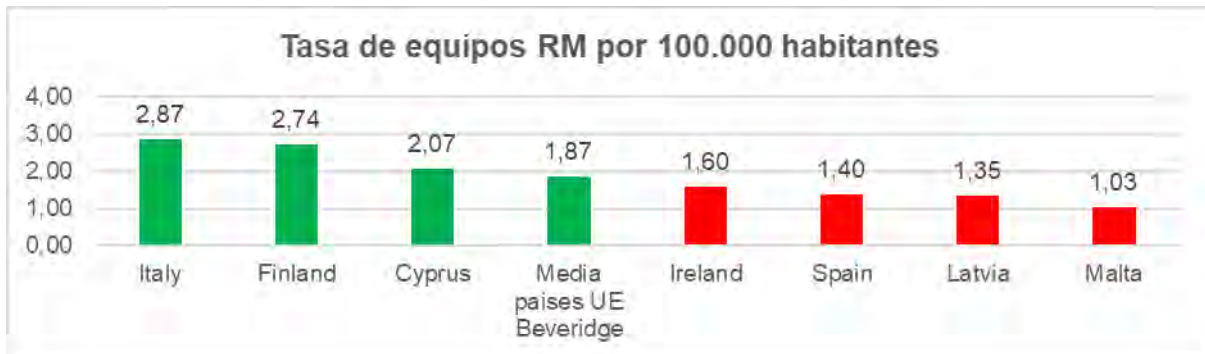


Gráfico 42. Gráfica de barras Tasa de equipos RM por 100.000 habitantes

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del Catálogo Nacional de Hospitales (2020) y los datos publicados por Eurostat (2018). Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

#### 6.1.4. GAMMACÁMARAS



Gráfico 43. Gráfica de barras Tasa de equipos Gamma cámaras por 100.000 habitantes

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del Catálogo Nacional de Hospitales (2020) y los datos publicados por Eurostat (2018). Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

#### 6.2. EDAD DEL PARQUE TECNOLÓGICO INSTALADO

Para realizar el análisis del entorno se ha empleado, directamente, los datos publicados por la COCIR.

Así pues, en lo referente a los **aceleradores lineales**, COCIR publicó en diciembre de 2019 un estudio denominado “Radiotherapy Age Profile & Density December 2019 Edition”<sup>13</sup>

Las **Reglas de Oro** establecidas, en relación a la edad de los equipos, son:

- Los **12 años de edad como el final de la vida** y más allá del cual idealmente no debería existir ningún equipo en uso.
- Al menos el 58% de la base de equipos instalados debe tener menos de siete años.
- No más del 25% de la base del equipo instalado debe tener entre siete y diez años.
- No más del 17% de la base de equipos instalados debe tener más de diez años.

Por otra parte, las reglas de oro establecidas por la COCIR en **TC, RM e intervencionismo/RX**, son:

- Al menos el 60% de la base de equipos instalados debe tener menos de cinco años.

<sup>13</sup> [https://www.cocir.org/fileadmin/Publications\\_2019/19107\\_COC\\_Radiotherapy\\_Age\\_Profile\\_web4.pdf](https://www.cocir.org/fileadmin/Publications_2019/19107_COC_Radiotherapy_Age_Profile_web4.pdf)



- No más del 30% de la base del equipo instalado debe tener entre seis y diez años.
- **No más del 10%** de la base de equipos instalados debe tener **más de diez años**.

### 6.2.1. ACELERADORES LINEALES

Comparando el cumplimiento de las reglas de oro del COCIR en los países europeos, España está en las últimas posiciones, situándose en mejor posición que países del modelo Beveridge como son Irlanda, Portugal, Italia y Dinamarca.

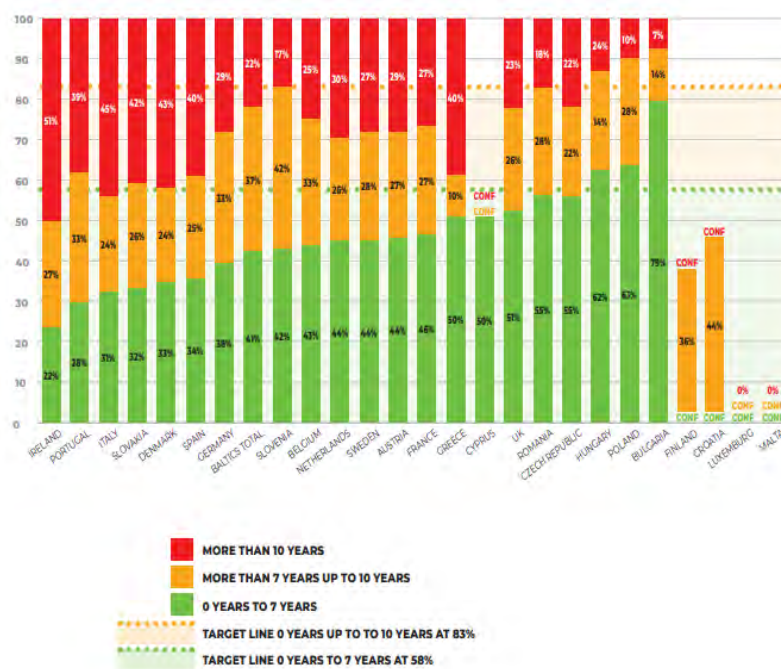


Gráfico 44. Gráfica de barras cumplimiento reglas de oro COCIR en aceleradores lineales  
Fuente de información: COCIR Radiotherapy Age Profile & Density December 2019 Edition

### 6.2.2. TC

España está en la última posición de los países del modelo Beveridge, tal y como se puede comprobar en el siguiente gráfico.

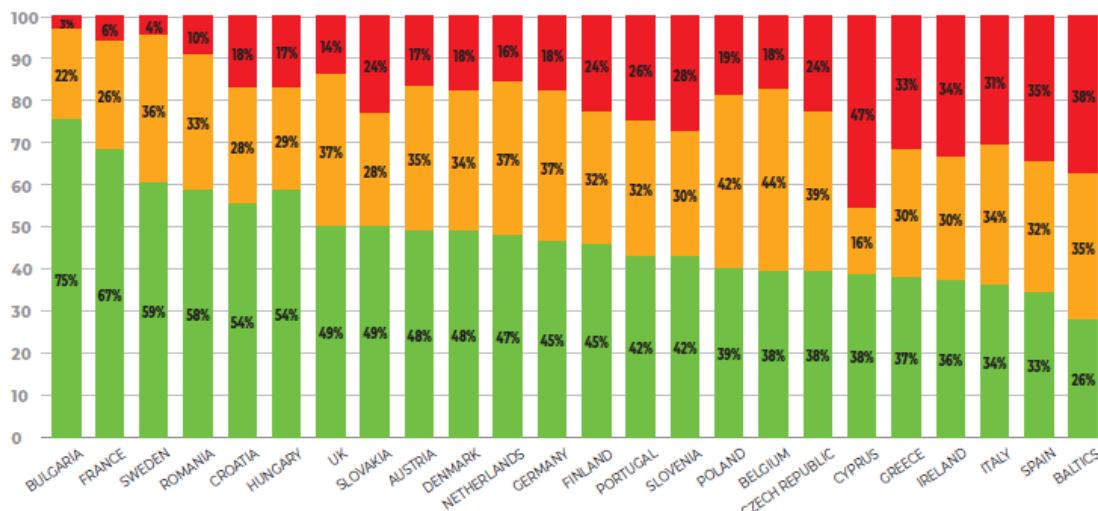


Gráfico 45. Gráfica de barras cumplimiento reglas de oro COCIR en TC  
Fuente de información: COCIR Medical Imaging Equipment Age Profile & Density 2019 Edition

### 6.2.3. RM

España está en la última posición de los países del modelo Beveridge, tal y como se puede comprobar en el siguiente gráfico.

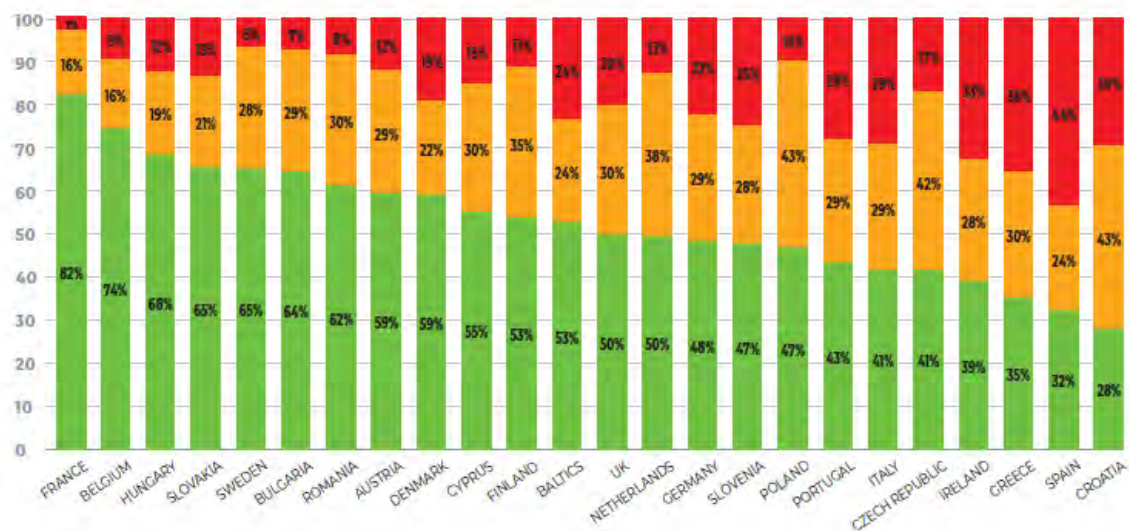


Gráfico 46. Gráfica de barras cumplimiento reglas de oro COCIR en RM  
Fuente de información: COCIR Medical Imaging Equipment Age Profile & Density 2019 Edition

## 6.2.4. ANGIOGRAFÍA VASCULAR

España está en las últimas posiciones, situándose en mejor posición que países del modelo Beveridge como son Italia y Dinamarca.

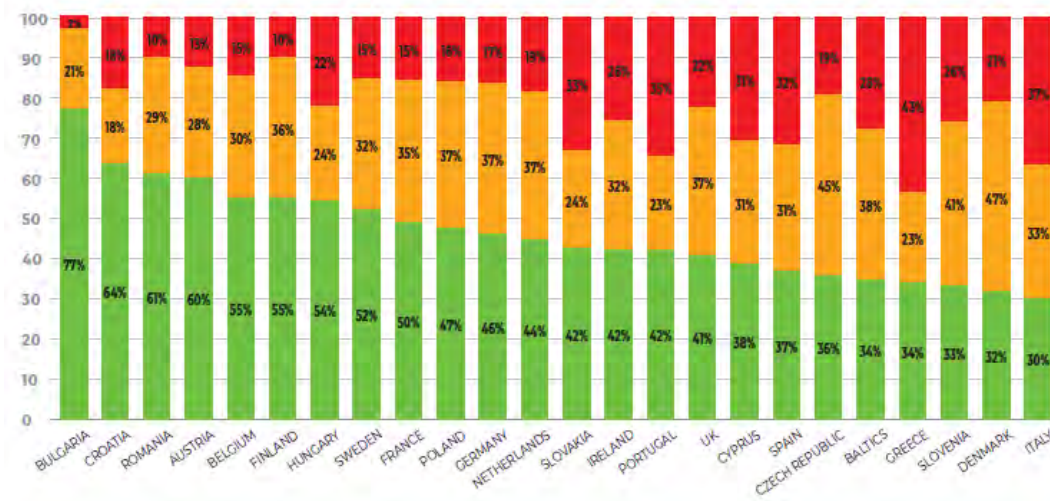


Gráfico 50. Gráfica de barras cumplimiento reglas de oro COCIR en angiografía vascular  
 Fuente de información: COCIR Medical Imaging Equipment Age Profile & Density 2019 Edition

## 7. MODELO OBJETIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

El **grupo de trabajo experto** formado por representantes de todas las CCAA, la AIReF, la RedETS y 6 SSCC implicadas ha consensuado el modelo objetivo para la priorización de la inversión.

El modelo establece variables diferenciadas para el ámbito de **renovación** y para el ámbito de **ampliación**.

### 7.1. RENOVACIÓN

Para la **renovación** se establecen 3 variables:

- Variable 1. **Grado de obsolescencia ajustada por intensidad de uso**: años de vida del equipo ajustando su ciclo de vida, desde su año de instalación, con el número de exámenes realizados y tiempo de uso.
- Variable 2. **Equipo único en el hospital**.
- Variable 3. **Centro CSUR y/o Centro de referencia autonómico**.

Para cada una de las variables se definen las unidades de medición, como se debe realizar la valoración, la escala de medición, fuente de información y observaciones, si procede. Asimismo, se realiza una ponderación de cada una de ellas respecto al total. Se exponen a continuación.

N	DENOMINACIÓN Y SIGNIFICADO	UNIDADES	VALORACIÓN	ESCALA DE MEDICIÓN: 100% PONDERACIÓN	ESCALA DE MEDICIÓN: 50% PONDERACIÓN	ESCALA DE MEDICIÓN: 30% PONDERACIÓN	PONDERACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE 1	<b>Grado de obsolescencia ajustada por intensidad de uso: años de vida del equipo ajustando su ciclo de vida, desde su año de instalación, con el número de exámenes realizados y tiempo de uso.</b>	Años	Se utilizará la escala establecida en la Guía de Gestión del Ciclo de Vida de Tecnología de Imagen Médica en Canadá (ver escala en la tabla inferior).	Equipos de 12 o más años independientemente de la intensidad de uso	Equipos de 10-11 años con intensidad de uso alta o media	Equipos de 8-9 años con intensidad alta.	70	Información declarada por las CCAA	
VARIABLE 2	<b>Equipo único en el hospital</b>	SI/NO	Se valorará si el equipo es único en el hospital.	SI	NO APLICA	NO APLICA	15	Información declarada por las CCAA confirmada por la información del Catálogo Nacional de Hospitales	Ligada a la variable 1, se priorizará la renovación de equipos en centros que tienen equipo único.
VARIABLE 3	<b>Centro CSUR y/o Centro de referencia autonómico</b>	SI/NO	Se valorará si el centro es de referencia a nivel autonómico y a nivel nacional para algún procedimiento/patología que requiera utilizar estos equipos de alta tecnología.	CSUR y centro de referencia autonómico	CSUR	Centro de referencia autonómico	15	CSUR: Información designación CSUR; Centro de referencia autonómico: información declarada por las CCAA.	Ligada a la variable 1, se priorizará la renovación de equipos en CSUR/centro de referencia autonómico.



Adicionalmente cabe destacar que se consensó evaluar la influencia del upgrade en las resonancias magnéticas, identificando la intervención más eficiente, en términos de sostenibilidad y medioambiente: realizar un upgrade, su renovación o no precisar intervención.

Para ello se formó el grupo de expertos, con la SERAM.

## 7.2. AMPLIACIÓN

Para la **ampliación** se establecen 3 variables:

- Variable 1. **Tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes (población ajustada)**
- Variable 2. **Ampliación justificada en los planes de inversión autonómica ajustada a la inversión en renovación**
- Variable 3. **Ampliación justificada según la intensidad de uso de los equipos ya instalados en el centro**

En relación a la **población ajustada**, cabe destacar que su cálculo es el que la AIReF empleó en su reciente estudio y, a su vez, es el mismo que se utiliza para el reparto de las transferencias del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y está recogido en el artículo 9 de *Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias*. Este fondo tiene por objeto asegurar que cada Comunidad Autónoma recibe los mismos recursos por habitante ajustado para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado de Bienestar.

Las variables y su ponderación son:

Población. La distribución por esta variable se efectúa proporcionalmente a la población contenida en el Padrón para cada Comunidad Autónoma, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE). La ponderación de esta variable es del 30 por ciento.



Población protegida equivalente distribuida en siete grupos de edad, con arreglo a la metodología descrita en el Informe del Grupo de Trabajo de Análisis del Gasto Sanitario, publicado en septiembre de 2007. La ponderación de esta variable es del 38 por ciento.

Conforme a dicha metodología, a efectos de determinar la población protegida equivalente, la población protegida se pondera por 1,031 para niños de 0 a 4 años, por 0,433 entre 5 y 14, por 0,547 entre 15 y 44, por 0,904 entre 45 y 54, por 1,292 entre 55 y 64, por 2,175 entre 65 y 74, y finalmente por 2,759 a partir de 75 años.

Población mayor de sesenta y cinco años. La asignación, de acuerdo con esta variable, se lleva a cabo en función de la población mayor de sesenta y cinco años del Padrón para cada Comunidad Autónoma elaborado por el INE. La ponderación de esta variable es del 8,5 por ciento.

Población entre 0 y 16 años. La asignación, de acuerdo con esta variable, se lleva a cabo en función de la población entre 0 y 16 años del Padrón para cada Comunidad Autónoma elaborado por el INE. La ponderación de esta variable es del 20,5 por ciento.

Superficie. El reparto de acuerdo con esta variable se lleva a cabo en función de la superficie territorial, en km<sup>2</sup> publicada por el INE. La ponderación de esta variable es del 1,8 por ciento.

Dispersión. La asignación por esta variable se efectúa en proporción al número de entidades singulares, núcleos de población, de cada Comunidad Autónoma, según los datos facilitados por el INE obtenidos del Padrón Municipal. La ponderación de esta variable es del 0,6 por ciento.

Insularidad. La imputación por esta variable se efectúa proporcionalmente a la distancia en kilómetros, ponderada por tramos, entre las costas de la península y las capitales insulares, sobre la base de la información facilitada por el Ministerio de Fomento o departamento competente. La ponderación de esta variable es del 0,6 por ciento.

Para cada una de las variables se definen las unidades de medición, como se debe realizar la valoración, objetivo, fuente de información y observaciones, si procede. Se exponen a continuación.

N	DENOMINACIÓN Y SIGNIFICADO	UNIDADES	VALORACIÓN	OBJETIVO	FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES
VARIABLE 1	<b>Tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes (población ajustada)</b>	Número de equipos por 100.00 habitantes	Fórmula: N° equipos públicos+privados/población ajustada. La población ajustada se refiere a la población en un territorio ponderado por sus necesidades, definidas según determinados criterios (población envejecida, dispersión de la población, insularidad, superficie, etc.).	Tasa de densidad media española	Información declarada por las CCAA, Catálogo Nacional de Hospitales, INE.	Considerando la distribución en la línea de renovación, se realizará un análisis específico y concreto.
VARIABLE 2	<b>Ampliación justificada en los planes de inversión autonómica ajustada a la inversión en renovación</b>	No procede	Se considerará que la intensidad de uso de los equipos instalados sea alta.	No procede	Planes presentados por las CCAA	
VARIABLE 3	<b>Ampliación justificada según la intensidad de uso de los equipos ya instalados en el centro</b>	No procede	Se considerará que la intensidad de uso de los equipos instalados sea alta.	No procede	Información declarada por las CCAA, Planes presentados por las CCAA	

## 8. DEFINICIÓN DE LAS BANDAS TECNOLÓGICAS

El grupo científico-técnico, formado por todas las sociedades científicas que han participado en el Plan, ha mantenido varias reuniones para consensuar las **bandas tecnológicas**, definiendo los niveles precisos, así como las **características técnicas** que los distintos tipos de equipos deberían cumplir y que significan el salto de banda, tanto en su proceso de renovación como en la ampliación.

A continuación, se exponen por tipo de equipo.

### TC, RM, ANGIOGRAFIA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y ANGIOGRAFÍA NEURORRADIOLOGÍA

Las sociedades científicas que han participado son la **SERAM**, la **SEFM** y la **SEPR**.

Se han definido las bandas tecnológicas de los equipos referenciados utilizando como criterio el número de camas y la actividad. Así pues, se diferencian dos niveles:

- **Hospitales Tipo 1:** Número de camas inferior a 350. Hospital general (no especializado) de ámbito comarcal o Provincial
- **Hospitales Tipo 2:** Número de camas superior a 350. Hospital de ámbito general con especialidades. Referencia a nivel provincial o autonómico. Hospital Universitario

A continuación, se exponen, por tipo de equipo, las características técnicas mínimas que los equipos deberían cumplir y que definen el salto de banda tecnológica según el nivel del hospital.

#### TC

Equipos Hospital Tipo 1	Equipos Hospital Tipo 2	Equipos para Situaciones Especiales
Permite realizar estudios generales de cabeza, cuello,	Además de los estudios anteriores, representa un avance importante	Imagen Espectral. Se considera

tórax, abdomen y musculoesqueléticos..	para la realización de estudios de neuro (código ictus) y cardiacos.	de interés en aquellos hospitales que realizan estudios avanzados de cardiología
<p><b>Características técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Potencia del generador <math>\geq</math> 70 KW</li> <li>• Velocidad rotación 0,6s o menor</li> <li>• Detector cobertura 3,8- 4 cms</li> <li>• Servidor de aplicaciones generales</li> </ul>	<p><b>Características técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Potencia del generador <math>\geq</math> 70 KW</li> <li>• Velocidad rotación 0,4s o menor</li> <li>• Cobertura 4 cms (especificar 3,8)</li> <li>• Servidor de aplicaciones clínicas avanzadas: cardio y perfusión de neuro</li> </ul>	<p><b>Características técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Potencia del generador <math>\geq</math> a 100 KW</li> <li>• Velocidad de rotación 0,30s o menor</li> <li>• Cobertura 8 cms</li> <li>• Espectral avanzado con FVO de 50 cms</li> <li>• Servidor de aplicaciones clínicas avanzadas</li> </ul>

Las SSCC, consideran deseable renovar los equipos de TC con una antigüedad de 10 -11 años que no dispongan de reconstrucción iterativa, con el fin de aumentar la seguridad reduciendo la dosis de radiación.

### TC DE PLANIFICACIÓN

Se contemplan únicamente en los hospitales de nivel 2. Las características técnicas a cumplir son:

- Apertura de Gantry  $\geq$  80 cms
- FOV > 50 cms
- Algoritmo de artefactos metálicos
- Disponibilidad de 4D prospectivo y retrospectivo

### RM

A continuación, se exponen, por tipo de equipo, las características técnicas mínimas que los equipos deberían cumplir según el nivel del hospital.

	<b>Hospital Tipo 1</b> Todo tipo de estudios excepto cardio	<b>Hospital Tipo 2</b> Cardio y aplicaciones avanzadas	<b>Situaciones muy Especiales</b> Funcional, neuro, pelvis y ME
<b>RM 1,5T</b>  <b>Gantry= 70 cms</b>	<b>Características técnicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1,5T, 33/120, 16 KW, 32 canales (receptores A/D independientes)</li> <li>• Bobinas: rígidas, flexibles y/o dedicadas</li> <li>• Software Clínico estándar</li> <li>• Servidor de aplicaciones clínicas</li> </ul>	<b>Características técnicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1,5T, 44/200, 16kw, 64 canales (receptores A/D independientes)</li> <li>• Bobinas: rígidas, flexibles y/o dedicadas</li> <li>• Software Clínico avanzado++</li> <li>• Servidor de aplicaciones clínicas</li> </ul>	
<b>RM 3T</b>  <b>Gantry= 70 cms</b>	NA	NA	<b>Características técnicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3T, 44/200, 30 KW, 96 Canales (receptores A/D independientes)</li> <li>• Bobinas rígidas, flexibles y/o dedicadas</li> <li>• Software Clínico avanzado++ (3T no equipo único)</li> <li>• Servidor de aplicaciones avanzadas</li> </ul>

### ANGIOGRAFÍA VASCULAR

Se contemplan únicamente en los hospitales de nivel 2. Las características técnicas a cumplir son:

- Potencia igual o superior  $\geq$  a 100KW
- Geometría de suelo/techo
- Detector digital plano de alta resolución no inferior a 30x30

- Angiografía por sustracción digital
- Adquisición 3D
- Fusión de Imagen 3D o imagen de CT/RM con la fluoroscopia
- Sistema de guiado de punciones sobre imagen de TC/RM/MN
- Estación de visualización y reconstrucción 3D

Los equipos para estudios de pediatría deberán ser biplanos.

### ANGIOGRAFÍA NEURORRADIOLOGÍA

Se contemplan únicamente en los hospitales de nivel 2. Las características técnicas a cumplir son:

- Potencia igual o superior  $\geq 100$  KW
- Sistema biplano
- Detector digital plano de alta resolución no inferior a 30x30
- Angiografía por sustracción digital
- Adquisición 3D
- Fusión de imagen 3D o imagen de TC/RM con la fluoroscopia
- Sistema de adquisición CBCT
- Sistema de guiado de punciones sobre imagen de TC/RM/MN
- Sistema de evaluación de aneurismas
- Estación de visualización y reconstrucción 3D

### EQUIPOS DE HEMODINÁMICA (Cardiología Intervencionista)

Las sociedades científicas que han participado son la **SEC**, **SEFM** y la **SEPR**.

Se consideran tres tipos de banda tecnológica (sala) según la cartera de servicios de los hospitales:

- **Sala tipo 1:** implantación de: desfibrilador automático, de marcapasos transitorio y permanente, de Holter subcutáneo, implante de dispositivos de resincronización cardiaca.



- **Sala tipo 2:** Diagnóstico coronario, implantación stent, ACTP e Implantación Stent, Implantación Stent y ACTP, Implantación de Stent y ACTP en ramas pulmonares. aortografía, ventriculografía, cateterismo derecho, estudio de hipertensión pulmonar.
- Ablación endocárdica por catéter con navegador, crioblación de venas pulmonares, ablación de venas pulmonares con radiofrecuencia, taquicardias ventriculares.
- **Sala tipo 3:** mismos procedimientos anteriores. Implantación TAVI, implantación Válvula tricúspideas, cierre de orejuela, cierre Leak, cierre CIA, implantación Mitraclip, punción traseptal, diagnósticos de E. Congénitas, cierre de Ductus, coartación Aortica, ablación septal de miocardiopatía hipertrófica obstructiva.

Las características técnicas a cumplir son:

Hospital (Sala) Tipo 1	Hospital (Sala) Tipo 2	Hospital(Sala)Tipo 3
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Potencia <math>\geq</math> 85 kw</li> <li>• Geometría de techo/suelo.</li> <li>• Sistema de reducción de dosis.</li> <li>• Adquisición no inferior a 30 imágenes por segundo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Potencia <math>\geq</math> 85 kw</li> <li>• Geometría de suelo/techo.</li> <li>• Sistema de reducción de dosis.</li> <li>• Adquisición no inferior a 30 imágenes por segundo</li> <li>• Softwares de cuantificación coronaria y ventricular</li> </ul> <p>(Sistema de adquisición 3D de la aurícula izquierda. Sistema de fusión de imagen de CT/RM de la aurícula izquierda con la fluoroscopia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Potencia <math>\geq</math> 85 kw.</li> <li>• Geometría de techo/suelo</li> <li>• Sistema de reducción de dosis.</li> <li>• Adquisición no inferior a 30 imágenes por segundo.</li> <li>• Softwares de cuantificación coronaria y ventricular.</li> <li>• Sistema de fusión de imagen de TC y fluoroscopia para patología estructural. Sistema de fusión de imagen ecocardiográfica y fluoroscopia para patología estructural.</li> </ul>

## ACELERADORES LINEALES Y EQUIPOS DE BRAQUITERAPIA DIGITAL

Las sociedades científicas que han participado son la **SEOR, SEFM y la SEPR.**

### ACELERADORES LINEALES

Se definen dos niveles y una mejora funcional del segundo.

#### Nivel 1:

Tratamiento de todo tipo de patologías, desde técnicas más básicas hasta aquellas de complejidad intermedia-alta, aunque con menor capacidad de utilización de hipofraccionamientos (menor número de sesiones de RT por paciente) y menor precisión

#### Características técnicas:

- Arcoterapia dinámica conformada (VMAT).
- Imagen guiada/ tracking/ gestión respiratoria.
- Mesa 6D. Debe tenerse en cuenta que, aunque la mesa de algunos aceleradores, por cuestiones de diseño del equipo en su conjunto (como sucede, por ejemplo, en el modelo Halcyon de Varian) no es exactamente 6D, este acelerador entraría en este nivel.
- Varias energías de fotones que incluyen haces sin filtro.
- Haces de electrones de varias energías.
- Colimador multilamina de 5mm en el isocentro
- Posibilidad de incluir opciones adicionales (RT adaptativa).

#### Nivel 2:

Tratamiento de toda la patología del nivel 1 + Radiocirugía, SBRT (RT estereotáxica extracraneal) tanto oncológica como benigna con mayor capacidad de uso de hipofraccionamientos.

#### Características técnicas:

- Radiocirugía: colimadores multilamina más precisos (de 2.5 a 1 mm).
- Paquetes específicos de radioterapia adaptativa, guiado por superficie, soluciones específicas de radiocirugía

### Nivel 3: Como **mejora** se destaca: La radioterapia adaptativa en tiempo real

Permite una mejor localización y seguimiento en los volúmenes de tratamiento adaptándose de una forma más precisa a los cambios que puedan producirse en el curso completo de la radioterapia. Esta tecnología es menos eficiente que los niveles anteriores, aunque puede tratar la misma patología con un beneficio más evidente en tumores de cabeza y cuello, o en pulmón. Muy recomendable en investigación clínica (hipofraccionamientos) y pediatría (menor irradiación con las imágenes)

#### Características técnicas:

- Adaptativa en tiempo real.

Se considera que donde deba sustituirse más de un equipo, uno de ellos deberá ser, si no hubiese, del nivel 2.

Se recomienda renovar aquellos equipos con antigüedad de 10-11 años y nivel inferior a la banda tecnológica 1.

### EQUIPOS DE BRAQUITERAPIA

No sería preciso hacer distinción en bandas tecnológicas para los equipos de carga diferida, pues los tres fabricantes que tienen productos en el mercado proporcionan sistemas del mismo nivel y con prestaciones semejantes.

### GAMMACAMARA SPECT-TC Y PET-TC

Las sociedades científicas que han participado son la **SEM NIN, SEFM y la SEPR.**

### GAMMACAMARA SPECT-TC

Se consideran dos tipos según la cartera de servicios de los hospitales:

Hospital Tipo 1 (nivel 1) General	Hospital Tipo 2 (nivel 2) Cardio con contraste
<b>Características técnicas:</b> <b>SPECT analógico 2 detectores de campo grande</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rango escaneo SPECT sin extensor: &gt; 200 cms</li> </ul>	<b>Características técnicas:</b> <b>SPECT analógico 2 detectores de campo grande</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rango escaneo SPECT sin extensor: &gt; 200 cms</li> </ul>

Hospital Tipo 1 (nivel 1) General	Hospital Tipo 2 (nivel 2) Cardio con contraste
<ul style="list-style-type: none"> <li>Uniformidad intrínseca: CFOV (DIF&lt;2,1% INT&lt;3% UFOV (DIF&lt;2,3% INT&lt; 3,6%))</li> <li>Tasa de recuento intrínseco:&gt; 460Kcps</li> <li>Colimadores: baja, media y alta energía</li> </ul> <p><b>TC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Potencia generador ≥ 24kw reales</li> <li>Velocidad de rotación &lt; 1sg</li> <li>Cobertura&gt; 1 cm</li> <li>FOV adquisición (cm) 50</li> <li>Servidor de aplicaciones clínicas o estación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uniformidad intrínseca: CFOV (DIF&lt;2,1% INT&lt;3% UFOV (DIF&lt;2,3% INT&lt; 3,6%))</li> <li>Tasa de recuento intrínseco:&gt; 460Kcps</li> <li>Colimadores: baja, media y alta energía</li> <li><b>TC</b></li> <li>Potencia generador ≥ 50 kw reales</li> <li>Velocidad de rotación &lt; 0,5sg</li> <li>Cobertura&gt; 2 cm</li> <li>FOV adquisición (cm) 50</li> <li>Servidor de aplicaciones clínicas o estación</li> </ul>

### PET-TC

Se consideran dos tipos según la cartera de servicios de los hospitales:

Hospital Tipo 1 (nivel 1)	Hospital Tipo 2 (nivel 2)
<p><b>Analógico 4 anillos</b> <b>PET/TC Analógico</b> <b>PET</b></p> <p><b>Características técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>FOV axial &gt; 20 cms</li> <li>FOV transaxial: &gt; 70cms</li> <li>Sensibilidad NEMA:&gt; 14CPS/KBq</li> <li>Resolución volumétrica iterativa&lt; 110 mm<sup>3</sup></li> </ul> <p><b>TC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Potencia generador &gt; 50 Kw reales</li> <li>Velocidad de rotación &lt; 0,6s</li> <li>Cobertura 2 cms</li> <li>Servidor de aplicaciones clínicas o estación</li> </ul>	<p><b>Digital 4 anillos</b> <b>PET/TC digital</b> <b>PET</b></p> <p><b>Características técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>FOV axial &gt; 20 cms</li> <li>FOV transaxial: &gt; 70cms</li> <li>Sensibilidad NEMA:&gt; 13CPS/KBq</li> <li>Resolución volumétrica iterativa &lt; 50 mm<sup>3</sup></li> </ul> <p><b>TC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Potencia generador &gt; 72 Kw reales</li> <li>Velocidad de rotación &lt; 0,4s</li> <li>Cobertura 4 cms</li> <li>Servidor de aplicaciones clínicas o estación.</li> </ul>

Se deberá considerar el cambio progresivo a equipos PET -TC digitales.

## 9. ANÁLISIS DE ESCENARIOS Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

La finalidad que debe cumplir el escenario a seleccionar son los que permitirán la consecución de los objetivos específicos definidos, que se reiteran a continuación:

3. **Reducir la obsolescencia** del parque tecnológico de equipos de alta tecnología del SNS, garantizando la **renovación del 100% de los equipos<sup>14</sup> que tienen 12 o más años<sup>15</sup>**, y adicionalmente, de los **aceleradores lineales y TC de 10-11 años**, en línea con las recomendaciones de las SSCC.
4. **Elevar como mínimo un 15%**, la **tasa media de densidad de equipos de alta tecnología por 100.000 habitantes**, con objeto de mejorar la equidad en el acceso en todo el territorio nacional, acercar el servicio a los/las pacientes y situar al SNS, de forma progresiva, en la media europea.

Adicionalmente es esencial garantizar la **factibilidad de la ejecución de la inversión** en la fecha prevista para alcanzar los objetivos definidos en el Plan a la Comisión Europea.

Para ello, se expone el escenario según los siguientes ámbitos: renovación y ampliación y posteriormente se establecen los objetivos operativos, indicadores y metas.

### 9.1. RENOVACIÓN DE EQUIPOS

Para garantizar el objetivo de renovación se ha dispuesto de la información trasladada por las CCAA y el INGESA y se ha analizado por el grupo coordinador, conjuntamente con éstas.

---

<sup>14</sup> Instalados en centros de titularidad y gestión pública y siendo de explotación pública.

<sup>15</sup> Con objeto de identificar la intervención más eficiente, en términos de sostenibilidad y medioambiente, para las resonancias magnéticas se han establecido criterios de renovación que permiten considerar la influencia del upgrade (ver página 75-76)

La tasa de renovación de equipos por 100.000 habitantes se presenta en la siguiente tabla:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS E INGESA	Población ajustada (2022; Fuente información: AIReF)	Tasa de equipos de 12 o más y aceleradores lineales y TC de 10-11 años a renovar por 100.000 habitantes
Andalucía	8.300.763	1,1
Aragón	1.410.418	1,4
Asturias	1.084.742	0,5
Baleares	1.177.482	1,1
Canarias	2.250.346	1,1
Cantabria	589.372	2,0
Castilla La Mancha	2.112.290	0,8
Castilla y León	2.602.030	1,2
Cataluña	7.622.667	1,0
Comunidad Valenciana	4.903.342	0,9
Extremadura	1.119.261	1,8
Galicia	2.908.536	1,5
La Rioja	325.295	1,8
Madrid	6.569.057	1,8
INGESA	166.253	0,6
Murcia	1.469.887	1,6
Navarra	678.007	1,5
País Vasco	2.266.644	1,6
<b>Total general</b>	<b>47.556.393</b>	<b>1,2</b>



Así pues, el número de equipos, según tipo de equipo, a renovar es el siguiente:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS E INGESA	AL	TC	TC Plan	RM	PET TC	GAMMA CÁMARAS	BRAQUI	ANGIO VASCULAR	ANGIO NEURO	HEMO DINÁMICA	Número total de equipos
Andalucía	12	9	5	14	0	16	7	8	4	13	88
Aragón	3	9	2	0	0	3	1	0	1	1	20
Asturias	0	3	0	2	0	0	0	0	0	0	5
Baleares	3	8	1	1	0	0	0	0	0	0	13
Canarias	5	3	2	0	0	4	2	5	1	1	23
Cantabria	1	2	1	0	0	2	0	2	1	3	12
Castilla La Mancha	0	8	0	2	1	3	1	2	0	0	17
Castilla y León	2	12	2	2	0	7	0	3	1	1	30
Cataluña	7	27	5	3	3	14	5	6	1	7	78
INGESA				1							1
Comunitat Valenciana	7	15	2	1	0	7	2	5	1	2	42
Extremadura	1	7	0	4	1	3		1		3	20
Galicia	2	21	2	4	1	4	1	3	0	6	44
La Rioja	1	1	0	1	1	1	0	1		0	6
Madrid	8	29	3	21	6	17	4	9	4	14	115
Murcia	4	6	1	1	1	4	1	3	1	2	24
Navarra	3	3		1		3	0	0		0	10
País Vasco	3	20	1	2	1	3	1	4	0	2	37
<b>SNS</b>	<b>62</b>	<b>183</b>	<b>27</b>	<b>60</b>	<b>15</b>	<b>91</b>	<b>25</b>	<b>52</b>	<b>15</b>	<b>55</b>	<b>585</b>

Cabe destacar que se han considerado los cambios de equipo solicitados por las CCAA (a modo ejemplo, de un angiógrafo vascular a una sala de hemodinámica) en función de las necesidades asistenciales justificadas por las CCAA.

En relación a las resonancias magnéticas, tal y como se ha comentado anteriormente, se ha procedido a la **revisión anonimizada de las RM de 12 o más años** instaladas en los centros del SNS, con objeto de determinar la viabilidad de realizar un upgrade a los equipos o bien de ser necesaria su renovación.

Los **critérios** empleados para la toma de decisión han sido los siguientes:

- A. Equipos a los que no se ha realizado upgrade
  - Edad de 15 o más años: equipo susceptible de renovación
  - Edad inferior a 15 años: equipo susceptible de upgrade
- B. Equipos a los que se ha realizado upgrade:

- Upgrade posterior a 2015: equipo no susceptible de renovación
- Upgrade realizado en equipos en 2015 con imán de 18 o más años: equipo susceptible de renovación
- Upgrade anterior a 2015: equipo susceptible de renovación

Adicionalmente, en estos equipos se han valorado situaciones especiales manifestadas en las distintas reuniones con las CCAA como averías reiteradas, la imposibilidad, por parte de las empresas de realizar upgrade a determinados modelos etc.

En el anexo 2 se incluyen los equipos seleccionados para renovar, indicándose comunidad autónoma a la que pertenece y centro en el que está instalado.

## 9.2. AMPLIACIÓN DE EQUIPOS

Con objeto de garantizar el cumplimiento del objetivo anteriormente expuestos, se ha establecido un **fondo finalista competitivo**, con el fin de que las CCAA y el INGESA pudieran presentar proyectos para la ampliación de su dotación de equipos. Este fondo finalista está dotado de la diferencia entre el presupuesto total y el estimado para la renovación.

Las propuestas se han presentado junto con la siguiente documentación:

1. **Memoria del proyecto por equipo**, indicando la siguiente información mínima:
  - a) Equipo a instalar
  - b) Objetivo que se persigue
  - c) Centro en el que se va a ubicar
  - d) Justificación de la necesidad
  - e) Cronograma para su instalación, adjuntando el proyecto en el caso que se dispusiera
2. **Compromiso de la factibilidad de la instalación del equipo en septiembre del 2023** como máximo. Es decir, el equipo debe estar instalado y en funcionamiento en ese mes.

Se han presentado **292 proyectos**, de los cuales el **90%** (262) han sido seleccionados y 30 no han obtenido valoración favorable por tratarse de equipos no contenidos en el alcance del Plan o bien no ser financiables con el fondo de ampliación (solicitudes de upgrade o equipos que son susceptibles de renovación).

Estos proyectos han sido valorados por el grupo coordinador del Plan en base a criterios definidos en el modelo objetivo de priorización, siendo especialmente relevantes la variable 1 y 2, es decir, la tasa de densidad media de equipos por 100.000 habitantes y el esfuerzo inversor realizado en renovación. Concretamente los criterios y el racional empleado han sido:

- A. Equipo solicitado por una comunidad cuya tasa media de equipos por 100.000 habitantes sea inferior a la media española: proyecto seleccionado.
- B. Equipo solicitado por una comunidad cuya tasa media de equipos por 100.000 habitantes sea superior a la media española:
  - a. Si la comunidad autónoma presenta una tasa de renovación de equipos por 100.000 habitantes por debajo de la media española: proyecto seleccionado
  - b. Si la comunidad autónoma presenta una tasa de renovación de equipos por 100.000 habitantes por encima de la media española: proyecto en reserva.

No se han considerado elegibles ningún equipo que no entrara en el alcance definido en el Plan.

Una vez se ha constatado el presupuesto excedente y se ha actualizado, en base a los proyectos seleccionados en el fondo competitivo, la tasa media de densidad de equipos por 100.000 habitantes se han incluido los proyectos calificados en la reserva que han cumplido el criterio A anteriormente expuesto.

Así pues, los **proyectos seleccionados, por comunidad y centro**, son cuantitativamente, los siguientes:

	AL	TC	TC Plan	RM	PET TC	GAMMA CÁMARAS	BRAQUI	ANGIO VASCULAR	ANGIO NEURO	HEMO DINÁMICA	NÚMERO DE EQUIPOS AMPLIACIÓN
Andalucía	5	3	1	16	9	2	2	4	2	5	49
Aragón	1	1	1	2	1				1	1	8
Asturias		4		3	1			1	1	1	11
Baleares	1	1			1	1		2	1	1	8
Canarias	2	1		3	2			2	1	5	16
Cantabria		1		2	1		1	1		1	7
Castilla La Mancha		2	2	3	3	3	1			3	17
Castilla y León	3			1	3			2			9
Cataluña	3	2		9	3				4	2	23
Comunitat Valenciana	6	2		28							36
Extremadura		1		1							2
Galicia	2	8	3	6	2	5	1	1	4	1	33
La Rioja				1	1						2
Madrid	1	7		8	3	1		1		4	25
INGESA										1	1
Murcia		2		5	1					1	9
Navarra					1				1	1	3
País Vasco		1		1						1	3
<b>SNS</b>	<b>24</b>	<b>36</b>	<b>7</b>	<b>89</b>	<b>30</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>28</b>	<b>262</b>

Gráfico 51. Número de proyectos seleccionados por CCAA presentados al fondo competitivo de ampliación  
Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos presentados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

En el anexo 3 se incluyen los equipos seleccionados para ampliación, indicándose comunidad autónoma a la que pertenece y centro en el que se ha indicado que se va a instalar.

Tanto en renovación como en ampliación, las CCAA han identificado equipos que requieren las **bandas tecnológicas más avanzadas** definidas por las SSCC. Para incluir en el presupuesto su compensación, o parte de ésta, se ha adoptado como criterio para su selección el siguiente: tras petición por parte de la CA, los equipos seleccionados serán

aquellos que estén instalados o se vayan a instalar en CSUR, pudiéndose incluir en la compensación un equipo de estas características por centro.

Para las comunidades autónomas insulares se ha considerado la compensación de 2 equipos por comunidad.

En el anexo 4 se incluyen los equipos de bandas tecnológicas más avanzadas seleccionadas para compensación, indicándose la comunidad autónoma a la que pertenece y el centro en el que está instalado o será instalado. Cabe destacar que las CCAA pueden mejorar cualquier equipo cuya banda tecnológica no esté incluida en este anexo en su adquisición.

### 9.3. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

Tras finalizar la identificación de equipos elegidos como financiables en el Plan INVEAT, se han definido los siguientes **objetivos, indicadores y metas** a alcanzar en el conjunto del SNS:

1. **Reducir la obsolescencia** del parque tecnológico de equipos de alta tecnología del SNS, garantizando la **renovación del 100% de los equipos<sup>16</sup> que tienen 12 o más años<sup>17</sup>**, y adicionalmente, de los **aceleradores lineales y TC de 10-11 años**, en línea con las recomendaciones de las SSCC.
2. **Elevar como mínimo un 15%**, la **tasa media de densidad de equipos de alta tecnología por 100.000 habitantes**, con objeto de mejorar la equidad en el acceso en todo el territorio nacional, acercar el servicio a los/las pacientes y situar al SNS, de forma progresiva, en la media europea.

---

<sup>16</sup> Instalados en centros de titularidad y gestión pública y siendo de explotación pública.

<sup>17</sup> Con objeto de identificar la intervención más eficiente, en términos de sostenibilidad y medioambiente, para las resonancias magnéticas se han establecido criterios de renovación que permiten considerar la influencia del upgrade (ver página 75-76)

OBJETIVOS	INDICADOR	META	PLAZO MÁXIMO
<b>Reducir la obsolescencia</b> del parque tecnológico de equipos de alta tecnología del SNS, garantizando la <b>renovación del 100% de los equipos<sup>18</sup> que tienen 12 o más años<sup>19</sup></b> , y adicionalmente, de los <b>aceleradores lineales y TC de 10-11 años</b> , en línea con las recomendaciones de las SSCC.	% de equipos de 12 o más años (de más de 10 años en el caso de aceleradores lineales y TC) instalados y puestos en funcionamiento respecto a los elegidos como financiables	≥95%	Septiembre 2023
<b>Elevar como mínimo un 15%</b> , la <b>tasa media de densidad de equipos de alta tecnología por 100.000 habitantes</b> , con objeto de mejorar la equidad en el acceso en todo el territorio nacional, acercar el servicio a los/las pacientes y situar al SNS, de forma progresiva, en la media europea	Tasa media de densidad de los equipos objeto del Plan por 100.000 habitantes	≥15%	Septiembre 2023

<sup>18</sup> Instalados en centros de titularidad y gestión pública y siendo de explotación pública.

<sup>19</sup> Con objeto de identificar la intervención más eficiente, en términos de sostenibilidad y medioambiente, para las resonancias magnéticas se han establecido criterios de renovación que permiten considerar la influencia del upgrade (ver página 75-76)



OBJETIVOS	INDICADOR	META	PLAZO MAXIMO
<b>Para verificar que la ejecución del Plan se realiza conforme a lo previsto se establecen, inicialmente, los siguientes indicadores de seguimiento:</b>			
<b>Realizar las adquisiciones en tiempo y forma</b>	% de equipos licitados respecto a los elegidos como financiables	100%	Segundo cuatrimestre 2022
	% de equipos adjudicados respecto a los elegidos como financiables	100%	Tercer cuatrimestre 2022

En el anexo 5 se incluyen las metas que cada una de las CCAA y el INGESA deben cumplir. Es imprescindible destacar que las metas establecidas son de obligado cumplimiento (ver apartado 14).

Para garantizar al máximo la consecución de los hitos y objetivos establecidos en el Plan, se establece una **selección de equipos de alta tecnología superior** al hito definido en el Plan y remitido a la Comisión Europea y una **reserva de eficiencia**, destinada a superar, en su caso, posibles obstáculos sobrevenidos en la consecución de los objetivos por parte de las 18 administraciones participantes en el mismo. Esta reserva de eficiencia consiste en que una vez satisfecha las adquisiciones que responden a satisfacer las necesidades principales las CCAA, si así lo decidiesen, podrán licitar los equipos de renovación y/o ampliación que consideren en su ámbito de actuación, optando a posibles reservas de eficiencia que se obtengan del acuerdo marco del INGESA, para lo cual sería necesario su adhesión al mismo. Aquellas CCAA que no se adhieran a ningún lote, no podrán optar a las



**ESPAÑA  
PUEDE.**



posibles reservas de eficiencia que se obtengan. Asimismo, aquellas CCAA que hayan realizado licitaciones propias podrán, una vez satisfechos los objetivos del Plan, adquirir nuevos equipos siempre y cuando se encuentren en el alcance del Plan. Cabe recordar el carácter finalista de los fondos.

## 10. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Esta etapa se ha desarrollado de forma paralela a la anterior. Se han realizado **reuniones bilaterales con las CCAA y el INGESA** para compartir la información disponible hasta la fecha y trasladar las condiciones propuestas para la distribución, tanto en renovación como en ampliación, y para su seguimiento y justificación.

Así pues, en lo referente a **renovación**, se ha dado traslado a las CCAA de todos los equipos que son elegibles, siendo revisados por cada una de las CCAA, realizándose tras su análisis los cambios derivados en el inventario del SNS.

Respecto a la **ampliación**, como se ha indicado, se ha creado un fondo finalista competitivo. Los proyectos elegidos en base a la valoración realizada, han venido acompañados previamente de un **compromiso de la factibilidad de la instalación del equipo en septiembre del 2023** como máximo firmado por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad.

Por otra parte, se ha procedido a mantener **reuniones con el sector** para trasladarles las necesidades identificadas y garantizar la satisfacción de las mismas en términos de disponibilidad de equipos. Asimismo, se prevé una reunión con las personas responsables del Consejo de Seguridad Nuclear con objeto de trasladarles información precisa para que tengan previstos los recursos necesarios para hacer frente al número de autorizaciones que se precisarán en el ejercicio 2022 y 2023.

## 11. ANÁLISIS DE COSTES Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO

### 11.1. ANÁLISIS DE COSTES

El análisis de costes se ha realizado en base a lo establecido en el Informe de la **AIReF** y un documento de este organismo sobre la metodología de cálculo empleada en dicho Informe, en el que figuran los costes de adquisición de los equipos, tomándose el importe bajo del rango que determina este documento. Estos costes se han empleado para todos los equipos a excepción de las TC, las RM y las Salas de Hemodinámica. Para estos últimos se han utilizado referencias de la Comunidad Autónoma de Madrid según importes establecidos en licitaciones anteriores.

Los costes estimados son los siguientes:

Equipos	Precios unitarios estimados (con IVA)	Precios unitarios estimados (sin IVA)
<b>Acelerador lineal</b>	2.519.424 €	2.082.169 €
<b>TC 64 cortes</b>	477.950 €	395.000 €
<b>RM 1,5 T</b>	908.105 €	750.500 €
<b>PET-TC</b>	1.683.715 €	1.391.500 €
<b>Gamma cámaras</b>	517.127 €	427.378 €
<b>Braquiterapia digital</b>	509.507 €	421.080 €
<b>Angiografo vascular</b>	787.761 €	651.042 €
<b>Angiografo neurorradiología</b>	1.249.625 €	1.032.748 €
<b>Sala hemodinámica (biplano)</b>	955.900 €	790.000 €

Estos costes han sido los utilizados para el cálculo de la propuesta de distribución de fondos, considerando la aplicación del IGIC (7%) en Canarias.

Por último, se contempla la contratación de un apoyo técnico para el seguimiento y control de la ejecución de las inversiones, que incluirá el seguimiento de los procesos de

financiación y licitación, la recopilación de facturas, certificados de instalación y demás documentos justificativos, la verificación y comprobación técnica de la instalación de equipos y su puesta en funcionamiento, así como el soporte administrativo para la coordinación del Plan con las 17 comunidades autónomas y el INGESA. Se podría materializar en un encargo a medios propios, con un importe de 255.000 euros.

## 11.2. PROPUESTA DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO

La **propuesta de criterios para la distribución de crédito** se realiza para garantizar los objetivos definidos en el Plan y es equivalente al presupuesto estimado de adquisición de:

1. Número de equipos contenidos en el alcance del Plan, con 12 o más años, así como, adicionalmente, los aceleradores lineales y las TC de 10-11 años instalados en centros de titularidad y gestión pública, siendo los equipos de explotación pública.
2. Número de equipos seleccionados en el fondo competitivo de ampliación.
3. Compensación, con el excedente estimado, de una parte, de las bandas tecnológicas (nivel 3/situaciones especiales) solicitadas en los CSUR.

## 12. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Conforme a lo dispuesto en la *Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021* y en el *Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia*, las cantidades transferidas a las CCAA quedan legalmente vinculadas a financiación de los equipos de alta tecnología, seleccionados por ser elegibles, para el cumplimiento de los objetivos definidos en el presente Plan.



**ESPAÑA  
PUEDE.**



En base a lo anteriormente expuesto, el **presupuesto estimado para renovación, para ampliación y para compensar las bandas tecnológicas más avanzadas, en los CSUR**, se contemplan en la siguiente tabla, por CCAA:



COMUNIDADES AUTÓNOMAS E INGESA	Presupuesto total estimado para RENOVACIÓN	Presupuesto asignado en los proyectos de AMPLIACIÓN (Ronda 1: elegidos)	Presupuesto asignado en los proyectos de AMPLIACIÓN (Ronda 2: Reserva 1)	Presupuesto total RENOVACIÓN + AMPLIACIÓN	Presupuesto asignado para compensar equipos bandas tecnológicas nivel 3/situaciones especiales	TOTAL A DISTRIBUIR
Andalucía	85.205.736,44 €	53.996.307 €	2.678.792,38 €	141.880.835,69 €	1.736.321,21 €	143.617.156,90 €
Aragón	17.082.137,49 €	6.975.249 €	2.205.525,08 €	26.262.912,06 €	315.694,76 €	26.578.606,82 €
Asturias	3.250.060,00 €	9.313.116 €		12.563.175,90 €	315.694,76 €	12.878.870,66 €
Baleares	12.767.928,47 €	2.997.374 €	5.981.889,10 €	21.747.192,06 €	315.694,76 €	22.062.886,82 €
Canarias	21.416.558,25 €	16.814.533,40 €		38.231.091,65 €	315.694,76 €	38.546.786,41 €
Cantabria	10.680.375,97 €	3.759.566,80 €	2.471.475,82 €	16.911.418,59 €	315.694,76 €	17.227.113,35 €
Castilla La Mancha	10.959.935,58 €	14.615.849 €		25.575.784,52 €	315.694,76 €	25.891.479,28 €
Castilla y León	21.735.058,18 €	15.093.045,11 €		36.828.103,29 €	473.542,15 €	37.301.645,44 €
Cataluña	63.160.638,75 €	29.556.668,79 €		92.717.307,54 €	1.420.626,44 €	94.137.933,98 €
Comunitat Valenciana	38.408.360,87 €	41.499.386,94 €		79.907.747,81 €	1.262.779,06 €	81.170.526,87 €
Extremadura	16.388.052,45 €	908.105,00 €	477.950 €	17.774.107,45 €	- €	17.774.107,45 €
Galicia	32.024.532,76 €	18.343.554,02 €	10.606.109,80 €	60.974.196,58 €	315.694,76 €	61.289.891,34 €
La Rioja	6.894.082,69 €	908.105,00 €	1.683.715,00 €	9.485.902,69 €	- €	9.485.902,69 €
Madrid	100.922.431,28 €	3.345.650 €	19.963.897,69 €	124.231.978,97 €	2.841.252,88 €	127.073.231,85 €
INGESA	908.105,00 €	955.900 €		1.864.005,00 €	- €	1.864.005,00 €
Murcia	24.117.891,82 €	955.900 €	7.180.140,00 €	32.253.931,82 €	157.847,38 €	32.411.779,20 €
Navarra	11.451.610,61 €	3.889.240,08 €		15.340.850,69 €	- €	15.340.850,69 €
País Vasco	28.218.880,69 €	1.864.005,00 €	477.950 €	30.560.835,69 €	631.389,53 €	31.192.225,22 €
<b>Total general</b>	<b>505.592.377,3 €</b>	<b>225.791.555,8 €</b>	<b>53.727.444,9 €</b>	<b>785.111.378 €</b>	<b>10.733.622 €</b>	<b>795.845.000,00 €</b>

En el ejercicio 2021 se realizará una primera distribución de 399.993.793 euros a las CCAA e INGESA, asignando a cada una de ellas la parte proporcional que le corresponde respecto a la cuantía estimada para renovación, ampliación (elegibles) y la compensación de bandas tecnológicas nivel 3/situaciones especiales. En la distribución prevista en 2022 se asignará a cada comunidad autónoma e INGESA la parte proporcional pendiente de la anterior más la parte correspondiente a ampliación (reserva 1).

Una vez conocidos los precios de adjudicación del Acuerdo Marco, siempre y cuando fuera posible, se realizarán los ajustes necesarios para una mayor compensación de las bandas tecnológicas más avanzadas. Asimismo, las CCAA que consideraran, por causas no identificadas en la actualidad, que no se va a producir una ejecución del 100% de los fondos transferidos, deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio de Sanidad en el primer trimestre del 2023, para poder así planificar medidas que permitan la ejecución de la totalidad y, por tanto, redunde en el beneficio del SNS, como pilar del Estado del Bienestar de nuestro país.

### 13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Inicialmente, las CCAA deberán aportar la siguiente **documentación** para el adecuado **seguimiento, control interno** del Ministerio de Sanidad y **justificación de los fondos europeos** la siguiente información, en 3 periodos temporales:

1. En un **periodo máximo de 2 meses tras la transferencia del crédito**:
  - Certificado de la generación de crédito en la Consejería competente en materia de sanidad o, en su caso, en aquel órgano que vaya a ejecutar el gasto para el fin previsto en el Plan.
  
2. **Trimestralmente**, la **información** para la monitorización de los **indicadores** establecidos en el apartado 6 del presente Plan.
  
3. **Antes del 30 de junio de 2022 y antes del 31 de agosto de 2023.**
  - Expediente de Contratación Administrativa completo (INGESA y CCAA). Para su adecuada certificación se necesita remitir toda la documentación correspondiente al expediente completo de licitación, incluyendo las segundas licitaciones, a excepción de aquella que se encuentre publicada en la plataforma de contratación del estado y, en su caso, en el perfil del contratante del organismo o ente del órgano de contratación que licita. En esa documentación se debe incluir los logos comunitarios del programa que financia el bien(es)/servicio(s) que se licita(n).
  - Certificado del Interventor/a General de la Comunidad Autónoma de ejecución del gasto para el fin previsto.
  - Otra documentación económico-financiera justificativa de la ejecución de la inversión (pedidos, facturas, certificado de instalación del equipo, etc..).
  - Breve memoria explicativa, *con fotos del bien instalado* en su caso.

Cabe destacar que se prevén **visitas de verificación** de la existencia/uso de la inversión previa a la certificación y/o una vez ya instalada la inversión. Los equipos deberán estar identificados como adquiridos a partir del Plan INVEAT. Se trasladará desde el Ministerio de Sanidad la imagen que debe aparecer

Sin perjuicio de las normas de aplicación al enfoque cuantitativo tradicional del Plan INVEAT, es relevante en este punto recordar la importancia que en el MRR presenta el enfoque cualitativo del Plan en el que el cumplimiento satisfactorio del hito, valorado a través del correspondiente indicador, será lo que determine el pago por parte del Comisión de la correspondiente ayuda. Los órganos de control comunitarios (Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y Fiscalía Europea) serán aquellos que determinen la consecución final del hito.

En caso de detectarse desviaciones que puedan comprometer el retorno de los fondos por el insuficiente cumplimiento por parte de las administraciones participante en el mismo, el Ministerio de Sanidad se reserva el derecho de adoptar las medidas necesarias para su corrección con el fin de preservar el efectivo cumplimiento del Plan INVEAT. En este mismo sentido, señalar que, de ser necesario, se realizará una revisión del coste estimado con los datos a 30 de junio de 2022, de tal forma, que se podrá generar una posible modificación de la contribución financiera inicialmente prevista conforme a los hitos correspondientes.

Por tanto y si procediera, los hitos y objetivos del Plan INVEAT podrán actualizarse en función de la revisión del coste estimado como consecuencia de la posible reprogramación de hitos/objetivos efectuada, en su caso, por parte de alguna(s) Comunidad(es) Autónoma(s) o del INGESA. En este caso y por parte del Ministerio se evaluará y en qué medida, si esta cuestión afecta al coste del Plan inicialmente estimado.

## 14. OBLIGACIONES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN

Sin perjuicio de las condiciones generales que se desarrollan en este apartado, para el Plan INVEAT se ha previsto, en su caso, la confección de un anexo específico de condiciones para la Comunidad Autónoma que participe en el Plan aportando licitaciones y/o convocatorias independientes a las de Acuerdo Marco del INGESA antes señalado. En especial, podrá ser necesario en aquellos casos en que se pudieran conciliar licitaciones o convocatorias elegibles efectuadas, de forma previa o incluso paralela, sin poner en peligro la obtención de la ayuda de la Unión Europea, tal y como indican el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y del resto de normas concordantes que sean de aplicación al Plan INVEAT tanto de ámbito nacional como comunitario.

No obstante, lo anterior y en cumplimiento de las orientaciones trasladadas por la Secretaría General de Fondos Europeos en lo relativo a las orientaciones para la transferencia de fondos a las CCAA para financiar medidas con el MRR, es preciso destacar las **obligaciones** a las que las CCAA y el INGESA, responsables de la ejecución de las actuaciones, quedan sometidas, siendo éstas las establecidas en la normativa reguladora del MRR, y, en particular, en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):

- Rendir la información, fiable y trazable, de seguimiento establecida en el apartado de “seguimiento y evaluación” en la consecución de los objetivos establecidos, así como de seguimiento de coste y ejecución de gasto con la periodicidad establecida.
- Cumplir con los hitos, objetivos y el calendario para la instalación y puesta en marcha de los equipos financiados con el Plan INVEAT.
- Financiar los equipos seleccionados e incluidos en los anexos del presente Plan, pudiéndose superar este número una vez satisfecha las adquisiciones de los seleccionados.

- Requisitos de pista de auditoría. Se deberá guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada CA y el INGESA tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- Comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan INVEAT, como inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Comunicación, en su caso, de las medidas aplicadas con el fin de evitar doble financiación de los equipos incluidos en el Plan INVEAT por parte de las CCAA y del INGESA.
- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias.
- Sometimiento a las actuaciones de la autoridad de control o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.
- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés.

En cuanto a la regularidad del gasto, se llama la atención sobre el cumplimiento, en su caso, de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las CCAA, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que las CCAA deberán utilizarla, en su caso, como herramienta de consulta en el



procedimiento de concesión de ayudas e insistir en la necesidad de cumplir adecuadamente, por su parte, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).

Las CCAA y el INGESA deben cumplir los hitos y objetivos, en tiempo y forma, establecidos en el presente Plan para que pueda retener finalmente los fondos transferidos. A continuación, se detallan las **consecuencias** que tendrían los posibles **incumplimientos** por parte de las CCAA, establecidas en la *Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021* y en el *Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia*. Se destacan las siguientes:

- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

Es relevante destacar que las CCAA y el INGESA se responsabilizarán del importe de aquellos equipos adquiridos en el marco de licitaciones propias cuya certificación no sea aceptada por la Comisión Europea (posibles pérdidas de pista de auditoría u otras



**ESPAÑA  
PUEDE.**



cuestiones). Así pues, la asignación del Ministerio de Sanidad para el Plan INVEAT habrá de ser devuelta al Tesoro conforme se determine por el Ministerio de Hacienda y la financiación de esos equipos se deberá de cubrir con fondos nacionales que provengan de la(s) Autonomía(s) afectada(s).

Cualquier ajuste a la baja en la financiación europea derivado de correcciones sobre el coste estimado o sobre la contribución financiera deberá ser asumido por las CCAA o el INGESA, mediante la devolución de los créditos implicados. A estos efectos, en caso de cualquier incumplimiento puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, esta se trasladará a la comunidad autónoma que corresponda en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones.

## 15. CONCLUSIONES

Las principales conclusiones son:

- **España presenta una mejora en el nivel de obsolescencia tecnológica** del parque instalado en el SNS, así como en la **tasa de densidad de equipos por 100.000 habitantes**, siendo ésta actualmente **heterogénea** en el territorio nacional y estando **por debajo** de la de los **países europeos** de nuestro entorno con el mismo modelo de sistema sanitario.
- El Plan INVEAT proporciona una **renovación tecnológica del 100%** de los **equipos del SNS que tienen 12 o más años**, y adicionalmente de los **aceleradores lineales y TC de 10-11 años** (585 equipos), en línea con las recomendaciones de las SSCC, lo que rejuvenecerá el parque tecnológico instalado y situará a España en las **primeras posiciones** de cumplimiento de las **Reglas de Oro COCIR** respecto a países de nuestro entorno. Concretamente, la mejora en renovación se visualiza en los siguientes gráficos:

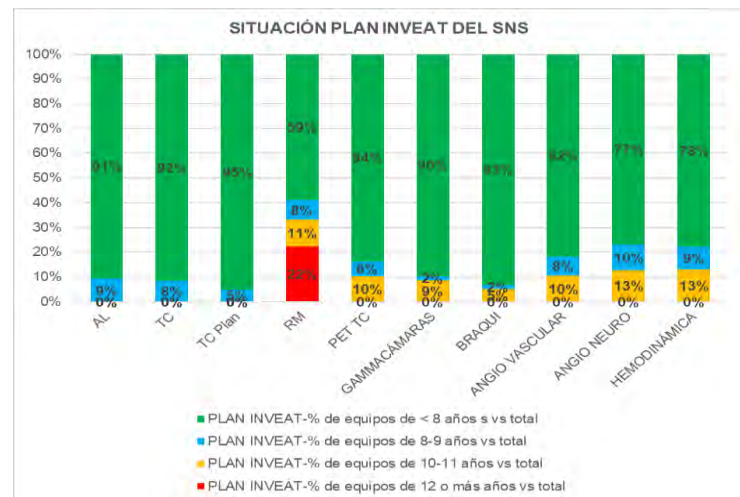
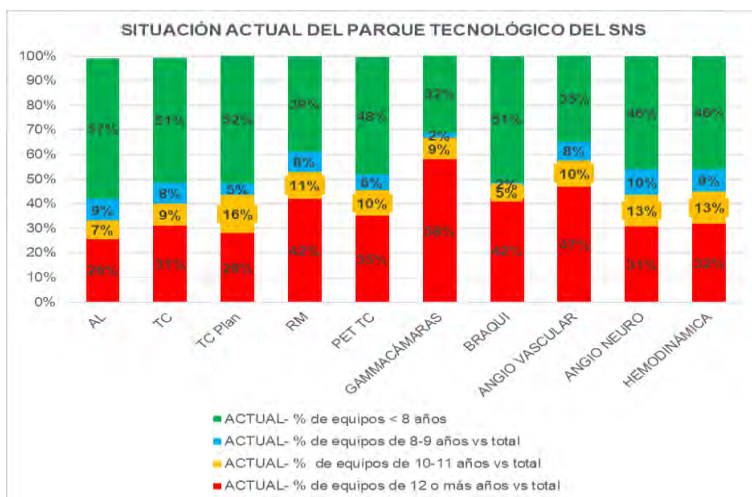


Gráfico 52 y 53. Situación edad de los equipos del SNS actual y tras la actuación en renovación del Plan INVEAT  
Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos presentados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

- El Plan INVEAT eleva un 17% la tasa media de densidad de equipos por 100.000 habitantes de España, avanzando progresivamente hacia la media europea, ampliándose el parque tecnológico en el SNS un 17% (262 equipos adicionales), y a su vez, incrementándose el porcentaje de equipos de menor edad. Este incremento en la tasa es del 67% en los PET-TC, del 36% en angiógrafos de neurorradiología, 13,4% en RM, 10,8% en TC de planificación, 10,3% en equipos de hemodinámica, 10% en aceleradores lineales, 8,5% en equipos de braquiterapia digital, 8% en gammacámaras SPETC-TC, 6% en angiógrafos vascular y un 4,3% en TC.
- Por equipos y CCAA**, el incremento que se produce es:
  - Aceleradores lineales: 10 CCAA elevan su tasa de densidad media por 100.000 habitantes.** La tasa media

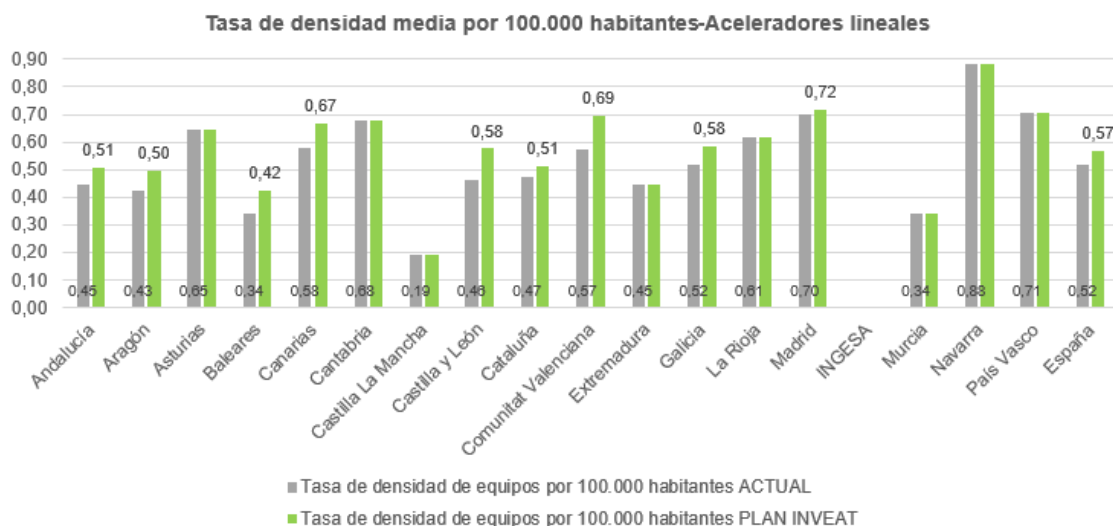


Gráfico 54. Situación tasa densidad media del equipo mencionado en el gráfico actual y tras la actuación en renovación del Plan INVEAT

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos presentados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

– **TC: 14 CCAA incrementan su tasa**

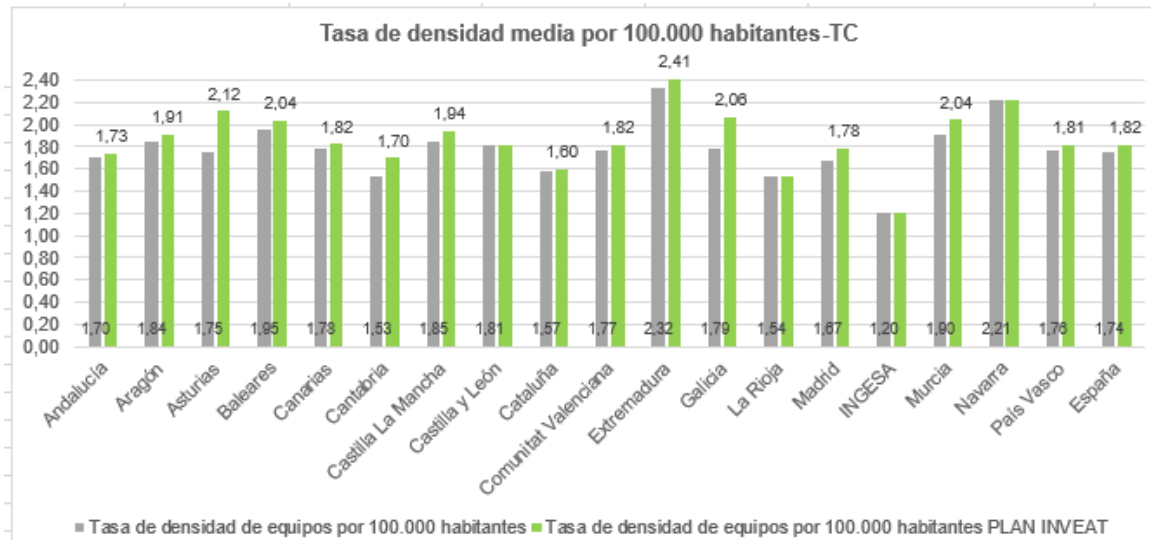


Gráfico 55. Situación tasa densidad media del equipo mencionado en el gráfico actual y tras la actuación en renovación del Plan INVEAT

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos presentados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

– **RM: 15 CCAA incrementan su tasa**

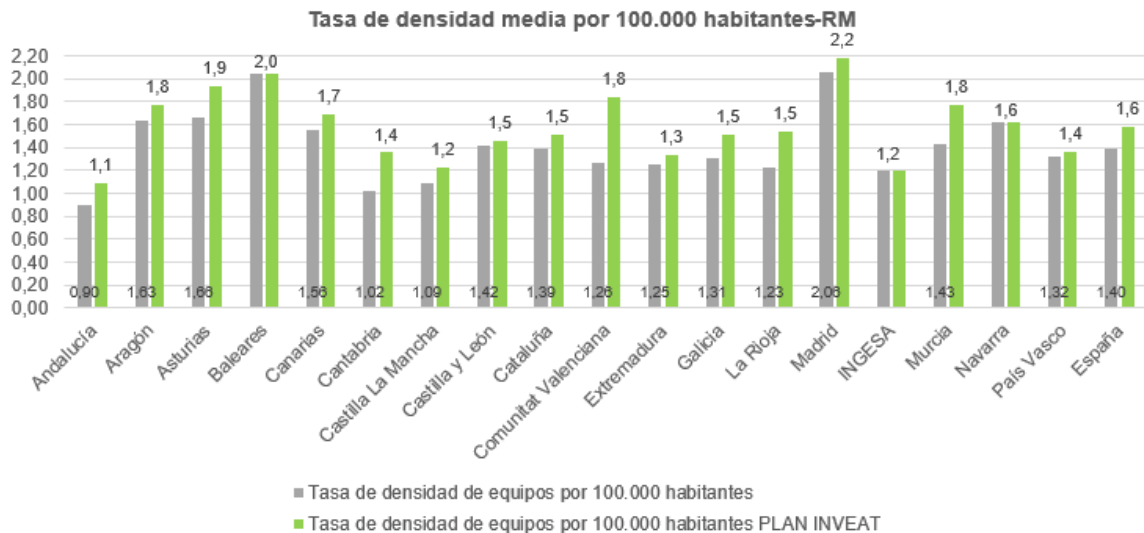


Gráfico 56. Situación tasa densidad media del equipo mencionado en el gráfico actual y tras la actuación en renovación del Plan INVEAT

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos presentados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

– **Gamma cámaras SPETC-TC: 5 CCAA incrementan su tasa**

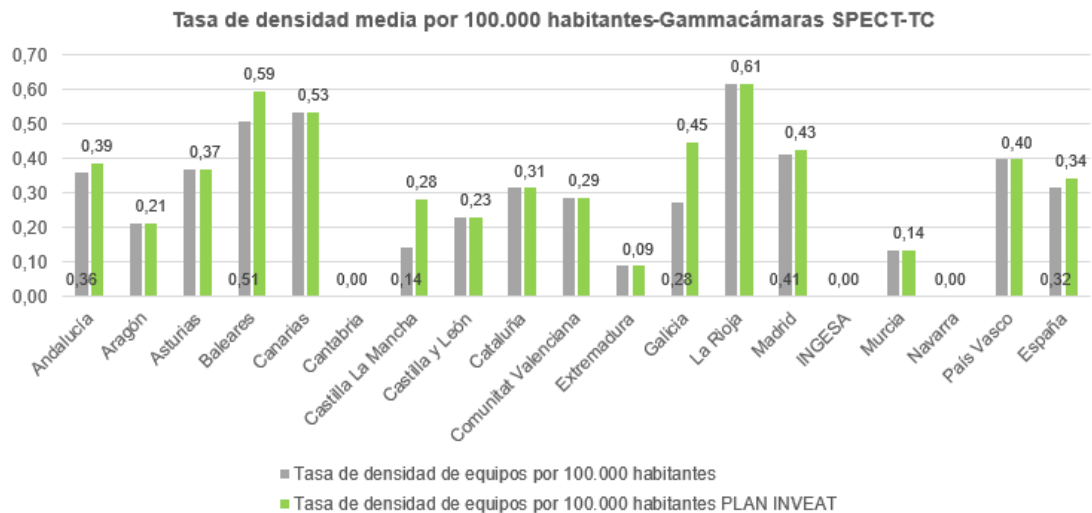


Gráfico 57. Situación tasa densidad media del equipo mencionado en el gráfico actual y tras la actuación en renovación del Plan INVEAT

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos presentados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

– **TC planificación: 4 CCAA incrementan su tasa**

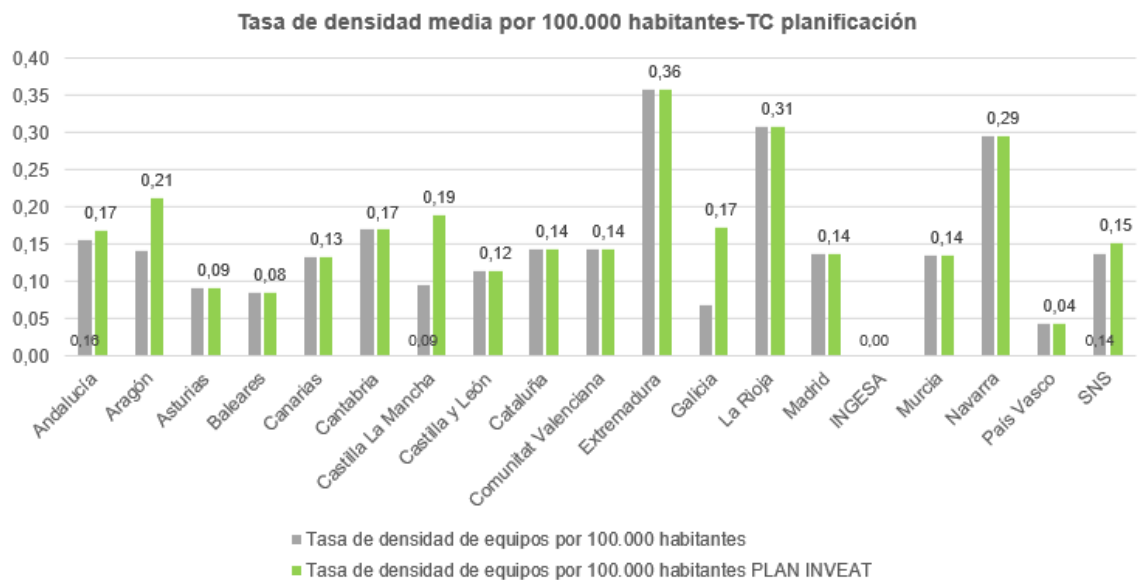


Gráfico 58. Situación tasa densidad media del equipo mencionado en el gráfico actual y tras la actuación en renovación del Plan INVEAT

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos presentados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.



– **PET-TC: 14 CCAA incrementan su tasa**

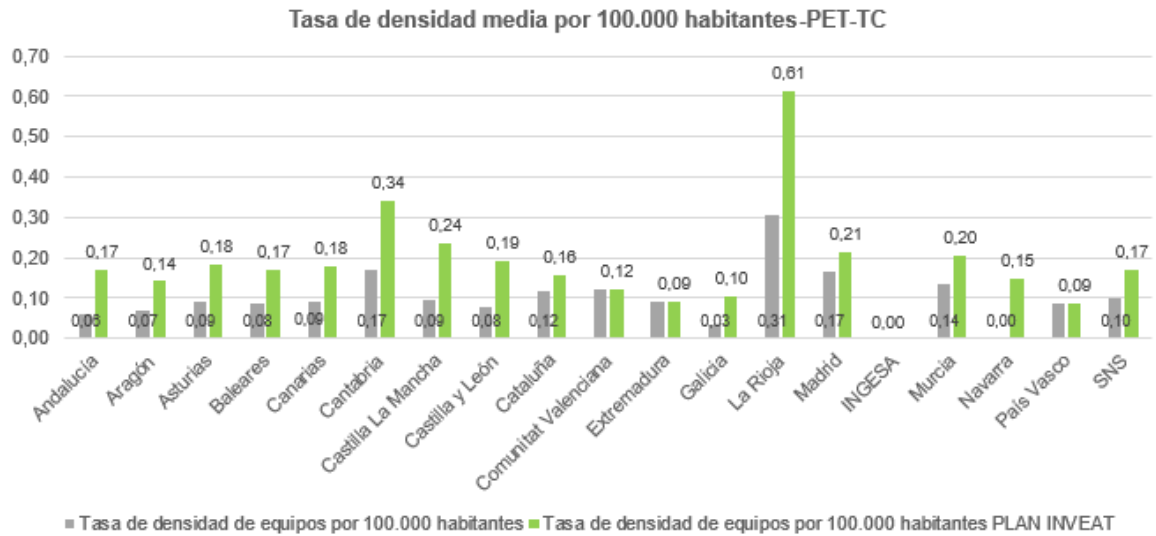


Gráfico 59. Situación tasa densidad media del equipo mencionado en el gráfico actual y tras la actuación en renovación del Plan INVEAT

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos presentados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

– **Braquiterapia digital: 4 CCAA incrementan su tasa**

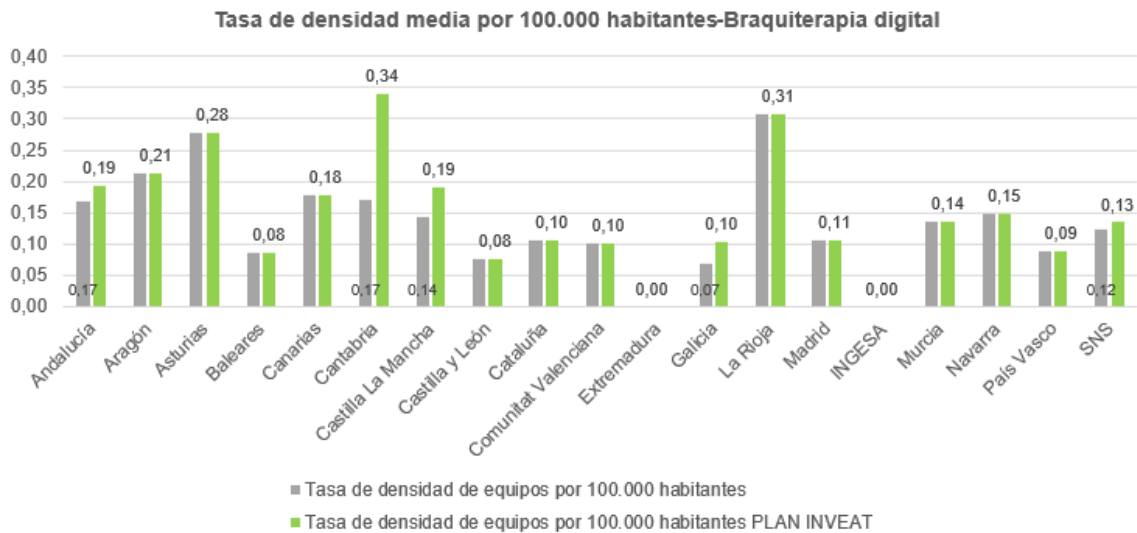


Gráfico 60. Situación tasa densidad media del equipo mencionado en el gráfico actual y tras la actuación en renovación del Plan INVEAT

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos presentados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

– **Angio vascular: 8 CCAA incrementan su tasa**

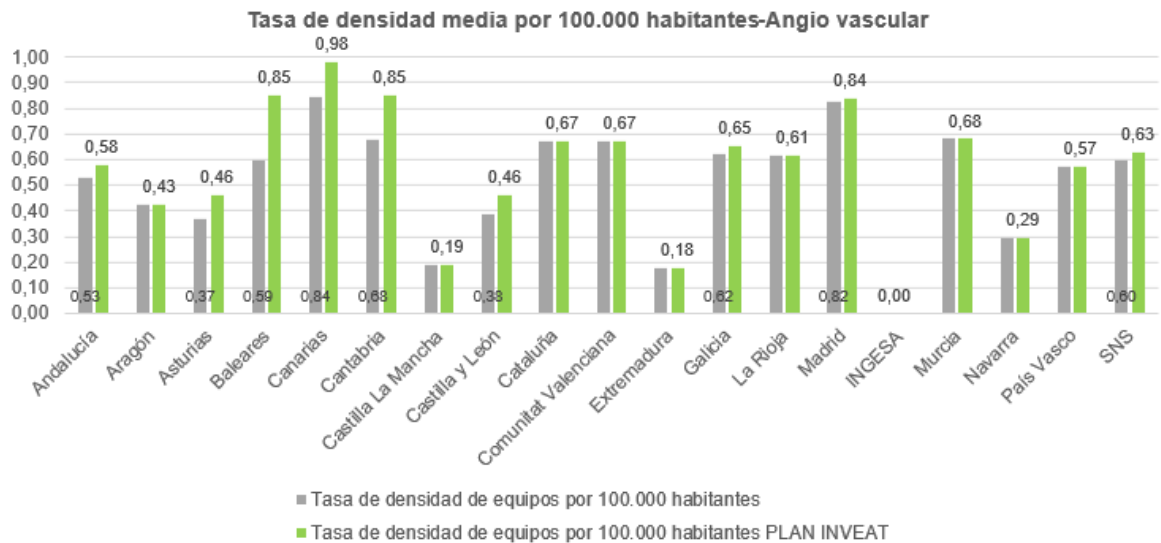


Gráfico 61. Situación tasa densidad media del equipo mencionado en el gráfico actual y tras la actuación en renovación del Plan INVEAT

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos presentados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

– **Angio neuro: 7 CCAA incrementan su tasa**

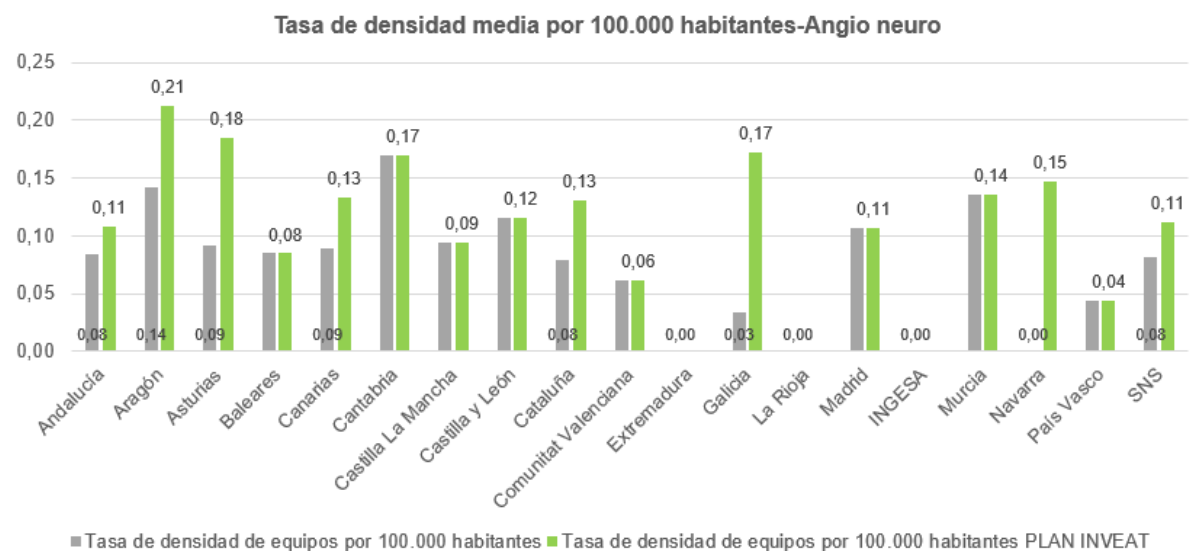


Gráfico 62. Situación tasa densidad media del equipo mencionado en el gráfico actual y tras la actuación en renovación del Plan INVEAT

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos presentados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

– Salas de hemodinámica: 14 CCAA incrementan su tasa

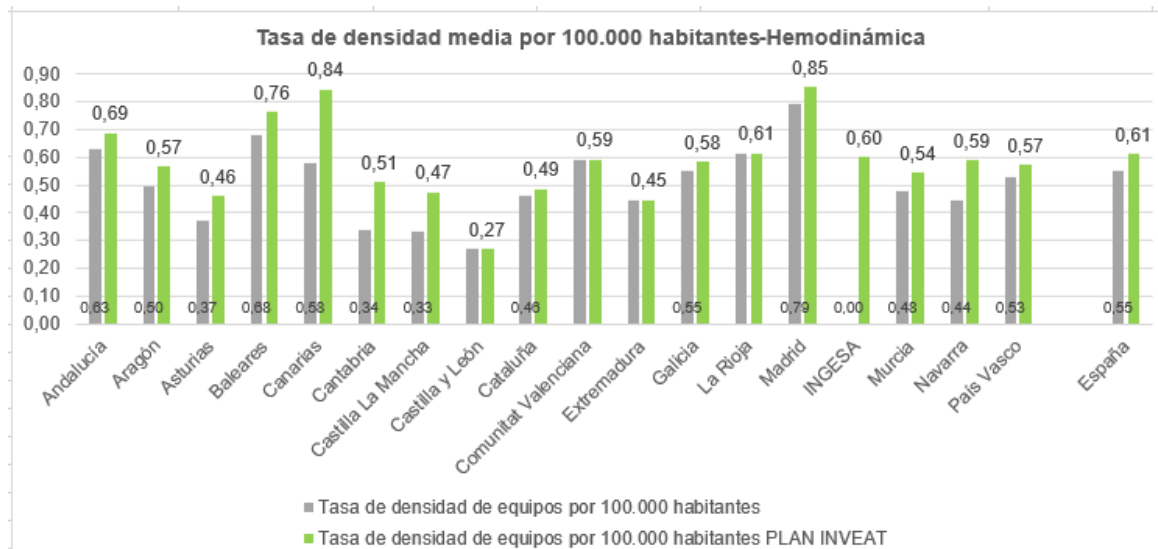


Gráfico 63. Situación tasa densidad media del equipo mencionado en el gráfico actual y tras la actuación en renovación del Plan INVEAT

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos presentados por las CCAA. Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. Ministerio de Sanidad.

- Tras la consecución de los objetivos anteriormente expuestos, el **Plan INVEAT supone una inversión sin precedentes en el SNS en 847 equipos de alta tecnología que permitirán al SNS mayor capacidad para el diagnóstico de enfermedades en estadios tempranos**, posibilitando la **intervención terapéutica rápida**. Todo ello, consolidando la **equidad** en el **acceso** a la alta tecnología y mejorando la **calidad asistencial** y la **seguridad** de **pacientes y profesionales**.

## Anexo 1. Miembros del grupo de trabajo de la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación.

INSTITUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO
<b>MINISTERIO DE SANIDAD</b>		
Ministerio Sanidad	Patricia Lacruz Gimeno	Directora General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia.
Ministerio Sanidad	Cristina González del Yerro Valdés	Subdirectora General de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de Compensación
Ministerio Sanidad	Carmen Pérez Mateos	Consejera Técnica. Subdirección General de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de Compensación
Ministerio Sanidad	Bárbara Casado	Personal administrativo. Colaboradora externa Subdirección General de Cartera de Servicios del SNS y Fondos de Compensación
<b>ASESORAS EXPERTAS</b>		
Asesora experta científico-técnica	Isabel González Álvarez	Médico especialista en Radiodiagnóstico
Asesora experta en fondos europeos y gestión económica	Montserrat Bango Amat	Consejería de Salud del Principado de Asturias
<b>COMUNIDADES AUTONOMAS E INGESA</b>		
Andalucía	José Joaquín González-Ripoll Garzón Jose Ramon Ledesma Aguilar	Subdirector de Inversiones del SAS Servicio de equipamiento e instalaciones del SAS
Aragón	María Camen Lamata Cristobal	Subdirectora de Alta Tecnología. Departamento de Sanidad. Servicio Aragonés de Salud
Asturias	Luis Miguel Martínez Escotet	Consejería de Salud del Principado de Asturias
Baleares	Carlos Fernández Palomeque	Conselleria Salut i Consum. Servei Salut Illes Balears. Govern Illes Balears
Canarias	María Paloma García De Carlos	Técnica del Servicio de Atención Especializada. Dirección General de Programas Asistenciales
Cantabria	Jesús Martín Lázaro	Director de Gestión del HUMV
	Germán Romero Ruiz	Jefe de Servicio de Planificación Sanitaria (por la Consejería de Sanidad)
Castilla y León	María Concepción Learra Martínez	Gerencia Regional de Salud
	Francisco Luis Calvo Garrido	Gerencia Regional de Salud
Castilla-La Mancha	José Antonio Ballesteros Cavero	D.G. Asistencia Sanitaria Sescam
Cataluña	Teresa Altadill	Servei Català de la Salut. Generalitat de Catalunya
Comunidad Valenciana	Román Grisolia Peressini	Jefe de Servicio de Coordinación y Planificación de Suministros y Servicios de la Dirección General de Alta Tecnología, Inversiones e Infraestructuras
Extremadura	Fernando Muñoz Díaz	Responsable Médico Área Asistencial del SES. Servicio Extremeño de Salud
Galicia	Laura Mosteiro	Secreraría Xeral. Consellería de Sanidade. Xunta de Galicia
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Ministerio de Sanidad		Subdirector Médico Atención Especializada Melilla. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Ministerio de Sanidad
La Rioja	Juan Carlos Oliva Pérez	Director de Innovación Sanitaria. Rioja Salud.

INSTITUCION	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO
Madrid	Belén Hemando Helguero	Coordinadora Unidad Plan Infraestructuras. Dirección General de Infraestructuras Sanitarias.
Murcia	Luis Contreras Ortiz	Subdirector General de Proyectos e Innovación.
Navarra	Francisco Javier Esparza Sanchez	Director de Gestión Económica y Servicios Generales.
País Vasco	José Nestor Arana Arabaolaza	Director Económico Financiero de Osakidetza
<b>SOCIEDADES CIENTIFICAS</b>		
Sociedad Española de Cardiología (SEC)	Ignacio Fernández Lozano	Representante de la SEC
Sociedad Española de Medicina Nuclear e Imagen Molecular (SEMNUM)	Joan Castell Conesa	Presidente de SEMNUM
Sociedad Española de Protección Radiológica (SEPR)	Ricardo Torres Cabrera	Presidente de SEPR
Sociedad Española de Oncología Radioterápica (SEOR)	Jorge Contreras Martínez	Presidente de SEOR
Sociedad Española de Física Médica (SEFM)	Damián Guirado Llorente	Presidente de SEFM
Sociedad Española de Radiología (SERAM)	Alfonsa Frieria Reyes	Responsable Asuntos Profesionales de la SERAM
<b>OTROS</b>		
Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)	Antonio Picón Macías	Spending Review. Evaluación Políticas Sanitarias
Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones (RedETS)	Rosa M <sup>a</sup> Vivanco Hidalgo	Presidenta de la RedETS

## Anexo 2. Equipos seleccionados como financiables en renovación.

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
Acelerador lineal	Cantabria	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
Acelerador lineal	Comunidad Valenciana	Hospital San Juan de Alicante
Acelerador lineal	Comunidad Valenciana	Hospital San Juan de Alicante
Acelerador lineal	Comunidad Valenciana	Hospital Universitario de La Ribera
Acelerador lineal	Comunidad Valenciana	CHPCS (CONSORCIO H. PROVINCIAL DE CASTELLON)
Acelerador lineal	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUENLABRADA
Acelerador lineal	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUENLABRADA
Acelerador lineal	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON Y CAJAL
Acelerador lineal	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
Acelerador lineal	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
Acelerador lineal	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
Acelerador lineal	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN
Acelerador lineal	Aragón	HUMS MIGUEL SERVET
Acelerador lineal	Aragón	HCU LOZANO BLESA
Acelerador lineal	La Rioja	CIBIR (Fundación Rioja Salud)
Acelerador lineal	Galicia	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE OURENSE
Acelerador lineal	Galicia	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE OURENSE
Acelerador lineal	Murcia	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
Acelerador lineal	Murcia	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
Acelerador lineal	Murcia	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA
Acelerador lineal	Murcia	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA
Acelerador lineal	País Vasco	HUA - SEDE TXAGORRITXU
Acelerador lineal	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO DONOSTIA
Acelerador lineal	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO BASURTO
Acelerador lineal	Navarra	COMPLEJO HOSPITALARIO DE NAVARRA
Acelerador lineal	Navarra	COMPLEJO HOSPITALARIO DE NAVARRA
Acelerador lineal	Navarra	COMPLEJO HOSPITALARIO DE NAVARRA
Acelerador lineal	Andalucía	H Puerta del Mar
Acelerador lineal	Andalucía	H Puerta del Mar
Acelerador lineal	Andalucía	H Regional de Málaga



Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
Acelerador lineal	Andalucía	H Reina Sofía
Acelerador lineal	Andalucía	H Reina Sofía
Acelerador lineal	Andalucía	H Torrecárdenas
Acelerador lineal	Andalucía	H Virgen de la Victoria
Acelerador lineal	Andalucía	H Virgen de la Victoria
Acelerador lineal	Andalucía	H Virgen del Rocío
Acelerador lineal	Andalucía	H Virgen del Rocío
Acelerador lineal	Andalucía	H Virgen Macarena
Acelerador lineal	Cataluña	Hospital Universitari Sant Joan de Reus
Acelerador lineal	Cataluña	Hospital Universitari Sant Joan de Reus
Acelerador lineal	Cataluña	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
Acelerador lineal	Cataluña	ICO l'Hospitalet de Llobregat
Acelerador lineal	Extremadura	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
Acelerador lineal	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN
Acelerador lineal	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS DE TENERIFE
Acelerador lineal	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS DE TENERIFE
Acelerador lineal	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA
Acelerador lineal	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SENORA DE CANDELARIA
Acelerador lineal	Castilla y León	Complejo Asistencial de Salamanca
Acelerador lineal	Castilla y León	H. Clínico de Valladolid
Acelerador lineal	Baleares	HOSPITAL UNIVERSITARI SON ESPASES
Acelerador lineal	Baleares	HOSPITAL UNIVERSITARI SON ESPASES
Acelerador lineal	Baleares	HOSPITAL UNIVERSITARI SON ESPASES
Acelerador lineal	Comunidad Valenciana	Hospital La Fe
Acelerador lineal	Comunidad Valenciana	Hospital La Fe
Acelerador lineal	Comunidad Valenciana	Hospital La Fe
Acelerador lineal	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA
Acelerador lineal	Aragón	HUMS MIGUEL SERVET
Acelerador lineal	Andalucía	H Virgen del Rocío
Acelerador lineal	Cataluña	Hospital de Terrassa
Acelerador lineal	Cataluña	ICO Girona
Acelerador lineal	Cataluña	ICO Girona

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
TC	Castilla La Mancha	Hospital General de Ciudad Real- CEDT DAIMIEL
TC	Castilla La Mancha	Hospital Santa Bárbara - CEDT DE ALMADEN
TC	Castilla La Mancha	Hospital Virgen de la Luz - CEDT TARANCON
TC	Castilla La Mancha	Hospital Universitario de Guadalajara - CEDT AZUQUECA DE HENARES
TC	Castilla La Mancha	Centrode Especialidades Toledo - Illescas
TC	Castilla La Mancha	Centrode Especialidades Toledo - Torrijos
TC	Castilla La Mancha	Centrode Especialidades Toledo - Ocaña
TC	Castilla y León	Complejo Asistencial de Ávila
TC	Castilla y León	H. Santos Reyes
TC	Castilla y León	H. Santiago Apóstol
TC	Castilla y León	H del Bierzo
TC	Castilla y León	Complejo Asistencial de León
TC	Castilla y León	Complejo Asistencial de Palencia
TC	Castilla y León	Complejo Asistencial de Soria
TC	Castilla y León	H. Clínico de VA
TC	Castilla y León	H. Medina del Campo
TC	Castilla y León	Complejo Asistencial de Zamora
TC	Baleares	HOSPITAL SON LLATZER
TC	Baleares	HOSPITAL DE MANACOR
TC	Baleares	HOSPITAL COMARCAL D'INCA
TC	Asturias	HUCA
TC	Asturias	HUCA
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON Y CAJAL
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
TC	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
		MAJADAHONDA
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL TAJO
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA
TC	Cantabria	HOSPITAL TRES MARES (SIERRALLANA)
TC	Cantabria	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUES DE VALDECILLA
TC	Comunidad Valenciana	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA
TC	Comunidad Valenciana	HOSPITAL MALVARROSA
TC	Comunidad Valenciana	HAV
TC	Comunidad Valenciana	HOSPITAL UNIVERSITARI DR PESET
TC	Comunidad Valenciana	Hospital general universitario de Castellón
TC	Comunidad Valenciana	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELDA-VIRGEN DE LA SALUD
TC	Comunidad Valenciana	Hospital General Alicante
TC	Comunidad Valenciana	Hospital vega baja
TC	Comunidad Valenciana	HOSPITAL DE LA MARINA
TC	Comunidad Valenciana	Hospital Universitario de La Ribera
TC	Aragón	HUMS MIGUEL SERVET
TC	Aragón	HUMS MIGUEL SERVET
TC	Aragón	HUMS MIGUEL SERVET
TC	Aragón	HUMS MIGUEL SERVET
TC	Aragón	HCU LOZANO BLESA
TC	Aragón	HCU LOZANO BLESA
TC	Aragón	HOSPITAL DE BARBASTRO
TC	La Rioja	Hospital San Pedro (Fundación Rioja Salud)
TC	Galicia	HOSPITAL ARQUITECTO MARCIDE

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
TC	Galicia	HOSPITAL ARQUITECTO MARCIDE
TC	Galicia	HOSPITAL PUBLICO DA BARBANZA
TC	Galicia	HOPITAL PUBLICO VIRXE DA XUNQUEIRA
TC	Galicia	HOSPITAL DE A CORUÑA
TC	Galicia	HOSPITAL DE A CORUÑA
TC	Galicia	HOSPITAL MEDICO QUIRURXICO DE CONXO
TC	Galicia	HOSPITAL PUBLICO DA MARINA
TC	Galicia	HOSPITAL LUCUS AUGUSTI
TC	Galicia	HOSPITAL LUCUS AUGUSTI
TC	Galicia	HOSPITAL PUBLICO DE MONFORTE
TC	Galicia	HOSPITAL NOSA SENORA DO CRISTAL
TC	Galicia	HOSPITAL NOSA SENORA DO CRISTAL
TC	Galicia	HOSPITAL DE VERÍN
TC	Galicia	HOSPITAL DE MONTECELO
TC	Galicia	HOSPITAL PROVINCIAL DE PONTEVEDRA
TC	Galicia	HOSPITAL PUBLICO DO SALNÉS
TC	Galicia	HOSPITAL DO MEIXOEIRO
TC	Galicia	HOSPITAL ALVARO CUNQUEIRO
TC	Murcia	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
TC	Murcia	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCIA
TC	Murcia	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARIA DEL ROSELL
TC	Murcia	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MÉNDEZ
TC	Murcia	Hospital Morales Meseguer
TC	Andalucía	HAR PUENTE GENIL
TC	Andalucía	HAR VALLE DEL GUADIATO
TC	Andalucía	HOSPITAL COSTA DEL SOL
TC	Andalucía	HOSPITAL DE ANTEQUERA
TC	Andalucía	HOSPITAL INFANTA ELENA
TC	Andalucía	HOSPITAL REINA SOFIA
TC	Andalucía	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO
TC	Andalucía	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
TC	Andalucía	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
TC	Navarra	Hospital Reina Sofía (Tudela)
TC	Navarra	COMPLEJO HOSPITALARIO DE NAVARRA
TC	Navarra	COMPLEJO HOSPITALARIO DE NAVARRA
TC	País Vasco	HOSPITAL BIDASOA

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
TC	País Vasco	HUA - SEDE TXAGORRITXU
TC	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES
TC	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES
TC	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES
TC	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES
TC	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES
TC	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO DONOSTIA
TC	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO DONOSTIA
TC	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO DONOSTIA
TC	País Vasco	CENTRO DE SALUD GROS
TC	País Vasco	HOSPITAL DE ARRASATE
TC	País Vasco	HOSPITAL GALDAKAO-USANSOLO
TC	País Vasco	OSI ARABA - SEDE SANTIAGO
TC	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO BASURTO
TC	País Vasco	AMBULATORIO DR. AREILZA
TC	Cataluña	H. U. Germans Trias i Pujol de Badalona
TC	Cataluña	Hospital Clínic de Barcelona
TC	Cataluña	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
TC	Cataluña	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
TC	Cataluña	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
TC	Cataluña	Hospital Comarcal Móra d'Ebre
TC	Cataluña	HOSPITAL COMARCAL AMPOSTA
TC	Cataluña	Hospital Comarcal de l'Alt Penedès
TC	Cataluña	Hospital Duran y Reynals (propiedad IDI)
TC	Cataluña	Hospital Municipal de Badalona
TC	Cataluña	Hospital Universitari de Bellvitge
TC	Cataluña	Hospital Universitari de Bellvitge
TC	Cataluña	Hospital Universitari de Vic
TC	Cataluña	Hospital Universitari Vall d'Hebron (propiedad IDI)
TC	Cataluña	Hospital Universitario Joan XXIII (propiedad IDI)
TC	Cataluña	Hospital Viladecans (propiedad IDI)
TC	Extremadura	HOSPITAL SIBERIA-SERENA DE TALARRUBIAS
TC	Extremadura	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA
TC	Extremadura	HOSPITAL DE MÉRIDA
TC	Extremadura	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
TC	Extremadura	CENTRO DE ALTA RESOLUCION DE TRUJILLO

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
		(CACERES)
TC	Extremadura	HOSPITAL DE MERIDA
TC	Extremadura	HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCANTARA CACERES
TC	Canarias	HOSPITAL GENERAL DE LA PALMA
TC	Canarias	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE LA GOMERA
TC	Castilla y León	Complejo Asistencial de Zamora
TC	Castilla y León	Complejo Asistencial de Zamora
TC	Castilla La Mancha	Hospital General Universitario de Albacete
TC	Baleares	HOSPITAL UNIVERSITARI SON ESPASES
TC	Baleares	HOSPITAL UNIVERSITARI SON ESPASES
TC	Baleares	HOSPITAL UNIVERSITARI SON ESPASES
TC	Baleares	HOSPITAL UNIVERSITARI SON ESPASES
TC	Baleares	HOSPITAL UNIVERSITARI SON ESPASES
TC	Asturias	HOSPITAL COMARCAL DE JARRIO
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON Y CAJAL
TC	Madrid	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS
TC	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
TC	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARANÓN
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
TC	Comunidad Valenciana	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA
TC	Comunidad Valenciana	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA
TC	Comunidad Valenciana	Hospital Mare de Deu dels Llirs
TC	Comunidad Valenciana	HGU ELCHE
TC	Comunidad Valenciana	CONSORCIO H PROVINCIAL CASTELLON
TC	Aragón	HOSPITAL SAN JORGE HUESCA
TC	Aragón	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS HU
TC	Galicia	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO
TC	Galicia	HOSPITAL SANTA MARIA NAI
TC	Murcia	Hospital Morales Meseguer
TC	País Vasco	HOSPITAL DE MENDARO
TC	País Vasco	HOSPITAL DE MENDARO



Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
TC	País Vasco	HOSPITAL GERNIKA-LUMO
TC	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO BASURTO
TC	Cataluña	H. U. Germans Trias i Pujol de Badalona
TC	Cataluña	HC Sant Jaume Calella i HC de Blanes
TC	Cataluña	Hospital Clínic de Barcelona
TC	Cataluña	Pius Hospital de Valls
TC	Cataluña	Hospital de Mataró
TC	Cataluña	Hospital de Sabadell
TC	Cataluña	Hospital Santa Maria
TC	Cataluña	Hospital Universitari Doctor Josep Trueta (propiedad IDI)
TC	Cataluña	Hospital Universitari Doctor Josep Trueta (propiedad IDI)
TC	Cataluña	Hospital Universitari Vall d'Hebron (propiedad IDI)
TC	Cataluña	Hospital Verge de la Cinta de Tortosa (propiedad IDI)
TC	Canarias	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO INFANTIL
TC planificación	Castilla y León	Complejo Asistencial de León
TC planificación	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUENLABRADA
TC planificación	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
TC planificación	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
TC planificación	Cantabria	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
TC planificación	Aragón	HUMS MIGUEL SERVET
TC planificación	Aragón	HCU LOZANO BLESA
TC planificación	Galicia	HOSPITAL NOSA SEÑORA DO CRISTAL
TC planificación	Murcia	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCIA
TC planificación	País Vasco	HUA - SEDE TXAGORRITXU
TC planificación	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS DE TENERIFE
TC planificación	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SENORA DE CANDELARIA
TC planificación	Cataluña	Hospital Universitari Sant Joan de Reus
TC planificación	Cataluña	ICO Badalona
TC planificación	Cataluña	ICO Girona
TC planificación	Cataluña	ICO l'Hospitalet de Llobregat
TC planificación	Cataluña	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
TC planificación	Castilla y León	Complejo Asistencial de Salamanca
TC planificación	Baleares	HOSPITAL UNIVERSITARI SON ESPASES

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
TC planificación	Comunidad Valenciana	Hospital La Fe
TC planificación	Comunidad Valenciana	CHPCS
TC planificación	Galicia	HOSPITAL LUCUS AUGUSTI
TC planificación	Andalucía	Hospital de Torrecárdenas
TC planificación	Andalucía	Hospital Juan Ramón Jiménez
TC planificación	Andalucía	Hospital Regional de Málaga
TC planificación	Andalucía	Hospital Reina Sofía
TC planificación	Andalucía	Hospital Virgen del Rocío
RM	Castilla La Mancha	Hospital General de Tomelloso
RM	Castilla La Mancha	Hospital Nacional de Parapléjicos
RM	Castilla y León	Complejo Asistencial de Salamanca
RM	Castilla y León	H. Clínico de VA
RM	Baleares	HOSPITAL SON LLATZER
RM	Asturias	HUCA
RM	Asturias	HOSPITAL DE CABUENES
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GETAFE
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUENLABRADA
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA
RM	Madrid	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS
RM	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
RM	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
RM	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
RM	La Rioja	CARPA (Servicio Riojano de Salud)
RM	Galicia	HOSPITAL DE MONTECELO
RM	Galicia	HOSPITAL DO MEIXOEIRO
RM	Galicia	GALARIA EP
RM	Galicia	GALARIA EP
RM	Murcia	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL
RM	Andalucía	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
RM	Andalucía	H.U. PUERTA DEL MAR
RM	Andalucía	HOSPITAL DE PONIENTE
RM	Andalucía	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
RM	Andalucía	HOSPITAL PUERTO REAL
RM	Andalucía	HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA
RM	Andalucía	HOSPITAL REINA SOFIA
RM	Andalucía	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO
RM	Andalucía	HOSPITAL TORRECARDENAS
RM	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
RM	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
RM	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
RM	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
RM	Andalucía	HUVN. HOSPITAL NEUROTRAUMATOLOGICO
RM	Navarra	COMPLEJO HOSPITALARIO DE NAVARRA
RM	País Vasco	UNIDAD RESONANCIA MAGNETICA OSATEK (TXAGORRITXU)
RM	País Vasco	UNIDAD DE RESONANCIA MAGNETICA (OSATEK)
RM	Ceuta	HUCE
RM	Cataluña	Hospital de Sabadell
RM	Cataluña	Hospital de Mataró
RM	Cataluña	Hospital Universitari de Vic
RM	Extremadura	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO DE BADAJOZ
RM	Extremadura	HOSPITAL DE LLERENA
RM	Extremadura	HOSPITAL DE MÉRIDA
RM	Extremadura	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA
RM	Comunidad Valenciana	Hospital Universitario de La Ribera

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
PET-TC	Castilla La Mancha	Hospital General de Ciudad Real
PET-TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUENLABRADA
PET-TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
PET-TC	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
PET-TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
PET-TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN
PET-TC	La Rioja	CIBIR (Fundación Rioja Salud)
PET-TC	Galicia	HOSPITAL DO MEIXOEIRO
PET-TC	Murcia	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA
PET-TC	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES
PET-TC	Cataluña	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
PET-TC	Cataluña	Hospital Universitari de Bellvitge (propiedad IDI)
PET-TC	Cataluña	Hospital Universitari Sant Joan de Reus
PET-TC	Extremadura	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
PET	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GETAFE
Gammacamara	Castilla La Mancha	Hospital General de Ciudad Real
Gammacamara	Castilla La Mancha	Hospital General de Ciudad Real
Gammacamara	Castilla La Mancha	Hospital Virgen de la Luz
Gammacamara	Castilla y León	Complejo Asistencial de León
Gammacamara	Castilla y León	Complejo Asistencial de León
Gammacamara	Castilla y León	Complejo Asistencial de León
Gammacamara	Castilla y León	Complejo Asistencial de Salamanca
Gammacamara	Castilla y León	Complejo Asistencial de Salamanca
Gammacamara	Castilla y León	H. Clínico de VA
Gammacamara	Castilla y León	H. Clínico de VA
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GETAFE
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUENLABRADA
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON Y CAJAL
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
Gammacamara	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS
Gammacamara	Cantabria	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
Gammacamara	Cantabria	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
Gammacamara	Comunidad Valenciana	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA
Gammacamara	Comunidad Valenciana	HOSPITAL UNIVERSITARI DR PESET
Gammacamara	Comunidad Valenciana	HOSPITAL UNIVERSITARI DR PESET
Gammacamara	Comunidad Valenciana	Hospital San Juan de Alicante
Gammacamara	Comunidad Valenciana	Hospital San Juan de Alicante
Gammacamara	Comunidad Valenciana	Hospital Universitario de La Ribera
Gammacamara	Comunidad Valenciana	CONSORCIO HOSPITAL PROVINCIAL CASTELLON
Gammacamara	Aragón	HUMS MIGUEL SERVET
Gammacamara	Aragón	HCU LOZANO BLESA
Gammacamara	Aragón	HCU LOZANO BLESA
Gammacamara	La Rioja	CIBIR (Fundación Rioja Salud)
Gammacamara	Galicia	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO
Gammacamara	Galicia	HOSPITAL SANTA MARIA NAI -OURENSE
Gammacamara	Galicia	HOSPITAL DO MEIXOEIRO-VIGO
Gammacamara	Galicia	HOSPITAL DO MEIXOEIRO-VIGO
Gammacamara	Murcia	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
Gammacamara	Murcia	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
Gammacamara	Murcia	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
Gammacamara	Murcia	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCIA
Gammacamara	Andalucía	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN
Gammacamara	Andalucía	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
Gammacamara	Andalucía	HOSPITAL PUERTA DEL MAR

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
Gammacamara	Andalucía	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
Gammacamara	Andalucía	HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA
Gammacamara	Andalucía	HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA
Gammacamara	Andalucía	HOSPITAL REINA SOFIA
Gammacamara	Andalucía	HOSPITAL TORRECARDENAS
Gammacamara	Andalucía	Hospital Universitario de Jaén
Gammacamara	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
Gammacamara	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
Gammacamara	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
Gammacamara	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
Gammacamara	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
Gammacamara	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
Gammacamara	Andalucía	HUVN. HOSPITAL GENERAL
Gammacamara	Navarra	COMPLEJO HOSPITALARIO DE NAVARRA
Gammacamara	Navarra	COMPLEJO HOSPITALARIO DE NAVARRA
Gammacamara	Navarra	COMPLEJO HOSPITALARIO DE NAVARRA
Gammacamara	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES
Gammacamara	País Vasco	OSI ARABA - SEDE SANTIAGO
Gammacamara	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO BASURTO
Gammacamara	Extremadura	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
Gammacamara	Extremadura	HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCANTARA DE CACERES
Gammacamara	Extremadura	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
Gammacamara	Cataluña	H. U. Germans Trias i Pujol de Badalona
Gammacamara	Cataluña	Hospital Clínic de Barcelona
Gammacamara	Cataluña	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
Gammacamara	Cataluña	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
Gammacamara	Cataluña	Hospital del Mar (Parc Salut Mar)
Gammacamara	Cataluña	Hospital Universitari de Bellvitge
Gammacamara	Cataluña	Hospital Universitari de Bellvitge
Gammacamara	Cataluña	Hospital Universitari de Bellvitge
Gammacamara	Cataluña	Hospital Universitari Doctor Josep Trueta (propiedad IDI)
Gammacamara	Cataluña	Hospital Universitari Sant Joan de Reus
Gammacamara	Cataluña	Hospital Universitario Joan XXIII (propiedad IDI)
Gammacamara	Cataluña	Hospital U. Arnau de Vilanova de Lleida (propiedad IDI)
Gammacamara	Cataluña	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Gammacamara	Cataluña	Hospital Universitari Vall d'Hebron



Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
Gammacamara	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS DE TENERIFE
Gammacamara	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS DE TENERIFE
Gammacamara	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA
Gammacamara	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA
Braquiterapia digital	Castilla La Mancha	Hospital General de Ciudad Real
Braquiterapia digital	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL
Braquiterapia digital	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
Braquiterapia digital	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
Braquiterapia digital	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN
Braquiterapia digital	Comunidad Valenciana	Hospital La Fe
Braquiterapia digital	Comunidad Valenciana	CHPCS
Braquiterapia digital	Aragón	HCU LOZANO BLESA
Braquiterapia digital	Galicia	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO
Braquiterapia digital	Murcia	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA
Braquiterapia digital	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES
Braquiterapia digital	Andalucía	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN
Braquiterapia digital	Andalucía	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
Braquiterapia digital	Andalucía	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
Braquiterapia digital	Andalucía	HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA
Braquiterapia digital	Andalucía	HOSPITAL TORRECARDENAS
Braquiterapia digital	Andalucía	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
Braquiterapia digital	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
Braquiterapia digital	Cataluña	ICO l'Hospitalet de Llobregat
Braquiterapia	Cataluña	ICO l'Hospitalet de Llobregat

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
digital		
Braquiterapia digital	Cataluña	ICO l'Hospitalet de Llobregat
Braquiterapia digital	Cataluña	Hospital Universitari Sant Joan de Reus
Braquiterapia digital	Cataluña	Hospital del Mar (Parc Salut Mar)
Braquiterapia digital	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN
Braquiterapia digital	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA
Angio vascular	Castilla La Mancha	Hospital General de Ciudad Real
Angio vascular	Castilla La Mancha	Hospital General Mancha Centro
Angio vascular	Castilla y León	Complejo Asistencial de León
Angio vascular	Castilla y León	Complejo Asistencial de Salamanca
Angio vascular	Castilla y León	Complejo Asistencial de Zamora
Angio vascular	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFIA
Angio vascular	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR
Angio vascular	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL
Angio vascular	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA
Angio vascular	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
Angio vascular	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
Angio vascular	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
Angio vascular	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARANÓN
Angio vascular	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
Angio vascular	Cantabria	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
Angio vascular	Cantabria	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
Angio vascular	Comunidad Valenciana	HOSPITAL UNIVERSITARI DR PESET
Angio vascular	Comunidad Valenciana	Hospital General Alicante
Angio vascular	Comunidad Valenciana	Hospital Universitario de La Ribera
Angio vascular	Comunidad Valenciana	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA
Angio vascular	Comunidad Valenciana	Hospital General Universitario de Valencia
Angio vascular	La Rioja	Hospital San Pedro (Servicio Riojano de Salud)
Angio vascular	Galicia	HOSPITAL DE A CORUÑA
Angio vascular	Galicia	HOSPITAL NOSA SEÑORA DO CRISTAL

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
Angio vascular	Galicia	HOSPITAL ÁLVARO CUNQUEIRO-VIGO
Angio vascular	Murcia	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
Angio vascular	Murcia	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA
Angio vascular	Murcia	HGUR Reina Sofía
Angio vascular	Andalucía	HOSPITAL CAMPUS DE LA SALUD
Angio vascular	Andalucía	HOSPITAL PUERTO REAL
Angio vascular	Andalucía	HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA
Angio vascular	Andalucía	HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA
Angio vascular	Andalucía	HOSPITAL REINA SOFIA
Angio vascular	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
Angio vascular	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DE VALME
Angio vascular	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
Angio vascular	País Vasco	HUA - SEDE TXAGORRITXU
Angio vascular	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES
Angio vascular	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO DONOSTIA
Angio vascular	País Vasco	HOSPITAL GALDAKAO-USANSOLO
Angio vascular	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN
Angio vascular	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS DE TENERIFE
Angio vascular	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS DE TENERIFE
Angio vascular	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SENORA DE CANDELARIA
Angio vascular	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SENORA DE CANDELARIA
Angio vascular	Cataluña	H. U. Germans Trias i Pujol de Badalona
Angio vascular	Cataluña	Hospital Clínic de Barcelona
Angio vascular	Cataluña	Hospital Clínic de Barcelona
Angio vascular	Cataluña	Hospital Clínic de Barcelona
Angio vascular	Cataluña	Hospital de Sabadell
Angio vascular	Cataluña	Hospital Univ. Joan XXIII de Tarragona
Angio vascular	Extremadura	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
Angio Neuro	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GETAFE
Angio Neuro	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
Angio Neuro	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
Angio Neuro	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
Angio Neuro	Cantabria	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
Angio Neuro	Comunidad Valenciana	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA
Angio Neuro	Aragón	HCU LOZANO BLESA
Angio Neuro	Murcia	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
Angio Neuro	Andalucía	H.U. REINA SOFIA
Angio Neuro	Andalucía	HUVN. HOSPITAL NEUROTRAUMATOLOGICO
Angio Neuro	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS DE TENERIFE
Angio Neuro	Cataluña	H. U. Germans Trias i Pujol de Badalona
Angio Neuro	Castilla y León	H. Río Hortega
Angio Neuro	Andalucía	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
Angio Neuro	Andalucía	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
Hemodinámica	Castilla y León	Complejo Asistencial de León
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARANON
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
Hemodinámica	Cantabria	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUES DE VALDECILLA
Hemodinámica	Cantabria	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
Hemodinámica	Cantabria	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUES DE VALDECILLA
Hemodinámica	Comunidad Valenciana	Hospital General Alicante
Hemodinámica	Comunidad Valenciana	Hospital General Universitario de Valencia
Hemodinámica	Aragón	HCU LOZANO BLESA
Hemodinámica	Galicia	HOSPITAL DE A CORUÑA

Tipo de equipo	CCAA	Centro donde está instalado
Hemodinámica	Galicia	HOSPITAL DE A CORUÑA
Hemodinámica	Galicia	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO
Hemodinámica	Galicia	HOSPITAL NOSA SEÑORA DO CRISTAL
Hemodinámica	Galicia	HOSPITAL ALVARO CUNQUEIRO
Hemodinámica	Galicia	HOSPITAL ALVARO CUNQUEIRO
Hemodinámica	Murcia	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA
Hemodinámica	País Vasco	HUA - SEDE TXAGORRITXU
Hemodinámica	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO DONOSTIA
Hemodinámica	Andalucía	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
Hemodinámica	Andalucía	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
Hemodinámica	Andalucía	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
Hemodinámica	Andalucía	HOSPITAL PUERTO REAL
Hemodinámica	Andalucía	HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA
Hemodinámica	Andalucía	HOSPITAL TORRECARDENAS
Hemodinámica	Andalucía	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
Hemodinámica	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
Hemodinámica	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
Hemodinámica	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DE VALME
Hemodinámica	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
Hemodinámica	Canarias	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS DE TENERIFE
Hemodinámica	Extremadura	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
Hemodinámica	Extremadura	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
Hemodinámica	Extremadura	HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCANTARA
Hemodinámica	Cataluña	H. U. Germans Trias i Pujol de Badalona
Hemodinámica	Cataluña	Hospital Univ. Joan XXIII de Tarragona
Hemodinámica	Cataluña	Hospital Universitari de Bellvitge
Hemodinámica	Cataluña	Hospital Universitari Sant Joan de Reus
Hemodinámica	Cataluña	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Hemodinámica	Cataluña	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Hemodinámica	Cataluña	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
Hemodinámica	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
Hemodinámica	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN MACARENA
Hemodinámica	Murcia	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

### Anexo 3. Equipos seleccionados como financiables en ampliación.

Comunidad Autónoma	Equipo	Centro
ASTURIAS	TC	Hospital Carmen y Severo Ochoa (HCN) de Cangas del Narcea
ASTURIAS	RM	Hospital Universitario San Agustín (HUSA) de Avilés
ASTURIAS	Angiógrafo vascular	Hospital Universitario de Cabueñes (HUCAB) de Gijón
ASTURIAS	TC	Hospital Universitario de Cabueñes (HUCAB) de Gijón
ASTURIAS	TC	Hospital Universitario de Cabueñes (HUCAB) de Gijón
ASTURIAS	RM	Hospital Universitario de Cabueñes (HUCAB) de Gijón
ASTURIAS	TC	Hospital Monte Naranco, en Oviedo
ASTURIAS	RM	Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) de Oviedo
ASTURIAS	Angiografía neurorradiología	Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) de Oviedo
Castilla La Mancha	TC	Hospital General Universitario de Albacete
Castilla La Mancha	Sala de Hemodinámica	Nuevo Hospital de Cuenca
Castilla La Mancha	TC planificación	Nuevo Hospital de Cuenca
Castilla La Mancha	PET-TC	Nuevo Hospital de Cuenca
Castilla La Mancha	Gammacámara SPETC-TC	Nuevo Hospital General Universitario de Guadalajara
Castilla La Mancha	TC planificación	Nuevo Hospital General Universitario de Guadalajara
Castilla La Mancha	PET-TC	Nuevo Hospital General Universitario de Guadalajara
Castilla La Mancha	Gammacámara SPETC-TC	Hospital de Toledo
Castilla La Mancha	Gammacámara SPETC-TC	Hospital de Toledo



Comunidad Autónoma	Equipo	Centro
Castilla La Mancha	Braquiterapia digital	Hospital de Toledo
Castilla La Mancha	PET-TC	Hospital de Toledo
Castilla La Mancha	TC	Complejo Hospitalario de Toledo
Castilla La Mancha	RM	Hospital General de Almansa (Albacete)
Castilla La Mancha	RM	Hospital Virgen de Altagracia de Manzanares (Ciudad Real)
Castilla La Mancha	RM	Hospital Gutiérrez Ortega de Valdepeñas (Ciudad Real)
Castilla La Mancha	Sala de Hemodinámica	Hospital Nuestra Señora del Prado de Talavera de la Reina (Toledo).
Castilla La Mancha	Sala de Hemodinámica	Hospital General Universitario de Ciudad Real.
Baleares	Acelerador lineal	Hospital Universitario Son Espases.
Baleares	TC	Hospital Universitario Can Misses de Ibiza.
Baleares	PET-TC	Hospital Universitario Son Espases.
Baleares	Angiógrafo vascular	Hospital Universitario Son Espases.
Baleares	Angiógrafo vascular	Hospital Universitario Son Espases.
Baleares	Angiografía neurorradiología	Hospital Universitario Son Espases.
Baleares	Sala de Hemodinámica	Hospital Universitario Son Espases.
Baleares	Gammacámara SPETC-TC	Hospital Universitario Son Espases.
Extremadura	RM	Hospital Universitario de Badajoz

Comunidad Autónoma	Equipo	Centro
Extremadura	TC	Hospital Universitario de Badajoz
Navarra	PET-TC	Complejo Hospitalario de Navarra
Navarra	Sala de Hemodinámica	Complejo Hospitalario de Navarra
Navarra	Angiografía neurorradiología	Complejo Hospitalario de Navarra
INGESA	Sala de Hemodinámica	Hospital de Melilla
Galicia	Angiografía neurorradiología	Hospital Universitario Lucus Augusti
Galicia	Angiografía neurorradiología	Hospital Clínico Universitario de Ourense
Galicia	Braquiterapia digital	Hospital Universitario Lucus Augusti
Galicia	PET-TC	Hospital Universitario Lucus Augusti
Galicia	PET-TC	Hospital Sta María Nai
Galicia	Acelerador lineal	Nuevo Hospital Montecelo
Galicia	Acelerador lineal	Nuevo Hospital Montecelo
Galicia	TC planificación	Nuevo Hospital Montecelo
Galicia	Gammacámara SPETC-TC	Nuevo Hospital Montecelo
Galicia	Sala de Hemodinámica	Nuevo Hospital Montecelo
Galicia	RM	Hospital de A Mariña
Galicia	RM	Hospital Arquitecto Marcide
Galicia	Angiógrafo vascular	Hospital Arquitecto Marcide
Murcia	PET-TC	HCUVA
Murcia	Sala de Hemodinámica	HGUMM

Comunidad Autónoma	Equipo	Centro
Murcia	RM	Hospital Comarcal del Noroeste (Caravaca de la Cruz)
Murcia	RM	Hospital Virgen del Castillo (Yecla)
Murcia	RM	HGUMM para las Areas de Salud V y VI
Murcia	TC	Centro de Especialidades Dr. Quesada (adscrito al HCUVA)
Murcia	RM	Centro de Especialidades Dr. Quesada (adscrito al HCUVA)
Murcia	RM	HCUVA
Murcia	TC	Hospital de La Vega Lorenzo Guirao (Cieza)
Castilla y León	Angiógrafo vascular	Complejo Asistencial Segovia
Castilla y León	Acelerador lineal	Complejo Asistencial de Salamanca
Castilla y León	Acelerador lineal	Complejo Asistencial de Avila
Castilla y León	PET-TC	Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Castilla y León	RM	Hospital Universitario Rio Hortega de Valladolid
Castilla y León	Acelerador lineal	Complejo Asistencial Universitario de León
Castilla y León	PET-TC	Complejo Asistencial Universitario de León
Castilla y León	Angiógrafo vascular	Complejo Asistencial Universitario de León
Castilla y León	PET-TC	Complejo Asistencial de Salamanca
Cantabria	RM	HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA Y TRES MARES
Cantabria	PET-TC	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

Comunidad Autónoma	Equipo	Centro
Cantabria	Angiógrafo vascular	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUES DE VALDECILLA
Cantabria	TC	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
Cantabria	RM	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
Cantabria	Sala de Hemodinámica	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
Cantabria	Braquiterapia digital	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
Madrid	TC	Hospital 12 de Octubre
Madrid	Sala de Hemodinámica	Hospital 12 de Octubre
Madrid	Sala de Hemodinámica	Hospital 12 de Octubre
Madrid	RM	Hospital 12 de Octubre
Madrid	TC	Hospital de Fuenlabrada
Madrid	PET-TC	Hospital de Alcorcón
Madrid	TC	Hospital Gregorio Marañón
Madrid	RM	Hospital Gregorio Marañón
Madrid	Sala de Hemodinámica	Hospital La Paz
Madrid	RM	Hospital La Paz
Madrid	Sala de Hemodinámica	Hospital La Paz
Madrid	Acelerador lineal	Hospital La Paz
Madrid	RM	Hospital Ramón y Cajal
Madrid	RM	Hospital Santa Cristina
Madrid	PET-TC	Hospital Universitario Príncipe de Asturias
Madrid	RM	Hospital Universitario Príncipe de Asturias
Madrid	Gammacámara SPETC-TC	Hospital Universitario La Princesa

Comunidad Autónoma	Equipo	Centro
Madrid	RM	Hospital Universitario La Princesa
Madrid	TC	Hospital Universitario del Tajo
Madrid	TC	Hospital Universitario del Sureste
Madrid	TC	Hospital Universitario Infanta Cristina
Madrid	Angiógrafo vascular	Hospital Universitario Infanta Cristina
Madrid	TC	Hospital Universitario de Henares
Madrid	PET-TC	Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda
Madrid	RM	Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda
Andalucía	Acelerador lineal	HOSPITAL COSTA DEL SOL
Andalucía	Acelerador lineal	HOSPITAL COSTA DEL SOL
Andalucía	Acelerador lineal	HOSPITAL JEREZ DE LA FRONTERA
Andalucía	Acelerador lineal	HOSPITAL U SAN CECILIO DE GRANADA
Andalucía	Acelerador lineal	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
Andalucía	Angiógrafo neurorradiología	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
Andalucía	Angiógrafo neurorradiología	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
Andalucía	Angiógrafo vascular	HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
Andalucía	Angiógrafo vascular	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ
Andalucía	Angiógrafo vascular	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
Andalucía	Angiógrafo vascular	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
Andalucía	Braquiterapia digital	HOSPITAL COSTA DEL SOL
Andalucía	Braquiterapia digital	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
Andalucía	Gammacámara SPETC-TC	HOSPITAL COSTA DEL SOL
Andalucía	Gammacámara SPETC-TC	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO

Comunidad Autónoma	Equipo	Centro
Andalucía	Sala de Hemodinámica	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
Andalucía	Sala de Hemodinámica	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA
Andalucía	Sala de Hemodinámica	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ
Andalucía	Sala de Hemodinámica	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
Andalucía	Sala de Hemodinámica	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
Andalucía	PET-TC	HOSPITAL COSTA DEL SOL
Andalucía	PET-TC	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN
Andalucía	PET-TC	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMENEZ
Andalucía	PET-TC	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA
Andalucía	PET-TC	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
Andalucía	PET-TC	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS
Andalucía	PET-TC	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
Andalucía	PET-TC	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
Andalucía	PET-TC	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
Andalucía	RM	HOSPITAL DE LA AXARQUIA
Andalucía	RM	HOSPITAL DE RIOTINTO
Andalucía	RM	HOSPITAL LA MERCED DE OSUNA
Andalucía	RM	HOSPITAL PUNTA EUROPA
Andalucía	RM	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL
Andalucía	RM	HOSPITAL DE PONIENTE
Andalucía	RM	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
Andalucía	RM	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
Andalucía	RM	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ
Andalucía	RM	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA



Comunidad Autónoma	Equipo	Centro
Andalucía	RM	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS
Andalucía	RM	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
Andalucía	RM	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
Andalucía	RM	HOSPITAL DE JEREZ
Andalucía	RM	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
Andalucía	RM	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
Andalucía	TC	HOSPITAL DE LA INMACULADA (HUERCAL OVERA)
Andalucía	TC	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
Andalucía	TC	HOSPITAL PUERTA DEL MAR
Andalucía	TC planificación	HOSPITAL COSTA DEL SOL
Aragón	Acelerador lineal	HOSPITAL SAN JORGE DE HUESCA
Aragón	Angiografía neurorradiología	HOSPITAL MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA
Aragón	PET-TC	HOSPITAL MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA
Aragón	RM	HOSPITAL DE BARBASTRO
Aragón	RM	HOSPITAL ROYO VILLANOVA
Aragón	Sala de Hemodinámica	HOSPITAL MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA
Aragón	TC planificación	HOSPITAL SAN JORGE DE HUESCA
Aragón	TC	SECTOR Z-III ( C.E. INOCENCIO JIMENEZ, vinculado al Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa)
Canarias	TC	HUNSC
Canarias	RM	HUNSC
Canarias	RM	HNSR
Canarias	RM	HUNSG
Canarias	Sala de Hemodinámica	CHUIMI
Canarias	Sala de Hemodinámica	HUNSC

Comunidad Autónoma	Equipo	Centro
Canarias	Sala de Hemodinámica	HGLP
Canarias	Sala de Hemodinámica	HDrMO
Canarias	Sala de Hemodinámica	HGFV
Canarias	Angiógrafo vascular	Hospital Dr Negrin
Canarias	Angiógrafo vascular	CHUIMI
Canarias	Angiógrafo neurroradiología	HUC
Canarias	Acelerador lineal	HDrMO
Canarias	Acelerador lineal	HGFV
Canarias	PET-TC	CHUIMI
Canarias	PET-TC	HUNSC
Comunidad Valenciana	RM	Hospital General de Castellón
Comunidad Valenciana	RM	Hospital General de Castellón
Comunidad Valenciana	RM	Hospital La Plana
Comunidad Valenciana	RM	Hospital Clínico de Valencia
Comunidad Valenciana	RM	Hospital Clínico de Valencia
Comunidad Valenciana	RM	Hospital Clínico de Valencia
Comunidad Valenciana	RM	Hospital de Sagunto
Comunidad Valenciana	RM	Hospital Arnau de Vilanova
Comunidad Valenciana	RM	Hospital Arnau de Vilanova
Comunidad Valenciana	RM	Hospital La Fe
Comunidad Valenciana	RM	Hospital La Fe
Comunidad Valenciana	RM	Hospital La Fe
Comunidad Valenciana	RM	Hospital de Gandía

Comunidad Autónoma	Equipo	Centro
Comunidad Valenciana	RM	Hospital de Xàtiva
Comunidad Valenciana	RM	Hospital de Alcoy
Comunidad Valenciana	RM	Hospital General de Alicante
Comunidad Valenciana	RM	Hospital General de Alicante
Comunidad Valenciana	RM	Hospital de Elxe
Comunidad Valenciana	RM	Hospital General de Valencia
Comunidad Valenciana	RM	Hospital General de Valencia
Comunidad Valenciana	Acelerador lineal	Hospital General de Valencia
Comunidad Valenciana	Acelerador lineal	Hospital de Elxe
Comunidad Valenciana	TC	Hospital La Fe
País Vasco	Sala de Hemodinámica	Hospital de Cruces
País Vasco	RM	Hospital Cruces
País Vasco	TC	Hospital Cruces
Cataluña	Acelerador lineal	INSTITUT CATALA D'ONCOLOGIA GIRONA - HOSPITAL JOSEP TRUETA
Cataluña	Acelerador lineal	Hospital de Terrassa
Cataluña	Acelerador lineal	Hospital Clínic de Barcelona (Seu Granollers)
Cataluña	Sala de Hemodinámica	H. U. Germans Trias i Pujol de Badalona
Cataluña	Angiografía neurorradiología	Hospital Universitari Josep Trueta de Girona
Cataluña	Angiografía neurorradiología	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Cataluña	Angiografía neurorradiología	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
Cataluña	PET-TC	Hospital Universitari Germans Trias i Pujol
Cataluña	PET-TC	Hospital Universitari Arnau de Vilanova

Comunidad Autónoma	Equipo	Centro
Cataluña	PET-TC	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Cataluña	RM	Hospital Universitari Germans Trias i Pujol
Cataluña	RM	Hospital Universitari de Bellvitge
Cataluña	RM	Hospital Universitari Vall d'Hebron
Cataluña	RM	Hospital Universitari Doctor Josep Trueta
Cataluña	RM	Hospital Universitari Arnau de Vilanova
Cataluña	RM	HOSPITAL COMARCAL SANT JAUME DE CALELLA
Cataluña	RM	Hospital Viladecans (propiedad IDI)
Cataluña	RM	Hospital Viladecans (propiedad IDI)
Cataluña	RM	HOSPITAL COMARCAL DE L'ALT PENEDES.
Cataluña	TC	HOSPITAL COMARCAL DE BLANES
Cataluña	TC	Hospital de Tortosa Verge de la Cinta
Cataluña	Angiografía neurorradiología	Hospital Universitari Germans Trias i Pujol
Cataluña	Sala de hemodinámica	INSTITUT CATALA D'ONCOLOGIA GIRONA - HOSPITAL JOSEP TRUETA
Comunidad Valenciana	Acelerador lineal	Hospital Doctor Peset
Comunidad Valenciana	Acelerador lineal	Hospital Doctor Peset
Comunidad Valenciana	Acelerador lineal	Hospital de Elxe
Comunidad Valenciana	Acelerador lineal	Hospital General de Castellón
Comunidad Valenciana	TC	Hospital General de Castellón
Comunidad Valenciana	RM	Hospital Clínico de Valencia
Comunidad Valenciana	RM	Hospital La Fe
Comunidad Valenciana	RM	Hospital La Fe
Comunidad Valenciana	RM	Hospital de Sagunto
Comunidad Valenciana	RM	Hospital de Elxe

Comunidad Autónoma	Equipo	Centro
Comunidad Valenciana	RM	Hospital de Orihuela
Comunidad Valenciana	RM	Hospital Doctor Peset
Comunidad Valenciana	RM	Hospital de Gandía
La Rioja	PET-TC	Hospital de San Pedro
ASTURIAS	PET-TC	Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) de Oviedo
ASTURIAS	Sala de Hemodinámica	Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) de Oviedo
Galicia	TC planificación	H. Meixoeiro
Galicia	TC planificación	H. Clínico de Santiago
Galicia	Gammacámara SPETC-TC	H. Clínico de Santiago
Galicia	Gammacámara SPETC-TC	H. Meixoeiro
Galicia	Gammacámara SPETC-TC	Hospital Lucus Augusti
Galicia	Gammacámara SPETC-TC	H. Santa Maria Nai
Galicia	Angiográfico neurorradiología	H. Universitario de A coruña
Galicia	Angiográfico neurorradiología	Hospital Clínico Universitario de Santiago
Galicia	TC	Hospital Clínico Universitario de Santiago
Galicia	TC	H. Alvaro Cunqueiro
Galicia	TC	H. público de Valdeorras
Galicia	TC	H. Basico da defensa
Galicia	TC	Hospital Clínico Universitario de Santiago
Galicia	TC	H. Alvaro Cunqueiro
Galicia	TC	H. Abente y Lago
Galicia	TC	H. Universitario de A coruña
Galicia	RM	Hospital Clínico Universitario de Santiago
Galicia	RM	H. Alvaro Cunqueiro
Galicia	RM	H. Universitario de A coruña
Galicia	RM	H. Arquitecto marcide
La Rioja	RM	Hospital de San Pedro

#### Anexo 4. Equipos con bandas tecnológicas avanzadas seleccionados para compensación.

Tipo de equipo	CCAA	CSUR donde está instalado	Renovación/Ampliación
Acelerador lineal	Cantabria	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	Renovación
Acelerador lineal	Andalucía	H Virgen del Rocío	Renovación
Acelerador lineal	Cataluña	ICO l'Hospitalet de Llobregat	Renovación
Acelerador lineal	Comunidad Valenciana	Hospital General de Valencia	Ampliación
Acelerador lineal	Cataluña	Hospital Clínic de Barcelona	Ampliación
Acelerador lineal	Castilla y León	Hospital Universitario de Salamanca	Renovación
TC	Asturias	HUCA	Renovación
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Renovación
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE	Renovación
TC	Madrid	HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS	Renovación
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	Renovación
TC	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Renovación
TC	Cantabria	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	Renovación
TC	Comunidad Valenciana	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA	Renovación
TC	Comunidad Valenciana	Hospital General Alicante	Renovación
TC	Comunidad Valenciana	Hospital La Fe	Ampliación
TC	Aragón	HUMS MIGUEL SERVET	Renovación
TC	Galicia	HOSPITAL DE A CORUÑA	Renovación
TC	Murcia	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca	Renovación
TC	Andalucía	HOSPITAL REINA SOFIA	Renovación
TC	Andalucía	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECÍLIO	Renovación
TC	Andalucía	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO	Renovación



Tipo de equipo	CCAA	CSUR donde está instalado	Renovación/Ampliación
TC	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES	Renovación
TC	País Vasco	HOSPITAL UNIVERSITARIO BASURTO	Renovación
TC	Cataluña	H. U. Germans Trias i Pujol de Badalona	Renovación
TC	Cataluña	Hospital Clínic de Barcelona	Renovación
TC	Cataluña	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	Renovación
TC	Cataluña	Hospital Universitari de Bellvitge	Renovación
TC	Castilla La Mancha	Complejo Hospitalario de Toledo	Ampliación
RM	Castilla La Mancha	Hospital Nacional de Parapléjicos	Renovación
RM	Castilla y León	Hospital Universitario Rio Hortega de Valladolid	Ampliación
RM	Castilla y León	Hospital Clínico Universitario de Valladolid	Renovación
RM	Asturias	HUCA	Renovación
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	Renovación
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE	Renovación
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA	Renovación
RM	Madrid	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS	Renovación
RM	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Renovación
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	Renovación
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Renovación
RM	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ	Renovación
RM	Andalucía	H.U. PUERTA DEL MAR	Renovación
RM	Andalucía	HOSPITAL REGIONAL DE MÁLAGA	Renovación
RM	Andalucía	HOSPITAL REINA SOFIA	Renovación
RM	Andalucía	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO	Renovación
RM	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	Renovación

Tipo de equipo	CCAA	CSUR donde está instalado	Renovación/Ampliación
RM	Andalucía	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	Ampliación
RM	Comunidad Valenciana	Hospital Clínico de Valencia	Ampliación
RM	Comunidad Valenciana	Hospital La Fe	Ampliación
RM	Comunidad Valenciana	Hospital General de Alicante	Ampliación
RM	País Vasco	Hospital de Cruces	Ampliación
RM	Cataluña	Hospital Universitari de Bellvitge	Ampliación
RM	Cataluña	Hospital Universitari Vall d'Hebron	Ampliación
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE	Renovación
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	Renovación
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	Renovación
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	Renovación
Hemodinámica	Madrid	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ	Renovación
Hemodinámica	Comunidad Valenciana	Hospital General Universitario de Valencia	Renovación
Hemodinámica	Galicia	HOSPITAL DE A CORUÑA	Renovación
Hemodinámica	Andalucía	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	Renovación
Hemodinámica	Cataluña	Hospital Universitari Vall d'Hebron	Renovación
Hemodinámica	Aragón	HOSPITAL MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA	Ampliación
Hemodinámica	País Vasco	Hospital de Cruces	Ampliación

Adicionalmente las comunidades autónomas insulares dispondrán de la compensación de dos niveles 3, siendo éstas las que seleccionen equipo y centro a instalar.

## Anexo 5. Objetivos, indicadores y metas a alcanzar por Comunidad Autónoma e INGESA.

INDICADOR	% de equipos instalados y puestos en funcionamiento respecto a los elegidos como financiables	% de equipos licitados respecto a los elegidos como financiables	% de equipos adjudicados respecto a los elegidos como financiables
Andalucía	≥95	100	100
Aragón	≥95	100	100
Asturias	≥95	100	100
Baleares	≥95	100	100
Canarias	≥95	100	100
Cantabria	≥95	100	100
Castilla La Mancha	≥95	100	100
Castilla y León	≥95	100	100
Cataluña	≥95	100	100
Comunidad Valenciana	≥95	100	100
Extremadura	≥95	100	100
Galicia	≥95	100	100
La Rioja	≥95	100	100
Madrid	≥95	100	100
INGESA	≥95	100	100
Murcia	≥95	100	100
Navarra	≥95	100	100
País Vasco	≥95	100	100

Tasa de densidad media por 100.000 habitantes	Aceleradores lineales	TC	RM	Gammacamaras SPECT-TC	TC planificación	PET-TC	BRAQUITERAPIA DIGITAL	ANGIO VASCULAR	ANGIO NEURO	HEMODINÁMICA
Andalucía	0,51	1,73	1,1	0,39	0,17	0,17	0,19	0,58	0,11	0,69
Aragón	0,50	1,91	1,8	0,21	0,21	0,14	0,21	0,43	0,21	0,57
Asturias	0,65	2,12	1,9	0,37	0,09	0,18	0,28	0,46	0,18	0,46
Baleares	0,42	2,04	2,0	0,59	0,08	0,17	0,08	0,85	0,08	0,76
Canarias	0,67	1,82	1,7	0,53	0,13	0,18	0,18	0,98	0,13	0,84
Cantabria	0,68	1,70	1,4	0,00	0,17	0,34	0,34	0,85	0,17	0,51
Castilla La Mancha	0,19	1,94	1,2	0,28	0,19	0,24	0,19	0,19	0,09	0,47
Castilla y León	0,58	1,81	1,5	0,23	0,12	0,19	0,08	0,46	0,12	0,27
Cataluña	0,51	1,60	1,5	0,31	0,14	0,16	0,10	0,67	0,13	0,49
Comunitat Valenciana	0,69	1,82	1,8	0,29	0,14	0,12	0,10	0,67	0,06	0,59
Extremadura	0,45	2,41	1,3	0,09	0,36	0,09	0,00	0,18	0,00	0,45
Galicia	0,58	2,06	1,5	0,45	0,17	0,10	0,10	0,65	0,17	0,58
La Rioja	0,61	1,54	1,5	0,61	0,31	0,61	0,31	0,61	0,00	0,61
Madrid	0,72	1,78	2,2	0,43	0,14	0,21	0,11	0,84	0,11	0,85
INGESA	0,00	1,20	1,2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,60
Murcia	0,34	2,04	1,8	0,14	0,14	0,20	0,14	0,68	0,14	0,54
Navarra	0,88	2,21	1,6	0,00	0,29	0,15	0,15	0,29	0,15	0,59
País Vasco	0,71	1,81	1,4	0,40	0,04	0,09	0,09	0,57	0,04	0,57



# Anuncio de adjudicación

Número de Expediente **AM 2021/084**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17-01-2022 a las 08:46 horas.



## Contrato Sujeto a regulación armonizada Si

→ **Directiva de aplicación** Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

## Entidad Adjudicadora

→ **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)**

→ **Tipo de Administración** Administración General del Estado

→ **Actividad Principal** 12 - Sanidad

→ **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación

→ **Sitio Web** <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>

→ **Perfil del Contratante**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BCFBo8vhaU8%3D>

### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

→ ES300

### Contacto

→ **Correo Electrónico** [licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es](mailto:licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es)

**Objeto del Contrato: Suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos de aceleradores lineales para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración del Estado**

→ **Valor estimado del contrato** 211.002.999,48 EUR.

→ **Presupuesto base de licitación**

→ **Importe** 212.761.357,81 EUR.

→ **Importe (sin impuestos)** 175.835.832,9 EUR.

→ **Clasificación CPV**

→ 33100000 - Equipamiento médico.

→ **Plazo de Ejecución**

→ 12 Mes(es)

→ **Lugar de ejecución**

→ **Subentidad Nacional** España

→ **Código de Subentidad Territorial** ES

### Dirección Postal

→ España

→ Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por la que se adjudica la contratación del suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos de aceleradores lineales para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración General del Estado

## Condiciones de Licitación

→ **Programas de Financiación** Financiación con fondos de la UE

→ **Fuente de financiación** Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

→ **Descripción de Programas de Financiación** Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU

# Acta de Resolución

→ Documento de Acta de Resolución

Nº de Lotes: 3

→ Nº de Lotes cuyo resultado se indica en este anuncio: 3

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Nº Lote: 01

## Objeto del Contrato: Acelerador lineal de altas prestaciones

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 106.848.364,08 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 88.304.433,12 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

## Adjudicado

### Adjudicatario

→ **Ab Salud, S.L**

→ NIF B87415535

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 1.839.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 2.225.190 EUR.

### Adjudicatario

→ **ELEKTA MEDICAL SAU**

→ NIF A81886731

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 1.400.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 1.694.000 EUR.

### Adjudicatario

→ **Varian Medical Systems Iberica S.L**

→ NIF B82246422

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 1.660.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 2.008.600 EUR.



## Motivación

- **Motivación** Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que regulan la presente contratación
- **Fecha del Acuerdo** 17/01/2022
- **Plazo de Formalización**
  - **Observaciones:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

## Información Sobre las Ofertas

- **Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas**
  - No
- **Ofertas recibidas** 3
- **Número de ofertas recibidas de PYMEs** 0

→ **Nº Lote:** 02

### Objeto del Contrato: Acelerador lineal para tratamientos de radiocirugía y SBRT

- **Presupuesto base de licitación**
  - **Importe** 58.705.085,73 EUR.
  - **Importe (sin impuestos)** 48.516.599,78 EUR.
- **Lugar de ejecución**
  - **Subentidad Nacional** España
  - **Código de Subentidad Territorial** ES
  
  - Dirección Postal**
    - España

## Adjudicado

### Adjudicatario

- **ELEKTA MEDICAL SAU**
- **NIF** A81886731
- **El adjudicatario es una PYME** : No
- **El adjudicatario ofertó variante** : Sí

### Importes de Adjudicación

- **Importe total ofertado (sin impuestos)** 1.765.000 EUR.
- **Importe total ofertado (con impuestos)** 2.135.650 EUR.

### Adjudicatario

- **Varian Medical Systems Iberica S.L**
- **NIF** B82246422
- **El adjudicatario es una PYME** : No
- **El adjudicatario ofertó variante** : Sí

### Importes de Adjudicación

- **Importe total ofertado (sin impuestos)** 2.190.000 EUR.
- **Importe total ofertado (con impuestos)** 2.649.900 EUR.

## Motivación

- **Motivación** Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que regulan la presente contratación
- **Fecha del Acuerdo** 17/01/2022
- **Plazo de Formalización**
  - **Observaciones:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

## Información Sobre las Ofertas

→ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

→ Ofertas recibidas 3

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

→ N° Lote: 03

### Objeto del Contrato: Acelerador lineal de alta energía para radioterapia adaptativa

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 47.207.908 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 39.014.800 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

## Adjudicado

### Adjudicatario

→ **Ab Salud, S.L**

→ NIF B87415535

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 3.100.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 3.751.000 EUR.

### Adjudicatario

→ **ELEKTA MEDICAL SAU**

→ NIF A81886731

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 3.500.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 4.235.000 EUR.

### Adjudicatario

→ **Varian Medical Systems Iberica S.L**

→ NIF B82246422

→ El adjudicatario es una PYME : No

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 3.085.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 3.732.850 EUR.

### Motivación

→ **Motivación** Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que regulan la presente contratación

→ Fecha del Acuerdo 17/01/2022

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

## Información Sobre las Ofertas

→ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

→ Ofertas recibidas 3

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

## Presentación de recursos

### Información sobre recursos

→ Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

### Presentación de recursos

→ **Procede recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**

### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

### Plazo de Presentación

→ Hasta el 07/02/2022 a las 23:59

## Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto

→ Tramitación Urgente

→ Justificación del procedimiento Acelerado Artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP

→ Tramitación del Gasto Ordinaria

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Sistema de Contratación Establecimiento del Acuerdo Marco

→ Presentación de la oferta Electrónica

→ Contrato Sujeto a regulación armonizada

### Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 17/11/2021 a las 17:00

### Información Acuerdo Marco

→ Número Previsto de Operadores Más de 1

→ Valor estimado del contrato 211.002.999,48 EUR.

## Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

### Apertura de Ofertas Económicas

## Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 18/11/2021 a las 12:00 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

## Lugar

→ Sala 120

## Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56  
→ (28071) Madrid España

## Otros eventos

### Apertura ofertas económicas (sobre C)

- Apertura sobre oferta económica
- El día 13/12/2021 a las 10:00 horas
- Apertura ofertas económicas

### Tipo de Acto : Privado

→ **Condiciones para la asistencia** : La fecha señalada puede modificarse en función de la evolución de la tramitación del expediente. En cualquier caso, la sesión será privada

## Apertura y calificación administrativa

- Apertura sobre administrativa
- El día 18/11/2021 a las 12:00 horas
- Apertura de documentación administrativa

## Lugar

→ Sala 120

## Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56  
→ (28071) Madrid España

### Detalle de la Licitación:

→ [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=dAwQorGh2IRvYnT\\_kQN0%2FZA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=dAwQorGh2IRvYnT_kQN0%2FZA%3D%3D)

## Información del Anuncio de Licitación en Diarios

### Publicación en el DOUE

→ Fecha de envío 18/10/2021

→ Identificador de publicación 2021/S 206-535640

→ Fecha de publicación 22/10/2021

→ Enlace Publicación: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:535640-2021:TEXT:ES:HTML>

### Corrección de errores en el DOUE

→ Identificador de publicación 2021/S 211-553140

→ Fecha de publicación 29/10/2021

→ Enlace Publicación: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:553140-2021:TEXT:ES:HTML>

→ Identificador de publicación 2021/S 220-578094

→ Fecha de publicación 12/11/2021

→ Enlace Publicación: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:578094-2021:TEXT:ES:HTML>

### Publicación en el BOE

→

Fecha de publicación 22/10/2021

→ Enlace Publicación: <http://www.boe.es/boe/dias/2021/10/22/pdfs/BOE-B-2021-42872.pdf>

## Corrección de errores en el BOE

→ Fecha de publicación 30/10/2021

→ Enlace Publicación: <https://www.boe.es/boe/dias/2021/10/30/pdfs/BOE-B-2021-44206.pdf>

## Condiciones de adjudicación

### Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

→ Precio

→ Subtipo Criterio : Precio

→ Ponderación : 100

## PCAP – PROCEDIMIENTO ABIERTO REGULACIÓN ARMONIZADA

### ACUERDO MARCO

PARA EL SUMINISTRO, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE,  
DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES  
PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO



## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1. N° DE EXPEDIENTE: 2021/084

1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1.3. PERFIL DE CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

### 2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

#### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Acuerdo Marco para el suministro de equipos de aceleradores lineales, que tienen la consideración de productos sanitarios.

#### 2.2. DIVISIÓN POR LOTES

El suministro a contratar se fraccionará en los lotes que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas y en el **ANEXO V** del PCAP, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

### 3. NOMENCLATURAS CPV Y CPA

#### CPV

DENOMINACIÓN:

Equipamiento médico

CÓDIGO / CÓDIGOS:

33100000-1

#### CPA

DENOMINACIÓN:

Equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos

CÓDIGO / CÓDIGOS:

26.6

### 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Adquisición de equipos de aceleradores lineales que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud, y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes y reforzar las capacidades tecnológicas y asistenciales de los centros sanitarios.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, ANUALIDADES DEL CONTRATO

### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato asciende (IVA/IPSI excluido) a: DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**211.002.999,48 €**).

El valor estimado de cada uno de los lotes será el reflejado en el **ANEXO V** del presente pliego.

**Método de cálculo del valor estimado:** Precio Unitario.

Teniendo en cuenta que no se prevé prórroga en el Acuerdo Marco y que se ha previsto que el mismo pueda ser modificado con una global repercusión económica al alza (hasta un 20%), los datos económicos a considerar son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE en € (IVA excluido)
CONTRATO	175.835.832,90 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	-
MODIFICACIONES POSIBLES	35.167.166,58 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>211.002.999,48 €</b>

### 5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En virtud de lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP **no es necesario** que se apruebe un presupuesto base de licitación.

### 5.3. DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

BASE IMP	IVA (21%)	TOTAL EUROS
175.835.832,90	36.925.524,91	212.761.357,81

### 5.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA NO

### 5.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PRECIO UNITARIO configurado como precio máximo, calculado atendiendo al precio de mercado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

**5.6. REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**6.1.** El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 12 meses desde la fecha de su formalización, sin posibilidad de prórroga. La adjudicación de los contratos basados estará condicionada al cumplimiento por el INGESA de la correspondiente remisión del anuncio a la Oficina de Publicación de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

**6.2.** Los contratos basados adjudicados dentro del período de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

**6.3. PRÓRROGA:** No se contempla.

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

**7.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.** Artículos 156 a 158 de la LCSP.

**7.2. TRAMITACIÓN:** Urgencia.

**7.3. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Formato Electrónico.

**NOTIFICACIONES:** A los efectos de las notificaciones que se verifiquen con ocasión de la utilización de este procedimiento, los interesados deberán encontrarse inscritos en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, indicando en su documentación la dirección de correo electrónico a través de la que se mantendrá la comunicación con la Plataforma.

### 7.4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil de contratante del órgano de contratación. *Plataforma de Contratación del Sector Público*.
- Boletín Oficial del Estado.
- Diario Oficial de la Unión Europea.

**7.5. IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD:** 3.000 euros.

Los gastos de anuncios de licitación que se publiquen en cualquier medio de difusión, irán a cargo de las empresas seleccionadas. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la cláusula 15.7 del PCAP.

## 8. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

### 8.1. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Para este procedimiento, la solvencia económico financiera se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p><b>Volumen anual de negocios</b>, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p><b>Modo de Acreditación:</b> mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa.</p>	<p>El importe que deberán acreditar referido al mejor ejercicio, deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente presupuesto de licitación (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el ANEXO X.</p> <p>En el supuesto de concurrir a varios lotes, el umbral a acreditar será la suma del 30% del presupuesto de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).</p>

### 8.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Para este procedimiento, la solvencia técnica se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p>Relación de los <b>principales suministros</b> de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años incluyendo importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.</p> <p>Los suministros efectuados se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el destinatario sea una entidad del <b>sector público</b>, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos.</li> <li>- Cuando el destinatario sea un <b>sujeto privado</b>, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</li> </ul>	<p>El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente presupuesto de licitación (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el ANEXO X.</p> <p>En el supuesto de concurrir a varios lotes, el valor a acreditar será la suma del 30% de los presupuestos de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).</p>

## 9. GARANTÍAS

**9.1 GARANTÍA PROVISIONAL:** NO se exige.

### 9.2 GARANTÍA DEFINITIVA

Los respectivos órganos de contratación, en la adjudicación de los contratos basados, determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP, por un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.

## 10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

### 10.1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, **exclusivamente** a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

### 10.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A, Documentación administrativa

- Solicitud de participación (**ANEXO I**).
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción española, para empresas extranjeras (**ANEXO II**)
- Lotes a los que se licita (**ANEXO VII**).
- Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación DEUC (cláusula 8.2).
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional establecidos en la cláusula 8.1 del PCAP.

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

### 10.3. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B, Documentación Técnica

- **Para cada uno de los lotes en que se participe**, se incluirán, ordenados e individualizados, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del *pliego de prescripciones técnicas*.
- **Cada dossier o carpeta será precedida necesariamente de un sumario o índice** de la documentación que consta en la misma.
- **ANEXO VIII, Detalle de Equipos ofertados.**
- **ANEXO IX, Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los equipos ofertados.**

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

#### 10.4. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C. Oferta Económica

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

**10.5 VARIANTES:** Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico.

### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**11.1.** En la adjudicación del **Acuerdo Marco se seleccionarán**, por cada uno de los lotes, de todas modalidades incluidas en las proposiciones recibidas, aquéllas cuyo **precio sea igual o inferior al de licitación**, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos, y se procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

**11.2.** La adjudicación de los **contratos basados** se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP, y para los casos en que sea necesario convocar a las partes, sin o con segunda licitación, deberán tenerse en cuenta necesariamente, alguno de los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego.

En los procedimientos de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación, se establece como criterio de adjudicación obligatorio el precio de la oferta, con una ponderación mínima del 25% de los puntos.

### 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo de la LCSP, se rechazarán



aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

### 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con la documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del presente Acuerdo Marco, a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, las cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

### 14. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán especialmente las obligaciones que se establecen en la cláusula 15 de este pliego, entre las que es necesario resaltar las siguientes:

**14.1.** Los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, y a garantizar el suministro de los bienes que les sean solicitados por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

**14.2.** La ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**14.3.** Adscripción a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco de los medios personales o materiales suficientes para ello.

**14.4.** El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, social y laboral.

**14.5.** Remisión al órgano de contratación del Acuerdo Marco de la información, en soporte informático, sobre los suministros entregados en la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco.

**14.6.** Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

### 15. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco estará sujeto a modificaciones en los términos previstos en la cláusula 14.2 del presente PCAP.

Asimismo, conforme a la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y dado que la determinación del



presupuesto base de licitación se ha establecido en base a unas previsiones estimadas, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de las Administraciones adheridas en relación al número de equipos solicitados fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos del art. 204 LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, tramitándose para ello el correspondiente expediente de modificación. Esta modificación no supondrá la inclusión de nuevos precios unitarios no previstos en el Acuerdo Marco.

## CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

### 16. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

### 17. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

**17.1.** La adjudicación de los contratos basados se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP:

- a) Sin nueva licitación: cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.
- b) Convocando a las partes, sin necesidad de segunda licitación: en los contratos basados en los que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, teniendo en cuenta, necesariamente, alguno de los criterios objetivos señalados en el **ANEXO XI** de este pliego, diferentes del precio.
- c) Con segunda licitación: todos los contratos basados en los que no estén establecidos todos los términos al poderse incluir alguno de los establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, deberán contemplar en la segunda licitación el criterio precio, así como alguno de los criterios objetivos señalados en el citado **ANEXO XI**.

**17.2.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, no resultará necesaria la formalización del contrato.

**17.3.** El adjudicatario no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los de la propia adjudicación, salvo las previstas en este pliego para las segundas licitaciones.

### 18. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

**18.1.** La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

**18.2.** Los contratos basados especificarán los plazos de las entregas, y el horario apropiado para la Administración contratante.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

**18.3.** En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma el responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar, en su caso, el número de serie de los equipos entregados y su fecha de fabricación.

**18.4.** La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

## 19. RÉGIMEN DE PAGOS Y PRECIOS A APLICAR

El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Finalmente, y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

## 20. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión de los contratos basados podrá realizarse de acuerdo con lo regulado en el artículo 214 de la LCSP.

## 21. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

**Se considerarán causas especiales de resolución** el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en el Acuerdo Marco, teniendo la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), lo relativo a la calidad de los productos ofertados, el precio, la obligatoriedad de presentar ofertas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 15 del PCAP.

## 22. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

**22.1. Del Acuerdo Marco:** Conforme a lo previsto en la cláusula 19 de este pliego, se aplicarán penalidades por los incumplimientos que a continuación se relacionan:

- El incumplimiento de las obligaciones previstas como condición especial de ejecución

conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

Como regla general, su importe será el 0,5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

**22.2. De los contratos basados:** De acuerdo con la cláusula 20 de este pliego, los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

## 23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Con independencia de la tutela de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP:

- Los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, cuando estos actos determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.
- Asimismo, en este supuesto podrán solicitarse las medidas cautelares de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

## ÍNDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA
1. RÉGIMEN JURÍDICO _____	14
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN _____	16
3. OBJETO DEL CONTRATO _____	16
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER _____	17
5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO _____	17
6. PLAZO DE DURACIÓN _____	18
7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN _____	18
7.1. Procedimiento de adjudicación _____	18
7.2. Forma de tramitación del expediente _____	19
7.3. Perfil de contratante _____	20
8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES _____	21
8.1. Condiciones de aptitud _____	21
8.2. Normas generales _____	22
8.3. Acreditación de la representación _____	25
8.4. Condiciones de solvencia _____	25
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES _____	26
9.1. Aspectos generales _____	26
9.2. Plazo y lugar de presentación _____	27
9.3. Forma de presentación _____	27
9.4. Contenido de los sobres _____	29
9.4.1. <u>Sobre A</u> : Documentación Administrativa _____	29
9.4.2. <u>Sobre B</u> : Documentación Técnica _____	30
9.4.3. <u>Sobre C</u> : Oferta Económica _____	30
9.4.4. Documentación confidencial _____	31
10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN _____	31
11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO _____	33
12. GARANTÍAS _____	35
13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO _____	38
14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO _____	38
14.1. Ejecución _____	39
14.2. Modificaciones del Acuerdo Marco _____	39
15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO _____	40
16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO _____	42

16.1. Órgano de contratación competente	42
16.2. Procedimiento de contratación	42
16.3. Medidas de información y comunicación que se han de observar en la contratación basada	45
16.4. Lugar, plazo de entrega y recepción	47
16.5. Pago del Precio y Precios a aplicar	48
16.6. Cesión de los contratos basados	49
17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS	49
18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	50
19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO	50
20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO	51
21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	53
22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	53
23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE	54
ANEXO I – Solicitud de Participación	56
ANEXO II – Declaración de Sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles.	57
ANEXO III – Modelo de Oferta Económica (Empresarios Españoles)	58
ANEXO IV – Modelo de Oferta Económica (Empresarios NO Españoles)	59
ANEXO V – Lotes Objeto de Licitación. Valor Estimado por Lote	60
ANEXO VI – Administraciones Participantes	61
ANEXO VII – Lotes a los que se licita	62
ANEXO VIII – Detalle de Equipos Ofertados	63
ANEXO IX – Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas	64
ANEXO X – Umbrales de solvencia para cada lote	73
ANEXO XI – Criterios de adjudicación segundas licitaciones	74
ANEXO XII – Instrucciones cumplimentación DEUC	81

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**PARA LA CONCLUSIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,  
DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO  
AMBIENTE, DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES  
PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA ORDEN  
MINISTERIAL SND/682/2021, DE DECLARACIÓN DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS Y  
SERVICIOS SANITARIOS COMO BIENES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA**

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

**1.1.** El contrato que regula el presente pliego tiene naturaleza administrativa, y se registrará, además de por lo establecido en el mismo y en el de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 9 de noviembre), en lo sucesivo LCSP.

En lo que no se oponga a la LCSP, se registrará también por lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de Contratos del Estado del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE de 26 de octubre de 2001).

Será de aplicación subsidiaria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, respecto al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se aplicará lo expresamente dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y



funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.

Asimismo, será de aplicación a este procedimiento el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC o documento europeo único de contratación (en adelante, el Reglamento (UE) n.º 2016/7).

El presente Acuerdo Marco se somete específicamente a lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo. Asimismo, se regirá por el pliego de prescripciones técnicas particulares que se definirá conforme a los términos previstos en los artículos 123 a 126 de la LCSP.

**La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las presentes cláusulas, sin salvedad o reserva alguna** y su sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

**1.2.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, así como de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato con respecto al personal que emplee en la ejecución del mismo. No se derivará ninguna responsabilidad para la Administración del incumplimiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones.

**1.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares**, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**1.4.** Una vez adjudicado y formalizado el Acuerdo Marco de selección de suministradores de productos sanitarios y fijación de precios, los contratos basados de suministros se ajustarán a las normas procedimentales de las entidades adheridas al Acuerdo Marco.



**1.5.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**, INGESA, siendo la dirección postal del órgano de contratación, calle Alcalá, 56, código postal 28014, Madrid, y la dirección electrónica [www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)

El acceso a su perfil de contratante se verifica a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el **Portal de Compras Centralizadas del INGESA**, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/>, en el apartado Acuerdos Marco.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

**3.1.** El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la selección de suministradores de equipos de aceleradores lineales, así como la fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros basados en este Acuerdo Marco.

Asimismo, en el **apartado 3 del cuadro de características** se señalan las nomenclaturas correspondientes al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), tal y como prevé el artículo 2.4 de la LCSP.

**3.2.** El Acuerdo Marco regulado por este pliego establece las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco con destino a los participantes según detalle expresado en el **ANEXO VI** (cuadro descriptivo de Administraciones participantes), fijando un precio unitario, sin que el número total de unidades

esté definido por estar subordinado a las necesidades de los adquirentes, y sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas como condición de suministro.

La adjudicación del Acuerdo Marco determinará los suministradores a quienes se adquirirán los bienes por los anteriormente mencionados órganos de contratación de las entidades participantes mediante los contratos basados que posteriormente se formalicen.

**3.3.** La contratación de estos productos se desarrollará en dos fases:

- Primera, mediante la celebración de un Acuerdo Marco, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios de las unidades a suministrar en cada lote.
- Segunda, mediante los contratos basados del Acuerdo Marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de los bienes, de conformidad con las bases establecidas en los pliegos del Acuerdo Marco y con el procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP.

## 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Este Acuerdo Marco trata de satisfacer las necesidades señaladas en el **apartado 4 del cuadro de características** y en el pliego de prescripciones técnicas, de adquisición de suministros que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes (**ANEXO VI**), impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios.

A efectos meramente informativos para los licitadores, y sin carácter contractual alguno, en el **ANEXO V** se pone de manifiesto una aproximación de las posibles estimaciones de las necesidades.

## 5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO

**5.1.** El valor estimado del Acuerdo Marco, su distribución y detalle de imputación, la forma de tramitación del expediente de gasto y el sistema de fijación de precios, figuran en el **apartado 5 del cuadro de características**.

El precio de licitación para cada lote, que se configura como **precio máximo**, se ha calculado atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

**5.2.** A todos los efectos, se entenderá que en los precios ofertados por los licitadores se incluyen todos los costes y gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente, que deba soportar la Administración (102.1 de la LCSP).

**5.3.** La adquisición de los equipos objeto de este Acuerdo Marco se financiará a través de los fondos europeos REACT-EU, los cuales están dirigidos a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del Acuerdo Marco y sus posibles prórrogas se describen en el **apartado 6 del cuadro de características**.

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 12 meses desde la fecha de su formalización (si bien la posibilidad de adjudicación de contratos basados estará condicionada a que, en el plazo de 30 días desde la citada formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en los términos expresados en el artículo 220 de la LCSP), sin posibilidad de prórroga. Los contratos basados de suministro adjudicados dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

### 7.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este Acuerdo Marco será mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, en base a lo preceptuado en el artículo 156

de la LCSP, habida cuenta de que los suministros objeto del contrato se encuentran incluidos en el supuesto previsto en el artículo 21 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será urgente, en función de lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el **apartado 7.2. del cuadro de características**.

## 7.2. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del presente procedimiento se realizará en forma electrónica.

El **apartado 7.3. del cuadro de características** establece el formato de tramitación de este procedimiento.

### 7.2.1. Tramitación Electrónica

La tramitación electrónica del expediente (acceso y descarga de los pliegos, presentación de proposiciones, aportación de documentos, comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación, etc), se realizarán exclusivamente a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, en adelante PLACSP.

Las autorizaciones de consulta de los datos del licitador que obran en poder de registros terceros de la Administración se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la *PLACSP* (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que podrán encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver “*Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico*”, disponible en el anterior enlace).

En el **apartado 7.3. del cuadro de características** se determina para este expediente la **tramitación exclusivamente electrónica**, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

### 7.2.2. Comunicaciones Electrónicas

En la presente licitación, las comunicaciones, notificaciones, requerimientos e intercambio de información entre la Administración y los licitadores sólo se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores tienen la posibilidad de hacer preguntas y aclaraciones sobre el presente pliego y demás documentación complementaria únicamente a través de la PLACSP, no admitiéndose las consultas realizadas por medios orales o escritos distintos a los medios electrónicos dispuestos en el perfil de contratante.

Los licitadores deberán darse de alta en la página web de la PLACSP para la realización y práctica de los trámites señalados en el párrafo anterior.

### 7.3. PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente Acuerdo Marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 63 LCSP), podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el *Portal de Compras Centralizadas del INGESA*, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/> en el apartado Acuerdos Marco.

## 8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Toda persona interesada podrá presentar una proposición, siempre que reúna las condiciones de aptitud que a continuación se refieren y presente los medios de acreditación que se detallan en esta cláusula.

### 8.1. CONDICIONES DE APTITUD

Sólo podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

De acuerdo con el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, las empresas licitadoras que estén establecidas en España deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes **requisitos de habilitación**:

- a) En caso de ser fabricante o importador situado en España, estar en posesión de la licencia sanitaria previa de funcionamiento emitida por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), lo que se acreditará mediante la presentación de copia de dicha licencia.
- b) En caso de ser distribuidora de los productos, haber efectuado la comunicación de actividad a la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma donde se encuentre establecida, lo que se acreditará documentalmente.



## 8.2. NORMAS GENERALES

a. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al **formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC)**, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1.º Que la sociedad está **válidamente constituida y que, conforme a su objeto social**, puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la declaración y de la proposición.
- 2.º Que cumple los requisitos de **solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos en la cláusula 8.4 de este pliego y en los apartados 8.1 y 8.2 del cuadro de características**. Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración (DEUC) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración (DEUC) en la que figure la información pertinente para estos casos.

- 3.º Que no está incurso en **prohibición de contratar** por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico a la que dirigir las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

Junto con los pliegos, se pondrá a disposición de los licitadores un archivo xml para su cumplimentación. Véase el **ANEXO XII** “*Instrucciones cumplimentación DEUC*”.

- b. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración (DEUC) por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará un documento privado firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE, que recoja el compromiso de constituir la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- c. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 68 y 84 LCSP y 10 RGLCAP.

Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito en el **Sobre A**.

Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España (que se acompañará a la documentación que se presente en el **Sobre A**), que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A estos efectos, deberá aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 LCSP, deberá justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- d. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
- e. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.
- f. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

### 8.3. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

### 8.4. CONDICIONES DE SOLVENCIA

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, según lo expresado en los párrafos siguientes. La acreditación de esta solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

- **Solvencia económica y financiera:**

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 30% del presupuesto de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos), de acuerdo a los umbrales exigidos en el **ANEXO X**.

Tal extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa. En el caso de las personas jurídicas y sociedades, deberá acreditarse por sus apoderados o representantes legales.

En todo caso, y de conformidad con el art. 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones

Públicas (ROLECE) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Para cada lote al que se licite se deberán relacionar los principales suministros, de igual o similar naturaleza<sup>1</sup>, realizados en los últimos tres años incluyendo, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% del presupuesto de licitación del lote (impuestos excluidos), según **ANEXO X**.

Al efecto, los suministros efectuados se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

## 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### 9.1. ASPECTOS GENERALES

Los empresarios que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula anterior podrán participar en el procedimiento de contratación presentando la solicitud, que figura en el **ANEXO I, junto con la documentación que se indica en los sobres relacionados en la cláusula 9.4 del presente pliego.**

En el supuesto de que un producto cumpla con los requisitos exigidos en distintos lotes, el empresario podrá presentar oferta del producto en cada uno de lotes, **siempre que el precio ofertado sea el mismo en todos los lotes en los que los oferte.**

---

<sup>1</sup> A los efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato para cada lote al que se licite, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación CPV, al que pertenecen unos y otros, atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

## 9.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, exclusivamente a través de la PLACSP.

## 9.3. FORMA DE PRESENTACIÓN

**9.3.1.** Para participar en el procedimiento, los licitadores presentarán la **solicitud de participación (ANEXO I)** acompañada de los sobres que se indiquen en los **apartados 10.2, 10.3 y 10.4 del Cuadro de Características** de este pliego.

**9.3.2.** Los licitadores quedan obligados a que el contenido de los documentos presentados que no tengan formato electrónico, concuerde fielmente con los originales y se comprometen a acreditarlo cuando el órgano de contratación lo requiera. Los licitadores se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

**9.3.3.** Las solicitudes de participación y la documentación que se exige en este pliego se presentarán en formato electrónico, deberán estar firmadas mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad de los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones sobre contratación pública electrónica.

**9.3.3.1.** Los formatos admisibles para la aportación de documentos electrónicos habrá de tener alguna de las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf., .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

**9.3.3.2.** Es responsabilidad de los interesados que los documentos se envíen libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura. En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma su exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

**9.3.3.3.** Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la PLACSP sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.



De acuerdo con el artículo 139.3 de la LCSP, ningún licitador podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribirse ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

**9.3.4.** La documentación de las proposiciones, cualquiera que fuera la lengua utilizada, incorporará una traducción oficial en castellano, inadmitiéndose las que no cumplieran este requisito.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP), y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

**9.3.5.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

**9.3.6.** El contenido de las proposiciones será secreto hasta el momento de su apertura.

**9.3.7.** Los interesados presentarán sus proposiciones en **tres sobres o archivos electrónicos**, señalados con las letras **A, B y C**, firmados por el propio licitador o persona que lo represente:

- **Sobre A** con la **Documentación Administrativa**
- **Sobre B** con la **Documentación Técnica**.
- **Sobre C** con la **Oferta Económica**, de acuerdo con **ANEXO III o IV** de este pliego.

**9.3.8.** La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la aptitud para contratar y de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la adjudicación del contrato.

**9.3.9.** Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio en las condiciones establecidas en este pliego, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos

en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**.

#### 9.4. CONTENIDO DE LOS SOBRES

El principio de celeridad en el procedimiento administrativo, así como la necesidad de analizar de manera homogénea la heterogeneidad del importante volumen de documentación que da soporte a las proposiciones, de tal forma que se garantice el principio de igualdad de trato, hace ineludible la obligación para el licitador de que el contenido de los sobres de su **proposición respete escrupulosamente las indicaciones, tanto en sus aspectos formales como sustanciales, que se expresan en los apartados de este punto. El incumplimiento de esta obligación hará que la proposición pueda ser rechazada por la mesa de contratación.**

##### 9.4.1. Sobre A. Documentación Administrativa.

Deberán incluirse en este sobre la *Solicitud de participación*, según el modelo facilitado en el **ANEXO I** y el **ANEXO VII**, *Lotes a los que se licita*, de este pliego.

Igualmente, deberá incluirse en el sobre A la siguiente documentación:

**9.4.1.1** Declaración responsable del licitador a través del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación. Todo ello, en los términos expresados en la cláusula 8.2 de este pliego.

**9.4.1.2.** Las empresas extranjeras formularán una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**ANEXO II**).

**9.4.1.3.** Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional exigidos en la cláusula 8.1 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen

dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **9.4.2. Sobre B: Documentación Técnica**

En este sobre se incluirán, ordenada e individualizándola con indicación de la documentación aportada para cada uno de los lotes en que se participe, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas. Cada dossier será precedido necesariamente de un sumario o índice de la documentación que consta en la misma.

Asimismo, se incluirán en este sobre, el **ANEXO VIII** “*Detalle de equipos ofertados*” debidamente cumplimentado con los datos de cada una de las referencias que la compañía oferta en la licitación, y el **ANEXO IX** “*Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los productos ofertados*”.

Toda la documentación referida a características técnicas de los suministros deberá ser entregada en castellano.

#### **9.4.3. Sobre C: Oferta Económica**

Este sobre contendrá, exclusivamente, la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

La proposición económica estará firmada electrónicamente por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido.

El proponente, al formular su propuesta económica, deberá indicar el importe correspondiente al IVA (sin perjuicio de que a la hora de realizar los suministros a través de los contratos basados en la aplicación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación –IPSI- según el ámbito territorial

donde se deba realizar la entrega) y en el precio ofertado se incluirán toda clase de gastos derivados del contrato.

#### 9.4.4. Documentación Confidencial

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán indicar mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

## 10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

**10.1.** La apertura de las proposiciones se realizará utilizando los servicios de la PLACSP, que garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, por lo que la apertura de las mismas no se realizará en acto público.

**10.2.** El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP.

La mesa de contratación estará constituida por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar, obligatoriamente, un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano de contratación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de acuerdo con el artículo 326.3 de la LCSP.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, así como solicitar los informes técnicos que considere oportunos, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

En lo no previsto en el presente pliego, la mesa procederá conforme a lo previsto en los artículos 25 a 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto resulte de aplicación, y, en su defecto, por lo dispuesto en los artículos 81 a 83 del RGLCAP.

**10.3.** La mesa de contratación se reunirá, en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores, procediendo a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, la Presidencia ordenará la apertura de los **Sobres A** que contienen la documentación personal y la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y de los **Sobres B** que contienen todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas.

Si la mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada o precisara de aclaraciones, lo comunicará al licitador, para que, en un plazo no superior a tres días hábiles, subsane el error o presente las aclaraciones pertinentes.

**10.4.** La mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y técnica a que se refieren los **Sobres A y B**, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y su causa de rechazo. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta que necesariamente será objeto de publicación en el perfil de contratante.

**10.5.** El acto de apertura de los **Sobres C** que contengan la proposición económica de los respectivos lotes de las empresas admitidas a la licitación, se efectuará en el día y hora que se señalen en el perfil de contratante, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Si, conforme al artículo 84 del RGLCAP, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la mesa en resolución motivada.

Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no altere su sentido.

Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento, y que será publicado en el perfil de contratante.

**10.6.** La mesa propondrá por cada uno de los lotes la selección de todas las modalidades incluidas en las proposiciones recibidas cuyo precio sea igual o inferior al de licitación, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico, financiera, técnica y profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos y procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

**10.7.** Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

**10.8.** La propuesta de la mesa no creará derecho alguno a favor de los empresarios propuestos frente a la administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

## 11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**11.1.** Una vez recibida por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de contratación, éste realizará las actuaciones que se describen en los apartados siguientes.

**11.2.** El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores propuestos por la mesa de contratación, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- a. Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para contratar que se relacionan en la cláusula 8 del presente pliego.



- b. Justificante del abono de los gastos derivados de la publicidad de este procedimiento a los que se refiere la cláusula 15.7.a) de este pliego.
- c. En el caso de no haber autorizado al INGESA para la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberán presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**11.3.** La falta de cumplimentación adecuada del anterior requerimiento en el plazo señalado o, en su caso, en el plazo de subsanación que a tal efecto le confiera el órgano de contratación si la documentación presentase defectos subsanables, significará la retirada de la oferta del licitador, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

**11.4.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior y antes del transcurso del plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (art. 158.1 LCSP) al ser el precio el único criterio de valoración.

Este último plazo se ampliará en quince días hábiles cuando existan proposiciones que puedan considerarse anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este pliego.

**11.5.** La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Necesariamente, la notificación que se evidencie en este procedimiento, incluyendo la referida a la adjudicación del contrato, se verificará a través de los servicios disponibles en la PLACSP.

**11.6.** El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la

divulgación de esa información pueda obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, de acuerdo con el art. 154.7 de la LCSP.

## 12. GARANTÍAS

Dado que la suscripción del Acuerdo Marco no supone que las empresas adjudicatarias sean automáticamente las adjudicatarias de los distintos contratos basados de suministro, la garantía definitiva se constituirá a disposición de los órganos de contratación de los contratos basados, por el licitador propuesto como adjudicatario del correspondiente contrato de suministro, siendo los respectivos órganos de contratación los que determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP.

A tal efecto, el licitador propuesto como adjudicatario de un contrato basado deberá acreditar ante el órgano de contratación correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.

Esta garantía responderá respecto de los incumplimientos tanto del Acuerdo Marco como del contrato basado de que se trate (art. 107.5 de la LCSP).

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 5% del presupuesto máximo del lote o lotes propuestos que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

Las garantías definitivas no serán devueltas o canceladas hasta la finalización del periodo de vigencia de los contratos basados o del Acuerdo Marco, respectivamente, siempre que los mismos se hayan cumplido satisfactoriamente o se hayan resuelto sin culpa del contratista.

## 13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**13.1.** El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización del Acuerdo Marco, adoptar la decisión de no celebrar el éste por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos supuestos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

**13.2.** La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la LCSP, respectivamente.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo con cada uno de los empresarios seleccionados que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**13.3.** Al tratarse de un Acuerdo Marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, y en aplicación del artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá a los empresarios seleccionados para que formalicen los Acuerdos Marco en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido en la Ley, dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**13.4.** Al Acuerdo Marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego y otro del de prescripciones técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante del Acuerdo Marco.

**13.5.** El Acuerdo Marco será formalizado mediante firma electrónica reconocida a través de la PLACSP.

Igualmente, y en el mismo acto, la empresa adjudicataria firmará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**13.6.** En un plazo no superior a 15 días hábiles desde el perfeccionamiento del Acuerdo Marco, deberá publicarse la formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el Boletín Oficial del Estado, y se remitirá su anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

**13.7.** Tras el cumplimiento del requisito de envío por el órgano de contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea del anuncio previsto en el número anterior, el INGESA comunicará tal extremo a los órganos adheridos al mismo para que formalicen las adquisiciones según lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

## 14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

### 14.1. EJECUCIÓN

**14.1.1.** El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

**14.1.2.** La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**14.1.3.** La ejecución del presente Acuerdo Marco a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

**14.1.4.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados del presente Acuerdo Marco.

**14.1.5.** Todos los gastos derivados de la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco, incluso los de transporte e instalación y, en su caso, los aduaneros, serán de cuenta del contratista. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

**14.1.6.** Los adjudicatarios no podrán aplicar precios inferiores al de adjudicación en los contratos basados en este Acuerdo Marco, excepto en los contratos basados con segunda licitación.

**14.1.7.** El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más la prórroga, en su caso, éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo máximo determinado por la Administración correspondiente en el contrato basado. La minoración, en su caso, de este plazo de entrega y la concreción de sus peculiaridades en función de las necesidades de cada Administración, así como los lugares y horarios de entrega se estipularán en los contratos basados, efectuándose por los representantes de la Administración, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del Acuerdo Marco. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o que no se ajusten a las especificaciones ofertadas.

**14.1.8.** Si la Administración contratante acordase la suspensión del Acuerdo Marco o del contrato basado, o aquella tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración interesada abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## 14.2. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

**14.2.1.** De acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 222 de la LCSP, los adjudicatarios de un Acuerdo Marco podrán proponer al órgano de contratación la **sustitución** de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 20% el inicial de adjudicación, ni supere el precio de licitación del lote.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, podrá **incluir nuevos bienes** del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados y, en especial, por razones de evolución técnica, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

**14.2.2.** Conforme a la Disposición Adicional 33<sup>a</sup> de la LCSP, y dado que la determinación del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a unas



previsiones estimadas, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de las Administraciones adheridas en relación al número de equipos solicitados fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos del art. 204 LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, tramitándose para ello el correspondiente expediente de modificación. Esta modificación no supondrá la inclusión de nuevos precios unitarios no previstos en el Acuerdo Marco.

## 15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán a las obligaciones que se establecen en los números siguientes, obligaciones que se integran en los contratos basados y a las que se le atribuye el carácter de **obligaciones esenciales** a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP, para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

**15.1.** Los órganos de contratación, con ocasión de los contratos basados del Acuerdo Marco, adquirirán los bienes según sus necesidades. A tal efecto, los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, en los términos expresados en la cláusula 4 de este pliego, y a garantizar el suministro de los bienes que les sean solicitados por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

**15.2.** La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP.

**15.3.** Los empresarios seleccionados se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco los medios personales o materiales suficientes para ello.

**15.4.** El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como cualesquiera otras de carácter general que se puedan promulgar durante la ejecución del Acuerdo Marco. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Específicamente, el adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá respetar la normativa vigente, tanto de ámbito nacional como de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

**15.5.** El contratista no podrá establecer precios inferiores al de adjudicación salvo en los contratos basados con segunda licitación.

**15.6.** Cada empresa seleccionada en este Acuerdo Marco remitirá al INGESA información en soporte informático, sobre los suministros entregados en la ejecución del mismo, conforme al formato, contenidos y periodicidad que se les comunique.

Asimismo, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco que no hayan entregado suministros en el periodo en los que existe obligación de enviar la información anteriormente indicada, están obligados a comunicar dicha circunstancia.

**15.7.** Serán a cargo del adjudicatario:

- a) Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, así como en su caso, los de formalización del Acuerdo Marco en el caso de elevación a escritura pública del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios. Los citados importes serán abonados por cada adjudicatario en la cuenta bancaria que se indique en la liquidación de los gastos que realice el órgano de contratación.

- b) Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de licencias, autorizaciones y permisos en orden a ejecutar los contratos basados y a entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

- c) Cualesquiera otros gastos que deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y, especialmente, los de carácter fiscal, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

**15.8.** Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

## 16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

### 16.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

### 16.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el procedimiento de adjudicación de los contratos basados se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. Con carácter general, los contratos basados **podrán realizarse según lo previsto en el párrafo primero del artículo 221.4 de la LCSP, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.** En este caso, cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.
- b. Para los casos en que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, se podrá efectuar la adjudicación de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 221.4 de la LCSP, **convocando a las partes**, sin necesidad de segunda licitación, siempre y cuando el Acuerdo Marco para un lote se haya concluido con varios adjudicatarios. En este caso, será necesario incorporar, junto con la propuesta de adjudicación, una memoria con adecuada exposición de los motivos técnicos o de calidad que motivan la adjudicación utilizando otros criterios objetivos diferentes al precio, conforme a las normas de procedimiento de cada órgano de contratación del contrato basado.

Dichos criterios de adjudicación objetivos deberán ser necesariamente alguno de los señalados en el **ANEXO XI** del presente pliego.

En la convocatoria se comunicará a las empresas seleccionadas para el lote correspondiente en el Acuerdo Marco las condiciones o condicionantes específicos a los que está subordinado el expediente concreto que se tramita mediante esta convocatoria. Las empresas convocadas deberán manifestar si están en disposición de ofrecer solución a las condiciones o condicionantes puestos de manifiesto, con los productos seleccionados en el Acuerdo Marco.

Una vez determinadas las empresas cuyos productos seleccionados están en disposición de dar solución a los condicionantes o condiciones específicas puestos de manifiesto, cuando existan distintas soluciones o para el caso de empate, el criterio de selección entre dichos productos será el precio establecido en el Acuerdo Marco.

**c. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación:**

Deberán ser objeto de segunda licitación todos los contratos basados de todos los lotes en los que no estén establecidos todos los términos, al ser susceptibles de incluir alguno de los términos establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, mediante el procedimiento establecido en los apartados 4.b), 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

**c-1) Número mínimo de empresas a invitar y plazo mínimo de presentación de ofertas:**

En base a lo establecido en el artículo 221.6.a) de la LCSP, se invitará a la licitación a todas las empresas parte del Acuerdo Marco adjudicatarias del lote correspondiente, concediendo un plazo mínimo de presentación de ofertas de 10 días naturales.

**c-2) Criterios de valoración de las ofertas:**

Los criterios de valoración a concretar en los documentos de licitación que regirán las segundas licitaciones de los contratos basados deberán ser necesariamente alguno de los siguientes:

- **Precio de la oferta:** Este criterio será obligatorio y deberá valorarse con, al menos, el 25% de los puntos.

El precio podrá ser superior al de adjudicación en el Acuerdo Marco en los contratos basados con segunda licitación en los que se incorporen prestaciones adicionales a las mínimas contempladas en el PPT como de obligado cumplimiento, que supongan que el equipo objeto de adquisición a través de la segunda licitación sea diferente al adjudicado en el Acuerdo Marco. Será el órgano de contratación correspondiente el que deba establecer el presupuesto de licitación para el procedimiento de segunda licitación.

- **Otros criterios de valoración:** Alguno de los señalados en el **ANEXO XI** del presente pliego.

Dado que no se establece criterio alguno de desempate, en su caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

### **c-3) Presentación de ofertas y tramitación:**

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta válida en todas las licitaciones a las que sean invitadas, salvo cuando no estén en condiciones de ejecutar el contrato basado, debiendo en este caso justificar la imposibilidad de presentar oferta. El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, por causa no justificada, dará lugar a la resolución del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.1 del presente pliego.

Las invitaciones se remitirán de forma electrónica a través de la PLACSP o plataforma de contratación del órgano contratante. Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante legal, se presentarán en la plataforma de contratación del órgano contratante, y según sus normas, utilizando medios electrónicos.

### **c-4) Documento de licitación de los contratos basados:**

Contenido mínimo:

- Identificación del órgano de contratación.
- Designación del responsable del contrato.
- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.
- Bienes objeto de suministro.
- Presupuesto de licitación del contrato basado.
- Plazo y lugar de entrega de los bienes.
- Presentación y contenido de la oferta.

- Criterios de valoración.
- Criterios que determinen el carácter de oferta con valores anormales o bajos.
- Financiación y pago.

Los documentos de licitación deberán identificar a una persona de contacto.

**c-5) Ofertas anormalmente bajas:**

Se deberá indicar en el documento de licitación los criterios por los que se valorará el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Por defecto, el documento de licitación considerará que en las ofertas se presumen valores anormales o desproporcionados en el precio total de la oferta por referencia a lo previsto en el artículo 85 del RGLCAP.

No obstante, será optativo por parte del órgano de contratación indicar otros parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos.

Si se identifica una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149.4 y siguientes de la LCSP.

**16.2.1.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, **no resultará necesaria la formalización del contrato**, entendiéndose perfeccionados con su adjudicación.

El resultado de las licitaciones de los contratos basados se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación responsable del mismo, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 221.6 de la LCSP, la notificación a las empresas no adjudicatarias de los contratos basados podrá sustituirse por una publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado.



### 16.3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE SE HAN DE OBSERVAR EN LA CONTRATACIÓN BASADA

**16.3.1.** Los órganos de contratación, como perceptores de los Fondos de la Unión Europea, han de hacer mención del origen de la financiación. Deberán insertar en la cabecera de todos los documentos del expediente administrativo los siguientes logotipos:



Junto con la leyenda y el escudo de la UE deberá indicar: *“Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU”*.

**16.3.2.** Se debe hacer referencia en la documentación que obre en el expediente de la operación al marco de inversión, indicando la siguiente información: *Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.*

**16.3.3.** En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se debe a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

**16.3.4.** En el lugar donde se desarrolle la inversión y durante la realización de la misma, se debe colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal de tamaño significativo (ejemplo A3) que incluya los logos (ocuparán al menos el 25% del total) anteriormente indicados y aquella información que se considere junto con *“Proyecto financiado por la Unión Europea a través del*

*Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España”.*

**16.3.5.** Este cartel temporal podrá permanecer durante los tres meses siguientes a la recepción de las obras y tras finalizar ese plazo (siendo un plazo máximo) se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación en un lugar bien visible para el público, una placa permanente que cumpla las características mencionadas anteriormente.

**16.3.6.** Se deben archivar en el expediente administrativo fotografías tanto del cartel temporal y de la placa permanente como de las “capturas” de las páginas web u otros soportes utilizados para la información y comunicación.

**16.3.7.** Los órganos de contratación, como ejecutores finales de los fondos, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el Plan INVEAT y en el Acuerdo del Consejo Interterritorial del SNS para la distribución de fondos del citado Plan.

Asimismo, se recuerda la necesidad de poner en marcha otros posibles instrumentos de medidas de lucha contra el fraude que puedan ser requeridos.

Se recuerda que el procedimiento a seguir está establecido en el documento denominado “*Procedimiento para la solicitud y seguimiento de las adquisiciones realizadas mediante licitaciones propias de las CCAA y el INGESA en el ámbito del Plan INVEAT*”. En el momento en el que el órgano de contratación adjudique el contrato basado y sea remitido al INGESA/Ministerio de Sanidad, se les remitirá el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

#### **16.4. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**

**16.4.1.** La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

**16.4.2.** En los contratos basados se especificarán los plazos de las entregas y el horario apropiado para la Administración contratante, todo ello sin perjuicio de que las Administraciones contratantes finalmente determinen alguna excepción por fuerza mayor.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

**16.4.3.** La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

**16.4.4.** Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**16.4.5.** Una vez efectuada la recepción o conformidad, comenzará el **plazo de garantía de los bienes**, que se fija en un mínimo de UN AÑO, salvo que los licitadores hayan ofertado un plazo mayor.

Durante el plazo de garantía, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración contratante haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**16.4.6.** Si los suministros entregados no se adecúan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**16.4.7.** Cualquier dificultad o contingencia que pueda surgir en los contratos basados del Acuerdo Marco como consecuencia de la entrega y recepción de los bienes licitados, será responsabilidad de los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco.

## 16.5. PAGO DEL PRECIO Y PRECIOS A APLICAR

**16.5.1.** El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Las entidades contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo y condiciones previstas en el artículo 198 de la LCSP.

**16.5.2.** El precio que se abonará al adjudicatario será por unidades suministradas.

**16.5.3.** Al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

## 16.6. CESIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados podrán cederse a terceros con los requisitos y limitaciones previstos en el artículo 214 de la LCSP, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

## 17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

**17.1.** El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se extinguirán por su cumplimiento o por resolución.

**17.2.** Serán causas de resolución las consignadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, en cuya aplicación se estará a lo previsto en el 212. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del citado texto legal.

Asimismo, supondrá la resolución del Acuerdo Marco el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 15 del presente pliego.

**17.3.** En todo caso, cuando el Acuerdo Marco o el contrato basado se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será, en su caso, incautada la garantía, y, además, deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**17.4.** Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo de las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas. Esta causa de resolución sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

## **18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

**18.1.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del Acuerdo Marco, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme a lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

**18.2.** Los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco ostentan las mismas prerrogativas a que se refiere el párrafo anterior en relación a los contratos basados que se celebren.

**18.3.** Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## **19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO**

**19.1.** Los empresarios que adquieran la condición de proveedores en virtud del Acuerdo Marco están obligados a cumplir dicho Acuerdo y los contratos basados en los términos reflejados en el presente pliego y en el resto de documentos contractuales. El incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco que no sean consideradas como esenciales por este pliego, dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del mismo.

**19.2.** En concreto, podrán estar sujetos al régimen de penalidades que se expresa en el número siguiente, los incumplimientos expresados a continuación:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

**19.3.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, y a tal efecto, se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que se dará audiencia al contratista. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Como regla general su importe será el 0.5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación, originadas por el incumplimiento del contratista.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, mediante la incautación de la garantía definitiva constituida en los contratos basados correspondientes.

## 20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

**20.1.** Los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, en los que no es necesario formalizar contrato, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.



**20.2.** Podrán ser objeto de penalidad, entre otras, las siguientes causas:

1. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
2. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones no esenciales o colocarse en situación de no subsanar los defectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.
3. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**20.3.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

**20.4.** En los supuestos de incumplimiento de los plazos de entrega o rotura de stock por causas imputables al adjudicatario, serán por cuenta de aquél, los sobrecostes soportados por los centros peticionarios, que se deriven de la adquisición realizada a un tercero no adjudicatario, para satisfacer las necesidades de los productos en situación de demora de entrega o rotura de stock.

**20.5.** El incumplimiento del plazo de garantía de disponibilidad de recambios penalizará con tres veces el importe del repuesto, si fuese preciso adquirirlo a un tercero, o con el importe del valor residual del bien en caso de que no se encontrasen repuestos, considerando un periodo de amortización lineal de 10 años.

**20.6.** La subsanación de las deficiencias que motivaron el rechazo de la recepción del suministro, en un plazo superior al máximo establecido para ello y por causas imputables al contratista, determinará una penalidad que será del 5% del precio del contrato basado.

**20.7.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

## 21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

**21.1.** Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

**21.2.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**21.3.** El contratista y su personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

## 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los adjudicatarios deberán garantizar que, durante la ejecución del contrato, aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

1. Implantación de sistemas de gestión medioambiental.
2. Garantizar la solidez, consistencia y transparencia científica de las evaluaciones de riesgo.
3. Promoción de procesos de fabricación más ecológicos.
4. Análisis de la huella medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos.
5. Garantizar que los riesgos ambientales se tengan debidamente en cuenta y se traduzcan en medidas de mitigación con la obligación de informar sobre su aplicación.
6. Promover una gestión eficaz de las aguas residuales.

7. Promover una gestión eficaz de emisiones a la atmósfera.
8. Promover una gestión eficaz, desde el punto de vista medioambiental, en el almacenamiento de los productos.
9. Promover una mejor gestión global de los residuos.

Podrá justificarse el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución de los contratos basados mediante la acreditación **ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco**, y a petición de éste, del cumplimiento de alguna de las citadas prácticas de gestión medio-ambiental. Esta acreditación podrá efectuarse bien mediante “etiquetas”, en los términos expresados en el artículo 127 de la LCSP, bien mediante una certificación responsable de la empresa en la que se ponga de manifiesto el establecimiento de un sistema de gestión ambiental que incorpore algunas de las medidas expresadas anteriormente.

## 23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

**23.1.** Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco a que refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición, según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP y en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**23.2.** No obstante, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, las siguientes cuestiones: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados

en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, en este supuesto, podrán solicitarse las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

**23.3.** El recurso especial en materia de contratación se tramitará en los términos expresados en los artículos 44 y 45 de la LCSP.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

*A introducir en el Sobre A*

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

#### DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA: Que sea admitido en el procedimiento abierto n° \_\_\_\_\_ para la contratación del suministro de \_\_\_\_\_

A tal efecto, sin perjuicio de las notificaciones que hayan de practicarse en la forma prevista en la normativa sobre contratos del sector público y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se autoriza al INGESA a notificar los actos e incidencias del presente expediente de contratación a través del correo electrónico que figura en los datos de identificación del empresario licitador.

En la fecha de la firma electrónica

Fdo. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

#### ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

A introducir en el *Sobre A*

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

#### DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato de \_\_\_\_\_, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste se firma la presente, en la fecha de la firma electrónica,

*(Firmado electrónicamente)*

#### DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA



## ANEXO III

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (EMPRESARIOS ESPAÑOLES)

#### ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

*A introducir en el Sobre C*

Don/Doña: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

*En caso de actuar en representación:*

Como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (*objeto del contrato*) \_\_\_\_\_ se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

## ANEXO IV

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES)

#### ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

*A introducir en el Sobre C*

Don/Dña: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

*En caso de actuar en representación:*

Como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (*objeto del contrato*) \_\_\_\_\_, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

## ANEXO V

### LOTES OBJETO DE LICITACIÓN ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

LOTE	EQUIPO	Nº Estimado de Unidades	Precio Unitario sin IVA en €	IMPORTE TOTAL sin IVA en €
1	ACELERADOR LINEAL DE ALTAS PRESTACIONES	48	1.839.675,69 €	88.304.433,12 €
2	ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT	22	2.205.299,99 €	48.516.599,78 €
3	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA	11	3.546.800,00 €	39.014.800,00 €

## ANEXO VI

### ADMINISTRACIONES PARTICIPANTES ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
ARAGÓN		X	
ANDALUCIA	X	X	
CANARIAS	X	X	X
CANTABRIA			X
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X
CASTILLA LA MANCHA			X
CATALUÑA	X		X
EXTREMADURA			X
GALICIA	X		
LA RIOJA		X	
MURCIA	X	X	X
MADRID	X	X	
VALENCIA	X	X	X
MINISTERIO DE DEFENSA	X	X	X

## ANEXO VII

### LOTES A LOS QUE SE LICITA ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES *A introducir en el Sobre A*

CPA de todos los lotes: 26.6

CPV de todos los lotes: 33100000-1

LOTE	EQUIPO	Marcar con una X los lotes a los que se licita
1	ACELERADOR LINEAL DE ALTAS PRESTACIONES	
2	ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT	
3	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA	

## ANEXO VIII

### DETALLE DE EQUIPOS OFERTADOS

#### ACUERDO MARCO DE ACCELERADORES LINEALES

A introducir en el **Sobre B**

ACUERDO MARCO Nr.

Página \_\_\_\_ de un total de \_\_\_\_

#### EMPRESA LICITADORA

Nombre Fiscal

NIF/CIF

Nombre Comercial

#### DATOS COMERCIALES DE CONTACTO

Nombre y Apellidos

Teléfono

Email

Dirección Postal

Municipio

Provincia

CP

LOTE			PRODUCTO OFERTADO	
Nr. Lote	Oferta Base SI/NO	* Nº Solución Alternativa	Denominación Comercial	** Referencia Comercial

\* Ver cláusula 9.3.9. de este Pliego.

\*\* Se corresponde con la referencia con la que se identifica el producto en el catálogo o portfolio de la compañía. Si el lote estuviese compuesto por distintos elementos, se identificará en una relación anexa las referencias correspondientes.

Se deberá adjuntar el presente Anexo VIII las veces necesarias para cumplimentar los datos de todos los equipos ofertados



## ANEXO IX

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES

A introducir en el **Sobre B**

#### LOTE 1 \_ ACELERADOR LINEAL DE ALTAS PRESTACIONES – TIPO 1

EMPRESA LICITADORA:	
LOTE Nr:	Denominación LOTE:
MARCA y MODELO:	
REF. COMERCIAL:	NR. CERTIFICADO C.E.:
OFERTA BASE: SI/NO	Solución alternativa nr.:

Es de obligado cumplimiento la descripción de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX. El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará, el **nr de página** de los catálogos descriptivos, datos técnicos del producto (Product Data) o de los diferentes componentes u otros documentos en donde se puede encontrar el dato indicado:

1. ACELERADOR LINEAL DE PRESTACIONES AVANZADAS	Sí/No - Valor	Nº página
<b>Tipología acelerador lineal (a)</b>		
Mínimo de dos energías de fotones con filtro aplanador FF (Flatening Filter).		
Mínimo de una energía de fotones sin filtro aplanador FFF (Flatening Filter Free).		
Al menos 5 energías de electrones seleccionables entre al menos 4MeV y 15 MeV, que serán instaladas y configuradas a criterio del centro de destino.		
Técnicas de tratamiento: 3D conformada, IMRT (estática, dinámica), arco dinámico conformado y VMAT operativas.		
Sistema de gating respiratorio o monitorización de la respiración.		
Sistema de imagen guiada conebeam CT de kV con flat panel con reconstrucción 3D y 4D.		
Sistema de imagen portal con flat panel.		
Licencias de exportación DICOM de las imágenes adquiridas por los sistemas de imagen que permitan el uso y calibración de la imagen en dosis absorbida, con software, equipamiento y licencias que permita dosimetría in vivo de transmisión nueva o integrada con el sistema ya existente en el centro, en su caso.		
Mesa digital telecomandada con tablero de fibra de carbono.		
Mesa de tratamiento de 6 grados de libertad con recolocación automática a partir de los resultados del proceso de IGRT.		
Consola de control del acelerador lineal y parámetros relevantes en el interior de la sala de tratamiento.		
Láseres de posicionamiento (laterales y sagital).		
Colimadores multilámina integrados de alta resolución con ancho de lámina de máximo de 5 mm en el isocentro.		

	Sí/No - Valor	Nº página
Los equipos se instalarán con las energías y perfiles sintonizados con los equipos gemelos ya existentes en el centro, en las energías suministradas (matching).		
Licencias para consolidación avanzada de secuenciación de campos en equipos.		
Licencias y habilitación para la conexión y activación/desactivación del haz mediante dispositivos o accesorios externos de control del haz de radiación.		
Sistema de control digital.		
Seguridad anticolidión en equipos.		
Licencias IGRT de adquisición de imagen intrafracción y sincronizado con la respiración.		
Se incluirán las cuñas dinámicas, virtuales o motorizadas necesarias por centro.		
Sistema de guiado del tratamiento y posicionamiento del paciente mediante cámaras de visión por luz estructurada con al menos tres cámaras y que realice gestión de la respiración en el tratamiento.		
Se incluirá sistema de interfono y videovigilancia de la sala de tratamiento, compuesto de al menos dos cámaras de vídeo a color, una de ellas telecomandada en movimientos y zoom desde la consola.		
Conexión a red de registry y verificación existente activando las licencias necesarias en su caso		
Se suministrarán los usuarios de acceso a modo clínico, físico y servicio de los aceleradores y las vías de acceso a logs, registros, almacenamiento de imagen en los ordenadores de trabajo del propio sistema.		
Incluirán red de verificación y gestión, que deberá conectar los equipos objeto de este concurso y los ya instalados en los centros de destino, corriendo el adjudicatario con los costes asociados a la activación de las licencias o dispositivos de hardware necesarios para una correcta conexión, y debiendo ampliar las licencias existentes en esas redes en un número acorde a la incorporación de un nuevo acelerador.		
<b>Tipología acelerador lineal (b)</b>		
Máximo grado de conformación y modulación.		
Alto grado de integración del sistema de IGRT con el equipo de irradiación con giro solidario sin brazos desplegable del sistema de imagen.		
El acelerador a adquirir deberá disponer de administración de IMRT mediante tomoterapia helicoidal o volumétrica con haces de fotones sin filtro aplanador.		
Acelerador lineal con estructura de gantry en anillo, para tratamientos de radioterapia con sistema de imagen guiada, que disponga de colimador multilámina de alta resolución, mesa de tratamiento de alta precisión, sistema de modulación de intensidad (IMRT) mediante tomoterapia helicoidal o volumétrica, sistema de verificación (IGRT).		
Sistema de planificación inversa de tratamientos con modulación de intensidad con al menos dos estaciones de trabajo simultáneo por equipo suministrado.		
Instrumentación para el control de calidad del acelerador y para verificación dosimétrica de los tratamientos.		
Energía de tratamiento del haz de fotones sin filtro aplanador con tasa de dosis igual o superior a 800 UM/min.		
Modo de tomoterapia helicoidal o arcoterapia volumétrica.		
Multilámina con un tamaño de lámina en isocentro no mayor de 10 mm.		
Volumen de optimización con una longitud igual o superior a 25 cm, valorándose especialmente mayor longitud.		
Mesa de tratamiento en fibra de carbono o material similar con baja atenuación a la radiación, con una exactitud y precisión de posicionamiento mejor que 1 mm, y que permita la fijación indexada de los accesorios de inmovilización. Corrección automática de las desviaciones desde el puesto de control (al menos tres ejes espaciales).		



## ANEXO IX (continuación)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES \_ *A introducir en el Sobre B*

#### LOTE 2 \_ ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT\_TIPO 2

EMPRESA LICITADORA:	
LOTE Nr:	Denominación LOTE:
MARCA y MODELO:	
REF. COMERCIAL:	NR. CERTIFICADO C.E.:
OFERTA BASE: SI/NO	Solución alternativa nr.:

Es de obligado cumplimiento la descripción de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX. El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará, el **nr de página** de los catálogos descriptivos, datos técnicos del producto (Product Data) o de los diferentes componentes u otros documentos en donde se puede encontrar el dato indicado:

ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT	Sí/No - Valor	Nº página
<b><i>Si se trata de tipología acelerador lineal: debe rellenar los apartados de la encuesta de lote 1 que le apliquen</i></b>		
Estructura de gantry en brazo en C o guía aceleradora montada sobre brazo robótico.		
Si se trata de un acelerador tipo brazo en C se toman como base las energías del lote 1 (mínimo de dos energías de fotones con filtro aplanador FF (Flatening Filter) y dos energías de fotones sin filtro aplanador FFF (Flatening Filter Free)) y alta tasa de dosis.		
Si se trata de un sistema de diseño específico para radiocirugía debe incluir al menos una energía de fotones sin filtro aplanador FFF.		
Técnicas de tratamiento apropiadas para los tratamientos de radiocirugía craneal y corporal (en el caso de aceleradores en C: 3D conformada, IMRT (estática, dinámica), arco dinámico conformado y VMAT operativas; y en el caso de otras tipologías las técnicas que permitan la mayor versatilidad y aprovechamiento del equipo).		
Sistema de gating o tracking respiratorio o monitorización de la respiración.		
Sistema de imagen guiada apropiado para tratamientos de radiocirugía y alta exactitud: Sistema de imagen guiada conebeam CT con flat panel con reconstrucción 3D y 4D o reconstrucción de la posición mediante proyección ortogonal de RX, o sistema de luz estructurada para sincronización de la respiración, o combinación de dichos sistemas.		
Licencias de exportación DICOM de las imágenes adquiridas por los sistemas de imagen, que permitan el uso y calibración de la imagen en dosis absorbida en el caso de poder ser generada por el propio haz de tratamiento.		
Mesa digital telecomandada con tablero de fibra de carbono.		
Mesa de tratamiento con al menos 5 grados de libertad.		
Láser de posicionamiento (laterales y sagital).		
Colimador multilámina con un ancho de lámina de máximo 4 mm (a la distancia típica de tratamiento) en la zona central.		
Los equipos se instalarán con las energías y perfiles sintonizados con los equipos gemelos ya existentes en el centro, en las energías suministradas (matching).		
Licencias para consolidación avanzada de secuenciación de campos en equipos.		
Licencias y habilitación para la conexión y activación/desactivación del haz mediante dispositivos o accesorios externos de control del haz de radiación.		
Sistema de control digital.		
Seguridad anticolisión en equipos.		
Licencias IGRT de adquisición de imagen intrafracción y sincronizado con la respiración.		

	Sí/No - Valor	Nº página
Sistema de planificación para tratamientos de radiocirugía, con herramientas de optimización, con un mínimo de dos estaciones de uso simultáneo por equipo instalado y cálculo mediante algoritmos de convolución superposición, analíticos o Montecarlo, con capacidad de registro y fusión de imagen multimodalidad.		
Sistema de guiado del tratamiento y posicionamiento del paciente mediante sistema estereoscópico de imagen independiente en su posición y movimientos del acelerador lineal, constituido por cámaras de visión estereoscópica o tubos de rayos X independientes o similar, con licencias y software específico para las aplicaciones de radiocirugía craneal y corporal.		
Se incluirá sistema de interfono y videovigilancia de la sala de tratamiento, compuesto de al menos dos cámaras de vídeo a color, una de ellas telecomandada en movimientos y zoom desde la consola.		
Conexión a red de registry y verificación existente activando las licencias necesarias en su caso		
incluirán red de verificación y gestión, que deberá conectar los equipos objeto de este concurso y los ya instalados en los centros de destino, corriendo el adjudicatario con los costes asociados a la activación de las licencias o dispositivos de hardware necesarios para una correcta conexión, y debiendo ampliar las licencias existentes en esas redes en un número acorde a la incorporación de un nuevo acelerador.		
Conexión a red de registry y verificación existente activando las licencias necesarias en su caso		
Se suministrarán los usuarios de acceso a modo clínico, físico y servicio de los aceleradores y las vías de acceso a logs, registros, almacenamiento de imagen en los ordenadores de trabajo del propio sistema.		
<b>ACCELERADOR LINEAL RADIOCIRUGÍA Y SBRT (a rellenar en aceleradores brazo en C)</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
<b>Tipología acelerador lineal</b>		
Mínimo de dos energías de fotones con filtro aplanador FF (Flatening Filter).		
Mínimo de una energía de fotones sin filtro aplanador FFF (Flatening Filter Free).		
Al menos 5 energías de electrones seleccionables entre al menos 4MeV y 15 MeV, que serán instaladas y configuradas a criterio del centro de destino.		
Técnicas de tratamiento: 3D conformada, IMRT (estática, dinámica), arco dinámico conformado y VMAT operativas.		
Sistema de gating respiratorio o monitorización de la respiración.		
Sistema de imagen guiada conebeam CT de kV con flat panel con reconstrucción 3D y 4D.		
Sistema de imagen portal con flat panel.		
Licencias de exportación DICOM de las imágenes adquiridas por los sistemas de imagen que permitan el uso y calibración de la imagen en dosis absorbida, con software, equipamiento y licencias que permita dosimetría in vivo de transmisión nueva o integrada con el sistema ya existente en el centro, en su caso.		
Mesa digital telecomandada con tablero de fibra de carbono.		
Mesa de tratamiento de 6 grados de libertad con recolocación automática a partir de los resultados del proceso de IGRT.		
Consola de control del acelerador lineal y parámetros relevantes en el interior de la sala de tratamiento.		
Láseres de posicionamiento (laterales y sagital).		
Colimadores multilámina integrados de alta resolución con ancho de lámina de máximo de 5 mm en el isocentro.		
Los equipos se instalarán con las energías y perfiles sintonizados con los equipos gemelos ya existentes en el centro, en las energías suministradas (matching).		
Licencias para consolidación avanzada de secuenciación de campos en equipos.		
Licencias y habilitación para la conexión y activación/desactivación del haz mediante dispositivos o accesorios externos de control del haz de radiación.		
Sistema de control digital.		
Seguridad anticolidión en equipos.		
Licencias IGRT de adquisición de imagen intrafracción y sincronizado con la respiración.		
Se incluirán las cuñas dinámicas, virtuales o motorizadas necesarias por centro.		





**ANEXO IX (continuación)**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE ACELERADORES LINEALES**

*A introducir en el Sobre B*

**LOTE 3 \_ ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA\_TIPO 3**

EMPRESA LICITADORA:	
LOTE Nr:	Denominación LOTE:
MARCA y MODELO:	
REF. COMERCIAL:	NR. CERTIFICADO C.E.:
OFERTA BASE: SI/NO	Solución alternativa nr.:

Es de obligado cumplimiento la descripción de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX. El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará, el **nr de página** de los catálogos descriptivos, datos técnicos del producto (Product Data) o de los diferentes componentes u otros documentos en donde se puede encontrar el dato indicado:

LOTE 3.- ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA	Sí/No - Valor	Nº página
Máximo grado de conformación y modulación.		
Alto grado de integración del sistema de IGRT con el equipo de irradiación con giro solidario sin brazos desplegados del sistema de imagen, secuencias de adquisición de imagen específicas para los tratamientos de radioterapia.		
El acelerador deberá disponer de administración de IMRT mediante modulación de intensidad con haces de fotones sin filtro aplanador.		
Acelerador lineal con estructura de gantry en anillo, para tratamientos de radioterapia con sistema de imagen guiada, que disponga de colimador multilámina de alta resolución, mesa de tratamiento de alta precisión, sistema de modulación de intensidad, y sistema de verificación (IGRT).		
Sistema de planificación inversa de tratamientos con modulación de intensidad con al menos dos estaciones de trabajo simultáneo por equipo suministrado.		
Instrumentación para el control de calidad del acelerador y para verificación dosimétrica de los tratamientos.		
Energía de tratamiento sin filtro aplanador con tasa de dosis mínima de al menos 800 UM/min.		
Multilámina con un tamaño de lámina en isocentro no mayor de 10 mm.		
Volumen de optimización con una longitud igual o superior a 25 cm, valorándose especialmente mayor longitud.		
Mesa de tratamiento en fibra de carbono o material compatible con resonancia magnética con baja atenuación a la radiación, con una exactitud y precisión de posicionamiento mejor que 1 mm, y que permita la fijación indexada de los accesorios de inmovilización. Corrección automática de las desviaciones desde el puesto de control (al menos tres ejes espaciales).		
Sistema de imagen integrado mediante kilovoltaje (kV), o resonancia magnética, con capacidad de obtener imágenes volumétricas con capacidad de reconstrucción de CBCT iterativa en su caso, o secuencias específicas de resonancia magnética para tratamientos de radioterapia.		





## ANEXO X

### UMBRALES DE SOLVENCIA PARA CADA LOTE

#### ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

LOTE	EQUIPO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA en EUROS	UMBRAL DE SOLVENCIA en EUROS
1	ACELERADOR LINEAL DE ALTAS PRESTACIONES	88.304.433,12	26.491.329,94
2	ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT	48.516.599,78	14.554.979,93
3	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA	39.014.800,00	11.704.440,00

## ANEXO XI

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LAS SEGUNDAS LICITACIONES EN LOS CONTRATOS BASADOS ACUERDO MARCO DE ACELERADORES LINEALES

#### CRITERIOS COMUNES A TODOS LOS LOTES (1, 2 y 3)

- **Sistemas de identificación biométrica de paciente y profesionales.**

Entrega de al menos un dispositivo por equipo que permita verificar de forma biométrica la identidad del paciente, y que este dispositivo esté integrado con la historia digital del paciente o el sistema de registro y verificación de radioterapia.

JUSTIFICACIÓN: El acceso identificado y la identificación única de paciente son una barrera esencial de seguridad tanto en los procesos diagnósticos como terapéuticos. Los sistemas basados en tarjetas o códigos de barras han mostrado vulnerabilidades en cuanto a su uso y prevención de accidentes, por lo que contar con un sistema biométrico con el que identificar pacientes y profesionales es una barrera efectiva y moderna de seguridad.

- **Inclusión de mayor variedad de energías con y sin filtro aplanador**

Se valorará un mayor número de energías ofertadas de ambas modalidades y con mayor tasa de dosis, que quedarán a configuración e instalación definitiva por el centro de destino.

JUSTIFICACIÓN: Un mayor número de energías con y sin filtro aplanador puede dotar en algunos centros de mayor versatilidad y capacidad de adaptación frente a los aceleradores existentes.

- **Inclusión de mayor variedad de haces de electrones**

Se valorará un mayor número de energías y aplicadores ofertados, con los accesorios necesarios para su uso, que deberán estar detallados en la oferta. Quedarán a configuración e instalación definitiva por el centro de destino.

JUSTIFICACIÓN: Aunque el uso de haces de electrones es actualmente muy reducido (<2% del total de haces de tratamiento), un mayor número de energías disponibles puede dotar en algunos centros de mayor versatilidad y capacidad de adaptación frente a los aceleradores existentes, y permitir determinada gama de tratamientos muy específicos para los que este tipo de radiación es más apropiada.

- **Diseño del equipo e integración de componentes orientados a la seguridad del paciente y la ergonomía del profesional.** Sistema mediante consola de control completo del equipo con una única identificación, teclado y sistema de visualización. Se valorará la integración, ergonomía, diseño y usabilidad del sistema en relación con el proceso de radioterapia y uso clínico y modo servicio del acelerador lineal.

JUSTIFICACIÓN: Un diseño optimizado de los componentes de control del acelerador lineal hace que la interacción del usuario deba producirse con uno sólo de ellos que actúa como interfaz principal, desde el que se monitorizan el resto de elementos, produciendo una mejor ergonomía y una mayor seguridad del paciente al reducir el número de posibles interacciones erróneas entre componentes.

- **Integración de las imágenes obtenidas para su evaluación con software externo y plataformas de cálculo de dosis independientes externas**  
Se valorará el carácter abierto y accesibilidad de los datos generados en los distintos elementos del acelerador lineal para poder ser exportados, accesibles vía red, y procesados con software externo o plataformas de gestión de información externas, con la habilitación de los formatos necesarios y las aperturas de sistemas necesarias para su correcto y funcional acceso.

JUSTIFICACIÓN: La adquisición de imagen, producida tanto en el haz de tratamiento como con los sistemas auxiliares, puede evaluarse con los propios softwares del acelerador lineal, sin embargo, para un adecuado control de calidad y redundancia de la seguridad debe poder analizarse con softwares independientes externos y para ello debe permitirse su libre acceso y la exportación en formatos adecuados, para lo que generalmente es necesario activar las licencias necesarias en el sistema que lo permitan.

- **Realización de matching de haces de fotones y electrones a máquinas previas existentes en el centro para favorecer la compatibilidad y el intercambio de pacientes entre máquinas**  
Se valorará la oferta de ajuste y afinado de los haces de radiación para ajustarse con la mayor exactitud, que deberá indicarse, a los haces generados por otra unidad de tratamiento existente, cuyos datos deberán ser suministrados por el centro de destino. Se especificará en la oferta la calidad del ajuste y los elementos hardware o software que se suministrarán para lograr máquinas gemelas.

JUSTIFICACIÓN: El hacer gemelas dos unidades de tratamientos para facilitar el intercambio de pacientes al producirse interrupciones del servicio de una de ellas implica un trabajo añadido en el proceso de instalación para sintonizar los elementos generadores del haz de radiación y producir haces de radiación dosimétricamente equivalentes.

- **Sistema de posicionamiento por reconocimiento de superficie compatible o idéntico a los ya existentes en el centro para facilitar el intercambio de pacientes entre unidades de tratamiento.**  
Se valorará el suministro de un sistema de reconocimiento por superficie gemelo a otro sistema existente en el centro.

**JUSTIFICACIÓN:** El hacer gemelas dos unidades de tratamientos para facilitar el intercambio de pacientes al producirse interrupciones del servicio de una de ellas implica que los sistemas de posicionamiento de paciente o control respiratorio deben ser gemelos también.

- **Integración del acelerador en la red existente activando las licencias necesarias en la misma para su completa funcionalidad.**

Se valorará la mayor y mejor integración del acelerador en la red de registro y verificación existente en el centro de destino activando las licencias y opciones necesarias en la red para lograr la máxima compatibilidad posible y activando las licencias adicionales necesarias en la red para lograr un flujo de trabajo correcto. Se detallarán las licencias y opciones a activar.

**JUSTIFICACIÓN:** El nuevo equipamiento a incorporar debe integrarse en las redes departamentales existentes con el fin de mantener centralizada la información y la gestión de las agendas.

- **Integración en la red propia del acelerador objeto de suministro otros aceleradores y equipos existentes en el centro para garantizar la mayor funcionalidad clínica.**

Se valorará, en el caso de que el equipo a instalar lleve su propia red, la integración completa y funcional de otros equipos existentes en el centro en la nueva red suministrada, indicando la amplitud de la integración y las licencias de cada elemento de la red que serán activados o suministrados. La integración resultante debe ser plenamente funcional en un flujo de trabajo habitual de radioterapia.

**JUSTIFICACIÓN:** Si el nuevo equipamiento a incorporar necesita de una red propia para ofrecer el máximo de sus prestaciones clínicas resulta una ventaja para el centro la integración de otros equipamientos en la red con el fin de mantener centralizada la información y la gestión de las agendas y maximizar el rendimiento clínico global del servicio.

- **Colimador multilamina integrado de alta resolución (láminas de ancho máximo de 4 mm en el isocentro o punto de referencia de tratamiento) y máxima integración en el equipo sin necesidad de accesorios o intercambio de sistemas.**

Se valorará el suministro o cambio del modelo de colimador ofertado por uno con menor ancho de lámina a elección del centro de destino. Se valorará en el multilamina el ancho de lámina, la capacidad de interdigitación, las modalidades de tratamiento admitidas, el tamaño de campo, y la integración en el equipo.

**JUSTIFICACIÓN:** En tratamientos convencionales puede resultar ventajoso para algunos centros contar con multilamina de campo grande y tamaño de lámina menor que el convencional integrados en el cabezal del acelerador, por lo que resulta una ventaja el poder seleccionar este tipo de equipamiento en el acelerador.

- **Posibilidad de instalación del equipo en una sala existente sin necesidad de modificación de los blindajes estructurales existentes.**

Se valorará el suministro de un preproyecto de implantación en una sala existente en el que las afectaciones de obra necesaria sean las menores posibles, y sea posible la instalación con la menor modificación estructural de blindajes o soportes del equipo.

**JUSTIFICACIÓN:** Determinados modelos de equipos necesitan de la ampliación de los búnker existentes o refuerzo de los blindajes estructurales, bien por las características de los haces de radiación o por las características mecánicas y dimensiones de los equipos, por lo que puede resultar ventajoso que el equipo pueda ser instalado en un búnker existente sin necesidad de obras de ampliación o complejas.

- **Facilidad para el tratamiento de volúmenes de longitud mayor de 50 cm mediante el tratamiento con una sola colocación y verificación del paciente.**

Se valorará la posibilidad eficaz de realizar tratamientos de la mayor longitud con una sola colocación del paciente y un solo proceso de verificación de imagen que englobe de forma completa el área a tratar. Serán valorables la capacidad y seguridad ofrecida por la unidad de tratamiento en el proceso.

**JUSTIFICACIÓN:** Determinados tratamientos requieren de la irradiación de una longitud extensa del paciente que podría ser tratada con un único procedimiento de colocación, verificación y tratamiento en un único disparo de radiación continuo, minimizando la posibilidad de una irradiación incorrecta o con superposiciones incorrectas de campos.

- **Tratamiento de volúmenes múltiples (p.e. metástasis múltiples distanciadas) sin recolocar al paciente en la misma sesión y de forma simultánea.**

Se valorará la posibilidad eficaz de realizar tratamientos de lesiones separadas, tanto axial como longitudinalmente, con una sola colocación del paciente y un solo proceso de verificación de imagen que englobe de forma completa el área a tratar. Serán valorables la capacidad y seguridad ofrecida por la unidad de tratamiento en el proceso.

**JUSTIFICACIÓN:** Cada vez es más habitual el tratamiento de múltiples volúmenes que pueden estar separados entre sí, tanto en el plano axial como en la longitud del paciente. Contar con una unidad de tratamiento que permite la irradiación simultánea en un único proceso de lesiones separadas redundará en un mayor confort del paciente y la reducción de la posibilidad de errores de administración.

- **Sistema de imagen guiada complementarios.**

Se valorará la incorporación de sistemas accesorios para el guiado del tratamiento mediante imagen (guiado por superficie, ultrasonidos, transductores electromagnéticos...), valorándose la flexibilidad en localización anatómica del sistema, la capacidad de gestionar el haz de radiación, y la exactitud de la verificación efectuada.

**JUSTIFICACIÓN:** Además de los sistemas básicos de guiado del tratamiento mediante imagen los modernos aceleradores pueden incorporar otros sistemas que no hacen uso de radiación para el guiado del tratamiento y que no siendo objeto de las características técnicas básicas de un equipo tampoco son objeto de las prestaciones de gamas superiores por estar orientados a tratamientos más generalistas. Puede considerarse como un elemento de valoración el incorporar sistemas de guiado adicionales.

- **Sistema de dosimetría diaria y otro tipo de verificaciones dosimétricas.**

Se valorará que el sistema incorpore, con sus propios elementos y software, un sistema de verificación dosimétrica diario automatizado o bien un equipo de verificación dosimétrica diaria externo con el máximo automatismo y conectividad posible.

JUSTIFICACIÓN: En la puesta en marcha y uso de un equipo de estas características es necesario realizar controles de calidad diarios previos al uso, algunos equipos permiten la realización de estos controles usando su propio equipamiento con opciones software activadas y otros necesitan de un equipo externo, por lo que resulta apropiado que este equipo venga incluido en el suministro del equipo.

## CRITERIOS ESPECÍFICOS LOTE 2: Acelerador lineal para tratamientos de radiocirugía y SBRT

- **Sistema de imagen portal de MV mediante flat panel con capacidad de adquirir imagen del propio haz de tratamiento para verificación de la posición y para dosimetría**

Se valorará que el sistema incorpore un sistema de imagen portal flat panel que permita la obtención controlada de imagen del propio haz de tratamiento y su procesado y exportación para realizar dosimetría con software externo abierto.

JUSTIFICACIÓN: La adquisición de imagen producida en el haz de tratamiento para la verificación de la posición y dosimetría representa una ventaja en el caso de la radiocirugía ya que permite la certificación de la administración de la distribución de dosis mediante un medio más directo que los sistemas externos o complementarios. Esta verificación puede evaluarse con los propios softwares del acelerador lineal, sin embargo, para un adecuado control de calidad y redundancia de la seguridad debe poder analizarse con softwares independientes externos y para ello debe permitirse su libre acceso y la exportación en formatos adecuados, para lo que generalmente es necesario activar las licencias necesarias en el sistema que lo permitan

- **Suministro de energías adicionales y tasas de dosis específicas para radiocirugía en el sistema.**

Se valorará un mayor número de energías y tasas de dosis altas específicas para radiocirugía, que quedarán a configuración e instalación definitiva por el centro de destino.

JUSTIFICACIÓN: Un mayor número de energías con y sin filtro aplanador puede dotar en algunos centros de mayor versatilidad y capacidad de adaptación frente a los aceleradores existentes.

- **Mesa de tratamiento automatizada con 6 grados de libertad.**

Se valorará que el sistema proporcione una mesa autocomandada con 6 grados de libertad incluyendo los sistemas necesarios para su manejo y control de calidad, con la máxima integración en el equipo y la máxima exactitud de desplazamientos y rotaciones.

JUSTIFICACIÓN: Existen equipos en los que la mesa con 6 grados de libertad es una opción que puede mejorar la capacidad del equipo para corregir los errores de posicionamiento del paciente, y puede



permitir la realización de técnicas de compensación del movimiento del paciente actuales o por desarrollar.

- **Colimador multilámina integrado de alta resolución (láminas de ancho máximo de 2,5 mm en el isocentro o punto de referencia de tratamiento) y máxima integración en el equipo sin necesidad de accesorios o intercambio de sistemas.**

Se valorará en el multilámina el ancho de lámina, la capacidad de interdigitación, las modalidades de tratamiento admitidas, el tamaño de campo, y la máxima integración en el equipo.

JUSTIFICACIÓN: La radiocirugía puede ser administrada con conos, colimadores cónicos variables, multilámina externos y multilámina incorporados. La incorporación del multilámina en el propio equipo aumenta la productividad al producir una mayor eficiencia en la liberación del patrón de radiación y una mayor productividad al no tener que trabajar con elementos intercambiables.

- **Sistema de dosimetría y verificación dosimétrica específico para radiocirugía.**

Se valorará que el sistema incorpore, con sus propios elementos y software, un sistema de verificación dosimétrica específico de radiocirugía o bien un equipo de verificación dosimétrica externo con el máximo automatismo, resolución y conectividad posible. Será valorable la versatilidad y usos del sistema.

JUSTIFICACIÓN: En la puesta en marcha y uso de un equipo de estas características es necesario realizar controles de calidad diarios previos al uso y verificaciones específicas de los haces de radiocirugía, algunos equipos permiten la realización de estos controles usando su propio equipamiento con opciones software activadas y otros necesitan de un equipo externo, por lo que resulta apropiado que este equipo venga incluido en el suministro del equipo

- **Sistema de colimadores cónicos para tratamientos de radiocirugía**

Se valorará el suministro e instalación de un conjunto de colimadores cónicos para tratamientos de radiocirugía que deberá incorporar un mínimo de 4 conos desde 5 mm (o inferior) a al menos 30 mm, valorándose el nivel de integración con el resto del sistema.

JUSTIFICACIÓN: La radiocirugía puede ser administrada con conos, colimadores cónicos variables, multilámina externos y multilámina incorporados. La incorporación de colimadores cónicos permite el tratamiento de determinadas lesiones funcionales que necesitan de un elevado grado de exactitud, colimación y baja penumbra.

### CRITERIOS ESPECÍFICOS LOTE 3: Acelerador lineal de alta energía para radioterapia adaptativa

- **Capacidad de realizar tratamientos mediante modulación de intensidad con arcos VMAT**

Se valorará la mayor variedad de las gamas de administración del patrón de dosis ofertadas, en particular la inclusión de tratamientos con arcoterapia modulada (VMAT).

**JUSTIFICACIÓN:** Las técnicas de modulación basadas en arcos con modulación de la intensidad de radiación, patrón de láminas, giro del dispositivo emisor proporcionan una forma eficiente, temporal y físicamente, de administrar una distribución compleja de dosis.

- **Tipo de la tecnología de contorno automático con especial atención a los tiempos empleados en la adaptación del tratamiento y su integración automática en las etapas del mismo.**

Se valorará la exactitud, integración, flexibilidad y rapidez del sistema de autocontorno orientado a radioterapia adaptada.

**JUSTIFICACIÓN:** La versatilidad y capacidad del software de contorno automático es una pieza clave en los procesos de adaptación de un tratamiento a la nueva situación del paciente. Esta situación cobra mayor importancia cuanto mayor inmediatez se requiere en la adaptación del tratamiento. Su valoración debe abarcar tanto el propio software como su integración en la cadena de tratamiento.

- **Mayor capacidad de adaptación del tratamiento con la mayor automatización**

Se valorará la capacidad del equipo para la adaptación del tratamiento, tanto en volúmenes blanco, técnica de administración, con la máxima integración y el nivel más bajo de intervención del usuario en todas las etapas de adaptación.

**JUSTIFICACIÓN:** Existen diferentes formas de realizar la adaptación de un tratamiento a la nueva situación del paciente, tanto en automatismo como en prestaciones clínicas. Estas prestaciones alcanzan la adaptación dentro del curso de un tratamiento (interfracción), a la adaptación en el instante previo al tratamiento, y a la capacidad de adaptación intrafracción.

- **Mayor capacidad de adaptación del tratamiento con la mayor automatización dentro de la misma fracción.**

Se valorará la capacidad del equipo para la adaptación del tratamiento, tanto en volúmenes blanco, técnica de administración, capacidad de seguimiento del blanco, todo ello con la máxima integración y el nivel más bajo de intervención del usuario en todas las etapas de adaptación, con indicación de los procesos y tiempos empleados en una adaptación en la misma fracción de tratamiento.

**JUSTIFICACIÓN:** Representa la mayor capacidad de adaptación del tratamiento por los tiempos en los que debe realizarse, involucra tanto a los dispositivos de cálculo como a los de radiación a través de una comunicación que debe ser fluida y continua.

- **Capacidad del sistema de IGRT para discernir diferencias de bajo contraste en el tejido**

Se valorará la mayor calidad del sistema de IGRT para la diferenciación de tejido blando, valorándose más positivamente los sistemas basados en resonancia magnética y con atención a la rapidez del estudio.

**JUSTIFICACIÓN:** La necesidad de adaptación de un tratamiento viene dada por la capacidad de discernir entre zonas de tumor activo con zonas necróticas o inflamaciones, todas ellas de densidad similar en imagen radiológica. El sistema de IGRT debe disponer de la suficiente calidad de imagen o tecnología de adquisición de imagen apropiada para la diferenciación de estos tejidos.

- **Capacidad del sistema de IGRT para el estudio del movimiento de los volúmenes blanco y tejidos en tiempo real en la fracción**

Se valorará la mayor calidad del sistema de IGRT para el estudio lo más próximo posible al tiempo real del movimiento de los tejidos, valorándose más positivamente los sistemas basados en resonancia magnética y con atención a la rapidez del estudio.

JUSTIFICACIÓN: Las capacidades de los diferentes sistemas de IGRT para poder establecer el patrón de movimiento de los órganos internos determina la capacidad global del sistema de adaptar de forma continua la administración los tratamientos a la posición de los órganos. Los más modernos sistemas son capaces de recoger el movimiento de los órganos con visión tridimensional de alta calidad y adquiridos de forma casi inmediata.

#### OTROS CRITERIOS A TENER EN CUENTA:

- **Ampliación del plazo de garantía del equipo.**
- **Contrato de mantenimiento del equipo con precio estable a lo largo de la vida útil del equipo.**

JUSTIFICACIÓN: La ampliación del plazo de garantía o el contrato de mantenimiento con la empresa adjudicataria del equipo permiten asegurar la durabilidad del bien y la disponibilidad del mismo en mejores condiciones, debido al conocimiento técnico del equipo y a la agilidad de acceso a los repuestos que en caso de avería pueda requerir.

- **Instalación que requiera el menor impacto en las adecuaciones de las salas.**

JUSTIFICACIÓN: Minimiza el tiempo de instalación y los costes asociados a la adecuación de las salas para la instalación del equipo.

En las ofertas presentadas por los licitadores, el importe correspondiente a la ampliación del plazo de garantía, al contrato de mantenimiento u otras actuaciones precisas para la instalación del equipo, deberán indicarse de forma diferenciada al precio del equipo, ya que estos conceptos no están incluidos en la financiación del Plan INVEAT y su coste será asumido por la Comunidad Autónoma u organismo solicitante del equipo.

## **ANEXO XII - DEUC**

### **INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Para cumplimentar la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con los pliegos.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>
3. Seleccionar formato de presentación "HTML".
4. Seleccionar tipo de documento "Documento Europeo DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
7. Firmar el documento electrónicamente.
8. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
9. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
10. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para la cumplimentación del formulario, publicadas en el Boletín Oficial del Estado, están disponibles en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Reglamento de Ejecución de la U.E. por el que se establece el documento europeo único, el cual puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **ACUERDOMARCO**

**PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE  
ACELERADORES LINEALES PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

### **ÍNDICE**

#### **1. OBJETO**

#### **2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**

##### **2.1 CARACTERÍSTICAS REFERENTES A LAS GARANTÍAS DE CALIDAD**

#### **3. CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES**

##### **3.1 ESTABLECIMIENTO DE LOTES**

##### **3.2 CLASIFICACIÓN DE LOS LOTES**

##### **3.3 CONTENIDO DE CADA LOTE**

##### **3.4 ESPECIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS LOTES Y SUS ELEMENTOS**

3.4.1. Características Técnicas del Lote 1: ACELERADOR LINEAL DE ALTAS PRESTACIONES (Tipo 1)

3.4.2. Características Técnicas del Lote 2: ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA Y SBRT. (Tipo 2)

3.4.3. Características Técnicas del Lote 3: ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA. (Tipo 3)

3.4.4. Requisitos COMUNES a todos los lotes.

#### **4. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES PARA LA ADQUISICIÓN**



## 1. **OBJETO**

Constituye el objeto del Acuerdo Marco la adquisición de los productos sanitarios que se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros. Todo ello conforme establecen, la disposición adicional vigésima séptima y los artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada.

En este caso se trata de aceleradores lineales, que tienen la consideración de productos sanitarios.

## 2. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**

### 2.1 **CARACTERÍSTICAS REFERENTES A LA GARANTÍA DE LA CALIDAD**

Los productos sanitarios incluidos en este Acuerdo Marco deberán ser conformes con los requisitos reglamentarios que les resulten de aplicación en el marco de la legislación de los productos sanitarios en Europa y en España (Directiva 93/42/CEE, de 14 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos sanitarios, transpuesta por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios). No obstante, debido a la sustitución de la Directiva 93/42/CEE por el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017, los productos deberán adecuarse a los requisitos reglamentarios que les resulten de aplicación de acuerdo al nuevo Reglamento, teniendo en cuenta las fechas de aplicación y los periodos transitorios contemplados en el mismo.

Para la acreditación de la citada conformidad se presentará la siguiente documentación, que deberá estar vigente en el momento de la licitación y mantenerse, en su caso, a lo largo de toda la duración de los respectivos contratos, sin perjuicio de su sustitución por los documentos correspondientes adaptados al Reglamento (UE) 2017/745 que deberán presentarse en el momento en que estén disponibles:

**2.1.1.- Copia del etiquetado y manual de instrucciones**, de los productos sanitarios ofertados en los que tiene que aparecer el marcado CE acompañado del número identificativo del organismo notificado que ha intervenido en la evaluación de la conformidad. Tal y como se establece en el artículo 4 Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, estos documentos deberán suministrarse al menos en español de

modo que permitan disponer de forma cierta y objetiva de una información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales.

**2.1.2.** Documentos que evidencien que el fabricante, para colocar el marcado CE, ha seguido uno de los procedimientos de evaluación aplicables establecidos en el artículo 11 de la Directiva 93/42/CEE, de 14 de junio, en concreto:

- Declaración de conformidad del fabricante en la que se identifique de manera inequívoca el producto mediante el nombre del producto, el código del producto u otra referencia, acompañada de los certificados emitidos por el organismo notificado que haya intervenido en la evaluación de la conformidad:

- Certificados para productos de la clase IIa

- 1.º Certificado de verificación CE a que se refiere el anexo IV, (hay que tener en cuenta que estos certificados serán nulos, a más tardar el 27 de mayo de 2022), o bien,
- 2.º Certificado de Sistema de Garantía de Calidad de la Producción conforme al Anexo V, o bien
- 3.º Certificado de Sistema de Garantía de Calidad del producto conforme al Anexo VI, o bien
- 4º Certificado de Sistema completo de garantía de calidad conforme al Anexo II; en este caso no se aplicará el apartado 4 del anexo II

- Certificados para productos de clase IIb

- 1.º Certificado de Sistema completo de garantía de calidad conforme al Anexo II; en este caso no se aplicará el apartado 4 del anexo II; o bien
- 2.º Examen CE de tipo a que se refiere el anexo III, en combinación con:
  - 1.ª Certificado de verificación CE a que se refiere el anexo IV, (hay que tener en cuenta que estos certificados serán nulos, a más tardar el 27 de mayo de 2022), o bien
  - 2.ª Con la declaración CE de conformidad (garantía de calidad de la producción) a que se refiere el anexo V, o bien
  - 3.ª Certificado de Sistema de Garantía de Calidad del producto conforme al Anexo VI.

En el caso de productos certificados de acuerdo al Reglamento (UE) 2017/745, se deberán presentar los documentos que evidencien que el fabricante, para colocar el marcado CE, ha seguido uno de los procedimientos de evaluación aplicables establecidos en la Sección 2 del Capítulo V del Reglamento.

**2.1.3.** Documentos que acrediten que el agente económico (fabricante, representante autorizado, importador, distribuidor, etc.) que pone a disposición el producto sanitario en el



mercado español ha cumplido los requisitos específicos de la legislación española, en concreto:

- Documento que acredite que se ha realizado a la AEMPS la Comunicación de comercialización y puesta en servicio prevista en el artículo 22 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre.

En el caso que sean productos que ya estén de acuerdo al nuevo Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017, que entró en aplicación el pasado 26 de mayo de 2017, deberán presentar los documentos de los puntos 2.1.1 y 2.1.2 de acuerdo al Reglamento.

**2.1.4.** Declaración responsable de que el equipo y los elementos que tienen la consideración de productos sanitarios cumplen el Real Decreto 1591/2009 o el Reglamento (UE) 2017/745, según corresponda.

**2.1.5.** Se deberá acreditar el cumplimiento de la Directiva Europea ROHS 2011/65/UE, de obligado cumplimiento desde el 22 de julio de 2014.

**2.1.6.** Todo el software incluido deberá cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, cuando corresponda, se acreditará el cumplimiento de cualquier otra legislación que sea de aplicación.

### **3. CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES**

#### **3.1. ESTABLECIMIENTO DE LOTES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, los lotes se han establecido en base a la singularidad de las características y precios de mercado de los productos.

#### **3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS LOTES**

<b>ACELERADORES LINEALES DE ALTA ENERGÍA</b>
<b>Lote 1. ACELERADOR LINEAL DE ALTAS PRESTACIONES (Tipo 1)</b>
<b>ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT</b>
<b>Lote 2. ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT (Tipo 2)</b>
<b>ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA ADAPTATIVA</b>
<b>Lote 3. ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA (Tipo 3)</b>

### 3.3. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS LOTES

- Lote 1. ACELERADOR LINEAL DE ALTAS PRESTACIONES (Tipo 1)
- Lote 2. ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT (Tipo 2)
- Lote 3. ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA (Tipo 3)

### 3.4. ESPECIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS LOTES Y SUS ELEMENTOS

La acreditación del cumplimiento de estas especificaciones para cada uno de los lotes y elementos, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de lo previsto en el citado apartado 9.4.2, **podrá dar lugar al rechazo de la proposición en los términos expresados en el primer párrafo del punto 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

#### 3.4.1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL LOTE 1: ACELERADOR LINEAL DE ALTAS PRESTACIONES (Tipo 1)

Acelerador lineal de altas prestaciones para tratamientos convencionales y con modulación de intensidad guiados por imagen, admitiéndose cualquier tipología de máquina que cumpla los mínimos de alguno de los siguientes apartados a y b:

##### a) Tipología acelerador brazo en C

Acelerador lineal digital para tratamiento con radioterapia con al menos las siguientes características:

- Mínimo de dos energías de fotones con filtro aplanador FF (Flatening Filter).
- Mínimo de una energía de fotones sin filtro aplanador FFF (Flatening Filter Free).
- Al menos 5 energías de electrones seleccionables entre al menos 4MeV y 15 MeV, que serán instaladas y configuradas a criterio del centro de destino.
- Técnicas de tratamiento: 3D conformada, IMRT (estática, dinámica), arco dinámico conformado y VMAT operativas.
- Sistema de *gating* respiratorio o monitorización de la respiración.
- Sistema de imagen guiada *conebeam* CT de kV con *flat panel* con reconstrucción 3D y 4D.
- Sistema de imagen portal con el haz de megavoltaje mediante un detector plano de silicio amorfo.
- Licencias de exportación DICOM de las imágenes adquiridas por los sistemas de imagen que permitan el uso y calibración de la imagen en dosis absorbida, con *software*, equipamiento y licencias que permita dosimetría de transmisión nueva o integrada con el

sistema ya existente en el centro, en su caso.

- Mesa digital telecomandada con tablero de fibra de carbono.
- Mesa de tratamiento de 6 grados de libertad con recolocación automática a partir de los resultados del proceso de IGRT.
- Consola de control del acelerador lineal y parámetros relevantes en el interior de la sala de tratamiento.
- Láseres de posicionamiento en la sala de tratamiento laterales, sagital y zenital con un grueso de línea <1 mm y ajuste mediante control remoto.
- Colimadores multilamina integrados de alta resolución con ancho de lámina de máximo de 5 mm en el isocentro.
- Los equipos se instalarán con las energías y perfiles sintonizados con los equipos del mismo modelo ya existentes en el centro, en las energías suministradas (*matching*).
- Licencias para consolidación avanzada de secuenciación de campos en equipos.
- Licencias y habilitación para la conexión y activación/desactivación del haz mediante dispositivos o accesorios externos de control del haz de radiación.
- Sistema de control digital.
- Seguridad anticolidión en equipos.
- Licencias IGRT de adquisición de imagen intrafracción y sincronizado con la respiración.
- Se incluirán las cuñas dinámicas, virtuales o motorizadas necesarias por centro.
- Sistema de guiado del tratamiento y posicionamiento del paciente mediante cámaras de visión por luz estructurada con al menos tres cámaras y que realice gestión de la respiración en el tratamiento.
- Se incluirá sistema de interfono y videovigilancia de la sala de tratamiento, compuesto de al menos dos cámaras de vídeo a color, una de ellas telecomandada en movimientos y zoom desde la consola.

Los equipos deben conectar con la red de registro y verificación existente en el centro de destino, activando en su caso las licencias necesarias para su correcto funcionamiento o, alternativamente, incluirán red de verificación y gestión, que deberá conectar los equipos objeto de este concurso y los ya instalados en los centros de destino, corriendo el adjudicatario con los costes asociados a la activación de las licencias o dispositivos de *hardware* necesarios para una correcta conexión, y debiendo ampliar las licencias existentes en esas redes en un número acorde a la incorporación de un nuevo acelerador. Debiendo contar los aceleradores de nueva instalación con al menos las mismas funcionalidades de automatismo y conexión que los aceleradores ya existentes en el centro.

Se suministrarán los usuarios de acceso a modo clínico, físico y servicio de los aceleradores y las vías de acceso a *logs*, registros, almacenamiento de imagen en los ordenadores de trabajo del propio sistema, incorporando las licencias y opciones necesarias para permitir el acceso a la información y la conexión de equipos externos para la lectura y análisis de los mismos.

## **b) Tipología de acelerador lineal en anillo**

Suministros aceleradores lineales para tratamiento volumétrico o mediante tomoterapia con sistema de imagen guiada, CBCT o tomográfico, por kV.

El equipamiento a adquirir deberá disponer de:

- Máximo grado de conformación y modulación.
- Alto grado de integración del sistema de IGRT con el equipo de irradiación con giro solidario sin brazos desplegados del sistema de imagen.
- El acelerador a adquirir deberá disponer de administración de IMRT mediante tomoterapia helicoidal o tratamiento volumétrico con haces de fotones sin filtro aplanador.
- Acelerador lineal con estructura de *gantry* en anillo, para tratamientos de radioterapia con sistema de imagen guiada, que disponga de colimador multilámina de alta resolución, mesa de tratamiento de alta precisión, sistema de modulación de intensidad (IMRT) mediante tomoterapia helicoidal o tratamiento volumétrico, sistema de verificación (IGRT).
- Sistema de planificación inversa de tratamientos con modulación de intensidad con al menos dos estaciones de trabajo simultáneo por equipo suministrado.
- Instrumentación para el control de calidad del acelerador y para verificación dosimétrica de los tratamientos.
- Energía de tratamiento del haz de fotones sin filtro aplanador con tasa de dosis igual o superior a 400 UM/min.
- Modo de tomoterapia helicoidal o arcoterapia volumétrica.
- Multilámina con un tamaño de lámina en isocentro no mayor de 10 mm.
- Volumen de optimización con una longitud igual o superior a 25 cm, valorándose especialmente mayor longitud.
- Mesa de tratamiento en fibra de carbono o material similar con baja atenuación a la radiación, con una exactitud y precisión de posicionamiento mejor que 1 mm, y que permita la fijación indexada de los accesorios de inmovilización. Corrección automática de las desviaciones desde el puesto de control (al menos tres ejes espaciales).
- Sistema de imagen integrado mediante kilovoltaje (kV), megavoltaje (MV), con capacidad de obtener imágenes volumétricas (*conebeam* o *fan beam*).
- Fusión y registro de las imágenes volumétricas de verificación con las imágenes del TC de simulación.
- Juego de al menos tres láseres externos para centrado del paciente con proyección de línea < 1mm.
- Sistema de planificación inversa para modulación de intensidad, con herramientas de optimización para tomoterapia helicoidal o VMAT, con un mínimo de dos estaciones de uso simultáneo por equipo instalado y cálculo mediante algoritmos de convolución superposición, solucionadores de la ecuación de transporte de radiación (D-LBTE) o Montecarlo.
- Sistema de dosimetría absoluta y relativa del haz, adaptados a la geometría del haz con maniquí de agua plástica, con alojamiento para las cámaras suministradas que al menos serán dos minicámaras de ionización y una cámara lápiz para CT. Analizador de haces con capacidad de movimientos automáticos en tres dimensiones y con *software* y electrómetro.
- Maniquí plástico que permita albergar película radiocrómica o radiográfica y se incluirá el *software* para su análisis y procesado.
- Se incluirá sistema de interfono y videovigilancia de la sala de tratamiento, compuesto de al menos dos cámaras de vídeo a color, una de ellas telecomandada en movimientos y zoom desde la consola.

### 3.4.2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL LOTE 2:

#### ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT (Tipo 2)

Acelerador lineal digital para tratamiento con radioterapia con al menos las siguientes características, tomando como base las prestaciones de un acelerador del nivel 1:

1. Estructura de gantry en brazo en C o guía aceleradora montada sobre brazo robótico.
2. Si se trata de un acelerador tipo brazo en C se toman como base las energías del lote 1 (mínimo de dos energías de fotones con filtro aplanador FF (*Flatening Filter*) y dos energías de fotones sin filtro aplanador FFF (*Flatening Filter Free*)) y alta tasa de dosis.
3. Si se trata de un sistema de diseño específico para radiocirugía debe incluir al menos una energía de fotones sin filtro aplanador FFF.
4. Técnicas de tratamiento apropiadas para los tratamientos de radiocirugía craneal y corporal (en el caso de aceleradores en C: 3D conformada, IMRT (estática, dinámica), arco dinámico conformado y VMAT operativas; y en el caso de otras tipologías las técnicas que permitan la mayor versatilidad y aprovechamiento del equipo).
5. Sistema de *gating* o *tracking* respiratorio o monitorización de la respiración.
6. Sistema de guía por imagen apropiado para tratamientos de radiocirugía y alta exactitud: Sistema de imagen guiada *conebeam* CT con *flat panel* con reconstrucción 3D y 4D o reconstrucción de la posición mediante proyección ortogonal de RX, o sistema de luz estructurada para sincronización de la respiración, o combinación de dichos sistemas.
7. Licencias de exportación DICOM de las imágenes adquiridas por los sistemas de imagen, que permitan el uso y calibración de la imagen en dosis absorbida en el caso de poder ser generada por el propio haz de tratamiento.
8. Mesa digital telecomandada con tablero de fibra de carbono.
9. Mesa de tratamiento con al menos 5 grados de libertad.
10. Láser de posicionamiento (laterales, sagital y zenital).
11. Colimador multilamina con un ancho de lámina de máximo 4 mm (a la distancia típica de tratamiento) en la zona central.
12. Los equipos se instalarán con las energías y perfiles sintonizados con los equipos gemelos ya existentes en el centro, en las energías suministradas (*matching*).
13. Licencias para consolidación avanzada de secuenciación de campos en equipos.
14. Licencias y habilitación para la conexión y activación/desactivación del haz mediante dispositivos o accesorios externos de control del haz de radiación.
15. Sistema de control digital.
16. Seguridad anticolidión en equipos.
17. Licencias IGRT de adquisición de imagen intrafracción y sincronizado con la respiración.
18. Sistema de planificación para tratamientos de radiocirugía, con herramientas de optimización, con un mínimo de dos estaciones de uso simultáneo por equipo instalado y cálculo mediante algoritmos de convolución superposición, analíticos o Montecarlo, con capacidad de registro y fusión de imagen multimodalidad. Como alternativa y en caso de que el centro disponga de dichos sistemas se podrá optar por la ampliación y/o mejora de

los mismos

19. Sistema de guiado del tratamiento y posicionamiento del paciente mediante sistema estereoscópico de imagen independiente en su posición y movimientos del acelerador lineal, constituido por cámaras de visión estereoscópica o tubos de rayos X independientes o similar, con licencias y *software* específico para las aplicaciones de radiocirugía craneal y corporal.
20. Se incluirá sistema de interfono y videovigilancia de la sala de tratamiento, compuesto de al menos dos cámaras de vídeo a color, una de ellas telecomandada en movimientos y zoom desde la consola.

Los equipos deben conectar con la red de registro y verificación existente en el centro de destino, activando en su caso las licencias necesarias para su correcto funcionamiento o, alternativamente, incluirán red de verificación y gestión, que deberá conectar los equipos objeto de este concurso y los ya instalados en los centros de destino, corriendo el adjudicatario con los costes asociados a la activación de las licencias o dispositivos hardware necesarios para una correcta conexión, y debiendo ampliar las licencias existentes en esas redes en un número acorde a la incorporación de un nuevo acelerador. Debiendo contar los aceleradores de nueva instalación con al menos las mismas funcionalidades de automatismo y conexión que los aceleradores ya existentes en el centro.

Se suministrarán los usuarios de acceso a modo clínico, físico y servicio de los aceleradores y las vías de acceso a *logs*, registros, almacenamiento de imagen en los ordenadores de trabajo del propio sistema.

### **3.4.3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL LOTE 3:**

#### **ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA (Tipo 3)**

Acelerador lineal de altas prestaciones para tratamientos orientados a la adaptación del tratamiento durante el transcurso del mismo, interfacción y con la máxima capacidad de adaptación intrafracción, con modulación de intensidad y guiados por imagen,

Suministros aceleradores lineales para tratamiento volumétrico con sistema de imagen con reconstrucción tridimensional guiada.

El equipamiento a adquirir deberá disponer de:

- Máximo grado de conformación y modulación.
- Alto grado de integración del sistema de IGRT con el equipo de irradiación con giro solidario sin brazos desplegados del sistema de imagen, secuencias de adquisición de imagen específicas para los tratamientos de radioterapia o solución equivalente
- El acelerador deberá disponer de administración de IMRT mediante modulación de intensidad con haces de fotones sin filtro aplanador.
- Acelerador lineal con estructura de *gantry* en anillo o en C, para tratamientos de radioterapia

con sistema de imagen guiada, que disponga de colimador multilamina de alta resolución, mesa de tratamiento de alta precisión, sistema de modulación de intensidad, y sistema de verificación (IGRT) o solución equivalente.

- Sistema de planificación inversa de tratamientos con modulación de intensidad con al menos dos estaciones de trabajo simultáneo por equipo suministrado.
- Instrumentación para el control de calidad del acelerador y para verificación dosimétrica de los tratamientos.
- Energía de tratamiento sin filtro aplanador con tasa de dosis mínima de al menos 400 UM/min.
- Multilamina con un tamaño de lámina en isocentro no mayor de 10 mm.
- Volumen de optimización con una longitud igual o superior a 25 cm, valorándose especialmente mayor longitud.
- Mesa de tratamiento en fibra de carbono o material compatible con resonancia magnética con baja atenuación a la radiación, con una exactitud y precisión de posicionamiento mejor que 1 mm, y que permita la fijación indexada de los accesorios de inmovilización. Corrección automática de las desviaciones desde el puesto de control (al menos tres ejes espaciales).
- Sistema de imagen integrado mediante kilovoltaje (kV), o resonancia magnética, con capacidad de obtener imágenes volumétricas con capacidad de reconstrucción de CBCT iterativa en su caso, o secuencias específicas de resonancia magnética para tratamientos de radioterapia.
- Tecnología de contorno automático de última generación que permita evaluación de dosis acumulada en órganos y replanificación adaptativa previa a tratamiento en minutos.
- Fusión y registro de las imágenes volumétricas de verificación con las imágenes del TC de simulación.
- Juego de al menos tres láseres externos para centrado del paciente.
- Sistema de planificación inversa para modulación de intensidad, con herramientas de optimización para tratamientos adaptativos, con un mínimo de dos estaciones de uso simultáneo por equipo instalado y cálculo mediante algoritmos de convolución superposición, solucionadores de la ecuación de transporte de radiación (D-LBTE) o Montecarlo.
- Se incluirá sistema de interfono y videovigilancia de la sala de tratamiento, compuesto de al menos dos cámaras de vídeo a color, una de ellas telecomandada en movimientos y zoom desde la consola.

#### **3.4.4.- REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS LOTES**

##### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El equipo ofertado deberá cumplir las especificaciones, composición y características establecidas como mínimas en este pliego.

Si alguna de las características establecidas de las especificaciones técnicas determinara una marca modelo exclusivo éstas serán tomadas únicamente como guía u orientación sin que el



hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión.

Se suministrará la última versión tecnológica disponible los equipos objeto de adjudicación en el momento de la instalación en todos sus componentes, no admitiéndose equipos de segunda mano, ni equipos reconstruidos que contengan piezas reutilizadas.

Deberá cumplimentarse, además la Declaración Responsable de cumplimiento de características técnicas incluida como Anexo IX en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). Si el licitador desea incorporar alguna información a mayores, deberá reflejarlo claramente y lo hará al final del documento.

En caso de que alguna especificación técnica pueda no corresponderse exactamente con su valor real, (una vez instalado el equipo), en el apartado correspondiente de la Declaración responsable deberá señalarse su valor con el margen de tolerancia establecido (en  $\pm$  porcentaje). Las diferentes especificaciones (medidas, valores...) que se solicitan del equipo en la Declaración responsable deben facilitarse en las unidades que se indican. Estas especificaciones técnicas deberán corresponder con las características que el equipo presentará una vez instalado.

Con objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección deberá proporcionarse la máxima descripción, hojas de datos técnicos de producto (Product Data), e información que permita realizar una completa valoración de las ofertas presentadas. La falta de información, ausencia de hojas de datos de producto de los componentes ofertados o respuesta a las cuestiones técnicas planteadas que no puede ser debidamente contrastada podrá ser motivo de que la oferta no sea valorada.

Se proporcionarán asimismo los protocolos a realizar para pruebas de aceptación del equipo, que así lo requiera, además de un programa de formación de personal a efectuar en fecha posterior a la entrega de los equipos, a nivel de usuario y técnico de mantenimiento de primera intervención con detalle del alcance contenidos y duración. Se adjuntará un programa de asistencia técnica en la puesta en marcha de los equipos relacionado con el uso eficiente de los mismos y la resolución de dudas y problemas que puedan surgir en el inicio de su puesta en servicio.

Las pruebas de aceptación de los equipos generadores o usuarios de radiación ionizante o isótopos radiactivos se realizarán en presencia de un especialista en radiofísica hospitalaria del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica de referencia. En un plazo no inferior a diez días se entregará a dicho servicio un informe escrito en el que consten los resultados de dichas pruebas, acompañado de un ejemplar de las pruebas de aceptación realizadas, que quedará en el centro.

Las pruebas de aceptación necesariamente serán firmadas en conjunto al finalizar las mismas, y no mediante pruebas de aceptación parciales de cada elemento, con el fin de garantizar la correcta funcionalidad individual y conjunta del sistema.

## **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

La oferta que se presente deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica del equipo ofertado y documentación con las especificaciones técnicas suficiente para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- La Declaración responsable recogida en el Anexo IX del PCAP debidamente cumplimentada y firmada.
- Las acreditaciones o validaciones de organismos internacionales o nacionales en aquellos casos en los que se requiera.
- Protocolo para la prueba de aceptación técnica.

- El licitador incluirá en su oferta un plano con la superficie mínima que requiere para instalar el equipo, incluyendo en dicha superficie el espacio necesario para circulaciones de pacientes, profesionales, tareas de mantenimientos, movimientos de la máquina, accesorios, etc.
- Documento de referencia de instalación.
- Cronograma que incluya al menos el plazo de entrega del equipo, y el tiempo necesario para su instalación.
- Cuanta información el licitador estime de interés para realizar una correcta valoración del alcance y contenido de su oferta según los criterios de valoración establecidos.

### **CONDICIONES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS**

En el suministro se consideran todas las acciones necesarias para la instalación y correcto funcionamiento del equipo sin incluir las obras. Entre las acciones necesarias, se incluye el desmontaje y retirada del equipo a sustituir.

La sala de instalación que albergue el equipo se entregará en condiciones adecuadas de instalación, debiendo el adjudicatario suministrar e instalar los elementos necesarios e imprescindibles para la instalación funcional y puesta en marcha del nuevo equipo. A este fin, se entenderá por puesta en marcha la entrega del material ofertado, su distribución física, el proceso de colocación de anclajes, la disposición de los requisitos técnicos necesarios para la conexión de los distintos suministros intrínsecos (eléctrico, gases, etc.) al equipo, hasta los cuadros generales de distribución de los mismos (bandejas, soportes y otros), la conexión y puesta en servicio del equipamiento como último requerimiento de funcionamiento normal en su ubicación definitiva.

La empresa adjudicataria es responsable en materia de prevención de riesgos laborales del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad en todo lo que a ella le incumbe.

#### **Condiciones de instalación**

En el caso de que se precise realizar reformas en los espacios de destino del equipamiento, el adjudicatario está obligado a la entrega, en un plazo de 30 días desde la adjudicación y para cada equipo, del proyecto de ejecución que contemple la obra necesaria previa a la instalación del equipo, y que abarcará como mínimo los siguientes capítulos:

1. Obra civil
2. Baja Tensión
3. Climatización y producción de agua refrigerada (si procede)
4. Protección contra incendios

En cualquier caso, el proyecto incluirá todos aquellos aspectos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones de fábrica de todos los elementos y componentes que formarán parte del sistema, y contemplará si es necesario el visado del Colegio Profesional.

Cualquier otro aspecto de la reforma que no esté incluido en los proyectos correspondientes, deberá estar recogido en memorias técnicas completas, con los planos, esquemas, hojas de datos técnicas, y demás información que requiera.

El adjudicatario colaborará en todo momento con la Dirección Facultativa de obras y con los

responsables técnicos del Hospital, en la supervisión de la ejecución de los trabajos proyectados.

El Licitador podrá solicitar una visita previa de los locales de destino para valorar la reforma necesaria para la instalación del equipo y todos los elementos adicionales.

El adjudicatario visitará la sala destino del equipo y entregará un informe técnico de las necesidades de adaptación de la sala, incluyendo características claras y definidas del PDB (cuadro eléctrico y de control), de las necesidades de placas base o anclajes (incluyendo fuerza, par flexión máxima...), así como otras indicaciones que consideren condicionantes para el correcto funcionamiento e instalación del equipo.

Este informe previo deberá ser revisado por el contratista responsable de la adaptación de la sala y propondrá las soluciones detalladas para su aprobación tanto por el centro destinatario como por el proveedor del equipo.

El proveedor antes de la instalación entregará un documento que confirme que se han cumplido los elementos condicionantes de instalación.

Cualquier necesidad no valorada en la memoria técnica, y que impida el funcionamiento de los distintos elementos conforme a los requerimientos de los fabricantes, será asumida por el adjudicatario, sin incluir las obras.

La instalación de los equipos de RM incluye el suministro e instalación de la jaula de RF. En caso de renovación en que la cabina cumpla con las dimensiones para la instalación de los equipos se harán las adecuaciones necesarias en cuanto a flejes, filtros eléctricos y adecuaciones en suelo. Si no se cumpliera lo arriba especificado se instalará una cabina adaptada a las dimensiones necesarias.

El equipo será montado e instalado en los espacios asignados por el centro sanitario, incluyendo las actuaciones necesarias para la introducción del equipo en la sala. Se incluirán todos aquellos equipos e instalaciones auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento del equipo principal según lo establecido en este Pliego de Prescripciones técnicas.

El transporte de bultos voluminosos o pesados que sean resultado del suministro de nuevo equipamiento o del desmantelamiento de equipos en desuso tendrá que realizarse con el conocimiento previo y la autorización del Hospital, siendo el contratista responsable de entregar una propuesta que contenga las medidas preventivas, los recorridos y todas las demás instrucciones necesarias para evitar interferencias en la actividad asistencial y laboral del centro, y evitar daños a muebles e inmuebles. El contratista se hará cargo de las obras o reformas que pudieran derivar de dichas acciones, así como el apuntalamiento de forjados, traslado con grúas, y demás medidas necesarias para garantizar la seguridad de las operaciones en todo momento.

Correrá a cargo de adjudicatario el desmontaje y retirada, sin cargo adicional, de equipo a sustituir incluyendo elementos radiactivos y elementos susceptibles de ser gestionados con la Empresa Nacional de Residuos. El contratista entregará la documentación necesaria que certifique la baja de cada elemento retirado y la completa gestión de los residuos generados, en un plazo que en cualquier caso no será superior a 60 días naturales de la recogida.

La empresa adjudicataria deberá realizar la integración completa del equipo con los sistemas de información que dispone el Hospital (RIS, PACs, His,...) y con los sistemas de impresión y voz, en su caso, incluyendo trabajos profesionales y la adquisición de licencias para que funcionen de forma óptima, para ello se deberá tener en cuenta la guía de las Recomendaciones Técnicas para la adquisición de dispositivos médicos y su integración con los sistemas de información de centros sanitarios, elaborada por la SEIS y FENIN en julio de 2020. Correrán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que pudiera ocasionar esta integración.

El contratista deberá suministrar el equipamiento hardware/software de servidor necesario para cubrir las necesidades de uso de los módulos de procesamiento avanzado de imagen, integrados en una plataforma, ofertados.

Se deberán desplegar todos los módulos de procesamiento avanzado de imagen requeridos sobre la infraestructura de servidor suministrada. En caso de que alguna funcionalidad no se pueda desplegar en entorno de servidor, el contratista pondrá a disposición de la administración una herramienta de escritorio como solución temporal, informando a la Administración del plazo en el que integrará la funcionalidad en entorno de servidor, como parte de la plataforma de procesamiento avanzado de imagen, no pudiendo superar el periodo de garantía.

El hardware/software de servidor deberá instalarse en la infraestructura de CPD indicada por el Servicio de Salud destinatario, para ello, deberá cumplir los requisitos establecidos para su correcta integración en la red corporativa:

- Serán servidores estándar en formato rack.
- El suministro e instalación incluirá todo el software de base (sistemas operativos, bases de datos, software de virtualización, etc.) necesario para el despliegue y correcto funcionamiento del equipo.
- Deberá integrarse de forma completa y segura en la red LAN y WAN del Servicio de Salud. En caso de necesitar almacenamiento externo deberá integrarse asimismo con la red de almacenamiento corporativa.
- Deberá integrarse en el directorio activo corporativo del Servicio de Salud.
- Deberá cumplir con las políticas de seguridad del Servicio de Salud vigentes durante el contrato, incluyendo la política de Backup, para lo que se describirá específicamente cómo se realizarán las copias de seguridad y restauración de estos equipos.
- El Servicio de Salud deberá tener acceso como administrador en todo momento al equipamiento de servidor suministrado e instalado en los CPD y a las alertas de monitorización proactiva que el contratista despliegue sobre dicho equipamiento.
- Las tareas de instalación y configuración del software de procesamiento avanzado sobre los servidores correrán a cuenta del contratista.

Si el adjudicatario precisara en su equipo/sistema de líneas de comunicación externas, estas serán contratadas a su cargo y exclusivamente para servicios de voz, toda comunicación para servicios de datos con el exterior (sea empresa pública o privada) debe de ser realizada a través de un enlace VPN previa solicitud al Departamento competente en la gestión de servicios telemáticos del Servicio de Salud correspondiente.

### **Condiciones de suministro**

El adjudicatario deberá suministrar todas aquellas piezas de repuesto, despieces, etc. que pudieran ser requeridas indicando el tiempo máximo de compromiso de suministro. Será obligatorio para el adjudicatario el garantizar la existencia de estas piezas de repuesto al menos, durante el tiempo de vida del equipo. En ningún caso este plazo será inferior a diez años desde la puesta en marcha del equipo

Se entiende por equipo el conjunto completo del equipo, máquina o aparato con todos los accesorios imprescindibles para su funcionamiento.

Los equipos ofertados se suministrarán con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión, accesorios de anclaje o fijación necesarios para un total y correcto funcionamiento y obtención de los correspondientes permisos y autorizaciones requeridos por la legislación vigente, y si fuera el caso, debidamente integrados con los Sistemas de Información de que disponga o decida el Hospital.

Queda incluida también como equipo (para todos aquellos equipos que incluyan software), la actualización del mismo cuando fuera necesaria, así como las licencias de uso.

El adjudicatario deberá entregar junto con el equipo tres manuales, el de uso en castellano, correspondientes a la descripción y operatividad del equipo, en los que como mínimo quedarán descritos los siguientes ítems:

- De instalación: manual de instalación junto con la información y rotulado sobre los equipos que represente un riesgo especial para el paciente. Todos los rótulos, indicadores y etiquetas del equipo deberán estar en castellano y ser lo suficientemente informativos para el usuario.
- De uso, con la explicación detallada de las características del equipo, de los principios de funcionamiento, de los controles, de las operaciones de manejo y seguridad del paciente, alarmas y operaciones rutinarias para verificación del funcionamiento apropiado del equipo previsto a su uso diario, etc.
- De mantenimiento y técnicos: incluirán esquemas eléctricos y mecanismo completos, despiece, recambios y accesorios, operaciones de mantenimiento preventivo, calibración y ayuda en la localización de averías, etc.

Todas las legalizaciones necesarias según la normativa vigente.

El adjudicatario deberá entregar junto con la oferta, la lista de pruebas de control de calidad para la aceptación del equipo, junto con los correspondientes valores de referencia garantizados, detallando especialmente los requerimientos mínimos para poder comprobar los valores ofertados. El suministro no será conforme hasta que sean demostrados por el adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones necesarias para la puesta en marcha del equipamiento con la correcta cumplimentación de los protocolos de puesta en servicio que deberán haber sido entregados por el adjudicatario a los responsables del Hospital.

### **Condiciones de recepción**

La instalación y puesta en funcionamiento del equipo deberá realizarse previa autorización del Hospital, en presencia del personal que se designe. La fecha de instalación con el cuadro de actuaciones correspondiente deberá ser comunicada mediante documento escrito al Hospital con la suficiente antelación, entendiéndose en todo caso como tiempo de instalación del equipo el tiempo transcurrido desde la firma del acta de replanteo hasta que el equipo esté instalado en el edificio del Hospital y se encuentra en disposición de hacer el test de aceptación del mismo.

La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo, realizará la prueba o test de aceptación correspondiente. Estas pruebas se realizarán en presencia del personal, técnicamente cualificado, autorizado por el Hospital. En un periodo no superior a 10 días laborables se entregará a la Dirección del Centro, un informe escrito en el que consten los resultados de la prueba de aceptación efectuada, y que servirá de referencia para establecer el nivel de calidad base de rendimientos del equipo. En el sobre de la documentación técnica del concurso, los licitadores incluirán el protocolo a realizar para la prueba de aceptación del equipo.

El adjudicatario retirará y eliminará todos los residuos asociados a la instalación del equipo (embalajes, protecciones, material de desuso, etc.) mediante medios propios y de acuerdo a la normativa de aplicación para cada tipo de residuo generado. Queda terminantemente prohibido el abandono de cualquier material en el recinto.

### **GARANTÍA**

El plazo de garantía de los equipos incluidos, sus sistemas adicionales, componentes y accesorios, será como mínimo de UN AÑO desde la fecha en la que deberá constar la conformidad de su instalación, funcionamiento y haber superado el test de aceptación realizado en presencia de las personas designadas por el Hospital y el proveedor y comenzará a contar

desde el acta de recepción del equipo. Durante dicho periodo, el adjudicatario realizará sin cargo las labores necesarias de mantenimiento preventivo y correctivo, y repondrá todo aquello que se manifestara defectuoso.

La garantía total incluirá todos los componentes del equipo, elementos auxiliares, instalaciones y piezas de repuestos, mano de obra, desplazamientos, dietas y demás costes que puedan derivarse del cumplimiento de la misma con unos plazos de intervención en la asistencia técnica iguales a los ofertados para los contratos de mantenimiento.

De igual forma, durante el periodo de garantía se incluirá el mismo número de revisiones preventivas que el adjudicatario recomienda hacer una vez que ha pasado el plazo de garantía. A tal efecto, en la documentación técnica, se deberá incluir el número y alcance de las revisiones. Estas revisiones podrán efectuarse en fines de semana si así lo solicita el Centro.

El horario del servicio técnico será como mínimo de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con atención telefónica en castellano en el mismo horario. El tiempo presencial de respuesta ante una avería será como máximo de seis horas.

### **CONTRATO /SERVICIO TÉCNICO**

Indicar localidad, dirección y teléfono del Servicio Técnico en cada comunidad, detallando personal técnico y cualificación profesional, así como el resto de la organización del servicio técnico en el ámbito nacional.

El licitador ofrecerá la posibilidad de establecer un Contrato de Mantenimiento integral sin exclusión alguna, una vez finalizado el período de garantía. Describir detalladamente las diferentes modalidades posibles indicando sus coberturas y precios.

A nivel indicativo se deberá especificar para las diferentes opciones de mantenimiento el precio anual total, expresado en un importe fijo o en porcentaje sobre el precio unitario del equipo a suministrar (IVA no incluido). Las opciones a considerar serán, como mínimo, las siguientes:

- Tipo A: Mantenimiento integral de tipo “a todo riesgo”, en la que estarían incluidos todos los gastos, sin ninguna restricción, que se deriven de la reparación del aparato averiado, incluyendo el mantenimiento preventivo, el correctivo, el técnico legal y todos los materiales y repuestos.
- Tipo B: Mantenimiento a todo riesgo con algún tipo de restricción o exclusión. Similar al anterior, pero con exclusión de algún elemento o componente que el ofertante considere oportuno. Esta modalidad especificará claramente qué incluye el contrato, con determinación expresa de las piezas que quedan excluidas y su valoración con IVA.
- Tipo C: Mantenimiento preventivo, limitado a las labores de mantenimiento preventivo y en las condiciones que el ofertante especifique.

Especificar tarifa horaria y condiciones de Servicio Técnico en el caso de que el Hospital no tenga contrato de mantenimiento.

Se ha de incluir en la oferta el listado valorado y codificado de todos los accesorios y fungible que utiliza y requiere el sistema; así como la frecuencia de reposición (por cada paciente, por horas, etc.).

### **FORMACIÓN**

Se adjuntará un programa de Formación de Personal para el adiestramiento del equipo humano que posteriormente debe hacerse cargo del equipamiento sobre: uso, manejo y mantenimientos de usuario. Distinguiendo entre formación de técnicos y facultativos, especificando metodología, número de personas, y lugar. La duración de la formación será de al menos dos semanas por



equipo para facultativos y técnicos, de las cuales al menos una será presencial, de acuerdo con la disponibilidad del personal del Centro.

Se adjuntará también un programa de Formación de Personal Técnico, especificando metodología, número de personas, lugar y duración del mismo (servicios Medicina física, Mantenimiento, Electromedicina, Informática...).

Se entiende en cualquier caso que la amplitud y calidad de la formación será la precisa para el perfecto manejo y máximo rendimiento de los equipos.

Cualquier modificación/actualización de los equipos conllevará un periodo de formación del personal en los mismos términos señalados anteriormente.

#### 4. **ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES PARA LA ADQUISICIÓN**

En la tabla siguiente, se detalla la estimación aproximada del número de unidades totales para cada uno de los lotes que se prevén adquirir.

		Nº ESTIMADO DE UNIDADES
LOTES		TOTAL
<b>ACELERADORES LINEALES</b>		
1	ACELERADOR LINEAL DE ALTAS PRESTACIONES (tipo 1)	48
2	ACELERADOR LINEAL PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA Y SBRT (tipo 2)	22
3	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA PARA RADIOTERAPIA ADAPTATIVA (tipo 3)	11





# Anuncio de adjudicación

Número de Expediente **AM 2021/085**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15-02-2022 a las 13:06 horas.



## Contrato Sujeto a regulación armonizada Si

→ Directiva de aplicación Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

## Entidad Adjudicadora

→ **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)**

→ Tipo de Administración Administración General del Estado

→ Actividad Principal 12 - Sanidad

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BCFBo8vhaU8%3D>

### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

→ ES300

### Contacto

→ Correo Electrónico li

**Objeto del Contrato: Suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos PET-TC, para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración General del Estado**

→ Valor estimado del contrato 113.880.426,92 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 114.829.430,48 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 94.900.355,77 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 33100000 - Equipamiento médico.

→ Plazo de Ejecución

→ 12 Mes(es)

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

### Dirección Postal

→ España

→ Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por la que se adjudica la contratación del suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos PET-TC, para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración General del Estado

## Condiciones de Licitación

→ Programas de Financiación Financiación con fondos de la UE

→ Fuente de financiación Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

→ Descripción de Programas de Financiación Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU

## Acta de Resolución

→ [Documento de Acta de Resolución](#)

Nº de Lotes: 2

→ Nº de Lotes cuyo resultado se indica en este anuncio: 2

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Nº Lote: 01

**Objeto del Contrato: Equipo PET-TC Estándar Analógico Banda 1**

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 8.896.752,48 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 7.352.688 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

### Adjudicado

#### Adjudicatario

→ **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**

→ NIF A28061737

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

#### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 919.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 1.111.990 EUR.

#### Adjudicatario

→ **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**

→ NIF B60805769

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

#### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 1.070.785 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 1.295.649,85 EUR.

#### Motivación

→ Motivación Cumplir sus ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que regulan la presente contratación

→ Fecha del Acuerdo 15/02/2022

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

## Información Sobre las Ofertas

→ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

→ Ofertas recibidas 3

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 1

→ Nº Lote: 02

### Objeto del Contrato: Equipo PET-TC Altas Prestaciones Banda 2

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 105.932.678 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 87.547.667,77 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

## Adjudicado

### Adjudicatario

→

→

→ una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 1.603.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 1.939.630 EUR.

### Adjudicatario

→ **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**

→ NIF B60805769

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 1.675.785 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 2.027.699,85 EUR.

### Motivación

→ Motivación Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que regulan la presente contratación

→ Fecha del Acuerdo 15/02/2022

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

## Información Sobre las Ofertas

→ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

→ Ofertas recibidas 4

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 2

## Presentación de recursos

### Información sobre recursos

→ **Procede recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 58 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre**

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

### Presentación de recursos

→ **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**

### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

### Plazo de Presentación

→ Hasta el 25/02/2022 a las 23:59

## Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto

→ Tramitación Urgente

→ Justificación del procedimiento Acelerado Artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP

→ Tramitación del Gasto Ordinaria

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Sistema de Contratación Establecimiento del Acuerdo Marco

→ Presentación de la oferta Electrónica

→ Contrato Sujeto a regulación armonizada

### Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 16/12/2021 a las 18:00

### Información Acuerdo Marco

→ Número Previsto de Operadores Más de 1

→ Valor estimado del contrato 113.880.426,92 EUR.

## Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

### Apertura de Ofertas Económicas

## Apertura ofertas económicas (sobre C)

- Apertura sobre oferta económica
- El día 27/01/2022 a las 10:00 horas
- La fecha indicada puede modificarse en función de la evolución de la tramitación del expediente. En cualquier caso, la sesión será privada.

Tipo de Acto : Privado

## Otros eventos

### Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 01/02/2022 a las 10:00 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

Lugar

Dirección Postal

- C/ Alcalá, 56
- (28071) Madrid España

### Apertura y calificación administrativa

- Apertura sobre administrativa
- El día 17/12/2021 a las 12:00 horas
- Apertura de documentación administrativa

Lugar

- 116

Dirección Postal

- C/ Alcalá, 56
- (28071) Madrid España

## Detalle de la Licitación:

- [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=QBXEEs%2F4Zf%2F\\_nSoTX3z%2F7wA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=QBXEEs%2F4Zf%2F_nSoTX3z%2F7wA%3D%3D)

## Información del Anuncio de Licitación en Diarios

### Publicación en el DOUE

- Fecha de envío 01/12/2021
- Identificador de publicación 2021/S 236-621090
- Fecha de publicación 06/12/2021
- Enlace Publicación: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:621090-2021:TEXT:ES:HTML>

### Publicación en el BOE

- Fecha de publicación 09/12/2021
- Enlace Publicación: <http://www.boe.es/boe/dias/2021/12/09/pdfs/BOE-B-2021-49794.pdf>

## Condiciones de adjudicación

### Criterios de Adjudicación

## Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

→ Precio

→ Subtipo Criterio : Precio

→ Ponderación : 100

ID 0000008153367 | UUID 2022-456836 | SELLO DE TIEMPO Fecha Tue, 15 Feb 2022 13:06:53:128 CET N.Serie  
110837048098206429975389545452576510899 Autoridad 4: C=ES,L=MADRID,O=FNMT-RCM,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE  
SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2020



## **PCAP – PROCEDIMIENTO ABIERTO REGULACIÓN ARMONIZADA**

### **ACUERDO MARCO**

**PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO  
AMBIENTE, DE EQUIPOS PET-TC PARA VARIAS COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO**



## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>	
1.1. N° DE EXPEDIENTE: 2021/085	
1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	
1.3. PERFIL DE CONTRATANTE: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>	
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>2.1. OBJETO DEL CONTRATO</b> Acuerdo Marco para el suministro de equipos PET-TC, que tienen la consideración de productos sanitarios.	
<b>2.2. DIVISIÓN POR LOTES</b> El suministro a contratar se fraccionará en los lotes que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas y en el <b>ANEXO V</b> del PCAP, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.	
<b>3. NOMENCLATURAS CPV Y CPA</b>	
<b>CPV</b>	
DENOMINACIÓN: Equipamiento médico	CÓDIGO / CÓDIGOS: 33100000-1
<b>CPA</b>	
DENOMINACIÓN: Equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos	CÓDIGO / CÓDIGOS: 26.6
<b>4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER</b>	
Adquisición de equipos de equipos de PET-TC que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud, y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes y reforzar las capacidades tecnológicas y asistenciales de los centros sanitarios.	

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, ANUALIDADES DEL CONTRATO

### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato asciende (IVA/IPSI excluido) a: CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (113.880.426,92 €).

El valor estimado de cada uno de los lotes será el reflejado en el **ANEXO V** del presente pliego.

**Método de cálculo del valor estimado:** Precio Unitario

Teniendo en cuenta que no se prevé prórroga en el Acuerdo Marco y que se ha previsto que el mismo pueda ser modificado con una global repercusión económica al alza (hasta un 20%), los datos económicos a considerar son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE en € (IVA excluido)
CONTRATO	94.900.355,77 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	-
MODIFICACIONES POSIBLES	18.980.071,15 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>113.880.426,92 €</b>

### 5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En virtud de lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP **no es necesario** que se apruebe un presupuesto base de licitación.

### 5.3. DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

PRIMERA ANUALIDAD		
BASE IMP	IVA (21%)	TOTAL EUROS
94.900.355,77 €	19.929.074,71	114.829.430,48

### 5.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA NO

### 5.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PRECIO UNITARIO configurado como precio máximo, calculado atendiendo al precio de mercado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

**5.6. REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**6.1.** El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 12 meses desde la fecha de su formalización, sin posibilidad de prórroga. La adjudicación de los contratos basados estará condicionada al cumplimiento por el INGESA de la correspondiente remisión del anuncio a la Oficina de Publicación de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

**6.2.** Los contratos basados adjudicados dentro del período de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

**6.3. PRÓRROGA:** No se contempla.

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

**7.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.** Artículos 156 a 158 de la LCSP.

**7.2. TRAMITACIÓN:** Urgencia.

**7.3. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Formato Electrónico.

**NOTIFICACIONES:** A los efectos de las notificaciones que se verifiquen con ocasión de la utilización de este procedimiento, los interesados deberán encontrarse inscritos en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, indicando en su documentación la dirección de correo electrónico a través de la que se mantendrá la comunicación con la Plataforma.

### 7.4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil de contratante del órgano de contratación. *Plataforma de Contratación del Sector Público*.
- Boletín Oficial del Estado.
- Diario Oficial de la Unión Europea.

**7.5. IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD:** 3.000 euros.

Los gastos de anuncios de licitación que se publiquen en cualquier medio de difusión, irán a cargo de las empresas seleccionadas. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la cláusula 15.7 del PCAP.

## 8. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

### 8.1. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Para este procedimiento, la solvencia económico financiera se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p><b>Volumen anual de negocios</b>, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p><b>Modo de Acreditación:</b> mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa.</p>	<p>El importe que deberán acreditar referido al mejor ejercicio, deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente presupuesto de licitación (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el <b>ANEXO X</b>.</p> <p>En el supuesto de concurrir a varios lotes, el umbral a acreditar será la suma del 30% del presupuesto de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).</p>

### 8.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Para este procedimiento, la solvencia técnica se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p>Relación de los <b>principales suministros</b> de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años incluyendo importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.</p> <p>Los suministros efectuados se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el destinatario sea una entidad del <u>sector público</u>, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos.</li> <li>- Cuando el destinatario sea un <u>sujeto privado</u>, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</li> </ul>	<p>El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente presupuesto de licitación (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el <b>ANEXO X</b>.</p> <p>En el supuesto de concurrir a varios lotes, el valor a acreditar será la suma del 30% de los presupuestos de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).</p>

## 9. GARANTÍAS

**9.1 GARANTÍA PROVISIONAL:** NO se exige.

### 9.2 GARANTÍA DEFINITIVA

Los respectivos órganos de contratación, en la adjudicación de los contratos basados, determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP, por un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.

## 10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

### 10.1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, **exclusivamente** a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

### 10.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A, Documentación administrativa

- Solicitud de participación (**ANEXO I**).
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción española, para empresas extranjeras (**ANEXO II**)
- Lotes a los que se licita (**ANEXO VII**).
- Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación DEUC (cláusula 8.2).
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional establecidos en la cláusula 8.1 del PCAP.

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

### 10.3 DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B, Documentación Técnica

- **Para cada uno de los lotes en que se participe**, se incluirán, ordenados e individualizados, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del *pliego de prescripciones técnicas*.
- **Cada dossier o carpeta será precedida necesariamente de un sumario o índice** de la documentación que consta en la misma.
- **ANEXO VIII, Detalle de Equipos ofertados.**
- **ANEXO IX, Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los productos ofertados.**

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

#### **10.4 DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C. Oferta Económica**

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

**10.5 VARIANTES:** Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico.

### **11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**11.1** En la adjudicación del **Acuerdo Marco se seleccionarán**, por cada uno de los lotes, de todas modalidades incluidas en las proposiciones recibidas, aquéllas cuyo **precio sea igual o inferior al de licitación**, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos, y se procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

**11.2** La adjudicación de los **contratos basados** se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP, y para los casos en que sea necesario convocar a las partes, sin o con segunda licitación, deberán tenerse en cuenta necesariamente, alguno de los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego.

En los procedimientos de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación, se establece como criterio de adjudicación obligatorio el precio de la oferta, con una ponderación mínima del 25% de los puntos.

### **12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo de la LCSP, se rechazarán aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

### 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con la documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del presente Acuerdo Marco, a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, las cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

### 14. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán especialmente las obligaciones que se establecen en la cláusula 15 de este pliego, entre las que es necesario resaltar las siguientes:

**14.1.** Los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, y a garantizar el suministro de los bienes que les sean solicitados por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

**14.2.** La ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**14.3.** Adscripción a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco de los medios personales o materiales suficientes para ello.

**14.4.** El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, social y laboral.

**14.5.** Remisión al órgano de contratación del Acuerdo Marco de la información, en soporte informático, sobre los suministros entregados en la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco.

**14.6.** Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

### 15. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco estará sujeto a modificaciones en los términos previstos en la cláusula 14.2 del presente PCAP.



Asimismo, conforme a la Disposición Adicional 33<sup>a</sup> de la LCSP, y dado que la determinación del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a unas previsiones estimadas, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de las Administraciones adheridas en relación al número de equipos solicitados fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos del art. 204 LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, tramitándose para ello el correspondiente expediente de modificación. Esta modificación no supondrá la inclusión de nuevos precios unitarios no previstos en el Acuerdo Marco.

## CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

### 16. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

### 17. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

**17.1.** La adjudicación de los contratos basados se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP:

- a) Sin nueva licitación: cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.
- b) Convocando a las partes, sin necesidad de segunda licitación: en los contratos basados en los que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, teniendo en cuenta, necesariamente, alguno de los criterios objetivos señalados en el **ANEXO XI** de este pliego, diferentes del precio.
- c) Con segunda licitación: todos los contratos basados en los que no estén establecidos todos los términos al poderse incluir alguno de los establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, deberán contemplar en la segunda licitación el criterio precio, así como alguno de los criterios objetivos señalados en el citado **ANEXO XI**.

**17.2.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, no resultará necesaria la formalización del contrato.

**17.3.** El adjudicatario no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los de la propia adjudicación, salvo las previstas en este pliego para las segundas licitaciones.

### 18. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

**18.1.** La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

**18.2.** Los contratos basados especificarán la frecuencia y plazos de las entregas, y el horario apropiado para la Administración contratante.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

**18.3.** En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma el responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar, en su caso, el número de serie de los equipos entregados y su fecha de fabricación.

**18.4.** La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

## 19. RÉGIMEN DE PAGOS Y PRECIOS A APLICAR

El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Finalmente, y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

## 20. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión de los contratos basados podrá realizarse de acuerdo con lo regulado en el artículo 214 de la LCSP.

## 21. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

**Se considerarán causas especiales de resolución** el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en el Acuerdo Marco, teniendo la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), lo relativo a la calidad de los productos ofertados, el precio, la obligatoriedad de presentar ofertas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 15 del PCAP.

## 22. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

**22.1. Del Acuerdo Marco:** Conforme a lo previsto en la cláusula 19 de este pliego, se aplicarán penalidades por los incumplimientos que a continuación se relacionan:

- El incumplimiento de las obligaciones previstas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

Como regla general, su importe será el 0,5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

**22.2. De los contratos basados:** De acuerdo con la cláusula 20 de este pliego, los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

## 23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Con independencia de la tutela de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP:

- Los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, cuando estos actos determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.
- Asimismo, en este supuesto podrán solicitarse las medidas cautelares de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

## ÍNDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA
1. RÉGIMEN JURÍDICO	14
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	16
3. OBJETO DEL CONTRATO	16
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	17
5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO	17
6. PLAZO DE DURACIÓN	18
7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	18
7.1. Procedimiento de adjudicación	18
7.2. Forma de tramitación del expediente	19
7.3. Perfil de contratante	20
8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES	21
8.1. Condiciones de aptitud	21
8.2. Normas generales	22
8.3. Acreditación de la representación	24
8.4. Condiciones de solvencia	25
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	26
9.1. Aspectos generales	26
9.2. Plazo y lugar de presentación	26
9.3. Forma de presentación	27
9.4. Contenido de los sobres	28
9.4.1. <u>Sobre A</u> : Documentación Administrativa	28
9.4.2. <u>Sobre B</u> : Documentación Técnica	30
9.4.3. <u>Sobre C</u> : Oferta Económica	30
9.4.4. Documentación confidencial	31
10. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN	31
11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	33
12. GARANTÍAS	35
13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	36
14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO	37
14.1. Ejecución	37
14.2. Modificaciones del Acuerdo Marco	39
15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	40
16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	42
16.1. Órgano de contratación competente	42

16.2. Procedimiento de contratación	42
16.3. Medidas de información y comunicación que se han de observar en la contratación basada	45
16.4. Lugar, plazo de entrega y recepción	47
16.5. Pago del Precio y Precios a aplicar	48
16.6. Cesión de los contratos basados	48
<b>17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS</b>	<b>49</b>
<b>18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>49</b>
<b>19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO</b>	<b>50</b>
<b>20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO</b>	<b>51</b>
<b>21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</b>	<b>52</b>
<b>22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	<b>53</b>
<b>23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE</b>	<b>54</b>
<b>ANEXO I – Solicitud de Participación</b>	<b>55</b>
<b>ANEXO II – Declaración de Sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles.</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO III – Modelo de Oferta Económica (Empresarios Españoles)</b>	<b>57</b>
<b>ANEXO IV – Modelo de Oferta Económica (Empresarios NO Españoles)</b>	<b>58</b>
<b>ANEXO V – Lotes Objeto de Licitación. Valor Estimado por Lote</b>	<b>59</b>
<b>ANEXO VI – Administraciones Participantes</b>	<b>60</b>
<b>ANEXO VII – Lotes a los que se licita</b>	<b>61</b>
<b>ANEXO VIII – Detalle de Equipos Ofertados</b>	<b>62</b>
<b>ANEXO IX – Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas</b>	<b>63</b>
<b>ANEXO X – Umbrales de solvencia para cada lote</b>	<b>67</b>
<b>ANEXO XI – Criterios de adjudicación contratos basados</b>	<b>68</b>
<b>ANEXO XII – Instrucciones cumplimentación DEUC</b>	<b>72</b>

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**PARA LA CONCLUSIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO  
DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO  
AMBIENTE, DE EQUIPOS PET-TC PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y  
ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO,  
DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA ORDEN MINISTERIAL SND/682/2021, DE  
DECLARACIÓN DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SANITARIOS COMO  
BIENES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA**

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

**1.1.** El contrato que regula el presente pliego tiene naturaleza administrativa, y se registrará, además de por lo establecido en el mismo y en el de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 9 de noviembre), en lo sucesivo LCSP.

En lo que no se oponga a la LCSP, se registrará también por lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de Contratos del Estado del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE de 26 de octubre de 2001).

Será de aplicación subsidiaria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, respecto al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se aplicará lo expresamente dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.



Asimismo, será de aplicación a este procedimiento el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC o documento europeo único de contratación (en adelante, el Reglamento (UE) n.º 2016/7).

El presente Acuerdo Marco se somete específicamente a lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo. Asimismo, se regirá por el pliego de prescripciones técnicas particulares que se definirá conforme a los términos previstos en los artículos 123 a 126 de la LCSP.

**La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las presentes cláusulas, sin salvedad o reserva alguna** y su sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

**1.2.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, así como de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato con respecto al personal que emplee en la ejecución del mismo. No se derivará ninguna responsabilidad para la Administración del incumplimiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones.

**1.3.** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**1.4.** Una vez adjudicado y formalizado el Acuerdo Marco de selección de suministradores de productos sanitarios y fijación de precios, los contratos basados de suministros se ajustarán a las normas procedimentales de las entidades adheridas al Acuerdo Marco.

**1.5.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados



por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**, INGESA, siendo la dirección postal del órgano de contratación, calle Alcalá, 56, código postal 28014, Madrid, y la dirección electrónica [www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)

El acceso a su perfil de contratante se verifica a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el **Portal de Compras Centralizadas del INGESA**, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/>, en el apartado Acuerdos Marco.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

**3.1.** El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la selección de suministradores de equipos de PET-TC, así como la fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros basados en este Acuerdo Marco.

Asimismo, en el **apartado 3 del cuadro de características** se señalan las nomenclaturas correspondientes al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), tal y como prevé el artículo 2.4 de la LCSP.

**3.2.** El Acuerdo Marco regulado por este pliego establece las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco con destino a los participantes según detalle expresado en el **ANEXO VI** (cuadro descriptivo de Administraciones participantes), fijando un precio unitario, sin que el número total de unidades esté definido, por estar subordinado a las necesidades de los adquirentes y sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

La adjudicación del Acuerdo Marco determinará los suministradores a quienes se adquirirán los bienes por los anteriormente mencionados órganos de contratación de las entidades participantes mediante los contratos basados que posteriormente se formalicen.

**3.3.** La contratación de estos productos se desarrollará en dos fases:

- Primera, mediante la celebración de un Acuerdo Marco, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios de las unidades a suministrar en cada lote.
- Segunda, mediante los contratos basados del Acuerdo Marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de los bienes, de conformidad con las bases establecidas en los pliegos del Acuerdo Marco y con el procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP.

## 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Este Acuerdo Marco trata de satisfacer las necesidades señaladas en el **apartado 4 del cuadro de características** y en el pliego de prescripciones técnicas, de adquisición de suministros que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes (**ANEXO VI**), impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios.

A efectos meramente informativos para los licitadores, y sin carácter contractual alguno, en el **ANEXO V** se pone de manifiesto una aproximación de las posibles estimaciones de las necesidades.

## 5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO

**5.1.** El valor estimado del Acuerdo Marco, su distribución y detalle de imputación, la forma de tramitación del expediente de gasto y el sistema de fijación de precios, figuran en el **apartado 5 del cuadro de características**.

El precio de licitación para cada lote, que se configura como **precio máximo**, se ha calculado atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

**5.2.** A todos los efectos, se entenderá que en los precios ofertados por los licitadores se incluyen todos los costes y gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente, que deba soportar la Administración (102.1 de la LCSP).

**5.3.** La adquisición de los equipos objeto de este Acuerdo Marco se financiará a través de los fondos europeos REACT-EU, los cuales están dirigidos a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del Acuerdo Marco y sus posibles prórrogas se describen en el **apartado 6 del cuadro de características**.

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 12 meses desde la fecha de su formalización (si bien la posibilidad de adjudicación de contratos basados estará condicionada a que, en el plazo de 30 días desde la citada formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en los términos expresados en el artículo 220 de la LCSP), sin posibilidad de prórroga. Los contratos basados de suministro adjudicados dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

### 7.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este Acuerdo Marco será mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, en base a lo preceptuado en el artículo 156 de la

LCSP, habida cuenta de que los suministros objeto del contrato se encuentran incluidos en el supuesto previsto en el artículo 21 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será urgente, en función de lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el **apartado 7.2. del cuadro de características**.

## 7.2. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del presente procedimiento se realizará en forma electrónica.

El **apartado 7.3. del cuadro de características** establece el formato de tramitación de este procedimiento.

### 7.2.1. Tramitación Electrónica

La tramitación electrónica del expediente (acceso y descarga de los pliegos, presentación de proposiciones, aportación de documentos, comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación, etc), se realizarán exclusivamente a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, en adelante PLACSP.

Las autorizaciones de consulta de los datos del licitador que obran en poder de registros terceros de la Administración se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la *PLACSP* (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que podrán encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver “*Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico*”, disponible en el anterior enlace).

En el **apartado 7.3. del cuadro de características** se determina para este expediente la **tramitación exclusivamente electrónica**, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

### 7.2.2. Comunicaciones Electrónicas

En la presente licitación, las comunicaciones, notificaciones, requerimientos e intercambio de información entre la Administración y los licitadores sólo se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores tienen la posibilidad de hacer preguntas y aclaraciones sobre el presente pliego y demás documentación complementaria únicamente a través de la PLACSP, no admitiéndose las consultas realizadas por medios orales o escritos distintos a los medios electrónicos dispuestos en el perfil de contratante.

Los licitadores deberán darse de alta en la página web de la PLACSP para la realización y práctica de los trámites señalados en el párrafo anterior.

### 7.3. PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente Acuerdo Marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 63 LCSP), podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el *Portal de Compras Centralizadas del INGESA*, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/> en el apartado Acuerdos Marco.

## 8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Toda persona interesada podrá presentar una proposición, siempre que reúna las condiciones de aptitud que a continuación se refieren y presente los medios de acreditación que se detallan en esta cláusula.

### 8.1. CONDICIONES DE APTITUD

Sólo podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

De acuerdo con el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, las empresas licitadoras que estén establecidas en España deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes **requisitos de habilitación**:

- a) En caso de ser fabricante o importador situado en España, estar en posesión de la licencia sanitaria previa de funcionamiento emitida por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), lo que se acreditará mediante la presentación de copia de dicha licencia.
- b) En caso de ser distribuidora de los productos, haber efectuado la comunicación de actividad a la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma donde se encuentre establecida, lo que se acreditará documentalmente.

### 8.2. NORMAS GENERALES

- a. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al **formulario normalizado del documento europeo único de**



**contratación (DEUC)**, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1.º Que la sociedad está **válidamente constituida y que, conforme a su objeto social**, puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la declaración y de la proposición.
- 2.º Que cumple los requisitos de **solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos en la cláusula 8.4 de este pliego y en los apartados 8.1 y 8.2 del cuadro de características**. Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración (DEUC) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración (DEUC) en la que figure la información pertinente para estos casos.

- 3.º Que no está incurso en **prohibición de contratar** por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico a la que dirigir las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

Junto con los pliegos, se pondrá a disposición de los licitadores un archivo xml para su cumplimentación. Véase el **ANEXO XII “Instrucciones cumplimentación DEUC”**.



- b. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración (DEUC) por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará un documento privado firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE, que recoja el compromiso de constituir la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- c. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 68 y 84 LCSP y 10 RGLCAP.

Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito en el **Sobre A**.

Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España (que se acompañará a la documentación que se presente en el **Sobre A**), que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A estos efectos, deberá aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con

habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 LCSP, deberá justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- d. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
- e. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.
- f. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

### 8.3. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

#### 8.4. CONDICIONES DE SOLVENCIA

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, según lo expresado en los párrafos siguientes. La acreditación de esta solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

- **Solvencia económica y financiera:**

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 30% del presupuesto de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos), de acuerdo a los umbrales exigidos en el **ANEXO X**.

Tal extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa. En el caso de las personas jurídicas y sociedades, deberá acreditarse por sus apoderados o representantes legales.

En todo caso, y de conformidad con el art. 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas (ROLECE) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Para cada lote al que se licite se deberán relacionar los principales suministros, de igual o similar naturaleza<sup>1</sup>, realizados en los últimos tres años incluyendo,

---

<sup>1</sup> A los efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato para cada lote al que se licite, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación CPV, al que pertenecen unos y otros, atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% presupuesto de licitación del lote (impuestos excluidos), según **ANEXO X**.

Al efecto, los suministros efectuados se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

## 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### 9.1. ASPECTOS GENERALES

Los empresarios que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula anterior podrán participar en el procedimiento de contratación presentando la solicitud, que figura en el **ANEXO I, junto con la documentación que se indica en los sobres relacionados en la cláusula 9.4 del presente pliego.**

En el supuesto de que un producto cumpla con los requisitos exigidos en distintos lotes, el empresario podrá presentar oferta del producto en cada uno de lotes, **siempre que el precio ofertado sea el mismo en todos los lotes en los que los oferte.**

### 9.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, exclusivamente a través de la PLACSP.

### 9.3. FORMA DE PRESENTACIÓN

**9.3.1.** Para participar en el procedimiento, los licitadores presentarán la **solicitud de participación (ANEXO I)** acompañada de los sobres que se indiquen en los **apartados 10.2, 10.3 y 10.4 del Cuadro de Características** de este pliego.

**9.3.2.** Los licitadores quedan obligados a que el contenido de los documentos presentados que no tengan formato electrónico, concuerde fielmente con los originales y se comprometen a acreditarlo cuando el órgano de contratación lo requiera. Los licitadores se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

**9.3.3.** Las solicitudes de participación y la documentación que se exige en este pliego se presentarán en formato electrónico, deberán estar firmadas mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad de los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones sobre contratación pública electrónica.

**9.3.3.1.** Los formatos admisibles para la aportación de documentos electrónicos habrá de tener alguna de las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf., .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

**9.3.3.2.** Es responsabilidad de los interesados que los documentos se envíen libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura. En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma su exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

**9.3.3.3.** Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la PLACSP sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

De acuerdo con el artículo 139.3 de la LCSP, ningún licitador podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribirse ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

**9.3.4.** La documentación de las proposiciones, cualquiera que fuera la lengua utilizada, incorporará una traducción oficial en castellano, inadmitiéndose las que no cumplieran este requisito.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP), y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

**9.3.5.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

**9.3.6.** El contenido de las proposiciones será secreto hasta el momento de su apertura.

**9.3.7.** Los interesados presentarán sus proposiciones en **tres sobres o archivos electrónicos**, señalados con las letras **A, B y C**, firmados por el propio licitador o persona que lo represente:

- **Sobre A** con la **Documentación Administrativa**
- **Sobre B** con la **Documentación Técnica**.
- **Sobre C** con la **Oferta Económica**, de acuerdo con **ANEXO III o IV** de este pliego.

**9.3.8.** La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la aptitud para contratar y de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la adjudicación del contrato.

**9.3.9.** Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio en las condiciones establecidas en este pliego, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**.

#### **9.4. CONTENIDO DE LOS SOBRES**

El principio de celeridad en el procedimiento administrativo, así como la necesidad de analizar de manera homogénea la heterogeneidad del importante volumen de documentación que da soporte a las proposiciones, de tal forma que se garantice el principio de igualdad de trato, hace ineludible la obligación para el licitador de que el contenido de los sobres de su **proposición respete escrupulosamente las indicaciones, tanto en sus aspectos formales como sustanciales, que se**



**expresan en los apartados de este punto. El incumplimiento de esta obligación hará que la proposición pueda ser rechazada por la mesa de contratación.**

#### **9.4.1. Sobre A. Documentación Administrativa.**

Deberán incluirse en este sobre la *Solicitud de participación*, según el modelo facilitado en el **ANEXO I** y el **ANEXO VII**, *Lotes a los que se licita*, de este pliego. Igualmente, deberá incluirse en el sobre A la siguiente documentación:

**9.4.1.1.** Declaración responsable del licitador a través del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación. Todo ello, en los términos expresados en la cláusula 8.2 de este pliego.

**9.4.1.2.** Las empresas extranjeras formularán una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**ANEXO II**).

**9.4.1.3.** Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional exigidos en la cláusula 8.1 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **9.4.2. Sobre B: Documentación Técnica**

En este sobre se incluirán, ordenada e individualizándola con indicación de la documentación aportada para cada uno de los lotes en que se participe, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas. Cada dossier será precedido



necesariamente de un sumario o índice de la documentación que consta en la misma.

Asimismo, se incluirán en este sobre, el **ANEXO VIII** “Detalle de equipos ofertados” debidamente cumplimentado con los datos de cada una de las referencias que la compañía oferta en la licitación, y el **ANEXO IX** “Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los productos ofertados”.

Toda la documentación referida a características técnicas de los suministros deberá ser entregada en castellano.

#### 9.4.3. **Sobre C: Oferta Económica**

Este sobre contendrá, exclusivamente, la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

La proposición económica estará firmada electrónicamente por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido.

El proponente, al formular su propuesta económica, deberá indicar el importe correspondiente al IVA (sin perjuicio de que a la hora de realizar los suministros a través de los contratos basados en la aplicación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación –IPSI- según el ámbito territorial donde se deba realizar la entrega) y en el precio ofertado se incluirán toda clase de gastos derivados del contrato.

#### 9.4.4. **Documentación Confidencial**

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán indicar mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de

forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

## 10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

**10.1.** La apertura de las proposiciones se realizará utilizando los servicios de la PLACSP, que garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, por lo que la apertura de las mismas no se realizará en acto público.

**10.2.** El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP.

La mesa de contratación estará constituida por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar, obligatoriamente, un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano de contratación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de acuerdo con el artículo 326.3 de la LCSP.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, así como solicitar los informes técnicos que considere oportunos, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

En lo no previsto en el presente pliego, la mesa procederá conforme a lo previsto en los artículos 25 a 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto resulte de aplicación, y, en su defecto, por lo dispuesto en los artículos 81 a 83 del RGLCAP.

**10.3.** La mesa de contratación se reunirá, en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores, procediendo a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, la Presidencia ordenará la apertura de los **Sobres A** que contienen la documentación personal y la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y de los **Sobres B** que contienen todos los documentos

acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas.

Si la mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada o precisara de aclaraciones, lo comunicará al licitador, para que, en un plazo no superior a tres días hábiles, subsane el error o presente las aclaraciones pertinentes.

**10.4.** La mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y técnica a que se refieren los **Sobres A y B**, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y su causa de rechazo. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta que necesariamente será objeto de publicación en el perfil de contratante.

**10.5.** El acto de apertura de los **Sobres C** que contengan la proposición económica de los respectivos lotes de las empresas admitidas a la licitación, se efectuará en el día y hora que se señalen en el perfil de contratante, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Si, conforme al artículo 84 del RGLCAP, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la mesa en resolución motivada.

Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no altere su sentido.

Terminado el acto de apertura se levantará el correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento, y que será publicado en el perfil de contratante.

**10.6.** La mesa propondrá por cada uno de los lotes la selección de todas las modalidades incluidas en las proposiciones recibidas cuyo precio sea igual o inferior al de licitación, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico, financiera, técnica y profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos y procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

**10.7.** Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

**10.8.** La propuesta de la mesa no creará derecho alguno a favor de los empresarios propuestos frente a la administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

## 11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**11.1.** Una vez recibida por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de contratación, éste realizará las actuaciones que se describen en los apartados siguientes.

**11.2.** El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores propuestos por la mesa de contratación, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- a. Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para contratar que se relacionan en la cláusula 8 del presente pliego.
- b. Justificante del abono de los gastos derivados de la publicidad de este procedimiento a los que se refiere la cláusula 15.7.a) de este pliego.
- c. En el caso de no haber autorizado al INGESA para la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberán presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**11.3.** La falta de cumplimentación adecuada del anterior requerimiento en el plazo señalado o, en su caso, en el plazo de subsanación que a tal efecto le confiera el órgano de contratación

si la documentación presentase defectos subsanables, significará la retirada de la oferta del licitador, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

**11.4.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior y antes del transcurso del plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (art. 158.1 LCSP) al ser el precio el único criterio de valoración.

Este último plazo se ampliará en quince días hábiles cuando existan proposiciones que puedan considerarse anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este pliego.

**11.5.** La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Necesariamente, la notificación que se evidencie en este procedimiento, incluyendo la referida a la adjudicación del contrato, se verificará a través de los servicios disponibles en la PLACSP.

**11.6.** El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información pueda obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, de acuerdo con el art. 154.7 de la LCSP.

## 12. GARANTÍAS

Dado que la suscripción del Acuerdo Marco no supone que las empresas adjudicatarias sean automáticamente las adjudicatarias de los distintos contratos basados de suministro, la garantía definitiva se constituirá a disposición de los órganos de contratación de los contratos basados, por el licitador propuesto como adjudicatario del correspondiente contrato de suministro, siendo los respectivos órganos de contratación los que determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP.

A tal efecto, el licitador propuesto como adjudicatario de un contrato basado deberá acreditar ante el órgano de contratación correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.

Esta garantía responderá respecto de los incumplimientos tanto del Acuerdo Marco como del contrato basado de que se trate (art. 107.5 de la LCSP).

Si su oferta hubiese estado incurra inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 5% del presupuesto máximo del lote o lotes propuestos que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

Las garantías definitivas no serán devueltas o canceladas hasta la finalización del periodo de vigencia de los contratos basados o del Acuerdo Marco, respectivamente, siempre que los mismos se hayan cumplido satisfactoriamente o se hayan resuelto sin culpa del contratista.



## 13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**13.1.** El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización del Acuerdo Marco, adoptar la decisión de no celebrar el éste por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos supuestos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

**13.2.** La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la LCSP, respectivamente.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo con cada uno de los empresarios seleccionados que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**13.3.** Al tratarse de un Acuerdo Marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, y en aplicación del artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá a los empresarios seleccionados para que formalicen los Acuerdos Marco en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido en la Ley, dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



**13.4.** Al Acuerdo Marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego y otro del de prescripciones técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante del Acuerdo Marco.

**13.5.** El Acuerdo Marco será formalizado mediante firma electrónica reconocida a través de la PLACSP.

Igualmente, y en el mismo acto, la empresa adjudicataria firmará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**13.6.** En un plazo no superior a 15 días hábiles desde el perfeccionamiento del Acuerdo Marco, deberá publicarse la formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el Boletín Oficial del Estado, y se remitirá su anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

**13.7.** Tras el cumplimiento del requisito de envío por el órgano de contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea del anuncio previsto en el número anterior, el INGESA comunicará tal extremo a los órganos adheridos al mismo para que formalicen las adquisiciones según lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

## **14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO**

### **14.1. EJECUCIÓN**

**14.1.1.** El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

**14.1.2.** La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**14.1.3.** La ejecución del presente Acuerdo Marco a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

**14.1.4.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración

contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados del presente Acuerdo Marco.

**14.1.5.** Todos los gastos derivados de la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco, incluso los de transporte e instalación y, en su caso, los aduaneros, serán de cuenta del contratista. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

**14.1.6.** Los adjudicatarios no podrán aplicar precios inferiores al de adjudicación en los contratos basados en este Acuerdo Marco, excepto en los contratos basados con segunda licitación.

**14.1.7.** El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más la prórroga, en su caso, éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo máximo determinado por la Administración correspondiente en el contrato basado, efectuándose por los representantes de la Administración, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del Acuerdo Marco. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o que no se ajusten a las especificaciones ofertadas.

**14.1.8.** Si la Administración contratante acordase la suspensión del Acuerdo Marco o del contrato basado, o aquélla tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración interesada abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## 14.2. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

**14.2.1.** De acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 222 de la LCSP, los adjudicatarios de un Acuerdo Marco podrán proponer al órgano de contratación la **sustitución** de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 20% el inicial de adjudicación, ni supere el precio de licitación del lote.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, podrá **incluir nuevos bienes** del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados y, en especial, por razones de evolución técnica, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

La aceptación o no aceptación de la sustitución o inclusión por innovación o evolución técnica se realizará mediante resolución del órgano de contratación, previo estudio de la solicitud del adjudicatario, cuando la propuesta sea a instancia de éste, realizada por el grupo técnico de expertos del Ministerio de Sanidad encargado de la elaboración del pliego de prescripciones técnicas, y habiéndose recabado el informe preceptivo del servicio jurídico correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

**14.2.2.** Conforme a la Disposición Adicional 33<sup>a</sup> de la LCSP, y dado que la determinación del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a unas previsiones estimadas, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de las Administraciones adheridas en relación al número de equipos solicitados fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos del art. 204 LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, tramitándose para ello el correspondiente expediente de modificación. Esta modificación no supondrá la inclusión de nuevos precios unitarios no previstos en el Acuerdo Marco.

## 15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán a las obligaciones que se establecen en los números siguientes, obligaciones que se integran en los contratos basados y a las que se le atribuye el carácter de **obligaciones esenciales** a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP, para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

**15.1.** Los órganos de contratación, con ocasión de los contratos basados del Acuerdo Marco, adquirirán los bienes según sus necesidades. A tal efecto, los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, en los términos expresados en la cláusula 4 de este pliego, y a garantizar el suministro de los bienes que les sean solicitados por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

**15.2.** La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP.

**15.3.** Los empresarios seleccionados se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco los medios personales o materiales suficientes para ello.

**15.4.** El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como cualesquiera otras de carácter general que se puedan promulgar durante la ejecución del Acuerdo Marco. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Específicamente, el adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá respetar la normativa vigente, tanto de ámbito nacional como de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

**15.5.** El contratista no podrá establecer precios inferiores al de adjudicación salvo en los contratos basados con segunda licitación.

**15.6.** Cada empresa seleccionada en este Acuerdo Marco remitirá al INGESA información en soporte informático, sobre los suministros entregados en la ejecución del mismo, conforme al formato, contenidos y periodicidad que se les comunique.

Asimismo, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco que no hayan realizado suministros en el periodo en los que existe obligación de enviar la información anteriormente indicada, están obligados a comunicar dicha circunstancia.

**15.7.** Serán a cargo del adjudicatario:

- a) Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, así como en su caso, los de formalización del Acuerdo Marco en el caso de elevación a escritura pública del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios. Los citados importes serán abonados por cada adjudicatario en la cuenta bancaria que se indique en la liquidación de los gastos que realice el órgano de contratación.

- b) Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de licencias, autorizaciones y permisos en orden a ejecutar los contratos basados y a entregar correctamente los bienes objeto del suministro.
- c) Cualesquiera otros gastos que deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y, especialmente, los de carácter fiscal, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

**15.8.** Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

## 16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

### 16.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

### 16.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el procedimiento de adjudicación de los contratos basados se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. Con carácter general, los contratos basados **podrán realizarse según lo previsto en el párrafo primero del artículo 221.4 de la LCSP, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.** En este caso, cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.
- b. Para los contratos basados en los que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, se podrá efectuar la adjudicación de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 221.4 de la LCSP, **sin necesidad de segunda licitación**, siempre y cuando el Acuerdo Marco para un lote se haya concluido con varios adjudicatarios. Será necesario incorporar al expediente, junto con la propuesta de adjudicación, una memoria con adecuada exposición de los motivos técnicos o de calidad que motivan la adjudicación utilizando otros criterios objetivos diferentes al precio, conforme a las normas de procedimiento de cada órgano de contratación del contrato basado. Dichos criterios de adjudicación objetivos deberán ser necesariamente alguno de los señalados en el **ANEXO XI** del presente pliego.

En este caso, se comunicará a las empresas seleccionadas para el lote correspondiente en el Acuerdo Marco las condiciones o condicionantes específicos a los que está subordinado el expediente concreto que se tramita. Las empresas deberán manifestar si están en disposición de ofrecer solución a las condiciones o condicionantes puestos de manifiesto, con los productos seleccionados en el Acuerdo Marco.

Una vez determinadas las empresas cuyos productos seleccionados están en disposición de dar solución a los condicionantes o condiciones específicas puestos de manifiesto, cuando existan distintas soluciones o para el caso de empate, el criterio de selección entre dichos productos será el precio establecido en el Acuerdo Marco.



**c. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación:**

Deberán ser objeto de segunda licitación todos los contratos basados de todos los lotes en los que no estén establecidos todos los términos, al ser susceptibles de incluir alguno de los términos establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, mediante el procedimiento establecido en los apartados 4.b), 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

**c-1) Número mínimo de empresas a invitar y plazo mínimo de presentación de ofertas:**

En base a lo establecido en el artículo 221.6.a) de la LCSP, se invitará a la licitación a todas las empresas parte del Acuerdo Marco adjudicatarias del lote correspondiente, concediendo un plazo mínimo de presentación de ofertas de 10 días naturales.

**c-2) Criterios de valoración de las ofertas:**

Los criterios de valoración a concretar en los documentos de licitación que regirán las segundas licitaciones de los contratos basados deberán ser necesariamente alguno de los siguientes:

- **Precio de la oferta:** Este criterio será obligatorio y deberá valorarse con, al menos, el 25% de los puntos.

El precio podrá ser superior al de adjudicación en el Acuerdo Marco en los contratos basados con segunda licitación en los que se incorporen prestaciones adicionales a las mínimas contempladas en el PPT como de obligado cumplimiento, que supongan que el equipo objeto de adquisición a través de la segunda licitación sea diferente al adjudicado en el Acuerdo Marco. Será el órgano de contratación correspondiente el que deba establecer el presupuesto de licitación para el procedimiento de segunda licitación.

- **Otros criterios de valoración:** Alguno de los señalados en el **ANEXO XI** del presente pliego.

Dado que no se establece criterio alguno de desempate, en su caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.



### **c-3) Presentación de ofertas y tramitación:**

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta válida en todas las licitaciones a las que sean invitadas, salvo cuando no estén en condiciones de ejecutar el contrato basado, debiendo en este caso justificar la imposibilidad de presentar oferta. El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, por causa no justificada, dará lugar a la resolución del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.1 del presente pliego.

Las invitaciones se remitirán de forma electrónica a través de la PLACSP o plataforma de contratación del órgano contratante. Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante legal, se presentarán en la plataforma de contratación del órgano contratante, y según sus normas, utilizando medios electrónicos.

### **c-4) Documento de licitación de los contratos basados:**

Contenido mínimo:

- Identificación del órgano de contratación.
- Designación del responsable del contrato.
- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.
- Bienes objeto de suministro.
- Presupuesto de licitación del contrato basado.
- Plazo y lugar de entrega de los bienes.
- Presentación y contenido de la oferta.
- Criterios de valoración.
- Criterios que determinen el carácter de oferta con valores anormales o bajos.
- Financiación y pago.

Los documentos de licitación deberán identificar a una persona de contacto.

### **c-5) Ofertas anormalmente bajas:**

Se deberá indicar en el documento de licitación los criterios por los que se valorará el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas según lo establecido en el artículo 149.2.b de la LCSP, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Si se identifica una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149.4 y siguientes de la LCSP.

**16.2.1.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, **no resultará necesaria la formalización del contrato**, entendiéndose perfeccionados con su adjudicación.

El resultado de las licitaciones de los contratos basados se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación responsable del mismo, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 221.6 de la LCSP, la notificación a las empresas no adjudicatarias de los contratos basados podrá sustituirse por una publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado.

### **16.3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE SE HAN DE OBSERVAR EN LA CONTRATACIÓN BASADA**

**16.3.1.** Los órganos de contratación, como perceptores de los Fondos de la Unión Europea, han de hacer mención del origen de la financiación. Deberán insertar en la cabecera de todos los documentos del expediente administrativo los siguientes logotipos:



Junto con la leyenda y el escudo de la UE deberá indicar: *“Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU”*.

**16.3.2.** Se debe hacer referencia en la documentación que obre en el expediente de la operación al marco de inversión, indicando la siguiente información: *Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.11. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.*

**16.3.3.** En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se debe a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

**16.3.4.** En el lugar donde se desarrolle la inversión y durante la realización de la misma, se debe colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal de tamaño significativo (ejemplo A3) que incluya los logos (ocuparán al menos el 25% del total) anteriormente indicados y aquella información que se considere junto con *“Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España”*.

**16.3.5.** Este cartel temporal podrá permanecer durante los tres meses siguientes a la recepción de las obras y tras finalizar ese plazo (siendo un plazo máximo) se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación en un lugar bien visible para el público, una placa permanente que cumpla las características mencionadas anteriormente.

**16.3.6.** Se deben archivar en el expediente administrativo fotografías tanto del cartel temporal y de la placa permanente como de las “capturas” de las páginas web u otros soportes utilizados para la información y comunicación.

**16.3.7.** Los órganos de contratación, como ejecutores finales de los fondos, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el Plan INVEAT y en el Acuerdo del Consejo Interterritorial del SNS para la distribución de fondos del citado Plan.

Asimismo, se recuerda la necesidad de poner en marcha otros posibles instrumentos de medidas de lucha contra el fraude que puedan ser requeridos.

Se recuerda que el procedimiento a seguir está establecido en el documento denominado *“Procedimiento para la solicitud y seguimiento de las adquisiciones realizadas mediante licitaciones propias de las CCAA y el INGESA en el ámbito del Plan INVEAT”*. En el momento en el que el órgano de contratación adjudique el contrato basado y sea remitido al INGESA/Ministerio de Sanidad, se les remitirá el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

## 16.4. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

**16.4.1.** La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

**16.4.2.** En los contratos basados se especificarán los plazos de las entregas y el horario apropiado para la Administración contratante, todo ello sin perjuicio de que las Administraciones contratantes finalmente determinen alguna excepción por fuerza mayor.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

**16.4.3.** La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

**16.4.4.** Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**16.4.5.** Una vez efectuada la recepción o conformidad, comenzará el **plazo de garantía de los bienes**, que se fija en un mínimo de UN AÑO, salvo que los licitadores hayan ofertado un plazo mayor.

Durante el plazo de garantía, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración contratante haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**16.4.6.** Si los suministros efectuados no se adecúan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**16.4.7.** Cualquier dificultad o contingencia que pueda surgir en los contratos basados del Acuerdo Marco como consecuencia de la entrega y recepción de los bienes licitados, será responsabilidad de los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco.

## **16.5. PAGO DEL PRECIO Y PRECIOS A APLICAR**

**16.5.1.** El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Las entidades contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo y condiciones previstas en el artículo 198 de la LCSP.

**16.5.2.** El precio que se abonará al adjudicatario será por unidades suministradas.

**16.5.3.** Al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

## **16.6. CESIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

Los contratos basados podrán cederse a terceros con los requisitos y limitaciones previstos en el artículo 214 de la LCSP, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

## 17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

**17.1.** El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se extinguirán por su cumplimiento o por resolución.

**17.2.** Serán causas de resolución las consignadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, en cuya aplicación se estará a lo previsto en el 212. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del citado texto legal.

Asimismo, supondrá la resolución del Acuerdo Marco el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 15 del presente pliego.

**17.3.** En todo caso, cuando el Acuerdo Marco o el contrato basado se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será, en su caso, incautada la garantía, y, además, deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**17.4.** Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo de las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas. Esta causa de resolución sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

## 18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

**18.1.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del Acuerdo Marco, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme a lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

**18.2.** Los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco ostentan las mismas prerrogativas a que se refiere el párrafo anterior en relación a los contratos basados que se celebren.



**18.3** Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## **19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO**

**19.1.** Los empresarios que adquieran la condición de proveedores en virtud del Acuerdo Marco están obligados a cumplir dicho Acuerdo y los contratos basados en los términos reflejados en el presente pliego y en el resto de documentos contractuales. El incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco que no sean consideradas como esenciales por este pliego, dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del mismo.

**19.2.** En concreto, podrán estar sujetos al régimen de penalidades que se expresa en el número siguiente, los incumplimientos expresados a continuación:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

**19.3.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, y a tal efecto, se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que se dará audiencia al contratista. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Como regla general su importe será el 0.5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación, originadas por el incumplimiento del contratista.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, mediante la incautación de la garantía definitiva constituida en los contratos basados correspondientes.



## 20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

**20.1.** Los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, en los que no es necesario formalizar contrato, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.

**20.2.** Podrán ser objeto de penalidad, entre otras, las siguientes causas:

1. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
2. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones no esenciales o colocarse en situación de no subsanar los defectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.
3. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**20.3.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

**20.4.** En los supuestos de incumplimiento de los plazos de entrega o rotura de stock por causas imputables al adjudicatario, serán por cuenta de aquél, los sobrecostes soportados por los centros peticionarios, que se deriven de la adquisición realizada a un tercero no

adjudicatario, para satisfacer las necesidades de los productos en situación de demora de entrega o rotura de stock.

**20.5.** El incumplimiento del plazo de garantía de disponibilidad de recambios penalizará con tres veces el importe del repuesto, si fuese preciso adquirirlo a un tercero, o con el importe del valor residual del bien en caso de que no se encontrasen repuestos, considerando un periodo de amortización lineal de 10 años.

**20.6.** La subsanación de las deficiencias que motivaron el rechazo de la recepción del suministro, en un plazo superior al máximo establecido para ello y por causas imputables al contratista, determinará una penalidad que será del 5% del precio del contrato basado.

**20.7.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

## 21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

**21.1.** Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

**21.2.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**21.3.** El contratista y su personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

## 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los adjudicatarios deberán garantizar que, durante la ejecución del contrato, aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

1. Implantación de sistemas de gestión medioambiental.
2. Garantizar la solidez, consistencia y transparencia científica de las evaluaciones de riesgo.
3. Promoción de procesos de fabricación más ecológicos.
4. Análisis de la huella medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos.
5. Garantizar que los riesgos ambientales se tengan debidamente en cuenta y se traduzcan en medidas de mitigación con la obligación de informar sobre su aplicación.
6. Promover una gestión eficaz de las aguas residuales.
7. Promover una gestión eficaz de emisiones a la atmósfera.
8. Promover una gestión eficaz, desde el punto de vista medioambiental, en el almacenamiento de los productos.
9. Promover una mejor gestión global de los residuos.

Podrá justificarse el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución de los contratos basados mediante la acreditación **ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco**, y a petición de éste, del cumplimiento de alguna de las citadas prácticas de gestión medioambiental. Esta acreditación podrá efectuarse bien mediante “etiquetas”, en los términos expresados en el artículo 127 de la LCSP, bien mediante una certificación responsable de la empresa en la que se ponga de manifiesto el establecimiento de un sistema de gestión ambiental que incorpore algunas de las medidas expresadas anteriormente.

## 23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

**23.1.** Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco a que refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición, según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP y en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**23.2.** No obstante, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, las siguientes cuestiones: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, en este supuesto, podrán solicitarse las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

**23.3.** El recurso especial en materia de contratación se tramitará en los términos expresados en los artículos 44 y 45 de la LCSP.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**  
**ACUERDO MARCO DE EQUIPOS PET-TC**  
*A introducir en el **Sobre A***

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:**

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:**

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA: Que sea admitido en el procedimiento abierto n° \_\_\_\_\_ para la contratación del suministro de \_\_\_\_\_

A tal efecto, sin perjuicio de las notificaciones que hayan de practicarse en la forma prevista en la normativa sobre contratos del sector público y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se autoriza al INGESA a notificar los actos e incidencias del presente expediente de contratación a través del correo electrónico que figura en los datos de identificación del empresario licitador.

En la fecha de la firma electrónica,

Fdo. \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA**

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS ACUERDO MARCO DE EQUIPOS PET-TC

*A introducir en el Sobre A*

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

#### DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato de \_\_\_\_\_, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste se firma la presente, en la fecha de la firma electrónica,

*(Firmado electrónicamente)*

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

## ANEXO III

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (EMPRESARIOS ESPAÑOLES)

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS PET-TC

A introducir en el **Sobre C**

Don/Doña: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

*En caso de actuar en representación:*

Como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (*objeto del contrato*) \_\_\_\_\_ se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA



## ANEXO IV

### **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES)**

#### **ACUERDO MARCO DE EQUIPOS PET-TC**

*A introducir en el **Sobre C***

Don/Doña: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

*En caso de actuar en representación:*

Como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (*objeto del contrato*) \_\_\_\_\_, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

**DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA**

## ANEXO V

### LOTES OBJETO DE LICITACIÓN (VALOR ESTIMADO POR LOTE) ACUERDO MARCO DE EQUIPOS PET-TC

LOTE	EQUIPO	Nº Estimado de Unidades	Precio Unitario sin IVA en €	IMPORTE TOTAL sin IVA en €
1	Equipo PET-TC Estándar Analógico Banda 1	6	1.225.448,00	7.352.688,00
2	Equipo PET-TC Altas Prestaciones Banda 2	41	2.135.308,97	87.547.667,77

## ANEXO VI

### ADMINISTRACIONES PARTICIPANTES

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS PET-TC

	LOTE 1	LOTE 2
ARAGÓN		X
ASTURIAS		X
BALEARES		X
CANARIAS		X
ANDALUCIA		X
CANTABRIA		X
C. LEÓN		X
C. LA MANCHA		X
CATALUÑA		X
EXTREMADURA		X
GALICIA	X	X
LA RIOJA		X
MADRID	X	X
MURCIA	X	X
DEFENSA		X

## ANEXO VII

### LOTES A LOS QUE SE LICITA ACUERDO MARCO DE EQUIPOS PET-TC

*A introducir en el **Sobre A***

CPA de todos los lotes: 26.6

CPV de todos los lotes: 33100000-1

LOTE	EQUIPO	Marcar con una X los lotes a los que se licita
1	Equipo PET-TC Estándar Analógico Banda 1	
2	Equipo PET-TC Altas Prestaciones Banda 2	

## ANEXO VIII

### DETALLE DE EQUIPOS OFERTADOS

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS PET-TC

A introducir en el **Sobre B**

ACUERDO MARCO Nr.

Página \_\_\_\_ de un total de \_\_\_\_

#### EMPRESA LICITADORA

Nombre Fiscal

NIF/CIF

Nombre Comercial

#### DATOS COMERCIALES DE CONTACTO

Nombre y Apellidos

Teléfono

Email

Dirección Postal

Municipio

Provincia

CP

LOTE			PRODUCTO OFERTADO	
Nr. Lote	Oferta Base SI/NO	* Nº Solución Alternativa	Denominación Comercial	** Referencia Comercial

\* Ver cláusula 9.3.9. de este Pliego.

\*\* Se corresponde con la referencia con la que se identifica el producto en el catálogo o portfolio de la compañía. Si el lote estuviese compuesto por distintos elementos, se identificará en una relación anexa las referencias correspondientes.

Se deberá adjuntar el presente Anexo VIII las veces necesarias para cumplimentar los datos de todos los equipos ofertados

## ANEXO IX

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS PET-TC

*A introducir en el **Sobre B***

EMPRESA LICITADORA:	
LOTE Nr:	Denominación LOTE:
MARCA y MODELO:	
REF. COMERCIAL:	NR. CERTIFICADO C.E.:
OFERTA BASE: SI/NO	Solución alternativa nr.:

Es de obligado cumplimiento la descripción de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX. El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará el **nr de página** de los catálogos descriptivos, datos técnicos del producto (Product Data) o de los diferentes componentes u otros documentos en donde se puede encontrar el dato indicado:

1. PARÁMETROS TECNICOS PET	Sí/No - Valor	Nº página
Anillo cerrado cristales sin huecos de detección o áreas de menor sensibilidad		
Material de cristales centelleadores		
Amplificación directa por semiconductores		
Tamaño cristal detector X x Y (mm x mm)		
Tamaño cristal detector eje z (mm)		
Número de cristales		
Volumen de cristal (X x Y x Z x nº cristales) (Litros)		
FOV Transaxial (cm)		
FOV Axial (cm)		
FOV Axial efectivo (cm)		
% solapamiento entre camas		
Posibilidad de adquisición continua		
Mediciones NEMA NU-2018		
Sensibilidad NEMA (cps/kBq)		
Sensibilidad efectiva (cps/kBq)		
NERC a 2,4kBq/ml (kcps)		
NERC pico (kcps)		
NECR pico efectivo (kcps)		

	Sí/No - Valor	Nº página
Requiere adjuntar Curva NERC		
Resolución energética (%)		
Fracción de dispersión "Scatter" (%)		
Ventana de coincidencia (ns)		
TOF Resolución temporal cristal Lu (ps)		
Resolución espacial axial NEMA iterativa 1 cm ( mm)		
Resolución espacial axial NEMA iterativa a 10 cm (mm)		
Resol. espacial Transaxial NEMA iterativa a 1 cm ( mm)		
Resol. espacial Transaxial NEMA iterativa a 10 cm ( mm)		
Resolución espacial volumétrica (mm3)		
Matriz de reconstrucción (pixel x pixel)		
Corrección movimientos respiratorios sin dispositivos externos		
Sistema de sincronización ECG		
Capacidad de ampliación del Axial FOV PET sin sustitución del equipo"		
Capacidad de posicionamiento del paciente en la localización deseada desde la consola de adquisición		
Sistema de reconstrucción PET iterativo convergente (BPL)		
Rango de adquisición simultánea PET-CT		
<b>2. PARAMETROS TÉCNICOS TC</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Potencia del generador (kW)		
Rango Corriente mínima tubo Rx (mA - mA)		
Rango Voltaje mínimo tubo Rx (kV - kV)		
Cap. Calor. del ánodo (MHU)		
Tasa disipación calor. Nom. Real (KHU/min)		
Apertura gantry (cm)		
FOV minimo de adquisición (cm)		
FOV minimo de reconstrucción (cm)		
Tiempo mínimo de rotación completa (s)		
Filas reales de detectores		
Nº DE CORTES ADQUIRIDOS TRAS ROTACIÓN DE 360º		
Nº Cortes reconstruidos tras rotación 360º		



	Sí/No - Valor	Nº página
Cobertura física del detector por rotación 360º (cm)		
Cobertura en mm/s con FOV completo		
Espesor de corte mínimo (mm)		
Duración máxima de exploración helicoidal (s) máxima duración de escanado continuo (hasta alcanzar temperatura máxima del tubo)		
Rango pitch		
Distancia foco - isocentro (cm)		
Distancia foco - detector (cm)		
Dimensión del punto focal fino (mm)		
Matriz de reconstrucción (pixel x pixel)		
Matriz de visualización (pixel x pixel)		
Sistema automático de modulación miliamperaje		
Sistema reduc. dosis niños y protocolos pediátricos		
Algoritmo iterativo que itere exclusivamente en el espacio de los datos brutos		
Algoritmo de reducción de artefactos metálicos		
Informe de dosis en forma DICOM-SR		
Sistema de sincronización con ECG		
Láseres de posicionamiento		
Modulación de haz de RX para reducción de dosis en órganos		
<b>3. MESA EXPLORACIÓN</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Camilla/mesa rígida (<flexión máxima)		
Camilla que soporte al menos un peso de 225 kg		
Movimiento motorizado y automático de camilla		
Rango longitudinal de exploración		
Posibilidad de retracción de la camilla desde consola		
Tablero plano indexado para Planificación Radioterapia		
<b>4. CONSOLA DE ADQUISICIÓN Y RECONSTRUCTOR</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Describir las características del sistema de procesado: Sistema operativo, velocidad del procesador, memoria RAM, almacenamiento, monitores, Unidad de copia, etc.		
Consola adquisición y reconstructor de imagen. Sistema multitarea.		
Envío automático a PACS		
Programa específico de control de calidad		
Especificar modos de adquisición		
Especificar características de la reconstrucción		
Aplicaciones STD + Opcionales (ESPECIFICAR CADA UNA*)		

5. ENTORNO DE TRABAJO DE POSTPROCESADO	Sí/No - Valor	Nº página
Servidor independiente o ampliación del servidor en el que se encuentran las aplicaciones actuales con las siguientes especificaciones. Especificar Hardware		
· Licencias de aplicaciones:		
Número de usuarios concurrentes con licencias de aplicaciones básicas por equipo		
Número de usuarios concurrentes con licencias de aplicaciones avanzadas por equipo		
6. PROGRAMAS CLINICOS AVANZADOS	Sí/No - Valor	Nº página
7. ACCESORIOS	Sí/No - Valor	Nº página
Primera fuente para control de calidad diario, mensual y trimestral		
Programa de cuantificación de dosimetría para PET		
Camilla plana, láseres, programa de movimiento respiratorio		
Soportes de posicionamiento: Reposacabezas, colchoneta y soporte goteros.		
RESUMEN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INCLUIDOS EN LA OFERTA		
<b>Componentes - Marca y Modelo</b>		

## ANEXO X

### UMBRALES DE SOLVENCIA PARA CADA LOTE ACUERDO MARCO DE EQUIPOS PET-TC

LOTE	EQUIPO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA en EUROS	UMBRAL DE SOLVENCIA en EUROS
1	Equipo PET-TC Estándar Analógico banda 1	7.352.688,00	2.205.806,40
2	Equipo PET-TC Altas Prestaciones banda 2	87.547.667,77	26.264.300,33

## ANEXO XI

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS PET-TC

#### **LOTE 1: Equipo PET-TC Estándar Analógico Banda 1**

Tipo del detector.

- Mayor campo axial del detector PET.
- Capacidad de ampliación del Axial FOV PET sin sustitución del equipo.
- Mayor resolución espacial y sensibilidad de los detectores
- Parámetros de rendimiento del detector en términos de: mayor sensibilidad, mayor resolución, TOF cuando aplique (menor tiempo de vuelo y menor valor de la fracción de escater).
- Valor máximo tasa NECR
- Mayor diámetro del gantry
- Menor longitud del túnel de exploración
- Modos de adquisición de la exploración PET: solapamiento camas y posibilidad de adquisición continua.

Tecnología que incorpore mejoras en flujo de adquisición y en calidad de imagen.

- Capacidad de posicionamiento del paciente en la localización deseada desde la consola de adquisición.
- Menor grado de deflexión de la camilla.
- Más opciones de matriz reconstrucción del PET.
- Sistema de reconstrucción PET iterativo convergente (BPL).
- Posibilidad de autocalibración diaria del PET sin fuentes radiactivas.
- Oferta de sistema de planificación de tratamientos de radioterapia.
- Tecnología que permita obtener imagen nítida y corregida por efectos respiratorios sin aumentar el tiempo de adquisición
- Mayor rango de adquisición simultánea PET-CT.

Parámetros del TC:

- Mayor número de cortes adquiridos.
  - Mayor cobertura física del detector por rotación de 360°.
  - Mayor cobertura de adquisición en mm/sg con FOV completo.
  - Colimación.
  - Menor tiempo de rotación
  - Sistemas de reducción y control de dosis.
  - Técnicas iterativas de reducción de artefactos metálicos que permitan diferenciar distintos tipos de implantes.
  - Modulación de haz de RX para reducción de dosis en órganos.
- Mejoras en equipamiento complementario e imprescindible para el funcionamiento de la sala ofrecidas por el fabricante (inyector, ...)

- Se valorará la calidad del software avanzado de adquisición, reconstrucción, procesado y postprocesado existente o implementable en los equipos:
  - Cuantificación y análisis comparado con bases de datos en neurología (para FDG y biomarcadores de amiloide)
  - Análisis cuantitativo de perfusión y metabolismo miocárdico. Comparación con bases de datos normales.
  - Posibilidad de incluir pacientes propios en las bases de datos de normalidad.
  - Compromiso de actualizaciones del programario avanzado durante el periodo de garantía extendida
  - Software avanzado de registro de imagen con técnicas avanzadas de Inteligencia Artificial que permita fusión avanzada entre estudios de diferentes modalidades y diferentes momentos temporales, reconozca regiones como hígado o aorta descendente para facilitar la revisión y cuantificación de los estudios PET/CT
  - Búsqueda automática en el PACS de estudios previos del paciente (prefetching)
  - Software que permita armonizar valores de SUV basados en guías
  
- Nivel de integración de los equipos en los Servicio de destino:
  - Software ofertado.
  - Número de licencias concurrentes ofertadas.
  - Prestaciones del Servidor o Estaciones de trabajo ofertadas.
  
- Se valorará el tipo de Plan de formación ofertado.
  - Grado de adaptación a las necesidades del servicio de destino
  - Número de horas y periodos formativos propuestos.
  
- Se valorará la oferta de formación continuada programada, teniendo en cuenta su contenido en herramientas de adquisición, procesado y análisis clínico de forma periódica (programada o según demanda) y durante el tiempo de garantía extendida del equipo.
  - Periodicidad
  - Tiempo de especialista en aplicaciones de cada episodio formativo
  - Contenido propuesto y su grado de adaptación a las necesidades del servicio de destino.
  
- Oferta de garantía extendida.
- Posibilidad de diagnóstico, mantenimiento y/o reparación remota del equipo.
- Contrato de mantenimiento del equipo con precio estable a lo largo de la vida útil del equipo
- Instalación que requiera el menor impacto en las adecuaciones de las salas.

## LOTE 2: Equipo PET-TC Altas Prestaciones Banda 2

- Tipo del detector.
- Mayor campo axial del detector PET.
- Capacidad de ampliación del Axial FOV PET sin sustitución del equipo.
- Mayor resolución espacial y sensibilidad de los detectores
- Parámetros de rendimiento del detector en términos de: mayor sensibilidad, mayor resolución, TOF (menor tiempo de vuelo) y menor valor de la fracción de escater.
- Valor máximo tasa NECR
- Mayor diámetro del gantry
- Menor longitud del túnel de exploración
- Modos de adquisición de la exploración PET: solapamiento camas y posibilidad de adquisición continua.
- Tecnología que incorpore mejoras en flujo de adquisición y en calidad de imagen.
- Capacidad de posicionamiento del paciente en la localización deseada desde la consola de adquisición.
- Menor grado de deflexión de la camilla.
- Más opciones de matriz reconstrucción del PET.
- Sistema de reconstrucción PET iterativo convergente (BPL).
- Posibilidad de autocalibración diaria del PET sin fuentes radiactivas.
- Oferta de sistema de planificación de tratamientos de radioterapia.
- Tecnología que permita obtener imagen nítida y corregida por efectos respiratorios sin aumentar el tiempo de adquisición.
- Mayor rango de adquisición simultánea PET-CT.
- Parámetros del TC:
  - . Mayor número de cortes adquiridos.
  - . Mayor cobertura física del detector por rotación de 360°.
  - . Mayor cobertura de adquisición en mm/sg con FOV completo.
  - . Colimación.
  - . Menor tiempo de rotación
  - . Sistemas de reducción y control de dosis.
  - . Técnicas iterativas de reducción de artefactos metálicos que permitan diferenciar distintos tipos de implantes
  - . Modulación de haz de RX para reducción de dosis en órganos

- Mejoras en equipamiento complementario e imprescindible para el funcionamiento de la sala ofrecidas por el fabricante (inyector, ...).
- Se valorará la calidad del software avanzado de adquisición, reconstrucción, procesado y postprocesado existente o implementable en los equipos:
  - Cuantificación y análisis comparado con bases de datos en neurología (para FDG y biomarcadores de amiloide)
  - Análisis cuantitativo de perfusión y metabolismo miocárdico. Comparación con bases de datos normales.
  - Posibilidad de incluir pacientes propios en las bases de datos de normalidad.
  - Compromiso de actualizaciones del programario avanzado durante el periodo de garantía extendida
  - Software avanzado de registro de imagen con técnicas avanzadas de Inteligencia Artificial que permita fusión avanzada entre estudios de diferentes modalidades y diferentes momentos temporales, reconozca regiones como hígado o aorta descendente para facilitar la revisión y cuantificación de los estudios PET/CT
  - Búsqueda automática en el PACS de estudios previos del paciente (prefetching).
  - Software que permita armonizar valores de SUV basados en guías
- Nivel de integración de los equipos en los Servicio de destino:
  - Software ofertado.
  - Número de licencias concurrentes ofertadas.
  - Prestaciones del Servidor o Estaciones de trabajo ofertadas.
- Se valorará el tipo de Plan de formación ofertado.
  - Grado de adaptación a las necesidades del servicio de destino
  - Número de horas y periodos formativos propuestos.
- Se valorará la oferta de formación continuada programada, teniendo en cuenta su contenido en herramientas de adquisición, procesado y análisis clínico de forma periódica (programada o según demanda) y durante el tiempo de garantía extendida del equipo.
  - Periodicidad
  - Tiempo de especialista en aplicaciones de cada episodio formativo
  - Contenido propuesto y su grado de adaptación a las necesidades del servicio de destino.
- Oferta de garantía extendida.
- Posibilidad de diagnóstico, mantenimiento y/o reparación remota del equipo.
- Contrato de mantenimiento del equipo con precio estable a lo largo de la vida útil del equipo
- Instalación que requiera el menor impacto en las adecuaciones de las salas.



## **ANEXO XII - DEUC**

### **INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Para cumplimentar la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con los pliegos.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>
3. Seleccionar formato de presentación "HTML".
4. Seleccionar tipo de documento "Documento Europeo DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
7. Firmar el documento electrónicamente.
8. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
9. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
10. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para la cumplimentación del formulario, publicadas en el Boletín Oficial del Estado, están disponibles en el siguiente enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Reglamento de Ejecución de la U.E. por el que se establece el documento europeo único, el cual puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **ACUERDO MARCO**

### **PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE EQUIPOS DE PET-TC PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

#### **ÍNDICE**

#### **1. OBJETO**

#### **2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**

##### **2.1 CARACTERÍSTICAS REFERENTES A LAS GARANTÍAS DE CALIDAD**

#### **3. CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES**

##### **3.1 ESTABLECIMIENTO DE LOTES**

##### **3.2 CLASIFICACIÓN DE LOS LOTES**

##### **3.3 CONTENIDO DE CADA LOTE**

##### **3.4 ESPECIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS LOTES Y SUS ELEMENTOS**

##### **3.4.1.- Características Técnicas del Lote 1. EQUIPO PET-TC ESTÁNDAR ANALÓGICO BANDA 1**

##### **3.4.2.- Características Técnicas del Lote 2. EQUIPO PET-TC DIGITAL ALTAS PRESTACIONES BANDA 2**

##### **3.4.3.- Requisitos COMUNES a los lotes 1 y 2.**

#### **4. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES PARA LA ADQUISICIÓN**

## 1. **OBJETO**

Constituye el objeto del acuerdo marco para la adquisición de los productos sanitarios que se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros. Todo ello conforme establecen, la disposición adicional vigésima séptima y los artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada.

En este caso se trata de equipos de PET-TC que tienen la consideración de productos sanitarios.

## 2. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**

### 2.1 **CARACTERÍSTICAS REFERENTES A LA GARANTÍA DE LA CALIDAD**

Los productos sanitarios incluidos en este Acuerdo Marco deberán ser conformes con los requisitos reglamentarios que les resulten de aplicación en el marco de la legislación de los productos sanitarios en Europa y en España (Directiva 93/42/CEE, de 14 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos sanitarios, transpuesta por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios). No obstante, debido a la sustitución de la Directiva 93/42/CEE por el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017, los productos deberán adecuarse a los requisitos reglamentarios que les resulten de aplicación de acuerdo al nuevo Reglamento, teniendo en cuenta las fechas de aplicación y los periodos transitorios contemplados en el mismo.

Para la acreditación de la citada conformidad se presentará la siguiente documentación, que deberá estar vigente en el momento de la licitación y mantenerse, en su caso, a lo largo de toda la duración de los respectivos contratos, sin perjuicio de su sustitución por los documentos correspondientes adaptados al Reglamento (UE) 2017/745 que deberán presentarse en el momento en que estén disponibles:

**2.1.1.- Copia del etiquetado y manual de instrucciones**, de los productos sanitarios ofertados en los que tiene que aparecer el marcado CE acompañado del número identificativo del organismo notificado que ha intervenido en la evaluación de la conformidad. Tal y como se establece en el artículo 4 Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, estos documentos

deberán suministrarse al menos en español de modo que permitan disponer de forma cierta y objetiva de una información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales.

**2.1.2.** Documentos que evidencien que el fabricante, para colocar el marcado CE, ha seguido uno de los procedimientos de evaluación aplicables establecidos en el artículo 11 de la Directiva 93/42/CEE, de 14 de junio, en concreto:

- Declaración de conformidad del fabricante en la que se identifique de manera inequívoca el producto mediante el nombre del producto, el código del producto u otra referencia, acompañada de los certificados emitidos por el organismo notificado que haya intervenido en la evaluación de la conformidad:
  - Certificados para productos de la clase IIa
    - 1.º Certificado de verificación CE a que se refiere el anexo IV, (hay que tener en cuenta que estos certificados serán nulos, a más tardar el 27 de mayo de 2022), o bien,
    - 2.º Certificado de Sistema de Garantía de Calidad de la Producción conforme al Anexo V, o bien
    - 3.º Certificado de Sistema de Garantía de Calidad del producto conforme al Anexo VI, o bien
    - 4.º Certificado de Sistema completo de garantía de calidad conforme al Anexo II; en este caso no se aplicará el apartado 4 del anexo II
  - Certificados para productos de clase IIb
    - 1.º Certificado de Sistema completo de garantía de calidad conforme al Anexo II; en este caso no se aplicará el apartado 4 del anexo II; o
    - 2.º Examen CE de tipo a que se refiere el anexo III, en combinación con:
      - 1.ª Certificado de verificación CE a que se refiere el anexo IV, (hay que tener en cuenta que estos certificados serán nulos, a más tardar el 27 de mayo de 2022), o bien
      - 2.ª Con la declaración CE de conformidad (garantía de calidad de la producción) a que se refiere el anexo V, o bien
      - 3.ª Certificado de Sistema de Garantía de Calidad del producto conforme al Anexo VI.

En el caso de productos certificados de acuerdo al Reglamento (UE) 2017/745, se deberán presentar los documentos que evidencien que el fabricante, para colocar el marcado CE, ha seguido uno de los procedimientos de evaluación aplicables establecidos en la Sección 2 del Capítulo V del Reglamento.

**2.1.3.** Documentos que acrediten que el agente económico (fabricante, representante autorizado, importador, distribuidor, etc.) que pone a disposición el producto sanitario en el mercado español ha cumplido los requisitos específicos de la legislación española, en concreto:

- Documento que acredite que se ha realizado a la AEMPS la Comunicación de comercialización y puesta en servicio prevista en el artículo 22 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre.

En el caso que sean productos que ya estén de acuerdo al nuevo Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017, que entró en aplicación el pasado 26 de mayo de 2017, deberán presentar los documentos de los puntos 2.1.1 y 2.1.2 de acuerdo al Reglamento.

**2.1.4.** Declaración responsable de que el equipo y los elementos que tienen la consideración de productos sanitarios cumplen el Real Decreto 1591/2009 o el Reglamento (UE) 2017/745, según corresponda.

**2.1.5.** Se deberá acreditar el cumplimiento de la Directiva Europea ROHS 2011/65/UE, de obligado cumplimiento desde el 22 de julio de 2014.

**2.1.6.** Todo el software incluido deberá cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, cuando corresponda, se acreditará el cumplimiento de cualquier otra legislación que sea de aplicación.

### 3. CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES

#### 3.1. ESTABLECIMIENTO DE LOTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, los lotes se han establecido en base a la singularidad de las características y precios de mercado de los productos.

### 3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS LOTES

Lote 1. Equipo PET-TC Estándar Analógico banda 1

Lote 2. Equipo PET-TC Digital Altas Prestaciones banda 2

### 3.3. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS LOTES

Lote 1. Equipo PET-TC Estándar Analógico banda 1

Lote 2. Equipo de PET-TC Digital Altas Prestaciones banda 2

### 3.4. ESPECIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS LOTES Y SUS ELEMENTOS

La acreditación del cumplimiento de estas especificaciones para cada uno de los lotes y elementos, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de lo previsto en el citado apartado 9.4.2, **podrá dar lugar al rechazo de la proposición en los términos expresados en el primer párrafo del punto 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

#### 3.4.1.- Características Técnicas del Lote 1 EQUIPO PET-TC ESTÁNDAR-ANALÓGICO. BANDA 1

##### 1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA

El equipamiento será nuevo sin componentes reciclados o reacondicionados y totalmente compatible con todos los estándares DICOM necesarios para la total integración en los sistemas PACS-RIS, y con todos los sistemas de información presentes en los hospitales a los que vaya dirigido.

Equipo híbrido integrado y compacto con diseño de gantry único, compuesto por un tomógrafo PET y un TC multicorte, para la producción de imagen PET, TC y multimodalidad PET-TC.

El TC integrado contará con la capacidad de adquirir datos TC para corrección de atenuación, imagen de localización e imagen de TC con protocolos diagnósticos, con y sin contraste IV.

Tendrá una consola de adquisición que permita el gobierno simultáneo tanto de la parte PET como del TC, con funcionalidades de adquisición, reconstrucción, revisión y transferencia de las imágenes a otros equipos compatibles DICOM y/o a PACS.

Se incluirá un entorno de postprocesado de imagen PET, TC e híbrida con arquitectura cliente-servidor o basado en estaciones de trabajo que permita la adecuación de la oferta a los servicios de medicina nuclear de destino.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar una memoria de las necesidades para la implantación de los equipos ofertados.

## 2. CARACTERÍSTICAS SISTEMA PET

### 2.1. DETECTOR PET

2.1.1. El sistema de detección deberá basarse en un anillo cerrado de cristales alrededor del paciente. No debe haber huecos de detección o áreas de menor sensibilidad en todo el anillo detector.

2.1.2. Utilizará cristales centelleadores de BGO o LSO o LYSO. En estos dos últimos tipos de cristales deberá contar con tecnología TOF.

2.1.3. El tamaño de los cristales detectores será inferior a 7 mm x 7 mm, y longitud mínima en la dirección radial o profundidad de 20 mm.

2.1.4. Numero cristales > a 6900 en caso de cristales centelleadores tipo BGO y > a 9000 para cristales centelleadores tipo LSO o LYSO. Indicar tamaño.

### 2.2. GEOMETRÍA DE LA IMAGEN

2.2.1. El campo axial (AFOV) debe ser mayor o igual a 20 cm.

2.2.2. El porcentaje de solapamiento del lecho deberá ser inferior al 50%.

2.2.3. El campo de visión transaxial del PET debe ser mayor o igual a 70 cm.

### 2.3. RENDIMIENTO DEL TOMÓGRAFO PET

Las mediciones deberán basarse en NEMA NU-2018.

2.3.1. Sensibilidad NEMA (cps/kBq)  $\geq 6,6$ .

2.3.2. Tasa de contaje efectiva de ruido (NERC) pico (kcps)  $\geq 70$ . Indicar la concentración de actividad a la que está calculada.

2.3.3. Fracción de escáter (%)  $\leq 38$ .

2.3.4. Ventana de coincidencia (ns)  $\leq 9,5$ .

2.3.5. Resolución temporal en ps, solo aplica para equipos con LSO/LYSO con TOF  $\leq 600$ .

2.3.6. Resolución espacial axial NEMA a 1 cm por métodos iterativos (mm)  $\leq 4.2$ .

2.3.7. Resolución espacial axial NEMA a 10 cm por métodos iterativos (mm)  $\leq 4.8$ .

2.3.8. Resolución espacial transaxial NEMA a 1 cm por métodos iterativos (mm)  $\leq 3.6$ .

2.3.9. Resolución espacial transaxial NEMA a 10 cm por métodos iterativos (mm)  $\leq 4.1$ .

## 3. CARACTERÍSTICAS SISTEMA TC

### 3.1. GENERADOR DE RAYOS X

3.1.1. Potencia máxima del generador de al menos 50kW.



- 3.2. TUBO DE RAYOS X
  - 3.2.1. Voltaje del tubo mínimo entre 80-130 kV, con voltajes intermedios seleccionables.
  - 3.2.2. Capacidad calorífica del ánodo de al menos, 6 MHU.
  
- 3.3. ESTATIVO TOMOGRÁFICO TC
  - 3.3.1. Apertura de gantry mínima de 70 cm.
  - 3.3.2. Valor mínimo de FOV de adquisición de 50 cm.
  - 3.3.3. Valor mínimo de FOV de reconstrucción de 70 cm.
  - 3.3.4. Mínimo tiempo para una rotación completa  $\leq 0,6$  s.
  
- 3.4. SISTEMA DE ADQUISICIÓN TC
  - 3.4.1. Cobertura del sistema de detección  $\geq 1,9$  cm
  - 3.4.2. El sistema debe ser capaz de adquirir, al menos, 16 cortes por rotación 360°.
  - 3.4.3. Espesor de corte mínimo  $\leq 0,625$ mm.
  - 3.4.4. Duración máxima de exploración helicoidal  $\geq 100$  s
  - 3.4.5. Pitch en el rango de mínimo de 0.6-1.5.
  
- 3.5. SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE DOSIS
  - 3.5.1. Sistema automático de modulación de intensidad de corriente.
  - 3.5.2. Sistemas de control de dosis para adultos y para niños.
  - 3.5.3. Protocolos pediátricos.
  - 3.5.4. Algoritmo de reconstrucción iterativa.
  - 3.5.5. Informe de dosis en forma de DICOM-DoseSR.
  
- 3.6. SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE ARTEFACTO METÁLICO
  - 3.6.1. Incorporará algoritmo de reducción de artefactos metálicos.

#### 4. CAMILLA

- 4.1. Sistema que minimice la deflexión y asegure la correcta alineación del tablero en la exploración PET y TC. indicar deflexión
- 4.2. Peso: al menos que soporte un peso de 225Kg.
- 4.3. Movimientos motorizados y control automático de la mesa vertical ascendente/descendente, y horizontal longitudinal.
- 4.4. Posibilidad de movimiento de retracción de la mesa desde la consola de control.
- 4.5. Rango de exploración en estudios de rastreo de cuerpo entero de al menos 190 cm.

#### 5. CONSOLA DE CONTROL Y ADQUISICIÓN DE IMAGEN

- 5.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES
  - 5.1.1. La consola será un sistema combinado PET y TC que integre totalmente ambos subsistemas., presentando un único protocolo para la adquisición de la imagen PET-TC.
  - 5.1.2. Sistema multitarea. Adquisición y visualización de datos simultáneos. Deberá disponer de la posibilidad de revisar un estudio adquirido mientras se adquiere otra exploración.
  - 5.1.3. Dispondrá de software de procesado básico que permita realización de tareas estándar de postprocesado, como revisión de imágenes PET, TC y fusión PET-TC en planos axial, sagital y coronal, cálculo del SUV, realización de rangos, etc.
  - 5.1.4. Permitirá el envío automático de las imágenes tanto al PACS como a cualquier estación de trabajo.

- 5.1.5. Dispondrá de programas específicos de control de calidad.
- 5.1.6. Posibilidad de creación y modificación de protocolos. Posibilidad de cambio de parámetros de adquisición y reconstrucción antes y durante la exploración.
- 5.1.7. Compatible con sistema de comunicación DICOM 3.0.
- 5.1.8. Servicio de conectividad con otros sistemas de información hospitalaria, integración y selección de pacientes a través de lista de trabajo del RIS.
- 5.1.9. Teclado en castellano y ratón.
- 5.1.10. Monitor en color TFT/LCD de tamaño igual o superior a 19".

## 5.2. MODOS DE ADQUISICIÓN

- 5.2.1. Adquisición PET estática
- 5.2.2. Adquisición PET en modo lista.
- 5.2.3. Adquisición PET dinámica.
- 5.2.4. Adquisición 4D PET gated cardiaco.
- 5.2.5. Adquisición PET con corrección automática de movimiento respiratorio
- 5.2.6. Los tamaños de matriz de imagen PET deberán ser como mínimo 128x128 y 256x256. Indicar matrices posibles.
- 5.2.7. Deberá existir protocolos de adquisición de cuerpo entero (desde vertex hasta pies) totalmente automático que posibilite la realización completa de la exploración sin intervención del usuario.
- 5.2.8. Adquisición de topograma de RX.
- 5.2.9. Adquisición TC axial.
- 5.2.10. Adquisición TC helicoidal.
- 5.2.11. Deberá disponer de procedimientos diarios y periódicos de control de calidad y verificación del estado del equipo mediante protocolos específicos para este fin.

## 5.3. RECONSTRUCCIÓN

- 5.3.1. Deberá disponer de reconstrucción iterativa en PET.
- 5.3.2. Deberá disponer de un sistema de corrección de coincidencias aleatorias.
- 5.3.3. Deberá disponer de un sistema de corrección de escáter.
- 5.3.4. Deberá disponer de un algoritmo de corrección de función de dispersión del punto (PSF).
- 5.3.5. Deberá disponer de tecnología de tiempo de vuelo (TOF) [excepto BGO]
- 5.3.6. El sistema debe incluir algoritmos que permitan utilizar los datos de la imagen TC para generar la corrección de atenuación en la imagen PET. Deberá poder utilizar TC diagnóstico con/sin contraste.

## 6. ACCESORIOS

- 6.1. Deberá suministrarse la primera fuente para los controles de calidad diarios, mensuales, y trimestrales.
- 6.2. Deberán suministrarse los soportes para posicionamiento de pacientes, reposacabezas, colchonetas, para pacientes adultos y pediátricos

## 7. ENTORNO DE TRABAJO DE POSTPROCESADO DE IMÁGENES

### 7.1. ASPECTOS GENERALES

7.1.1. Será una plataforma con arquitectura cliente-servidor que se integrará en el sistema RIS - PACS del hospital o basada en estaciones de trabajo, que permita la adecuación de la oferta a los Servicios de destino

7.1.2. Dispondrá de, al menos, 4 usuarios concurrentes para los softwares generales y 2 para las aplicaciones específicas.

7.1.3. Será compatible y permitirá la fusión con imagen SPECT-TC, PET-TC y RMN.

### 7.2. HERRAMIENTAS IMAGEN

7.2.1. Permitirá la valoración de estudios funcionales, el reformateo multiplanar, modo CINE, reconstrucciones 3D avanzadas y volumétricas (superficie, MIP, volumen rendering, etc...)

7.2.2. Permitirá la definición de volúmenes de interés (VOI) y análisis estadístico de las mismas.

7.2.3. Permitirá la obtención automática del valor SUV en VOI. Pudiendo realizar la marcación automática de isocontornos alrededor de lesiones basados en un porcentaje variable del SUV máximo.

7.2.4. Dispondrá de diferentes formas de expresión del SUV y SUL (máximo, medio, pico), además de cálculo de volumen metabólico tumoral y glicolisis total.

7.2.5. El sistema será capaz de visualizar y fusionar imágenes de otras modalidades como MN, RM y TC.

7.2.6. El sistema será capaz de comparar al menos 3 estudios secuenciales del mismo paciente, incluyendo en la comparación los cortes de los estudios PET y TC en proyección axial, sagital, coronal, MIP e imagen fusionada PET-TC de manera simultánea.

## 8. PROGRAMAS CLÍNICOS AVANZADOS

8.1. Incluirá software específico para la segmentación automática de lesiones, su cuantificación, y la propagación automática de dichas lesiones a distintos estudios PET -TC del mismo paciente para su análisis comparativo.

8.2. Herramienta de seguimiento oncológico. Incluirá herramientas que proporcionen de forma automática medidas de la respuesta del tumor al tratamiento tanto para criterios radiológicos RECIST como metabólicos PERCIST. Tendrá la capacidad de buscar automáticamente las regiones de referencia (hígado) para el cálculo del PERCIST.

8.3. Permitirá exportar imágenes PET-CT, así como contornos de lesiones relevantes mediante DICOM RTSS, utilizables en la planificación de radioterapia.

8.4. Dispondrá de software para el análisis de estudios dinámicos, con migración automática de VOIs en toda la secuencia temporal y curvas de actividad tiempo de cada una de las VOIs.

8.5. Incluirá herramientas que proporcionen de forma automática medidas de la respuesta del tumor al tratamiento según criterios: WHO, RECIST, EORT y PERCIST.

8.6. Incluirá software para la revisión de estudios PET/TC cardiacos (análisis visual y cuantitativo).

8.7. Incluirá software para la cuantificación cerebral con FDG y amiloide (con comparativa con base de datos de normalidad).

### 3.4.2. Características Técnicas del Lote 2 EQUIPO PET-TC DIGITAL ALTAS PRESTACIONES BANDA 2

#### 1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA

El equipamiento será nuevo sin componentes reciclados o reacondicionados y totalmente compatible con todos los estándares DICOM necesarios para la total integración en los sistemas PACS-RIS, y con todos los sistemas de información presentes en los hospitales a los que vaya dirigido.

Equipo híbrido integrado y compacto con diseño de gantry único, compuesto por un tomógrafo PET y un TC multicorte, para la producción de imagen PET, TC y multimodalidad PET-TC.

El TC integrado contará con la capacidad de adquirir datos TC para corrección de atenuación, imagen de localización e imagen de TC con protocolos diagnósticos, con y sin contraste IV. Tendrá una consola de adquisición que permita el gobierno simultáneo tanto de la parte PET como del TC, con funcionalidades de adquisición, reconstrucción, revisión y transferencia de las imágenes a otros equipos compatibles DICOM y/o a PACS.

Se incluirá un entorno de postprocesado de imagen PET, TC e híbrida con arquitectura cliente-servidor o basado en estaciones de trabajo que permita la adecuación de la oferta a los servicios de medicina nuclear de destino.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar una memoria de las necesidades para la implantación de los equipos ofertados.

#### 2. CARACTERÍSTICAS SISTEMA PET

##### 2.1. DETECTOR PET

2.1.1. El sistema de detección deberá basarse en un anillo cerrado de cristales alrededor del paciente. No debe haber huecos de detección o áreas de menor sensibilidad en todo el anillo detector.

2.1.2. Utilizará cristales centelleadores basados en Lutecio (LSO o LYSO,...) y fotomultiplicadores de silicio (SiPM).

2.1.3. El tamaño de los cristales detectores será inferior a 5.5 mm x 5.5 mm, y longitud mínima en la dirección radial o profundidad de 20 mm.

2.1.4. El número de cristales será  $\geq$  a 19000.

##### 2.2 GEOMETRÍA DE LA IMAGEN

2.2.1 El campo axial (AFOV) debe ser  $\geq$  a 20 cm.

2.2.2 El porcentaje de solapamiento del lecho deberá ser inferior al 50%.

2.2.3 El campo de visión transaxial del PET debe ser  $\geq$  a 70 cm.

##### 2.3 RENDIMIENTO DEL TOMÓGRAFO PET

2.3.1 Las mediciones deberán basarse en NEMA NU-2018.

- 2.3.2 Sensibilidad NEMA (cps/kBq)  $\geq 8$ .
- 2.3.3 Tasa de conteo efectiva de ruido (NERC) pico (kcps)  $\geq 140$ . Indicar la concentración de actividad a la que está calculada.
- 2.3.4 Fracción de escáter (%)  $\leq 41$ .
- 2.3.5 Ventana de coincidencia (ns)  $\leq 5.25$ .
- 2.3.6 Resolución temporal en ps  $\leq 385$ .
- 2.3.7 Resolución espacial axial NEMA a 1 cm por métodos iterativos (mm)  $\leq 3,4$ .
- 2.3.8 Resolución espacial axial NEMA a 10 cm por métodos iterativos (mm)  $\leq 3,7$ .
- 2.3.9 Resolución espacial transaxial NEMA a 1 cm por métodos iterativos (mm)  $\leq 3.2$ .
- 2.3.10 Resolución espacial transaxial NEMA a 10 cm por métodos iterativos (mm)  $\leq 3.8$ .

### 3. CARACTERÍSTICAS SISTEMA TC

#### 3.1. GENERADOR DE RAYOS X

- 3.1.1 Potencia máxima del generador de al menos 70 kW.

#### 3.2. TUBO DE RAYOS X

- 3.2.1. Voltaje del tubo mínimo entre 80-140 kV, con voltajes intermedios seleccionables.
- 3.2.2. Capacidad calorífica del ánodo de al menos, 7 MHU.

#### 3.3. ESTATIVO TOMOGRÁFICO TC

- 3.3.1. Apertura de gantry mínima de 70 cm.
- 3.3.2. Valor mínimo de FOV de adquisición de 50 cm.
- 3.3.3. Valor mínimo de FOV de reconstrucción de 70 cm.
- 3.3.4. Mínimo tiempo para una rotación completa  $\leq 0,4$  s.

#### 3.4. SISTEMA DE ADQUISICIÓN TC

- 3.4.1. Cobertura del sistema de detección  $\geq 3,8$  cm
- 3.4.2. El sistema debe ser capaz de adquirir, al menos, 128 cortes por rotación 360°.
- 3.4.3. Espesor de corte mínimo  $\leq 0,625$ mm.
- 3.4.4. Duración máxima de exploración helicoidal  $\geq 80$  s
- 3.4.5. Pitch en el rango de mínimo de 0.6-1.5.

#### 3.5. SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE DOSIS

- 3.5.1. Sistema automático de modulación de intensidad de corriente.
- 3.5.2. Sistemas de control de dosis para adultos y para niños.
- 3.5.3. Protocolos pediátricos.
- 3.5.4. Algoritmo de reconstrucción iterativa.
- 3.5.5. Informe de dosis en forma de DICOM-DoseSR.

#### 3.6. SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE ARTEFACTO METÁLICO

- 3.6.1. Incorporará algoritmo de reducción de artefactos metálicos.

### 4. CAMILLA

- 4.1. Sistema que minimice la deflexión y asegure la correcta alineación del tablero en la exploración PET y TC. indicar deflexión.
- 4.2. Peso: al menos que soporte un peso de 225Kg.



- 4.3. Movimientos motorizados y control automático de la mesa vertical ascendente/descendente, y horizontal longitudinal.
- 4.4. Posibilidad de movimiento de retracción de la mesa desde la consola de control.
- 4.5. Rango de exploración en estudios de rastreo de cuerpo entero de al menos 190 cm.

## 5. CONSOLA DE CONTROL Y ADQUISICIÓN DE IMAGEN

### 5.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 5.1.1. La consola será un sistema combinado PET y TC que integre totalmente ambos subsistemas., presentando un único protocolo para la adquisición de la imagen PET -TC.
- 5.1.2. Sistema multitarea. Adquisición y visualización de datos simultáneos. Deberá disponer de la posibilidad de revisar un estudio adquirido mientras se adquiere otra exploración.
- 5.1.3. Dispondrá de software de procesado básico que permita realización de tareas estándar de postprocesado, como revisión de imágenes PET, TC y fusión PET-TC en planos axial, sagital y coronal, cálculo del SUV, realización de rangos, etc.
- 5.1.4. Permitirá el envío automático de las imágenes tanto al PACS como a cualquier estación de trabajo.
- 5.1.5. Dispondrá de programas específicos de control de calidad,
- 5.1.6. Posibilidad de creación y modificación de protocolos. Posibilidad de cambio de parámetros de adquisición y reconstrucción antes y durante la exploración.
- 5.1.7. Compatible con sistema de comunicación DICOM 3.0.
- 5.1.8. Servicio de conectividad con otros sistemas de información hospitalaria, integración y selección de pacientes a través de lista de trabajo del RIS.
- 5.1.9. Teclado en castellano y ratón.
- 5.1.10. Monitor en color TFT/LCD de tamaño igual o superior a 19".

### 5.2. MODOS DE ADQUISICIÓN

- 5.2.1. Adquisición PET estática
- 5.2.2. Adquisición PET en modo lista.
- 5.2.3. Adquisición PET dinámica.
- 5.2.4. Adquisición 4D PET gated cardiaco.
- 5.2.5. Adquisición PET con corrección automática de movimiento respiratorio
- 5.2.6. Los tamaños de matriz de imagen PET deberán ser como mínimo 128x128 y 256x256.
- 5.2.7. Deberá existir protocolos de adquisición de cuerpo entero (desde vertex hasta pies) totalmente automático que posibilite la realización completa de la exploración sin intervención del usuario.
- 5.2.8. Adquisición de topograma de RX.
- 5.2.9. Adquisición TC axial.
- 5.2.10. Adquisición TC helicoidal.
- 5.2.11. Deberá disponer de procedimientos diarios y periódicos de control de calidad y verificación del estado del equipo mediante protocolos específicos para este fin.

### 5.3. RECONSTRUCCIÓN

- 5.3.1. Deberá disponer de reconstrucción iterativa en PET.
- 5.3.2. Deberá disponer de un sistema de corrección de coincidencias aleatorias.
- 5.3.3. Deberá disponer de un sistema de corrección de escáter.

- 5.3.4. Deberá disponer de un algoritmo de corrección de función de dispersión del punto (PSF).
- 5.3.5. Deberá disponer de tecnología de tiempo de vuelo (TOF).
- 5.3.6. El sistema debe incluir algoritmos que permitan utilizar los datos de la imagen TC para generar la corrección de atenuación en la imagen PET. Deberá poder utilizar TC diagnóstico con/sin contraste.

## 6. ACCESORIOS

- 6.1. Deberán suministrarse la(s) fuente(s) de calibración necesarias para la verificación de ambos equipos o la realización de imagen de transmisión, si las precisan. El adjudicatario se responsabilizará de reponer dichas fuentes radiactivas cuando acabe la vida útil de las mismas, así como del traslado de la nueva fuente y la retirada de las fuentes decaídas, durante toda la vida del equipo.
- 6.2. Deberán suministrarse los soportes para posicionamiento de pacientes, reposacabezas para neuroimagen, colchonetas, para pacientes adultos y pediátricos
- 6.3. Deberán suministrarse todos los dispositivos de seguridad y protección radiológica necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.

## 7. ENTORNO DE TRABAJO DE POSTPROCESADO DE IMÁGENES

### 7.1. ASPECTOS GENERALES

- 7.1.1. Será una plataforma con arquitectura cliente-servidor que se integrará en el sistema RIS - PACS del hospital o basada en estaciones de trabajo, que permita la adecuación de la oferta a los Servicios de destino
- 7.1.2. Dispondrá de, al menos, 4 usuarios concurrentes para los softwares generales y 2 para las aplicaciones específicas.
- 7.1.3. Será compatible y permitirá la fusión con imagen SPECT-TC, PET-TC y RMN.

### 7.2. HERRAMIENTAS IMAGEN

- 7.2.1. Permitirá la valoración de estudios funcionales, el reformateo multiplanar, modo CINE, reconstrucciones 3D avanzadas y volumétricas (superficie, MIP, volumen rendering, etc...)
- 7.2.2. Permitirá la definición de volúmenes de interés (VOI) y análisis estadístico de las mismas.
- 7.2.3. Permitirá la obtención automática del valor SUV en VOI. Pudiendo realizar la marcación automática de isocontornos alrededor de lesiones basados en un porcentaje variable del SUV máximo.
- 7.2.4. Dispondrá de diferentes formas de expresión del SUV y SUL (máximo, medio, pico), además de cálculo de volumen metabólico tumoral y glicolisis total.
- 7.2.5. Dispondrá de presentaciones con reorientación específica para estudios de cardiología y neurología.
- 7.2.6. El sistema será capaz de visualizar y fusionar imágenes de otras modalidades como MN, RM y TC.
- 7.2.7. El sistema será capaz de comparar al menos 3 estudios secuenciales del mismo paciente, incluyendo en la comparación los cortes de los estudios PET y TC en proyección axial, sagital, coronal, MIP e imagen fusionada PET-TC de manera simultánea.



## 8. PROGRAMAS CLÍNICOS AVANZADOS

8.1. Incluirá software específico para la segmentación automática de lesiones, su cuantificación, y la propagación automática de dichas lesiones a distintos estudios PET-TC del mismo paciente para su análisis comparativo.

8.2. Herramienta de seguimiento oncológico. Incluirá herramientas que proporcionen de forma automática medidas de la respuesta del tumor al tratamiento tanto para criterios radiológicos RECIST como metabólicos PERCIST. Tendrá la capacidad de buscar automáticamente las regiones de referencia (hígado) para el cálculo del PERCIST.

8.3. Permitirá exportar imágenes PET-CT, así como contornos de lesiones relevantes mediante DICOM RTSS, utilizables en la planificación de radioterapia.

8.4. Dispondrá de software para el análisis de estudios dinámicos, con migración automática de VOIs en toda la secuencia temporal y curvas de actividad tiempo de cada una de las VOIs.

8.5. Incluirá herramientas que proporcionen de forma automática medidas de la respuesta del tumor al tratamiento según criterios: WHO, RECIST, EORT y PERCIST.

8.6. Incluirá software para la revisión de estudios PET/TC cardiacos (análisis visual y cuantitativo).

8.7. Incluirá software para la cuantificación cerebral con FDG y amiloide (con comparativa con base de datos de normalidad).

### 3.4.3.- REQUISITOS COMUNES A LOS LOTES 1 y 2

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El equipo ofertado deberá cumplir las especificaciones, composición y características establecidas como mínimas en este pliego.

Si alguna de las características establecidas de las especificaciones técnicas determinara una marca modelo exclusivo éstas serán tomadas únicamente como guía u orientación sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión

Se suministrará la última versión tecnológica disponible de los equipos objeto de adjudicación en el momento de la instalación en todos sus componentes, no admitiéndose equipos de segunda mano, ni equipos reconstruidos que contengan piezas reutilizadas.

Deberá cumplimentarse, además la Declaración Responsable de Cumplimiento de Características Técnicas incluida como Anexo IX en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Si el licitador desea incorporar alguna información a mayores, deberá reflejarlo claramente y lo hará al final del documento.

En caso de que alguna especificación técnica pueda no corresponderse exactamente con su valor real, (una vez instalado el equipo), en el apartado correspondiente de la Declaración Responsable

deberá señalarse su valor con el margen de tolerancia establecido (en  $\pm$  porcentaje). Las diferentes especificaciones (medidas, valores...) que se solicitan del equipo en la Declaración Responsable deben facilitarse en las unidades que se indican. Estas especificaciones técnicas deberán corresponder con las características que el equipo presentará una vez instalado.

Con objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección deberá proporcionarse la máxima descripción, hojas de datos técnicos de producto (Product Data), e información que permita realizar una completa valoración de las ofertas presentadas. La falta de información, ausencia de hojas de datos de producto de los componentes ofertados o respuesta a las cuestiones técnicas planteadas que no puede ser debidamente contrastada podrá ser motivo de que la oferta no sea valorada.

Se proporcionarán asimismo los protocolos a realizar para pruebas de aceptación del equipo, que así lo requiera, además de un programa de formación de personal a efectuar en fecha posterior a la entrega de los equipos, a nivel de usuario y técnico de mantenimiento de primera intervención con detalle del alcance contenidos y duración. Se adjuntará un programa de asistencia técnica en la puesta en marcha de los equipos relacionado con el uso eficiente de los mismos y la resolución de dudas y problemas que puedan surgir en el inicio de su puesta en servicio.

Las pruebas de aceptación de los equipos generadores o usuarios de radiación ionizante o isótopos radiactivos se realizarán en presencia de un especialista en radiofísica hospitalaria del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica de referencia. En un plazo no inferior a diez días se entregará a dicho servicio un informe escrito en el que consten los resultados de dichas pruebas, acompañado de un ejemplar de las pruebas de aceptación realizadas, que quedará en el centro.

Las pruebas de aceptación necesariamente serán firmadas en conjunto al finalizar las mismas, y no mediante pruebas de aceptación parciales de cada elemento, con el fin de garantizar la correcta funcionalidad individual y conjunta del sistema.

## **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

La oferta que se presente deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica del equipo ofertado y documentación con las especificaciones técnicas suficiente para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- La Declaración Responsable de Cumplimiento de Características Técnicas recogida en el anexo IX del PCAP debidamente cumplimentada y firmada.
- Las acreditaciones o validaciones de organismos internacionales o nacionales en aquellos casos en los que se requiera.
- Protocolo para la prueba de aceptación técnica.
- El licitador incluirá en su oferta un plano con la superficie mínima que requiere para implantar el equipo, incluyendo en dicha superficie el espacio necesario para circulaciones de pacientes, profesionales, tareas de mantenimientos, movimientos de la máquina, accesorios, etc.
- Documento de referencia de instalación.
- Cronograma que incluya al menos el plazo de entrega del equipo, y el tiempo necesario para su instalación.

- Cuanta información el licitador estime de interés para realizar una correcta valoración del alcance y contenido de su oferta según los criterios de valoración establecidos.

### **CONDICIONES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS.**

En el suministro se consideran todas las acciones necesarias para la instalación y correcto funcionamiento del equipo sin incluir las obras. Entre las acciones necesarias, se incluye el desmontaje y retirada del equipo a sustituir.

La sala de instalación que albergue el equipo se entregará en condiciones adecuadas de instalación, debiendo el adjudicatario suministrar e instalar los elementos necesarios e imprescindibles para la instalación funcional y puesta en marcha del nuevo equipo. A este fin, se entenderá por puesta en marcha la entrega del material ofertado, su distribución física, el proceso de colocación de anclajes, la disposición de los requisitos técnicos necesarios para la conexión de los distintos suministros intrínsecos (eléctrico, gases, etc.) al equipo, hasta los cuadros generales de distribución de los mismos (bandejas, soportes y otros), la conexión y puesta en servicio del equipamiento como último requerimiento de funcionamiento normal en su ubicación definitiva.

La empresa adjudicataria es responsable en materia de prevención de riesgos laborales del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad en todo lo que a ella le incumbe.

#### **Condiciones de instalación.**

En el caso de que se precise realizar reformas en los espacios de destino del equipamiento, el adjudicatario está obligado a la entrega, en un plazo de 30 días desde la adjudicación y para cada equipo, del proyecto de ejecución que contemple la obra necesaria previa a la instalación del equipo, y que abarcará como mínimo los siguientes capítulos:

1. Obra civil
2. Baja Tensión
3. Climatización y producción de agua refrigerada (si procede)
4. Protección contra incendios

En cualquier caso, el proyecto incluirá todos aquellos aspectos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones de fábrica de todos los elementos y componentes que formarán parte del sistema, y contemplará si es necesario el visado del Colegio Profesional.

Cualquier otro aspecto de la reforma que no esté incluido en los proyectos correspondientes deberá estar recogido en memorias técnicas completas, con los planos, esquemas, hojas de datos técnicas y demás información que requiera. El adjudicatario colaborará en todo momento con la Dirección Facultativa de obras y con los responsables técnicos del Hospital, en la supervisión de la ejecución de los trabajos proyectados.

El Licitador podrá solicitar una visita previa de los locales de destino para valorar la reforma necesaria para la instalación del equipo y todos los elementos adicionales.

El adjudicatario visitará la sala destino del equipo y entregará un informe técnico de las necesidades de adaptación de la sala, incluyendo características claras y definidas del PDB (cuadro eléctrico y de control), de las necesidades de placas base o anclajes (incluyendo fuerza, par, flexión máxima...)

así como otras indicaciones que consideren condicionantes para el correcto funcionamiento e instalación del equipo.

Este informe previo deberá ser revisado por el contratista responsable de la adaptación de la sala y propondrá las soluciones detalladas para su aprobación tanto por el centro destinatario como por el proveedor del equipo.

El proveedor antes de la instalación entregará un documento que confirme que se han cumplido los elementos condicionantes de instalación.

Cualquier necesidad no valorada en la memoria técnica, y que impida el funcionamiento de los distintos elementos conforme a los requerimientos de los fabricantes, será asumida por el adjudicatario, sin incluir las obras.

En caso de renovación en que la cabina cumpla con las dimensiones para la instalación de los equipos, se harán las adecuaciones necesarias en cuanto a flejes, filtros eléctricos y adecuaciones en suelo. Si no se cumpliera lo arriba especificado se instalará una cabina adaptada a las dimensiones necesarias.

El equipo será montado en los espacios asignados por el centro sanitario, incluyendo las actuaciones necesarias para la introducción del equipo en la sala. Se incluirán todos aquellos equipos e instalaciones auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento del equipo principal según lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El transporte de bultos voluminosos o pesados que sean resultado del suministro de nuevo equipamiento o del desmantelamiento de equipos en desuso tendrá que realizarse con el conocimiento previo y la autorización del Hospital, siendo el contratista responsable de entregar una propuesta que contenga las medidas preventivas, los recorridos y todas las demás instrucciones necesarias para evitar interferencias en la actividad asistencial y laboral del centro, y evitar daños a muebles e inmuebles. El contratista se hará cargo de las obras o reformas que pudieran derivar de dichas acciones, así como el apuntalamiento de forjados, traslado con grúas, y demás medidas necesarias para garantizar la seguridad de las operaciones en todo momento.

Correrá a cargo de adjudicatario el desmontaje y retirada, sin cargo adicional, de equipo a sustituir incluyendo elementos radiactivos y elementos susceptibles de ser gestionados con la empresa Nacional de Residuos. El Contratista entregará la documentación necesaria que certifique la baja de cada elemento retirado y la completa gestión de los residuos generados, en un plazo que en cualquier caso no será superior a 60 días naturales de la recogida.

La empresa adjudicataria deberá realizar la integración completa del equipo con los sistemas de información que dispone el Hospital (RIS, PACs, His,...) y con los sistemas de impresión y voz, en su caso, incluyendo trabajos profesionales y la adquisición de licencias para que funcionen de forma óptima para ello se deberá tener en cuenta la guía de las Recomendaciones Técnicas para la adquisición de dispositivos médicos y su integración con los sistemas de información de centros sanitarios, elaborada por la SEIS y FENIN en julio de 2020. Correrán por cuenta del adjudicatario, todos los gastos que pudiera ocasionar esta integración.

El contratista deberá suministrar el equipamiento hardware/software de servidor necesario para cubrir las necesidades de uso de los módulos de procesamiento avanzado de imagen, integrados en una plataforma, ofertados.

Se deberán desplegar todos los módulos de procesamiento avanzado de imagen requeridos sobre la infraestructura de servidor suministrada. En caso de que alguna funcionalidad no se pueda desplegar en entorno de servidor, el contratista pondrá a disposición de la administración una herramienta de escritorio como solución temporal, informando a la Administración del plazo en el

que integrará la funcionalidad en entorno de servidor, como parte de la plataforma de procesamiento avanzado de imagen, no pudiendo superar el periodo de garantía.

El hardware/software de servidor deberá instalarse en la infraestructura de CPD indicada por el Servicio de Salud destinatario, para ello, deberá cumplir los requisitos establecidos para su correcta integración en la red corporativa:

- Serán servidores estándar en formato rack.
- El suministro e instalación incluirá todo el software de base (sistemas operativos, bases de datos, software de virtualización, etc.) necesario para el despliegue y correcto funcionamiento del equipo.
- Deberá integrarse de forma completa y segura en la red LAN y WAN del Servicio de Salud. En caso de necesitar almacenamiento externo deberá integrarse asimismo con la red de almacenamiento corporativa.
- Deberá integrarse en el directorio activo corporativo del Servicio de Salud.
- Deberá cumplir con las políticas de seguridad del Servicio de Salud vigentes durante el contrato, incluyendo la política de Backup, para lo que se describirá específicamente cómo se realizarán las copias de seguridad y restauración de estos equipos.
- El Servicio de Salud deberá tener acceso como administrador en todo momento al equipamiento de servidor suministrado e instalado en los CPD y a las alertas de monitorización proactiva que el contratista despliegue sobre dicho equipamiento.
- Las tareas de instalación y configuración del software de procesamiento avanzado sobre los servidores correrán a cuenta del contratista.

Si el adjudicatario precisara en su equipo/sistema de líneas de comunicación externas, estas serán contratadas a su cargo y exclusivamente para servicios de voz, toda comunicación para servicios de datos con el exterior (sea empresa pública o privada) debe de ser realizada a través de un enlace VPN previa solicitud al Departamento competente en la gestión de servicios telemáticos del Servicio de Salud correspondiente.

### **Condiciones de suministro.**

El adjudicatario deberá suministrar todas aquellas piezas de repuesto, despieces, etc. que pudieran ser requeridas indicando el tiempo máximo de compromiso de suministro. Será obligatorio para el adjudicatario el garantizar la existencia de estas piezas de repuesto al menos, durante el tiempo de vida del equipo. En ningún caso este plazo será inferior a diez años desde la puesta en marcha del equipo

Se entiende por equipo el conjunto completo del equipo, máquina o aparato con todos los accesorios imprescindibles para su funcionamiento.

Los equipos ofertados se suministrarán con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión, accesorios de anclaje o fijación necesarios para un total y correcto funcionamiento y obtención de los correspondientes permisos y autorizaciones requeridos por la legislación vigente, y si fuera el caso, debidamente integrados con los Sistemas de Información de que disponga o decida el Hospital.

Queda incluida también como equipo (para todos aquellos equipos que incluyan software), la actualización del mismo cuando fuera necesaria, así como las licencias de uso.



El adjudicatario deberá entregar junto con el equipo tres manuales, el de uso en castellano, correspondientes a la descripción y operatividad del equipo, en los que como mínimo quedarán descritos los siguientes ítems:

- De instalación: manual de instalación junto con la información y rotulado sobre los equipos que represente un riesgo especial para el paciente. Todos los rótulos, indicadores y etiquetas del equipo deberán estar en castellano y ser lo suficientemente informativos para el usuario.
- De uso, con la explicación detallada de las características del equipo, de los principios de funcionamiento, de los controles, de las operaciones de manejo y seguridad del paciente, alarmas y operaciones rutinarias para verificación del funcionamiento apropiado del equipo previsto a su uso diario, etc.
- De mantenimiento y técnicos: incluirán esquemas eléctricos y mecanismo completos, despiece, recambios y accesorios, operaciones de mantenimiento preventivo, calibración y ayuda en la localización de averías, etc.

Todas las legalizaciones necesarias según la normativa vigente.

El adjudicatario deberá entregar junto con la oferta, la lista de pruebas de control de calidad para la aceptación del equipo, junto con los correspondientes valores de referencia garantizados, detallando especialmente los requerimientos mínimos para poder comprobar los valores ofertados.

El suministro no será conforme hasta que sean demostrados por el adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones necesarias para la puesta en marcha del equipamiento con la correcta cumplimentación de los protocolos de puesta en servicio que deberán haber sido entregados por el adjudicatario a los responsables del Hospital.

### **Condiciones de recepción**

La instalación y puesta en funcionamiento del equipo deberá realizarse previa autorización del Hospital, en presencia del personal que se designe. La fecha de instalación con el cuadro de actuaciones correspondiente deberá ser comunicada mediante documento escrito al Hospital con la suficiente antelación, entendiéndose en todo caso como tiempo de instalación del equipo el tiempo transcurrido desde la firma del acta de replanteo hasta que el equipo esté instalado en el edificio del Hospital y se encuentra en disposición de hacer el test de aceptación del mismo.

La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo, realizará la prueba o test de aceptación correspondiente. Estas pruebas se realizarán en presencia del personal, técnicamente cualificado, autorizado por el Hospital. En un periodo no superior a 10 días laborables se entregará a la Dirección del Centro, un informe escrito en el que consten los resultados de la prueba de aceptación efectuada, y que servirá de referencia para establecer el nivel de calidad base de rendimientos del equipo. En el sobre de la documentación técnica del concurso, los licitadores incluirán el protocolo a realizar para la prueba de aceptación del equipo.

El adjudicatario retirará y eliminará todos los residuos asociados a la instalación del equipo (embalajes, protecciones, material de desuso, etc.) mediante medios propios y de acuerdo a la normativa de aplicación para cada tipo de residuo generado. Queda terminantemente prohibido el abandono de cualquier material en el recinto.

## **GARANTÍA.**

El plazo de garantía de los equipos incluidos, sus sistemas adicionales, componentes y accesorios, será como mínimo de UN AÑO desde la fecha en la que deberá constar la conformidad de su instalación, funcionamiento y haber superado el test de aceptación realizado en presencia de las personas designadas por el Hospital y el proveedor y comenzará a contar desde el acta de recepción del equipo. Durante dicho periodo, el adjudicatario realizará sin cargo las labores de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias y repondrá todo aquello que se manifestara defectuoso.

La garantía total incluirá todos los componentes del equipo, elementos auxiliares, instalaciones y piezas de repuestos, mano de obra, desplazamientos, dietas y demás costes que puedan derivarse del cumplimiento de la misma con unos plazos de intervención en la asistencia técnica iguales a los ofertados para los contratos de mantenimiento.

De igual forma, durante el periodo de garantía se incluirá el mismo número de revisiones preventivas que el adjudicatario recomienda hacer una vez que ha pasado el plazo de garantía. A tal efecto, en la documentación técnica, se deberá incluir el número y alcance de las revisiones. Estas revisiones podrán efectuarse en fines de semana si así lo solicita el Centro.

El horario del servicio técnico será como mínimo de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con atención telefónica en castellano en el mismo horario. El tiempo presencial de respuesta ante una avería será como máximo de seis horas.

## **CONTRATO /SERVICIO TÉCNICO.**

Indicar localidad, dirección y teléfono del Servicio Técnico en cada comunidad, detallando personal técnico y cualificación profesional, así como el resto de la organización del servicio técnico en el ámbito nacional.

El licitador ofrecerá la posibilidad de establecer un Contrato de Mantenimiento integral sin exclusión alguna, una vez finalizado el período de garantía. Describir detalladamente las diferentes modalidades posibles indicando sus coberturas y precios.

A nivel indicativo se deberá especificar para las diferentes opciones de mantenimiento el precio anual total, expresado en un importe fijo o en porcentaje sobre el precio unitario del equipo a suministrar (IVA no incluido). Las opciones a considerar serán, como mínimo, las siguientes:

- Tipo A: Mantenimiento integral de tipo “a todo riesgo”, en la que estarían incluidos todos los gastos, sin ninguna restricción, que se deriven de la reparación del aparato averiado, incluyendo el mantenimiento preventivo, el correctivo, el técnico legal y todos los materiales y repuestos.
- Tipo B: Mantenimiento a todo riesgo con algún tipo de restricción o exclusión. Similar al anterior, pero con exclusión de algún elemento o componente que el ofertante considere oportuno. Esta modalidad especificará claramente qué incluye el contrato, con determinación expresa de las piezas que quedan excluidas y su valoración con IVA.
- Tipo C: Mantenimiento preventivo, limitado a las labores de mantenimiento preventivo y en las condiciones que el ofertante especifique.

Especificar tarifa horaria y condiciones de Servicio Técnico en el caso de que el Hospital no tenga contrato de mantenimiento.



Se ha de incluir en la oferta el listado valorado y codificado de todos los accesorios y fungibles que utiliza y requiere el sistema; así como la frecuencia de reposición (por cada paciente, horas, etc.).

#### **FORMACIÓN.**

Se adjuntará un programa de Formación de Personal para el adiestramiento del equipo humano que posteriormente debe hacerse cargo del equipamiento sobre: uso, manejo y mantenimientos de usuario. Distinguiendo entre formación de técnicos y facultativos, especificando metodología, número de personas, y lugar. La duración de la formación será de al menos dos semanas por equipo para facultativos y técnicos, de las cuales al menos una será presencial, de acuerdo con la disponibilidad del personal del Centro.

Se adjuntará también un programa de Formación de Personal Técnico, especificando metodología, número de personas, lugar y duración del mismo (servicios Medicina física, Mantenimiento, Electromedicina, Informática...).

Se entiende en cualquier caso que la amplitud y calidad de la formación será la precisa para el perfecto manejo y máximo rendimiento de los equipos.

Cualquier modificación/actualización de los equipos conllevará un periodo de formación del personal en los mismos términos señalados anteriormente.

#### **4. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES PARA LA ADQUISICIÓN**

En la tabla siguiente, se detalla la estimación aproximada del número de unidades totales para cada uno de los lotes que se prevén adquirir.

LOTES		Nº ESTIMADO DE UNIDADES
		TOTAL
1	Equipo PET -TC Estándar Analógico Banda 1	6
2	Equipo de PET -TC Digital Altas Prestaciones Banda 2	41

Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE CARTERA COMÚN  
DE SERVICIOS DEL SNS Y FARMACIA

Patricia Lacruz Gimeno



# Anuncio de adjudicación

Número de Expediente **AM 2021/086**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17-02-2022 a las 15:06 horas.



## Contrato Sujeto a regulación armonizada Si

→ **Directiva de aplicación** Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

## Entidad Adjudicadora

→ **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)**

→ **Tipo de Administración** Administración General del Estado

→ **Actividad Principal** 12 - Sanidad

→ **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación

→ **Sitio Web** <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>

→ **Perfil del Contratante**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BCFBo8vhaU8%3D>

### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

→ ES300

### Contacto

→ **Correo Electrónico** [licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es](mailto:licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es)

**Objeto del Contrato: Suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos de braquiterapia digital para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración General del Estado.**

→ **Valor estimado del contrato** 14.140.992,77 EUR.

→ **Presupuesto base de licitación**

→ **Importe** 14.258.834,37 EUR.

→ **Importe (sin impuestos)** 11.784.160,64 EUR.

→ **Clasificación CPV**

→ 33100000 - Equipamiento médico.

→ **Plazo de Ejecución**

→ 12 Mes(es)

→ **Lugar de ejecución**

→ **Subentidad Nacional** España

→ **Código de Subentidad Territorial** ES

### Dirección Postal

→ España

→ Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por la que se adjudica la contratación del "Suministro respetuoso con el medio ambiente de equipos de Braquiterapia digital, para varias Comunidades Autónomas y organismos de la Administración General del Estado".

## Condiciones de Licitación

→ **Programas de Financiación** Financiación con fondos de la UE

→ **Fuente de financiación** Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

→ **Descripción de Programas de Financiación** Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU

# Acta de Resolución

→ Documento de Acta de Resolución

## Adjudicado

### Adjudicatario

- **ECKERT&ZIEGLER IBERIA SL**
- NIF B85287985
- El adjudicatario es una PYME : Sí

### Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 268.000 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 324.280 EUR.

### Adjudicatario

- **ELEKTA MEDICAL SAU**
- NIF A81886731
- El adjudicatario es una PYME : Sí
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 370.000 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 447.700 EUR.

### Adjudicatario

- **Varian Medical Systems Iberica S.L**
- NIF B82246422
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 376.000 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 454.960 EUR.

### Motivación

- Motivación Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que regulan la presente contratación
- Fecha del Acuerdo 17/02/2022
- Plazo de Formalización
- Observaciones: De acuerdo con la cláusula 13 del PCAP.

### Información Sobre las Ofertas

- Ofertas recibidas 3
- Número de ofertas recibidas de PYMEs 2

## Presentación de recursos

### Información sobre recursos

- **Procede recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

## Dirección Postal

- Alcalá. 56
- (28014) Madrid España

## Presentación de recursos

### → Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

## Dirección Postal

- Alcalá, 56
- (28014) Madrid España

## Plazo de Presentación

- Hasta el 28/02/2022 a las 23:59

## Proceso de Licitación

- Procedimiento Abierto
- Tramitación Urgente
- Justificación del procedimiento Acelerado Artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el apartado 7.2. del cuadro de características.
- Tramitación del Gasto Ordinaria
- Sistema de Contratación Establecimiento del Acuerdo Marco
- Presentación de la oferta Electrónica
- Contrato Sujeto a regulación armonizada

## Plazo de Presentación de Oferta

- Hasta el 09/12/2021 a las 18:00

## Información Acuerdo Marco

- Número Previsto de Operadores Más de 1
- Valor estimado del contrato 14.140.992,77 EUR.

## Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

### Apertura de Ofertas Económicas

#### Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 10/12/2021 a las 12:00 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

#### Lugar

- Sala 116

#### Dirección Postal

- C/ Alcalá, 56
- (28014) Madrid España

## Otros eventos

### Apertura ofertas económicas (sobre C)

- Apertura sobre oferta económica
- El día 10/01/2022 a las 10:00 horas
- Apertura ofertas económicas sobre C

## Tipo de Acto : Privado

- Condiciones para la asistencia : La fecha indicada podrá modificarse en función de la evolución de la tramitación del

expediente. En cualquier caso, la sesión es privada.

## Apertura y calificación administrativa

- Apertura sobre administrativa
- El día 10/12/2021 a las 12:00 horas
- Apertura de documentación administrativa

## Lugar

- Sala 116

## Dirección Postal

- C/ Alcalá, 56
- (28014) Madrid España

## Condiciones de adjudicación

### Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Precio
  - Subtipo Criterio : Precio
  - Ponderación : 100

### Detalle de la Licitación:

- [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=bKRcObQmXB%2Bmq 21uxhbaVQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=bKRcObQmXB%2Bmq 21uxhbaVQ%3D%3D)

## Información del Anuncio de Licitación en Diarios

### Publicación en el DOUE

- Fecha de envío 17/11/2021
- Identificador de publicación 2021/S 226-594421
- Fecha de publicación 22/11/2021
- Enlace Publicación: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:594421-2021:TEXT:ES:HTML>

### Publicación en el BOE

- Fecha de publicación 26/11/2021
- Enlace Publicación: <http://www.boe.es/boe/dias/2021/11/26/pdfs/BOE-B-2021-48044.pdf>

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **ACUERDO MARCO**

**PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE EQUIPOS DE BRAQUITERAPIA DIGITAL PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

### **ÍNDICE**

- 1. OBJETO**
- 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**
  - 2.1 CARACTERÍSTICAS REFERENTES A LAS GARANTÍAS DE CALIDAD**
- 3. ESPECIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y SUS ELEMENTOS**
- 4. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES PARA LA ADQUISICIÓN**

## 1. OBJETO

Constituye el objeto del acuerdo marco para la adquisición de los productos sanitarios que se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros. Todo ello conforme establecen, la disposición adicional vigésima séptima y los artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada.

En este caso se trata de equipos de braquiterapia digital, que tienen la consideración de productos sanitarios.

## 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

### 2.1 CARACTERÍSTICAS REFERENTES A LA GARANTÍA DE LA CALIDAD

Los productos sanitarios incluidos en este Acuerdo Marco deberán ser conformes con los requisitos reglamentarios que les resulten de aplicación en el marco de la legislación de los productos sanitarios en Europa y en España (Directiva 93/42/CEE, de 14 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos sanitarios, transpuesta por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios). No obstante, debido a la sustitución de la Directiva 93/42/CEE por el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017, los productos deberán adecuarse a los requisitos reglamentarios que les resulten de aplicación de acuerdo al nuevo Reglamento, teniendo en cuenta las fechas de aplicación y los periodos transitorios contemplados en el mismo.

Para la acreditación de la citada conformidad se presentará la siguiente documentación, que deberá estar vigente en el momento de la licitación y mantenerse, en su caso, a lo largo de toda la duración de los respectivos contratos, sin perjuicio de su sustitución por los documentos correspondientes adaptados al Reglamento (UE) 2017/745 que deberán presentarse en el momento en que estén disponibles:

**2.1.1.- Copia del etiquetado y manual de instrucciones**, de los productos sanitarios ofertados en los que tiene que aparecer el marcado CE acompañado del número identificativo del organismo notificado que ha intervenido en la evaluación de la conformidad. Tal y como se establece en el artículo 4 Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, estos documentos deberán suministrarse al menos en español de



modo que permitan disponer de forma cierta y objetiva de una información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales.

**2.1.2.** Documentos que evidencien que el fabricante, para colocar el marcado CE, ha seguido uno de los procedimientos de evaluación aplicables establecidos en el artículo 11 de la Directiva 93/42/CEE, de 14 de junio, en concreto:

- Declaración de conformidad del fabricante en la que se identifique de manera inequívoca el producto mediante el nombre del producto, el código del producto u otra referencia, acompañada de los certificados emitidos por el organismo notificado que haya intervenido en la evaluación de la conformidad:
  - Certificados para productos de la clase IIa
    - 1.º Certificado de verificación CE a que se refiere el anexo IV, (hay que tener en cuenta que estos certificados serán nulos, a más tardar el 27 de mayo de 2022), o bien,
    - 2.º Certificado de Sistema de Garantía de Calidad de la Producción conforme al Anexo V, o bien
    - 3.º Certificado de Sistema de Garantía de Calidad del producto conforme al Anexo VI, o bien
    - 4º Certificado de Sistema completo de garantía de calidad conforme al Anexo II; en este caso no se aplicará el apartado 4 del anexo II
  - Certificados para productos de clase IIb
    - 1.º Certificado de Sistema completo de garantía de calidad conforme al Anexo II; en este caso no se aplicará el apartado 4 del anexo II; o
    - 2.º Examen CE de tipo a que se refiere el anexo III, en combinación:
      - 1.ª Certificado de verificación CE a que se refiere el anexo IV, (hay que tener en cuenta que estos certificados serán nulos, a más tardar el 27 de mayo de 2022), o bien
      - 2.ª Con la declaración CE de conformidad (garantía de calidad de la producción) a que se refiere el anexo V, o bien
      - 3.ª Certificado de Sistema de Garantía de Calidad del producto conforme al Anexo VI.

En el caso de productos certificados de acuerdo al Reglamento (UE) 2017/745, se deberán presentar los documentos que evidencien que el fabricante, para colocar el

mercado CE, ha seguido uno de los procedimientos de evaluación aplicables establecidos en la Sección 2 del Capítulo V del Reglamento.

**2.1.3.** Documentos que acrediten que el agente económico (fabricante, representante autorizado, importador, distribuidor, etc.) que pone a disposición el producto sanitario en el mercado español ha cumplido los requisitos específicos de la legislación española, en concreto:

- Documento que acredite que se ha realizado a la AEMPS la Comunicación de comercialización y puesta en servicio prevista en el artículo 22 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre.

En el caso que sean productos que ya estén de acuerdo al nuevo Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017, que entró en aplicación el pasado 26 de mayo de 2017, deberán presentar los documentos de los puntos 2.1.1 y 2.1.2 de acuerdo al Reglamento.

**2.1.4.** Declaración responsable de que el equipo y los elementos que tienen la consideración de productos sanitarios cumplen el Real Decreto 1591/2009 o el Reglamento (UE) 2017/745, según corresponda.

**2.1.5.** Se deberá acreditar el cumplimiento de la Directiva Europea ROHS 2011/65/UE, de obligado cumplimiento desde el 22 de julio de 2014.

**2.1.6.** Todo el software incluido deberá cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..

Asimismo, cuando corresponda, se acreditará el cumplimiento de cualquier otra legislación que sea de aplicación.

### **3- ESPECIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y SUS ELEMENTOS**

La acreditación del cumplimiento de estas especificaciones para cada uno de los equipos y elementos, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de lo previsto en el citado apartado 9.4.2, **podrá dar lugar al rechazo de la proposición en los términos expresados en el primer párrafo del punto 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

## EQUIPOS DE BRAQUITERAPIA DIGITAL

Las fuentes radiactivas de alta actividad serán suministradas por el adjudicatario durante el periodo de garantía según los plazos recomendados para la sustitución del isótopo considerado teniendo en cuenta su vida media y su actividad útil de tratamiento, de tal forma que la fuente sea sustituida al decaer su actividad por debajo del 35% de la actividad en la carga inicial durante el periodo de garantía del equipo.

### 1. EQUIPO PROYECTOR DE LA FUENTE

- Sistema de carga diferida controlado por control remoto.
- Contenedor de transporte de doble canal.
- Número de canales mínimo de 20.
- Capacidad para determinar el rango de actividad de la fuente que tiene en su interior.
- Intervalo de pasos de programación de al menos 1 mm.
- Exactitud de posicionamiento de la fuente de  $\pm 1$  mm.
- Función de simulación que asegure que las conexiones, la viabilidad de recodos y que todos los parámetros y condiciones son los adecuados para iniciar el tratamiento.
- Retorno automático de la fuente tras fallo de alimentación.
- Sistema manual de retorno de emergencia.
- Velocidad de proyección de la fuente al menos de 50 cm/s.

### 2. UNIDAD DE CONTROL COMPUTARIZADA

- Panel de control computarizado.
- Sistema de retorno de seguridad automático ligado a la puerta del búnker.
- Sistema de seguridad de retorno por fallo en conexiones.
- Generación de mensajes de estado y posibles incidencias durante el tratamiento.
- Pulsador de parada de emergencia.
- Sistema de seguridad que impida el uso no autorizado.
- Indicación de si termina el tratamiento tras fallo de alimentación.
- Conservación de datos tras fallo de alimentación.
- Informe del tratamiento realizado, así como del total de los pacientes.
- Modos de funcionamiento especiales para las operaciones de control de calidad del equipo.
- Generación de mensajes de estado y posibles incidencias en la consola de la unidad.
- Los datos de tratamiento deben poderse transferir por red desde el planificador y, además, por otro medio independiente de esta red informática.
- Programación de tratamientos manuales además de los provenientes del planificador.
- Monitorización de la posición de la fuente bajo todas las condiciones.
- Monitorización completa y de forma continua del tratamiento, incluyendo, al menos, datos identificativos del paciente.
- Dispondrá de un sistema que permita que el plan de tratamiento, con todas las sesiones previstas, se realice en una única importación, de forma que se impida la administración de más sesiones de las pautadas.
- Dispondrá de base de datos de los pacientes.
- Dispondrá de seguridades de la base de datos de los pacientes con posibilidad de recuperar pacientes individualmente.
- Sistema de *backup/restore* cuando precise el usuario.
- Impresora láser A4.

### 3. APLICADORES Y ACCESORIOS

- 2 conjuntos de aplicadores vaginales segmentados compatibles con TC y RM compuesto al menos por los siguientes elementos (o de similares características y funcionalidades):
  - sonda vaginal,
  - sondas intrauterinas de en torno a 15°, 30° y 45°, y 80 mm de recorrido intrauterino,
  - juego de cilindros de en torno a 20, 25, 30 y 35 mm de diámetro,
  - sistema de fijación del cilindro,
  - sistema de fijación de la aplicación,
  - tapones de esterilización para TC y RM,
  - caja de esterilización y tarjeta de esterilización.
- 1 conjunto de aplicadores tipo Fletcher, con opción para implante intersticial del parametrio, compatible con TC del centro, compuesto al menos por los siguientes elementos (o de similares características o funcionalidades):
  - sondas para ovoides tipo 1 y 2,
  - sondas intrauterinas de en torno a 15°, 30° y 45°,
  - pares de ovoides de en torno a 20, 25 y 30 mm de diámetro,
  - mecanismo para fijación de los ovoides compatibles con TC,
  - sistema de fijación de la aplicación,
  - caja de esterilización y tarjeta de esterilización.
- 2 conjuntos de aplicadores tipo Fletcher, con opción para implante intersticial del parametrio, compatible con RM, compuesto al menos por los siguientes elementos (o de similares características o funcionalidades):
  - sondas para ovoides tipo 1 y 2,
  - sondas intrauterinas de en torno a 15°, 30° y 45°,
  - pares de ovoides de en torno a 20, 25 y 30 mm de diámetro,
  - mecanismo para fijación de los ovoides compatibles con RM,
  - sistema de fijación de la aplicación,
  - caja de esterilización y tarjeta de esterilización.
- 1 conjunto de Aplicadores de anillo de 60 90 y 45.
- Tándem intrauterino de 40. 60 y 80 con los accesorios necesarios para su utilización.
- Sistema de fijación para la mesa de tratamiento, para los 3 aplicadores ginecológicos anteriores, compatible con RM.
- 1 conjunto completo de aplicadores y accesorios para tratamiento de mama y 100 vectores plásticos.
- 1 conjunto completo de aplicadores y accesorios para tratamiento de piel con distintos diámetros de área de irradiación.
- 1 conjunto completo de aplicadores y accesorios para tratamiento de plesioterapia.
- 1 conjunto compatible con RM para tratamientos de recto.
- 1 conjunto para tratamientos de esófago.
- 1 conjunto para tratamientos intraluminales y cavum.
- 1 set de cilindros vaginales multicanal tipo Miami o similar, incluyendo el fijador externo tipo perineal y todo lo necesario para su uso.
- 1 set de aplicador ginecológico para aplicaciones intersticiales (tipo MAC, MUPIT, Venezia o similar) incluyendo agujas perineales y todo lo necesario para su uso.
- Accesorios:
  - destornillador para fijación de ovoides y tapón,
  - caja de esterilización,
  - tapón de esterilización para TC – RM.
- Agujas, 2 plantillas transperineales e intersticiales para tumores de próstata y tumores ginecológicos. Al menos 60 agujas de en torno a 20 cm y, al menos, 20 agujas de más de 20 cm para implante de próstata y parametriales.
- Se valorará el número y variedad de aplicadores ofertados, y la mayor variedad de localizaciones de tratamiento ofertadas.
- Los aplicadores incluidos en la oferta podrán ser sustituidos por aquellos que se ajusten a la

práctica clínica del centro adjudicatario, siempre que ello no suponga incremento en el precio del equipo.

#### 4. TUBOS DE TRANSFERENCIA

- Tubos de transferencia con terminales para aplicadores compatibles con los que se oferten en el apartado 3, respetando las necesidades impuestas para la aplicación de próstata y parametrio: ginecológicos (3), implantes flexibles y/o agujas (en igual número que la cantidad de canales del equipo proyector de la fuente).
- Dispondrá de sistema de control sobre apertura y conexión de los tubos de transferencia.

#### 5. MARCADORES

o Compuesto por trenes de semillas de simulación para todos los aplicadores que se oferten y que lo requieran. Deben permitir su uso en TC y RM.

#### 6. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS

Se suministrarán dos puestos de planificación independiente y específicos para braquiterapia de alta tasa de dosis.

Estos puestos dispondrán de las características que se definen a continuación, y que se podrán ofertar bien mediante el suministro de nuevo equipamiento, o bien a través de la adquisición de licencias y la actualización tanto del *hardware* como del *software* existente en el hospital.

- *Hardware* de última generación y altas prestaciones, dispondrá de:
  - monitor de, al menos, 24",
  - 1 impresora láser color A4,
  - 1 unidad de alimentación ininterrumpida que permita que la(s) estación(es) esté(n) operativa(s) al menos 10 minutos tras fallo de la alimentación convencional,
  - sistema de *backup* o sistemas de doble disco duro en espejo que proteja el *software* y datos del paciente.
- El *Software* suministrado permitirá y tendrá operativas aplicaciones para:
  - selección de pacientes,
  - contorno directo,
  - procesado de imágenes,
  - evaluación de planificación,
  - suma de planes de radioterapia del paciente (RT externa y braquiterapia).
- Programa de braquiterapia para carga diferida.
- Permitirá trabajo con imágenes coplanares, basadas en imágenes de TC y RM para la reconstrucción y validación del plan de braquiterapia.
- Permitirá total compatibilidad con el TC y RM.
- Permitirá y tendrá operativo también:
  - Cálculo en 3D, algoritmo de cálculo que tenga en cuenta heterogeneidades.
  - Exportación directa de los datos del paciente y de planificación a la unidad de tratamiento.
  - Recibir y procesar imágenes TC, RM y US.
  - Uso de imágenes del TC, RM y US con contorno de las mismas.
  - Localización manual y automática de las posibles posiciones a partir de información exclusiva del TC.
  - Introducción de imágenes de RM.
  - Fusión automática TC-RM y PET-TC.



- Presentación tridimensional de estructuras y dosis.
- Presentación de isodosis en planos TC.
- Cálculo de histogramas dosis volumen.
- Optimización y planificación inversa.
- Posibilidad de edición manual de tiempos de tratamiento.
- Cálculo teniendo en cuenta la anisotropía de la fuente.
- Evaluación simultánea de planes en la misma estación de trabajo.

## 7. TRATAMIENTO DE PRÓSTATA EN TIEMPO REAL

- Equipamiento para tratamiento de próstata con alta tasa de dosis (HDR): sistema de planificación y accesorios necesarios para el implante y cálculo en tiempo real de implantes prostáticos de alta tasa de dosis. Deberá ser transportable hasta el lugar de realización del implante.
- Incluirá *stepper* con estabilizador incorporado, plantilla de implante, juego de agujas y sistema completo de braquiterapia en tiempo real que permita la adquisición y visualización del volumen blanco, órganos de riesgo y vectores de implante permitiendo su correcta implantación, su reconstrucción en tiempo real y su procesamiento para el sistema de planificación.

## 8. EQUIPAMIENTO PARA CONTROL DE CALIDAD

- El sistema de control de calidad deberá ser independiente con posibilidad de verificar y comprobar la posición de la fuente.
- Se incluirán las cámaras de pozo y los insertos adecuados para las fuentes o, en su caso, los insertos necesarios para poder calibrar las fuentes en la cámara o cámaras de pozo existentes en el centro. Se adjuntará un certificado de calibración en todas las situaciones par los conjuntos inserto-cámara-electrómetro.
- Regla graduada para ver posición de la fuente a través de sistema de video.

## 9. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

- Sistema de seguridad por detección de puerta abierta.
- Contenedor de emergencia.
- Señalización luminosa en el acceso a la sala conectada con la puerta que indique el funcionamiento del equipo.
- Sistema de interfono y videovigilancia de la sala de tratamiento, compuesto de al menos dos cámaras de video a color, una de ellas telecomandada en movimientos y zoom desde la consola.
- Se incluirá detector de radiación ambiental de la sala de tratamiento con indicador en el puesto de control de los niveles de radiación y alarma luminosa y acústica del estado de proyección de las fuentes.
- Sistema de seguridad tras fallo de alimentación eléctrica, por medio de batería independiente en el equipo de carga diferida.
- Pulsadores de paro de emergencia en búnker y puesto de control.
- Sistema de retracción manual de la fuente en caso de fallo de todos los sistemas eléctricos.
- Sistema de seguridad electromecánico que impida errores en las conexiones: indexador-tubo de transferencia (al menos en las conexiones ginecológicas) y tubo de transferencia-aplicador.
- Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) en la unidad de control de tratamiento que en caso de fallo de tensión permita la operación de la consola y del detector de radiación de área al menos 10 minutos.

## 10. CONECTIVIDAD

- Entrega e instalación del *software* y de todos los elementos físicos necesarios que permitan la conexión informática por red de todos los elementos incluidos en este contrato susceptibles de ser conectados, así como la conexión a la red general del Hospital y conectividad de datos e imágenes a la red del Servicio de Oncología Radioterápica y PACS del hospital.
- El equipamiento contará con los elementos necesarios para tener operativos los servicios DICOM 3/RT.

## 11. OTROS REQUISITOS

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El equipo ofertado deberá cumplir las especificaciones, composición y características establecidas como mínimas en este pliego.

Si alguna de las características establecidas de las especificaciones técnicas determinara una marca modelo exclusivo éstas serán tomadas únicamente como guía u orientación sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión

Se suministrará la última versión tecnológica disponible los equipos objeto de adjudicación en el momento de la instalación en todos sus componentes, no admitiéndose equipos de segunda mano, ni equipos reconstruidos que contengan piezas reutilizadas.

Deberá cumplimentarse, además la Declaración Responsable de Cumplimiento de Características Técnicas incluida como Anexo VIII en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Si el licitador desea incorporar alguna información a mayores, deberá reflejarlo claramente y lo hará al final del documento.

En caso de que alguna especificación técnica pueda no corresponderse exactamente con su valor real, (una vez instalado el equipo), en el apartado correspondiente de la Declaración Responsable deberá señalarse su valor con el margen de tolerancia establecido (en  $\pm$  porcentaje). Las diferentes especificaciones (medidas, valores...) que se solicitan del equipo en la Declaración Responsable deben facilitarse en las unidades que se indican. Estas especificaciones técnicas deberán corresponder con las características que el equipo presentará una vez instalado.

Con objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección deberá proporcionarse la máxima descripción, hojas de datos técnicos de producto (Product Data), e información que permita realizar una completa valoración de las ofertas presentadas. La falta de información, ausencia de hojas de datos de producto de los componentes ofertados o respuesta a las cuestiones técnicas planteadas que no puede ser debidamente contrastada podrá ser motivo de que la oferta no sea valorada.

Se proporcionarán asimismo los protocolos a realizar para pruebas de aceptación del equipo, que así lo requiera, además de un programa de formación de personal a efectuar en fecha posterior a la entrega de los equipos, a nivel de usuario y técnico de mantenimiento de primera intervención con detalle del alcance contenidos y duración. Se adjuntará un programa de asistencia técnica en la puesta en marcha de los equipos relacionado con el uso eficiente de los mismos y la resolución de dudas y problemas que puedan surgir en el inicio de su puesta en servicio.



Las pruebas de aceptación de los equipos generadores o usuarios de radiación ionizante o isótopos radiactivos se realizarán en presencia de un especialista en radiofísica hospitalaria del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica de referencia. En un plazo no inferior a diez días se entregará a dicho servicio un informe escrito en el que consten los resultados de dichas pruebas, acompañado de un ejemplar de las pruebas de aceptación realizadas, que quedará en el centro.

Las pruebas de aceptación necesariamente serán firmadas en conjunto al finalizar las mismas, y no mediante pruebas de aceptación parciales de cada elemento, con el fin de garantizar la correcta funcionalidad individual y conjunta del sistema.

### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

La oferta que se presente deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica del equipo ofertado y documentación con las especificaciones técnicas suficiente para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- La Declaración Responsable de Cumplimiento de Características Técnicas recogida en el Anexo VIII del PCAP debidamente cumplimentada y firmada
- Las acreditaciones o validaciones de organismos internacionales o nacionales en aquellos casos en los que se requiera.
- Protocolo para la prueba de aceptación técnica.
- El licitador incluirá en su oferta un plano con la superficie mínima que requiere para implantar el equipo, incluyendo en dicha superficie el espacio necesario para circulaciones de pacientes, profesionales, tareas de mantenimientos, movimientos de la máquina, accesorios, etc.
- Documento de referencia de instalación.
- Cronograma que incluya al menos el plazo de entrega del equipo, y el tiempo necesario para su implantación.
- Cuanta información el licitador estime de interés para realizar una correcta valoración del alcance y contenido de su oferta según los criterios de valoración establecidos.

### **CONDICIONES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS.**

En el suministro se consideran todas las acciones necesarias para la instalación y correcto funcionamiento del equipo sin incluir las obras. Entre las acciones necesarias, se incluye el desmontaje y retirada del equipo a sustituir.

La sala de instalación que albergue el equipo se entregará en condiciones adecuadas de instalación, debiendo el adjudicatario suministrar e instalar los elementos necesarios e imprescindibles para la instalación funcional y puesta en marcha del nuevo equipo. A este fin, se entenderá por puesta en marcha la entrega del material ofertado, su distribución física, el proceso de colocación de anclajes, la disposición de los requisitos técnicos necesarios para la conexión de los distintos suministros intrínsecos (eléctrico, gases, etc.) al equipo, hasta los cuadros generales de distribución de los mismos (bandejas, soportes y otros), la conexión y puesta en servicio del equipamiento como último requerimiento de funcionamiento normal en su ubicación definitiva.

La empresa adjudicataria es responsable en materia de prevención de riesgos laborales del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales

y de las normas de seguridad en todo lo que a ella le incumbe.

### **Condiciones de instalación.**

En el caso de que se precise realizar reformas en los espacios de destino del equipamiento, el adjudicatario está obligado a la entrega, en un plazo de 30 días desde la adjudicación y para cada equipo, del proyecto de ejecución que contemple la obra necesaria previa a la instalación del equipo, y que abarcará como mínimo los siguientes capítulos:

1. Obra civil
2. Baja Tensión
3. Climatización y producción de agua refrigerada (si procede)
4. Protección contra incendios

En cualquier caso, el proyecto incluirá todos aquellos aspectos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones de Fábrica de todos los elementos y componentes que formarán parte del sistema, y contemplará si es necesario el visado del Colegio Profesional.

Cualquier otro aspecto de la reforma que no esté incluido en los proyectos correspondientes, deberá estar recogido en memorias técnicas completas, con los planos, esquemas, hojas de datos técnicas, y demás información que requiera.

El adjudicatario colaborará en todo momento con la Dirección Facultativa de obras y con los responsables técnicos del Hospital, en la supervisión de la ejecución de los trabajos proyectados.

El Licitador podrá solicitar una visita previa de los locales de destino para valorar la reforma necesaria para la instalación del equipo y todos los elementos adicionales.

El adjudicatario visitará la sala destino del equipo y entregará un informe técnico de las necesidades de adaptación de la sala, incluyendo características claras y definidas del PDB (cuadro eléctrico y de control), de las necesidades de placas base o anclajes (incluyendo fuerza, par, flexión máxima...) así como otras indicaciones que consideren condicionantes para el correcto funcionamiento e instalación del equipo.

Este informe previo deberá ser revisado por el contratista responsable de la adaptación de la sala y propondrá las soluciones detalladas para su aprobación tanto por el centro destinatario como por el proveedor del equipo.

El proveedor antes de la instalación entregará un documento que confirme que se han cumplido los elementos condicionantes de instalación.

Cualquier necesidad no valorada en la memoria técnica, y que impida el funcionamiento de los distintos elementos conforme a los requerimientos de los fabricantes, será asumida por el adjudicatario, sin incluir las obras.

En caso de renovación en que la cabina cumpla con las dimensiones para la implantación de los equipos se harán las adecuaciones necesarias en cuanto a flejes, filtros eléctricos y adecuaciones en suelo. Si no se cumpliera lo arriba especificado se instalará una cabina adaptada a las dimensiones necesarias.

El equipo será montado en los espacios asignados por el centro sanitario, incluyendo las

actuaciones necesarias para la introducción del equipo en la sala. Se incluirán todos aquellos equipos e instalaciones auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento del equipo principal. Según lo establecido en los Pliegos de Prescripciones técnicas.

El transporte de bultos voluminosos o pesados que sean resultado del suministro de nuevo equipamiento o del desmantelamiento de equipos en desuso tendrá que realizarse con el conocimiento previo y la autorización del Hospital, siendo el contratista responsable de entregar una propuesta que contenga las medidas preventivas, los recorridos y todas las demás instrucciones necesarias para evitar interferencias en la actividad asistencial y laboral del centro, y evitar daños a muebles e inmuebles. El contratista se hará cargo de las obras o reformas que pudieran derivar de dichas acciones, así como el apuntalamiento de forjados, traslado con grúas, y demás medidas necesarias para garantizar la seguridad de las operaciones en todo momento.

Correrá a cargo de adjudicatario el desmontaje y retirada, sin cargo adicional, de equipo a sustituir incluyendo elementos radiactivos y elementos susceptibles de ser gestionados con la empresa Nacional de Residuos. El Contratista entregará la documentación necesaria que certifique la baja de cada elemento retirado y la completa gestión de los residuos generados, en un plazo que en cualquier caso no será superior a 60 días naturales de la recogida.

La empresa adjudicataria deberá realizar la integración completa del equipo con los sistemas de información que dispone el Hospital (RIS, PACs, His,...) y con los sistemas de impresión y voz, en su caso, incluyendo trabajos profesionales y la adquisición de licencias para que funcionen de forma óptima, para ello se deberá tener en cuenta la guía de las Recomendaciones Técnicas para la adquisición de dispositivos médicos y su integración con los sistemas de información de centros sanitarios, elaborada por la SEIS y FENIN en julio de 2020. Correrán por cuenta del adjudicatario, todos los gastos que pudiera ocasionar esta integración.

El contratista deberá suministrar el equipamiento hardware/software de servidor necesario para cubrir las necesidades de uso de los módulos de procesamiento avanzado de imagen, integrados en una plataforma, ofertados.

Se deberán desplegar todos los módulos de procesamiento avanzado de imagen requeridos sobre la infraestructura de servidor suministrada. En caso de que alguna funcionalidad no se pueda desplegar en entorno de servidor, el contratista pondrá a disposición de la administración de una herramienta de escritorio como solución temporal, informando a la Administración del plazo en el que integrará la funcionalidad en entorno de servidor, como parte de la plataforma de procesamiento avanzado de imagen, no pudiendo superar el periodo de garantía.

El hardware/software de servidor deberá instalarse en la infraestructura de CPD indicada por el Servicio de Salud destinatario, para ello, deberá cumplir los requisitos establecidos para su correcta integración en la red corporativa:

- Serán servidores estándar en formato rack.
- El suministro e instalación incluirá todo el software de base (sistemas operativos, bases de datos, software de virtualización, etc.) necesario para el despliegue y correcto funcionamiento del equipo.
- Deberá integrarse de forma completa y segura en la red LAN y WAN del Servicio de Salud. En caso de necesitar almacenamiento externo deberá integrarse asimismo con la red de almacenamiento corporativa.
- Deberá integrarse en el directorio activo corporativo del Servicio de Salud.
- Deberá cumplir con las políticas de seguridad del Servicio de Salud vigentes durante el

contrato, incluyendo la política de Backup, para lo que se describirá específicamente cómo se realizarán las copias de seguridad y restauración de estos equipos.

- El Servicio de Salud deberá tener acceso como administrador en todo momento al equipamiento de servidor suministrado e instalado en los CPD y a las alertas de monitorización proactiva que el contratista despliegue sobre dicho equipamiento.
- Las tareas de instalación y configuración del software de procesamiento avanzado sobre los servidores correrán a cuenta del contratista.

Si el adjudicatario precisara en su equipo/sistema de líneas de comunicación externas, estas serán contratadas a su cargo y exclusivamente para servicios de voz, toda comunicación para servicios de datos con el exterior (sea empresa pública o privada) debe de ser realizada a través de un enlace VPN previa solicitud al Departamento competente en la gestión de servicios telemáticos del Servicio de Salud correspondiente.

### **Condiciones de suministro.**

El adjudicatario deberá suministrar todas aquellas piezas de repuesto, despieces, etc. que pudieran ser requeridas indicando el tiempo máximo de compromiso de suministro. Será obligatorio para el adjudicatario el garantizar la existencia de estas piezas de repuesto al menos, durante el tiempo de vida del equipo. En ningún caso este plazo será inferior a diez años desde la puesta en marcha del equipo

Se entiende por equipo el conjunto completo del equipo, máquina o aparato con todos los accesorios imprescindibles para su funcionamiento.

Los equipos ofertados se suministrarán con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión, accesorios de anclaje o fijación necesarios para un total y correcto funcionamiento y obtención de los correspondientes permisos y autorizaciones requeridos por la legislación vigente, y si fuera el caso, debidamente integrados con los Sistemas de Información de que disponga o decida el Hospital.

Queda incluida también como equipo (para todos aquellos equipos que incluyan software), la actualización del mismo cuando fuera necesaria, así como las licencias de uso.

El adjudicatario deberá entregar junto con el equipo tres manuales, el de uso en castellano, correspondientes a la descripción y operatividad del equipo, en los que como mínimo quedarán descritos los siguientes ítems:

- De instalación: manual de instalación junto con la información y rotulado sobre los equipos que represente un riesgo especial para el paciente. Todos los rótulos, indicadores y etiquetas del equipo deberán estar en castellano y ser lo suficientemente informativos para el usuario.
- De uso, con la explicación detallada de las características del equipo, de los principios de funcionamiento, de los controles, de las operaciones de manejo y seguridad del paciente, alarmas y operaciones rutinarias para verificación del funcionamiento apropiado del equipo previsto a su uso diario, etc.
- De mantenimiento y técnicos: incluirán esquemas eléctricos y mecanismo completos, despiece, recambios y accesorios, operaciones de mantenimiento preventivo, calibración y ayuda en la localización de averías, etc.

Todas las legalizaciones necesarias según la normativa vigente.

El adjudicatario deberá entregar junto con la oferta, la lista de pruebas de control de calidad para la aceptación del equipo, junto con los correspondientes valores de referencia garantizados, detallando especialmente los requerimientos mínimos para poder comprobar los valores ofertados.

El suministro no será conforme hasta que sean demostrados por el adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones necesarias para la puesta en marcha del equipamiento con la correcta cumplimentación de los protocolos de puesta en servicio que deberán haber sido entregados por el adjudicatario a los responsables del Hospital.

### **Condiciones de recepción**

La instalación y puesta en funcionamiento del equipo deberá realizarse previa autorización del Hospital, en presencia del personal que se designe. La fecha de instalación con el cuadro de actuaciones correspondiente deberá ser comunicada mediante documento escrito al Hospital con la suficiente antelación, entendiéndose en todo caso como tiempo de instalación del equipo el tiempo transcurrido desde la firma del acta de replanteo hasta que el equipo esté instalado en el edificio del Hospital y se encuentra en disposición de hacer el test de aceptación del mismo.

La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo, realizará la prueba o test de aceptación correspondiente. Estas pruebas se realizarán en presencia del personal, técnicamente cualificado, autorizado por el Hospital. En un periodo no superior a 10 días laborales se entregará a la Dirección del Centro, un informe escrito en el que consten los resultados de la prueba de aceptación efectuada, y que servirá de referencia para establecer el nivel de calidad base de rendimientos del equipo. En el sobre de la documentación técnica del concurso, los licitadores incluirán el protocolo a realizar para la prueba de aceptación del equipo.

El adjudicatario retirará y eliminará todos los residuos asociados a la instalación del equipo (embalajes, protecciones, material de desuso, etc.) mediante medios propios y de acuerdo a la normativa de aplicación para cada tipo de residuo generado. Queda terminantemente prohibido el abandono de cualquier material en el recinto.

### **GARANTÍA.**

El plazo de garantía de los equipos incluidos, sus sistemas adicionales, componentes y accesorios, será como mínimo de UN AÑO desde la fecha en la que deberá constar la conformidad de su instalación, funcionamiento y haber superado el test de aceptación realizado en presencia de las personas designadas por el Hospital y el proveedor y comenzará a contar desde el acta de recepción del equipo. Durante dicho periodo, el adjudicatario realizará sin cargo las labores de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias y repondrá todo aquello que se manifestará defectuoso.

La garantía total incluirá todos los componentes del equipo, elementos auxiliares, instalaciones y piezas de repuestos, mano de obra, desplazamientos, dietas y demás costes que puedan derivarse del cumplimiento de la misma con unos plazos de intervención en la asistencia técnica iguales a los ofertados para los contratos de mantenimiento.

De igual forma, durante el periodo de garantía se incluirá el mismo número de revisiones preventivas que el adjudicatario recomienda hacer una vez que ha pasado el plazo de garantía. A tal efecto, en la documentación técnica, se deberá incluir el número y alcance de las revisiones.

Estas revisiones podrán efectuarse en fines de semana si así lo solicita el Centro.



El horario del servicio técnico será como mínimo de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con atención telefónica en castellano en el mismo horario. El tiempo presencial de respuesta ante una avería será como máximo de seis horas.

### **CONTRATO /SERVICIO TÉCNICO.**

Indicar localidad, dirección y teléfono del Servicio Técnico en cada comunidad, detallando personal técnico y cualificación profesional, así como el resto de la organización del servicio técnico en el ámbito nacional.

El licitador ofrecerá la posibilidad de establecer un Contrato de Mantenimiento integral sin exclusión alguna, una vez finalizado el período de garantía. Describir detalladamente las diferentes modalidades posibles indicando sus coberturas y precios.

A nivel indicativo se deberá especificar para las diferentes opciones de mantenimiento el precio anual total, expresado en un importe fijo o en porcentaje sobre el precio unitario del equipo a suministrar (IVA no incluido). Las opciones a considerar serán, como mínimo, las siguientes:

- Tipo A: Mantenimiento integral de tipo “a todo riesgo”, en la que estarían incluidos todos los gastos, sin ninguna restricción, que se deriven de la reparación del aparato averiado, incluyendo el mantenimiento preventivo, el correctivo, el técnico legal y todos los materiales y repuestos.
- Tipo B: Mantenimiento a todo riesgo con algún tipo de restricción o exclusión. Similar al anterior, pero con exclusión de algún elemento o componente que el ofertante considere oportuno. Esta modalidad especificará claramente qué incluye el contrato, con determinación expresa de las piezas que quedan excluidas y su valoración con IVA.
- Tipo C: Mantenimiento preventivo, limitado a las labores de mantenimiento preventivo y en las condiciones que el ofertante especifique.

Especificar tarifa horaria y condiciones de Servicio Técnico en el caso de que el Hospital no tenga contrato de mantenimiento.

Se ha de incluir en la oferta el listado valorado y codificado de todos los accesorios y fungible que utiliza y requiere el sistema; así como la frecuencia de reposición (por cada paciente, por horas, etc.).

### **FORMACIÓN**

Se adjuntará un programa de Formación de Personal para el adiestramiento del equipo humano que posteriormente debe hacerse cargo del equipamiento sobre: uso, manejo y mantenimientos de usuario. Distinguiendo entre formación de técnicos y facultativos, especificando metodología, número de personas, y lugar. La duración de la formación será de al menos dos semanas por equipo para facultativos y técnicos, de las cuales al menos una será presencial, de acuerdo con la disponibilidad del personal del Centro.

Se adjuntará también un programa de Formación de Personal Técnico, especificando metodología, número de personas, lugar y duración del mismo (servicios Medicina física, Mantenimiento, Electromedicina, Informática...).

Se entiende en cualquier caso que la amplitud y calidad de la formación será la precisa para el perfecto manejo y máximo rendimiento de los equipos.

Cualquier modificación/actualización de los equipos conllevará un periodo de formación del personal en los mismos términos señalados anteriormente.

#### 4. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES PARA LA ADQUISICIÓN

En la tabla siguiente, se detalla la estimación aproximada del número de unidades totales para cada uno de los lotes que se prevén adquirir.

LOTES		Nº ESTIMADO DE UNIDADES
		TOTAL
1	EQUIPOS DE BRAQUITERAPIA DIGITAL	28

Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE CARTERA COMÚN  
DE SERVICIOS DEL SNS Y FARMACIA





# Anuncio de adjudicación

Número de Expediente **AM 2021/100**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18-02-2022 a las 14:08 horas.



## Contrato Sujeto a regulación armonizada Si

→ Directiva de aplicación Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

## Entidad Adjudicadora

→ Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)

→ Tipo de Administración Administración General del Estado

→ Actividad Principal 12 - Sanidad

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BCFBo8vhaU8%3D>

### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

→ ES300

### Contacto

→ Correo Electrónico [licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es](mailto:licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es)

**Objeto del Contrato: Suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos de cardiología intervencionista (Hemodinámica) para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración General del Estado.**

→ Valor estimado del contrato 66.928.116,34 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 67.485.850,64 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 55.773.430,28 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 33100000 - Equipamiento médico.

→ Plazo de Ejecución

→ 12 Mes(es)

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

### Dirección Postal

→ España

## Condiciones de Licitación

→ Programas de Financiación Financiación con fondos de la UE

→ Fuente de financiación Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

→ Descripción de Programas de Financiación Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU

## Acta de Resolución

→

## Documento de Acta de Resolución

Nº de Lotes: 3

→ Nº de Lotes cuyo resultado se indica en este anuncio: 3

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Nº Lote: 01

### Objeto del Contrato: Sala de hemodinámica Tipo 1

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 740.934,86 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 612.342,86 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

## Adjudicado

### Adjudicatario

→ **CANON MEDICAL SYSTEMS S.A.**

→ NIF A28206712

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 612.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 740.520 EUR.

### Adjudicatario

→ **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**

→ NIF A28061737

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 610.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 738.100 EUR.

### Adjudicatario

→ **PHILIPS IBÉRICA SAU**

→ NIF A28017143

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 281.693 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 340.848,53 EUR.

### Adjudicatario

→ **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**

→ NIF B60805769

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 234.357,14 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 283.572,14 EUR.

### Motivación

→ Motivación Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que regulan la presente contratación

→ Fecha del Acuerdo 18/02/2022

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: De acuerdo con la cláusula 13 del PCAP.

### Información Sobre las Ofertas

→ Ofertas recibidas 4

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

→ N° Lote: 02

### Objeto del Contrato: Sala de hemodinámica Tipo 2

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 829.129,92 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 685.231,34 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

### Adjudicado

#### Adjudicatario

→ **CANON MEDICAL SYSTEMS S.A.**

→ NIF A28206712

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

#### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 685.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 828.850 EUR.

#### Adjudicatario

→ **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**

→ NIF A28061737

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

#### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 685.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 828.850 EUR.

## Adjudicatario

→ **PHILIPS IBÉRICA SAU**

→ NIF A28017143

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 321.693 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 389.248,53 EUR.

## Adjudicatario

→ **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**

→ NIF B60805769

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 312.357,14 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 377.952,14 EUR.

## Motivación

→ **Motivación** Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que regulan la presente contratación

→ **Fecha del Acuerdo** 18/02/2022

→ **Plazo de Formalización**

→ Observaciones: De acuerdo con la cláusula 13 del PCAP.

## Información Sobre las Ofertas

→ **Ofertas recibidas** 4

→ **Número de ofertas recibidas de PYMEs** 0

→ N° Lote: 03

### Objeto del Contrato: Sala de hemodinámica Tipo 3

→ **Presupuesto base de licitación**

→ Importe 870.358,35 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 719.304,42 EUR.

→ **Lugar de ejecución**

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

**Dirección Postal**

→ España

## Adjudicado

## Adjudicatario

→ **CANON MEDICAL SYSTEMS S.A.**

→ NIF A28206712

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 719.000 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 869.990 EUR.

## Adjudicatario

- **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**
- NIF A28061737
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 719.000 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 869.990 EUR.

## Adjudicatario

- **PHILIPS IBÉRICA SAU**
- NIF A28017143
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 381.693 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 461.848,53 EUR.

## Adjudicatario

- **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**
- NIF B60805769
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 302.357,14 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 365.852,14 EUR.

## Motivación

- **Motivación** Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que regulan la presente contratación
- **Fecha del Acuerdo** 18/02/2022
- **Plazo de Formalización**
  - Observaciones: De acuerdo con la cláusula 13 del PCAP.

## Información Sobre las Ofertas

- Ofertas recibidas 4
- Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

## Presentación de recursos

### Información sobre recursos

- **Procede recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP**
- **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación

### Dirección Postal

- Alcalá, 56
- (28014) Madrid España

## Presentación de recursos

→ Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

### Plazo de Presentación

→ Hasta el 28/02/2022 a las 23:59

## Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto

→ Tramitación Urgente

→ Justificación del procedimiento Acelerado Artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP

→ Tramitación del Gasto Ordinaria

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Sistema de Contratación Establecimiento del Acuerdo Marco

→ Presentación de la oferta Electrónica

→ Contrato Sujeto a regulación armonizada

### Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 29/11/2021 a las 17:00

### Información Acuerdo Marco

→ Número Previsto de Operadores Más de 1

→ Valor estimado del contrato 66.928.116,34 EUR.

## Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

### Apertura de Ofertas Económicas

#### Apertura criterios evaluables automáticamente

→ Apertura sobre oferta económica

→ El día 30/11/2021 a las 12:00 horas

→ Apertura de criterios cuantificables automáticamente

#### Lugar

→ Sala 120

#### Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

### Otros eventos

#### Apertura ofertas económicas

→ Apertura sobre oferta económica

→ El día 29/12/2021 a las 10:00 horas

→ Apertura ofertas económicas

### Tipo de Acto : Privado

→ Condiciones para la asistencia : La fecha indicada puede ser modificada en función de la evolución de la tramitación del expediente. En cualquier caso, la sesión será privada.

Lugar

## Apertura y calificación administrativa

→ Sala 120

- Apertura sobre administrativa
- El día 29/11/2021 a las 12:00 horas
- Apertura de documentación administrativa

### Dirección Postal

- C/ Alcalá, 56
- (28014) Madrid España

### Detalle de la Licitación:

→ [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=HoOvv2BGdRimg21\\_uhxbaVQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=HoOvv2BGdRimg21_uhxbaVQ%3D%3D)

## Información del Anuncio de Licitación en Diarios

### Publicación en el DOUE

→ Fecha de envío 04/11/2021

→ Identificador de publicación 2021/S 217-570517

→ Fecha de publicación 09/11/2021

→ Enlace Publicación: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:570517-2021:TEXT:ES:HTML>

### Corrección de errores en el DOUE

→ Identificador de publicación 2021/S 223-586994

→ Fecha de publicación 17/11/2021

→ Enlace Publicación: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:586994-2021:TEXT:ES:HTML>

### Publicación en el BOE

→ Fecha de publicación 11/11/2021

→ Enlace Publicación: <http://www.boe.es/boe/dias/2021/11/11/pdfs/BOE-B-2021-45545.pdf>

### Corrección de errores en el BOE

→ Fecha de publicación 17/11/2021

→ Enlace Publicación: <https://www.boe.es/boe/dias/2021/11/17/pdfs/BOE-B-2021-46675.pdf>

## Condiciones de adjudicación

### Criterios de Adjudicación

#### Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

→ Precio

→ Subtipo Criterio : Precio

→ Ponderación : 100



## PCAP – PROCEDIMIENTO ABIERTO REGULACIÓN ARMONIZADA

### ACUERDO MARCO

**PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE,  
DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA  
(HEMODINÁMICA) PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

**1.1. N° DE EXPEDIENTE:** 2021/100

**1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

**1.3. PERFIL DE CONTRATANTE:** <https://contrataciondelestado.es>

### 2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

#### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Acuerdo Marco para el suministro de equipos de cardiología intervencionista (hemodinámica), que tienen la consideración de productos sanitarios.

#### 2.2. DIVISIÓN POR LOTES

El suministro a contratar se fraccionará en los lotes que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas y en el **ANEXO V** del PCAP, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

### 3. NOMENCLATURAS CPV Y CPA

#### CPV

**DENOMINACIÓN:**

Equipamiento médico

**CÓDIGO / CÓDIGOS:**

33100000-1

#### CPA

**DENOMINACIÓN:**

Equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos

**CÓDIGO / CÓDIGOS:**

26.6

### 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Adquisición de equipos de cardiología intervencionista (hemodinámica) que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud, y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes y reforzar las capacidades tecnológicas y asistenciales de los centros sanitarios.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, ANUALIDADES DEL CONTRATO

### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato asciende (IVA/IPSI excluido) a: SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**66.928.116,34 €**).

El valor estimado de cada uno de los lotes será el reflejado en el **ANEXO V** del presente pliego.

**Método de cálculo del valor estimado:** Precio Unitario

Teniendo en cuenta que no se prevé prórroga en el Acuerdo Marco y que se ha previsto que el mismo pueda ser modificado con una global repercusión económica al alza (hasta un 20%), los datos económicos a considerar son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE en € (IVA excluido)
CONTRATO	55.773.430,28 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	-
MODIFICACIONES POSIBLES	11.154.686,06 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>66.928.116,34 €</b>

### 5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En virtud de lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP **no es necesario** que se apruebe un presupuesto base de licitación.

### 5.3. DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

PRIMERA ANUALIDAD		
BASE IMP	IVA (21%)	TOTAL EUROS
55.773.430,28	11.712.420,36	67.485.850,64

### 5.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA NO

### 5.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PRECIO UNITARIO configurado como precio máximo, calculado atendiendo al precio de mercado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

### 5.6. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**6.1.** El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 12 meses desde la fecha de su formalización, sin posibilidad de prórroga. La adjudicación de los contratos basados estará condicionada al cumplimiento por el INGESA de la correspondiente remisión del anuncio a la Oficina de Publicación de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

**6.2.** Los contratos basados adjudicados dentro del período de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

**6.3. PRÓRROGA:** No se contempla.

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

**7.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.** Artículos 156 a 158 de la LCSP.

**7.2. TRAMITACIÓN:** Urgencia.

**7.3. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Formato Electrónico.

**NOTIFICACIONES:** A los efectos de las notificaciones que se verifiquen con ocasión de la utilización de este procedimiento, los interesados deberán encontrarse inscritos en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, indicando en su documentación la dirección de correo electrónico a través de la que se mantendrá la comunicación con la Plataforma.

**7.4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

- Perfil de contratante del órgano de contratación. *Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- Boletín Oficial del Estado.
- Diario Oficial de la Unión Europea.

**7.5. IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD:** 3.000 euros.

Los gastos de anuncios de licitación que se publiquen en cualquier medio de difusión, irán a cargo de las empresas seleccionadas. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la cláusula 15.7 del PCAP.

## 8. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

### 8.1. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Para este procedimiento, la solvencia económico financiera se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p><b>Volumen anual de negocios</b>, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p><b>Modo de Acreditación:</b> mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa.</p>	<p>El importe que deberán acreditar referido al mejor ejercicio, deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente presupuesto de licitación (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el <b>ANEXO X</b>.</p> <p>En el supuesto de concurrir a varios lotes, el umbral a acreditar será la suma del 30% del presupuesto de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).</p>

### 8.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Para este procedimiento, la solvencia técnica se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p>Relación de los <b>principales suministros</b> de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años incluyendo importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.</p> <p>Los suministros efectuados se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el destinatario sea una entidad del <u>sector público</u>, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos.</li> <li>- Cuando el destinatario sea un <u>sujeto privado</u>, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</li> </ul>	<p>El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente presupuesto de licitación (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el <b>ANEXO X</b>.</p> <p>En el supuesto de concurrir a varios lotes, el valor a acreditar será la suma del 30% de los presupuestos de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).</p>

## 9. GARANTÍAS

**9.1 GARANTÍA PROVISIONAL:** NO se exige.

### 9.2 GARANTÍA DEFINITIVA

Los respectivos órganos de contratación, en la adjudicación de los contratos basados, determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP, por un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.

## 10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

### 10.1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, **exclusivamente** a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

### 10.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A, Documentación administrativa

- Solicitud de participación (**ANEXO I**).
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción española, para empresas extranjeras (**ANEXO II**)
- Lotes a los que se licita (**ANEXO VII**).
- Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación DEUC (cláusula 8.2).
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional establecidos en la cláusula 8.1 del PCAP.

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

### 10.3 DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B, Documentación Técnica

- **Para cada uno de los lotes en que se participe**, se incluirán, ordenados e individualizados, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del *pliego de prescripciones técnicas*.
- **Cada dossier o carpeta será precedida necesariamente de un sumario o índice** de la documentación que consta en la misma.
- **ANEXO VIII, Detalle de Equipos ofertados.**
- **ANEXO IX, Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los productos ofertados.**

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

#### 10.4 DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C. Oferta Económica

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

**10.5 VARIANTES:** Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico.

### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**11.1** En la adjudicación del **Acuerdo Marco se seleccionarán**, por cada uno de los lotes, de todas modalidades incluidas en las proposiciones recibidas, aquéllas cuyo **precio sea igual o inferior al de licitación**, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos, y se procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

**11.2** La adjudicación de los **contratos basados** se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP, y para los casos en que sea necesario convocar a las partes, sin o con segunda licitación, deberán tenerse en cuenta alguno de los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego.

En los procedimientos de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación, se establece como criterio de adjudicación obligatorio el precio de la oferta, con una ponderación mínima del 25% de los puntos.

### 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo de la LCSP, se rechazarán aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

### 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con la documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del presente Acuerdo Marco, a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, las cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

### 14. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán especialmente las obligaciones que se establecen en la cláusula 15 de este pliego, entre las que es necesario resaltar las siguientes:

**14.1.** Los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, y a garantizar el suministro de los bienes que les sean solicitados por las administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

**14.2.** La ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**14.3.** Adscripción a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco de los medios personales o materiales suficientes para ello.

**14.4.** El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, social y laboral.

**14.5.** Remisión al órgano de contratación del Acuerdo Marco de la información, en soporte informático, sobre los suministros realizados en la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco.

**14.6.** Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

### 15. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco estará sujeto a modificaciones en los términos previstos en la cláusula 14.2 del presente PCAP.

Asimismo, conforme a la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y dado que la determinación del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a unas previsiones estimadas, en el caso

de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de las Administraciones adheridas en relación al número de equipos solicitados fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos del art. 204 LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, tramitándose para ello el correspondiente expediente de modificación. Esta modificación no supondrá la inclusión de nuevos precios unitarios no previstos en el Acuerdo Marco.

## CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

### 16. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

### 17. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

**17.1.** La adjudicación de los contratos basados se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP:

- a) Sin nueva licitación: cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.
- b) Convocando a las partes, sin necesidad de segunda licitación: en los contratos basados en los que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, teniendo en cuenta, necesariamente, alguno de los criterios objetivos señalados en el **ANEXO XI** de este pliego, diferentes del precio.
- c) Con segunda licitación: todos los contratos basados en los que no estén establecidos todos los términos al poderse incluir alguno de los establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, deberán contemplar en la segunda licitación el criterio precio, así como alguno de los criterios objetivos señalados en el citado **ANEXO XI**.

**17.2.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, no resultará necesaria la formalización del contrato.

**17.3.** El adjudicatario no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los de la propia adjudicación, salvo las previstas en este pliego para las segundas licitaciones.

### 18. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

**18.1.** La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

**18.2.** Los contratos basados especificarán la frecuencia y plazos de las entregas, y el horario apropiado para la Administración contratante.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

**18.3.** En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma el responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar, en su caso, el número de serie de los equipos entregados y su fecha de fabricación.

**18.4.** La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

## 19. RÉGIMEN DE PAGOS Y PRECIOS A APLICAR

El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Finalmente, y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

## 20. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión de los contratos basados podrá realizarse de acuerdo con lo regulado en el artículo 214 de la LCSP.

## 21. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

**Se considerarán causas especiales de resolución** el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en el Acuerdo Marco, teniendo la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), lo relativo a la calidad de los productos ofertados, el precio, la obligatoriedad de presentar ofertas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 15 del PCAP.

## 22. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

**22.1. Del Acuerdo Marco:** Conforme a lo previsto en la cláusula 19 de este pliego, se aplicarán penalidades por los incumplimientos que a continuación se relacionan:

- El incumplimiento de las obligaciones previstas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

Como regla general, su importe será el 0,5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

**22.2. De los contratos basados:** De acuerdo con la cláusula 20 de este pliego, los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

## 23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Con independencia de la tutela de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP:

- Los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, cuando estos actos determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.
- Asimismo, en este supuesto podrán solicitarse las medidas cautelares de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

## ÍNDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA
<b>1. RÉGIMEN JURÍDICO</b>	14
<b>2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	16
<b>3. OBJETO DEL CONTRATO</b>	16
<b>4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER</b>	17
<b>5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO</b>	17
<b>6. PLAZO DE DURACIÓN</b>	18
<b>7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	18
7.1. Procedimiento de adjudicación	18
7.2. Forma de tramitación del expediente	18
7.2.1. Tramitación electrónica	19
7.2.2. Comunicaciones electrónicas	19
7.3. Perfil de contratante	20
<b>8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES</b>	20
8.1. Condiciones de aptitud	20
8.2. Normas generales	21
8.3. Acreditación de la representación	24
8.4. Condiciones de solvencia	24
<b>9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>	25
9.1. Aspectos generales	25
9.2. Plazo y lugar de presentación	26
9.3. Forma de presentación	26
9.4. Contenido de los sobres	28
9.4.1. <u>Sobre A</u> : Documentación Administrativa	28
9.4.2. <u>Sobre B</u> : Documentación Técnica	29
9.4.3. <u>Sobre C</u> : Oferta Económica	29
9.4.4. Documentación confidencial	29
<b>10. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN</b>	30
<b>11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO</b>	32
<b>12. GARANTÍAS</b>	33
<b>13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO</b>	34
<b>14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO</b>	36
14.1. Ejecución	36
14.2. Modificaciones del Acuerdo Marco	37
<b>15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</b>	38

<b>16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO</b>	40
16.1. Órgano de contratación competente	40
16.2. Procedimiento de contratación	40
16.3. Medidas de información y comunicación que se han de observar en la contratación basada	43
16.4. Lugar, plazo de entrega y recepción	45
16.5. Pago del Precio y Precios a aplicar	46
16.6. Cesión de los contratos basados	46
<b>17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS</b>	47
<b>18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	47
<b>19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO</b>	48
<b>20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO</b>	49
<b>21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</b>	50
<b>22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	51
<b>23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE</b>	51
<b>ANEXO I – Solicitud de Participación</b>	53
<b>ANEXO II – Declaración de Sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles.</b>	54
<b>ANEXO III – Modelo de Oferta Económica (Empresarios Españoles)</b>	55
<b>ANEXO IV – Modelo de Oferta Económica (Empresarios NO Españoles)</b>	56
<b>ANEXO V – Lotes Objeto de Licitación. Valor Estimado por Lote</b>	57
<b>ANEXO VI – Administraciones Participantes</b>	58
<b>ANEXO VII – Lotes a los que se licita</b>	59
<b>ANEXO VIII – Detalle de Equipos Ofertados</b>	60
<b>ANEXO IX – Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas</b>	61
<b>ANEXO X – Umbrales de solvencia para cada lote</b>	74
<b>ANEXO XI – Criterios de adjudicación segundas licitaciones</b>	75
<b>ANEXO XII – Instrucciones cumplimentación DEUC</b>	78



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### PARA LA CONCLUSIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA) PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA ORDEN MINISTERIAL SND/682/2021, DE DECLARACIÓN DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SANITARIOS COMO BIENES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

#### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

**1.1.** El contrato que regula el presente pliego tiene naturaleza administrativa, y se registrará, además de por lo establecido en el mismo y en el de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 9 de noviembre), en lo sucesivo LCSP.

En lo que no se oponga a la LCSP, se registrará también por lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de Contratos del Estado del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE de 26 de octubre de 2001).

Será de aplicación subsidiaria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, respecto al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se aplicará lo expresamente dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.



Asimismo, será de aplicación a este procedimiento el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC o documento europeo único de contratación (en adelante, el Reglamento (UE) n.º 2016/7).

El presente Acuerdo Marco se somete específicamente a lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo. Asimismo, se regirá por el pliego de prescripciones técnicas particulares que se definirá conforme a los términos previstos en los artículos 123 a 126 de la LCSP.

**La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las presentes cláusulas, sin salvedad o reserva alguna** y su sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

**1.2.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, así como de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato con respecto al personal que emplee en la ejecución del mismo. No se derivará ninguna responsabilidad para la Administración del incumplimiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones.

**1.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares,** en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**1.4.** Una vez adjudicado y formalizado el Acuerdo Marco de selección de suministradores de los productos sanitarios y fijación de precios, los contratos basados de suministros se ajustarán a las normas procedimentales de las entidades adheridas al Acuerdo Marco.

**1.5.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, INGESA**, siendo la dirección postal del órgano de contratación, calle Alcalá, 56, código postal 28014, Madrid, y la dirección electrónica [www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)

El acceso a su perfil de contratante se verifica a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el **Portal de Compras Centralizadas del INGESA**, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/>, en el apartado Acuerdos Marco.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

**3.1.** El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la selección de suministradores de equipos de cardiología intervencionista (hemodinámica), así como la fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros basados en este Acuerdo Marco.

Asimismo, en el **apartado 3 del cuadro de características** se señalan las nomenclaturas correspondientes al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), tal y como prevé el artículo 2.4 de la LCSP.

**3.2.** El Acuerdo Marco regulado por este pliego establece las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco con destino a los participantes según detalle expresado en el **ANEXO VI** (cuadro descriptivo de Administraciones participantes), fijando un precio unitario, sin que el número total de unidades esté definido, por estar subordinado a las necesidades de los adquirentes y sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

La adjudicación del Acuerdo Marco determinará los suministradores a quienes se adquirirán los bienes por los anteriormente mencionados órganos de contratación de las entidades participantes mediante los contratos basados que posteriormente se formalicen.

**3.3.** La contratación de estos productos se desarrollará en dos fases:

- Primera, mediante la celebración de un Acuerdo Marco, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios de las unidades a suministrar en cada lote.
- Segunda, mediante los contratos basados del Acuerdo Marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de los bienes, de conformidad con las bases establecidas en los pliegos del Acuerdo Marco y con el procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP.

## 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Este Acuerdo Marco trata de satisfacer las necesidades señaladas en el **apartado 4 del cuadro de características** y en el pliego de prescripciones técnicas, de adquisición de suministros que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes (**ANEXO VI**), impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios.

A efectos meramente informativos para los licitadores, y sin carácter contractual alguno, en el **ANEXO V** se pone de manifiesto una aproximación de las posibles estimaciones de las necesidades.

## 5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO

**5.1.** El valor estimado del Acuerdo Marco, su distribución y detalle de imputación, la forma de tramitación del expediente de gasto y el sistema de fijación de precios, figuran en el **apartado 5 del cuadro de características**.

El precio de licitación para cada lote, que se configura como **precio máximo**, se ha calculado atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

**5.2.** A todos los efectos, se entenderá que en los precios ofertados por los licitadores se incluyen todos los costes y gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente, que deba soportar la Administración (102.1 de la LCSP).

**5.3.** La adquisición de los equipos objeto de este Acuerdo Marco se financiará a través de los fondos europeos REACT-EU, los cuales están dirigidos a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del Acuerdo Marco y sus posibles prórrogas se describen en el **apartado 6 del cuadro de características**.

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 12 meses desde la fecha de su formalización (si bien la posibilidad de adjudicación de contratos basados estará condicionada a que, en el plazo de 30 días desde la citada formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en los términos expresados en el artículo 220 de la LCSP), sin posibilidad de prórroga. Los contratos basados de suministro adjudicados dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

### 7.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este Acuerdo Marco será mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, en base a lo preceptuado en el artículo 156 de la LCSP, habida cuenta de que los suministros objeto del contrato se encuentran incluidos en el supuesto previsto en el artículo 21 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será urgente, en función de lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el **apartado 7.2. del cuadro de características**.

### 7.2. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del presente procedimiento se realizará en forma electrónica.

El **apartado 7.3. del cuadro de características** establece el formato de tramitación de este procedimiento.

### 7.2.1. Tramitación Electrónica

La tramitación electrónica del expediente (acceso y descarga de los pliegos, presentación de proposiciones, aportación de documentos, comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación, etc), se realizarán exclusivamente a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, en adelante PLACSP.

Las autorizaciones de consulta de los datos del licitador que obran en poder de registros terceros de la Administración se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la *PLACSP* (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que podrán encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver “*Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico*”, disponible en el anterior enlace).

En el **apartado 7.3. del cuadro de características** se determina para este expediente la **tramitación exclusivamente electrónica**, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

### 7.2.2. Comunicaciones Electrónicas

En la presente licitación, las comunicaciones, notificaciones, requerimientos e intercambio de información entre la administración y los licitadores sólo se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores tienen la posibilidad de hacer preguntas y aclaraciones sobre el presente pliego y demás documentación complementaria únicamente a través de la PLACSP, no admitiéndose las consultas realizadas por medios orales o escritos distintos a los medios electrónicos dispuestos en el perfil de contratante.

Los licitadores deberán darse de alta en la página web de la PLACSP para la realización y práctica de los trámites señalados en el párrafo anterior.

### 7.3. PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente Acuerdo Marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 63 LCSP), podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el *Portal de Compras Centralizadas del INGESA*, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/> en el apartado Acuerdos Marco.

## 8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Toda persona interesada podrá presentar una proposición, siempre que reúna las condiciones de aptitud que a continuación se refieren y presente los medios de acreditación que se detallan en esta cláusula.

### 8.1. CONDICIONES DE APTITUD

Sólo podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

De acuerdo con el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, las empresas licitadoras que estén establecidas en España deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes **requisitos de habilitación**:

- a. En caso de ser fabricante o importador situado en España, estar en posesión de la licencia sanitaria previa de funcionamiento emitida por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), lo que se acreditará mediante la presentación de copia de dicha licencia.
- b. En caso de ser distribuidora de los productos, haber efectuado la comunicación de actividad a la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma donde se encuentre establecida, lo que se acreditará documentalmente.

## 8.2. NORMAS GENERALES

- a. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al **formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC)**, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:
  - 1.º Que la sociedad está **válidamente constituida y que, conforme a su objeto social**, puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la declaración y de la proposición.
  - 2.º Que cumple los requisitos de **solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos en la cláusula 8.4 de este pliego y en los apartados 8.1 y 8.2 del cuadro de características**. Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración (DEUC) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración (DEUC) en la que figure la información pertinente para estos casos.



- 3.º Que no está incurso en **prohibición de contratar** por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico a la que dirigir las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

Junto con los pliegos, se pondrá a disposición de los licitadores un archivo xml para su cumplimentación. Véase el **ANEXO XII** “*Instrucciones cumplimentación DEUC*”.

- b. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración (DEUC) por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará un documento privado firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE, que recoja el compromiso de constituir la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- c. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 68 y 84 LCSP y 10 RGLCAP.

Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito en el **Sobre A**.

Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España (que se acompañará a la documentación que se presente

en el **Sobre A**), que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A estos efectos, deberá aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 LCSP, deberá justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- d. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
- e. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- f. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

### 8.3. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

### 8.4. CONDICIONES DE SOLVENCIA

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, según lo expresado en los párrafos siguientes. La acreditación de esta solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

- **Solvencia económica y financiera:**

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 30% del presupuesto de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos), de acuerdo a los umbrales exigidos en el **ANEXO X**.

Tal extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa. En el caso de las personas jurídicas y sociedades, deberá acreditarse por sus apoderados o representantes legales.

En todo caso, y de conformidad con el art. 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas (ROLECE) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Para cada lote al que se licite se deberán relacionar los principales suministros, de igual o similar naturaleza<sup>1</sup>, realizados en los últimos tres años incluyendo, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% presupuesto de licitación del lote (impuestos excluidos), según **ANEXO X**.

Al efecto, los suministros efectuados se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

## 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### 9.1. ASPECTOS GENERALES

Los empresarios que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula anterior podrán participar en el procedimiento de contratación presentando la solicitud, que figura en el **ANEXO I, junto con la documentación que se indica en los sobres relacionados en la cláusula 9.4 del presente pliego.**

---

<sup>1</sup> A los efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato para cada lote al que se licite, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación CPV, al que pertenecen unos y otros, atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

En el supuesto de que un producto cumpla con los requisitos exigidos en distintos lotes, el empresario podrá presentar oferta del producto en cada uno de lotes, **siempre que el precio ofertado sea el mismo en todos los lotes en los que los oferte.**

## 9.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, exclusivamente a través de la PLACSP.

## 9.3. FORMA DE PRESENTACIÓN

**9.3.1.** Para participar en el procedimiento, los licitadores presentarán la **solicitud de participación (ANEXO I)** acompañada de los sobres que se indiquen en los **apartados 10.2, 10.3 y 10.4 del Cuadro de Características** de este pliego.

**9.3.2.** Los licitadores quedan obligados a que el contenido de los documentos presentados que no tengan formato electrónico, concuerde fielmente con los originales y se comprometen a acreditarlo cuando el órgano de contratación lo requiera. Los licitadores se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

**9.3.3.** Las solicitudes de participación y la documentación que se exige en este pliego se presentarán en formato electrónico, deberán estar firmadas mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad de los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones sobre contratación pública electrónica.

**9.3.3.1.** Los formatos admisibles para la aportación de documentos electrónicos habrá de tener alguna de las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf., jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

**9.3.3.2.** Es responsabilidad de los interesados que los documentos se envíen libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura. En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma su exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

**9.3.3.3.** Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con

anterioridad a su inclusión en la PLACSP sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

De acuerdo con el artículo 139.3 de la LCSP, ningún licitador podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribirse ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

**9.3.4.** La documentación de las proposiciones, cualquiera que fuera la lengua utilizada, incorporará una traducción oficial en castellano, inadmitiéndose las que no cumplieran este requisito.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP), y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

**9.3.5.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

**9.3.6.** El contenido de las proposiciones será secreto hasta el momento de su apertura.

**9.3.7.** Los interesados presentarán sus proposiciones en **tres sobres o archivos electrónicos**, señalados con las letras **A, B y C**, firmados por el propio licitador o persona que lo represente:

- **Sobre A** con la **Documentación Administrativa**
- **Sobre B** con la **Documentación Técnica**.
- **Sobre C** con la **Oferta Económica**, de acuerdo con **ANEXO III o IV** de este pliego.

**9.3.8.** La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la aptitud para contratar y de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la adjudicación del contrato.

**9.3.9.** Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio en las condiciones establecidas en este pliego, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**.



## 9.4. CONTENIDO DE LOS SOBRES

El principio de celeridad en el procedimiento administrativo, así como la necesidad de analizar de manera homogénea la heterogeneidad del importante volumen de documentación que da soporte a las proposiciones, de tal forma que se garantice el principio de igualdad de trato, hace ineludible la obligación para el licitador de que el contenido de los sobres de su **proposición respete escrupulosamente las indicaciones, tanto en sus aspectos formales como sustanciales, que se expresan en los apartados de este punto. El incumplimiento de esta obligación hará que la proposición pueda ser rechazada por la mesa de contratación.**

### 9.4.1. Sobre A. Documentación Administrativa.

Deberán incluirse en este sobre la *Solicitud de participación*, según el modelo facilitado en el **ANEXO I** y el **ANEXO VII**, *Lotes a los que se licita*, de este pliego.

Igualmente, deberá incluirse en el sobre A la siguiente documentación:

**9.4.1.1** Declaración responsable del licitador a través del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación. Todo ello, en los términos expresados en la cláusula 8.2 de este pliego.

**9.4.1.2.** Las empresas extranjeras formularán una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**ANEXO II**).

**9.4.1.3.** Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional exigidos en la cláusula 8.1 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



#### 9.4.2. **Sobre B**: Documentación Técnica

En este sobre se incluirán, ordenada e individualizándola con indicación de la documentación aportada para cada uno de los lotes en que se participe, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas. Cada dossier será precedido necesariamente de un sumario o índice de la documentación que consta en la misma.

Asimismo, se incluirán en este sobre, el **ANEXO VIII** “Detalle de equipos ofertados” debidamente cumplimentado con los datos de cada una de las referencias que la compañía oferta en la licitación, y el **ANEXO IX** “Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los productos ofertados”.

Toda la documentación referida a características técnicas de los suministros deberá ser entregada en castellano.

#### 9.4.3. **Sobre C**: Oferta Económica

Este sobre contendrá, exclusivamente, la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

La proposición económica estará firmada electrónicamente por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido.

El proponente, al formular su propuesta económica, deberá indicar el importe correspondiente al IVA (sin perjuicio de que a la hora de realizar los suministros a través de los contratos basados les sea de aplicación el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación –IPSI- según el ámbito territorial donde se deba realizar la entrega) y en el precio ofertado se incluirán toda clase de gastos derivados del contrato.

#### 9.4.4. **Documentación Confidencial**

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán indicar mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente

en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

## 10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

**10.1.** La apertura de las proposiciones se realizará utilizando los servicios de la PLACSP, que garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, por lo que la apertura de las mismas no se realizará en acto público.

**10.2.** El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP.

La mesa de contratación estará constituida por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar, obligatoriamente, un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano de contratación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de acuerdo con el artículo 326.3 de la LCSP.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, así como solicitar los informes técnicos que considere oportunos, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

En lo no previsto en el presente pliego, la mesa procederá conforme a lo previsto en los artículos 25 a 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto resulte de aplicación, y, en su defecto, por lo dispuesto en los artículos 81 a 83 del RGLCAP.

**10.3.** La mesa de contratación se reunirá, en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores, procediendo a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, la Presidencia ordenará la apertura de los **Sobres A** que contienen la documentación personal y la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y

de los **Sobres B** que contienen todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas.

Si la mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada o precisara de aclaraciones, lo comunicará al licitador, para que, en un plazo no superior a tres días hábiles, subsane el error o presente las aclaraciones pertinentes.

**10.4.** La mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y técnica a que se refieren los **Sobres A y B**, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y su causa de rechazo. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta que necesariamente será objeto de publicación en el perfil de contratante.

**10.5.** El acto de apertura de los **Sobres C** que contengan la proposición económica de los respectivos lotes de las empresas admitidas a la licitación, se efectuará en el día y hora que se señalen en el perfil de contratante, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Si, conforme al artículo 84 del RGLCAP, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la mesa en resolución motivada.

Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no altere su sentido.

Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento, y que será publicado en el perfil de contratante.

**10.6.** La mesa propondrá por cada uno de los lotes la selección de todas las modalidades incluidas en las proposiciones recibidas cuyo precio sea igual o inferior al de licitación, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico, financiera, técnica y profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos y procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

**10.7.** Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos se considerarán, en principio,

desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

**10.8.** La propuesta de la mesa no creará derecho alguno a favor de los empresarios propuestos frente a la administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

## 11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**11.1.** Una vez recibida por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de contratación, éste realizará las actuaciones que se describen en los apartados siguientes.

**11.2.** El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores propuestos por la mesa de contratación, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- a. Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para contratar que se relacionan en la cláusula 8 del presente pliego.
- b. Justificante del abono de los gastos derivados de la publicidad de este procedimiento a los que se refiere la cláusula 15.7.a) de este pliego.
- c. En el caso de no haber autorizado al INGESA para la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberán presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**11.3.** La falta de cumplimentación adecuada del anterior requerimiento en el plazo señalado o, en su caso, en el plazo de subsanación que a tal efecto le confiera el órgano de contratación si la documentación presentase defectos subsanables, significará la retirada de la oferta del licitador, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

**11.4.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior y antes del transcurso del

plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (art. 158.1 LCSP) al ser el precio el único criterio de valoración.

Este último plazo se ampliará en quince días hábiles cuando existan proposiciones que puedan considerarse anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este pliego.

**11.5.** La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Necesariamente, la notificación que se evidencie en este procedimiento, incluyendo la referida a la adjudicación del contrato, se verificará a través de los servicios disponibles en la PLACSP.

**11.6.** El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información pueda obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, de acuerdo con el art. 154.7 de la LCSP.

## 12. GARANTÍAS

Dado que la suscripción del Acuerdo Marco no supone que las empresas adjudicatarias sean automáticamente las adjudicatarias de los distintos contratos basados de suministro, la garantía definitiva se constituirá a disposición de los órganos de contratación de los contratos basados, por el licitador propuesto como adjudicatario del correspondiente contrato de suministro, siendo los respectivos órganos de contratación los que determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP.

A tal efecto, el licitador propuesto como adjudicatario de un contrato basado deberá acreditar ante el órgano de contratación correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.

Esta garantía responderá respecto de los incumplimientos tanto del Acuerdo Marco como del contrato basado de que se trate (art. 107.5 de la LCSP).

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 5% del presupuesto máximo del lote o lotes propuestos que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

Las garantías definitivas no serán devueltas o canceladas hasta la finalización del periodo de vigencia de los contratos basados o del Acuerdo Marco, respectivamente, siempre que los mismos se hayan cumplido satisfactoriamente o se hayan resuelto sin culpa del contratista.

## 13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**13.1.** El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización del Acuerdo Marco, adoptar la decisión de no celebrar el éste por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos supuestos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

**13.2.** La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la LCSP, respectivamente.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo con cada uno de los empresarios seleccionados que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho



documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**13.3.** Al tratarse de un Acuerdo Marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, y en aplicación del artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá a los empresarios seleccionados para que formalicen los Acuerdos Marco en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido en la Ley, dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**13.4.** Al Acuerdo Marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego y otro del de prescripciones técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante del Acuerdo Marco.

**13.5.** El Acuerdo Marco será formalizado mediante firma electrónica reconocida a través de la PLACSP.

Igualmente, y en el mismo acto, la empresa adjudicataria firmará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**13.6.** En un plazo no superior a 15 días hábiles desde el perfeccionamiento del Acuerdo Marco, deberá publicarse la formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el Boletín Oficial del Estado, y se remitirá su anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

**13.7.** Tras el cumplimiento del requisito de envío por el órgano de contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea del anuncio previsto en el número anterior, el INGESA



comunicará tal extremo a los órganos adheridos al mismo para que formalicen las adquisiciones según lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

## 14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

### 14.1. EJECUCIÓN

**14.1.1.** El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

**14.1.2.** La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**14.1.3.** La ejecución del presente Acuerdo Marco a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

**14.1.4.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados del presente Acuerdo Marco.

**14.1.5.** Todos los gastos derivados de la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco, incluso los de transporte e instalación y, en su caso, los aduaneros, serán de cuenta del contratista. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

**14.1.6.** Los adjudicatarios no podrán aplicar precios inferiores al de adjudicación en los contratos basados en este Acuerdo Marco, excepto en los contratos basados con segunda licitación.

**14.1.7.** El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más la prórroga, en su caso, éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo máximo determinado por la Administración correspondiente en el contrato basado, efectuándose por los representantes de la Administración, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del Acuerdo Marco. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o que no se ajusten a las especificaciones ofertadas.

**14.1.8.** Si la Administración contratante acordase la suspensión del Acuerdo Marco o del contrato basado, o aquella tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración interesada abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## 14.2. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

**14.2.1.** De acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 222 de la LCSP, los adjudicatarios de un Acuerdo Marco podrán proponer al órgano de contratación la **sustitución** de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 20% el inicial de adjudicación, ni supere el precio de licitación del lote.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, podrá **incluir nuevos bienes** del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados y, en especial, por razones de evolución técnica, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

La aceptación o no aceptación de la sustitución o inclusión por innovación o evolución técnica se realizará mediante resolución del órgano de contratación, previo estudio de la solicitud del adjudicatario, cuando la propuesta sea a instancia de éste, realizada por el grupo técnico de expertos del Ministerio de Sanidad encargado de la elaboración del pliego de prescripciones técnicas, y habiéndose recabado el informe preceptivo del servicio jurídico correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

**14.2.2.** Conforme a la Disposición Adicional 33<sup>a</sup> de la LCSP, y dado que la determinación del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a unas previsiones estimadas, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de las Administraciones adheridas en relación al número de equipos solicitados fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos del art. 204 LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, tramitándose para ello el correspondiente expediente de modificación. Esta modificación no supondrá la inclusión de nuevos precios unitarios no previstos en el Acuerdo Marco.

## 15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán a las obligaciones que se establecen en los números siguientes, obligaciones que se integran en los contratos basados y a las que se le atribuye el carácter de **obligaciones esenciales** a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP, para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

**15.1.** Los órganos de contratación, con ocasión de los contratos basados del Acuerdo Marco, adquirirán los bienes según sus necesidades. A tal efecto, los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, en los términos expresados en la cláusula 4 de este pliego, y a garantizar el suministro de los bienes que les sea solicitado por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

**15.2.** La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP.

**15.3.** Los empresarios seleccionados se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco los medios personales o materiales suficientes para ello.

**15.4.** El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como cualesquiera otras

de carácter general que se puedan promulgar durante la ejecución del Acuerdo Marco. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Específicamente, el adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá respetar la normativa vigente, tanto de ámbito nacional como de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

**15.5.** El contratista no podrá establecer precios inferiores al de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, determinará la resolución del Acuerdo Marco, conforme lo previsto en el artículo 211.1.f de la LCSP y la correspondiente exclusión del catálogo de bienes de adquisición centralizada del INGESA.

**15.6.** Cada empresa seleccionada en este Acuerdo Marco remitirá al INGESA información en soporte informático, sobre los suministros realizados en la ejecución del mismo, conforme al formato, contenidos y periodicidad que se les comunique.

Asimismo, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco que no hayan realizado suministros en el periodo en los que existe obligación de enviar la información anteriormente indicada, están obligados a comunicar dicha circunstancia.

**15.7.** Serán a cargo del adjudicatario:

- a) Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, así como en su caso, los de formalización del Acuerdo Marco en el caso de elevación a escritura pública del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios. Los citados importes serán abonados por cada adjudicatario en la cuenta bancaria que se indique en la liquidación de los gastos que realice el órgano de contratación.

- b) Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de licencias, autorizaciones y permisos en orden a ejecutar los contratos basados y a entregar correctamente los bienes objeto del suministro.
- c) Cualesquiera otros gastos que deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, como son los generales, financieros, seguros,

transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y, especialmente, los de carácter fiscal, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

**15.8.** Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

## 16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

### 16.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

### 16.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el procedimiento de adjudicación de los contratos basados se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. Con carácter general, los contratos basados **podrán realizarse según lo previsto en el párrafo primero del artículo 221.4 de la LCSP, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.** En este caso, cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.
- b. Para los contratos basados en los que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, se podrá efectuar la adjudicación de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 221.4 de la LCSP, **sin necesidad de segunda licitación**, siempre y cuando el Acuerdo Marco para un lote se haya concluido con varios adjudicatarios. Será necesario incorporar al expediente, junto con la propuesta de adjudicación, una memoria con adecuada exposición de los motivos técnicos o de calidad que motivan la adjudicación utilizando otros criterios objetivos diferentes al precio, conforme a las normas de procedimiento de cada órgano de contratación del contrato basado. Dichos criterios de adjudicación objetivos deberán ser necesariamente alguno de los señalados en el **ANEXO XI** del presente pliego.

En este caso, se comunicará a las empresas seleccionadas para el lote correspondiente en el Acuerdo Marco las condiciones o condicionantes específicos a los que está subordinado el expediente concreto que se tramita. Las empresas deberán manifestar si están en disposición de ofrecer solución a las condiciones o condicionantes puestos de manifiesto, con los productos seleccionados en el Acuerdo Marco.

Una vez determinadas las empresas cuyos productos seleccionados están en disposición de dar solución a los condicionantes o condiciones específicas puestos de manifiesto, cuando existan distintas soluciones o para el caso de empate, el criterio de selección entre dichos productos será el precio establecido en el Acuerdo Marco.

**c. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación:**

Deberán ser objeto de segunda licitación todos los contratos basados de todos los lotes en los que no estén establecidos todos los términos, al ser susceptibles de incluir alguno de los términos establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, mediante el procedimiento establecido en los apartados 4.b), 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

**c-1) Número mínimo de empresas a invitar y plazo mínimo de presentación de ofertas:**

En base a lo establecido en el artículo 221.6.a) de la LCSP, se invitará a la licitación a todas las empresas parte del Acuerdo Marco adjudicatarias del lote correspondiente, concediendo un plazo mínimo de presentación de ofertas de 10 días naturales.

**c-2) Criterios de valoración de las ofertas:**

Los criterios de valoración a concretar en los documentos de licitación que regirán las segundas licitaciones de los contratos basados deberán ser necesariamente alguno de los siguientes:

- **Precio de la oferta:** Este criterio será obligatorio y deberá valorarse con, al menos, el 25% de los puntos.

El precio podrá ser superior al de adjudicación en el Acuerdo Marco en los contratos basados con segunda licitación en los que se incorporen prestaciones adicionales a las mínimas contempladas en el PPT como de obligado cumplimiento, que supongan que el equipo objeto de adquisición a través de la segunda licitación sea diferente al adjudicado en el Acuerdo Marco. Será el órgano de contratación correspondiente el que deba establecer el presupuesto de licitación para el procedimiento de segunda licitación.



- **Otros criterios de valoración:** Alguno de los señalados en el **ANEXO XI** del presente pliego.

Dado que no se establece criterio alguno de desempate, en su caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

### **c-3) Presentación de ofertas y tramitación:**

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta válida en todas las licitaciones a las que sean invitadas, salvo cuando no estén en condiciones de ejecutar el contrato basado, debiendo en este caso justificar la imposibilidad de presentar oferta. El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, por causa no justificada, dará lugar a la resolución del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.1 del presente pliego.

Las invitaciones se remitirán de forma electrónica a través de la PLACSP o plataforma de contratación del órgano contratante. Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante legal, se presentarán en la plataforma de contratación del órgano contratante, y según sus normas, utilizando medios electrónicos.

### **c-4) Documento de licitación de los contratos basados:**

Contenido mínimo:

- Identificación del órgano de contratación.
- Designación del responsable del contrato.
- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.
- Bienes objeto de suministro.
- Presupuesto de licitación del contrato basado.
- Plazo y lugar de entrega de los bienes.
- Presentación y contenido de la oferta.
- Criterios de valoración.
- Criterios que determinen el carácter de oferta con valores anormales o bajos.
- Financiación y pago.

Los documentos de licitación deberán identificar a una persona de contacto.



### c-5) Ofertas anormalmente bajas:

Se deberá indicar en el documento de licitación los criterios por los que se valorará el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas según lo establecido en el artículo 149.2.b de la LCSP, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Si se identifica una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149.4 y siguientes de la LCSP.

**16.2.1.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, **no resultará necesaria la formalización del contrato**, entendiéndose perfeccionados con su adjudicación.

El resultado de las licitaciones de los contratos basados se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación responsable del mismo, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 221.6 de la LCSP, la notificación a las empresas no adjudicatarias de los contratos basados podrá sustituirse por una publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado.

## 16.3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE SE HAN DE OBSERVAR EN LA CONTRATACIÓN BASADA

**16.3.1.** Los órganos de contratación, como perceptores de los Fondos de la Unión Europea, han de hacer mención del origen de la financiación. Deberán insertar en la cabecera de todos los documentos del expediente administrativo los siguientes logotipos:



Unión Europea

Junto con la leyenda y el escudo de la UE deberá indicar: *“Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU”*.

**16.3.2.** Se debe hacer referencia en la documentación que obre en el expediente de la operación al marco de inversión, indicando la siguiente información: *Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.*

**16.3.3.** En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se debe a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

**16.3.4.** En el lugar donde se desarrolle la inversión y durante la realización de la misma, se debe colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal de tamaño significativo (ejemplo A3) que incluya los logos (ocuparán al menos el 25% del total) anteriormente indicados y aquella información que se considere junto con *“Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España”*.

**16.3.5.** Este cartel temporal podrá permanecer durante los tres meses siguientes a la recepción de las obras y tras finalizar ese plazo (siendo un plazo máximo) se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación en un lugar bien visible para el público, una placa permanente que cumpla las características mencionadas anteriormente.

**16.3.6.** Se deben archivar en el expediente administrativo fotografías tanto del cartel temporal y de la placa permanente como de las “capturas” de las páginas web u otros soportes utilizados para la información y comunicación.

**16.3.7.** Los órganos de contratación, como ejecutores finales de los fondos, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el Plan INVEAT y en el Acuerdo del Consejo Interterritorial del SNS para la distribución de fondos del citado Plan.

Asimismo, se recuerda la necesidad de poner en marcha otros posibles instrumentos de medidas de lucha contra el fraude que puedan ser requeridos.

Se recuerda que el procedimiento a seguir está establecido en el documento denominado *“Procedimiento para la solicitud y seguimiento de las adquisiciones realizadas mediante licitaciones propias de las CCAA y el INGESA en el ámbito del Plan INVEAT”*. En el momento en el que el órgano de contratación adjudique el contrato basado y sea remitido al INGESA/Ministerio de Sanidad, se les remitirá el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

## 16.4. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

**16.4.1.** La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

**16.4.2.** En los contratos basados se especificarán los plazos de las entregas y el horario apropiado para la Administración contratante, todo ello sin perjuicio de que las Administraciones contratantes finalmente determinen alguna excepción por fuerza mayor.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

**16.4.3.** La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

**16.4.4.** Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**16.4.5.** Una vez efectuada la recepción o conformidad, comenzará el **plazo de garantía de los bienes**, que se fija en un mínimo de UN AÑO, salvo que los licitadores hayan ofertado un plazo mayor.

Durante el plazo de garantía, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración contratante haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**16.4.6.** Si los suministros efectuados no se adecúan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**16.4.7.** Cualquier dificultad o contingencia que pueda surgir en los contratos basados del Acuerdo Marco como consecuencia de la entrega y recepción de los bienes licitados, será responsabilidad de los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco.

## **16.5. PAGO DEL PRECIO Y PRECIOS A APLICAR**

**16.5.1.** El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Las entidades contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo y condiciones previstas en el artículo 198 de la LCSP.

**16.5.2.** El precio que se abonará al adjudicatario será por unidades suministradas.

**16.5.3.** Al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

## **16.6. CESIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

Los contratos basados podrán cederse a terceros con los requisitos y limitaciones previstos en el artículo 214 de la LCSP, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

## 17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

**17.1.** El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se extinguirán por su cumplimiento o por resolución.

**17.2.** Serán causas de resolución las consignadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, en cuya aplicación se estará a lo previsto en el 212. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del citado texto legal.

Asimismo, supondrá la resolución del Acuerdo Marco el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 15 del presente pliego.

**17.3.** En todo caso, cuando el Acuerdo Marco o el contrato basado se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será, en su caso, incautada la garantía, y, además, deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**17.4.** Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo de las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas. Esta causa de resolución sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

## 18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

**18.1.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del Acuerdo Marco, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme a lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

**18.2.** Los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco ostentan las mismas prerrogativas a que se refiere el párrafo anterior en relación a los contratos basados que se celebren.

**18.3** Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## 19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO

**19.1.** Los empresarios que adquieran la condición de proveedores en virtud del Acuerdo Marco están obligados a cumplir dicho Acuerdo y los contratos basados en los términos reflejados en el presente pliego y en el resto de documentos contractuales. El incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco que no sean consideradas como esenciales por este pliego, dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del mismo.

**19.2.** En concreto, podrán estar sujetos al régimen de penalidades que se expresa en el número siguiente, los incumplimientos expresados a continuación:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

**19.3.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, y a tal efecto, se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que se dará audiencia al contratista. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Como regla general su importe será el 0.5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación, originadas por el incumplimiento del contratista.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, mediante la incautación de la garantía definitiva constituida en los contratos basados correspondientes.



## 20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

**20.1.** Los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, en los que no es necesario formalizar contrato, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.

**20.2.** Podrán ser objeto de penalidad, entre otras, las siguientes causas:

1. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
2. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones no esenciales o colocarse en situación de no subsanar los defectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.
3. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**20.3.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

**20.4.** En los supuestos de incumplimiento de los plazos de entrega o rotura de stock por causas imputables al adjudicatario, serán por cuenta de aquél, los sobrecostes soportados por los centros peticionarios, que se deriven de la adquisición realizada a un tercero no adjudicatario, para satisfacer las necesidades de los productos en situación de demora de entrega o rotura de stock.



**20.5.** El incumplimiento del plazo de garantía de disponibilidad de recambios penalizará con tres veces el importe del repuesto, si fuese preciso adquirirlo a un tercero, o con el importe del valor residual del bien en caso de que no se encontrasen repuestos, considerando un periodo de amortización lineal de 10 años.

**20.6.** La subsanación de las deficiencias que motivaron el rechazo de la recepción del suministro, en un plazo superior al máximo establecido para ello y por causas imputables al contratista, determinará una penalidad que será del 5% del precio del contrato basado.

**20.7.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

## 21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

**21.1.** Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

**21.2.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**21.3.** El contratista y su personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

## 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los adjudicatarios deberán garantizar que, durante la ejecución del contrato, aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

1. Implantación de sistemas de gestión medioambiental.
2. Garantizar la solidez, consistencia y transparencia científica de las evaluaciones de riesgo.
3. Promoción de procesos de fabricación más ecológicos.
4. Análisis de la huella medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos.
5. Garantizar que los riesgos ambientales se tengan debidamente en cuenta y se traduzcan en medidas de mitigación con la obligación de informar sobre su aplicación.
6. Promover una gestión eficaz de las aguas residuales.
7. Promover una gestión eficaz de emisiones a la atmósfera.
8. Promover una gestión eficaz, desde el punto de vista medioambiental, en el almacenamiento de los productos.
9. Promover una mejor gestión global de los residuos.

Podrá justificarse el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución de los contratos basados mediante la acreditación **ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco**, y a petición de éste, del cumplimiento de alguna de las citadas prácticas de gestión medio-ambiental. Esta acreditación podrá efectuarse bien mediante “etiquetas”, en los términos expresados en el artículo 127 de la LCSP, bien mediante una certificación responsable de la empresa en la que se ponga de manifiesto el establecimiento de un sistema de gestión ambiental que incorpore algunas de las medidas expresadas anteriormente.

## 23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

**23.1.** Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco a que refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición, según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Administrativo Común, y contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP y en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**23.2.** No obstante, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, las siguientes cuestiones: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, en este supuesto, podrán solicitarse las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

**23.3.** El recurso especial en materia de contratación se tramitará en los términos expresados en los artículos 44 y 45 de la LCSP.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)

*A introducir en el Sobre A*

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

#### DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA: Que sea admitido en el procedimiento abierto n° \_\_\_\_\_ para la contratación del suministro de \_\_\_\_\_

A tal efecto, sin perjuicio de las notificaciones que hayan de practicarse en la forma prevista en la normativa sobre contratos del sector público y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se autoriza al INGESA a notificar los actos e incidencias del presente expediente de contratación a través del correo electrónico que figura en los datos de identificación del empresario licitador.

En la fecha de la firma electrónica

Fdo. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)

*A introducir en el Sobre A*

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

#### DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato de \_\_\_\_\_, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste se firma la presente, en la fecha de la firma electrónica,

*(Firmado electrónicamente)*

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

## ANEXO III

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (EMPRESARIOS ESPAÑOLES) ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)

*A introducir en el Sobre C*

Don/Doña: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

*En caso de actuar en representación:*

Como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (*objeto del contrato*) \_\_\_\_\_ se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

## ANEXO IV

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES)

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)

A introducir en el **Sobre C**

Don/Doña: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

*En caso de actuar en representación:*

Como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de *(objeto del contrato)* \_\_\_\_\_, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*



## ANEXO V

### LOTES OBJETO DE LICITACIÓN

(VALOR ESTIMADO POR LOTE)

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)

LOTE	EQUIPO	Nº Estimado de Unidades	Precio Unitario sin IVA en €	IMPORTE TOTAL sin IVA en €
1	SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 1	7	612.342,86	4.286.400,02
2	SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 2	30	685.231,34	20.556.940,20
3	SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 3	43	719.304,42	30.930.090,06

## ANEXO VI

### ADMINISTRACIONES PARTICIPANTES

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
ANDALUCIA	X	X	X
ARAGÓN		X	X
ASTURIAS		X	X
BALEARES			X
CANARIAS	X	X	
CANTABRIA		X	X
CASTILLA Y LEÓN			X
CASTILLA LA MANCHA			X
EXTREMADURA			X
CATALUÑA		X	X
GALICIA		X	X
LA RIOJA			X
MADRID	X	X	X
MURCIA		X	X
VALENCIA			X
INGESA (MELILLA)		X	
Mº DEFENSA		X	

## ANEXO VII

### LOTES A LOS QUE SE LICITA

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)

*A introducir en el **Sobre A***

CPA de todos los lotes: 26.6

CPV de todos los lotes: 33100000-1

LOTE	EQUIPO	Marcar con una X los lotes a los que se licita
1	SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 1	
2	SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 2	
3	SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 3	

## ANEXO VIII

### DETALLE DE EQUIPOS OFERTADOS

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)

A introducir en el *Sobre B*

ACUERDO MARCO Nr.

Página \_\_\_\_ de un total de \_\_\_\_

#### EMPRESA LICITADORA

Nombre Fiscal

NIF/CIF

Nombre Comercial

#### DATOS COMERCIALES DE CONTACTO

Nombre y Apellidos

Teléfono

Email

Dirección Postal

Municipio

Provincia

CP

LOTE			PRODUCTO OFERTADO	
Nr. Lote	Oferta Base SI/NO	* Nº Solución Alternativa	Denominación Comercial	** Referencia Comercial

\* Ver cláusula 9.3.9. de este Pliego.

\*\* Se corresponde con la referencia con la que se identifica el producto en el catálogo o portfolio de la compañía. Si el lote estuviese compuesto por distintos elementos, se identificará en una relación anexa las referencias correspondientes.

Se deberá adjuntar el presente Anexo VIII las veces necesarias para cumplimentar los datos de todos los equipos ofertados

## ANEXO IX

### . DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)

A introducir en el *Sobre B*

#### LOTE 1 \_ SALA DE HEMODINÁMICA – TIPO 1

EMPRESA LICITADORA:	
LOTE Nr:	Denominación LOTE:
MARCA y MODELO:	
REF. COMERCIAL:	NR. CERTIFICADO C.E.:
OFERTA BASE: SI/NO	Solución alternativa nr.:

Es de obligado cumplimiento la descripción de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX. El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará el **nr de página** de los catálogos descriptivos, datos técnicos del producto (Product Data) o de los diferentes componentes u otros documentos en donde se puede encontrar el dato indicado:

1. GENERADOR DE RAYOS X	Sí/No - Valor	Nº página
Alta frecuencia controlado mediante procesador		
Potencia (no inferior a 100 kW)		
Exposimetría automática		
Programación anatómica y protocolos de trabajo		
Dispositivo automático de control y seguridad para la protección del tubo de rayos X contra sobrecargas		
Presentación digitalizada de parámetros técnicos		
Preparado para trabajar en modo fluoroscopia pulsada digital y en modo de adquisición digital para cine.		
Control del tiempo de uso fluoroscópico		
Sistema de estabilización automática de las fluctuaciones del voltaje de red		
Tiempo mínimo de exposición (no superior a 1 ms)		
Sistema incorporado para medida y registro de dosis mediante cámara de ionización plana con indicación visual en sala		
Técnicas de reducción de dosis en adquisición y procesado: especificar		
2. TUBO DE RX	Sí/No - Valor	Nº página
Apto para una tensión nominal de 125 kVp.		
Capacidad de almacenamiento térmico del ánodo ( $\geq 3$ MHU).		
Capacidad de almacenamiento térmico de la coraza ( $\geq 2,8$ MHU).		
Capacidad de disipación térmica ( $\geq 462$ KHU/min).		
Vigilancia de la carga del tubo con indicación en la pantalla de datos.		
Ánodo de rotación continua. Especificar ángulo, diámetro, composición, velocidad y tiempo de aceleración hasta la máxima frecuencia de giro.		

	Sí/No - Valor	Nº página
Indicar sistema de refrigeración del tubo y el conjunto radiógeno.		
Tamaños de foco (al menos doble foco con tamaño nominal no superior a 0,6 mm en foco fino y 1 mm en foco grueso).		
Escopia pulsada con mínima componente de radiación dispersa y corte por rejilla.		
Especificar el sistema de colimación, y acoplamiento del medidor de dosis.		
Posicionamiento y colimación sobre la última imagen sin radiación.		
Sistema de filtración variable que permita eliminar radiación. Especificar número, espesores y composición de filtros (Al, Cu...), valores de reducción de la dosis y características de		
Memorización de la posición de los colimadores con cada posición del arco.		
Incorporación de elementos que contribuyan a la reducción de dosis. Describir....		
<b>3. DETECTOR DE IMAGEN (PANEL PLANO)</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Sistema anticolisión integrado en la carcasa de los detectores. Especificar dimensiones y características de funcionamiento.		
Sistema de reducción de artefactos sin incremento de dosis asociado.		
Sistema para la supresión de remanencia.		
Número de formatos de visualización sin uso de zoom digital (mínimo 4).		
Capacidad de adquisición (mínimo hasta 30 imágenes por segundo).		
Tamaño del detector plano (mínimo 20 x 20 cm).		
Matriz de adquisición ( $\geq 1024 \times 1024$ píxeles).		
Tamaño de píxel (no superior a 200 $\mu\text{m}$ ).		
Profundidad de adquisición o rango dinámico ( $\geq 14$ bits).		
Rejilla antidifusora extraíble.		
<b>4. ARCO EN C DE SOPORTE DEL CONJUNTO</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Sistema anticolisión inteligente con reconocimiento de contornos.		
Sistema de memoria para diferentes secuencias de proyecciones.		
Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento del arco.		
Angulaciones cráneo caudales no inferiores a $\pm 40^\circ$ y laterales de $\pm 90^\circ$ , sin movimiento de mesa ni paciente.		
Arco en C isocéntrico con suspensión de techo o base al suelo.		
Movimientos de aparcamiento motorizados.		
Velocidad de angulación del arco en CRAN/CAUD y LAO/RAO (como mínimo 15°/seg).		
Para el arco al techo movimientos horizontales (al menos 15 cm/seg).		
Distancia tubo-detector variable.		
Máxima accesibilidad y total cobertura de paciente.		
Profundidad del soporte en C (igual o superior a 89 cm).		
<b>5. MESA DE PACIENTE</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
El conjunto arco-mesa debe permitir un fácil acceso al paciente en caso de emergencia.		
Con tablero de fibra de carbono radiotransparente. Especificar absorción equivalente en mm de Al.		
Longitud del tablero ( $\geq 270$ cm).		
Tablero flotante con capacidad de desplazamiento longitudinal y transversal.		
Dispondrá de movimiento vertical motorizado y de rotación de la mesa. Especificar rango de movimientos.		
Con capacidad para soportar un peso $\geq 200$ kg.		

	Sí/No - Valor	Nº página
Posibilidad de realización de RCP. Describir posición.		
Dispondrá de sistema de soporte, en ambos lados de la mesa, para alojamiento del mando de control de las funciones del sistema (mesa, arco, etc.) Describir características y funciones que controla.		
Incorporará soportes para accesorios, así como todos los accesorios necesarios para la realización de procedimientos angiográficos.		
Capacidad de integración en la mesa del inyector.		
Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento de la mesa.		
Dispondrá integrado en la base de la mesa, de dispositivo de conexión para la transmisión de los parámetros fisiológicos.		
<b>6. MONITORES DE VISUALIZACION Y CONSOLAS DE PROCESAMIENTO</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
<b>En la sala de exploración</b>		
Describir características del/los monitores.		
Debe estar suspendido en soporte de techo de máxima flexibilidad en su posicionamiento, permitiendo trabajar en todo tipo de procedimientos.		
Consola integrada en la mesa con pantalla táctil y/o funciones de ratón que permita el control del funcionamiento y administración del sistema y la adquisición de las imágenes digitales.		
<b>En la sala de control</b>		
Dos monitores planos, con un tamaño mínimo de 19" (o un único monitor que integre ambos), para revisión de imágenes y gestión del sistema.		
Consola de control del sistema con un monitor mínimo (imagen y datos), con todos los accesorios y características para el control del funcionamiento y la administración del sistema.		
<b>Sistema de adquisición y procesamiento de la imagen</b>		
Sistema adecuado al procesado, visualización y almacenamiento digital para cardiología intervencionista.		
Componentes de tratamiento de imagen: consola en la sala de control, consola de exploración en mesa de paciente y Estación de trabajo.		
Con capacidad de adquisición y procesado de hasta 30 i/s.		
Imagen radiográfica digital, que puedan procesarse y almacenarse en tiempo real y aplicar técnicas de postproceso.		
Profundidad de procesado o rango dinámico $\geq 14$ bits.		
Profundidad de almacenamiento o rango dinámico $\geq 12$ bits.		
<b>7. PROGRAMAS Y FUNCIONES</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Permitirá el procesado, visualización y almacenamiento digital, incluyendo técnicas específicas para cardiología intervencionista.		
Integración de imagen radiográfica con señal de ECG.		
Compatibilidad con Navegadores de EP sin interferencias magnéticas en la imagen.		
Compatibilidad con polígrafo de electrofisiología sin interferencias.		
<b>8. SISTEMAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Pantalla protectora con cristal plomado con equivalencia mínima 0,5 mmPb en suspensión de techo, equilibrada y con amplios movimientos de posición y giro.		
Faldillas suspendidas en la mesa de paciente (una en cada lado de la mesa).		
Lámpara de luz fría sobre brazo articulado que garantice la ausencia de colisiones con los monitores.		



	Sí/No - Valor	Nº página
Colchoneta y soporte de cabeza.		
Soporte para brazos radiotransparente.		
Soporte de gotero.		
Interfono bidireccional entre sala de examen y control.		
Pedal para accionamiento de escopía, adquisición e iluminación.		
Incluirá sistema de alimentación ininterrumpida que garantice la alimentación de los componentes informáticos del equipo en caso de caída o corte de la alimentación eléctrica externa.		
<b>9. PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
El equipamiento deberá ser integrado con los sistemas PACS/VNA y gestión de dosis del centro, a través de servicios DICOM 3.		
La consola principal debe cumplir los siguientes servicios DICOM 3:		
* <i>Basic Greyscale Print SCU.</i>		
* <i>Storage SCU / SCP.</i>		
* <i>Storage Commitment SCU.</i>		
* <i>Query / Retrieve SCU.</i>		
* <i>Verification SCU / SCP.</i>		
* <i>Modality Performed Procedure Step SCU (MPPS).</i>		
* <i>Worklist SCU.</i>		
* <i>Radiation Dose Structured Report (RDSR).</i>		
La Estación de trabajo debe cumplir los siguientes servicios DICOM 3:	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
* <i>Storage SCU / SCP.</i>		
* <i>Query / Retrieve SCU.</i>		
* <i>Verification SCU / SCP.</i>		
<b>RESUMEN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INCLUIDOS EN LA OFERTA</b>		
<b>Componentes - Marca y Modelo</b>		

## ANEXO IX (continuación)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)

A introducir en el **Sobre B**

#### LOTE 2 \_ SALA DE HEMODINÁMICA – TIPO 2

EMPRESA LICITADORA:	
LOTE Nr:	Denominación LOTE:
MARCA y MODELO:	
REF. COMERCIAL:	NR. CERTIFICADO C.E.:
OFERTA BASE: SI/NO	Solución alternativa nr.:

Es de obligado cumplimiento la descripción de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX. El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará el **nr de página** de los catálogos descriptivos, datos técnicos del producto (Product Data) o de los diferentes componentes u otros documentos en donde se puede encontrar el dato indicado:

1 . GENERADOR DE RAYOS X	Sí/No - Valor	Nº página
Alta frecuencia controlado mediante procesador		
Potencia (no inferior a 100 kW)		
Exposimetría automática		
Programación anatómica y protocolos de trabajo		
Dispositivo automático de control y seguridad para la protección del tubo de rayos X contra sobrecargas.		
Presentación digitalizada de parámetros técnicos		
Preparado para trabajar en modo fluoroscopia pulsada digital y en modo de adquisición digital para cine.		
Control del tiempo de uso fluoroscópico		
Sistema de estabilización automática de las fluctuaciones del voltaje de red		
Tiempo mínimo de exposición (no superior a 1 ms)		
Sistema incorporado para medida y registro de dosis mediante cámara de ionización plana con indicación visual en sala		
Técnicas de reducción de dosis en adquisición y procesado: especificar		
2. TUBO DE RX	Sí/No - Valor	Nº página
Apto para una tensión nominal de 125 kVp		
Capacidad de almacenamiento térmico del ánodo $\geq 3$ MHU		
Capacidad de almacenamiento térmico de la coraza ( $\geq 2,8$ MHU)		
Capacidad de disipación térmica ( $\geq 462$ kHU/min)		
Vigilancia de la carga del tubo con indicación en la pantalla de datos		
Ánodo de rotación continua. Especificar ángulo, diámetro, composición, velocidad y tiempo de aceleración hasta la máxima frecuencia de giro.		
Indicar sistema de refrigeración del tubo y el conjunto radiógeno.		
Tamaños de foco (al menos doble foco con tamaño nominal no superior a 0,6 mm en foco fino y 1 mm en foco grueso)		

	Sí/No - Valor	Nº página
Escopia pulsada con mínima componente de radiación dispersa y corte por rejilla		
Especificar el sistema de colimación, y acoplamiento del medidor de dosis.		
Posicionamiento y colimación sobre la última imagen sin radiación		
Sistema de filtración variable que permita eliminar radiación. Especificar número, espesores y composición de filtros (Al, Cu...), valores de reducción de la dosis y características de funcionamiento.		
Memorización de la posición de los colimadores con cada posición del arco.		
Incorporación de elementos que contribuyan a la reducción de dosis. Describir		
<b>3. DETECTOR DE IMAGEN (PANEL PLANO)</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Sistema anticolisión integrado en la carcasa de los detectores. Especificar dimensiones y características de funcionamiento.		
Sistema de reducción de artefactos sin incremento de dosis asociado.		
Sistema para la supresión de remanencia		
Número de formatos de visualización sin uso de zoom digital (mínimo 4)		
Capacidad de adquisición (mínimo hasta 30 imágenes por segundo)		
Tamaño del detector plano (mínimo 20 x 20 cm)		
Matriz de adquisición ( $\geq 1024 \times 1024$ píxeles).		
Tamaño de píxel (no superior a 200 $\mu\text{m}$ )		
Profundidad de adquisición o rango dinámico ( $\geq 14$ bits)		
Rejilla antidifusora extraíble		
<b>4. ARCO EN C DE SOPORTE DEL CONJUNTO</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Sistema anticolisión inteligente con reconocimiento de contornos		
Sistema de memoria para diferentes secuencias de proyecciones.		
Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento del arco		
Angulaciones cráneo caudales no inferiores a $\pm 40^\circ$ y laterales de $\pm 90^\circ$ , sin movimiento de mesa ni paciente.		
Arco en C isocéntrico con suspensión de techo o base al suelo.		
Movimientos de aparcamiento motorizados.		
Velocidad de angulación del arco en CRAN/CAUD y LAO/RAO (como mínimo 15°/seg)		
Para el arco al techo movimientos horizontales (al menos 15 cm/seg).		
Distancia tubo-detector variable		
Máxima accesibilidad y total cobertura de paciente.		
Profundidad del soporte en C (igual o superior a 89 cm)		
<b>5. MESA DE PACIENTE</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
El conjunto arco-mesa debe permitir un fácil acceso al paciente en caso de emergencia		
Con tablero de fibra de carbono radiotransparente. Especificar absorción equivalente en mm de Al.		
Longitud del tablero ( $\geq 270$ cm)		
Tablero flotante con capacidad de desplazamiento longitudinal y transversal		
Dispondrá de movimiento vertical motorizado y de rotación de la mesa. Especificar rango de movimientos.		
Con capacidad para soportar un peso $\geq 200$ kg.		
Posibilidad de realización de RCP. Describir posición.		
Dispondrá de sistema de soporte, en ambos lados de la mesa, para alojamiento del mando de control de las funciones del sistema (mesa, arco, etc.) Describir características y funciones que controla.		

	Sí/No - Valor	Nº página
Incorporará soportes para accesorios, así como todos los accesorios necesarios para la realización de procedimientos angiográficos.		
Capacidad de integración en la mesa del inyector		
Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento de la mesa.		
Dispondrá integrado en la base de la mesa, de dispositivo de conexión para la transmisión de los parámetros fisiológicos		
<b>6. MONITORES DE VISUALIZACION y CONSOLAS DE PROCESAMIENTO</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
<b>En la sala de exploración</b>		
Describir características del/los monitores		
Debe estar suspendido en soporte de techo de máxima flexibilidad en su posicionamiento, permitiendo trabajar en todo tipo de procedimientos .		
Consola integrada en la mesa con pantalla táctil y/o funciones de ratón que permita el control del funcionamiento y administración del sistema y la adquisición de las imágenes digitales.		
<b>En la sala de control</b>		
Dos monitores planos, con un tamaño mínimo de 19" (o un único monitor que integre ambos), para revisión de imágenes y gestión del sistema.		
Consola de control del sistema con un monitor mínimo (imagen y datos), con todos los accesorios y características para el control del funcionamiento y la administración del sistema.		
<b>Sistema de adquisición y procesamiento de la imagen</b>		
Sistema adecuado al procesado, visualización y almacenamiento digital para cardiología intervencionista.		
Componentes de tratamiento de imagen: consola en la sala de control, consola de exploración en mesa de paciente y Estación de trabajo		
Con capacidad de adquisición y procesado de hasta 30 i/s		
Imagen radiográfica digital, que puedan procesarse y almacenarse en tiempo real y aplicar técnicas de postproceso.		
Profundidad de procesado o rango dinámico $\geq 14$ bits		
Profundidad de almacenamiento o rango dinámico $\geq 12$ bits		
<b>7. PROGRAMAS Y FUNCIONES</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Permitirá el procesado, visualización y almacenamiento digital, incluyendo técnicas específicas para cardiología intervencionista.		
Integración de imagen radiográfica con señal de ECG		
Compatibilidad con Navegadores de EP sin interferencias magnéticas en la imagen		
Compatibilidad con polígrafo de electrofisiología sin interferencias		

8. SISTEMAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS	Sí/No - Valor	Nº página
Pantalla protectora con cristal plomado con equivalencia mínima 0,5 mmPb en suspensión de techo, equilibrada y con amplios movimientos de posición y giro		
Faldillas suspendidas en la mesa de paciente (una en cada lado de la mesa)		
Lámpara de luz fría sobre brazo articulado que garantice la ausencia de colisiones con los monitores.		
Colchoneta y soporte de cabeza		
Soporte para brazos radiotransparente		
Soporte de gotero		
Interfono bidireccional entre sala de examen y control		
Pedal para accionamiento de escopia, adquisición e iluminación.		
Incluirá sistema de alimentación ininterrumpida que garantice la alimentación de los componentes informáticos del equipo en caso de caída o corte de la alimentación eléctrica externa		
9. PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN	Sí/No - Valor	Nº página
El equipamiento deberá ser integrado con los sistemas PACS/VNA y gestión de dosis del centro, a través de servicios DICOM 3		
La consola principal debe cumplir los siguientes servicios DICOM 3:		
* <i>Basic Greyscale Print SCU.</i>		
* <i>Storage SCU / SCP.</i>		
* <i>Storage Commitment SCU.</i>		
* <i>Query / Retrieve SCU.</i>		
* <i>Verification SCU / SCP.</i>		
* <i>Modality Performed Procedure Step SCU (MPPS)</i>		
* <i>Worklist SCU</i>		
* <i>Radiation Dose Structured Report, (RDSR)</i>		
La Estación de trabajo debe cumplir los siguientes servicios DICOM 3:		
* <i>Storage SCU / SCP.</i>		
* <i>Query / Retrieve SCU.</i>		
* <i>Verification SCU / SCP.</i>		
RESUMEN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INCLUIDOS EN LA OFERTA		
Componentes - Marca y Modelo		

## ANEXO IX (continuación)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)

A introducir en el *Sobre B*

#### LOTE 3 \_ SALA DE HEMODINÁMICA – TIPO 3

EMPRESA LICITADORA:	
LOTE Nr:	Denominación LOTE:
MARCA y MODELO:	
REF. COMERCIAL:	NR. CERTIFICADO C.E.:
OFERTA BASE: SI/NO	Solución alternativa nr.:

Es de obligado cumplimiento la descripción de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX. El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará el **nr de página** de los catálogos descriptivos, datos técnicos del producto (Product Data) o de los diferentes componentes u otros documentos en donde se puede encontrar el dato indicado:

1 . GENERADOR DE RAYOS X	Sí/No - Valor	Nº página
Alta frecuencia controlado mediante procesador		
Potencia (no inferior a 100 kW)		
Exposimetría automática		
Programación anatómica y protocolos de trabajo		
Dispositivo automático de control y seguridad para la protección del tubo de rayos X contra sobrecargas.		
Presentación digitalizada de parámetros técnicos		
Preparado para trabajar en modo fluoroscopia pulsada digital y en modo de adquisición digital para cine.		
Control del tiempo de uso fluoroscópico		
Sistema de estabilización automática de las fluctuaciones del voltaje de red		
Tiempo mínimo de exposición (no superior a 1 ms)		
Sistema incorporado para medida y registro de dosis mediante cámara de ionización plana con indicación visual en sala.		
Técnicas de reducción de dosis en adquisición y procesado: especificar		
2. TUBO DE RX	Sí/No - Valor	Nº página
Apto para una tensión nominal de 125 kVp		
Capacidad de almacenamiento térmico del ánodo ( $\geq 3$ MHU)		
Capacidad de almacenamiento térmico de la coraza ( $\geq 2,8$ MHU)		
Capacidad de disipación térmica ( $\geq 462$ KHU/min)		
Vigilancia de la carga del tubo con indicación en la pantalla de datos		
Ánodo de rotación continua. Especificar ángulo, diámetro, composición, velocidad y tiempo de aceleración hasta la máxima frecuencia de giro.		

	Sí/No - Valor	Nº página
Indicar sistema de refrigeración del tubo y el conjunto radiógeno.		
Tamaños de foco (al menos doble foco con tamaño nominal no superior a 0,6 mm en foco fino y 1 mm en foco grueso).		
Escopia pulsada con mínima componente de radiación dispersa y corte por rejilla		
Especificar el sistema de colimación, y acoplamiento del medidor de dosis.		
Posicionamiento y colimación sobre la última imagen sin radiación		
Sistema de filtración variable que permita eliminar radiación. Especificar número, espesores y composición de filtros (Al, Cu...), valores de reducción de la dosis y características de funcionamiento.		
Memorización de la posición de los colimadores con cada posición del arco.		
Incorporación de elementos que contribuyan a la reducción de dosis. Describir...		
<b>3. DETECTOR DE IMAGEN (PANEL PLANO)</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Sistema anticolisión integrado en la carcasa de los detectores. Especificar dimensiones y características de funcionamiento.		
Sistema de reducción de artefactos sin incremento de dosis asociado.		
Sistema para la supresión de remanencia		
Número de formatos de visualización sin uso de zoom digital (mínimo 4)		
Capacidad de adquisición (mínimo hasta 30 imágenes por segundo)		
Tamaño del detector plano (mínimo 20 x 20 cm)		
Matriz de adquisición ( $\geq 1024 \times 1024$ píxeles).		
Tamaño de píxel (no superior a 200 $\mu\text{m}$ )		
Profundidad de adquisición o rango dinámico ( $\geq 14$ bits)		
Rejilla antidifusora extraíble		
<b>4. ARCO EN C DE SOPORTE DEL CONJUNTO</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Sistema anticolisión inteligente con reconocimiento de contornos		
Sistema de memoria para diferentes secuencias de proyecciones.		
Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento del arco		
Angulaciones cráneo caudales no inferiores a $\pm 40^\circ$ y laterales de $\pm 90^\circ$ , sin movimiento de mesa ni paciente.		
Arco en C isocéntrico con suspensión de techo o base al suelo.		
Movimientos de aparcamiento motorizados.		
Velocidad de angulación del arco en CRAN/CAUD y LAO/RAO (como mínimo 15°/seg)		
Para el arco al techo movimientos horizontales (al menos 15 cm/seg).		
Distancia tubo-detector variable		
Máxima accesibilidad y total cobertura de paciente.		
Profundidad del soporte en C (igual o superior a 89 cm)		



5. MESA DE PACIENTE	Sí/No - Valor	Nº página
El conjunto arco-mesa debe permitir un fácil acceso al paciente en caso de emergencia		
Con tablero de fibra de carbono radiotransparente. Especificar absorción equivalente en mm de Al.		
Longitud del tablero ( ≥ 270 cm )		
Tablero flotante con capacidad de desplazamiento longitudinal y transversal		
Dispondrá de movimiento vertical motorizado y de rotación de la mesa. Especificar rango de movimientos.		
Con capacidad para soportar un peso ≥ 200 kg.		
Posibilidad de realización de RCP. Describir posición.		
Dispondrá de sistema de soporte, en ambos lados de la mesa, para alojamiento del mando de control de las funciones del sistema (mesa, arco, etc.) Describir características y funciones que controla.		
Incorporará soportes para accesorios, así como todos los accesorios necesarios para la realización de procedimientos angiográficos.		
Capacidad de integración en la mesa del inyector.		
Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento de la mesa.		
Dispondrá integrado en la base de la mesa, de dispositivo de conexión para la transmisión de los parámetros fisiológicos.		
6. MONITORES DE VISUALIZACIÓN Y CONSOLAS DE PROCESAMIENTO	Sí/No - Valor	Nº página
<b>En la sala de exploración</b>		
Describir características del/los monitores		
Debe estar suspendido en soporte de techo de máxima flexibilidad en su posicionamiento, permitiendo trabajar en todo tipo de procedimientos .		
Consola integrada en la mesa con pantalla táctil y/o funciones de ratón que permita el control del funcionamiento y administración del sistema y la adquisición de las imágenes digitales.		
<b>En la sala de control</b>		
Dos monitores planos, con un tamaño mínimo de 19" (o un único monitor que integre ambos), para revisión de imágenes y gestión del sistema.		
Consola de control del sistema con un monitor mínimo (imagen y datos), con todos los accesorios y características para el control del funcionamiento y la administración del sistema.		
<b>Sistema de adquisición y procesamiento de la imagen</b>		
Sistema adecuado al procesado, visualización y almacenamiento digital para cardiología intervencionista.		
Componentes de tratamiento de imagen: consola en la sala de control, consola de exploración en mesa de paciente y Estación de trabajo		
Con capacidad de adquisición y procesado de hasta 30 i/s		
Imagen radiográfica digital, que puedan procesarse y almacenarse en tiempo real y aplicar técnicas de postproceso.		
Profundidad de procesado o rango dinámico ≥ 14 bits		
Profundidad de almacenamiento o rango dinámico ≥ 12 bits		

7. PROGRAMAS Y FUNCIONES	Sí/No - Valor	Nº página
Permitirá el procesado, visualización y almacenamiento digital, incluyendo técnicas específicas para cardiología intervencionista.		
Integración de imagen radiográfica con señal de ECG		
Sistema de fusión de imagen de TC y fluoroscopia para patología estructural.		
Superposición de la imagen 3D con la imagen fluoroscópica en tiempo real		
Integración de la información fisiológica, IVUS, OCT e imagen radiográfica en la pantalla de la sala de exploración		
Capacidad de integración de IVUS, OCT y guía de presión junto a la consola de control del equipo de intervencionismo		
Con estación de visualización, procesamiento y reconstrucción 3D, multimodalidad para visualización y comparación de imágenes.		
Software específico para la planificación y la realización de implantes de válvula aórtica (TAVI) que incluya la segmentación automática de la aorta incluida la señalización automática del su contorno, las salidas de las coronarias y un anillo de perpendicularidad, con el conjunto de datos procedente de TC.		
Software de cuantificación coronario y ventricular		
Programa avanzado de realce de endoprótesis coronarias		
Presentación de la imagen de ecografía transesofágica junto a la escopia		
8. SISTEMAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS	Sí/No - Valor	Nº página
Pantalla protectora con cristal plomado con equivalencia mínima 0,5 mmPb en suspensión de techo, equilibrada y con amplios movimientos de posición y giro		
Faldillas suspendidas en la mesa de paciente (una en cada lado de la mesa)		
Lámpara de luz fría sobre brazo articulado que garantice la ausencia de colisiones con los monitores.		
Colchoneta y soporte de cabeza		
Soporte para brazos radiotransparente		
Soporte de gotero		
Interfono bidireccional entre sala de examen y control		
Pedal para accionamiento de escopia, adquisición e iluminación.		
Incluirá sistema de alimentación ininterrumpida que garantice la alimentación de los componentes informáticos del equipo en caso de caída o corte de la alimentación eléctrica externa		
9. PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN	Sí/No - Valor	Nº página
El equipamiento deberá ser integrado con los sistemas PACS/VNA y gestión de dosis del centro, a través de servicios DICOM 3		
La consola principal debe cumplir los siguientes servicios DICOM 3:		
* <i>Basic Greyscale Print SCU.</i>		
* <i>Storage SCU / SCP.</i>		
* <i>Storage Commitment SCU.</i>		
* <i>Query / Retrieve SCU.</i>		

	Sí/No - Valor	Nº página
* <i>Verification SCU / SCP.</i>		
* <i>Modality Performed Procedure Step SCU (MPPS)</i>		
* <i>Worklist SCU</i>		
* <i>Radiation Dose Structured Report, (RDSR)</i>		
La Estación de trabajo debe cumplir los siguientes servicios DICOM 3 :		
* <i>Storage SCU / SCP.</i>		
* <i>Query / Retrieve SCU.</i>		
* <i>Verification SCU / SCP.</i>		
<b>RESUMEN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INCLUIDOS EN LA OFERTA</b>		
<b>Componentes - Marca y Modelo</b>		

## ANEXO X

### UMBRALES DE SOLVENCIA PARA CADA LOTE

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)

LOTE	EQUIPO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA en EUROS	UMBRAL DE SOLVENCIA en EUROS
1	SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 1	4.286.400,02	1.285.920,01
2	SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 2	20.556.940,20	6.167.082,06
3	SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 3	30.930.090,06	9.279.027,02

## ANEXO XI

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (HEMODINÁMICA)

#### COMUNES A TODOS LOS LOTES

##### 1. GENERADOR DE RAYOS X

- Mayores potencias de generador, rango de mA y kV.
- Menores tiempos de exposición.

##### 2. TUBO DE RX

- Mejores características térmicas del tubo:
  - Mayor capacidad de almacenamiento térmico del ánodo y/o coraza (MHU).
  - Mayor capacidad de disipación térmica (kHU/minuto).
- Tubo de rayos X de triple foco con potencia máxima equivalente a la del generador.
- Tubo de rayos X con microfoco de 0,3 mm.

##### 3. DETECTOR DE IMAGEN (PANEL PLANO)

- Mejores características del detector plano digital de alta resolución:
  - Mayor tamaño.
  - Mayor matriz de adquisición.
  - Menor tamaño de píxel.
  - Mayor profundidad de adquisición o rango dinámico.
  - Mayor número de tamaños de campo reales (FOV), sin uso de lupas...
  - Posibilidad de incluir campos de tamaño inferior a 9 cm en cada lado.

##### 4. ARCO EN C DE SOPORTE DEL CONJUNTO

- Anclaje del arco en C a suelo o techo en función de la disponibilidad del centro.
- Mayor amplitud de los movimientos del arco y velocidades de desplazamiento superiores.
- Sistemas robotizados que permitan el máximo acceso al paciente en 360°.
- Movimientos de aparcamiento con opción de emergencia manual, que permitan la maniobra incluso con ausencia de energía eléctrica.
- Mayor profundidad del arco en C.
- Mayor velocidad de rotación en adquisición rotacional.

## 5. MESA DE PACIENTE

- Mesa con angulación en Trendelemburg, antiTrendelemburg y lateral.
- Mayor longitud de la mesa del paciente sin extensiones.
- Posibilidad de realización de RCP en cualquier posición del tablero.
- Mayor amplitud de los movimientos de desplazamiento flotante del tablero.
- Control de todas las funciones personalizables propias e integradas desde pantalla táctil en la mesa (con/sin ratón asociado).
- Mayor peso total soportado por la mesa.

## 6. MONITORES DE VISUALIZACION y CONSOLAS DE PROCESAMIENTO

- Estación de trabajo adicional independiente con posibilidad de ubicación a distancia del equipo.
- Monitor único del angiógrafo en sala de examen de mayor amplitud (>56”) o que incorpore señales de equipos periféricos.

## 7. PROGRAMAS Y FUNCIONES

- Sistema específico de roadmapping sobre coronarias con compensación de movimiento y con almacenamiento de los roadmapping previos.
- Capacidad de fusión de imagen ecográfica e imagen fluoroscópica de manera sincronizada y en una única imagen.
- Capacidad de realizar screening coronario en eje mixto con una sola inyección de contraste.
- Tarjetas de procedimiento o similar que permitan la configuración del sistema en 1 pulsación y que incluya parámetros de adquisición, diseño de la visualización del monitor de la sala de examen y la inclusión de documentos “checklist” y “layout”.
- Solución de humanización del cuidado del paciente mediante videos seleccionables en el monitor del angiógrafo en sala de examen.
- Con capacidad de adquisición y procesado mínimo de 60 imágenes/s para poder realizar pacientes pediátricos.
- Programas específicos a definir por el centro.
- Capacidad de almacenamiento de imágenes en línea de mayor capacidad.

## 8. SISTEMAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS

- Sistema de dosimetría personal electrónica en tiempo real para al menos 5 trabajadores.
- Suministro de los maniqués necesarios para realizar el control de calidad de imagen.
- Pedal inalámbrico para accionamiento de escopia, adquisición e iluminación.

## 9. OTROS

- Sistema de adquisición de imagen tomográfica (tipo Cone Beam CT).
- **Equipo biplano**, con opción de distintos tamaños de detector.

- Mejoras en equipamiento complementario e imprescindible para el funcionamiento de la sala ofrecidas por el fabricante (polígrafo, inyector, ecógrafo con capacidad de cardio, ...) así como otro equipamiento complementario (torres quirúrgicas/anestesia y lámparas).
- Posibilidades de integración con el resto de herramientas médicas del servicio.
- Facilidad de integración con los sistemas de información departamentales.
- Prestaciones para el postproceso, edición, grabación y reproducción de imágenes angiográficas.
- Capacidad de integración con equipamiento para corregristos y mediciones fisiológicas invasivas e imagen invasiva.
- Plan de formación ofertado adicional al mínimo fijado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Prestaciones para el postproceso, edición, grabación y reproducción de imágenes angiográficas (licencias y estaciones de trabajo para visores Dicom específicos de Hemodinámica).
- Sistemas de reducción de dosis adicionales.
- Sistema de alimentación ininterrumpida que permita finalizar un procedimiento por emergencia ante un corte de suministro eléctrico.
- Proyecto implantación, menor impacto en la instalación.
- Ampliación del plazo de la garantía por encima del mínimo fijado de 1 año.
- Equipo técnico local o en proximidad, tiempo de respuesta en averías; teleasistencia técnica remota.
- **Contrato de mantenimiento del equipo con precio estable a lo largo de la vida útil del equipo.**



## **ANEXO XII - DEUC**

### **INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Para cumplimentar la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con los pliegos.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>
3. Seleccionar formato de presentación "HTML".
4. Seleccionar tipo de documento "Documento Europeo DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
7. Firmar el documento electrónicamente.
8. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
9. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
10. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para la cumplimentación del formulario, publicadas en el Boletín Oficial del Estado, están disponibles en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Reglamento de Ejecución de la U.E. por el que se establece el documento europeo único, el cual puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **ACUERDO MARCO**

**PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE,  
DE EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SALAS DE HEMODINÁMICA)  
PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

### **ÍNDICE**

#### **1. OBJETO**

#### **2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**

##### **2.1 CARACTERÍSTICAS REFERENTES A LAS GARANTÍAS DE CALIDAD**

#### **3. CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES**

##### **3.1 ESTABLECIMIENTO DE LOTES**

##### **3.2 CLASIFICACIÓN DE LOS LOTES**

##### **3.3 CONTENIDO DE CADA LOTE**

##### **3.4 ESPECIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS LOTES Y SUS ELEMENTOS**

###### **3.4.1. Características Técnicas del Lote 1, SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 1**

###### **3.4.2. Características Técnicas del Lote 2, SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 2**

###### **3.4.3. Características Técnicas del Lote 3, SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 3**

###### **3.4.4. Requisitos comunes a los tres lotes**

#### **4. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES PARA LA ADQUISICIÓN**



## 1. **OBJETO**

Constituye el objeto del acuerdo marco para la adquisición de los productos sanitarios que se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros. Todo ello conforme establecen, la disposición adicional vigésima séptima y los artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada.

En este caso se trata de equipos de cardiología intervencionista (salas de hemodinámica) que tienen la consideración de productos sanitarios.

## 2. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**

### 2.1 **CARACTERÍSTICAS REFERENTES A LA GARANTÍA DE LA CALIDAD**

Los productos sanitarios incluidos en este Acuerdo Marco deberán ser conformes con los requisitos reglamentarios que les resulten de aplicación en el marco de la legislación de los productos sanitarios en Europa y en España (Directiva 93/42/CEE, de 14 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos sanitarios, transpuesta por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios). No obstante, debido a la sustitución de la Directiva 93/42/CEE por el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017, los productos deberán adecuarse a los requisitos reglamentarios que les resulten de aplicación de acuerdo al nuevo Reglamento, teniendo en cuenta las fechas de aplicación y los periodos transitorios contemplados en el mismo.

Para la acreditación de la citada conformidad se presentará la siguiente documentación, que deberá estar vigente en el momento de la licitación y mantenerse, en su caso, a lo largo de toda la duración de los respectivos contratos, sin perjuicio de su sustitución por los documentos correspondientes adaptados al Reglamento (UE) 2017/745 que deberán presentarse en el momento en que estén disponibles:

**2.1.1.- Copia del etiquetado y manual de instrucciones, de los productos sanitarios ofertados en los que tiene que aparecer el marcado CE acompañado del número identificativo del organismo notificado que ha intervenido en la evaluación de la conformidad. Tal y como se establece en el artículo 4 Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, estos documentos deberán suministrarse al menos en español de modo**

que permitan disponer de forma cierta y objetiva de una información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales.

**2.1.2.** Documentos que evidencien que el fabricante, para colocar el marcado CE, ha seguido uno de los procedimientos de evaluación aplicables establecidos en el artículo 11 de la Directiva 93/42/CEE, de 14 de junio, en concreto:

- Declaración de conformidad del fabricante en la que se identifique de manera inequívoca el producto mediante el nombre del producto, el código del producto u otra referencia, acompañada de los certificados emitidos por el organismo notificado que haya intervenido en la evaluación de la conformidad:
  - Certificados para productos de la clase IIa
    - 1.º Certificado de verificación CE a que se refiere el anexo IV, (hay que tener en cuenta que estos certificados serán nulos, a más tardar el 27 de mayo de 2022), o bien,
    - 2.º Certificado de Sistema de Garantía de Calidad de la Producción conforme al Anexo V, o bien
    - 3.º Certificado de Sistema de Garantía de Calidad del producto conforme al Anexo VI, o bien
    - 4º Certificado de Sistema completo de garantía de calidad conforme al Anexo II; en este caso no se aplicará el apartado 4 del anexo II
  - Certificados para productos de clase IIb
    - 1.º Certificado de Sistema completo de garantía de calidad conforme al Anexo II; en este caso no se aplicará el apartado 4 del anexo II; o
    - 2.º Examen CE de tipo a que se refiere el anexo III, en combinación con:
      - 1.ª Certificado de verificación CE a que se refiere el anexo IV, (hay que tener en cuenta que estos certificados serán nulos, a más tardar el 27 de mayo de 2022), o bien
      - 2.ª Declaración CE de conformidad (garantía de calidad de la producción) a que se refiere el anexo V, o bien
      - 3.ª Certificado de Sistema de Garantía de Calidad del producto conforme al Anexo VI.

En el caso de productos certificados de acuerdo al Reglamento (UE) 2017/745, se deberán presentar los documentos que evidencien que el fabricante, para colocar el marcado CE, ha seguido uno de los procedimientos de evaluación aplicables establecidos en la Sección 2 del Capítulo V del Reglamento.

**2.1.3.** Documentos que acrediten que el agente económico (fabricante, representante autorizado, importador, distribuidor, etc.) que pone a disposición el producto sanitario en el mercado español ha cumplido los requisitos específicos de la legislación española, en concreto:

- Documento que acredite que se ha realizado a la AEMPS la Comunicación de comercialización y puesta en servicio prevista en el artículo 22 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre.

En el caso que sean productos que ya estén de acuerdo al nuevo Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017, que entró en aplicación el pasado 26 de mayo de 2017, deberán presentar los documentos de los puntos 2.1.1 y 2.1.2 de acuerdo al Reglamento.

**2.1.4.** Declaración responsable de que el equipo y los elementos que tienen la consideración de productos sanitarios cumplen el Real Decreto 1591/2009 o el Reglamento (UE) 2017/745, según corresponda.

**2.1.5.** Se deberá acreditar el cumplimiento de la Directiva Europea ROHS 2011/65/UE, de obligado cumplimiento desde el 22 de julio de 2014.

**2.1.6.** Todo el software incluido deberá cumplir con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999.

Asimismo, cuando corresponda, se acreditará el cumplimiento de cualquier otra legislación que sea de aplicación.

### **3. CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES**

#### **3.1. ESTABLECIMIENTO DE LOTES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, los lotes se han establecido en base a la singularidad de las características y precios de mercado de los productos.

#### **3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS LOTES**

Lote 1. Sala de hemodinámica tipo 1
Lote 2. Sala de hemodinámica tipo 2
Lote 3. Sala de hemodinámica tipo 3

### 3.3. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS LOTES

Lote 1. SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 1

Lote 2. SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 2

Lote 3. SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 3

### 3.4. ESPECIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS LOTES Y SUS ELEMENTOS

La acreditación del cumplimiento de estas especificaciones para cada uno de los lotes y elementos, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de lo previsto en el citado apartado 9.4.2, **podrá dar lugar al rechazo de la proposición en los términos expresados en el primer párrafo del punto 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

#### 3.4.1. Características Técnicas del Lote 1, SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 1

##### 1. GENERADOR DE RAYOS X

- Alta frecuencia controlado mediante procesador
- *Potencia no inferior a 100 kW*
- Exposimetría automática
- Programación anatómica y protocolos de trabajo
- Dispositivo automático de control y seguridad para la protección del tubo de rayos X contra sobrecargas
- Presentación digitalizada de parámetros técnicos
- Preparado para trabajar en modo fluoroscopia pulsada digital y en modo de adquisición digital para cine.
- Control del tiempo de uso fluoroscópico
- Sistema de estabilización automática de las fluctuaciones del voltaje de red
- Tiempo mínimo de exposición no superior a 1 ms
- Sistema incorporado para medida y registro de dosis mediante cámara de ionización plana con indicación visual en sala
- Técnicas de reducción de dosis en adquisición y procesado

##### 2. TUBO DE RX

- Apto para una tensión nominal de 125 kVp
- Capacidad de almacenamiento térmico del ánodo  $\geq 3$  MHU
- Capacidad de almacenamiento térmico de la coraza  $\geq 2,8$  MHU
- Capacidad de disipación térmica  $\geq 462$  kHU/min

- Vigilancia de la carga del tubo con indicación en la pantalla de datos
- Ánodo de rotación continua.
- Al menos doble foco con tamaño nominal no superior a 0,6 mm en foco fino y 1 mm en foco grueso
- Escopía pulsada con mínima componente de radiación dispersa y corte por rejilla o tecnología similar
- Posicionamiento y colimación sobre la última imagen sin radiación
- Sistema de filtración variable que permita eliminar radiación, teniendo en cuenta parámetros técnicos como energía emitida, radiación detectada a la entrada del panel, tamaño del paciente...
- Memorización de la posición de los colimadores con cada posición del arco.
- Incorporación de elementos que contribuyan a la reducción de dosis.

### **3. DETECTOR DE IMAGEN (PANEL PLANO)**

- Sistema anticolisión integrado en la carcasa de los detectores.
- Sistema de reducción de artefactos sin incremento de dosis asociado.
- Sistema para la supresión de remanencia
- Dispondrá de como mínimo 4 formatos de visualización sin uso de zoom digital
- *Capacidad de adquisición de hasta 30 imágenes/s*
- Detector plano digital de alta resolución de tamaño igual o superior a 20 x 20 cm
- Matriz de adquisición  $\geq 1024 \times 1024$  píxeles.
- Tamaño de píxel no superior a 200  $\mu\text{m}$
- Profundidad de adquisición o rango dinámico  $\geq 14$  bits
- Rejilla antidifusora extraíble

### **4. ARCO EN C DE SOPORTE DEL CONJUNTO**

- Sistema anticolisión inteligente con reconocimiento de contornos
- Sistema de memoria para diferentes secuencias de proyecciones.
- Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento del arco
- Angulaciones cráneo caudales no inferiores a  $\pm 40^\circ$  y laterales de  $\pm 90^\circ$ , sin movimiento de mesa ni paciente.
- *Arco en C isocéntrico con suspensión de techo o base al suelo.*
- Movimientos de aparcamiento motorizados.
- Velocidad de angulación del arco en CRAN/CAUD y LAO/RAO de como mínimo 15°/s
- Para el arco al techo movimientos horizontales de al menos 15 cm/s
- Distancia tubo-detector variable
- Máxima accesibilidad y total cobertura de paciente.
- Profundidad del soporte en C igual o superior a 89 cm

### **5. MESA DE PACIENTE**



- El conjunto arco-mesa debe permitir un fácil acceso al paciente en caso de emergencia
- Con tablero de fibra de carbono radiotransparente.
- Longitud del tablero  $\geq 270$  cm
- Tablero flotante con capacidad de desplazamiento longitudinal y transversal
- Dispondrá de movimiento vertical motorizado y de rotación de la mesa.
- Con capacidad para soportar un peso  $\geq 200$  kg.
- Posibilidad de realización de RCP
- Dispondrá de sistema de soporte, en ambos lados de la mesa, para alojamiento del mando de control de las funciones del sistema (mesa, arco, etc.)
- Incorporará soportes para accesorios, así como todos los accesorios necesarios para la realización de procedimientos angiográficos
- Capacidad de integración en la mesa del inyector
- Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento de la mesa.
- Dispondrá integrado en la base de la mesa, de dispositivo de conexión para la transmisión de los parámetros fisiológicos.

## 6. MONITORES DE VISUALIZACION y CONSOLAS DE PROCESAMIENTO

- **En la sala de exploración**
  - Suspensión para monitores con al menos 4 monitores de mínimo 19" para visualización de imágenes radiológicas, parámetros vitales del paciente o su equivalente en monitor único
  - Debe estar suspendido en soporte de techo de máxima flexibilidad en su posicionamiento, permitiendo trabajar en todo tipo de procedimientos tanto si el operador se ubica en pies, cabeza, lado izquierdo o derecho.
  - Consola integrada en la mesa con pantalla táctil y/o funciones de ratón que permita el control del funcionamiento y administración del sistema y la adquisición de las imágenes digitales.
- **En la sala de control**
  - Dos monitores planos, con un tamaño mínimo de 19" (o un único monitor que integre ambos), para revisión de imágenes y gestión del sistema.
  - Consola de control del sistema con un monitor mínimo (imagen y datos), con todos los accesorios y características para el control del funcionamiento y la administración del sistema, además, de la adquisición y procesado de imágenes.
- **Sistema de adquisición y procesamiento de la imagen**
  - Sistema adecuado al procesado, visualización y almacenamiento digital para cardiología intervencionista.
  - Constará de los siguientes componentes de tratamiento de imagen: consola en la sala de control, consola de exploración en mesa de paciente y Estación de trabajo
  - Con capacidad de adquisición y procesado de hasta 30 imágenes/s

- Imagen radiográfica digital, que pueda procesarse y almacenarse en tiempo real y aplicar técnicas de postproceso
- Profundidad de procesado o rango dinámico  $\geq 14$  bits
- Profundidad de almacenamiento o rango dinámico  $\geq 12$  bits

## **7. PROGRAMAS Y FUNCIONES**

- Permitirá el procesado, visualización y almacenamiento digital, incluyendo técnicas específicas para cardiología intervencionista.
- Integración de imagen radiográfica con señal de ECG
- Compatibilidad con Navegadores de EP sin interferencias magnéticas en la imagen
- Compatibilidad con polígrafo de electrofisiología sin interferencias

## **8. SISTEMAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS**

- Pantalla protectora con cristal plomado con equivalencia mínima 0,5 mm Pb en suspensión de techo, equilibrada y con amplios movimientos de posición y giro
- Faldillas suspendidas en la mesa de paciente (una en cada lado de la mesa)
- Lámpara de luz fría sobre brazo articulado que garantice la ausencia de colisiones con los monitores.
- Colchoneta y soporte de cabeza
- Soporte para brazos radiotransparente
- Soporte de gotero
- Interfono bidireccional entre sala de examen y control
- Pedal para accionamiento de escopia, adquisición e iluminación.
- Incluirá sistema de alimentación ininterrumpida que garantice la alimentación de los componentes informáticos del equipo en caso de caída o corte de la alimentación eléctrica externa

## **9. PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN**

- El equipamiento deberá ser integrado con los sistemas de almacenamiento de imagen (PACS/VNA) y gestión de dosis del centro, a través de servicios DICOM 3.0 (deberá aportar el DICOM Conformance Statement), con las siguientes clases de servicios incluidos:
  - DICOM Store
  - DICOM Query/Retrieve
  - DICOM Print
  - DICOM Worklist
  - DICOM MPPS
  - DICOM Radiation Dose Structured Report
- Integración con los restantes sistemas hospitalarios de información del centro (HIS, RIS,...)

## 2. SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 2

### 1. GENERADOR DE RAYOS X

- Alta frecuencia controlado mediante procesador
- Potencia no inferior a 100 kW
- Exposimetría automática
- Programación anatómica y protocolos de trabajo
- Dispositivo automático de control y seguridad para la protección del tubo de rayos X contra sobrecargas
- Presentación digitalizada de parámetros técnicos
- Preparado para trabajar en modo fluoroscopia pulsada digital y en modo de adquisición digital para cine.
- Control del tiempo de uso fluoroscópico
- Sistema de estabilización automática de las fluctuaciones del voltaje de red
- Tiempo mínimo de exposición no superior a 1 ms
- Sistema incorporado para medida y registro de dosis mediante cámara de ionización plana con indicación visual en sala
- Técnicas de reducción de dosis en adquisición y procesado:

### 2. TUBO DE RX

- Apto para una tensión nominal de 125 kVp
- Capacidad de almacenamiento térmico del ánodo  $\geq 3$  MHU
- Capacidad de almacenamiento térmico de la coraza  $\geq 2,8$  MHU
- Capacidad de disipación térmica  $\geq 462$  KHU/min
- Vigilancia de la carga del tubo con indicación en la pantalla de datos
- Ánodo de rotación continua.
- Al menos doble foco con tamaño nominal no superior a 0,6 mm en foco fino y 1 mm en foco grueso
- Escopia pulsada con mínima componente de radiación dispersa y corte por rejilla
- Posicionamiento y colimación sobre la última imagen sin radiación
- Sistema de filtración variable que permita eliminar radiación, teniendo en cuenta parámetros técnicos como energía emitida, radiación detectada a la entrada del panel, tamaño del paciente...
- Memorización de la posición de los colimadores con cada posición del arco.
- Incorporación de elementos que contribuyan a la reducción de dosis.

### 3. DETECTOR DE IMAGEN (PANEL PLANO)

- Sistema anticolisión integrado en la carcasa de los detectores.
- Sistema de reducción de artefactos sin incremento de dosis asociado.
- Sistema para la supresión de remanencia

- Dispondrá de como mínimo 4 formatos de visualización sin uso de zoom digital
- *Capacidad de adquisición de hasta 30 imágenes/s*
- Detector plano digital de alta resolución de tamaño igual o superior a 30 x 30 cm para salas donde se realicen procedimientos de ablación e igual o superior a 20 x 20 cm para salas de hemodinámica
- Matriz de adquisición  $\geq 1024 \times 1024$  píxeles.
- Tamaño de píxel no superior a 200  $\mu\text{m}$
- Profundidad de adquisición o rango dinámico  $\geq 14$  bits
- Rejilla antifusora extraíble

#### **4. ARCO EN C DE SOPORTE DEL CONJUNTO**

- Sistema anticolisión inteligente con reconocimiento de contornos
- Sistema de memoria para diferentes secuencias de proyecciones.
- Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento del arco
- Angulaciones cráneo caudales no inferiores a  $\pm 40^\circ$  y laterales de  $\pm 90^\circ$ , sin movimiento de mesa ni paciente.
- *Arco en C isocéntrico con suspensión de techo o base al suelo.*
- Movimientos de aparcamiento motorizados.
- Velocidad de angulación del arco en CRAN/CAUD y LAO/RAO de como mínimo 15°/s
- Para el arco al techo movimientos horizontales de al menos 15 cm/s
- Distancia tubo-detector variable
- Máxima accesibilidad y total cobertura de paciente.
- Profundidad del soporte en C igual o superior a 89 cm

#### **5. MESA DE PACIENTE**

- El conjunto arco-mesa debe permitir un fácil acceso al paciente en caso de emergencia
- Con tablero de fibra de carbono radiotransparente.
- Longitud del tablero  $\geq 270$  cm
- Tablero flotante con capacidad de desplazamiento longitudinal y transversal
- Dispondrá de movimiento vertical motorizado y de rotación de la mesa.
- Con capacidad para soportar un peso  $\geq 200$  kg.
- Posibilidad de realización de RCP
- Dispondrá de sistema de soporte, en ambos lados de la mesa, para alojamiento del mando de control de las funciones del sistema (mesa, arco, etc.)
- Incorporará soportes para accesorios, así como todos los accesorios necesarios para la realización de procedimientos angiográficos
- Capacidad de integración en la mesa del inyector
- Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento de la mesa.
- Dispondrá integrado en la base de la mesa, de dispositivo de conexión para la transmisión de los parámetros fisiológicos.

## 6. MONITORES DE VISUALIZACION y CONSOLAS DE PROCESAMIENTO

- **En la sala de exploración**
  - Un monitor de grado médico  $\geq 55"$  (o 2 monitores adosados de 30") y una matriz de video para gestionar diversas fuentes de imagen, tanto internas como externas, de forma que sea posible representar al menos 8 imágenes de diferentes fuentes de forma simultánea. El sistema debe permitir diferentes distribuciones de imagen sobre la pantalla, con posibilidad de elegir la disposición de cada una de las fuentes de video.
  - Debe estar suspendido en soporte de techo de máxima flexibilidad en su posicionamiento, permitiendo trabajar en todo tipo de procedimientos tanto si el operador se ubica en pies, cabeza, lado izquierdo o derecho.
  - Consola integrada en la mesa con pantalla táctil y/o funciones de ratón que permita el control del funcionamiento y administración del sistema y la adquisición de las imágenes digitales.
- **En la sala de control**
  - Dos monitores planos, con un tamaño mínimo de 19" (o un único monitor que integre ambos), para revisión de imágenes y gestión del sistema.
  - Consola de control del sistema con un monitor mínimo (imagen y datos), con todos los accesorios y características para el control del funcionamiento y la administración del sistema, además, de la adquisición y procesado de imágenes.
- **Sistema de adquisición y procesamiento de la imagen**
  - Sistema adecuado al procesado, visualización y almacenamiento digital para cardiología intervencionista.
  - Constará de los siguientes componentes de tratamiento de imagen: consola en la sala de control, consola de exploración en mesa de paciente y Estación de trabajo
  - Con capacidad de adquisición y procesado de hasta 30 imágenes/s
  - Imagen radiográfica digital, que pueda procesarse y almacenarse en tiempo real y aplicar técnicas de postproceso
  - Profundidad de procesado o rango dinámico  $\geq 14$  bits.
  - Profundidad de almacenamiento o rango dinámico  $\geq 12$  bits.

## 7. PROGRAMAS Y FUNCIONES

- Permitirá el procesado, visualización y almacenamiento digital, incluyendo técnicas específicas para cardiología intervencionista.
- Integración de imagen radiográfica con señal de ECG
- Superposición de la imagen 3D con la imagen fluoroscópica en tiempo real
- **Para salas donde se realicen procedimientos de ablación**
  - Compatibilidad con Navegadores de EP sin interferencias magnéticas en la imagen

- Desarrollos de imagen específicas para ablaciones complejas basadas en fusión de imagen 3D multimodalidad
- Importación de datos de CT o RM del paciente para reconstrucción de la aurícula izquierda en 3D
- *Sistema de adquisición 3D de la aurícula izquierda*
- Sistema de segmentación automática de la aurícula izquierda
- Capacidad de adquisición CBCT
- Compatibilidad con polígrafo de electrofisiología sin interferencias
- *Fusión de imágenes de otras modalidades (CT, MR) con las imágenes de angiografía.*
- **Para salas de hemodinámica**
  - Integración de la información fisiológica, IVUS, OCT e imagen radiográfica en la pantalla de la sala de exploración
  - Capacidad de integración de IVUS, OCT y guía de presión junto a la consola de control del equipo de intervencionismo
  - Con estación de visualización, procesamiento y reconstrucción 3D, multimodalidad para visualización y comparación de imágenes.
  - *Software de cuantificación coronario y ventricular*
  - Programa avanzado de realce de endoprótesis coronarias.

## 8. SISTEMAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS

- Pantalla protectora con cristal plomado con equivalencia mínima 0,5 mm Pb en suspensión de techo, equilibrada y con amplios movimientos de posición y giro
- Faldillas suspendidas en la mesa de paciente (una en cada lado de la mesa)
- Lámpara de luz fría sobre brazo articulado que garantice la ausencia de colisiones con los monitores.
- Colchoneta y soporte de cabeza
- Soporte para brazos radiotransparente
- Soporte de gotero
- Interfono bidireccional entre sala de examen y control
- Pedal para accionamiento de escopia, adquisición e iluminación.
- Incluirá sistema de alimentación ininterrumpida que garantice la alimentación de los componentes informáticos del equipo en caso de caída o corte de la alimentación eléctrica externa.

## 9. PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN

- El equipamiento deberá ser integrado con los sistemas de almacenamiento de imagen (PACS/VNA) y gestión de dosis del centro, a través de servicios DICOM 3.0 (deberá aportar el DICOM Conformance Statement), con las siguientes clases de servicios incluidos:
  - DICOM Store

- DICOM Query/Retrieve
- DICOM Print
- DICOM Worklist
- DICOM MPPS
- DICOM Radiation Dose Structured Report
- Integración con los restantes sistemas hospitalarios de información del centro (HIS, RIS,...)

### 3. SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 3

#### 1. GENERADOR DE RAYOS X

- Alta frecuencia controlado mediante procesador
- Potencia no inferior a 100 kW
- Exposimetría automática
- Programación anatómica y protocolos de trabajo
- Dispositivo automático de control y seguridad para la protección del tubo de rayos X contra sobrecargas
- Presentación digitalizada de parámetros técnicos
- Preparado para trabajar en modo fluoroscopia pulsada digital y en modo de adquisición digital para cine.
- Control del tiempo de uso fluoroscópico
- Sistema de estabilización automática de las fluctuaciones del voltaje de red
- Tiempo mínimo de exposición no superior a 1 ms
- Sistema incorporado para medida y registro de dosis mediante cámara de ionización plana con indicación visual en sala
- Técnicas de reducción de dosis en adquisición y procesado

#### 2. TUBO DE RX

- Apto para una tensión nominal de 125 kVp
- Capacidad de almacenamiento térmico del ánodo  $\geq 3$  MHU
- Capacidad de almacenamiento térmico de la coraza  $\geq 2,8$  MHU
- Capacidad de disipación térmica  $\geq 462$  kHU/min
- Vigilancia de la carga del tubo con indicación en la pantalla de datos
- Ánodo de rotación continua.
- Al menos doble foco con tamaño nominal no superior a 0,6 mm en foco fino y 1 mm en foco grueso
- Escopia pulsada con mínima componente de radiación dispersa y corte por rejilla
- Posicionamiento y colimación sobre la última imagen sin radiación



- Sistema de filtración variable que permita eliminar radiación, teniendo en cuenta parámetros técnicos como energía emitida, radiación detectada a la entrada del panel, tamaño del paciente...
- Memorización de la posición de los colimadores con cada posición del arco.
- Incorporación de elementos que contribuyan a la reducción de dosis

### 3. DETECTOR DE IMAGEN (PANEL PLANO)

- Sistema anticolisión integrado en la carcasa de los detectores.
- Sistema de reducción de artefactos sin incremento de dosis asociado.
- Sistema para la supresión de remanencia
- Dispondrá de como mínimo 4 formatos de visualización sin uso de zoom digital
- *Capacidad de adquisición de hasta 30 imágenes/s*
- Detector plano digital de alta resolución de tamaño igual o superior a 30 x 30 cm
- Matriz de adquisición  $\geq 1024 \times 1024$  píxeles.
- Tamaño de píxel no superior a 200  $\mu\text{m}$
- Profundidad de adquisición o rango dinámico  $\geq 14$  bits
- Rejilla antidifusora extraíble.

### 4. ARCO EN C DE SOPORTE DEL CONJUNTO

- Sistema anticolisión inteligente con reconocimiento de contornos
- Sistema de memoria para diferentes secuencias de proyecciones.
- Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento del arco
- Angulaciones cráneo caudales no inferiores a  $\pm 40^\circ$  y laterales de  $\pm 90^\circ$ , sin movimiento de mesa ni paciente.
- *Arco en C isocéntrico con suspensión de techo o base al suelo.*
- Movimientos de aparcamiento motorizados.
- Velocidad de angulación del arco en CRAN/CAUD y LAO/RAO de como mínimo 15°/s
- Para el arco al techo movimientos horizontales de al menos 15 cm/s
- Distancia tubo-detector variable
- Máxima accesibilidad y total cobertura de paciente.
- Profundidad del soporte en C igual o superior a 89 cm.

### 5. MESA DE PACIENTE

- El conjunto arco-mesa debe permitir un fácil acceso al paciente en caso de emergencia
- Con tablero de fibra de carbono radiotransparente.
- Longitud del tablero  $\geq 270$  cm.
- Tablero flotante con capacidad de desplazamiento longitudinal y transversal.
- Dispondrá de movimiento vertical motorizado y de rotación de la mesa.
- Con capacidad para soportar un peso  $\geq 200$  kg.
- Posibilidad de realización de RCP.

- Dispondrá de sistema de soporte, en ambos lados de la mesa, para alojamiento del mando de control de las funciones del sistema (mesa, arco, etc.)
- Incorporará soportes para accesorios, así como todos los accesorios necesarios para la realización de procedimientos angiográficos.
- Capacidad de integración en la mesa del inyector.
- Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento de la mesa.
- Dispondrá integrado en la base de la mesa, de dispositivo de conexión para la transmisión de los parámetros fisiológicos.

## 6. MONITORES DE VISUALIZACION y CONSOLAS DE PROCESAMIENTO

- **En la sala de exploración**
  - Un monitor de grado médico  $\geq 55"$  (o 2 monitores adosados de 30") y una matriz de video para gestionar diversas fuentes de imagen, tanto internas como externas, de forma que sea posible representar al menos 8 imágenes de diferentes fuentes de forma simultánea. El sistema debe permitir diferentes distribuciones de imagen sobre la pantalla, con posibilidad de elegir la disposición de cada una de las fuentes de video.
  - Debe estar suspendido en soporte de techo de máxima flexibilidad en su posicionamiento, permitiendo trabajar en todo tipo de procedimientos tanto si el operador se ubica en pies, cabeza, lado izquierdo o derecho.
  - Consola integrada en la mesa con pantalla táctil y/o funciones de ratón que permita el control del funcionamiento y administración del sistema y la adquisición de las imágenes digitales.
- **En la sala de control**
  - Dos monitores planos, con un tamaño mínimo de 19" (o un único monitor que integre ambos), para revisión de imágenes y gestión del sistema.
  - Consola de control del sistema con un monitor mínimo (imagen y datos), con todos los accesorios y características para el control del funcionamiento y la administración del sistema, además, de la adquisición y procesado de imágenes.
- **Sistema de adquisición y procesamiento de la imagen**
  - Sistema adecuado al procesado, visualización y almacenamiento digital para cardiología intervencionista.
  - Constará de los siguientes componentes de tratamiento de imagen: consola en la sala de control, consola de exploración en mesa de paciente y Estación de trabajo
  - Con capacidad de adquisición y procesado de hasta 30 imágenes/s.
  - Imagen radiográfica digital, que pueda procesarse y almacenarse en tiempo real y aplicar técnicas de postproceso.
  - Profundidad de procesado o rango dinámico  $\geq 14$  bits.
  - Profundidad de almacenamiento o rango dinámico  $\geq 12$  bits.

## 7. PROGRAMAS Y FUNCIONES

- Permitirá el procesado, visualización y almacenamiento digital, incluyendo técnicas específicas para cardiología intervencionista.
- Integración de imagen radiográfica con señal de ECG.
- *Sistema de fusión de imagen de TC y fluoroscopia para patología estructural.*
- Superposición de la imagen 3D con la imagen fluoroscópica en tiempo real.
- Integración de la información fisiológica, IVUS, OCT e imagen radiográfica en la pantalla de la sala de exploración.
- Capacidad de integración de IVUS, OCT y guía de presión junto a la consola de control del equipo de intervencionismo.
- Con estación de visualización, procesamiento y reconstrucción 3D, multimodalidad para visualización y comparación de imágenes.
- Software específico para la planificación y la realización de implantes de válvula aórtica (TAVI) que incluya la segmentación automática de la aorta incluida la señalización automática del su contorno, las salidas de las coronarias y un anillo de perpendicularidad, con el conjunto de datos procedente de TC.
- *Software de cuantificación coronario y ventricular.*
- Programa avanzado de realce de endoprótesis coronarias.
- Presentación de la imagen de ecografía transesofágica junto a la escopia.

## 8. SISTEMAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS

- Pantalla protectora con cristal plomado con equivalencia mínima 0,5 mm Pb en suspensión de techo, equilibrada y con amplios movimientos de posición y giro.
- Faldillas suspendidas en la mesa de paciente (una en cada lado de la mesa).
- Lámpara de luz fría sobre brazo articulado que garantice la ausencia de colisiones con los monitores.
- Colchoneta y soporte de cabeza.
- Soporte para brazos radiotransparente.
- Soporte de gotero.
- Interfono bidireccional entre sala de examen y control.
- Pedal para accionamiento de escopia, adquisición e iluminación.
- Incluirá sistema de alimentación ininterrumpida que garantice la alimentación de los componentes informáticos del equipo en caso de caída o corte de la alimentación eléctrica externa.

## 9. PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN

- El equipamiento deberá ser integrado con los sistemas de almacenamiento de imagen (PACS/VNA) y gestión de dosis del centro, a través de servicios DICOM 3.0 (deberá aportar el DICOM Conformance Statement), con las siguientes clases de servicios incluidos:

- DICOM Store
- DICOM Query/Retrieve
- DICOM Print
- DICOM Worklist
- DICOM MPPS
- DICOM Radiation Dose Structured Report
- Integración con los restantes sistemas hospitalarios de información del centro (HIS, RIS,...)

### 3.4.4. REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS LOTES

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El equipo ofertado deberá cumplir las especificaciones, composición y características establecidas como mínimas en este pliego.

Si alguna de las características establecidas de las especificaciones técnicas determinara una marca modelo exclusivo éstas serán tomadas únicamente como guía u orientación sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión

Se suministrará la última versión tecnológica disponible de los equipos objeto de adjudicación en el momento de la instalación en todos sus componentes, no admitiéndose equipos de segunda mano, ni equipos reconstruidos que contengan piezas reutilizadas.

Deberá cumplimentarse, además la Declaración Responsable de Cumplimiento de Características Técnicas incluida como Anexo IX en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Si el licitador desea incorporar alguna información a mayores, deberá reflejarlo claramente y lo hará al final del documento.

En caso de que alguna especificación técnica pueda no corresponderse exactamente con su valor real, (una vez instalado el equipo), en el apartado correspondiente de la Declaración Responsable deberá señalarse su valor con el margen de tolerancia establecido (en  $\pm$  porcentaje). Las diferentes especificaciones (medidas, valores...) que se solicitan del equipo en la Declaración Responsable deben facilitarse en las unidades que se indican. Estas especificaciones técnicas deberán corresponder con las características que el equipo presentará una vez instalado.

Con objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección deberá proporcionarse la máxima descripción, hojas de datos técnicos de producto (Product Data), e información que permita realizar una completa valoración de las ofertas presentadas. La falta de información, ausencia de hojas de datos de producto de los componentes ofertados o respuesta a las cuestiones técnicas planteadas que no puede ser debidamente contrastada podrá ser motivo de que la oferta no sea valorada.

Se proporcionarán asimismo los protocolos a realizar para pruebas de aceptación del equipo, que así lo requiera, además de un programa de formación de personal a efectuar en fecha posterior a la entrega de los equipos, a nivel de usuario y técnico de mantenimiento de primera intervención con

detalle del alcance contenidos y duración. Se adjuntará un programa de asistencia técnica en la puesta en marcha de los equipos relacionado con el uso eficiente de los mismos y la resolución de dudas y problemas que puedan surgir en el inicio de su puesta en servicio.

Las pruebas de aceptación de los equipos generadores o usuarios de radiación ionizante o isótopos radiactivos se realizarán en presencia de un especialista en radiofísica hospitalaria del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica de referencia. En un plazo no inferior a diez días se entregará a dicho servicio un informe escrito en el que consten los resultados de dichas pruebas, acompañado de un ejemplar de las pruebas de aceptación realizadas, que quedará en el centro.

Las pruebas de aceptación necesariamente serán firmadas en conjunto al finalizar las mismas, y no mediante pruebas de aceptación parciales de cada elemento, con el fin de garantizar la correcta funcionalidad individual y conjunta del sistema.

### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

La oferta que se presente deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica del equipo ofertado y documentación con las especificaciones técnicas suficiente para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- La Declaración Responsable de Cumplimiento de Características Técnicas recogida en el anexo IX del PCAP debidamente cumplimentada y firmada.
- Las acreditaciones o validaciones de organismos internacionales o nacionales en aquellos casos en los que se requiera.
- Protocolo para la prueba de aceptación técnica.
- El licitador incluirá en su oferta un plano con la superficie mínima que requiere para implantar el equipo, incluyendo en dicha superficie el espacio necesario para circulaciones de pacientes, profesionales, tareas de mantenimientos, movimientos de la máquina, accesorios, etc.
- Documento de referencia de instalación.
- Cronograma que incluya al menos el plazo de entrega del equipo, y el tiempo necesario para su instalación.
- Cuanta información el licitador estime de interés para realizar una correcta valoración del alcance y contenido de su oferta según los criterios de valoración establecidos.

### **CONDICIONES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS.**

En el suministro se consideran todas las acciones necesarias para la instalación y correcto funcionamiento del equipo sin incluir las obras. Entre las acciones necesarias, se incluye el desmontaje y retirada del equipo a sustituir.

La sala de instalación que albergue el equipo se entregará en condiciones adecuadas de instalación, debiendo el adjudicatario suministrar e instalar los elementos necesarios e imprescindibles para la instalación funcional y puesta en marcha del nuevo equipo. A este fin, se entenderá por puesta en

marcha la entrega del material ofertado, su distribución física, el proceso de colocación de anclajes, la disposición de los requisitos técnicos necesarios para la conexión de los distintos suministros intrínsecos (eléctrico, gases, etc.) al equipo, hasta los cuadros generales de distribución de los mismos (bandejas, soportes y otros), la conexión y puesta en servicio del equipamiento como último requerimiento de funcionamiento normal en su ubicación definitiva.

La empresa adjudicataria es responsable en materia de prevención de riesgos laborales del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad en todo lo que a ella le incumbe.

### **Condiciones de instalación.**

En el caso de que se precise realizar reformas en los espacios de destino del equipamiento, el adjudicatario está obligado a la entrega, en un plazo de 30 días desde la adjudicación y para cada equipo, del proyecto de ejecución que contemple la obra necesaria previa a la instalación del equipo, y que abarcará como mínimo los siguientes capítulos:

1. Obra civil
2. Baja Tensión
3. Climatización y producción de agua refrigerada (si procede)
4. Protección contra incendios

En cualquier caso, el proyecto incluirá todos aquellos aspectos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones de fábrica de todos los elementos y componentes que formarán parte del sistema, y contemplará si es necesario el visado del Colegio Profesional.

Cualquier otro aspecto de la reforma que no esté incluido en los proyectos correspondientes deberá estar recogido en memorias técnicas completas, con los planos, esquemas, hojas de datos técnicas y demás información que requiera. El adjudicatario colaborará en todo momento con la Dirección Facultativa de obras y con los responsables técnicos del Hospital, en la supervisión de la ejecución de los trabajos proyectados.

El Licitador podrá solicitar una visita previa de los locales de destino para valorar la reforma necesaria para la instalación del equipo y todos los elementos adicionales.

El adjudicatario visitará la sala destino del equipo y entregará un informe técnico de las necesidades de adaptación de la sala, incluyendo características claras y definidas del PDB (cuadro eléctrico y de control), de las necesidades de placas base o anclajes (incluyendo fuerza, par, flexión máxima...) así como otras indicaciones que consideren condicionantes para el correcto funcionamiento e instalación del equipo.

Este informe previo deberá ser revisado por el contratista responsable de la adaptación de la sala y propondrá las soluciones detalladas para su aprobación tanto por el centro destinatario como por el proveedor del equipo.

El proveedor antes de la instalación entregará un documento que confirme que se han cumplido los elementos condicionantes de instalación.

Cualquier necesidad no valorada en la memoria técnica, y que impida el funcionamiento de los distintos elementos conforme a los requerimientos de los fabricantes, será asumida por el adjudicatario, sin incluir las obras.

En caso de renovación en que la cabina cumpla con las dimensiones para la instalación de los equipos, se harán las adecuaciones necesarias en cuanto a flejes, filtros eléctricos y adecuaciones en suelo. Si no se cumpliera lo arriba especificado se instalará una cabina adaptada a las dimensiones necesarias.

El equipo será montado en los espacios asignados por el centro sanitario, incluyendo las actuaciones necesarias para la introducción del equipo en la sala. Se incluirán todos aquellos equipos e instalaciones auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento del equipo principal según lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El transporte de bultos voluminosos o pesados que sean resultado del suministro de nuevo equipamiento o del desmantelamiento de equipos en desuso tendrá que realizarse con el conocimiento previo y la autorización del Hospital, siendo el contratista responsable de entregar una propuesta que contenga las medidas preventivas, los recorridos y todas las demás instrucciones necesarias para evitar interferencias en la actividad asistencial y laboral del centro, y evitar daños a muebles e inmuebles. El contratista se hará cargo de las obras o reformas que pudieran derivar de dichas acciones, así como el apuntalamiento de forjados, traslado con grúas, y demás medidas necesarias para garantizar la seguridad de las operaciones en todo momento.

Correrá a cargo de adjudicatario el desmontaje y retirada, sin cargo adicional, de equipo a sustituir incluyendo elementos radiactivos y elementos susceptibles de ser gestionados con la empresa Nacional de Residuos. El Contratista entregará la documentación necesaria que certifique la baja de cada elemento retirado y la completa gestión de los residuos generados, en un plazo que en cualquier caso no será superior a 60 días naturales de la recogida.

La empresa adjudicataria deberá realizar la integración completa del equipo con los sistemas de información que dispone el Hospital (RIS, PACs, His,...) y con los sistemas de impresión y voz, en su caso, incluyendo trabajos profesionales y la adquisición de licencias para que funcionen de forma óptima; para ello se deberá tener en cuenta la guía de las Recomendaciones Técnicas para la adquisición de dispositivos médicos y su integración con los sistemas de información de centros sanitarios, elaborada por la SEIS y FENIN en julio de 2020. Correrán por cuenta del adjudicatario, todos los gastos que pudiera ocasionar esta integración.

El contratista deberá suministrar el equipamiento hardware/software de servidor necesario para cubrir las necesidades de uso de los módulos de procesamiento avanzado de imagen, integrados en una plataforma, ofertados.

Se deberán desplegar todos los módulos de procesamiento avanzado de imagen requeridos sobre la infraestructura de servidor suministrada. En caso de que alguna funcionalidad no se pueda desplegar en entorno de servidor, el contratista pondrá a disposición de la administración una herramienta de escritorio como solución temporal, informando a la Administración del plazo en el



que integrará la funcionalidad en entorno de servidor, como parte de la plataforma de procesamiento avanzado de imagen, no pudiendo superar el periodo de garantía.

El hardware/software de servidor deberá instalarse en la infraestructura de CPD indicada por el Servicio de Salud destinatario, para ello, deberá cumplir los requisitos establecidos para su correcta integración en la red corporativa:

- Serán servidores estándar en formato rack.
- El suministro e instalación incluirá todo el software de base (sistemas operativos, bases de datos, software de virtualización, etc.) necesario para el despliegue y correcto funcionamiento del equipo.
- Deberá integrarse de forma completa y segura en la red LAN y WAN del Servicio de Salud. En caso de necesitar almacenamiento externo deberá integrarse asimismo con la red de almacenamiento corporativa.
- Deberá integrarse en el directorio activo corporativo del Servicio de Salud.
- Deberá cumplir con las políticas de seguridad del Servicio de Salud vigentes durante el contrato, incluyendo la política de Backup, para lo que se describirá específicamente cómo se realizarán las copias de seguridad y restauración de estos equipos.
- El Servicio de Salud deberá tener acceso como administrador en todo momento al equipamiento de servidor suministrado e instalado en los CPD y a las alertas de monitorización proactiva que el contratista despliegue sobre dicho equipamiento.
- Las tareas de instalación y configuración del software de procesamiento avanzado sobre los servidores correrán a cuenta del contratista.

Si el adjudicatario precisara en su equipo/sistema de líneas de comunicación externas, estas serán contratadas a su cargo y exclusivamente para servicios de voz, toda comunicación para servicios de datos con el exterior (sea empresa pública o privada) debe de ser realizada a través de un enlace VPN previa solicitud al Departamento competente en la gestión de servicios telemáticos del Servicio de Salud correspondiente.

### **Condiciones de suministro.**

El adjudicatario deberá suministrar todas aquellas piezas de repuesto, despieces, etc. que pudieran ser requeridas indicando el tiempo máximo de compromiso de suministro. Será obligatorio para el adjudicatario el garantizar la existencia de estas piezas de repuesto al menos, durante el tiempo de vida del equipo. En ningún caso este plazo será inferior a diez años desde la puesta en marcha del equipo

Se entiende por equipo el conjunto completo del equipo, máquina o aparato con todos los accesorios imprescindibles para su funcionamiento.

Los equipos ofertados se suministrarán con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión, accesorios de anclaje o fijación necesarios para un total y correcto funcionamiento y obtención de los correspondientes permisos y autorizaciones requeridos por la legislación vigente, y

si fuera el caso, debidamente integrados con los Sistemas de Información de que disponga o decida el Hospital.

Queda incluida también como equipo (para todos aquellos equipos que incluyan software), la actualización del mismo cuando fuera necesaria, así como las licencias de uso.

El adjudicatario deberá entregar junto con el equipo tres manuales, el de uso en castellano, correspondientes a la descripción y operatividad del equipo, en los que como mínimo quedarán descritos los siguientes ítems:

- De instalación: manual de instalación junto con la información y rotulado sobre los equipos que represente un riesgo especial para el paciente. Todos los rótulos, indicadores y etiquetas del equipo deberán estar en castellano y ser lo suficientemente informativos para el usuario.
- De uso, con la explicación detallada de las características del equipo, de los principios de funcionamiento, de los controles, de las operaciones de manejo y seguridad del paciente, alarmas y operaciones rutinarias para verificación del funcionamiento apropiado del equipo previsto a su uso diario, etc.
- De mantenimiento y técnicos: incluirán esquemas eléctricos y mecanismo completos, despiece, recambios y accesorios, operaciones de mantenimiento preventivo, calibración y ayuda en la localización de averías, etc.

Todas las legalizaciones necesarias según la normativa vigente.

El adjudicatario deberá entregar junto con la oferta, la lista de pruebas de control de calidad para la aceptación del equipo, junto con los correspondientes valores de referencia garantizados, detallando especialmente los requerimientos mínimos para poder comprobar los valores ofertados.

El suministro no será conforme hasta que sean demostrados por el adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones necesarias para la puesta en marcha del equipamiento con la correcta cumplimentación de los protocolos de puesta en servicio que deberán haber sido entregados por el adjudicatario a los responsables del Hospital.

### **Condiciones de recepción**

La instalación y puesta en funcionamiento del equipo deberá realizarse previa autorización del Hospital, en presencia del personal que se designe. La fecha de instalación con el cuadro de actuaciones correspondiente deberá ser comunicada mediante documento escrito al Hospital con la suficiente antelación, entendiéndose en todo caso como tiempo de instalación del equipo el tiempo transcurrido desde la firma del acta de replanteo hasta que el equipo esté instalado en el edificio del Hospital y se encuentra en disposición de hacer el test de aceptación del mismo.

La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo, realizará la prueba o test de aceptación correspondiente. Estas pruebas se realizarán en presencia del personal, técnicamente cualificado, autorizado por el Hospital. En un periodo no superior a 10 días laborables se entregará a la Dirección del Centro, un informe escrito en el que consten los resultados de la prueba de aceptación efectuada, y que servirá de referencia para establecer el nivel de calidad base de rendimientos del equipo. En el sobre de la documentación técnica del concurso, los licitadores incluirán el protocolo a realizar para la prueba de aceptación del equipo.

El adjudicatario retirará y eliminará todos los residuos asociados a la instalación del equipo (embalajes, protecciones, material de desuso, etc.) mediante medios propios y de acuerdo a la normativa de aplicación para cada tipo de residuo generado. Queda terminantemente prohibido el abandono de cualquier material en el recinto.

### **GARANTÍA.**

El plazo de garantía de los equipos incluidos, sus sistemas adicionales, componentes y accesorios, será como mínimo de UN AÑO desde la fecha en la que deberá constar la conformidad de su instalación, funcionamiento y haber superado el test de aceptación realizado en presencia de las personas designadas por el Hospital y el proveedor y comenzará a contar desde el acta de recepción del equipo. Durante dicho periodo, el adjudicatario realizará sin cargo las labores de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias y repondrá todo aquello que se manifestara defectuoso.

La garantía total incluirá todos los componentes del equipo, elementos auxiliares, instalaciones y piezas de repuestos, mano de obra, desplazamientos, dietas y demás costes que puedan derivarse del cumplimiento de la misma con unos plazos de intervención en la asistencia técnica iguales a los ofertados para los contratos de mantenimiento.

De igual forma, durante el periodo de garantía se incluirá el mismo número de revisiones preventivas que el adjudicatario recomienda hacer una vez que ha pasado el plazo de garantía. A tal efecto, en la documentación técnica, se deberá incluir el número y alcance de las revisiones. Estas revisiones podrán efectuarse en fines de semana si así lo solicita el Centro.

El horario del servicio técnico será como mínimo de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con atención telefónica en castellano en el mismo horario. El tiempo presencial de respuesta ante una avería será como máximo de seis horas.

### **CONTRATO /SERVICIO TÉCNICO.**

Indicar localidad, dirección y teléfono del Servicio Técnico en cada comunidad, detallando personal técnico y cualificación profesional, así como el resto de la organización del servicio técnico en el ámbito nacional.

El licitador ofrecerá la posibilidad de establecer un Contrato de Mantenimiento integral sin exclusión alguna, una vez finalizado el período de garantía. Describir detalladamente las diferentes modalidades posibles indicando sus coberturas y precios.

A nivel indicativo se deberá especificar para las diferentes opciones de mantenimiento el precio anual total, expresado en un importe fijo o en porcentaje sobre el precio unitario del equipo a suministrar (IVA no incluido). Las opciones a considerar serán, como mínimo, las siguientes:

- Tipo A: Mantenimiento integral de tipo “a todo riesgo”, en la que estarían incluidos todos los gastos, sin ninguna restricción, que se deriven de la reparación del aparato averiado, incluyendo el mantenimiento preventivo, el correctivo, el técnico legal y todos los materiales y repuestos.
- Tipo B: Mantenimiento a todo riesgo con algún tipo de restricción o exclusión. Similar al anterior, pero con exclusión de algún elemento o componente que el ofertante considere

oportuno. Esta modalidad especificará claramente qué incluye el contrato, con determinación expresa de las piezas que quedan excluidas y su valoración con IVA.

- Tipo C: Mantenimiento preventivo, limitado a las labores de mantenimiento preventivo y en las condiciones que el ofertante especifique.

Especificar tarifa horaria y condiciones de Servicio Técnico en el caso de que el Hospital no tenga contrato de mantenimiento.

Se ha de incluir en la oferta el listado valorado y codificado de todos los accesorios y fungible que utiliza y requiere el sistema; así como la frecuencia de reposición (por cada paciente, horas, etc.).

### **FORMACIÓN.**

Se adjuntará un programa de Formación de Personal para el adiestramiento del equipo humano que posteriormente debe hacerse cargo del equipamiento sobre: uso, manejo y mantenimientos de usuario. Distinguiendo entre formación de técnicos y facultativos, especificando metodología, número de personas, y lugar. La duración de la formación será de al menos dos semanas por equipo para facultativos y técnicos, de las cuales al menos una será presencial, de acuerdo con la disponibilidad del personal del Centro.

Se adjuntará también un programa de Formación de Personal Técnico, especificando metodología, número de personas, lugar y duración del mismo (servicios Medicina física, Mantenimiento, Electromedicina, Informática...).

Se entiende en cualquier caso que la amplitud y calidad de la formación será la precisa para el perfecto manejo y máximo rendimiento de los equipos.

Cualquier modificación/actualización de los equipos conllevará un periodo de formación del personal en los mismos términos señalados anteriormente.

#### 4. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES PARA LA ADQUISICIÓN

En la tabla siguiente, se detalla la estimación aproximada del número de unidades totales para cada uno de los lotes que se prevén adquirir.

LOTES		Nº ESTIMADO DE UNIDADES
		TOTAL
1	SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 1	8
2	SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 2	29
3	SALA DE HEMODINÁMICA TIPO 3	44

Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE CARTERA COMÚN  
DE SERVICIOS DEL SNS Y FARMACIA

## PCAP – PROCEDIMIENTO ABIERTO REGULACIÓN ARMONIZADA

### ACUERDO MARCO

**PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE,  
DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y  
NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA  
PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

**1.1. N° DE EXPEDIENTE:** 2021/101

**1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

**1.3. PERFIL DE CONTRATANTE:** <https://contrataciondelestado.es>

### 2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

#### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Acuerdo Marco para el suministro de equipos de radiología vascular intervencionista y neurovascular intervencionista, que tienen la consideración de productos sanitarios.

#### 2.2. DIVISIÓN POR LOTES

El suministro a contratar se fraccionará en los lotes que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas y en el **ANEXO V** del PCAP, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

### 3. NOMENCLATURAS CPV Y CPA

#### CPV

**DENOMINACIÓN:**

Equipamiento médico

**CÓDIGO / CÓDIGOS:**

33100000-1

#### CPA

**DENOMINACIÓN:**

Equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos

**CÓDIGO / CÓDIGOS:**

26.6

### 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Adquisición de equipos de radiología vascular intervencionista y neurovascular intervencionista que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud, y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes y reforzar las capacidades tecnológicas y asistenciales de los centros sanitarios.



## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, ANUALIDADES DEL CONTRATO

### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato asciende (IVA/IPSI excluido) a: OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (85.223.590,15 €).

El valor estimado de cada uno de los lotes será el reflejado en el **ANEXO V** del presente pliego.

**Método de cálculo del valor estimado:** Precio Unitario

Teniendo en cuenta que no se prevé prórroga en el Acuerdo Marco y que se ha previsto que el mismo pueda ser modificado con una global repercusión económica al alza (hasta un 20%), los datos económicos a considerar son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE en € (IVA excluido)
CONTRATO	71.019.658,46 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	-
MODIFICACIONES POSIBLES	14.203.931,69 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>85.223.590,15 €</b>

### 5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En virtud de lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP **no es necesario** que se apruebe un presupuesto base de licitación.

### 5.3. DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

PRIMERA ANUALIDAD		
BASE IMP	IVA (21%)	TOTAL EUROS
71.019.658,46	14.914.128,28	85.933.786,74

### 5.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA NO

### 5.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PRECIO UNITARIO configurado como precio máximo, calculado atendiendo al precio de mercado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

**5.6. REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**6.1.** 6.1. El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 12 meses desde la fecha de su formalización, sin posibilidad de prórroga. La adjudicación de los contratos basados estará condicionada al cumplimiento por el INGESA de la correspondiente remisión del anuncio a la Oficina de Publicación de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

**6.2.** Los contratos basados adjudicados dentro del período de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

**6.3. PRÓRROGA:** No se contempla.

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

**7.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.** Artículos 156 a 158 de la LCSP.

**7.2. TRAMITACIÓN:** Urgencia.

**7.3. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Formato Electrónico.

**NOTIFICACIONES:** A los efectos de las notificaciones que se verifiquen con ocasión de la utilización de este procedimiento, los interesados deberán encontrarse inscritos en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, indicando en su documentación la dirección de correo electrónico a través de la que se mantendrá la comunicación con la Plataforma.

### 7.4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil de contratante del órgano de contratación. *Plataforma de Contratación del Sector Público*.
- Boletín Oficial del Estado.
- Diario Oficial de la Unión Europea.

**7.5. IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD:** 3.000 euros.

Los gastos de anuncios de licitación que se publiquen en cualquier medio de difusión, irán a cargo de las empresas seleccionadas. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la cláusula 15.7 del PCAP.

## 8. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

## 8.1. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Para este procedimiento, la solvencia económico financiera se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p><b>Volumen anual de negocios</b>, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p><b>Modo de Acreditación:</b> mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa.</p>	<p>El importe que deberán acreditar referido al mejor ejercicio, deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente presupuesto de licitación (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el <b>ANEXO X</b>.</p> <p>En el supuesto de concurrir a varios lotes, el umbral a acreditar será la suma del 30% del presupuesto de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).</p>

## 8.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Para este procedimiento, la solvencia técnica se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p>Relación de los <b>principales suministros</b> de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años incluyendo importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.</p> <p>Los suministros efectuados se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el destinatario sea una entidad del <b>sector público</b>, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos.</li> <li>- Cuando el destinatario sea un <b>sujeto privado</b>, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</li> </ul>	<p>El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente presupuesto de licitación (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el <b>ANEXO X</b>.</p> <p>En el supuesto de concurrir a varios lotes, el valor a acreditar será la suma del 30% de los presupuestos de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).</p>

## 9. GARANTÍAS

### 9.1 GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige.

### 9.2 GARANTÍA DEFINITIVA

Los respectivos órganos de contratación, en la adjudicación de los contratos basados, determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP, por un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.

## 10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

### 10.1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, **exclusivamente** a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

### 10.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A, Documentación administrativa

- Solicitud de participación (**ANEXO I**).
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción española, para empresas extranjeras (**ANEXO II**)
- Lotes a los que se licita (**ANEXO VII**).
- Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación DEUC (cláusula 8.2).
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional establecidos en la cláusula 8.1 del PCAP.

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

### 10.3 DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B, Documentación Técnica

- **Para cada uno de los lotes en que se participe**, se incluirán, ordenados e individualizados, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del *pliego de prescripciones técnicas*.
- **Cada dossier o carpeta será precedida necesariamente de un sumario o índice** de la documentación que consta en la misma.
- **ANEXO VIII, Detalle de Equipos ofertados.**
- **ANEXO IX, Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los productos ofertados.**

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

#### 10.4 DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C. Oferta Económica

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

**10.5 VARIANTES:** Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico.

### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**11.1** En la adjudicación del **Acuerdo Marco se seleccionarán**, por cada uno de los lotes, de todas modalidades incluidas en las proposiciones recibidas, aquéllas cuyo **precio sea igual o inferior al de licitación**, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos, y se procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

**11.2** La adjudicación de los **contratos basados** se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP, y para los casos en que sea necesario convocar a las partes, sin o con segunda licitación, deberán tenerse en cuenta alguno de los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego.

En los procedimientos de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación, se establece como criterio de adjudicación obligatorio el precio de la oferta, con una ponderación mínima del 25% de los puntos.

### 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo de la LCSP, se rechazarán aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

### 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con la documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del presente Acuerdo Marco, a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, las cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

### 14. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán especialmente las obligaciones que se establecen en la cláusula 15 de este pliego, entre las que es necesario resaltar las siguientes:

**14.1.** Los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, y a garantizar el suministro de los bienes que les sean solicitados por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

**14.2.** La ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**14.3.** Adscripción a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco de los medios personales o materiales suficientes para ello.

**14.4.** El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, social y laboral.

**14.5.** Remisión al órgano de contratación del Acuerdo Marco de la información, en soporte informático, sobre los suministros realizados en la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco.

**14.6.** Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada

### 15. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco estará sujeto a modificaciones en los términos previstos en la cláusula 14.2 del presente PCAP.



Asimismo, conforme a la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y dado que la determinación del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a unas previsiones estimadas, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de las Administraciones adheridas en relación al número de equipos solicitados fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos del art. 204 LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, tramitándose para ello el correspondiente expediente de modificación. Esta modificación no supondrá la inclusión de nuevos precios unitarios no previstos en el Acuerdo Marco.

## CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

### 16. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

### 17. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

**17.1.** La adjudicación de los contratos basados se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP:

- a) Sin nueva licitación: cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.
- b) Convocando a las partes, sin necesidad de segunda licitación: en los contratos basados en los que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, teniendo en cuenta, necesariamente, alguno de los criterios objetivos señalados en el **ANEXO XI** de este pliego, diferentes del precio.
- c) Con segunda licitación: todos los contratos basados en los que no estén establecidos todos los términos al poderse incluir alguno de los establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, deberán contemplar en la segunda licitación el criterio precio, así como alguno de los criterios objetivos señalados en el citado **ANEXO XI**.

**17.2.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, no resultará necesaria la formalización del contrato.

**17.3.** El adjudicatario no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los de la propia adjudicación, salvo las previstas en este pliego para las segundas licitaciones.

### 18. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

**18.1.** La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.



**18.2.** Los contratos basados especificarán la frecuencia y plazos de las entregas, y el horario apropiado para la Administración contratante.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

**18.3.** En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma el responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar, en su caso, el número de serie de los equipos entregados y su fecha de fabricación.

**18.4.** La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

## 19. RÉGIMEN DE PAGOS Y PRECIOS A APLICAR

El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Finalmente, y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

## 20. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión de los contratos basados podrá realizarse de acuerdo con lo regulado en el artículo 214 de la LCSP.

## 21. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

**Se considerarán causas especiales de resolución** el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en el Acuerdo Marco, teniendo la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), lo relativo a la calidad de los productos ofertados, el precio, la obligatoriedad de presentar ofertas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 15 del PCAP.

## 22. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

**22.1. Del Acuerdo Marco:** Conforme a lo previsto en la cláusula 19 de este pliego, se aplicarán penalidades por los incumplimientos que a continuación se relacionan:

- El incumplimiento de las obligaciones previstas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

Como regla general, su importe será el 0,5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

**22.2. De los contratos basados:** De acuerdo con la cláusula 20 de este pliego, los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

## 23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Con independencia de la tutela de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP:

- Los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender

que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, cuando estos actos determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.

- Asimismo, en este supuesto podrán solicitarse las medidas cautelares de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

## ÍNDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA
1. RÉGIMEN JURÍDICO _____	15
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN _____	17
3. OBJETO DEL CONTRATO _____	17
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER _____	18
5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO _____	18
6. PLAZO DE DURACIÓN _____	19
7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN _____	19
7.1. Procedimiento de adjudicación _____	19
7.2. Forma de tramitación del expediente _____	20
7.3. Perfil de contratante _____	21
8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES _____	22
8.1. Condiciones de aptitud _____	22
8.2. Normas generales _____	23
8.3. Acreditación de la representación _____	25
8.4. Condiciones de solvencia _____	26
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES _____	27
9.1. Aspectos generales _____	27
9.2. Plazo y lugar de presentación _____	28
9.3. Forma de presentación _____	28
9.4. Contenido de los sobres _____	30
9.4.1. Sobre A: Documentación Administrativa _____	30
9.4.2. Sobre B: Documentación Técnica _____	31
9.4.3. Sobre C: Oferta Económica _____	31
9.4.4. Documentación confidencial _____	31
10. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN _____	32
11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO _____	34
12. GARANTÍAS _____	35
13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO _____	37
14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO _____	38
14.1. Ejecución _____	38
14.2. Modificaciones del Acuerdo Marco _____	40
15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO _____	41
16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO _____	43

16.1. Órgano de contratación competente	43
16.2. Procedimiento de contratación	43
16.3. Medidas de información y comunicación que se han de observar en la contratación basada	46
16.4. Lugar, plazo de entrega y recepción	48
16.5. Pago del Precio y Precios a aplicar	49
16.6. Cesión de los contratos basados	49
<b>17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS</b>	<b>50</b>
<b>18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>50</b>
<b>19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO</b>	<b>51</b>
<b>20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO</b>	<b>52</b>
<b>21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</b>	<b>53</b>
<b>22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	<b>54</b>
<b>23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE</b>	<b>54</b>
<b>ANEXO I – Solicitud de Participación</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO II – Declaración de Sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles.</b>	<b>57</b>
<b>ANEXO III – Modelo de Oferta Económica (Empresarios Españoles)</b>	<b>58</b>
<b>ANEXO IV – Modelo de Oferta Económica (Empresarios NO Españoles)</b>	<b>59</b>
<b>ANEXO V – Lotes Objeto de Licitación. Valor Estimado por Lote</b>	<b>60</b>
<b>ANEXO VI – Administraciones Participantes</b>	<b>61</b>
<b>ANEXO VII – Lotes a los que se licita</b>	<b>62</b>
<b>ANEXO VIII – Formulario de Equipos Ofertados</b>	<b>63</b>
<b>ANEXO IX – Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas</b>	<b>64</b>
<b>ANEXO X – Umbrales de solvencia para cada lote</b>	<b>72</b>
<b>ANEXO XI – Criterios de adjudicación en contratos basados</b>	<b>73</b>
<b>ANEXO XII – Instrucciones cumplimentación DEUC</b>	<b>77</b>

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### PARA LA CONCLUSIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA ORDEN MINISTERIAL SND/682/2021, DE DECLARACIÓN DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SANITARIOS COMO BIENES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO

**1.1.** El contrato que regula el presente pliego tiene naturaleza administrativa, y se registrará, además de por lo establecido en el mismo y en el de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 9 de noviembre), en lo sucesivo LCSP.

En lo que no se oponga a la LCSP, se registrará también por lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de Contratos del Estado del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE de 26 de octubre de 2001).

Será de aplicación subsidiaria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, respecto al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se aplicará lo expresamente dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y

funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.

Asimismo, será de aplicación a este procedimiento el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC o documento europeo único de contratación (en adelante, el Reglamento (UE) n.º 2016/7).

El presente Acuerdo Marco se somete específicamente a lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo. Asimismo, se regirá por el pliego de prescripciones técnicas particulares que se definirá conforme a los términos previstos en los artículos 123 a 126 de la LCSP.

**La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las presentes cláusulas, sin salvedad o reserva alguna** y su sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

**1.2.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, así como de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato con respecto al personal que emplee en la ejecución del mismo. No se derivará ninguna responsabilidad para la Administración del incumplimiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones.

**1.3.** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**1.4.** Una vez adjudicado y formalizado el Acuerdo Marco de selección de suministradores de productos sanitarios y fijación de precios, los contratos basados de suministros se ajustarán a las normas procedimentales de las entidades adheridas al Acuerdo Marco.



**1.5.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**, INGESA, siendo la dirección postal del órgano de contratación, calle Alcalá, 56, código postal 28014, Madrid, y la dirección electrónica [www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)

El acceso a su perfil de contratante se verifica a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el **Portal de Compras Centralizadas del INGESA**, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/>, en el apartado Acuerdos Marco.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

**3.1.** El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la selección de suministradores de equipos de radiología vascular intervencionista y neurovascular intervencionista, así como la fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros basados en este Acuerdo Marco.

Asimismo, en el **apartado 3 del cuadro de características** se señalan las nomenclaturas correspondientes al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), tal y como prevé el artículo 2.4 de la LCSP.

**3.2.** El Acuerdo Marco regulado por este pliego establece las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco con destino a los participantes según detalle expresado en el **ANEXO VI** (cuadro descriptivo de administraciones participantes), fijando un precio unitario, sin que el número total de unidades esté definido, por estar subordinado a las necesidades de los adquirentes y sin que los

contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

La adjudicación del Acuerdo Marco determinará los suministradores a quienes se adquirirán los bienes por los anteriormente mencionados órganos de contratación de las entidades participantes mediante los contratos basados que posteriormente se formalicen.

**3.3.** La contratación de estos productos se desarrollará en dos fases:

- Primera, mediante la celebración de un Acuerdo Marco, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios de las unidades a suministrar en cada lote.
- Segunda, mediante los contratos basados del Acuerdo Marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de los bienes, de conformidad con las bases establecidas en los pliegos del Acuerdo Marco y con el procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP.

## 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Este Acuerdo Marco trata de satisfacer las necesidades señaladas en el **apartado 4 del cuadro de características** y en el pliego de prescripciones técnicas, de adquisición de suministros que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes (**ANEXO VI**), impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios.

A efectos meramente informativos para los licitadores, y sin carácter contractual alguno, en el **ANEXO V** se pone de manifiesto una aproximación de las posibles estimaciones de las necesidades.

## 5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO

**5.1.** El valor estimado del Acuerdo Marco, su distribución y detalle de imputación, la forma de tramitación del expediente de gasto y el sistema de fijación de precios, figuran en el **apartado 5 del cuadro de características**.

El precio de licitación para cada lote, que se configura como **precio máximo**, se ha calculado atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

**5.2.** A todos los efectos, se entenderá que en los precios ofertados por los licitadores se incluyen todos los costes y gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente, que deba soportar la Administración (102.1 de la LCSP).

**5.3.** La adquisición de los equipos objeto de este Acuerdo Marco se financiará a través de los fondos europeos REACT-EU, los cuales están dirigidos a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del Acuerdo Marco y sus posibles prórrogas se describen en el **apartado 6 del cuadro de características**.

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 12 meses desde la fecha de su formalización (si bien la posibilidad de adjudicación de contratos basados estará condicionada a que, en el plazo de 30 días desde la citada formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en los términos expresados en el artículo 220 de la LCSP), sin posibilidad de prórroga. Los contratos basados de suministro adjudicados dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

### 7.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este Acuerdo Marco será mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, en base a lo preceptuado en el artículo 156 de la

LCSP, habida cuenta de que los suministros objeto del contrato se encuentran incluidos en el supuesto previsto en el artículo 21 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será urgente, en función de lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el **apartado 7.2. del cuadro de características**.

## 7.2. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del presente procedimiento se realizará en forma electrónica.

El **apartado 7.3. del cuadro de características** establece el formato de tramitación de este procedimiento.

### 7.2.1. Tramitación Electrónica

La tramitación electrónica del expediente (acceso y descarga de los pliegos, presentación de proposiciones, aportación de documentos, comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación, etc), se realizarán exclusivamente a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, en adelante PLACSP.

Las autorizaciones de consulta de los datos del licitador que obran en poder de registros terceros de la Administración se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la *PLACSP* (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que podrán encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver “*Guía de*

*Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico”, disponible en el anterior enlace).*

En el **apartado 7.3. del cuadro de características** se determina para este expediente la **tramitación exclusivamente electrónica**, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

### 7.2.2. Comunicaciones Electrónicas

En la presente licitación, las comunicaciones, notificaciones, requerimientos e intercambio de información entre la administración y los licitadores sólo se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores tienen la posibilidad de hacer preguntas y aclaraciones sobre el presente pliego y demás documentación complementaria únicamente a través de la PLACSP, no admitiéndose las consultas realizadas por medios orales o escritos distintos a los medios electrónicos dispuestos en el perfil de contratante.

Los licitadores deberán darse de alta en la página web de la PLACSP para la realización y práctica de los trámites señalados en el párrafo anterior.

### 7.3. PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente Acuerdo Marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 63 LCSP), podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el *Portal de Compras Centralizadas del INGESA*, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/> en el apartado Acuerdos Marco.

## 8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Toda persona interesada podrá presentar una proposición, siempre que reúna las condiciones de aptitud que a continuación se refieren y presente los medios de acreditación que se detallan en esta cláusula.

### 8.1. CONDICIONES DE APTITUD

Sólo podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

De acuerdo con el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, las empresas licitadoras que estén establecidas en España deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes **requisitos de habilitación**:

- a. En caso de ser fabricante o importador situado en España, estar en posesión de la licencia sanitaria previa de funcionamiento emitida por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), lo que se acreditará mediante la presentación de copia de dicha licencia.
- b. En caso de ser distribuidora de los productos, haber efectuado la comunicación de actividad a la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma donde se encuentre establecida, lo que se acreditará documentalmente.



## 8.2. NORMAS GENERALES

a. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al **formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC)**, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1.º Que la sociedad está **válidamente constituida y que, conforme a su objeto social**, puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la declaración y de la proposición.
- 2.º Que cumple los requisitos de **solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos en la cláusula 8.4 de este pliego y en los apartados 8.1 y 8.2 del cuadro de características**. Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración (DEUC) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.  
  
En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración (DEUC) en la que figure la información pertinente para estos casos.
- 3.º Que no está incurso en **prohibición de contratar** por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico a la que dirigir las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

Junto con los pliegos, se pondrá a disposición de los licitadores un archivo xml para su cumplimentación. Véase el **ANEXO XII “Instrucciones cumplimentación DEUC”**.



- b. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración (DEUC) por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará un documento privado firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE, que recoja el compromiso de constituir la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- c. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 68 y 84 LCSP y 10 RGLCAP.

Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito en el **Sobre A**.

Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España (que se acompañará a la documentación que se presente en el **Sobre A**), que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A estos efectos, deberá aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga

constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 LCSP, deberá justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- d. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
- e. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.
- f. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

### 8.3. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

#### 8.4. CONDICIONES DE SOLVENCIA

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, según lo expresado en los párrafos siguientes. La acreditación de esta solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

- **Solvencia económica y financiera:**

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 30% del presupuesto de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos), de acuerdo a los umbrales exigidos en el **ANEXO X**.

Tal extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa. En el caso de las personas jurídicas y sociedades, deberá acreditarse por sus apoderados o representantes legales.

En todo caso, y de conformidad con el art. 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas (ROLECE) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Para cada lote al que se licite se deberán relacionar los principales suministros, de igual o similar naturaleza<sup>1</sup>, realizados en los últimos tres años incluyendo, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% presupuesto de licitación del lote (impuestos excluidos), según **ANEXO X**.

Al efecto, los suministros efectuados se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

## 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### 9.1. ASPECTOS GENERALES

Los empresarios que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula anterior podrán participar en el procedimiento de contratación presentando la solicitud, que figura en el **ANEXO I, junto con la documentación que se indica en los sobres relacionados en la cláusula 9.4 del presente pliego.**

En el supuesto de que un producto cumpla con los requisitos exigidos en distintos lotes, el empresario podrá presentar oferta del producto en cada uno de lotes, **siempre que el precio ofertado sea el mismo en todos los lotes en los que los oferte.**

---

<sup>1</sup> A los efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato para cada lote al que se licite, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación CPV, al que pertenecen unos y otros, atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

## 9.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, exclusivamente a través de la PLACSP.

## 9.3. FORMA DE PRESENTACIÓN

**9.3.1.** Para participar en el procedimiento, los licitadores presentarán la **solicitud de participación (ANEXO I)** acompañada de los sobres que se indiquen en los **apartados 10.2, 10.3 y 10.4 del Cuadro de Características** de este pliego.

**9.3.2.** Los licitadores quedan obligados a que el contenido de los documentos presentados que no tengan formato electrónico, concuerde fielmente con los originales y se comprometen a acreditarlo cuando el órgano de contratación lo requiera. Los licitadores se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

**9.3.3.** Las solicitudes de participación y la documentación que se exige en este pliego se presentarán en formato electrónico, deberán estar firmadas mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad de los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones sobre contratación pública electrónica.

**9.3.3.1.** Los formatos admisibles para la aportación de documentos electrónicos habrá de tener alguna de las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf., .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

**9.3.3.2.** Es responsabilidad de los interesados que los documentos se envíen libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura. En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma su exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

**9.3.3.3.** Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la PLACSP sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

De acuerdo con el artículo 139.3 de la LCSP, ningún licitador podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribirse ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

**9.3.4.** La documentación de las proposiciones, cualquiera que fuera la lengua utilizada, incorporará una traducción oficial en castellano, inadmitiéndose las que no cumplieran este requisito.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP), y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

**9.3.5.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

**9.3.6.** El contenido de las proposiciones será secreto hasta el momento de su apertura.

**9.3.7.** Los interesados presentarán sus proposiciones en **tres sobres o archivos electrónicos**, señalados con las letras **A, B y C**, firmados por el propio licitador o persona que lo represente:

- **Sobre A** con la **Documentación Administrativa**
- **Sobre B** con la **Documentación Técnica**.
- **Sobre C** con la **Oferta Económica**, de acuerdo con **ANEXO III o IV** de este pliego.

**9.3.8.** La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la aptitud para contratar y de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la adjudicación del contrato.

**9.3.9.** Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio en las condiciones establecidas en este pliego, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**.



## 9.4. CONTENIDO DE LOS SOBRES

El principio de celeridad en el procedimiento administrativo, así como la necesidad de analizar de manera homogénea la heterogeneidad del importante volumen de documentación que da soporte a las proposiciones, de tal forma que se garantice el principio de igualdad de trato, hace ineludible la obligación para el licitador de que el contenido de los sobres de su **proposición respete escrupulosamente las indicaciones, tanto en sus aspectos formales como sustanciales, que se expresan en los apartados de este punto. El incumplimiento de esta obligación hará que la proposición pueda ser rechazada por la mesa de contratación.**

### 9.4.1. Sobre A. Documentación Administrativa.

Deberán incluirse en este sobre la *Solicitud de participación*, según el modelo facilitado en el **ANEXO I** y el **ANEXO VII**, *Lotes a los que se licita*, de este pliego. Igualmente, deberá incluirse en el sobre A la siguiente documentación:

**9.4.1.1** Declaración responsable del licitador a través del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación. Todo ello, en los términos expresados en la cláusula 8.2 de este pliego.

**9.4.1.2.** Las empresas extranjeras formularán una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**ANEXO II**).

**9.4.1.3.** Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional exigidos en la cláusula 8.1 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



#### 9.4.2. Sobre B: Documentación Técnica

En este sobre se incluirán, ordenada e individualizándola con indicación de la documentación aportada para cada uno de los lotes en que se participe, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas. Cada dossier será precedido necesariamente de un sumario o índice de la documentación que consta en la misma.

Asimismo, se incluirán en este sobre, el **ANEXO VIII** “Detalle de equipos ofertados” debidamente cumplimentado con los datos de cada una de las referencias que la compañía oferta en la licitación y el **ANEXO IX** “Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los productos ofertados”.

Toda la documentación referida a características técnicas de los suministros deberá ser entregada en castellano.

#### 9.4.3. Sobre C: Oferta Económica

Este sobre contendrá, exclusivamente, la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

La proposición económica estará firmada electrónicamente por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido.

El proponente, al formular su propuesta económica, deberá indicar el importe correspondiente al IVA (sin perjuicio de que a la hora de realizar los suministros a través de los contratos basados en el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación –IPSI- según el ámbito territorial donde se deba realizar la entrega) y en el precio ofertado se incluirán toda clase de gastos derivados del contrato.

#### 9.4.4. Documentación Confidencial

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán indicar mediante una declaración complementaria a

entregar en cada uno de los sobres, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

## 10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

**10.1.** La apertura de las proposiciones se realizará utilizando los servicios de la PLACSP, que garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, por lo que la apertura de las mismas no se realizará en acto público.

**10.2.** El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP.

La mesa de contratación estará constituida por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar, obligatoriamente, un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano de contratación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de acuerdo con el artículo 326.3 de la LCSP.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, así como solicitar los informes técnicos que considere oportunos, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

En lo no previsto en el presente pliego, la mesa procederá conforme a lo previsto en los artículos 25 a 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto resulte de aplicación, y, en su defecto, por lo dispuesto en los artículos 81 a 83 del RGLCAP.

**10.3.** La mesa de contratación se reunirá, en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores, procediendo a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, la Presidencia ordenará la apertura de los **Sobres A** que contienen la documentación personal y la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y de los **Sobres B** que contienen todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas.

Si la mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada o precisara de aclaraciones, lo comunicará al licitador, para que, en un plazo no superior a tres días hábiles, subsane el error o presente las aclaraciones pertinentes.

**10.4.** La mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y técnica a que se refieren los **Sobres A y B**, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y su causa de rechazo. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta que necesariamente será objeto de publicación en el perfil de contratante.

**10.5.** El acto de apertura de los **Sobres C** que contengan la proposición económica de los respectivos lotes de las empresas admitidas a la licitación, se efectuará en el día y hora que se señalen en el perfil de contratante, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Si, conforme al artículo 84 del RGLCAP, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la mesa en resolución motivada.

Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no altere su sentido.

Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento, y que será publicado en el perfil de contratante.

**10.6.** La mesa propondrá por cada uno de los lotes la selección de todas las modalidades incluidas en las proposiciones recibidas cuyo precio sea igual o inferior al de licitación, que

acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico, financiera, técnica y profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos y procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

**10.7.** Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

**10.8.** La propuesta de la mesa no creará derecho alguno a favor de los empresarios propuestos frente a la administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

## 11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**11.1.** Una vez recibida por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de contratación, éste realizará las actuaciones que se describen en los apartados siguientes.

**11.2.** El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores propuestos por la mesa de contratación, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- a. Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para contratar que se relacionan en la cláusula 8 del presente pliego.
- b. Justificante del abono de los gastos derivados de la publicidad de este procedimiento a los que se refiere la cláusula 15.7.a) de este pliego.
- c. En el caso de no haber autorizado al INGESA para la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberán presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de

no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**11.3.** La falta de cumplimentación adecuada del anterior requerimiento en el plazo señalado o, en su caso, en el plazo de subsanación que a tal efecto le confiera el órgano de contratación si la documentación presentase defectos subsanables, significará la retirada de la oferta del licitador, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

**11.4.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior y antes del transcurso del plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (art. 158.1 LCSP) al ser el precio el único criterio de valoración.

Este último plazo se ampliará en quince días hábiles cuando existan proposiciones que puedan considerarse anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este pliego.

**11.5.** La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Necesariamente, la notificación que se evidencie en este procedimiento, incluyendo la referida a la adjudicación del contrato, se verificará a través de los servicios disponibles en la PLACSP.

**11.6.** El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información pueda obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, de acuerdo con el art. 154.7 de la LCSP.

## 12. GARANTÍAS

Dado que la suscripción del Acuerdo Marco no supone que las empresas adjudicatarias sean automáticamente las adjudicatarias de los distintos contratos basados de suministro, la garantía definitiva se constituirá a disposición de los órganos de contratación de los contratos basados, por el licitador propuesto como adjudicatario del correspondiente contrato de

suministro, siendo los respectivos órganos de contratación los que determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP.

A tal efecto, el licitador propuesto como adjudicatario de un contrato basado deberá acreditar ante el órgano de contratación correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.

Esta garantía responderá respecto de los incumplimientos tanto del Acuerdo Marco como del contrato basado de que se trate (art. 107.5 de la LCSP).

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 5% del presupuesto máximo del lote o lotes propuestos que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

Las garantías definitivas no serán devueltas o canceladas hasta la finalización del periodo de vigencia de los contratos basados o del Acuerdo Marco, respectivamente, siempre que los mismos se hayan cumplido satisfactoriamente o se hayan resuelto sin culpa del contratista.



## 13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**13.1.** El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización del Acuerdo Marco, adoptar la decisión de no celebrar el éste por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos supuestos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

**13.2.** La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la LCSP, respectivamente.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo con cada uno de los empresarios seleccionados que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**13.3.** Al tratarse de un Acuerdo Marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, y en aplicación del artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá a los empresarios seleccionados para que formalicen los Acuerdos Marco en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido en la Ley, dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



**13.4.** Al Acuerdo Marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego y otro del de prescripciones técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante del Acuerdo Marco.

**13.5.** El Acuerdo Marco será formalizado mediante firma electrónica reconocida a través de la PLACSP.

Igualmente, y en el mismo acto, la empresa adjudicataria firmará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**13.6.** En un plazo no superior a 15 días hábiles desde el perfeccionamiento del Acuerdo Marco, deberá publicarse la formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el Boletín Oficial del Estado, y se remitirá su anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

**13.7.** Tras el cumplimiento del requisito de envío por el órgano de contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea del anuncio previsto en el número anterior, el INGESA comunicará tal extremo a los órganos adheridos al mismo para que formalicen las adquisiciones según lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

## 14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

### 14.1. EJECUCIÓN

**14.1.1.** El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

**14.1.2.** La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**14.1.3.** La ejecución del presente Acuerdo Marco a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

**14.1.4.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración

contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados del presente Acuerdo Marco.

**14.1.5.** Todos los gastos derivados de la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco, incluso los de transporte e instalación y, en su caso, los aduaneros, serán de cuenta del contratista. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

**14.1.6.** Los adjudicatarios no podrán aplicar precios inferiores al de adjudicación en los contratos basados en este Acuerdo Marco, excepto en los contratos basados con segunda licitación.

**14.1.7.** El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más la prórroga, en su caso, éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo máximo determinado por la Administración correspondiente en el contrato basado, efectuándose por los representantes de la Administración, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del Acuerdo Marco. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o que no se ajusten a las especificaciones ofertadas.

**14.1.8.** Si la Administración contratante acordase la suspensión del Acuerdo Marco o del contrato basado, o aquélla tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración interesada abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## 14.2. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

**14.2.1.** De acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 222 de la LCSP, los adjudicatarios de un Acuerdo Marco podrán proponer al órgano de contratación la **sustitución** de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 20% el inicial de adjudicación, ni supere el precio de licitación del lote.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, podrá **incluir nuevos bienes** del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados y, en especial, por razones de evolución técnica, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

La aceptación o no aceptación de la sustitución o inclusión por innovación o evolución técnica se realizará mediante resolución del órgano de contratación, previo estudio de la solicitud del adjudicatario, cuando la propuesta sea a instancia de éste, realizada por el grupo técnico de expertos del Ministerio de Sanidad encargado de la elaboración del pliego de prescripciones técnicas, y habiéndose recabado el informe preceptivo del servicio jurídico correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

**14.2.2.** Conforme a la Disposición Adicional 33<sup>a</sup> de la LCSP, y dado que la determinación del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a unas previsiones estimadas, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de las Administraciones adheridas en relación al número de equipos solicitados fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos del art. 204 LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, tramitándose para ello el correspondiente expediente de modificación. Esta modificación no supondrá la inclusión de nuevos precios unitarios no previstos en el Acuerdo Marco.

## 15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán a las obligaciones que se establecen en los números siguientes, obligaciones que se integran en los contratos basados y a las que se le atribuye el carácter de **obligaciones esenciales** a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP, para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

**15.1.** Los órganos de contratación, con ocasión de los contratos basados del Acuerdo Marco, adquirirán los bienes según sus necesidades. A tal efecto, los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, en los términos expresados en la cláusula 4 de este pliego, y a garantizar el suministro de los bienes que les sea solicitado por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

**15.2.** La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP.

**15.3.** Los empresarios seleccionados se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco los medios personales o materiales suficientes para ello.

**15.4.** El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como cualesquiera otras de carácter general que se puedan promulgar durante la ejecución del Acuerdo Marco. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Específicamente, el adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá respetar la normativa vigente, tanto de ámbito nacional como de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

**15.5.** El contratista no podrá establecer precios inferiores al de adjudicación salvo en los contratos basados con segunda licitación.

**15.6.** Cada empresa seleccionada en este Acuerdo Marco remitirá al INGESA información en soporte informático, sobre los suministros realizados en la ejecución del mismo, conforme al formato, contenidos y periodicidad que se les comunique.

Asimismo, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco que no hayan realizado suministros en el periodo en los que existe obligación de enviar la información anteriormente indicada, están obligados a comunicar dicha circunstancia.

**15.7.** Serán a cargo del adjudicatario:

- a) Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, así como en su caso, los de formalización del Acuerdo Marco en el caso de elevación a escritura pública del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios. Los citados importes serán abonados por cada adjudicatario en la cuenta bancaria que se indique en la liquidación de los gastos que realice el órgano de contratación.

- b) Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de licencias, autorizaciones y permisos en orden a ejecutar los contratos basados y a entregar correctamente los bienes objeto del suministro.
- c) Cualesquiera otros gastos que deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y, especialmente, los de carácter fiscal, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

**15.8.** Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

## 16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

### 16.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

### 16.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el procedimiento de adjudicación de los contratos basados se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. Con carácter general, los contratos basados **podrán realizarse según lo previsto en el párrafo primero del artículo 221.4 de la LCSP, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación**. En este caso, cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.
- b. Para los contratos basados en los que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, se podrá efectuar la adjudicación de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 221.4 de la LCSP, **sin necesidad de segunda licitación**, siempre y cuando el Acuerdo Marco para un lote se haya concluido con varios adjudicatarios. Será necesario incorporar al expediente, junto con la propuesta de adjudicación, una memoria con adecuada exposición de los motivos técnicos o de calidad que motivan la adjudicación utilizando otros criterios objetivos diferentes al precio, conforme a las normas de procedimiento de cada órgano de contratación del contrato basado. Dichos criterios de adjudicación objetivos deberán ser necesariamente alguno de los señalados en el **ANEXO XI** del presente pliego.

En este caso, se comunicará a las empresas seleccionadas para el lote correspondiente en el Acuerdo Marco las condiciones o condicionantes específicos a los que está subordinado el expediente concreto que se tramita. Las empresas deberán manifestar si están en disposición de ofrecer solución a las condiciones o condicionantes puestos de manifiesto, con los productos seleccionados en el Acuerdo Marco.

Una vez determinadas las empresas cuyos productos seleccionados están en disposición de dar solución a los condicionantes o condiciones específicas puestos de manifiesto, cuando existan distintas soluciones o para el caso de empate, el criterio de selección entre dichos productos será el precio establecido en el Acuerdo Marco.



**c. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación:**

Deberán ser objeto de segunda licitación todos los contratos basados de todos los lotes en los que no estén establecidos todos los términos, al ser susceptibles de incluir alguno de los términos establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, mediante el procedimiento establecido en los apartados 4.b), 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

**c-1) Número mínimo de empresas a invitar y plazo mínimo de presentación de ofertas:**

En base a lo establecido en el artículo 221.6.a) de la LCSP, se invitará a la licitación a todas las empresas parte del Acuerdo Marco adjudicatarias del lote correspondiente, concediendo un plazo mínimo de presentación de ofertas de 10 días naturales.

**c-2) Criterios de valoración de las ofertas:**

Los criterios de valoración a concretar en los documentos de licitación que regirán las segundas licitaciones de los contratos basados deberán ser necesariamente alguno de los siguientes:

- **Precio de la oferta:** Este criterio será obligatorio y deberá valorarse con, al menos, el 25% de los puntos.

El precio podrá ser superior al de adjudicación en el Acuerdo Marco en los contratos basados con segunda licitación en los que se incorporen prestaciones adicionales a las mínimas contempladas en el PPT como de obligado cumplimiento, que supongan que el equipo objeto de adquisición a través de la segunda licitación sea diferente al adjudicado en el Acuerdo Marco. Será el órgano de contratación correspondiente el que deba establecer el presupuesto de licitación para el procedimiento de segunda licitación.

- **Otros criterios de valoración:** Alguno de los señalados en el **ANEXO XI** del presente pliego.

Dado que no se establece criterio alguno de desempate, en su caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.



### **c-3) Presentación de ofertas y tramitación:**

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta válida en todas las licitaciones a las que sean invitadas, salvo cuando no estén en condiciones de ejecutar el contrato basado, debiendo en este caso justificar la imposibilidad de presentar oferta. El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, por causa no justificada, dará lugar a la resolución del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.1 del presente pliego.

Las invitaciones se remitirán de forma electrónica a través de la PLACSP o plataforma de contratación del órgano contratante. Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante legal, se presentarán en la plataforma de contratación del órgano contratante, y según sus normas, utilizando medios electrónicos.

### **c-4) Documento de licitación de los contratos basados:**

Contenido mínimo:

- Identificación del órgano de contratación.
- Designación del responsable del contrato.
- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.
- Bienes objeto de suministro.
- Presupuesto de licitación del contrato basado.
- Plazo y lugar de entrega de los bienes.
- Presentación y contenido de la oferta.
- Criterios de valoración.
- Criterios que determinen el carácter de oferta con valores anormales o bajos.
- Financiación y pago.

Los documentos de licitación deberán identificar a una persona de contacto.

### **c-5) Ofertas anormalmente bajas:**

Se deberá indicar en el documento de licitación los criterios por los que se valorará el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas según lo establecido en el artículo 149.2.b de la LCSP, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Si se identifica una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149.4 y siguientes de la LCSP.

**16.2.1.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, **no resultará necesaria la formalización del contrato**, entendiéndose perfeccionados con su adjudicación.

El resultado de las licitaciones de los contratos basados se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación responsable del mismo, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 221.6 de la LCSP, la notificación a las empresas no adjudicatarias de los contratos basados podrá sustituirse por una publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado.

### **16.3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE SE HAN DE OBSERVAR EN LA CONTRATACIÓN BASADA**

**16.3.1.** Los órganos de contratación, como perceptores de los Fondos de la Unión Europea, han de hacer mención del origen de la financiación. Deberán insertar en la cabecera de todos los documentos del expediente administrativo los siguientes logotipos:



Unión Europea

Junto con la leyenda y el escudo de la UE deberá indicar: *“Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU”*.

**16.3.2.** Se debe hacer referencia en la documentación que obre en el expediente de la operación al marco de inversión, indicando la siguiente información: *Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.11. Plan de*

*inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.*

**16.3.3.** En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se debe a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

**16.3.4.** En el lugar donde se desarrolle la inversión y durante la realización de la misma, se debe colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal de tamaño significativo (ejemplo A3) que incluya los logos (ocuparán al menos el 25% del total) anteriormente indicados y aquella información que se considere junto con *“Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España”*.

**16.3.5.** Este cartel temporal podrá permanecer durante los tres meses siguientes a la recepción de las obras y tras finalizar ese plazo (siendo un plazo máximo) se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación en un lugar bien visible para el público, una placa permanente que cumpla las características mencionadas anteriormente.

**16.3.6.** Se deben archivar en el expediente administrativo fotografías tanto del cartel temporal y de la placa permanente como de las “capturas” de las páginas web u otros soportes utilizados para la información y comunicación.

**16.3.7.** Los órganos de contratación, como ejecutores finales de los fondos, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el Plan INVEAT y en el Acuerdo del Consejo Interterritorial del SNS para la distribución de fondos del citado Plan.

Asimismo, se recuerda la necesidad de poner en marcha otros posibles instrumentos de medidas de lucha contra el fraude que puedan ser requeridos.

Se recuerda que el procedimiento a seguir está establecido en el documento denominado *“Procedimiento para la solicitud y seguimiento de las adquisiciones realizadas mediante licitaciones propias de las CCAA y el INGESA en el ámbito del Plan INVEAT”*. En el momento en el que el órgano de contratación adjudique el

contrato basado y sea remitido al INGESA/Ministerio de Sanidad, se les remitirá el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

#### 16.4. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

**16.4.1.** La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

**16.4.2.** En los contratos basados se especificarán los plazos de las entregas y el horario apropiado para la Administración contratante, todo ello sin perjuicio de que las Administraciones contratantes finalmente determinen alguna excepción por fuerza mayor.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

**16.4.3.** La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

**16.4.4.** Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**16.4.5.** Una vez efectuada la recepción o conformidad, comenzará el **plazo de garantía de los bienes**, que se fija en un mínimo de UN AÑO, salvo que los licitadores hayan ofertado un plazo mayor.

Durante el plazo de garantía, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración contratante haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**16.4.6.** Si los suministros efectuados no se adecúan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá

rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**16.4.7.** Cualquier dificultad o contingencia que pueda surgir en los contratos basados del Acuerdo Marco como consecuencia de la entrega y recepción de los bienes licitados, será responsabilidad de los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco.

## **16.5. PAGO DEL PRECIO Y PRECIOS A APLICAR**

**16.5.1.** El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Las entidades contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo y condiciones previstas en el artículo 198 de la LCSP.

**16.5.2.** El precio que se abonará al adjudicatario será por unidades suministradas.

**16.5.3.** Al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

## **16.6. CESIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

Los contratos basados podrán cederse a terceros con los requisitos y limitaciones previstos en el artículo 214 de la LCSP, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

## 17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

**17.1.** El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se extinguirán por su cumplimiento o por resolución.

**17.2.** Serán causas de resolución las consignadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, en cuya aplicación se estará a lo previsto en el 212. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del citado texto legal.

Asimismo, supondrá la resolución del Acuerdo Marco el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 15 del presente pliego.

**17.3.** En todo caso, cuando el Acuerdo Marco o el contrato basado se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será, en su caso, incautada la garantía, y, además, deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**17.4.** Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo de las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas. Esta causa de resolución sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

## 18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

**18.1.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del Acuerdo Marco, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme a lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

**18.2.** Los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco ostentan las mismas prerrogativas a que se refiere el párrafo anterior en relación a los contratos basados que se celebren.



**18.3** Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## 19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO

**19.1.** Los empresarios que adquieran la condición de proveedores en virtud del Acuerdo Marco están obligados a cumplir dicho Acuerdo y los contratos basados en los términos reflejados en el presente pliego y en el resto de documentos contractuales. El incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco que no sean consideradas como esenciales por este pliego, dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del mismo.

**19.2.** En concreto, podrán estar sujetos al régimen de penalidades que se expresa en el número siguiente, los incumplimientos expresados a continuación:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

**19.3.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, y a tal efecto, se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que se dará audiencia al contratista. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Como regla general su importe será el 0.5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación, originadas por el incumplimiento del contratista.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, mediante la incautación de la garantía definitiva constituida en los contratos basados correspondientes.



## 20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

**20.1.** Los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, en los que no es necesario formalizar contrato, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.

**20.2.** Podrán ser objeto de penalidad, entre otras, las siguientes causas:

1. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
2. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones no esenciales o colocarse en situación de no subsanar los defectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.
3. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**20.3.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

**20.4.** En los supuestos de incumplimiento de los plazos de entrega o rotura de stock por causas imputables al adjudicatario, serán por cuenta de aquél, los sobrecostes soportados por los centros peticionarios, que se deriven de la adquisición realizada a un tercero no adjudicatario, para satisfacer las necesidades de los productos en situación de demora de entrega o rotura de stock.

**20.5.** El incumplimiento del plazo de garantía de disponibilidad de recambios penalizará con tres veces el importe del repuesto, si fuese preciso adquirirlo a un tercero, o con el importe del valor residual del bien en caso de que no se encontrasen repuestos, considerando un periodo de amortización lineal de 10 años.

**20.6.** La subsanación de las deficiencias que motivaron el rechazo de la recepción del suministro, en un plazo superior al máximo establecido para ello y por causas imputables al contratista, determinará una penalidad que será del 5% del precio del contrato basado.

**20.7.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

## 21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

**21.1.** Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

**21.2.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**21.3.** El contratista y su personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

## 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los adjudicatarios deberán garantizar que, durante la ejecución del contrato, aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

1. Implantación de sistemas de gestión medioambiental.
2. Garantizar la solidez, consistencia y transparencia científica de las evaluaciones de riesgo.
3. Promoción de procesos de fabricación más ecológicos.
4. Análisis de la huella medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos.
5. Garantizar que los riesgos ambientales se tengan debidamente en cuenta y se traduzcan en medidas de mitigación con la obligación de informar sobre su aplicación.
6. Promover una gestión eficaz de las aguas residuales.
7. Promover una gestión eficaz de emisiones a la atmósfera.
8. Promover una gestión eficaz, desde el punto de vista medioambiental, en el almacenamiento de los productos.
9. Promover una mejor gestión global de los residuos.

Podrá justificarse el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución de los contratos basados mediante la acreditación **ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco**, y a petición de éste, del cumplimiento de alguna de las citadas prácticas de gestión medioambiental. Esta acreditación podrá efectuarse bien mediante “etiquetas”, en los términos expresados en el artículo 127 de la LCSP, bien mediante una certificación responsable de la empresa en la que se ponga de manifiesto el establecimiento de un sistema de gestión ambiental que incorpore algunas de las medidas expresadas anteriormente.

## 23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

**23.1.** Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco a que refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa. Contra

los mismos podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición, según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP y en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**23.2.** No obstante, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, las siguientes cuestiones: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, en este supuesto, podrán solicitarse las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

**23.3.** El recurso especial en materia de contratación se tramitará en los términos expresados en los artículos 44 y 45 de la LCSP.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA

*A introducir en el Sobre A*

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

#### DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA: Que sea admitido en el procedimiento abierto n° \_\_\_\_\_ para la contratación del suministro de \_\_\_\_\_

A tal efecto, sin perjuicio de las notificaciones que hayan de practicarse en la forma prevista en la normativa sobre contratos del sector público y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se autoriza al INGESA a notificar los actos e incidencias del presente expediente de contratación a través del correo electrónico que figura en los datos de identificación del empresario licitador.

En la fecha de la firma electrónica

Fdo. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA

*A introducir en el Sobre A*

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

#### DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato de \_\_\_\_\_, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste se firma la presente, en la fecha de la firma electrónica,

*(Firmado electrónicamente)*

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

## ANEXO III

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (EMPRESARIOS ESPAÑOLES)

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA

A introducir en el **Sobre C**

Don/Doña: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

*En caso de actuar en representación:*

Como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (*objeto del contrato*) \_\_\_\_\_ se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA



## ANEXO IV

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES)

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA

A introducir en el **Sobre C**

Don/Doña: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

*En caso de actuar en representación:*

Como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (*objeto del contrato*) \_\_\_\_\_, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

## ANEXO V

### LOTES OBJETO DE LICITACIÓN

(VALOR ESTIMADO POR LOTE)

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA

LOTE	EQUIPO	Nº Estimado de Unidades	Precio Unitario sin IVA en €	IMPORTE TOTAL sin IVA en €
1	Equipo de Radiología Vascular Intervencionista	56	725.386,66	40.621.652,96
2	Equipo de Neurovascular Intervencionista	30	1.013.266,85	30.398.005,50

## ANEXO VI

### ADMINISTRACIONES PARTICIPANTES

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA

	LOTE 1	LOTE 2
<b>ARAGÓN</b>		X
<b>ASTURIAS</b>	X	X
<b>ANDALUCÍA</b>	X	X
<b>BALEARES</b>	X	X
<b>CANARIAS</b>	X	X
<b>CANTABRIA</b>	X	X
<b>C. LEÓN</b>	X	X
<b>C. LA MANCHA</b>	X	
<b>CATALUÑA</b>	X	X
<b>EXTREMADURA</b>		X
<b>GALICIA</b>	X	X
<b>LA RIOJA</b>	X	
<b>MADRID</b>	X	X
<b>MURCIA</b>	X	X
<b>VALENCIA</b>	X	X

## ANEXO VII

### LOTES A LOS QUE SE LICITA ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA

*A introducir en el Sobre A*

CPA de todos los lotes: 26.6

CPV de todos los lotes: 33100000-1

LOTE	EQUIPO	Marcar con una X los lotes a los que se licita
1	Equipo de Radiología Vascular Intervencionista	
2	Equipo de Neurovascular Intervencionista	

## ANEXO VIII

### DETALLE DE EQUIPOS OFERTADOS

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA

A introducir en el **Sobre B**

ACUERDO MARCO Nr.

Página \_\_\_\_ de un total de \_\_\_\_

**EMPRESA LICITADORA**

Nombre Fiscal  NIF/CIF

Nombre Comercial

**DATOS COMERCIALES DE CONTACTO**

Nombre y Apellidos

Teléfono  Email

Dirección Postal

Municipio  Provincia  CP

LOTE			PRODUCTO OFERTADO	
Nr. Lote	Oferta Base SI/NO	* Nº Solución Alternativa	Denominación Comercial	** Referencia Comercial

\* Ver cláusula 9.3.9. de este Pliego.

\*\* Se corresponde con la referencia con la que se identifica el producto en el catálogo o portfolio de la compañía. Si el lote estuviese compuesto por distintos elementos, se identificará en una relación anexa las referencias correspondientes.

## ANEXO IX

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA

*A introducir en el Sobre B*

#### LOTE 1 \_ EQUIPO DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA

EMPRESA LICITADORA:	
LOTE Nr:	Denominación LOTE:
MARCA y MODELO:	
REF. COMERCIAL:	NR. CERTIFICADO C.E.:
OFERTA BASE: SI/NO	Solución alternativa nr.:

Es de obligado cumplimiento la descripción de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX. El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará el **nr de página** de los catálogos descriptivos, datos técnicos del producto (Product Data) o de los diferentes componentes u otros documentos en donde se puede encontrar el dato indicado.

1 . GENERADOR DE RAYOS X	Sí/No - Valor	Nº página
Alta frecuencia controlado mediante procesador		
Potencia en kW		
Exposimetría automática		
Programación anatómica y protocolos de trabajo		
Dispositivo automático de control y seguridad para la protección del tubo de rayos X contra sobrecargas		
Presentación digitalizada de parámetros técnicos		
Capacidad de funcionamiento en modo pulsado sin disparos de prueba		
Control del tiempo de uso fluoroscópico		
Control automático de las variaciones de tensión de la red		
Tiempo mínimo de exposición		
Sistema incorporado para medida y registro de dosis mediante cámara de ionización plana con indicación visual en sala		
Técnicas de reducción de dosis en adquisición y procesado		
2. TUBO DE RX	Sí/No - Valor	Nº página
Apto para una tensión nominal de 125kVp		
Capacidad de almacenamiento térmico del ánodo en MHU		
Capacidad de almacenamiento térmico de la coraza en MHU en KHU/min		
Vigilancia de la carga del tubo con indicación en la pantalla de datos		
Ánodo súper-rotado o de rotación continua. Especificar ángulo, diámetro, composición, velocidad y tiempo de aceleración hasta la máxima frecuencia de giro.		

	Sí/No - Valor	Nº página
Indicar sistema de refrigeración del tubo y el conjunto radiógeno.		
Tamaño nominal del doble foco		
Escopia pulsada con mínima componente de radiación dispersa y corte por rejilla.		
Especificar el sistema de colimación, y acoplamiento del medidor de dosis.		
Colimación sobre la última imagen sin radiación		
Sistema de filtración variable que permita eliminar radiación, teniendo en cuenta parámetros técnicos como energía emitida, radiación detectada a la entrada del panel, tamaño del paciente... Especificar número, espesores y composición de filtros (Al, Cu...), valores de reducción de la dosis y características de funcionamiento.		
Memorización de la posición de los colimadores con cada posición del arco.		
<b>3. DETECTOR DE IMAGEN</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Sistema anticolisión integrado en la carcasa de los detectores. Especificar dimensiones y características de funcionamiento.		
Sistema de reducción de artefactos sin incremento de dosis asociado.		
Sistema para la supresión de remanencia		
Número de campos reales sin uso de zoom digital en detector		
Detector plano digital de alta resolución		
Matriz de adquisición		
Tamaño de píxel		
Profundidad de adquisición o rango dinámico		
<b>4. ARCO DE SOPORTE DEL CONJUNTO</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Sistema anticolisión inteligente con reconocimiento de contornos		
Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento del/los arco(s)		
Sistema de memoria para diferentes secuencias de proyecciones.		
Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento del arco		
<b>Arco en "C" frontal</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Arco en C isocéntrico que soporta en un extremo el tubo de RX y en el otro el detector de Imagen		
Distancia foco-detector variable		
Para cualquier posición del arco se deben permitir angulaciones		
Velocidad mínima de rotación		
Posibilidad de ubicar el arco por ambos lados de la mesa		
Obtención de proyecciones laterales con el arco en cualquier posición sin movimientos de la mesa de paciente.		
Posición de parking		
<b>5. MESA DEL PACIENTE</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
El conjunto arcos-mesa debe permitir un fácil acceso al paciente en caso de emergencia		
Tablero flotante de fibra de carbono		
Longitud del tablero		
Peso tolerado		
Posibilidad de RCP		
Sistema de soporte, en ambos lados de la mesa, para alojamiento del mando de control de las funciones del sistema (mesa, arco, etc.) y accesorios		
Integración en la mesa del inyector		
Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento de la mesa.		



6. MONITORES DE VISUALIZACION, CONSOLAS Y APLICACIONES	Sí/No - Valor	Nº página
<b>En la sala de exploración</b>		
Monitor de suspensión al techo		
Capacidad de visualización y aplicaciones		
<b>En la sala de control</b>		
Monitores planos de LCD/TFT		
Capacidad de visualización y aplicaciones		
Almacenaje y conectividad		
<b>Estación de trabajo</b>		
7. PROGRAMAS Y FUNCIONES	Sí/No - Valor	Nº página
Permitirá el procesado, visualización y almacenamiento digital, incluyendo las más avanzadas técnicas		
Herramientas básicas		
Almacenamiento de imágenes y secuencias durante la escopia		
Acceso rápido y directo a todas las series, imágenes individuales y fotoarchivo tanto en la sala de exploración como en la de control.		
Programas de medición integrado en el sistema para la evaluación objetiva, exacta y reproducible de los vasos en el sistema de imagen		
Técnicas de adquisición y reconstrucción 3D en un único protocolo.		
Técnicas de fluoroscopia roadmapping 2D y 3D. El roadmapping 3D se superpondrá con la escopia y estará sincronizado con los movimientos del arco		
Fusión y superposición de imágenes vasculares 3D que permita la fusión con imágenes de otras modalidades importadas por vía DICOM o imagen de CT adquirida en el propio angiógrafo.		
Corrección automática e instantánea del roadmapping en caso de pequeños movimientos.		
Herramienta de guiado en tiempo real para punciones o tratamientos localizados fusionando imagen de Rayos X e imágenes de CT ó RM importadas por vía DICOM		
Adquisición tipo ConeBeamCT (CBCT)		
Perfusion mediante codigos de colores		
Herramientas avanzadas para oncología		
8. SISTEMAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS	Sí/No - Valor	Nº página
Pantalla protectora		
Faldilla protectora		
Lámpara de luz fria sobre brazo articulado		
Colchoneta y soporte de cabeza		
Soporte para brazos radiotransparente		
Soporte de gotero		
Interfono bidireccional entre sala de examen y control		
Pedal inalámbrico para accionamiento de escopia, adquisición e iluminación.		

RESUMEN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INCLUIDOS EN LA OFERTA	Sí/No - Valor	Nº página
<b>Componentes - Marca y Modelo</b>		

## ANEXO IX (continuación)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

### DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA

A introducir en el **Sobre B**

#### LOTE 2 \_ EQUIPO DE NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA

EMPRESA LICITADORA:	
LOTE Nr:	Denominación LOTE:
MARCA y MODELO:	
REF. COMERCIAL:	NR. CERTIFICADO C.E.:
OFERTA BASE: SI/NO	Solución alternativa nr.:

Es de obligado cumplimiento la descripción de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX. El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará el **nr de página** de los catálogos descriptivos, datos técnicos del producto (Product Data) o de los diferentes componentes u otros documentos en donde se puede encontrar el dato indicado:

1 . GENERADOR DE RAYOS X	Sí/No - Valor	Nº página
Alta frecuencia controlado mediante procesador		
Potencia en kW		
Exposimetría automática		
Programación anatómica y protocolos de trabajo		
Dispositivo automático de control y seguridad para la protección del tubo de rayos X contra sobrecargas		
Presentación digitalizada de parámetros técnicos		
Capacidad de funcionamiento en modo pulsado sin disparos de prueba		
Control del tiempo de uso fluoroscópico		
Control automático de las variaciones de tensión de la red		
Tiempo mínimo de exposición		
Sistema incorporado para medida y registro de dosis mediante cámara de ionización plana con indicación visual en sala		
Técnicas de reducción de dosis en adquisición y procesado		
2. TUBO DE RX	Sí/No - Valor	Nº página
Apto para una tensión nominal de 125kVp		
Capacidad de almacenamiento térmico del ánodo en MHU		
Capacidad de almacenamiento térmico de la coraza en MHU en KHU/min		
Vigilancia de la carga del tubo con indicación en la pantalla de datos		
Ánodo súper-rotado o de rotación continua. Especificar ángulo, diámetro, composición, velocidad y tiempo de aceleración hasta la máxima frecuencia de giro.		
Indicar sistema de refrigeración del tubo y el conjunto radiógeno.		
Tamaño nominal del doble foco		
Escopia pulsada con mínima componente de radiación dispersa y corte por rejilla		
Especificar el sistema de colimación, y acoplamiento del medidor de dosis.		
Colimación sobre la última imagen sin radiación		

	Sí/No - Valor	Nº página
Sistema de filtración variable que permita eliminar radiación, teniendo en cuenta parámetros técnicos como energía emitida, radiación detectada a la entrada del panel, tamaño del paciente... Especificar número, espesores y composición de filtros (Al, Cu...), valores de reducción de la dosis y características de funcionamiento.		
Memorización de la posición de los colimadores con cada posición del arco.		
<b>3. DETECTOR DE IMAGEN</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Sistema anticolisión integrado en la carcasa de los detectores. Especificar dimensiones y características de funcionamiento.		
Sistema de reducción de artefactos sin incremento de dosis asociado.		
Sistema para la supresión de remanencia		
Número de campos reales sin uso de zoom digital en ambos detectores		
<b>Detector plano frontal</b>		
Detector plano digital de alta resolución		
Matriz de adquisición		
Tamaño de píxel		
Profundidad de adquisición o rango dinámico		
<b>Detector plano lateral</b>		
Detector plano digital de alta resolución		
Matriz de adquisición		
Tamaño de píxel		
Profundidad de adquisición o rango dinámico		
<b>4. ARCO DE SOPORTE DEL CONJUNTO</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Sistema anticolisión inteligente con reconocimiento de contornos		
Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento del/los arco(s)		
Sistema de memoria para diferentes secuencias de proyecciones.		
Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento del arco		
<b>Arco en "C" frontal</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Arco en C isocéntrico que soporta en un extremo el tubo de RX y en el otro el detector de Imagen		
Distancia foco-detector variable		
Para cualquier posición del arco se deben permitir angulaciones		
Velocidad mínima de rotación		
Posibilidad de ubicar el arco por ambos lados de la mesa		
Obtención de proyecciones laterales con el arco en cualquier posición sin movimientos de la mesa de paciente.		
Movimientos alta velocidad		
Sincronismos con el arco lateral		
Acceso a paciente en cualquier posición y mínima interferencia con equipos de anestesia y auxiliares		
Posición de parking		
<b>Arco en "C" lateral con soporte al techo:</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Arco en C isocéntrico que soporta en un extremo el tubo de RX y en el otro el detector de Imagen		
Cobertura del paciente		
Velocidad mínima de rotación		
Sincronismos con el arco frontal		
Acceso a paciente en cualquier posición y mínima interferencia con equipos de anestesia y auxiliares		
Posición de parking		

<b>5. MESA DEL PACIENTE</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
El conjunto arcos-mesa debe permitir un fácil acceso al paciente en caso de emergencia		
Tablero flotante de fibra de carbono		
Longitud del tablero		
Peso tolerado		
Posibilidad de RCP		
Sistema de soporte, en ambos lados de la mesa, para alojamiento del mando de control de las funciones del sistema (mesa, arco, etc.) y accesorios		
Integración en la mesa del inyector		
Sistema de visualización digital de los parámetros de posicionamiento de la mesa.		
<b>6. MONITORES DE VISUALIZACION, CONSOLAS Y APLICACIONES</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
<b>En la sala de exploración</b>		
Monitor de suspension al techo		
Capacidad de visualizacion y aplicaciones		
<b>En la sala de control</b>		
Monitores planos de LCD/TFT		
Capacidad de visualizacion y aplicaciones		
Almacenaje y conectividad		
<b>Estación de trabajo</b>		
<b>7. PROGRAMAS Y FUNCIONES</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Permitirá el procesado, visualización y almacenamiento digital, incluyendo las más avanzadas técnicas		
Herramientas básicas		
Almacenamiento de imágenes y secuencias durante la escopia		
Acceso rápido y directo a todas las series, imágenes individuales y fotoarchivo tanto en la sala de exploración como en la de control.		
Programas de medición integrado en el sistema para la evaluación objetiva, exacta y reproducible de los vasos en el sistema de imagen		
Técnicas de adquisición y reconstrucción 3D en un único protocolo.		
Técnicas de fluoroscopia roadmapping 2D y 3D. El roadmapping 3D se superpondrá con la escopia y estará sincronizado con los movimientos del arco		
Fusión y superposición de imágenes vasculares 3D que permita la fusión con imágenes de otras modalidades importadas por vía DICOM o imagen de CT adquirida en el propio angiógrafo.		
Corrección automática e instantánea del roadmapping en caso de pequeños movimientos.		
Herramienta de guiado en tiempo real para punciones o tratamientos localizados fusionando imagen de Rayos X e imágenes de CT ó RM importadas por vía DICOM		
Adquisición tipo ConeBeamCT (CBCT)		
Perfusión mediante codigos de colores		
Herramientas avanzadas para oncologia		

<b>8. SISTEMAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Pantalla protectora		
Faldilla protectora		
Lámpara de luz fria sobre brazo articulado		
Colchoneta y soporte de cabeza		
Soporte para brazos radiotransparente		
Soporte de gotero		
Interfono bidireccional entre sala de examen y control		
Pedal inalámbrico para accionamiento de escopia, adquisición e iluminación.		
<b>9. Contrato de mantenimiento</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Precio de contrato de mantenimiento a todo riesgo		

#### **RESUMEN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INCLUIDOS EN LA OFERTA**

## ANEXO X

### UMBRALES DE SOLVENCIA PARA CADA LOTE

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA

LOTE	EQUIPO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA en EUROS	UMBRAL DE SOLVENCIA en EUROS
1	Equipo de Radiología Vascular Intervencionista	40.621.652,96	12.186.495,88
2	Equipo de Neurovascular Intervencionista	30.398.005,50	9.119.401,65



## **ANEXO XI**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS**

**ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA Y NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA**

#### **LOTE 1: EQUIPO DE RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA**

##### **1. GENERADOR DE RAYOS X**

- Mayores potencias de generador, rango de mA y kV.

##### **2. TUBO DE RX**

- Mejores características térmicas del tubo:
  - Mayor capacidad de almacenamiento térmico del ánodo y/o coraza (MHU).
  - Mayor capacidad de disipación térmica (kHU/minuto).

##### **3. DETECTOR DE IMAGEN (PANEL PLANO)**

- Mejores características del detector plano digital de alta resolución:
  - Mayor tamaño.
  - Mayor matriz de adquisición.
  - Menor tamaño de píxel.
  - Mayor profundidad de adquisición o rango dinámico.
  - Mayor número de campos reales (FOV).

##### **4. ARCO EN C DE SOPORTE DEL CONJUNTO**

- Anclaje del arco en C a suelo o techo en función de la disponibilidad del centro.
- Mayor amplitud de los movimientos del arco y velocidades de desplazamiento superiores.
- Sistemas robotizados que permitan el máximo acceso al paciente en 360°.
- Opción de emergencia manual, que permitan la retirada del tubo a la posición de aparcamiento incluso con ausencia de energía eléctrica.

##### **5. MESA DE PACIENTE**

- Mesa con angulación en Trendelemburg, antiTrendelemburg y lateral.
- Mayor longitud de la mesa del paciente.
- Posibilidad de realización de RCP en cualquier posición del tablero.
- Mayor amplitud de los movimientos de desplazamiento flotante del tablero.

- Control de todas las funciones personalizables propias e integradas desde pantalla táctil en la mesa (con/sin ratón asociado).

## 6. MONITORES DE VISUALIZACION y CONSOLAS DE PROCESAMIENTO

- Estación de trabajo adicional independiente con posibilidad de ubicación a distancia del equipo.

## 7. PROGRAMAS Y FUNCIONES

- Herramientas de perfusión mediante código de colores.
- Herramientas avanzadas para oncología: detección de tumores y vasos que los alimentan y herramientas para realizar ablaciones guiadas por escopia.

## 8. SISTEMAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS

- Sistema de dosimetría personal electrónica en tiempo real para al menos 5 trabajadores.
- Suministro de los maniqués necesarios para realizar el control de calidad de imagen.
- Cortinillas protectoras a ambos lados de la camilla.

## 9. OTROS

- Mejoras en equipamiento complementario e imprescindible para el funcionamiento de la sala ofrecidas por el fabricante (inyector, ecógrafo intravascular, ...).
- Posibilidades de integración con el resto de herramientas médicas del servicio.
- Capacidad de integración con equipamiento para corregristos y mediciones fisiológicas invasivas e imagen invasiva.
- Plan de formación ofertado adicional al mínimo fijado en el pliego de prescripciones técnicas.

## LOTE 2: EQUIPO DE NEUROVASCULAR INTERVENCIONISTA

### 1. GENERADOR DE RAYOS X

- Mayores potencias de generador, rango de mA y kV.

### 2. TUBO DE RX

- Mejores características térmicas del tubo:
  - Mayor capacidad de almacenamiento térmico del ánodo y/o coraza (MHU).
  - Mayor capacidad de disipación térmica (KHU/minuto).

### 3. DETECTOR DE IMAGEN (PANEL PLANO)

- Mejores características del detector plano digital de alta resolución:
  - Mayor tamaño.

- Mayor matriz de adquisición.
- Menor tamaño de píxel.
- Mayor profundidad de adquisición o rango dinámico.
- Mayor número de campos reales (FOV).

#### 4. ARCO EN C DE SOPORTE DEL CONJUNTO

- Mayor amplitud de los movimientos del arco y velocidades de desplazamiento superiores.
- Sistemas robotizados que permitan el máximo acceso al paciente en 360°.
- Opción de emergencia manual, que permitan la retirada del tubo a la posición de aparcamiento incluso con ausencia de energía eléctrica.

#### 5. MESA DE PACIENTE

- Mesa con angulación en Trendelemburg, antiTrendelemburg y lateral.
- Mayor longitud de la mesa del paciente.
- Posibilidad de realización de RCP en cualquier posición del tablero.
- Mayor amplitud de los movimientos de desplazamiento flotante del tablero.
- Control de todas las funciones personalizables propias e integradas desde pantalla táctil en la mesa (con/sin ratón asociado).

#### 6. MONITORES DE VISUALIZACION y CONSOLAS DE PROCESAMIENTO

- Estación de trabajo adicional independiente con posibilidad de ubicación a distancia del equipo

#### 7. PROGRAMAS Y FUNCIONES

- Posibilidad de adquirir el CBCT en dos fases distintas con una única inyección de contraste.
- Herramientas de perfusión mediante código de colores.
- Herramientas de evaluación del flujo sanguíneo en el vaso y en el aneurisma en momentos distintos de la intervención para verificar el resultado del implante o de la actuación.

#### 8. SISTEMAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS

- Sistema de dosimetría personal electrónica en tiempo real para al menos 5 trabajadores.
- Suministro de los maniqués necesarios para realizar el control de calidad de imagen.

#### 9. OTROS

- Mejoras en equipamiento complementario e imprescindible para el funcionamiento de la sala ofrecidas por el fabricante (inyector, ecógrafo intravascular, ...).
- Posibilidades de integración con el resto de herramientas médicas del servicio.
- Capacidad de integración con equipamiento para corregritos y mediciones fisiológicas invasivas e imagen invasiva.

- Plan de formación ofertado adicional al mínimo fijado en el pliego de prescripciones técnicas.

## COMUNES A TODOS LOS LOTES

- Proyecto implantación, menor impacto en la instalación
- Ampliación del plazo de la garantía por encima del mínimo fijado de 1 año.
- Equipo técnico local o en proximidad, tiempo de respuesta en averías; teleasistencia técnica remota.
- Contrato de mantenimiento del equipo con precio estable a lo largo de la vida útil del equipo.

## **ANEXO XII - DEUC**

### **INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Para cumplimentar la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con los pliegos.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>
3. Seleccionar formato de presentación "HTML".
4. Seleccionar tipo de documento "Documento Europeo DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
7. Firmar el documento electrónicamente.
8. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
9. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
10. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para la cumplimentación del formulario, publicadas en el Boletín Oficial del Estado, están disponibles en el siguiente enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Reglamento de Ejecución de la U.E. por el que se establece el documento europeo único, el cual puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>



# Anuncio de adjudicación

Número de Expediente **AM 2021/102**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 28-02-2022 a las 13:01 horas.



## Contrato Sujeto a regulación armonizada Si

→ **Directiva de aplicación** Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

## Entidad Adjudicadora

→ **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)**

→ **Tipo de Administración** Administración General del Estado

→ **Actividad Principal** 12 - Sanidad

→ **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación

→ **Sitio Web** <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>

→ **Perfil del Contratante**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BCFBo8vhaU8%3D>

### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

→ ES300

### Contacto

→ **Correo Electrónico** [licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es](mailto:licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es)

**Objeto del Contrato: Suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos de TC (Tomografía Computerizada), para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración General del Estado**

→ **Valor estimado del contrato** 141.662.400,8 EUR.

→ **Presupuesto base de licitación**

→ **Importe** 142.842.920,81 EUR.

→ **Importe (sin impuestos)** 118.052.000,67 EUR.

→ **Clasificación CPV**

→ 33100000 - Equipamiento médico.

→ **Plazo de Ejecución**

→ 12 Mes(es)

→ **Lugar de ejecución**

→ **Subentidad Nacional** España

→ **Código de Subentidad Territorial** ES

### Dirección Postal

→ España

→ Resolución de la Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por la que se adjudica la contratación del suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos de TC (Tomografía Computerizada), para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración General del Estado

## Condiciones de Licitación

→ **Programas de Financiación** Financiación con fondos de la UE

→ **Fuente de financiación** Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

→ **Descripción de Programas de Financiación** Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU

# Acta de Resolución

→ Documento de Acta de Resolución

Nº de Lotes: 4

→ Nº de Lotes cuyo resultado se indica en este anuncio: 4

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Nº Lote: 01

## Objeto del Contrato: Equipo de TC Tipo 1

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 18.361.597,42 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 15.174.873,9 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

## Adjudicado

### Adjudicatario

→ **CANON MEDICAL SYSTEMS S.A.**

→ NIF A28206712

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 333.424 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 403.443,04 EUR.

### Adjudicatario

→ **FUJIFILM Healthcare España S.L.**

→ NIF B82097940

→ El adjudicatario es una PYME : Sí

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 336.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 406.560 EUR.

### Adjudicatario

→ **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**

→ NIF A28061737

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 280.251 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 339.103,71 EUR.



## Adjudicatario

- **PHILIPS IBÉRICA SAU**
- NIF A28017143
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 246.912,08 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 298.763,62 EUR.

## Adjudicatario

- **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**
- NIF B60805769
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 204.850 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 247.868,5 EUR.

## Motivación

- **Motivación** Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación
- **Fecha del Acuerdo** 28/02/2022
- **Plazo de Formalización**
  - Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

## Información Sobre las Ofertas

- Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas  
No
- Ofertas recibidas 5
- Número de ofertas recibidas de PYMEs 1

- N° Lote: 02

### Objeto del Contrato: Equipo de TC Tipo 2

- **Presupuesto base de licitación**
  - Importe 63.003.088,04 EUR.
  - Importe (sin impuestos) 52.068.667,8 EUR.
- **Lugar de ejecución**
  - Subentidad Nacional España
  - Código de Subentidad Territorial ES
- **Dirección Postal**
  - España

## Adjudicado

## Adjudicatario

- **CANON MEDICAL SYSTEMS S.A.**
- NIF A28206712
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 362.200 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 438.262 EUR.

## Adjudicatario

- **FUJIFILM Healthcare España S.L.**
- NIF B82097940
- El adjudicatario es una PYME : Sí
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 336.000 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 406.560 EUR.

## Adjudicatario

- **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**
- NIF A28061737
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 358.748 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 434.085,08 EUR.

## Adjudicatario

- **PHILIPS IBÉRICA SAU**
- NIF A28017143
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 262.850,62 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 318.049,25 EUR.

## Adjudicatario

- **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**
- NIF B60805769
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 221.450 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 267.954,5 EUR.

## Motivación

- **Motivación** Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación
- **Fecha del Acuerdo** 28/02/2022
- **Plazo de Formalización**
- **Observaciones:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

## Información Sobre las Ofertas

- Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas
- No
-

Ofertas recibidas 5

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 1

→ Nº Lote: 03

### Objeto del Contrato: Equipo de TC Tipo 3

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 45.721.865,77 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 37.786.665,93 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

### Adjudicado

#### Adjudicatario

→ **CANON MEDICAL SYSTEMS S.A.**

→ NIF A28206712

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

#### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 957.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 1.157.970 EUR.

#### Adjudicatario

→ **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**

→ NIF A28061737

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

#### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 770.204 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 931.946,84 EUR.

#### Adjudicatario

→ **PHILIPS IBÉRICA SAU**

→ NIF A28017143

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

#### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 961.327,09 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 1.163.205,78 EUR.

#### Adjudicatario

→ **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**

→ NIF B60805769

→ El adjudicatario es una PYME : No

→

El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 574.800 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 695.508 EUR.

## Motivación

- Motivación Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación
- Fecha del Acuerdo 28/02/2022
- Plazo de Formalización
- Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

## Información Sobre las Ofertas

- Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas  
No
- Ofertas recibidas 4
- Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

→ Nº Lote: 04

### Objeto del Contrato: Equipo de TC de Simulación de Radioterapia

- Presupuesto base de licitación
- Importe 15.756.369,58 EUR.
- Importe (sin impuestos) 13.021.793,04 EUR.
- Lugar de ejecución
- Subentidad Nacional España
- Código de Subentidad Territorial ES
- Dirección Postal
- España

## Adjudicado

### Adjudicatario

- **CANON MEDICAL SYSTEMS S.A.**
- NIF A28206712
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 253.050 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 306.190,5 EUR.

### Adjudicatario

- **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**
- NIF A28061737
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 323.000 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 390.830 EUR.

## Adjudicatario

- **PHILIPS IBÉRICA SAU**
- NIF A28017143
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 343.237,57 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 415.317,46 EUR.

## Adjudicatario

- **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**
- NIF B60805769
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 220.000 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 266.200 EUR.

## Motivación

- **Motivación** Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación
- **Fecha del Acuerdo** 28/02/2022
- **Plazo de Formalización**
  - Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

## Información Sobre las Ofertas

- Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas  
No
- Ofertas recibidas 4
- Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

## Presentación de recursos

### Información sobre recursos

- **Procede recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 58 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre**
- **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación

### Dirección Postal

- Alcalá, 56
- (28014) Madrid España

### Presentación de recursos

- **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**

### Dirección Postal

- Alcalá, 56
- (28014) Madrid España

### Plazo de Presentación

- Hasta el 10/03/2022 a las 23:59

## Proceso de Licitación

- Procedimiento Abierto
- Tramitación Urgente
- Justificación del procedimiento Acelerado Artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP
- Tramitación del Gasto Ordinaria
- Se debe ofertar: A uno o varios lotes
- Sistema de Contratación Establecimiento del Acuerdo Marco
- Presentación de la oferta Electrónica
- Contrato Sujeto a regulación armonizada

### Plazo de Presentación de Oferta

- Hasta el 09/12/2021 a las 17:00

### Información Acuerdo Marco

- Número Previsto de Operadores Más de 1
- Valor estimado del contrato 141.662.400,8 EUR.

## Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

### Apertura de Ofertas Económicas

#### Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 13/12/2021 a las 10:30 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

#### Lugar

- Sala 116

#### Dirección Postal

- C/ Alcalá, 56
- (28071) Madrid España

### Otros eventos

#### Apertura sobres C (Oferta económica)

- Apertura sobre oferta económica
- El día 18/01/2022 a las 10:00 horas
- Apertura sobres C (Oferta económica)

### Tipo de Acto : Privado

- Condiciones para la asistencia : La fecha indicada podrá ser modificada en función de la evolución de la tramitación del expediente. En cualquier caso, la sesión será privada.

#### Apertura y calificación administrativa

- Apertura sobre administrativa
- El día 13/12/2021 a las 10:30 horas
- Apertura de documentación administrativa

#### Lugar

- Sala 116

#### Dirección Postal

- C/ Alcalá, 56
- (28071) Madrid España

### Detalle de la Licitación:

- [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=PqiFydgRo%2BUBP\\_RBxZ4nJ%2Fg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=PqiFydgRo%2BUBP_RBxZ4nJ%2Fg%3D%3D)

## Información del Anuncio de Licitación en Diarios

### Publicación en el DOUE

→ Fecha de envío 11/11/2021

→ Identificador de publicación 2021/S 222-584454

→ Fecha de publicación 16/11/2021

→ Enlace Publicación: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:584454-2021:TEXT:ES:HTML>

### Corrección de errores en el DOUE

→ Identificador de publicación 2021/S 226-594916

→ Fecha de publicación 22/11/2021

→ Enlace Publicación: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:594916-2021:TEXT:ES:HTML>

### Publicación en el BOE

→ Fecha de publicación 17/11/2021

→ Enlace Publicación: <http://www.boe.es/boe/dias/2021/11/17/pdfs/BOE-B-2021-46660.pdf>

### Corrección de errores en el BOE

→ Fecha de publicación 22/11/2021

→ Enlace Publicación: <http://www.boe.es/boe/dias/2021/11/22/pdfs/BOE-B-2021-47473.pdf>

## Condiciones de adjudicación

### Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

→ Precio

→ Subtipo Criterio : Precio

→ Ponderación : 100

ID 0000008216148 | UUID 2022-494845 | SELLO DE TIEMPO Fechalun, 28 feb 2022 13:01:19:942 CET N.Serie

143438076562980024145199479204931427514 Autoridad 4:

C=ES,L=MADRID,O=FNMT-RCM,OU=CERES.2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2020





# Anuncio de adjudicación

Número de Expediente **AM 2021/104**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22-02-2022 a las 12:58 horas.



## Contrato Sujeto a regulación armonizada Si

→ **Directiva de aplicación** Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

## Entidad Adjudicadora

→ **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)**

→ **Tipo de Administración** Administración General del Estado

→ **Actividad Principal** 12 - Sanidad

→ **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación

→ **Sitio Web** <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>

→ **Perfil del Contratante**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BCFBo8vhaU8%3D>

### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

→ ES300

### Contacto

→ **Correo Electrónico** [licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es](mailto:licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es)

**Objeto del Contrato: Suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos de resonancia magnética (RM), para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración General del Estado**

→ **Valor estimado del contrato** 165.716.475,34 EUR.

→ **Presupuesto base de licitación**

→ **Importe** 167.097.445,96 EUR.

→ **Importe (sin impuestos)** 138.097.062,78 EUR.

→ **Clasificación CPV**

→ 33100000 - Equipamiento médico.

→ **Plazo de Ejecución**

→ 12 Mes(es)

→ **Lugar de ejecución**

→ **Subentidad Nacional** España

→ **Código de Subentidad Territorial** ES

### Dirección Postal

→ España

→ Resolución de la Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por la que se adjudica la contratación de un acuerdo marco para el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos de resonancia magnética (RM), para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración General del Estado

## Condiciones de Licitación

→ **Programas de Financiación** Financiación con fondos de la UE

→ **Fuente de financiación** Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

→ **Descripción de Programas de Financiación** Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU

# Acta de Resolución

→ Documento de Acta de Resolución

Nº de Lotes: 3

→ Nº de Lotes cuyo resultado se indica en este anuncio: 3

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Nº Lote: 01

**Objeto del Contrato: Equipo de RM Tipo 1**

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 25.858.745,62 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 21.370.864,15 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

## Adjudicado

### Adjudicatario

→ **CANON MEDICAL SYSTEMS S.A.**

→ NIF A28206712

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 712.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 861.520 EUR.

### Adjudicatario

→ **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**

→ NIF A28061737

→ El adjudicatario es una PYME : No

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 736.926 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 891.680,46 EUR.

### Adjudicatario

→ **PHILIPS IBÉRICA SAU**

→ NIF A28017143

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 640.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 774.400 EUR.

## Adjudicatario

- **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**
- NIF B60805769
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 506.692 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 613.097,32 EUR.

## Motivación

- Motivación Cumplir las ofertas recibidas los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación
- Fecha del Acuerdo 22/02/2022
- Plazo de Formalización
  - Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

## Información Sobre las Ofertas

- Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas  
No
- Ofertas recibidas 4
- Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

- Nº Lote: 02

### Objeto del Contrato: Equipo de RM Tipo 2

- Presupuesto base de licitación
  - Importe 82.122.912,91 EUR.
  - Importe (sin impuestos) 67.870.175,96 EUR.
- Lugar de ejecución
  - Subentidad Nacional España
  - Código de Subentidad Territorial ES
  
  - Dirección Postal
  - España

## Adjudicado

## Adjudicatario

- **CANON MEDICAL SYSTEMS S.A.**
- NIF A28206712
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 876.000 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 1.059.960 EUR.

## Adjudicatario

- **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**
- NIF A28061737
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 855.000 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 1.034.550 EUR.

## Adjudicatario

- **PHILIPS IBÉRICA SAU**
- NIF A28017143
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 800.000 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 968.000 EUR.

## Adjudicatario

- **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**
- NIF B60805769
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

## Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 553.084 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 669.231,64 EUR.

## Motivación

- **Motivación** Cumplir las ofertas recibidas los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación
- **Fecha del Acuerdo** 22/02/2022
- **Plazo de Formalización**
  - Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

## Información Sobre las Ofertas

- Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas  
No
- Ofertas recibidas 4
- Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

→ Nº Lote: 03

### Objeto del Contrato: Equipo de RM Tipo 3

- **Presupuesto base de licitación**
  - Importe 59.115.787,43 EUR.
  - Importe (sin impuestos) 48.856.022,67 EUR.
- **Lugar de ejecución**
  - Subentidad Nacional España
  - Código de Subentidad Territorial ES
  - Dirección Postal**
    - España

**Adjudicado**

**Adjudicatario**

→ **CANON MEDICAL SYSTEMS S.A.**

→ NIF A28206712

→ El adjudicatario es una PYME : No

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 1.252.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 1.514.920 EUR.

### Adjudicatario

→ **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**

→ NIF A28061737

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 1.252.718 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 1.515.788,78 EUR.

### Adjudicatario

→ **PHILIPS IBÉRICA SAU**

→ NIF A28017143

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 995.000 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 1.203.950 EUR.

### Adjudicatario

→ **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**

→ NIF B60805769

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 794.608 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 961.475,68 EUR.

### Motivación

→ **Motivación** Cumplir las ofertas recibidas los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación ontratación

→ **Fecha del Acuerdo** 22/02/2022

→ **Plazo de Formalización**

→ Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP

### Información Sobre las Ofertas

→ **Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas**

No

→ **Ofertas recibidas** 4

→ **Número de ofertas recibidas de PYMEs** 0

## Presentación de recursos

### Información sobre recursos

→ **Procede recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 58 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre**

→ **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación

#### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

#### Presentación de recursos

→ **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**

#### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

#### Plazo de Presentación

→ Hasta el 04/03/2022 a las 23:59

## Proceso de Licitación

→ **Procedimiento** Abierto

→ **Tramitación** Urgente

→ **Justificación del procedimiento Acelerado** Artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP

→ **Tramitación del Gasto** Ordinaria

→ **Se debe ofertar:** A uno o varios lotes

→ **Sistema de Contratación** Establecimiento del Acuerdo Marco

→ **Presentación de la oferta** Electrónica

→ **Contrato Sujeto a regulación armonizada**

## Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 14/12/2021 a las 18:00

## Información Acuerdo Marco

→ **Número Previsto de Operadores** Más de 1

→ **Valor estimado del contrato** 165.716.475,34 EUR.

## Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

### Apertura de Ofertas Económicas

#### Apertura criterios evaluables automáticamente

→ Apertura sobre oferta económica

→ El día 15/12/2021 a las 10:00 horas

→ Apertura de criterios cuantificables automáticamente

#### Lugar

→ Sala 116

#### Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56

→ (28071) Madrid España

### Otros eventos

#### Apertura ofertas económicas (sobre C)

→ Apertura sobre oferta económica

→

El día 20/01/2022 a las 10:00 horas

- La fecha indicada puede ser modificada en función de la evolución de la tramitación del expediente. En cualquier caso, la sesión será privada

## Tipo de Acto : Privado

### Apertura y calificación administrativa

- Apertura sobre administrativa
- El día 15/12/2021 a las 10:00 horas
- Apertura de documentación administrativa

### Lugar

- Sala 116

### Dirección Postal

- C/ Alcalá, 56
- (28071) Madrid España

### Detalle de la Licitación:

- [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=t8o1wBU0kflvYnT\\_kQN0%2FZA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=t8o1wBU0kflvYnT_kQN0%2FZA%3D%3D)

## Información del Anuncio de Licitación en Diarios

### Publicación en el DOUE

- Fecha de envío 29/11/2021
- Identificador de publicación 2021/S 235-616067
- Fecha de publicación 03/12/2021
- Enlace Publicación: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:616067-2021:TEXT:ES:HTML>

### Publicación en el BOE

- Fecha de publicación 03/12/2021
- Enlace Publicación: <http://www.boe.es/boe/dias/2021/12/03/pdfs/BOE-B-2021-49106.pdf>

## Condiciones de adjudicación

### Criterios de Adjudicación

#### Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Precio
  - Subtipo Criterio : Precio
  - Ponderación : 100





# Anuncio de adjudicación

Número de Expediente **AM 2021/105**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 10-02-2022 a las 16:38 horas.



## Contrato Sujeto a regulación armonizada Si

→ Directiva de aplicación Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

## Entidad Adjudicadora

→ **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)**

→ Tipo de Administración Administración General del Estado

→ Actividad Principal 12 - Sanidad

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BCFBo8vhaU8%3D>

### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

→ ES300

### Contacto

→ Correo Electrónico [licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es](mailto:licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es)

**Objeto del Contrato: Suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos SPECT-TC, para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración General del Estado.**

→ Valor estimado del contrato 61.371.364,46 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 61.882.792,5 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 51.142.803,72 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 33100000 - Equipamiento médico.

→ Plazo de Ejecución

→ 12 Mes(es)

→ Observaciones: De acuerdo con el apartado 6.1 del cuadro de características del PCAP.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

### Dirección Postal

→ España

→ Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por la que se adjudica la contratación del suministro, respetuoso con el medio ambiente, de equipos SPECT-TC para varias comunidades autónomas y organismos de la Administración General del Estado

## Condiciones de Licitación

- Programas de Financiación Financiación con fondos de la UE
- Fuente de financiación Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Descripción de Programas de Financiación Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU

## Acta de Resolución

### → Documento de Acta de Resolución

Nº de Lotes: 2

→ Nº de Lotes cuyo resultado se indica en este anuncio: 2

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Nº Lote: 01

#### **Objeto del Contrato: Equipo Spect-TC banda 1**

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 6.949.514 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 5.743.400 EUR.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional España

→ Código de Subentidad Territorial ES

Dirección Postal

→ España

### **Adjudicado**

#### Adjudicatario

→ **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**

→ NIF A28061737

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

#### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 380.800 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 460.768 EUR.

#### Adjudicatario

→ **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**

→ NIF B60805769

→ El adjudicatario es una PYME : No

→ El adjudicatario ofertó variante : Sí

#### Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 441.245 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 533.906,45 EUR.

#### Motivación

→ Motivación Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que regulan la presente contratación

- Fecha del Acuerdo 10/02/2022
- Plazo de Formalización
- Observaciones: De acuerdo con la cláusula 13 del PCAP

### Información Sobre las Ofertas

- Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas  
No
- Ofertas recibidas 2
- Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

- Nº Lote: 02

#### Objeto del Contrato: Equipo Spect-TC banda 2

- Presupuesto base de licitación
- Importe 54.933.278,5 EUR.
- Importe (sin impuestos) 45.399.403,72 EUR.
- Lugar de ejecución
- Subentidad Nacional España
- Código de Subentidad Territorial ES
- Dirección Postal
- España

### Adjudicado

#### Adjudicatario

- **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU**
- NIF A28061737
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

#### Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 467.053 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 565.134,13 EUR.

#### Adjudicatario

- **SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.**
- NIF B60805769
- El adjudicatario es una PYME : No
- El adjudicatario ofertó variante : Sí

#### Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 498.665 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 603.384,65 EUR.

#### Motivación

- Motivación Cumplir las ofertas los requisitos exigidos en los pliegos que regulan la presente contratación.
- Fecha del Acuerdo 10/02/2022
- Plazo de Formalización

Observaciones: De acuerdo con la cláusula 13 del PCAP

## Información Sobre las Ofertas

→ Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas

No

→ Ofertas recibidas 2

→ Número de ofertas recibidas de PYMEs 0

## Presentación de recursos

### Información sobre recursos

→ **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

#### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

### Presentación de recursos

→ **Procede recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**

#### Dirección Postal

→ Alcalá, 56

→ (28014) Madrid España

### Plazo de Presentación

→ Hasta el 21/02/2022 a las 23:59

## Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto

→ Tramitación Urgente

→ Justificación del procedimiento Acelerado Artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP

→ Tramitación del Gasto Ordinaria

→ Se debe ofertar: A uno o varios lotes

→ Sistema de Contratación Establecimiento del Acuerdo Marco

→ Presentación de la oferta Electrónica

→ Contrato Sujeto a regulación armonizada

### Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 15/12/2021 a las 17:00

### Información Acuerdo Marco

→ Número Previsto de Operadores Más de 1

→ Valor estimado del contrato 61.371.364,46 EUR.

## Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

### Apertura de Ofertas Económicas

## Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 16/12/2021 a las 10:00 horas
- Apertura de criterios cuantificables automáticamente

### Lugar

→ Sala 116

### Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56  
→ (28014) Madrid España

## Otros eventos

## Apertura criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 17/01/2022 a las 10:00 horas
- La fecha indicada puede estar sujeta a modificaciones.

### Lugar

→ Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

### Dirección Postal

→ Alcalá, 56  
→ (28014) Madrid España

## Tipo de Acto : Privado

## Apertura y calificación administrativa

- Apertura sobre administrativa
- El día 16/12/2021 a las 10:00 horas
- Apertura de documentación administrativa

### Lugar

→ Sala 116

### Dirección Postal

→ C/ Alcalá, 56  
→ (28014) Madrid España

## Detalle de la Licitación:

→ [https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=gE0R%2Fc6CYtN7h85%2Fpmmsfw%3D%3D](https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=gE0R%2Fc6CYtN7h85%2Fpmmsfw%3D%3D)

## Información del Anuncio de Licitación en Diarios

### Publicación en el DOUE

- Fecha de envío 30/11/2021
- Identificador de publicación 2021/S 235-616202
- Fecha de publicación 03/12/2021
- Enlace Publicación: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:616202-2021:TEXT:ES:HTML>

### Publicación en el BOE

- Fecha de publicación 07/12/2021
- Enlace Publicación: <http://www.boe.es/boe/dias/2021/12/07/pdfs/BOE-B-2021-49620.pdf>

## Condiciones de adjudicación

## Criterios de Adjudicación

### Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

→ Precio

→ Subtipo Criterio : Precio

→ Ponderación : 100

ID 0000008135655 | UUID 2022-443348 | SELLO DE TIEMPO Fecha Thu, 10 Feb 2022 16:38:15:146 CET N.Serie  
40242159100373183951150843215457795887 Autoridad 4: C=ES,L=MADRID,O=FNMT-RCM,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE  
SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2020

## PCAP – PROCEDIMIENTO ABIERTO REGULACIÓN ARMONIZADA

### ACUERDO MARCO

**PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE  
EQUIPOS DE SPECT-TC PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**



## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>	
<b>1.1. N° DE EXPEDIENTE:</b>	2021/105
<b>1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b>	Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
<b>1.3. PERFIL DE CONTRATANTE:</b>	<a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>2.1. OBJETO DEL CONTRATO</b>	Acuerdo Marco para el suministro de equipos de SPECT-TC que tienen la consideración de productos sanitarios.
<b>2.2. DIVISIÓN POR LOTES</b>	El suministro a contratar se fraccionará en los lotes que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas y en el <b>ANEXO V</b> del PCAP, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.
<b>3. NOMENCLATURAS CPV Y CPA</b>	
<b>CPV</b>	
<b>DENOMINACIÓN:</b> Equipamiento médico	<b>CÓDIGO / CÓDIGOS:</b> 33100000-1
<b>CPA</b>	
<b>DENOMINACIÓN:</b> Equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos	<b>CÓDIGO / CÓDIGOS:</b> 26.6
<b>4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER</b>	
Adquisición de equipos de equipos de SPECT-TC que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud, y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes y reforzar las capacidades tecnológicas y asistenciales de los centros sanitarios.	

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, ANUALIDADES DEL CONTRATO

### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato asciende (IVA/IPSI excluido) a: SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**61.371.364,46 €**).

El valor estimado de cada uno de los lotes será el reflejado en el **ANEXO V** del presente pliego.

**Método de cálculo del valor estimado:** Precio Unitario

Teniendo en cuenta que no se prevé prórroga en el Acuerdo Marco y que se ha previsto que el mismo pueda ser modificado con una global repercusión económica al alza (hasta un 20%), los datos económicos a considerar son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE en € (IVA excluido)
CONTRATO	51.142.803,72 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	-
MODIFICACIONES POSIBLES	10.228.560,74 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>61.371.364,46 €</b>

### 5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En virtud de lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP **no es necesario** que se apruebe un presupuesto base de licitación.

### 5.3. DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

PRIMERA ANUALIDAD		
BASE IMP	IVA (21%)	TOTAL EUROS
51.142.803,72	10.739.988,78	61.882.792,50

5.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA NO

### 5.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PRECIO UNITARIO configurado como precio máximo, calculado atendiendo al precio de mercado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

**5.6. REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**6.1.** El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 12 meses desde la fecha de su formalización, sin posibilidad de prórroga. La adjudicación de los contratos basados estará condicionada al cumplimiento por el INGESA de la correspondiente remisión del anuncio a la Oficina de Publicación de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

**6.2.** Los contratos basados de suministros adjudicados dentro del período de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

**6.3. PRÓRROGA:** No se contempla.

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

**7.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.** Artículos 156 a 158 de la LCSP.

**7.2. TRAMITACIÓN:** Urgencia.

**7.3. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Formato Electrónico.

**NOTIFICACIONES:** A los efectos de las notificaciones que se verifiquen con ocasión de la utilización de este procedimiento, los interesados deberán encontrarse inscritos en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, indicando en su documentación la dirección de correo electrónico a través de la que se mantendrá la comunicación con la Plataforma.

### 7.4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil de contratante del órgano de contratación. *Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- Boletín Oficial del Estado.
- Diario Oficial de la Unión Europea.

**7.5. IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD:** 3.000 euros.

Los gastos de anuncios de licitación que se publiquen en cualquier medio de difusión, irán a cargo de las empresas seleccionadas. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000

euros, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la cláusula 15.7 del PCAP.

## 8. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

### 8.1. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Para este procedimiento, la solvencia económico financiera se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p><b>Volumen anual de negocios</b>, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p><b>Modo de Acreditación:</b> mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa.</p>	<p>El importe que deberán acreditar referido al mejor ejercicio, deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente presupuesto de licitación (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el <b>ANEXO X</b>.</p> <p>En el supuesto de concurrir a varios lotes, el umbral a acreditar será la suma del 30% del presupuesto de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).</p>

### 8.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Para este procedimiento, la solvencia técnica se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
<p>Relación de los <b>principales suministros</b> de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años incluyendo importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.</p> <p>Los suministros efectuados se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Cuando el destinatario sea una entidad del <b>sector público</b>, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos.</li> </ul>	<p>El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente presupuesto de licitación (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el <b>ANEXO X</b>.</p> <p>En el supuesto de concurrir a varios lotes, el valor a acreditar será la suma del 30% de los presupuestos</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el destinatario sea un <u>sujeto privado</u>, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</li> </ul>	de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos).	
<h2>9. GARANTÍAS</h2>			
<h3>9.1 GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige.</h3>			
<h3>9.2 GARANTÍA DEFINITIVA</h3> <p>Los respectivos órganos de contratación, en la adjudicación de los contratos basados, determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP, por un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.</p>			
<h2>10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES</h2>			
<h3>10.1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</h3> <p>Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, <b>exclusivamente</b> a través de la <i>Plataforma de Contratación del Sector Público</i>.</p>			
<h3>10.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL <u>SOBRE A</u>, Documentación administrativa</h3> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de participación (<b>ANEXO I</b>).</li> <li>- Declaración de sometimiento a la jurisdicción española, para empresas extranjeras (<b>ANEXO II</b>)</li> <li>- Lotes a los que se licita (<b>ANEXO VII</b>).</li> <li>- Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación DEUC (cláusula 8.2).</li> <li>- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional establecidos en la cláusula 8.1 del PCAP.</li> </ul> <p>Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.</p>			

### 10.3 DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B, Documentación Técnica

- **Para cada uno de los lotes en que se participe**, se incluirán, ordenados e individualizados, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del *pliego de prescripciones técnicas*.
- **Cada dossier o carpeta será precedida necesariamente de un sumario o índice** de la documentación que consta en la misma.
- **ANEXO VIII**, *Detalle de Equipos ofertados*.
- **ANEXO IX**, *Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los productos ofertados*.

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

### 10.4 DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C. Oferta Económica

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la Plataforma de Contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

**10.5 VARIANTES:** Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico.

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**11.1** En la adjudicación del **Acuerdo Marco se seleccionarán**, por cada uno de los lotes, de todas modalidades incluidas en las proposiciones recibidas, aquéllas cuyo **precio sea igual o inferior al de licitación**, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos, y se procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

**11.2** La adjudicación de los **contratos basados** se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP, y para los casos en que sea necesario convocar a las partes, sin o con



segunda licitación, deberán tenerse en cuenta necesariamente, alguno de los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego.

En los procedimientos de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación, se establece como criterio de adjudicación obligatorio el precio de la oferta, con una ponderación mínima del 25% de los puntos.

## 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo de la LCSP, se rechazarán aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

## 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con la documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del presente Acuerdo Marco, a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, las cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

## 14. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán especialmente las obligaciones que se establecen en la cláusula 15 de este pliego, entre las que es necesario resaltar las siguientes:

**14.1.** Los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, y a garantizar el suministro de los bienes que les sean solicitados por las administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

**14.2.** La ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**14.3.** Adscripción a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco de los medios personales o materiales suficientes para ello.



**14.4.** El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, social y laboral.

**14.5.** Remisión al órgano de contratación del Acuerdo Marco de la información, en soporte informático, sobre los suministros realizados en la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco.

**14.6.** Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

## 15. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco estará sujeto a modificaciones en los términos previstos en la cláusula 14.2 del presente PCAP.

Asimismo, conforme a la Disposición Adicional 33<sup>a</sup> de la LCSP, y dado que la determinación del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a unas previsiones estimadas, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de las Administraciones adheridas en relación al número de equipos solicitados fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos del art. 204 LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, tramitándose para ello el correspondiente expediente de modificación. Esta modificación no supondrá la inclusión de nuevos precios unitarios no previstos en el Acuerdo Marco.

## CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

## 16. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

## 17. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

**17.1.** La adjudicación de los contratos basados se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP:

- Sin nueva licitación: cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.
- Convocando a las partes, sin necesidad de segunda licitación: en los contratos basados en los que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, teniendo en cuenta, necesariamente, alguno de los criterios objetivos señalados en el **ANEXO XI** de este pliego, diferentes del precio.
- Con segunda licitación: todos los contratos basados en los que no estén establecidos todos los términos al poderse incluir alguno de los establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, deberán

contemplar en la segunda licitación el criterio precio, así como alguno de los criterios objetivos señalados en el citado **ANEXO XI**.

**17.2.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, no resultará necesaria la formalización del contrato.

**17.3.** El adjudicatario no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los de la propia adjudicación, salvo las previstas en este pliego para las segundas licitaciones.

## 18. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

**18.1.** La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

**18.2.** Los contratos basados especificarán la frecuencia y plazos de las entregas, y el horario apropiado para la Administración contratante.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

**18.3.** En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma el responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar, en su caso, el número de serie de los equipos entregados y su fecha de fabricación.

**18.4.** La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

## 19. RÉGIMEN DE PAGOS Y PRECIOS A APLICAR

El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Finalmente, y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

## 20. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión de los contratos basados podrá realizarse de acuerdo con lo regulado en el artículo 214 de la LCSP.

## 21. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

**Se considerarán causas especiales de resolución** el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en el Acuerdo Marco, teniendo la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), lo relativo a la calidad de los productos ofertados, el precio, la obligatoriedad de presentar ofertas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 15 del PCAP.

## 22. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

**22.1. Del Acuerdo Marco:** Conforme a lo previsto en la cláusula 19 de este pliego, se aplicarán penalidades por los incumplimientos que a continuación se relacionan:

- El incumplimiento de las obligaciones previstas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

Como regla general, su importe será el 0,5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

**22.2. De los contratos basados:** De acuerdo con la cláusula 20 de este pliego, los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias

del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

### **23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

Con independencia de la tutela de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP:

- Los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, cuando estos actos determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.
- Asimismo, en este supuesto podrán solicitarse las medidas cautelares de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

## ÍNDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA
1. RÉGIMEN JURÍDICO _____	15
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN _____	17
3. OBJETO DEL CONTRATO _____	17
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER _____	18
5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO _____	19
6. PLAZO DE DURACIÓN _____	19
7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN _____	20
7.1. Procedimiento de adjudicación _____	20
7.2. Forma de tramitación del expediente _____	20
7.2.1. Tramitación electrónica _____	20
7.2.2. Comunicaciones electrónicas _____	21
7.3. Perfil de contratante _____	21
8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES _____	22
8.1. Condiciones de aptitud _____	22
8.2. Normas generales _____	23
8.3. Acreditación de la representación _____	26
8.4. Condiciones de solvencia _____	26
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES _____	27
9.1. Aspectos generales _____	27
9.2. Plazo y lugar de presentación _____	28
9.3. Forma de presentación _____	28
9.4. Contenido de los sobres _____	30
9.4.1. Sobre A: Documentación Administrativa _____	30
9.4.2. Sobre B: Documentación Técnica _____	31
9.4.3. Sobre C: Oferta Económica _____	31
9.4.4. Documentación confidencial _____	32
10. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN _____	32
11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO _____	34
12. GARANTÍAS _____	36
13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO _____	37
14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO _____	39
14.1. Ejecución _____	39
14.2. Modificaciones del Acuerdo Marco _____	40

<b>15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</b>	41
<b>16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO</b>	43
16.1. Órgano de contratación competente	43
16.2. Procedimiento de contratación	43
16.3. Medidas de información y comunicación que se han de observar en la contratación basada	47
16.4. Lugar, plazo de entrega y recepción	48
16.5. Pago del Precio y Precios a aplicar	50
16.6. Cesión de los contratos basados	50
<b>17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS</b>	50
<b>18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	51
<b>19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO</b>	51
<b>20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO</b>	52
<b>21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</b>	54
<b>22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	54
<b>23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE</b>	55
<b>ANEXO I – Solicitud de Participación</b>	57
<b>ANEXO II – Declaración de Sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles.</b>	58
<b>ANEXO III – Modelo de Oferta Económica (Empresarios Españoles)</b>	59
<b>ANEXO IV – Modelo de Oferta Económica (Empresarios NO Españoles)</b>	60
<b>ANEXO V – Lotes Objeto de Licitación. Valor Estimado por Lote</b>	61
<b>ANEXO VI – Administraciones Participantes</b>	62
<b>ANEXO VII – Lotes a los que se licita</b>	63
<b>ANEXO VIII – Detalle de Equipos Ofertados</b>	64
<b>ANEXO IX – Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas</b>	65
<b>ANEXO X – Umbrales de solvencia para cada lote</b>	71
<b>ANEXO XI – Criterios de adjudicación contratos basados</b>	72
<b>ANEXO XII – Instrucciones cumplimentación DEUC</b>	76

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### PARA LA CONCLUSIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, DE EQUIPOS DE SPECT-TC PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA ORDEN MINISTERIAL SND/682/2021, DE DECLARACIÓN DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SANITARIOS COMO BIENES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

#### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato que regula el presente pliego tiene naturaleza administrativa, y se registrará, además de por lo establecido en el mismo y en el de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 9 de noviembre), en lo sucesivo LCSP.

En lo que no se oponga a la LCSP, se registrará también por lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de Contratos del Estado del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE de 26 de octubre de 2001).

Será de aplicación subsidiaria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, respecto al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se aplicará lo expresamente dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y



funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.

Asimismo, será de aplicación a este procedimiento el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC o documento europeo único de contratación (en adelante, el Reglamento (UE) n.º 2016/7).

El presente Acuerdo Marco se somete específicamente a lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo. Asimismo, se regirá por el pliego de prescripciones técnicas particulares que se definirá conforme a los términos previstos en los artículos 123 a 126 de la LCSP.

**La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las presentes cláusulas, sin salvedad o reserva alguna** y su sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

**1.2.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, así como de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato con respecto al personal que emplee en la ejecución del mismo. No se derivará ninguna responsabilidad para la Administración del incumplimiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones.

**1.3.** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**1.4.** Una vez adjudicado y formalizado el Acuerdo Marco de selección de suministradores de productos sanitarios y fijación de precios, los contratos basados de suministros se ajustarán a las normas procedimentales de las entidades adheridas al Acuerdo Marco.

**1.5.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**, INGESA, siendo la dirección postal del órgano de contratación, calle Alcalá, 56, código postal 28014, Madrid, y la dirección electrónica [www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)

El acceso a su perfil de contratante se verifica a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el **Portal de Compras Centralizadas del INGESA**, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/>, en el apartado Acuerdos Marco.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

**3.1.** El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la selección de suministradores de equipos de SPECT-TC, así como la fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros basados en este Acuerdo Marco.

Asimismo, en el **apartado 3 del cuadro de características** se señalan las nomenclaturas correspondientes al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), tal y como prevé el artículo 2.4 de la LCSP.

**3.2.** El Acuerdo Marco regulado por este pliego establece las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco con destino a los participantes según detalle expresado en el **ANEXO VI** (cuadro descriptivo de Administraciones participantes), fijando un precio unitario, sin que el número total de unidades esté definido, por estar subordinado a las necesidades de los adquirentes y sin que los

contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

La adjudicación del Acuerdo Marco determinará los suministradores a quienes se adquirirán los bienes por los anteriormente mencionados órganos de contratación de las entidades participantes mediante los contratos basados que posteriormente se formalicen.

**3.3.** La contratación de estos productos se desarrollará en dos fases:

- Primera, mediante la celebración de un Acuerdo Marco, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios de las unidades a suministrar en cada lote.
- Segunda, mediante los contratos basados del Acuerdo Marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de los bienes, de conformidad con las bases establecidas en los pliegos del Acuerdo Marco y con el procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP.

## 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Este Acuerdo Marco trata de satisfacer las necesidades señaladas en el **apartado 4 del cuadro de características** y en el pliego de prescripciones técnicas, de adquisición de suministros que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes (**ANEXO VI**), impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios.

A efectos meramente informativos para los licitadores, y sin carácter contractual alguno, en el **ANEXO V** se pone de manifiesto una aproximación de las posibles estimaciones de las necesidades.

## 5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO

**5.1.** El valor estimado del Acuerdo Marco, su distribución y detalle de imputación, la forma de tramitación del expediente de gasto y el sistema de fijación de precios, figuran en el **apartado 5 del cuadro de características**.

El precio de licitación para cada lote, que se configura como **precio máximo**, se ha calculado atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

**5.2.** A todos los efectos, se entenderá que en los precios ofertados por los licitadores se incluyen todos los costes y gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente, que deba soportar la Administración (102.1 de la LCSP).

**5.3.** La adquisición de los equipos objeto de este Acuerdo Marco se financiará a través de los fondos europeos REACT-EU, los cuales están dirigidos a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del Acuerdo Marco y sus posibles prórrogas se describen en el **apartado 6 del cuadro de características**.

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 12 meses desde la fecha de su formalización (si bien la posibilidad de adjudicación de contratos basados estará condicionada a que, en el plazo de 30 días desde la citada formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en los términos expresados en el artículo 220 de la LCSP), sin posibilidad de prórroga. Los contratos basados de suministro adjudicados dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

### 7.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este Acuerdo Marco será mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, en base a lo preceptuado en el artículo 156 de la LCSP, habida cuenta de que los suministros objeto del contrato se encuentran incluidos en el supuesto previsto en el artículo 21 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será urgente, en función de lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el **apartado 7.2. del cuadro de características**.

### 7.2. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del presente procedimiento se realizará en forma electrónica.

El **apartado 7.3. del cuadro de características** establece el formato de tramitación de este procedimiento.

#### 7.2.1. Tramitación Electrónica

La tramitación electrónica del expediente (acceso y descarga de los pliegos, presentación de proposiciones, aportación de documentos, comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación, etc), se realizarán exclusivamente a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, en adelante PLACSP.

Las autorizaciones de consulta de los datos del licitador que obran en poder de registros terceros de la Administración se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que podrán encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver “*Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico*”, disponible en el anterior enlace).

En el **apartado 7.3. del cuadro de características** se determina para este expediente la **tramitación exclusivamente electrónica**, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

### 7.2.2. Comunicaciones Electrónicas

En la presente licitación, las comunicaciones, notificaciones, requerimientos e intercambio de información entre la administración y los licitadores sólo se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores tienen la posibilidad de hacer preguntas y aclaraciones sobre el presente pliego y demás documentación complementaria únicamente a través de la PLACSP, no admitiéndose las consultas realizadas por medios orales o escritos distintos a los medios electrónicos dispuestos en el perfil de contratante.

Los licitadores deberán darse de alta en la página web de la PLACSP para la realización y práctica de los trámites señalados en el párrafo anterior.

### 7.3. PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente Acuerdo Marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 63 LCSP), podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el *Portal de Compras Centralizadas del INGESA*, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/> en el apartado Acuerdos Marco.



## 8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Toda persona interesada podrá presentar una proposición, siempre que reúna las condiciones de aptitud que a continuación se refieren y presente los medios de acreditación que se detallan en esta cláusula.

### 8.1. CONDICIONES DE APTITUD

Sólo podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

De acuerdo con el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, las empresas licitadoras que estén establecidas en España deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes **requisitos de habilitación**:

- a) En caso de ser fabricante o importador situado en España, estar en posesión de la licencia sanitaria previa de funcionamiento emitida por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), lo que se acreditará mediante la presentación de copia de dicha licencia.
- b) En caso de ser distribuidora de los productos, haber efectuado la comunicación de actividad a la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma donde se encuentre establecida, lo que se acreditará documentalmente.



## 8.2. NORMAS GENERALES

a. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al **formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC)**, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está **válidamente constituida y que, conforme a su objeto social**, puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la declaración y de la proposición.

2.º Que cumple los requisitos de **solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos en la cláusula 8.4 de este pliego y en los apartados 8.1 y 8.2 del cuadro de características**. Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración (DEUC) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración (DEUC) en la que figure la información pertinente para estos casos.

3.º Que no está incurso en **prohibición de contratar** por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico a la que dirigir las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

Junto con los pliegos, se pondrá a disposición de los licitadores un archivo xml para su cumplimentación. Véase el **ANEXO XII** “*Instrucciones cumplimentación DEUC*”.

- b. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración (DEUC) por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará un documento privado firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE, que recoja el compromiso de constituir la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- c. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 68 y 84 LCSP y 10 RGLCAP.

Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito en el **Sobre A**.

Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España (que se acompañará a la documentación que se presente en el **Sobre A**), que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A estos efectos, deberá aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 LCSP, deberá justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- d. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
- e. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.
- f. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

### 8.3. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

### 8.4. CONDICIONES DE SOLVENCIA

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, según lo expresado en los párrafos siguientes. La acreditación de esta solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

- **Solvencia económica y financiera:**

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 30% del presupuesto de licitación de los lotes en los que participe (impuestos excluidos), de acuerdo a los umbrales exigidos en el **ANEXO X**.

Tal extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa. En el caso de las personas jurídicas y sociedades, deberá acreditarse por sus apoderados o representantes legales.

En todo caso, y de conformidad con el art. 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas (ROLECE) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Para cada lote al que se licite se deberán relacionar los principales suministros, de igual o similar naturaleza<sup>1</sup>, realizados en los últimos tres años incluyendo, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% presupuesto de licitación del lote (impuestos excluidos), según **ANEXO X**.

Al efecto, los suministros efectuados se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

## 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### 9.1. ASPECTOS GENERALES

Los empresarios que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula anterior podrán participar en el procedimiento de contratación presentando la solicitud, que figura en el **ANEXO I, junto con la documentación que se indica en los sobres relacionados en la cláusula 9.4 del presente pliego.**

En el supuesto de que un producto cumpla con los requisitos exigidos en distintos lotes, el empresario podrá presentar oferta del producto en cada uno de lotes, **siempre que el precio ofertado sea el mismo en todos los lotes en los que los oferte.**

---

<sup>1</sup> A los efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato para cada lote al que se licite, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación CPV, al que pertenecen unos y otros, atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

## 9.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, exclusivamente a través de la PLACSP.

## 9.3. FORMA DE PRESENTACIÓN

**9.3.1.** Para participar en el procedimiento, los licitadores presentarán la **solicitud de participación (ANEXO I)** acompañada de los sobres que se indiquen en los **apartados 10.2, 10.3 y 10.4 del Cuadro de Características** de este pliego.

**9.3.2.** Los licitadores quedan obligados a que el contenido de los documentos presentados que no tengan formato electrónico, concuerde fielmente con los originales y se comprometen a acreditarlo cuando el órgano de contratación lo requiera. Los licitadores se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

**9.3.3.** Las solicitudes de participación y la documentación que se exige en este pliego se presentarán en formato electrónico, deberán estar firmadas mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad de los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones sobre contratación pública electrónica.

**9.3.3.1.** Los formatos admisibles para la aportación de documentos electrónicos habrá de tener alguna de las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf., jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

**9.3.3.2.** Es responsabilidad de los interesados que los documentos se envíen libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura. En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma su exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

**9.3.3.3.** Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la PLACSP sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.



De acuerdo con el artículo 139.3 de la LCSP, ningún licitador podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribirse ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

**9.3.4.** La documentación de las proposiciones, cualquiera que fuera la lengua utilizada, incorporará una traducción oficial en castellano, inadmitiéndose las que no cumplieran este requisito.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP), y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

**9.3.5.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

**9.3.6.** El contenido de las proposiciones será secreto hasta el momento de su apertura.

**9.3.7.** Los interesados presentarán sus proposiciones en **tres sobres o archivos electrónicos**, señalados con las letras **A, B y C**, firmados por el propio licitador o persona que lo represente:

- **Sobre A** con la **Documentación Administrativa**
- **Sobre B** con la **Documentación Técnica**.
- **Sobre C** con la **Oferta Económica**, de acuerdo con **ANEXO III o IV** de este pliego.

**9.3.8.** La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la aptitud para contratar y de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la adjudicación del contrato.

**9.3.9.** Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio en las condiciones establecidas en este pliego, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito



clínico, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**.

## 9.4. CONTENIDO DE LOS SOBRES

El principio de celeridad en el procedimiento administrativo, así como la necesidad de analizar de manera homogénea la heterogeneidad del importante volumen de documentación que da soporte a las proposiciones, de tal forma que se garantice el principio de igualdad de trato, hace ineludible la obligación para el licitador de que el contenido de los sobres de su **proposición respete escrupulosamente las indicaciones, tanto en sus aspectos formales como sustanciales, que se expresan en los apartados de este punto. El incumplimiento de esta obligación hará que la proposición pueda ser rechazada por la mesa de contratación.**

### 9.4.1. Sobre A. Documentación Administrativa.

Deberán incluirse en este sobre la *Solicitud de participación*, según el modelo facilitado en el **ANEXO I** y el **ANEXO VII, Lotes a los que se licita**, de este pliego.

Igualmente, deberá incluirse en el sobre A la siguiente documentación:

**9.4.1.1** Declaración responsable del licitador a través del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación. Todo ello, en los términos expresados en la cláusula 8.2 de este pliego.

**9.4.1.2.** Las empresas extranjeras formularán una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**ANEXO II**).

**9.4.1.3.** Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional exigidos en la cláusula 8.1 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte

necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **9.4.2. Sobre B: Documentación Técnica**

En este sobre se incluirán, ordenada e individualizándola con indicación de la documentación aportada para cada uno de los lotes en que se participe, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas. Cada dossier será precedido necesariamente de un sumario o índice de la documentación que consta en la misma.

Asimismo, se incluirán en este sobre, el **ANEXO VIII** “*Detalle de equipos ofertados*” debidamente cumplimentado con los datos de cada una de las referencias que la compañía oferta en la licitación y el **ANEXO IX** “*Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los productos ofertados*”.

Toda la documentación referida a características técnicas de los suministros deberá ser entregada en castellano.

#### **9.4.3. Sobre C: Oferta Económica**

Este sobre contendrá, exclusivamente, la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

La proposición económica estará firmada electrónicamente por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido.

El proponente, al formular su propuesta económica, deberá indicar el importe correspondiente al IVA (sin perjuicio de que a la hora de realizar los suministros a través de los contratos basados les sea de aplicación el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación –IPSI- según el ámbito territorial donde

se deba realizar la entrega) y en el precio ofertado se incluirán toda clase de gastos derivados del contrato.

#### **9.4.4. Documentación Confidencial**

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán indicar mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

## **10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

**10.1.** La apertura de las proposiciones se realizará utilizando los servicios de la PLACSP, que garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, por lo que la apertura de las mismas no se realizará en acto público.

**10.2.** El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP.

La mesa de contratación estará constituida por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar, obligatoriamente, un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano de contratación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de acuerdo con el artículo 326.3 de la LCSP.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, así como solicitar los informes técnicos que considere oportunos, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

En lo no previsto en el presente pliego, la mesa procederá conforme a lo previsto en los artículos 25 a 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto resulte de aplicación, y, en su defecto, por lo dispuesto en los artículos 81 a 83 del RGLCAP.

**10.3.** La mesa de contratación se reunirá, en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores, procediendo a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, la Presidencia ordenará la apertura de los **Sobres A** que contienen la documentación personal y la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y de los **Sobres B** que contienen todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas.

Si la mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada o precisara de aclaraciones, lo comunicará al licitador, para que, en un plazo no superior a tres días hábiles, subsane el error o presente las aclaraciones pertinentes.

**10.4.** La mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y técnica a que se refieren los **Sobres A y B**, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y su causa de rechazo. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta que necesariamente será objeto de publicación en el perfil de contratante.

**10.5.** El acto de apertura de los **Sobres C** que contengan la proposición económica de los respectivos lotes de las empresas admitidas a la licitación, se efectuará en el día y hora que se señalen en el perfil de contratante, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Si, conforme al artículo 84 del RGLCAP, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte

del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la mesa en resolución motivada.

Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no altere su sentido.

Terminado el acto de apertura se levantará el correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento, y que será publicado en el perfil de contratante.

**10.6.** La mesa propondrá por cada uno de los lotes la selección de todas las modalidades incluidas en las proposiciones recibidas cuyo precio sea igual o inferior al de licitación, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico, financiera, técnica y profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos y procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

**10.7.** Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

**10.8.** La propuesta de la mesa no creará derecho alguno a favor de los empresarios propuestos frente a la administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

## 11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**11.1.** Una vez recibida por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de contratación, éste realizará las actuaciones que se describen en los apartados siguientes.

**11.2.** El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores propuestos por la mesa de contratación, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- a. Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para contratar que se relacionan en la cláusula 8 del presente pliego.
- b. Justificante del abono de los gastos derivados de la publicidad de este procedimiento a los que se refiere la cláusula 15.7.a) de este pliego.
- c. En el caso de no haber autorizado al INGESA para la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberán presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**11.3.** La falta de cumplimentación adecuada del anterior requerimiento en el plazo señalado o, en su caso, en el plazo de subsanación que a tal efecto le confiera el órgano de contratación si la documentación presentase defectos subsanables, significará la retirada de la oferta del licitador, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

**11.4.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior y antes del transcurso del plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (art. 158.1 LCSP) al ser el precio el único criterio de valoración.

Este último plazo se ampliará en quince días hábiles cuando existan proposiciones que puedan considerarse anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este pliego.

**11.5.** La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Necesariamente, la notificación que se evidencie en este procedimiento, incluyendo la referida a la adjudicación del contrato, se verificará a través de los servicios disponibles en la PLACSP.



**11.6.** El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información pueda obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, de acuerdo con el art. 154.7 de la LCSP.

## 12. GARANTÍAS

Dado que la suscripción del Acuerdo Marco no supone que las empresas adjudicatarias sean automáticamente las adjudicatarias de los distintos contratos basados de suministro, la garantía definitiva se constituirá a disposición de los órganos de contratación de los contratos basados, por el licitador propuesto como adjudicatario del correspondiente contrato de suministro, siendo los respectivos órganos de contratación los que determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP.

A tal efecto, el licitador propuesto como adjudicatario de un contrato basado deberá acreditar ante el órgano de contratación correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato basado respectivo.

Esta garantía responderá respecto de los incumplimientos tanto del Acuerdo Marco como del contrato basado de que se trate (art. 107.5 de la LCSP).

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 5% del presupuesto máximo del lote o lotes propuestos que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.



Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

Las garantías definitivas no serán devueltas o canceladas hasta la finalización del periodo de vigencia de los contratos basados o del Acuerdo Marco, respectivamente, siempre que los mismos se hayan cumplido satisfactoriamente o se hayan resuelto sin culpa del contratista.

## 13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**13.1.** El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización del Acuerdo Marco, adoptar la decisión de no celebrar el éste por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos supuestos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

**13.2.** La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la LCSP, respectivamente.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo con cada uno de los empresarios seleccionados que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**13.3.** Al tratarse de un Acuerdo Marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, y en aplicación del artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá a los empresarios seleccionados para que formalicen los Acuerdos Marco en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido en la Ley, dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**13.4.** Al Acuerdo Marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego y otro del de prescripciones técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante del Acuerdo Marco.

**13.5.** El Acuerdo Marco será formalizado mediante firma electrónica reconocida a través de la PLACSP.

Igualmente, y en el mismo acto, la empresa adjudicataria firmará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**13.6.** En un plazo no superior a 15 días hábiles desde el perfeccionamiento del Acuerdo Marco, deberá publicarse la formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el Boletín Oficial del Estado, y se remitirá su anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

**13.7.** Tras el cumplimiento del requisito de envío por el órgano de contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea del anuncio previsto en el número anterior, el INGESA comunicará tal extremo a los órganos adheridos al mismo para que formalicen las adquisiciones según lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

## 14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

### 14.1. EJECUCIÓN

**14.1.1.** El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

**14.1.2.** La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**14.1.3.** La ejecución del presente Acuerdo Marco a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

**14.1.4.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados del presente Acuerdo Marco.

**14.1.5.** Todos los gastos derivados de la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco, incluso los de transporte e instalación y, en su caso, los aduaneros, serán de cuenta del contratista. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

**14.1.6.** Los adjudicatarios no podrán aplicar precios inferiores al de adjudicación en los contratos basados en este Acuerdo Marco o en los suministros realizados a cualquier centro sanitario dependiente de las Administraciones sanitarias participantes.

**14.1.7.** El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más la prórroga, en su caso, éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo máximo determinado por la Administración correspondiente en el contrato basado, efectuándose por los representantes de la Administración, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del Acuerdo Marco. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o que no se ajusten a las especificaciones ofertadas.

**14.1.8.** Si la Administración contratante acordase la suspensión del Acuerdo Marco o del contrato basado, o aquella tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración interesada abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## 14.2. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

**14.2.1.** De acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 222 de la LCSP, los adjudicatarios de un Acuerdo Marco podrán proponer al órgano de contratación la **sustitución** de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 20% el inicial de adjudicación, ni supere el precio de licitación del lote.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, podrá **incluir nuevos bienes** del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados y, en especial, por razones de evolución técnica, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

La aceptación o no aceptación de la sustitución o inclusión por innovación o evolución técnica se realizará mediante resolución del órgano de contratación, previo estudio de la solicitud del adjudicatario, cuando la propuesta sea a instancia de éste, realizada por el grupo técnico de expertos del Ministerio de Sanidad encargado de la elaboración del

pliego de prescripciones técnicas, y habiéndose recabado el informe preceptivo del servicio jurídico correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

**14.2.2.** Conforme a la Disposición Adicional 33<sup>a</sup> de la LCSP, y dado que la determinación del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a unas previsiones estimadas, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de las Administraciones adheridas en relación al número de equipos solicitados fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos del art. 204 LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, tramitándose para ello el correspondiente expediente de modificación. Esta modificación no supondrá la inclusión de nuevos precios unitarios no previstos en el Acuerdo Marco.

## 15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán a las obligaciones que se establecen en los números siguientes, obligaciones que se integran en los contratos basados y a las que se le atribuye el carácter de **obligaciones esenciales** a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP, para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

**15.1.** Los órganos de contratación, con ocasión de los contratos basados del Acuerdo Marco, adquirirán los bienes según sus necesidades. A tal efecto, los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, en los términos expresados en la cláusula 4 de este pliego, y a garantizar el suministro de los bienes que les sea solicitado por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

**15.2.** La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP.

**15.3.** Los empresarios seleccionados se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco los medios personales o materiales suficientes para ello.

**15.4.** El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como cualesquiera otras de carácter general que se puedan promulgar durante la ejecución del Acuerdo Marco. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Específicamente, el adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá respetar la normativa vigente, tanto de ámbito nacional como de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

**15.5.** El contratista no podrá establecer precios inferiores al de adjudicación salvo en los contratos basados con segunda licitación.

**15.6.** Cada empresa seleccionada en este Acuerdo Marco remitirá al INGESA información en soporte informático, sobre los suministros realizados en la ejecución del mismo, conforme al formato, contenidos y periodicidad que se les comunique.

Asimismo, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco que no hayan realizado suministros en el periodo en los que existe obligación de enviar la información anteriormente indicada, están obligados a comunicar dicha circunstancia.

**15.7.** Serán a cargo del adjudicatario:

- a) Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, así como en su caso, los de formalización del Acuerdo Marco en el caso de elevación a escritura pública del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios. Los citados importes serán abonados por cada



adjudicatario en la cuenta bancaria que se indique en la liquidación de los gastos que realice el órgano de contratación.

- b) Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de licencias, autorizaciones y permisos en orden a ejecutar los contratos basados y a entregar correctamente los bienes objeto del suministro.
- c) Cualesquiera otros gastos que deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y, especialmente, los de carácter fiscal, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

**15.8.** Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

## 16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

### 16.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

### 16.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el procedimiento de adjudicación de los contratos basados se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. Con carácter general, los contratos basados **podrán realizarse según lo previsto en el párrafo primero del artículo 221.4 de la LCSP, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.** En este caso, cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.
- b. Para los contratos basados en los que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, se podrá efectuar la adjudicación de acuerdo



con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 221.4 de la LCSP, **sin necesidad de segunda licitación**, siempre y cuando el Acuerdo Marco para un lote se haya concluido con varios adjudicatarios. Será necesario incorporar al expediente, junto con la propuesta de adjudicación, una memoria con adecuada exposición de los motivos técnicos o de calidad que motivan la adjudicación utilizando otros criterios objetivos diferentes al precio, conforme a las normas de procedimiento de cada órgano de contratación del contrato basado. Dichos criterios de adjudicación objetivos deberán ser necesariamente alguno de los señalados en el **ANEXO XI** del presente pliego.

En este caso, se comunicará a las empresas seleccionadas para el lote correspondiente en el Acuerdo Marco las condiciones o condicionantes específicos a los que está subordinado el expediente concreto que se tramita. Las empresas deberán manifestar si están en disposición de ofrecer solución a las condiciones o condicionantes puestos de manifiesto, con los productos seleccionados en el Acuerdo Marco

Una vez determinadas las empresas cuyos productos seleccionados están en disposición de dar solución a los condicionantes o condiciones específicas puestos de manifiesto, cuando existan distintas soluciones o para el caso de empate, el criterio de selección entre dichos productos será el precio establecido en el Acuerdo Marco.

**c. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación:**

Deberán ser objeto de segunda licitación todos los contratos basados de todos los lotes en los que no estén establecidos todos los términos, al ser susceptibles de incluir alguno de los términos establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, mediante el procedimiento establecido en los apartados 4.b), 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

**c-1) Número mínimo de empresas a invitar y plazo mínimo de presentación de ofertas:**

En base a lo establecido en el artículo 221.6.a) de la LCSP, se invitará a la licitación a todas las empresas parte del Acuerdo Marco adjudicatarias del lote correspondiente, concediendo un plazo mínimo de presentación de ofertas de 10 días naturales.

### **c-2) Criterios de valoración de las ofertas:**

Los criterios de valoración a concretar en los documentos de licitación que regirán las segundas licitaciones de los contratos basados deberán ser necesariamente alguno de los siguientes:

- **Precio de la oferta:** Este criterio será obligatorio y deberá valorarse con, al menos, el 25% de los puntos.

El precio podrá ser superior al de adjudicación en el Acuerdo Marco en los contratos basados con segunda licitación en los que se incorporen prestaciones adicionales a las mínimas contempladas en el PPT como de obligado cumplimiento, que supongan que el equipo objeto de adquisición a través de la segunda licitación sea diferente al adjudicado en el Acuerdo Marco. Será el órgano de contratación correspondiente el que deba establecer el presupuesto de licitación para el procedimiento de segunda licitación.

- **Otros criterios de valoración:** Alguno de los señalados en el **ANEXO XI** del presente pliego.

Dado que no se establece criterio alguno de desempate, en su caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

### **c-3) Presentación de ofertas y tramitación:**

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta válida en todas las licitaciones a las que sean invitadas, salvo cuando no estén en condiciones de ejecutar el contrato basado, debiendo en este caso justificar la imposibilidad de presentar oferta. El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, por causa no justificada, dará lugar a la resolución del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.1 del presente pliego.

Las invitaciones se remitirán de forma electrónica a través de la PLACSP o plataforma de contratación del órgano contratante. Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante legal, se presentarán en la plataforma de contratación del órgano contratante, y según sus normas, utilizando medios electrónicos.

#### **c-4) Documento de licitación de los contratos basados:**

Contenido mínimo:

- Identificación del órgano de contratación.
- Designación del responsable del contrato.
- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.
- Bienes objeto de suministro.
- Presupuesto de licitación del contrato basado.
- Plazo y lugar de entrega de los bienes.
- Presentación y contenido de la oferta.
- Criterios de valoración.
- Criterios que determinen el carácter de oferta con valores anormales o bajos.
- Financiación y pago.

Los documentos de licitación deberán identificar a una persona de contacto.

#### **c-5) Ofertas anormalmente bajas:**

Se deberá indicar en el documento de licitación los criterios por los que se valorará el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas según lo establecido en el artículo 149.2.b de la LCSP, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Si se identifica una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149.4 y siguientes de la LCSP.

**16.2.1.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, **no resultará necesaria la formalización del contrato**, entendiéndose perfeccionados con su adjudicación.

El resultado de las licitaciones de los contratos basados se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación responsable del mismo, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 221.6 de la LCSP, la notificación a las empresas no adjudicatarias de los contratos basados podrá sustituirse



por una publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado.

### 16.3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE SE HAN DE OBSERVAR EN LA CONTRATACIÓN BASADA

**16.3.1.** Los órganos de contratación, como perceptores de los Fondos de la Unión Europea, han de hacer mención del origen de la financiación. Deberán insertar en la cabecera de todos los documentos del expediente administrativo los siguientes logotipos:



Unión Europea

Junto con la leyenda y el escudo de la UE se deberá indicar: *“Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU”*.

**16.3.2.** Se debe hacer referencia en la documentación que obre en el expediente de la operación al marco de inversión, indicando la siguiente información: *Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.*

**16.3.3.** En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se debe hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.I1. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.



**16.3.4.** En el lugar donde se desarrolle la inversión y durante la realización de la misma, se debe colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal de tamaño significativo (ejemplo A3) que incluya los logos (ocuparán al menos el 25% del total) anteriormente indicados y aquella información que se considere junto con *“Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C18.11. Plan de inversión en equipos de alta tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España”*.

**16.3.5.** Este cartel temporal podrá permanecer durante los tres meses siguientes a la recepción de las obras y tras finalizar ese plazo (siendo un plazo máximo) se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación en un lugar bien visible para el público, una placa permanente que cumpla las características mencionadas anteriormente.

**16.3.6.** Se deben archivar en el expediente administrativo fotografías tanto del cartel temporal y de la placa permanente como de las “capturas” de las páginas web u otros soportes utilizados para la información y comunicación.

**16.3.7.** Los órganos de contratación, como ejecutores finales de los fondos, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el Plan INVEAT y en el Acuerdo del Consejo Interterritorial del SNS para la distribución de fondos del citado Plan.

Asimismo, se recuerda la necesidad de poner en marcha otros posibles instrumentos de medidas de lucha contra el fraude que puedan ser requeridos.

Se recuerda que el procedimiento a seguir está establecido en el documento denominado *“Procedimiento para la solicitud y seguimiento de las adquisiciones realizadas mediante licitaciones propias de las CCAA y el INGESA en el ámbito del Plan INVEAT”*. En el momento en el que el órgano de contratación adjudique el contrato basado y sea remitido al INGESA/Ministerio de Sanidad, se les remitirá el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

## **16.4. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**

**16.4.1.** La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

**16.4.2.** En los contratos basados se especificarán los plazos de las entregas y el horario apropiado para la Administración contratante, todo ello sin perjuicio de que las Administraciones contratantes finalmente determinen alguna excepción por fuerza mayor.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

**16.4.3.** La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

**16.4.4.** Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**16.4.5.** Una vez efectuada la recepción o conformidad, comenzará el **plazo de garantía de los bienes**, que se fija en un mínimo de UN AÑO, salvo que los licitadores hayan ofertado un plazo mayor.

Durante el plazo de garantía, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración contratante haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**16.4.6.** Si los suministros efectuados no se adecúan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**16.4.7.** Cualquier dificultad o contingencia que pueda surgir en los contratos basados del Acuerdo Marco como consecuencia de la entrega y recepción de los bienes licitados, será responsabilidad de los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco.



## 16.5. PAGO DEL PRECIO Y PRECIOS A APLICAR

**16.5.1.** El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Las entidades contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo y condiciones previstas en el artículo 198 de la LCSP.

**16.5.2.** El precio que se abonará al adjudicatario será por unidades suministradas.

**16.5.3.** Al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

## 16.6. CESIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados podrán cederse a terceros con los requisitos y limitaciones previstos en el artículo 214 de la LCSP, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

## 17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

**17.1.** El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se extinguirán por su cumplimiento o por resolución.

**17.2.** Serán causas de resolución las consignadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, en cuya aplicación se estará a lo previsto en el 212. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del citado texto legal.

Asimismo, supondrá la resolución del Acuerdo Marco el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 15 del presente pliego.



**17.3.** En todo caso, cuando el Acuerdo Marco o el contrato basado se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será, en su caso, incautada la garantía, y, además, deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**17.4.** Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo de las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas. Esta causa de resolución sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

## 18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

**18.1.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del Acuerdo Marco, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme a lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

**18.2.** Los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco ostentan las mismas prerrogativas a que se refiere el párrafo anterior en relación a los contratos basados que se celebren.

**18.3** Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## 19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO

**19.1.** Los empresarios que adquieran la condición de proveedores en virtud del Acuerdo Marco están obligados a cumplir dicho Acuerdo y los contratos basados en los términos reflejados en el presente pliego y en el resto de documentos contractuales. El incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco que no sean consideradas como esenciales por este pliego, dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del mismo.

**19.2.** En concreto, podrán estar sujetos al régimen de penalidades que se expresa en el número siguiente, los incumplimientos expresados a continuación:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

**19.3.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, y a tal efecto, se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que se dará audiencia al contratista. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Como regla general su importe será el 0.5% del valor estimado del lote al que afecte, con un máximo de 5.000 euros. La reiteración en el incumplimiento o la gravedad del mismo puede incrementar el importe de las penalidades hasta un 1% del citado valor estimado, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación, originadas por el incumplimiento del contratista.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, mediante la incautación de la garantía definitiva constituida en los contratos basados correspondientes.

## **20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO**

**20.1.** Los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, en los que no es necesario formalizar contrato, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.

**20.2.** Podrán ser objeto de penalidad, entre otras, las siguientes causas:

1. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
2. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones no esenciales o colocarse en situación de no subsanar los defectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.
3. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**20.3.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

**20.4.** En los supuestos de incumplimiento de los plazos de entrega o rotura de stock por causas imputables al adjudicatario, serán por cuenta de aquél, los sobrecostes soportados por los centros petitionarios, que se deriven de la adquisición realizada a un tercero no adjudicatario, para satisfacer las necesidades de los productos en situación de demora de entrega o rotura de stock.

**20.5.** El incumplimiento del plazo de garantía de disponibilidad de recambios penalizará con tres veces el importe del repuesto, si fuese preciso adquirirlo a un tercero, o con el importe del valor residual del bien en caso de que no se encontrasen repuestos, considerando un periodo de amortización lineal de 10 años.

**20.6.** La subsanación de las deficiencias que motivaron el rechazo de la recepción del suministro, en un plazo superior al máximo establecido para ello y por causas imputables al contratista, determinará una penalidad que será del 5% del precio del contrato basado.

**20.7.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

## 21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

**21.1.** Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

**21.2.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**21.3.** El contratista y su personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

## 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los adjudicatarios deberán garantizar que, durante la ejecución del contrato, aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

1. Implantación de sistemas de gestión medioambiental.
2. Garantizar la solidez, consistencia y transparencia científica de las evaluaciones de riesgo.
3. Promoción de procesos de fabricación más ecológicos.
4. Análisis de la huella medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos.
5. Garantizar que los riesgos ambientales se tengan debidamente en cuenta y se traduzcan en medidas de mitigación con la obligación de informar sobre su aplicación.
6. Promover una gestión eficaz de las aguas residuales.
7. Promover una gestión eficaz de emisiones a la atmósfera.
8. Promover una gestión eficaz, desde el punto de vista medioambiental, en el almacenamiento de los productos.

## 9. Promover una mejor gestión global de los residuos.

Podrá justificarse el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución de los contratos basados mediante la acreditación **ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco**, y a petición de éste, del cumplimiento de alguna de las citadas prácticas de gestión medioambiental. Esta acreditación podrá efectuarse bien mediante “etiquetas”, en los términos expresados en el artículo 127 de la LCSP, bien mediante una certificación responsable de la empresa en la que se ponga de manifiesto el establecimiento de un sistema de gestión ambiental que incorpore algunas de las medidas expresadas anteriormente.

## 23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

**23.1.** Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco a que refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición, según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP y en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**23.2.** No obstante, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, las siguientes cuestiones: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, en este supuesto, podrán solicitarse las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

**23.3.** El recurso especial en materia de contratación se tramitará en los términos expresados en los artículos 44 y 45 de la LCSP.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**  
**ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE SPECT-TC**  
*A introducir en el Sobre A*

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:**

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:**

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA: Que sea admitido en el procedimiento abierto n° \_\_\_\_\_ para la contratación del suministro de \_\_\_\_\_

A tal efecto, sin perjuicio de las notificaciones que hayan de practicarse en la forma prevista en la normativa sobre contratos del sector público y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se autoriza al INGESA a notificar los actos e incidencias del presente expediente de contratación a través del correo electrónico que figura en los datos de identificación del empresario licitador.

En la fecha de la firma electrónica

Fdo. \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA**



## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE SPECT-TC

*A introducir en el Sobre A*

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

#### DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato de \_\_\_\_\_, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste se firma la presente, en la fecha de la firma electrónica,

*(Firmado electrónicamente)*

**DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA**

### ANEXO III

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (EMPRESARIOS ESPAÑOLES)

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE SPECT-TC

*A introducir en el Sobre C*

Don/Doña: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

*En caso de actuar en representación:*

Como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (*objeto del contrato*) \_\_\_\_\_ se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

**DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA**

## ANEXO IV

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES)

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE SPECT-TC

A introducir en el **Sobre C**

Don/Doña: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

*En caso de actuar en representación:*

Como \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

Calle/Plaza, número: \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (*objeto del contrato*) \_\_\_\_\_, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

## ANEXO V

### LOTES OBJETO DE LICITACIÓN (VALOR ESTIMADO POR LOTE) ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE SPECT-TC

LOTE	EQUIPO	Nº Estimado de Unidades	Precio Unitario sin IVA en €	IMPORTE TOTAL sin IVA en €
1	Equipo SPECT-TC banda 1	13	441.800,00	5.743.400,00
2	Equipo SPECT-TC banda 2	73	621.909,64	45.399.403,72

## ANEXO VI

### ADMINISTRACIONES PARTICIPANTES

### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE SPECT-TC

	LOTE 1	LOTE 2
ANDALUCIA		X
ARAGÓN		X
BALEARES		X
CANARIAS		X
CANTABRIA	X	
CATALUÑA	X	X
CASTILLA Y LEÓN		X
CASTILLA LA MANCHA		X
EXTREMADURA		X
GALICIA	X	X
LA RIOJA	X	
MADRID	X	X
MURCIA	X	X
VALENCIA		X

## ANEXO VII

### LOTES A LOS QUE SE LICITA ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE SPECT-TC

*A introducir en el **Sobre A***

LOTE	EQUIPO	Marcar con una X los lotes a los que se licita
1	Equipo SPECT-TC banda 1	
2	Equipo SPECT-TC banda 2	

## ANEXO VIII

### DETALLE DE EQUIPOS OFERTADOS

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE SPECT-TC

A introducir en el **Sobre B**

ACUERDO MARCO Nr.

Página \_\_\_\_ de un total de \_\_\_\_

**EMPRESA LICITADORA**

Nombre Fiscal  NIF/CIF

Nombre Comercial

**DATOS COMERCIALES DE CONTACTO**

Nombre y Apellidos

Teléfono  Email

Dirección Postal

Municipio  Provincia  CP

LOTE			PRODUCTO OFERTADO	
Nr. Lote	Oferta Base SI/NO	* Nº Solución Alternativa	Denominación Comercial	** Referencia Comercial

\* Ver cláusula 9.3.9. de este Pliego.

\*\* Se corresponde con la referencia con la que se identifica el producto en el catálogo o portfolio de la compañía. Si el lote estuviese compuesto por distintos elementos, se identificará en una relación anexa las referencias correspondientes.



## ANEXO IX

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

#### ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE SPECT-TC

*A introducir en el Sobre B*

EMPRESA LICITADORA:	
LOTE Nr:	Denominación LOTE:
MARCA y MODELO:	
REF. COMERCIAL:	NR. CERTIFICADO C.E.:
OFERTA BASE: SI/NO	Solución alternativa nr.:

Es de obligado cumplimiento la descripción de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX. El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará el **nr de página** de los catálogos descriptivos, datos técnicos del producto (Product Data) o de los diferentes componentes u otros documentos en donde se puede encontrar el dato indicado:

1. CARÁCTERÍSTICAS SISTEMA SPECT-TC	Sí/No - Valor	Nº página
<b>1.1. DETECTORES</b>		
Campo útil de visión de tamaño mínimo 380 mm x 500 mm.		
Cristal centelleador de Ioduro de Sodio de 3/8" grosor (9.5 mm) o 130 módulos de CZT.		
Nº de fotomultiplicadores mayor o igual a 58 por detector, en caso de centelleador de NaI.		
Rango de energía de al menos 50 a 500 keV para Ioduro de Sodio.		
Rango de energía entre 40 a 270 keV con detectores CZT.		
Corrección simultánea digital en tiempo real de la energía, linealidad, uniformidad y centro de rotación.		
Sensibilidad a 10 cm con colimadores de baja energía alta resolución (LEHR) $\geq 160$ cpm/microCi.		
Resolución espacial intrínseca en CFOV (FWHM) $\leq 4$ mm.		
Resto de parámetros según protocolo de control de calidad de la instrumentación de medicina nuclear: versión 2020.		
<b>1. 2. GANTRY</b>		
Gantry abierto de diseño compacto que permita realizar estudios con pacientes en mesa estándar de examen, camilla o silla de ruedas.		
Movimientos motorizados para rotación del anillo del gantry y detectores.		
Apertura del gantry mínimo 70 cm para exploraciones SPECT-CT.		
Configuración de ángulo variable de los detectores incluyendo 180°, 90° y 0°.		
Sistema de orbitación circular y elíptica fija y por contorno del paciente para estudios tomográficos.		

	Sí/No - Valor	Nº página
Los cabezales deben poseer sensores de detección de colisión con el paciente para interrumpir la exploración y la adquisición en caso de contacto. Debe ser posible reanudar la		
Sistema de control de seguimiento del contorno del paciente, que minimice la distancia paciente-detector en estudios planares y tomográficos.		
Monitor situado en el interior de la sala que permita la visualización de los principales parámetros de control del proceso: imagen de persistencia, posicionamiento del paciente, parámetros de adquisición, información de la gammacámara (posición), control del gantry, etc.		
Libertad de movimiento de los detectores, así como posibilidad de uso individual de cada uno de ellos permitiendo adquisiciones independientes.		
Movimientos adicionales de los detectores para facilitar posicionamiento del paciente.		
Sistema integrado de registro ECG. Descripción.		
<b>1.3. COLIMADORES</b>		
Cada colimador/pareja de colimadores habrá de venir obligatoriamente con su correspondiente dispositivo de almacenamiento.		
El sistema de intercambio deberá ser de manejo rápido, fácil y seguro. Describir el sistema.		
Describir oferta de colimadores para la selección del usuario. Especificar las prestaciones del sistema de colimadores basándose en los parámetros de calidad NEMA.		
Describir sistema de filtrado del haz de Rx.		
<b>2. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA TC</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
<b>2.1. GENERADOR DE RAYOS X</b>		
Potencia máxima del generador de al menos 50 kW.		
<b>2.2. TUBO DE RAYOS X</b>		
Tensión del tubo entre 80-130 kV, con voltajes intermedios seleccionables.		
Capacidad calorífica nominal real del ánodo de al menos, 5 MHU.		
Tasa de disipación calorífica nominal real del ánodo de al menos, 500 kHU/min.		
<b>2.3. ESTATIVO TOMOGRÁFICO TC</b>		
Apertura de gantry mínima de 70 cm.		
Valor mínimo de FOV de adquisición y reconstrucción de 50 cm.		
Mínimo tiempo para una rotación completa $\leq 0,5$ s.		
<b>2.4. SISTEMA DE ADQUISICIÓN TC</b>		
Número de filas físicas de detectores $\geq 16$ .		
El sistema debe ser capaz de adquirir, al menos, 16 cortes por rotación 360°.		
Espesor de corte mínimo $\leq 0,625$ mm.		
Pitch en el rango de mínimo de 0.5-1.75.		

<b>2.5. SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE DOSIS</b>		
Sistema automático de modulación de intensidad de corriente		
Sistemas de control de dosis para adultos y para niños.		
Protocolos pediátricos.		
Algoritmo de reconstrucción iterativa.		
Informe de dosis en forma de DICOM-DSR.		
<b>2.6. SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE ARTEFACTO METÁLICO</b>		
Incorporará algoritmo de reducción de artefactos metálicos		
<b>3. CAMILLA</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
Camilla con tablero flotante de fibra de carbono de baja atenuación.		
Sistema que minimice la deflexión y asegure la correcta alineación del tablero en la exploración SPECT y CT.		
Soporte de peso máximo $\geq 200$ kg.		
Movimientos motorizados y control automático de la mesa vertical. ascendente/descendente, y horizontal longitudinal.		
Rango de exploración en estudios de rastreo de cuerpo entero de al menos 200 cm.		
Soporte específico para adquisición neurológica.		
<b>4. CONSOLA DE CONTROL Y ADQUISICIÓN PROCESADO Y POSTPROCESADO ELEMENTAL DE IMAGEN</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
<b>4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES</b>		
La consola será un sistema combinado PET y TC que integre totalmente ambos subsistemas, presentando un único protocolo para la adquisición de la imagen PET-SPECT y con posibilidad de adquirir SPECT y TC de modo independiente.		
Debe tener capacidad de reconstruir las imágenes y los estudios tomográficos de SPECT y TC.		
Sistema multitarea. Adquisición y visualización de datos simultáneos. Deberá disponer de la posibilidad de revisar un estudio adquirido mientras se adquiere otra exploración y de realizar postprocesado elemental.		
Dispondrá de programas específicos de control de calidad con registro de resultados y exportación a RIS/HIS.		
Sistema de visualización de espectro de energía en tiempo real.		
Debe permitir adquirir con preselección de cuentas, por tiempo o paro manual.		
Debe permitir adquisición con ventana de dispersión para corrección de dispersión.		
Debe permitir modificar los rangos de energía de los isótopos.		
Compatible con sistema de comunicación DICOM 3.0.		
Servicio de conectividad con otros sistemas de información hospitalaria, con selección de pacientes a través de lista de trabajo del RIS. Envío de imágenes al PACS y a las estaciones de trabajo o servidores, y tener completa integración en el sistema operativo de imagen del servicio de destino.		
Teclado en castellano y ratón.		
Monitor en color TFT/LCD de tamaño igual o superior a 19".		

	Sí/No - Valor	Nº página
<b>4.2. MODOS DE ADQUISICIÓN</b>		
Adquisición planar estática.		
Adquisición planar dinámica.		
Adquisición planar cardíaca sincronizada con ECG.		
Adquisición planar de cuerpo entero, con seguimiento automático del contorno del paciente.		
Adquisición tomográfica (SPECT) selectiva. Debe permitir órbitas circulares o elípticas con seguimiento de contorno del paciente.		
Adquisición SPECT de cuerpo completo.		
Adquisición SPECT sincronizada cardíaca con detectores en 90°.		
SPECT dinámico.		
Adquisición de topograma de RX.		
Adquisición TC axial.		
Adquisición TC helicoidal.		
Adquisición híbrida que combine los diferentes modos de adquisición SPECT con adquisición TC.		
Indicar y detallar las matrices de adquisición en planar estático y dinámico, en SPECT estático y dinámico, en gated planar y SPECT, y en rastreo corporal.		
Adquisición multi-fotopico, al menos 3 ventanas simultáneas.		
Programación manual y automática de las diferentes adquisiciones con protocolos de trabajo flexibles y personalizables		
<b>5. ENTORNO DE TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN Y PROCESADO DE IMÁGENES</b>	<b>Sí/No - Valor</b>	<b>Nº página</b>
<b>5.1. ASPECTOS GENERALES</b>		
Será una plataforma con arquitectura cliente-servidor o basada en estaciones de trabajo, que se integrará en el sistema PACS del hospital que permita la adecuación de la oferta a los Servicios de destino.		
Dispondrá de, al menos, 4 usuarios concurrentes para el software de MNU general.		
Permitirá el procesado-postprocesado de imagen planar, SPECT, gated-SPECT y SPECT-CT.		
Será compatible, además, con imagen PET, PET-CT y RMN. Permitirá la fusión multimodalidad.		
<b>5.2. HERRAMIENTAS DE IMAGEN</b>		
Procesamiento de imágenes con operaciones aritméticas, operaciones lógicas, traslación, rotación, interpolación, magnificación, normalización, suavizado, etc.		
Herramientas de ROI. Permitirá trabajar manualmente, o ser definidas previamente, con formas geométricas comunes (cuadrada, rectangular, circular, elíptica).		
Curvas y perfiles. Post-tratamiento de curvas mediante operaciones matemáticas, con constantes, normalización al máximo, suavizado, cálculo de su logaritmo, etc.		
Reconstrucción de estudios SPECT por métodos iterativos, con función de dispersión del punto (PSF), corrección de escáter y corrección de atenuación (medida y Chang).		

	Sí/No - Valor	Nº página
<b>5.3. PROGRAMAS CLÍNICOS GENERALES</b>		
Sistema abierto que permita introducir y/o modificar programas por el usuario.		
Programas de visualización planar y SPECT.		
Programa de corrección de movimiento en imagen dinámica planar, SPECT y SPECT-TC.		
Posibilidad de visualización simultánea de cortes axiales, sagitales y coronales, con posibilidad de reorientación.		
Posibilidad de fusión SPECT-TC con creación de volumen renderizado fusionado 3D.		
Programas clínicos para <b>cardiología</b> , incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• SPECT y SPECT-CT de perfusión miocárdica.</li> <li>• Gated SPECT y SPECT-CT de perfusión miocárdica.</li> <li>• Doble isótopo en SPECT miocárdico.</li> <li>• Shunt cardiaco.</li> <li>• Planar Gated.</li> <li>• Al menos un programa avanzado de cuantificación de perfusión miocárdica con o sin gated, con comparativa de bases de datos de pacientes normales, seleccionado por el usuario (Cedars Sinai o ECTB o 4DM). O en su lugar aplicación informática que se adecue a las necesidades del Servicio de destino.</li> </ul>		
Programas clínicos para <b>oncología</b> , incluyendo: SPECT y SPECT-TC. Cuerpo completo.		
Programas clínicos para <b>neurología</b> , incluyendo: Perfusión cerebral. Imágenes de Ioflupano.		
Programas clínicos para <b>riñón</b> , incluyendo: Análisis y revisión de la función y perfusión renal. Análisis renal con DTPA (Tasa de filtración glomerular según Gates).		
Programas clínicos para <b>tiroides, paratiroides, pulmón</b> y digestivo, incluyendo:		
· Doble isótopo en tiroides/paratiroides.		
· Perfusión/ventilación pulmonar.		
· Captación tiroidea		
· Vías biliares.		
· Vaciamiento gástrico.		
· Tránsito esofágico.		
· Reconstrucción 3D y comparativa Ventilación/Perfusión.		
Medición de densidades en regiones o áreas de interés predeterminadas. Especificar número simultáneo.		

	Sí/No - Valor	Nº página
<b>5.4. PROGRAMAS CLÍNICOS AVANZADOS</b>		
Descripción del software avanzado de reconstrucción, procesado y postprocesado existente o implementable en los equipos.		
<b>6. PLAN DE FORMACIÓN</b>		
<b>Descripción del plan de formación ofertado</b>		
<b>RESUMEN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INCLUIDOS EN LA OFERTA</b>		
<b>Componentes - Marca y Modelo</b>		

## ANEXO X

### UMBRALES DE SOLVENCIA PARA CADA LOTE ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE SPECT-TC

LOTE	EQUIPO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA en EUROS	UMBRAL DE SOLVENCIA en EUROS
1	Equipo SPECT-TC banda 1	5.743.400,00	1.723.020,00
2	Equipo SPECT-TC banda 2	45.399.403,72	13.619.821,12



## **ANEXO XI**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS**

#### **ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE SPECT-TC**

##### **LOTE 1: SPECT-TC BANDA 1:**

- Valor de resolución espacial intrínseca en CFOV (FWHM).
- Valores del resto de parámetros según protocolo de control de calidad de la instrumentación de medicina nuclear: versión 2020.
- Versatilidad de la configuración de detectores para SPECT.
- Posibilidad de angulación en plano horizontal.
- Posibilidad de exploración en silla o cama del paciente.
- Tipo de sistema integrado de registro del ECG.
- Posibilidad de Automatización cambio colimadores integrados en camilla.
- Numero de colimadores almacenables por carro.
- Adecuación y numero de colimadores ofertados que mejor se adapten a las necesidades del Servicio de destino.
- Posibilidad de auto calibración diaria.
- Posibilidad de adquisición de SPECT dinámico.
- Matrices de adquisición en los diferentes modos de exploración gammagráfica.
- Se valorará la calidad el software avanzado de reconstrucción, procesado y postprocesado existente o implementable en los equipos:
  - Seguimiento estudios oncológicos. Cuantificación de actividad y volumen de lesiones y comparativa inter-estudio.
  - Análisis de la captación de lesiones en imágenes post-tratamiento con calibración externa y pre-análisis para estudios de dosimetría tumoral, regional y de cuerpo entero.
  - Posibilidad de análisis cuantitativo regional, por voxels y en base corregido a RM de la perfusión cerebral respecto a bases de normalidad y comparativos entre dos estudios (basal/estimulación, ictal/interictal, etc.).
  - Análisis y cuantificación de los estudios de neurotransmisores a nivel estriatal y posibilidad de comparación con bases de datos validadas o propias.

- Oferta adicional de programas de cuantificación de la perfusión miocárdica y de la función ventricular.
- Oferta de programas de cuantificación de la función ventricular por ventriculografía isotópica SPECT-gated y análisis del sincronismo en base a parámetros derivados de la curva de volumen (Fourier) por voxeles.
- Sistemas de reducción y control de dosis en TC.
- Algoritmo de reconstrucción iterativo para CT que itere en el espacio de los datos brutos.
- Máximo rango de voltaje del tubo de RX.
- Nivel de integración de los equipos en los Servicio de destino:
  - Software ofertado.
  - Número de licencias concurrentes ofertadas.
  - Prestaciones del Servidor o Estaciones de trabajo ofertadas.
- Se valorará el tipo de Plan de formación ofertado:
  - Específico para técnicos.
  - Específico para médicos.
  - Posibles formaciones avanzadas a planificar de acuerdo con las necesidades clínicas del servicio de destino del equipo.
- Oferta de garantía extendida.
- Posibilidad de diagnóstico, mantenimiento y/o reparación remota del equipo.
- Contrato de mantenimiento del equipo con precio estable a lo largo de la vida útil del equipo.
- Instalación que requiera el menor impacto en las adecuaciones de las salas.

## **LOTE 2: SPECT-TC BANDA 2:**

- Valor de resolución espacial intrínseca en CFOV (FWHM).
- Valores del resto de parámetros según protocolo de control de calidad de la instrumentación de medicina nuclear: versión 2020.
- Versatilidad de la configuración de detectores para SPECT.
- Posibilidad de angulación en plano horizontal.

- Posibilidad de exploración en silla o cama del paciente.
- Tipo de sistema integrado de registro del ECG.
- Posibilidad de Automatización cambio colimadores integrados en camilla.
- Numero de colimadores almacenables por carro.
- Adecuación y numero de colimadores ofertados que mejor se adapten a las necesidades del Servicio de destino.
- Posibilidad de auto calibración diaria.
- Posibilidad de adquisición de SPECT dinámico.
- Matrices de adquisición en los diferentes modos de exploración gammagráfica.
- Se valorará la calidad el software avanzado de reconstrucción, procesado y postprocesado existente o implementable en los equipos:
  - Seguimiento estudios oncológicos. Cuantificación de actividad y volumen de lesiones y comparativa inter-estudio.
  - Análisis de la captación de lesiones en imágenes post-tratamiento con calibración externa y pre-análisis para estudios de dosimetría tumoral, regional y de cuerpo entero.
  - Posibilidad de análisis cuantitativo regional, por voxeles y en base corregistro a RM de la perfusión cerebral respecto a bases de normalidad y comparativos entre dos estudios (basal/estimulación, ictal/interictal, etc.).
  - Análisis y cuantificación de los estudios de neurotransmisores a nivel estriatal y posibilidad de comparación con bases de datos validadas o propias.
  - Oferta adicional de programas de cuantificación de la perfusión miocárdica y de la función ventricular.
  - Oferta de programas de cuantificación de la función ventricular por ventriculografía isotópica SPECT-gated y análisis del sincronismo en base a parámetros derivados de la curva de volumen (Fourier) por voxeles.
- Sistemas de reducción y control de dosis en TC.
- Algoritmo de reconstrucción iterativo para CT que itere en el espacio de los datos brutos
- Máximo rango de voltaje del tubo de RX
- Nivel de integración de los equipos en los Servicio de destino:
  - Software ofertado.
  - Número de licencias concurrentes ofertadas.
  - Prestaciones del Servidor o Estaciones de trabajo ofertadas.

- Se valorará el tipo de Plan de formación ofertado:
  - Específico para técnicos.
  - Específico para médicos.
  - Posibles formaciones avanzadas a planificar de acuerdo con las necesidades clínicas del servicio de destino del equipo.
- Oferta de garantía extendida.
- Posibilidad de diagnóstico, mantenimiento y/o reparación remota del equipo.
- Contrato de mantenimiento del equipo con precio estable a lo largo de la vida útil del equipo
- Instalación que requiera el menor impacto en las adecuaciones de las salas.

## **ANEXO XII - DEUC**

### **INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Para cumplimentar la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con los pliegos.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>
3. Seleccionar formato de presentación "HTML".
4. Seleccionar tipo de documento "Documento Europeo DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
7. Firmar el documento electrónicamente.
8. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
9. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
10. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para la cumplimentación del formulario, publicadas en el Boletín Oficial del Estado, están disponibles en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Reglamento de Ejecución de la U.E. por el que se establece el documento europeo único, el cual puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **ACUERDO MARCO**

**PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE,  
DE EQUIPOS DE SPECT-TC PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y  
ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

### **ÍNDICE**

#### **1. OBJETO**

#### **2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**

##### **2.1 CARACTERÍSTICAS REFERENTES A LAS GARANTÍAS DE CALIDAD**

#### **3. CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES**

##### **3.1 ESTABLECIMIENTO DE LOTES**

##### **3.2 CLASIFICACIÓN DE LOS LOTES**

##### **3.3 CONTENIDO DE CADA LOTE**

##### **3.4 ESPECIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS LOTES Y SUS ELEMENTOS**

###### **3.4.1 Características Técnicas del Lote 1. EQUIPO SPECT-TC BANDA 1**

###### **3.4.2 Características Técnicas del Lote 2. EQUIPO SPECT-TC BANDA 2**

###### **3.4.3. REQUISITOS COMUNES a ambos lotes.**

#### **4. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES PARA LA ADQUISICIÓN**

## 1. **OBJETO**

Constituye el objeto del acuerdo marco para la adquisición de los productos sanitarios que se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros. Todo ello conforme establecen, la disposición adicional vigésima séptima y los artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada.

En este caso se trata de equipos de SPECT-TC que tienen la consideración de productos sanitarios.

## 2. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**

### 2.1 **CARACTERÍSTICAS REFERENTES A LA GARANTÍA DE LA CALIDAD**

Los productos sanitarios incluidos en este Acuerdo Marco deberán ser conformes con los requisitos reglamentarios que les resulten de aplicación en el marco de la legislación de los productos sanitarios en Europa y en España (Directiva 93/42/CEE, de 14 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos sanitarios, transpuesta por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios). No obstante, debido a la sustitución de la Directiva 93/42/CEE por el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017, los productos deberán adecuarse a los requisitos reglamentarios que les resulten de aplicación de acuerdo al nuevo Reglamento, teniendo en cuenta las fechas de aplicación y los periodos transitorios contemplados en el mismo.

Para la acreditación de la citada conformidad se presentará la siguiente documentación, que deberá estar vigente en el momento de la licitación y mantenerse, en su caso, a lo largo de toda la duración de los respectivos contratos, sin perjuicio de su sustitución por los documentos correspondientes adaptados al Reglamento (UE) 2017/745 que deberán presentarse en el momento en que estén disponibles:

**2.1.1.- Copia del etiquetado y manual de instrucciones, de los productos sanitarios ofertados en los que tiene que aparecer el marcado CE acompañado del número identificativo del organismo notificado que ha intervenido en la evaluación de la conformidad. Tal y como se establece en el artículo 4 Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, estos documentos deberán suministrarse al menos en español de modo**



que permitan disponer de forma cierta y objetiva de una información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales.

**2.1.2.** Documentos que evidencien que el fabricante, para colocar el marcado CE, ha seguido uno de los procedimientos de evaluación aplicables establecidos en el artículo 11 de la Directiva 93/42/CEE, de 14 de junio, en concreto:

- Declaración de conformidad del fabricante en la que se identifique de manera inequívoca el producto mediante el nombre del producto, el código del producto u otra referencia, acompañada de los certificados emitidos por el organismo notificado que haya intervenido en la evaluación de la conformidad:
  - Certificados para productos de la clase IIa
    - 1.º Certificado de verificación CE a que se refiere el anexo IV, (hay que tener en cuenta que estos certificados serán nulos, a más tardar el 27 de mayo de 2022), o bien,
    - 2.º Certificado de Sistema de Garantía de Calidad de la Producción conforme al Anexo V, o bien
    - 3.º Certificado de Sistema de Garantía de Calidad del producto conforme al Anexo VI, o bien
    - 4º Certificado de Sistema completo de garantía de calidad conforme al Anexo II; en este caso no se aplicará el apartado 4 del anexo II
  - Certificados para productos de clase IIb
    - 1.º Certificado de Sistema completo de garantía de calidad conforme al Anexo II; en este caso no se aplicará el apartado 4 del anexo II; o
    - 2.º Examen CE de tipo a que se refiere el anexo III, en combinación con:
      - 1.ª Certificado de verificación CE a que se refiere el anexo IV, (hay que tener en cuenta que estos certificados serán nulos, a más tardar el 27 de mayo de 2022), o bien
      - 2.ª Declaración CE de conformidad (garantía de calidad de la producción) a que se refiere el anexo V, o bien
      - 3.ª Certificado de Sistema de Garantía de Calidad del producto conforme al Anexo VI.

En el caso de productos certificados de acuerdo al Reglamento (UE) 2017/745, se deberán presentar los documentos que evidencien que el fabricante, para colocar el marcado CE, ha seguido uno de los procedimientos de evaluación aplicables establecidos en la Sección 2 del Capítulo V del Reglamento.

**2.1.3.** Documentos que acrediten que el agente económico (fabricante, representante autorizado, importador, distribuidor, etc.) que pone a disposición el producto sanitario en el mercado español ha cumplido los requisitos específicos de la legislación española, en concreto:

- Documento que acredite que se ha realizado a la AEMPS la Comunicación de comercialización y puesta en servicio prevista en el artículo 22 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre.

En el caso que sean productos que ya estén de acuerdo al nuevo Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017, que entró en aplicación el pasado 26 de mayo de 2017, deberán presentar los documentos de los puntos 2.1.1 y 2.1.2 de acuerdo al Reglamento.

**2.1.4.** Declaración responsable de que el equipo y los elementos que tienen la consideración de productos sanitarios cumplen el Real Decreto 1591/2009 o el Reglamento (UE) 2017/745, según corresponda.

**2.1.5.** Se deberá acreditar el cumplimiento de la Directiva Europea ROHS 2011/65/UE, de obligado cumplimiento desde el 22 de julio de 2014.

**2.1.6.** Todo el software incluido deberá cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, cuando corresponda, se acreditará el cumplimiento de cualquier otra legislación que sea de aplicación.

### **3. CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES**

#### **3.1. ESTABLECIMIENTO DE LOTES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, los lotes se han establecido en base a la singularidad de las características y precios de mercado de los productos.

#### **3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS LOTES**

Lote 1. Equipo SPECT-TC banda 1
Lote 2. Equipo SPECT-TC banda 2

#### **3.3. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS LOTES**

- Lote 1. Equipo SPECT-TC banda 1
- Lote 2. Equipo de SPECT-TC banda 2

### 3.4. ESPECIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS LOTES Y SUS ELEMENTOS

La acreditación del cumplimiento de estas especificaciones para cada uno de los lotes y elementos, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de lo previsto en el citado apartado 9.4.2, **podrá dar lugar al rechazo de la proposición en los términos expresados en el primer párrafo del punto 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

#### 3.4.1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS del Lote 1. Equipo SPECT-TC banda 1

##### 1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA

El equipamiento será nuevo sin componentes reciclados o reacondicionados y totalmente compatible con todos los estándares DICOM necesarios para la total integración en los sistemas PACS-RIS, y con todos los sistemas de información presentes en los hospitales a los que vaya dirigido.

Equipo híbrido integrado y compacto con diseño de gantry único, compuesto por gammacámara con tomógrafo SPECT y un TC multicorte, para la producción de imagen multimodalidad de: SPECT con y sin corrección de atenuación, TC, y fusión SPECT-TC.

El tomógrafo SPECT será de doble cabezal, con movimientos verticales y ángulo variable que permita realizar estudios planares, dinámicos, gated, cuerpo completo y tomográficos (SPECT y Gated-SPECT) en 180° y en 90°.

El TC integrado contará con la capacidad de adquirir datos TC para corrección de atenuación e imagen de localización y apoyo diagnóstico, así como TC con contraste.

Tendrá una consola de adquisición que permita el gobierno simultáneo tanto de la parte SPECT como del TC, con funcionalidades de adquisición, procesado, postprocesado elemental, revisión y transferencia de las imágenes a otros equipos compatibles DICOM y/o a PACS.

Se incluirá un entorno de postprocesado de imagen nuclear, TC e híbrida con arquitectura cliente-servidor o basado en estaciones de trabajo que permita la adecuación de la oferta a los servicios de medicina nuclear de destino.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar una memoria de las necesidades para la implantación de los equipos ofertados.

## **2. CARACTERÍSTICAS SISTEMA SPECT**

### **2.1. DETECTORES**

- a. Campo útil de visión de tamaño mínimo 380 mm x 500 mm.
- b. Cristal centelleador de Ioduro de Sodio de 3/8" grosor (9.5 mm).
- c. Nº de fotomultiplicadores mayor o igual a 58 por detector.
- d. Rango de energía de al menos 50 a 500 keV.
- e. Corrección simultánea digital en tiempo real de la energía, linealidad, uniformidad y centro de rotación.
- f. Sensibilidad a 10 cm con colimadores de baja energía alta resolución (LEHR)  $\geq$  160 cpm/microCi.
- g. Resolución espacial intrínseca en CFOV (FWHM)  $\leq$  4 mm.
- h. Resto de parámetros según protocolo de control de calidad de la instrumentación de medicina nuclear: versión 2020.

### **2.2. GANTRY**

- a. Gantry abierto de diseño compacto que permita realizar estudios con pacientes en mesa estándar de examen, camilla o silla de ruedas.
- b. Movimientos motorizados para rotación del anillo del gantry y detectores.
- c. Apertura del gantry mínimo 70 cm para exploraciones SPECT-CT.
- d. Configuración de ángulo variable de los detectores incluyendo 180°, 90° y 0°
- e. Sistema de orbita circular y elíptica fija y por contorno del paciente para estudios tomográficos.
- f. Los cabezales deben poseer sensores de detección de colisión con el paciente para interrumpir la exploración y la adquisición en caso de contacto. Debe ser posible reanudar la adquisición una vez solventada la situación de colisión.
- g. Sistema de control de seguimiento del contorno del paciente, que minimice la distancia paciente-detector en estudios planares y tomográficos.
- h. Monitor situado en el interior de la sala que permita la visualización de los principales parámetros de control del proceso: imagen de persistencia, posicionamiento del paciente, parámetros de adquisición, información de la gammacámara (posición), control del gantry, etc.
- i. Libertad de movimiento de los detectores, así como posibilidad de uso individual de cada uno de ellos permitiendo adquisiciones independientes.
- j. Movimientos adicionales de los detectores para facilitar posicionamiento del paciente.
- k. Sistema integrado de registro ECG.

### **2.3. COLIMADORES**

- a. Cada colimador/pareja de colimadores habrá de venir obligatoriamente con su correspondiente dispositivo de almacenamiento.
- b. El sistema de intercambio deberá ser de manejo rápido, fácil y seguro.

- c. Se incluirán 3 juegos de colimadores con sus correspondientes carros porta-colimadores o sistema integrado en camilla para cambio automático, a elegir por cada uno de los hospitales.

### **3. CARACTERÍSTICAS SISTEMA TC**

#### **3.1. GENERADOR DE RAYOS X**

- a. Potencia máxima del generador  $\geq 24$  Kw, sin equivalencias de ningún tipo.

#### **3.2. TUBO DE RAYOS X**

- a. Tensión del tubo entre 80-130 kV, con voltajes intermedios seleccionables.
- b. Capacidad calorífica nominal real del ánodo de al menos, 2 MHU.
- c. Tasa de disipación calorífica nominal real del ánodo de al menos, 500 kHU/min.

#### **3.3. ESTATIVO TOMOGRÁFICO TC**

- a. Apertura de gantry  $\geq 70$  cm.
- b. FOV de adquisición y reconstrucción  $\geq 50$  cm.
- c. Mínimo tiempo para una rotación completa  $360^\circ \leq 1$  s.

#### **3.4. SISTEMA DE ADQUISICIÓN TC**

- a. Número de filas físicas de detectores  $\geq 8$ .
- b. El sistema debe ser capaz de adquirir, al menos, 6 cortes por rotación  $360^\circ$ .
- c. Espesor de corte mínimo  $\leq 1.25$  mm
- d. Pitch en el rango de mínimo de 0.625-1.5.

#### **3.5. SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE DOSIS**

- a. Sistema automático de modulación de intensidad de corriente
- b. Sistemas de control de dosis para adultos y para niños.
- c. Protocolos pediátricos.
- d. Algoritmo de reconstrucción iterativa.
- e. Informe de dosis en forma de DICOM-SR.

### **4. CAMILLA**

- a. Camilla con tablero flotante de fibra de carbono de baja atenuación
- b. Sistema que minimice la deflexión y asegure la correcta alineación del tablero en la exploración SPECT y CT.
- c. Soporte de peso máximo  $\geq 200$  kg.
- d. Movimientos motorizados y control automático de la mesa vertical ascendente/descendente, y horizontal longitudinal.
- e. Rango de exploración en estudios de rastreo de cuerpo entero de al menos 200 cm.
- f. Soporte específico para adquisición neurológica.

## **5. CONSOLA DE CONTROL Y ADQUISICIÓN, PROCESADO Y POSTPROCESADO ELEMENTAL DE IMAGEN**

### **5.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES**

- a. La consola será un sistema combinado SPECT y TC que integre totalmente ambos subsistemas, presentando un único protocolo para la adquisición de la imagen SPECT-TC, y con posibilidad de adquirir SPECT y TC de modo independiente.
- b. Debe tener capacidad de reconstruir las imágenes y los estudios tomográficos de SPECT y TC.
- c. Sistema multitarea. Adquisición y visualización de datos simultáneos. Deberá disponer de la posibilidad de revisar un estudio adquirido mientras se adquiere otra exploración y de realizar postprocesado elemental.
- d. Dispondrá de sistema y programas específicos de control de calidad con registro de resultados y exportación a RIS/HIS.
- e. Sistema de visualización de espectro de energía en tiempo real.
- f. Debe permitir adquirir con preselección de cuentas, tiempo o paro manual.
- g. Debe permitir adquisición con ventana de dispersión para corrección de dispersión.
- h. Debe permitir modificar los rangos de energía de los isótopos.
- i. Compatible con sistema de comunicación DICOM 3.0.
- j. Servicio de conectividad con otros sistemas de información hospitalaria, con selección de pacientes a través de lista de trabajo del RIS. Envío de imágenes al PACS y a las estaciones de trabajo o servidores, y tener completa integración en el sistema operativo de imagen del servicio de destino.
- k. Teclado en castellano y ratón.
- l. Monitor en color TFT/LCD de tamaño igual o superior a 19”.

### **5.2. MODOS DE ADQUISICIÓN**

- a. Adquisición planar estática.
- b. Adquisición planar dinámica.
- c. Adquisición planar cardíaca sincronizada con ECG.
- d. Adquisición planar de cuerpo entero, con seguimiento automático del contorno del paciente.
- e. Adquisición tomográfica (SPECT) selectiva. Debe permitir órbitas circulares o elípticas con seguimiento de contorno del paciente.
- f. Adquisición SPECT de cuerpo completo.
- g. Adquisición SPECT sincronizada cardíaca con detectores en 90.
- h. Adquisición de topograma de RX.
- i. Adquisición TC axial.
- j. Adquisición TC helicoidal.



- k. Adquisición híbrida que combine los diferentes modos de adquisición SPECT con adquisición TC.
- l. Las matrices de adquisición deberán incluir las siguientes opciones en planar estático (64, 128, 256, 512) y dinámico (64, 128), en SPECT estático y dinámico (64, 128), en gated planar y SPECT (64, 128), y en rastreo corporal (256x1024).
- m. Adquisición multi-fotopico, al menos 3 ventanas simultáneas.
- n. Programación manual y automática de las diferentes adquisiciones con protocolos de trabajo flexibles y personalizables

## **6. ENTORNO DE TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN Y PROCESADO DE IMÁGENES**

### **6.1. ASPECTOS GENERALES**

- a. Será una plataforma con arquitectura cliente-servidor o basada en estaciones de trabajo, que se integrará en el sistema PACS del hospital que permita la adecuación de la oferta a los Servicios de destino con completa integración en el sistema operativo de imagen.
- b. Dispondrá de, al menos, 4 usuarios concurrentes para el software de MNU general.
- c. Permitirá el procesado-postprocesado de imagen planar, SPECT, gated-SPECT y SPECT-CT.
- d. Será compatible, además, con imagen PET, PET-CT y RMN. Permitirá la fusión multimodalidad.

### **6.2. HERRAMIENTAS IMAGEN**

- a. Procesamiento de imágenes con operaciones aritméticas, operaciones lógicas, traslación, rotación, interpolación, magnificación, normalización, suavizado, etc.
- b. Herramientas de ROI. Permitirá trabajar manualmente, o ser definidas previamente, con formas geométricas comunes (cuadrada, rectangular, circular, elíptica).
- c. Curvas y perfiles. Post-tratamiento de curvas mediante operaciones matemáticas, con constantes, normalización al máximo, suavizado, cálculo de su logaritmo, etc.
- d. Reconstrucción de estudios SPECT por métodos iterativos, con función de dispersión del punto (PSF), corrección de escáter y corrección de atenuación (medida y Chang).

### **6.3. PROGRAMAS CLÍNICOS**

- a. Sistema abierto que permita introducir y/o modificar programas por el usuario.
- b. Programas de visualización planar y SPECT.
- c. Programa de corrección de movimiento en imagen dinámica planar, SPECT y SPECT-TC.
- d. Posibilidad de visualización simultánea de cortes axiales, sagitales y coronales, con posibilidad de reorientación.



- e. Posibilidad de fusión SPECT-CT con creación de volumen renderizado fusionado 3D.
- f. Programas clínicos para **cardiología**, incluyendo:
  - SPECT y SPECT-CT de perfusión miocárdica.
  - Gated SPECT y SPECT-CT de perfusión miocárdica.
  - Doble isótopo en SPECT miocárdico.
  - Shunt cardiaco.
  - Planar Gated.
  - Al menos un programa avanzado de cuantificación de perfusión miocárdica con o sin gated, con comparativa de bases de datos de pacientes normales, seleccionado por el usuario (Cedars Sinai o ECTB o 4DM). O en su lugar aplicación informática que se adecue a las necesidades del Servicio de destino.
- g. Programas clínicos para **oncología**, incluyendo:
  - SPECT y SPECT-CT.
  - Cuerpo completo.
- h. Programas clínicos para **neurología**, incluyendo:
  - Perfusión cerebral.
  - Imágenes de Ioflupano.
- i. Programas clínicos para **riñón**, incluyendo:
  - Análisis y revisión de la función y perfusión renal.
  - Análisis renal con DTPA (Tasa de filtración glomerular según Gates).
- j. Programas clínicos para **tiroides, paratiroides, pulmón y abdomen**, incluyendo:
  - Doble isótopo en tiroides/paratiroides.
  - Perfusión/ventilación pulmonar.
  - Captación tiroidea
  - Vías biliares.
  - Vaciamiento gástrico.
  - Tránsito esofágico.
  - Reconstrucción 3D en estudios SPECT-perfusión/TC e imagen comparativa en estudios Ventilación/Perfusión o TC/perfusión

## 7. ACCESORIOS

- a. Accesorios de posicionamiento para pacientes adultos y pediátricos
- b. Soporte o sujeción de cabeza para estudios neurológicos
- c. Soporte o sujeción de brazos sobre la cabeza compatible con estudios cardiacos
- d. Soporte o sujeción de piernas en semiflexión
- e. Soporte o sujeción pediátrica
- f. Electrocardiógrafo para gating cardiaco.

### 3.4.2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS del Lote 2. Equipo SPECT-TC banda 2

#### 1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA

El equipamiento será nuevo sin componentes reciclados o reacondicionados y totalmente compatible con todos los estándares DICOM necesarios para la total integración en los sistemas PACS-RIS, y con todos los sistemas de información presentes en los hospitales a los que vaya dirigido.

Equipo híbrido integrado y compacto con diseño de gantry único, compuesto por gammacámara con tomógrafo SPECT y un TC multicorte, para la producción de imagen multimodalidad de: SPECT con y sin corrección de atenuación, TC, y fusión SPECT-TC.

El tomógrafo SPECT será de doble cabezal, con movimientos verticales y ángulo variable que permita realizar estudios planares, dinámicos, gated, cuerpo completo y tomográficos (SPECT y Gated-SPECT) en 180° y en 90°.

El TC integrado contará con la capacidad de adquirir datos TC para corrección de atenuación, imagen de localización e imagen de TC con protocolos diagnósticos.

Tendrá una consola de adquisición que permita el gobierno simultáneo tanto de la parte SPECT como del TC, con funcionalidades de adquisición, procesado, postprocesado elemental, revisión y transferencia de las imágenes a otros equipos compatibles DICOM y/o a PACS.

Se incluirá un entorno de postprocesado de imagen nuclear, TC e híbrida con arquitectura cliente-servidor o basado en estaciones de trabajo que permita la adecuación de la oferta a los servicios de medicina nuclear de destino.

Se incluirán 3 juegos de colimadores con sus correspondientes carros porta-colimadores o sistema integrado en camilla para cambio automático, a elegir por cada uno de los hospitales. En el caso de equipos CZT se suministrarán colimadores de baja energía/alta resolución y media energía/alta resolución.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar una memoria de las necesidades para la implantación de los equipos ofertados.

#### 2. CARACTERÍSTICAS SISTEMA SPECT

##### 2.1. DETECTORES

- Campo útil de visión de tamaño mínimo 380 mm x 500 mm.
- Cristal centelleador de Ioduro de Sodio de 3/8" grosor (9.5 mm) o 130 módulos de CZT.
- Nº de fotomultiplicadores mayor o igual a 58 por detector, en caso de centelleador de NaI.
- Rango de energía de al menos 50 a 500 keV para Ioduro de Sodio.
- Rango de energía entre 40 a 250 keV con detectores CZT.

- f. Corrección simultánea digital en tiempo real de la energía, linealidad, uniformidad y centro de rotación.
- g. Sensibilidad a 10 cm con colimadores de baja energía alta resolución (LEHR)  $\geq$  160 cpm/microCi.
- h. Resolución espacial intrínseca en CFOV (FWHM)  $\leq$  4 mm.
- i. Resto de parámetros según protocolo de control de calidad de la instrumentación de medicina nuclear: versión 2020.

## 2.2. GANTRY

- a. Gantry abierto de diseño compacto que permita realizar estudios con pacientes en mesa estándar de examen, camilla o silla de ruedas.
- b. Movimientos motorizados para rotación del anillo del gantry y detectores.
- c. Apertura del gantry mínimo 70 cm para exploraciones SPECT-CT.
- d. Configuración de ángulo variable de los detectores incluyendo 180°, 90° y 0°.
- e. Sistema de orbitación circular y elíptica fija y por contorno del paciente para estudios tomográficos.
- f. Los cabezales deben poseer sensores de detección de colisión con el paciente para interrumpir la exploración y la adquisición en caso de contacto. Debe ser posible reanudar la adquisición una vez solventada la situación de colisión.
- g. Sistema de control de seguimiento del contorno del paciente, que minimice la distancia paciente-detector en estudios planares y tomográficos.
- h. Monitor situado en el interior de la sala que permita la visualización de los principales parámetros de control del proceso: imagen de persistencia, posicionamiento del paciente, parámetros de adquisición, información de la gammacámara (posición), control del gantry, etc.
- i. Libertad de movimiento de los detectores, así como posibilidad de uso individual de cada uno de ellos permitiendo adquisiciones independientes.
- j. Movimientos adicionales de los detectores para facilitar posicionamiento del paciente.
- k. Sistema integrado de registro ECG.

## 2.3. COLIMADORES

- a. Cada colimador/pareja de colimadores habrá de venir obligatoriamente con su correspondiente dispositivo de almacenamiento.
- b. El sistema de intercambio deberá ser de manejo rápido, fácil y seguro.
- c. Se incluirán 3 juegos de colimadores con sus correspondientes carros porta-colimadores o sistema integrado en camilla para cambio automático, a elegir por cada uno de los hospitales.

## 3. CARACTERÍSTICAS SISTEMA TC

### 3.1. GENERADOR DE RAYOS X

- a. Potencia máxima del generador de al menos 50 kW.

### **3.2. TUBO DE RAYOS X**

- a. Tensión del tubo entre 80-130 kV, con voltajes intermedios seleccionables.
- b. Capacidad calorífica nominal real del ánodo de al menos, 5 MHU.
- c. Tasa de disipación calorífica nominal real del ánodo de al menos, 500 kHU/min.

### **3.3. ESTATIVO TOMOGRÁFICO TC**

- a. Apertura de gantry mínima de 70 cm.
- b. Valor mínimo de FOV de adquisición y reconstrucción de 50 cm.
- c. Mínimo tiempo para una rotación completa  $\leq 0,5$  s.

### **3.4. SISTEMA DE ADQUISICIÓN TC**

- a. Número de filas físicas de detectores  $\geq 16$ .
- b. El sistema debe ser capaz de adquirir, al menos, 16 cortes por rotación 360°.
- c. Espesor de corte mínimo  $\leq 0,625$  mm.
- d. Pitch en el rango de mínimo de 0.5-1.75.

### **3.5. SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE DOSIS**

- a. Sistema automático de modulación de intensidad de corriente
- b. Sistemas de control de dosis para adultos y para niños.
- c. Protocolos pediátricos.
- d. Algoritmo de reconstrucción iterativa.
- e. Informe de dosis en forma de DICOM-DSR.

### **3.6. SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE ARTEFACTO METÁLICO**

- a. Incorporará algoritmo de reducción de artefactos metálicos.

## **4. CAMILLA**

- a. Camilla con tablero flotante de fibra de carbono de baja atenuación.
- b. Sistema que minimice la deflexión y asegure la correcta alineación del tablero en la exploración SPECT y CT.
- c. Soporte de peso máximo  $\geq 200$  kg.
- d. Movimientos motorizados y control automático de la mesa vertical. ascendente/descendente, y horizontal longitudinal.
- e. Rango de exploración en estudios de rastreo de cuerpo entero de al menos 200cm.
- f. Soporte específico para adquisición neurológica.

## **5. CONSOLA DE CONTROL Y ADQUISICIÓN PROCESADO Y POSTPROCESADO ELEMENTAL DE IMAGEN**

### **5.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES**

- a. La consola será un sistema combinado PET y TC que integre totalmente ambos subsistemas, presentando un único protocolo para la adquisición de la imagen PET-SPECT y con posibilidad de adquirir SPECT y TC de modo independiente.
- b. Debe tener capacidad de reconstruir las imágenes y los estudios tomográficos de SPECT y TC.
- c. Sistema multitarea. Adquisición y visualización de datos simultáneos. Deberá disponer de la posibilidad de revisar un estudio adquirido mientras se adquiere otra exploración y de realizar postprocesado elemental.
- d. Dispondrá de programas específicos de control de calidad con registro de resultados y exportación a RIS/HIS.
- e. Sistema de visualización de espectro de energía en tiempo real.
- f. Debe permitir adquirir con preselección de cuentas, tiempo o paro manual.
- g. Debe permitir adquisición con ventana de dispersión para corrección de dispersión.
- h. Debe permitir modificar los rangos de energía de los isótopos.
- i. Compatible con sistema de comunicación DICOM 3.0.
- j. Servicio de conectividad con otros sistemas de información hospitalaria, con selección de pacientes a través de lista de trabajo del RIS. Envío de imágenes al PACS y a las estaciones de trabajo o servidores, y tener completa integración en el sistema operativo de imagen del servicio de destino.
- k. Teclado en castellano y ratón.
- l. Monitor en color TFT/LCD de tamaño igual o superior a 19”.

### **5.2. MODOS DE ADQUISICIÓN**

- a. Adquisición planar estática.
- b. Adquisición planar dinámica.
- c. Adquisición planar cardíaca sincronizada con ECG.
- d. Adquisición planar de cuerpo entero, con seguimiento automático del contorno del paciente.
- e. Adquisición tomográfica (SPECT) selectiva. Debe permitir órbitas circulares o elípticas con seguimiento de contorno del paciente.
- f. Adquisición SPECT de cuerpo completo.
- g. Adquisición SPECT sincronizada cardíaca con detectores en 90°.
- h. SPECT dinámico.
- i. Adquisición de topograma de RX.
- j. Adquisición TC axial.

- k. Adquisición TC helicoidal.
- l. Adquisición híbrida que combine los diferentes modos de adquisición SPECT con adquisición TC.
- m. Las matrices de adquisición deberán incluir las siguientes opciones en planar estático (64, 128, 256, 512) y dinámico (64, 128), en SPECT estático y dinámico (64, 128), en gated planar y SPECT (64, 128), y en rastreo corporal (256x1024).
- n. Adquisición multi-fotopico, al menos 3 ventanas simultáneas.
- o. Programación manual y automática de las diferentes adquisiciones con protocolos de trabajo flexibles y personalizables

## **6. ENTORNO DE TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN Y PROCESADO DE IMÁGENES**

### **6.1. ASPECTOS GENERALES**

- a. Será una plataforma con arquitectura cliente-servidor o basada en estaciones de trabajo, que se integrará en el sistema PACS del hospital que permita la adecuación de la oferta a los Servicios de destino con completa integración en el sistema operativo de imagen.
- b. Dispondrá de, al menos, 4 usuarios concurrentes para el software de MNU general.
- c. Permitirá el procesado-postprocesado de imagen planar, SPECT, gated-SPECT y SPECT-CT.
- d. Será compatible, además, con imagen PET, PET-CT y RMN. Permitirá la fusión multimodalidad.

### **6.2. HERRAMIENTAS IMAGEN**

- a. Procesamiento de imágenes con operaciones aritméticas, operaciones lógicas, traslación, rotación, interpolación, magnificación, normalización, suavizado, etc.
- b. Herramientas de ROI. Permitirá trabajar manualmente, o ser definidas previamente, con formas geométricas comunes (cuadrada, rectangular, circular, elíptica).
- c. Curvas y perfiles. Post-tratamiento de curvas mediante operaciones matemáticas, con constantes, normalización al máximo, suavizado, cálculo de su logaritmo, etc.
- d. Reconstrucción de estudios SPECT por métodos iterativos, con función de dispersión del punto (PSF), corrección de escáter y corrección de atenuación (medida y Chang).

### **6.3. PROGRAMAS CLÍNICOS**

- a. Sistema abierto que permita introducir y/o modificar programas por el usuario.
- b. Programas de visualización planar y SPECT.
- c. Programa de corrección de movimiento en imagen dinámica planar, SPECT y SPECT-TC.



- d. Posibilidad de visualización simultánea de cortes axiales, sagitales y coronales, con posibilidad de reorientación.
- e. Posibilidad de fusión SPECT-CT con creación de volumen renderizado fusionado 3D.
- f. Programas clínicos para **cardiología**, incluyendo:
  - SPECT y SPECT-CT de perfusión miocárdica.
  - Gated SPECT y SPECT-CT de perfusión miocárdica.
  - Doble isótopo en SPECT miocárdico.
  - Shunt cardiaco.
  - Planar Gated.
  - Al menos un programa avanzado de cuantificación de perfusión miocárdica con o sin gated, con comparativa de bases de datos de pacientes normales, seleccionado por el usuario (Cedars Sinai o ECTB o 4DM). O en su lugar aplicación informática que se adecue a las necesidades del Servicio de destino.
- g. Programas clínicos para **oncología**, incluyendo:
  - SPECT y SPECT-CT.
  - Cuerpo completo.
- h. Programas clínicos para **neurología**, incluyendo:
  - Perfusión cerebral.
  - Imágenes de Ioflupano.
- i. Programas clínicos para **riñón**, incluyendo:
  - Análisis y revisión de la función y perfusión renal.
  - Análisis renal con DTPA (Tasa de filtración glomerular según Gates).
- j. Programas clínicos para **tiroides, paratiroides, pulmón y abdomen**, incluyendo:
  - Doble isótopo en tiroides/paratiroides.
  - Perfusión/ventilación pulmonar.
  - Captación tiroidea
  - Vías biliares.
  - Vaciamiento gástrico.
  - Tránsito esofágico.
  - Reconstrucción 3D y comparativa Ventilación/Perfusión.

## 7. ACCESORIOS

- a. Accesorios de posicionamiento para pacientes adultos y pediátricos
- b. Soporte o sujeción de cabeza para estudios neurológicos



- c. Soporte o sujeción de brazos sobre la cabeza compatible con estudios cardiacos
- d. Soporte o sujeción de piernas en semiflexión
- e. Soporte o sujeción pediátrica
- f. Electrocardiógrafo para gating cardiaco.

### 3.4.3.- REQUISITOS COMUNES A AMBOS LOTES

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El equipo ofertado deberá cumplir las especificaciones, composición y características establecidas como mínimas en este pliego.

Si alguna de las características establecidas de las especificaciones técnicas determinara una marca modelo exclusivo éstas serán tomadas únicamente como guía u orientación sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión

Se suministrará la última versión tecnológica disponible de los equipos objeto de adjudicación en el momento de la instalación en todos sus componentes, no admitiéndose equipos de segunda mano, ni equipos reconstruidos que contengan piezas reutilizadas.

Deberá cumplimentarse, además la Declaración Responsable de Cumplimiento de Características Técnicas incluida como Anexo IX en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Si el licitador desea incorporar alguna información a mayores, deberá reflejarlo claramente y lo hará al final del documento.

En caso de que alguna especificación técnica pueda no corresponderse exactamente con su valor real, (una vez instalado el equipo), en el apartado correspondiente de la Declaración Responsable deberá señalarse su valor con el margen de tolerancia establecido (en  $\pm$  porcentaje). Las diferentes especificaciones (medidas, valores...) que se solicitan del equipo en la Declaración Responsable deben facilitarse en las unidades que se indican. Estas especificaciones técnicas deberán corresponder con las características que el equipo presentará una vez instalado.

Con objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección deberá proporcionarse la máxima descripción, hojas de datos técnicos de producto (Product Data), e información que permita realizar una completa valoración de las ofertas presentadas. La falta de información, ausencia de hojas de datos de producto de los componentes ofertados o respuesta a las cuestiones técnicas planteadas que no puede ser debidamente contrastada podrá ser motivo de que la oferta no sea valorada.

Se proporcionarán asimismo los protocolos a realizar para pruebas de aceptación del equipo, que así lo requiera, además de un programa de formación de personal a efectuar en fecha posterior a la entrega de los equipos, a nivel de usuario y técnico de mantenimiento de primera intervención con detalle del alcance contenidos y duración. Se adjuntará un programa de asistencia técnica en la puesta en marcha de los equipos relacionado con el uso eficiente de los mismos y la resolución de dudas y problemas que puedan surgir en el inicio de su puesta en servicio.

Las pruebas de aceptación de los equipos generadores o usuarios de radiación ionizante o isótopos radiactivos se realizarán en presencia de un especialista en radiofísica hospitalaria del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica de referencia. En un plazo no inferior a diez días se entregará a dicho servicio un informe escrito en el que consten los resultados de dichas pruebas, acompañado de un ejemplar de las pruebas de aceptación realizadas, que quedará en el centro.

Las pruebas de aceptación necesariamente serán firmadas en conjunto al finalizar las mismas, y no mediante pruebas de aceptación parciales de cada elemento, con el fin de garantizar la correcta funcionalidad individual y conjunta del sistema.

### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

La oferta que se presente deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica del equipo ofertado y documentación con las especificaciones técnicas suficiente para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- La Declaración Responsable de Cumplimiento de Características Técnicas recogida en el anexo IX del PCAP debidamente cumplimentada y firmada.
- Las acreditaciones o validaciones de organismos internacionales o nacionales en aquellos casos en los que se requiera.
- Protocolo para la prueba de aceptación técnica.
- El licitador incluirá en su oferta un plano con la superficie mínima que requiere para implantar el equipo, incluyendo en dicha superficie el espacio necesario para circulaciones de pacientes, profesionales, tareas de mantenimientos, movimientos de la máquina, accesorios, etc.
- Documento de referencia de instalación.
- Cronograma que incluya al menos el plazo de entrega del equipo, y el tiempo necesario para su instalación.
- Cuanta información el licitador estime de interés para realizar una correcta valoración del alcance y contenido de su oferta según los criterios de valoración establecidos.

### **CONDICIONES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS.**

En el suministro se consideran todas las acciones necesarias para la instalación y correcto funcionamiento del equipo sin incluir las obras. Entre las acciones necesarias, se incluye el desmontaje y retirada del equipo a sustituir.

La sala de instalación que albergue el equipo se entregará en condiciones adecuadas de instalación, debiendo el adjudicatario suministrar e instalar los elementos necesarios e imprescindibles para la instalación funcional y puesta en marcha del nuevo equipo. A este fin, se entenderá por puesta en marcha la entrega del material ofertado, su distribución física, el proceso de colocación de anclajes, la disposición de los requisitos técnicos necesarios para la conexión de los distintos suministros intrínsecos (eléctrico, gases, etc.) al equipo, hasta los cuadros generales de distribución de los mismos (bandejas, soportes y otros), la conexión y puesta en servicio del equipamiento como último requerimiento de funcionamiento normal en su ubicación definitiva.

La empresa adjudicataria es responsable en materia de prevención de riesgos laborales del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad en todo lo que a ella le incumbe.

### **Condiciones de instalación.**

En el caso de que se precise realizar reformas en los espacios de destino del equipamiento, el adjudicatario está obligado a la entrega, en un plazo de 30 días desde la adjudicación y para cada equipo, del proyecto de ejecución que contemple la obra necesaria previa a la instalación del equipo, y que abarcará como mínimo los siguientes capítulos:

1. Obra civil
2. Baja Tensión
3. Climatización y producción de agua refrigerada (si procede)
4. Protección contra incendios

En cualquier caso, el proyecto incluirá todos aquellos aspectos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones de fábrica de todos los elementos y componentes que formarán parte del sistema, y contemplará si es necesario el visado del Colegio Profesional.

Cualquier otro aspecto de la reforma que no esté incluido en los proyectos correspondientes deberá estar recogido en memorias técnicas completas, con los planos, esquemas, hojas de datos técnicas y demás información que requiera. El adjudicatario colaborará en todo momento con la Dirección Facultativa de obras y con los responsables técnicos del Hospital, en la supervisión de la ejecución de los trabajos proyectados.

El Licitador podrá solicitar una visita previa de los locales de destino para valorar la reforma necesaria para la instalación del equipo y todos los elementos adicionales.

El adjudicatario visitará la sala destino del equipo y entregará un informe técnico de las necesidades de adaptación de la sala, incluyendo características claras y definidas del PDB (cuadro eléctrico y de control), de las necesidades de placas base o anclajes (incluyendo fuerza, par, flexión máxima...) así como otras indicaciones que consideren condicionantes para el correcto funcionamiento e instalación del equipo.

Este informe previo deberá ser revisado por el contratista responsable de la adaptación de la sala y propondrá las soluciones detalladas para su aprobación tanto por el centro destinatario como por el proveedor del equipo.

El proveedor antes de la instalación entregará un documento que confirme que se han cumplido los elementos condicionantes de instalación.

Cualquier necesidad no valorada en la memoria técnica, y que impida el funcionamiento de los distintos elementos conforme a los requerimientos de los fabricantes, será asumida por el adjudicatario, sin incluir las obras.

En caso de renovación en que la cabina cumpla con las dimensiones para la instalación de los equipos, se harán las adecuaciones necesarias en cuanto a flejes, filtros eléctricos y adecuaciones en suelo. Si no se cumpliera lo arriba especificado se instalará una cabina adaptada a las dimensiones necesarias.

El equipo será montado en los espacios asignados por el centro sanitario, incluyendo las actuaciones necesarias para la introducción del equipo en la sala. Se incluirán todos aquellos equipos e instalaciones auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento del equipo principal según lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El transporte de bultos voluminosos o pesados que sean resultado del suministro de nuevo equipamiento o del desmantelamiento de equipos en desuso tendrá que realizarse con el conocimiento previo y la autorización del Hospital, siendo el contratista responsable de entregar una propuesta que contenga las medidas preventivas, los recorridos y todas las demás instrucciones necesarias para evitar interferencias en la actividad asistencial y laboral del centro, y evitar daños a muebles e inmuebles. El contratista se hará cargo de las obras o reformas que pudieran derivar de dichas acciones, así como el apuntalamiento de forjados, traslado con grúas, y demás medidas necesarias para garantizar la seguridad de las operaciones en todo momento.

Correrá a cargo de adjudicatario el desmontaje y retirada, sin cargo adicional, de equipo a sustituir incluyendo elementos radiactivos y elementos susceptibles de ser gestionados con la empresa Nacional de Residuos. El Contratista entregará la documentación necesaria que certifique la baja de cada elemento retirado y la completa gestión de los residuos generados, en un plazo que en cualquier caso no será superior a 60 días naturales de la recogida.

La empresa adjudicataria deberá realizar la integración completa del equipo con los sistemas de información que dispone el Hospital (RIS, PACs, His,...) y con los sistemas de impresión y voz, en su caso, incluyendo trabajos profesionales y la adquisición de licencias para que funcionen de forma óptima para ello se deberá tener en cuenta la guía de las Recomendaciones Técnicas para la adquisición de dispositivos médicos y su integración con los sistemas de información de centros sanitarios, elaborada por la SEIS y FENIN en julio de 2020. Correrán por cuenta del adjudicatario, todos los gastos que pudiera ocasionar esta integración.

El contratista deberá suministrar el equipamiento hardware/software de servidor necesario para cubrir las necesidades de uso de los módulos de procesamiento avanzado de imagen, integrados en una plataforma, ofertados.

Se deberán desplegar todos los módulos de procesamiento avanzado de imagen requeridos sobre la infraestructura de servidor suministrada. En caso de que alguna funcionalidad no se pueda desplegar en entorno de servidor, el contratista pondrá a disposición de la administración una herramienta de escritorio como solución temporal, informando a la Administración del plazo en el que integrará la funcionalidad en entorno de servidor, como parte de la plataforma de procesamiento avanzado de imagen, no pudiendo superar el periodo de garantía.

El hardware/software de servidor deberá instalarse en la infraestructura de CPD indicada por el Servicio de Salud destinatario, para ello, deberá cumplir los requisitos establecidos para su correcta integración en la red corporativa:

- Serán servidores estándar en formato rack.
- El suministro e instalación incluirá todo el software de base (sistemas operativos, bases de datos, software de virtualización, etc.) necesario para el despliegue y correcto funcionamiento del equipo.
- Deberá integrarse de forma completa y segura en la red LAN y WAN del Servicio de Salud. En caso de necesitar almacenamiento externo deberá integrarse asimismo con la red de almacenamiento corporativa.
- Deberá integrarse en el directorio activo corporativo del Servicio de Salud.
- Deberá cumplir con las políticas de seguridad del Servicio de Salud vigentes durante el contrato, incluyendo la política de Backup, para lo que se describirá específicamente cómo se realizarán las copias de seguridad y restauración de estos equipos.
- El Servicio de Salud deberá tener acceso como administrador en todo momento al equipamiento de servidor suministrado e instalado en los CPD y a las alertas de monitorización proactiva que el contratista despliegue sobre dicho equipamiento.

- Las tareas de instalación y configuración del software de procesamiento avanzado sobre los servidores correrán a cuenta del contratista.

Si el adjudicatario precisara en su equipo/sistema de líneas de comunicación externas, estas serán contratadas a su cargo y exclusivamente para servicios de voz, toda comunicación para servicios de datos con el exterior (sea empresa pública o privada) debe de ser realizada a través de un enlace VPN previa solicitud al Departamento competente en la gestión de servicios telemáticos del Servicio de Salud correspondiente.

### **Condiciones de suministro.**

El adjudicatario deberá suministrar todas aquellas piezas de repuesto, despieces, etc. que pudieran ser requeridas indicando el tiempo máximo de compromiso de suministro. Será obligatorio para el adjudicatario el garantizar la existencia de estas piezas de repuesto al menos, durante el tiempo de vida del equipo. En ningún caso este plazo será inferior a diez años desde la puesta en marcha del equipo

Se entiende por equipo el conjunto completo del equipo, máquina o aparato con todos los accesorios imprescindibles para su funcionamiento.

Los equipos ofertados se suministrarán con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión, accesorios de anclaje o fijación necesarios para un total y correcto funcionamiento y obtención de los correspondientes permisos y autorizaciones requeridos por la legislación vigente, y si fuera el caso, debidamente integrados con los Sistemas de Información de que disponga o decida el Hospital.

Queda incluida también como equipo (para todos aquellos equipos que incluyan software), la actualización del mismo cuando fuera necesaria, así como las licencias de uso.

El adjudicatario deberá entregar junto con el equipo tres manuales, el de uso en castellano, correspondientes a la descripción y operatividad del equipo, en los que como mínimo quedarán descritos los siguientes ítems:

- De instalación: manual de instalación junto con la información y rotulado sobre los equipos que represente un riesgo especial para el paciente. Todos los rótulos, indicadores y etiquetas del equipo deberán estar en castellano y ser lo suficientemente informativos para el usuario.
- De uso, con la explicación detallada de las características del equipo, de los principios de funcionamiento, de los controles, de las operaciones de manejo y seguridad del paciente, alarmas y operaciones rutinarias para verificación del funcionamiento apropiado del equipo previsto a su uso diario, etc.
- De mantenimiento y técnicos: incluirán esquemas eléctricos y mecanismo completos, despiece, recambios y accesorios, operaciones de mantenimiento preventivo, calibración y ayuda en la localización de averías, etc.

Todas las legalizaciones necesarias según la normativa vigente.

El adjudicatario deberá entregar junto con la oferta, la lista de pruebas de control de calidad para la aceptación del equipo, junto con los correspondientes valores de referencia garantizados, detallando especialmente los requerimientos mínimos para poder comprobar los valores ofertados.

El suministro no será conforme hasta que sean demostrados por el adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones necesarias para la puesta en marcha del equipamiento con la correcta cumplimentación de los protocolos de puesta en servicio que deberán haber sido entregados por el adjudicatario a los responsables del Hospital.



### **Condiciones de recepción**

La instalación y puesta en funcionamiento del equipo deberá realizarse previa autorización del Hospital, en presencia del personal que se designe. La fecha de instalación con el cuadro de actuaciones correspondiente deberá ser comunicada mediante documento escrito al Hospital con la suficiente antelación, entendiéndose en todo caso como tiempo de instalación del equipo el tiempo transcurrido desde la firma del acta de replanteo hasta que el equipo esté instalado en el edificio del Hospital y se encuentra en disposición de hacer el test de aceptación del mismo.

La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo, realizará la prueba o test de aceptación correspondiente. Estas pruebas se realizarán en presencia del personal, técnicamente cualificado, autorizado por el Hospital. En un periodo no superior a 10 días laborables se entregará a la Dirección del Centro, un informe escrito en el que consten los resultados de la prueba de aceptación efectuada, y que servirá de referencia para establecer el nivel de calidad base de rendimientos del equipo. En el sobre de la documentación técnica del concurso, los licitadores incluirán el protocolo a realizar para la prueba de aceptación del equipo.

El adjudicatario retirará y eliminará todos los residuos asociados a la instalación del equipo (embalajes, protecciones, material de desuso, etc.) mediante medios propios y de acuerdo a la normativa de aplicación para cada tipo de residuo generado. Queda terminantemente prohibido el abandono de cualquier material en el recinto.

### **GARANTÍA.**

El plazo de garantía de los equipos incluidos, sus sistemas adicionales, componentes y accesorios, será como mínimo de UN AÑO desde la fecha en la que deberá constar la conformidad de su instalación, funcionamiento y haber superado el test de aceptación realizado en presencia de las personas designadas por el Hospital y el proveedor y comenzará a contar desde el acta de recepción del equipo. Durante dicho periodo, el adjudicatario realizará sin cargo las labores de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias y repondrá todo aquello que se manifestara defectuoso.

La garantía total incluirá todos los componentes del equipo, elementos auxiliares, instalaciones y piezas de repuestos, mano de obra, desplazamientos, dietas y demás costes que puedan derivarse del cumplimiento de la misma con unos plazos de intervención en la asistencia técnica iguales a los ofertados para los contratos de mantenimiento.

De igual forma, durante el periodo de garantía se incluirá el mismo número de revisiones preventivas que el adjudicatario recomienda hacer una vez que ha pasado el plazo de garantía. A tal efecto, en la documentación técnica, se deberá incluir el número y alcance de las revisiones. Estas revisiones podrán efectuarse en fines de semana si así lo solicita el Centro.

El horario del servicio técnico será como mínimo de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con atención telefónica en castellano en el mismo horario. El tiempo presencial de respuesta ante una avería será como máximo de seis horas.

### **CONTRATO /SERVICIO TÉCNICO.**

Indicar localidad, dirección y teléfono del Servicio Técnico en cada comunidad, detallando personal técnico y cualificación profesional, así como el resto de la organización del servicio técnico en el ámbito nacional.

El licitador ofrecerá la posibilidad de establecer un Contrato de Mantenimiento integral sin exclusión alguna, una vez finalizado el período de garantía. Describir detalladamente las diferentes modalidades posibles indicando sus coberturas y precios.

A nivel indicativo se deberá especificar para las diferentes opciones de mantenimiento el precio anual total, expresado en un importe fijo o en porcentaje sobre el precio unitario del equipo a suministrar (IVA no incluido). Las opciones a considerar serán, como mínimo, las siguientes:

- Tipo A: Mantenimiento integral de tipo “a todo riesgo”, en la que estarían incluidos todos los gastos, sin ninguna restricción, que se deriven de la reparación del aparato averiado, incluyendo el mantenimiento preventivo, el correctivo, el técnico legal y todos los materiales y repuestos.
- Tipo B: Mantenimiento a todo riesgo con algún tipo de restricción o exclusión. Similar al anterior, pero con exclusión de algún elemento o componente que el ofertante considere oportuno. Esta modalidad especificará claramente qué incluye el contrato, con determinación expresa de las piezas que quedan excluidas y su valoración con IVA.
- Tipo C: Mantenimiento preventivo, limitado a las labores de mantenimiento preventivo y en las condiciones que el ofertante especifique.

Especificar tarifa horaria y condiciones de Servicio Técnico en el caso de que el Hospital no tenga contrato de mantenimiento.

Se ha de incluir en la oferta el listado valorado y codificado de todos los accesorios y fungible que utiliza y requiere el sistema; así como la frecuencia de reposición (por cada paciente, horas, etc.).

## **FORMACIÓN.**

Se adjuntará un programa de Formación de Personal para el adiestramiento del equipo humano que posteriormente debe hacerse cargo del equipamiento sobre: uso, manejo y mantenimientos de usuario. Distinguiendo entre formación de técnicos y facultativos, especificando metodología, número de personas, y lugar. La duración de la formación será de al menos dos semanas por equipo para facultativos y técnicos, de las cuales al menos una será presencial, de acuerdo con la disponibilidad del personal del Centro.

Se adjuntará también un programa de Formación de Personal Técnico, especificando metodología, número de personas, lugar y duración del mismo (servicios Medicina física, Mantenimiento, Electromedicina, Informática...).

Se entiende en cualquier caso que la amplitud y calidad de la formación será la precisa para el perfecto manejo y máximo rendimiento de los equipos.

Cualquier modificación/actualización de los equipos conllevará un periodo de formación del personal en los mismos términos señalados anteriormente.



#### 4. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES PARA LA ADQUISICIÓN

En la tabla siguiente, se detalla la estimación aproximada del número de unidades totales para cada uno de los lotes que se prevén adquirir.

LOTES		Nº ESTIMADO DE UNIDADES
		TOTAL
<b>EQUIPOS SPECT-TC</b>		
1	EQUIPO SPECT-TC BANDA 1	<b>13</b>
2	EQUIPO SPPECT-TC BANDA 2	<b>73</b>

Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE CARTERA COMÚN  
DE SERVICIOS DEL SNS Y FARMACIA

A los efectos de la tramitación de los distintos expedientes de contratación basados en los Acuerdos Marco adjudicados por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para la adquisición de equipos de alta tecnología destinados al Servicio Murciano de Salud, incluidos dentro del Plan de Inversión en Equipos de Alta Tecnología Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud (INVEAT), y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

## CERTIFICA

Que los gastos de ejecución de los distintos contratos basados en los Acuerdos Marco incluidos en el Plan de Inversión de Equipos de Alta Tecnología en el Sistema Nacional de Salud (INVEAT), con un importe máximo de **32.411.779,20 €**, serán contabilizados, una vez formalizados los mismos, en sus correspondientes rúbricas de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las respectivas Cuentas Anuales del mismo.

